

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Departamento de *Derecho Internacional Público* y
Relaciones Internacionales

**LA JERARQUIA ECLESIASTICA
ESPAÑOLA ANTE LA LEGISLACION
SECULARIZADORA DEL PRIMER BIENIO
DE LA SEGUNDA REPUBLICA**

DONATIVO

TOMO I

M.^a del Carmen de Frías García
Madrid, 1992

Colección Tesis Doctorales. N.º 333/92

X-53-082764-5

© M.ª del Carmen de Frías García

Edita e imprime la Editorial de la Universidad
Complutense de Madrid. Servicio de Reprografía.
Escuela de Estomatología. Ciudad Universitaria.
Madrid, 1992.
Ricoh 3700
Depósito Legal: M-37238-1992



La Tesis Doctoral de D. *M^a del Carmen*.....
.....*ERIAS GARCIA*.....
Titulada *La jerarquía Eclesiástica Española*.....
ante la legislación reorganizadora expedida del primer
biennio de la República.....
Director Dr. D. *Carlos* *CONRAL* *SACRA DOR*.....
fue leída en la Facultad de *Ciencias Políticas y Sociología*
de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, el día *9*....
de *Mayo*..... de 19*12*...., ante el tribunal
constituido por los siguientes Profesores:
PRESIDENTE *José Giménez y Martínez de Carvajal*
VOCAL *Miguel Artalejo Gallego*.....
VOCAL *M^a Dolores Gómez Molleda*.....
VOCAL *José Luis Saiz Díaz*.....
SECRETARIO *M^a Luisa Rodríguez Ariza*.....
.....
habiendo recibido la calificación de *Apt^o*.....
..... *con laude* por unanimidad.....

Madrid, a 9 de Mayo de 1912.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Luisa Rodríguez Ariza

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

=====

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Departamento de Derecho Internacional Público y
Relaciones Internacionales.

LA JERARQUÍA ECLESIASTICA ESPAÑOLA ANTE LA LEGISLACION
SECULARIZADORA DEL PRIMER BIENIO DE LA SEGUNDA
REPÚBLICA

- Tesis doctoral -

Autora: ~~Ms~~ del Carmen de Frías García.

Director: Carlos Corral Salvador, S.J.
Catedrático de Derecho Público y
Relaciones Iglesia y Estado.

MADRID

1991

---o0o---

INDICE GENERAL

=====

INDICE SISTEMATICO	III
SIGLAS Y ABREVIATURAS	XX
BIBLIOGRAFIA	XXI
INTRODUCCION	XXX

CAPITULO I.- LA IGLESIA ANTE LA REPUBLICA	1
CAPITULO II.- LA CONSTITUCION DE 1931	422
CAPITULO III.- LA CUESTION DE LA ENSEÑANZA	716
CAPITULO IV.- LA LEGISLACION SOBRE MATRIMONIO Y DIVORCIO	1058
CAPITULO V.- LA SECULARIZACION DE CEMENTERIOS Y LA CUESTION DE ENTERRAMIENTOS	1170
CONCLUSIONES	1460

APENDICES:

I. Apéndice del Capítulo I	1477
I. I. Documentos complementarios	1647
II. Apéndice del Capítulo II	1666
III. Apéndice del Capítulo III	1767
IV. Apéndice del Capítulo IV	1898
V. Apéndice del Capítulo V	1995

APENDICES COMPLEMENTARIOS:

Nota	2
Indice de documentos	4
VI. Documentos de la jerarquía sobre las elecciones de abril de 1931	24
VII. Documentos de carácter genérico de la jerarquía durante 1932	59
VIII. Documentos de carácter genérico de la jerarquía durante 1933	269
IX. Apéndice sobre la cuestión del presupuesto de culto y clero	352
X. Apéndice sobre las órdenes y congregaciones religiosas	651

ÍNDICE SISTEMÁTICO

=====

Página

CAPÍTULO I

LA IGLESIA ANTE LA REPÚBLICA

1

=====

1. La jerarquía eclesiástica española ante el nuevo régimen.
 - 1.1. Las manifestaciones hechas por los prelados con anterioridad a la recepción de las instrucciones de la Santa Sede: las circulares de los arzobispos de Toledo y de Valencia y las recomendaciones de los obispos y arzobispos de Barcelona, Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo), Gerona, Huesca, Valladolid, Palencia, León, Zaragoza, Vitoria, Sevilla, Vich y Pamplona 1
 - 1.2. Las instrucciones simultáneas a las del Vaticano: arzobispos y obispos de Santiago de Compostela, Granada (vicario capitular), Córdoba, Calahorra, Zamora, Urgel, Orense, Astorga y Oviedo..... 26

Página

1.3. Las orientaciones dadas por la jerarquía una vez recibidas las instrucciones de Roma: arzobispos y obispos de Burgos, Oribuela, Madrid-Alcalá, Palencia, Valladolid, Mallorca, Avila, Salamanca Tuy, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Sevilla, Málaga y Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo)	48
2. Las exhortaciones del episcopado con motivo de las elecciones a Cortes constituyentes.	
2.1. La pastoral del cardenal Segura de 1 de mayo	75
2.2. La circular del cardenal Vidal	93
2.3. La pastoral del Dr. Goma, obispo de Tarazona y administrador apostólico de Tudela	97
3. El documento colectivo de 9 de mayo de 1931 y la primera salida de España del primado	122
4. La exposición al presidente del gobierno provisional y la restante actuación del cardenal Segura hasta su expulsión	139
5. Las protestas contra la expulsión del primado	158

Página

6.	Los incendios de iglesias y conventos y los demas atentados y profanaciones en mayo de 1931.	
6.1.	La opinión de la jerarquía: arzobispos y obispos de Tarragona, Málaga, Valencia, Lugo (administrador apostólico de Mondo- ñedo), Segovia, Salamanca, Vich, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Palencia, Avila, León y Oribuela	168
6.2.	La continuación de la violencia	204
7.	La expulsión del Dr. Mateo Múgica Urrestarazu, obispo de Vitoria	211
8.	La libertad de creencias y cultos	224
9.	La actuación del cardenal Segura en el exilio.	
9.1.	Las primeras pastorales	243
9.2.	La carta a Alcalá Zamora	255
9.3.	Las directrices al episcopado	261
9.4.	Las últimas pastorales	275
9.5.	El documento colectivo de 25 de julio de 1931.	
9.5.1.	Los proyectos de la jerarquía y las directrices de la Santa Sede	291
9.5.2.	Las iniciativas del primado	297
9.5.3.	La publicación del documento	304

Página

9.6. La detención del Dr. Justo Echeguren y la agravación de la situación del cardenal Segura	306
9.7. La remoción del primado	318
9.8. Epílogo sobre Segura	336
10. Las restantes actuaciones del episcopado durante la andadura inicial de la República	348
10.1. El tratamiento de la cuestión social en 1931: obispos y arzobispos de Barcelona Valladolid, Avila, Segovia, Madrid-Alcala, Coria, Vitoria, Toledo y Oviedo	350
10.2 La jerarquía y el clero: obispos y arzobispos de Madrid-Alcalá, León, Avila, Tarazona (ad- ministrador apostólico de Tudela), Málaga, Palencia y Santiago de Compostela	382
11. La restante actuación genérica de la jerarquía en la andadura inicial de la República: obispos de Barcelona, Madrid-Alcalá y Avila	410

CAPÍTULO II

LA CONSTITUCIÓN DE 1931

422

=====

1. Las tomas de postura iniciales de la jerarquía	422
1.2. La actuación a seguir ante el anteproyecto de Constitución	426
2. Las iniciativas del episcopado anteriores a la carta del nuncio transmitiendo las instrucciones del Vaticano y a la declara- ción colectiva de 25 de julio de 1931: La circular del arzobispo de Sevilla y las de los obispos de Mallorca y Vich	434
3. El documento "colectivo" del cardenal Segura	442
4. Los mensajes de las provincias eclesíasticas a las Cortes constituyentes y el proyecto de constitución de la Comisión parlamentaria.	
4.1. El mensaje de la provincia eclesíastica de Tarragona	450
4.2. El mensaje de la provincia eclesíastica de Sevilla	473
4.3. El mensaje de la provincia eclesíastica de Burgos	479

Página

5. Las pastorales y circulares individuales sobre la nueva constitución publicadas tras el documento colectivo de 25 de julio y la recepción de las instrucciones del nuncio: obispos de Tuy, Vich, Avila, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Salamanca y Tortosa	481
6. Las exhortaciones genéricas sobre la situación de España anteriores a los debates de la cuestión religiosa en las Cortes: prelados de Coria, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Urgel, Astorga, Pamplona, Zamora, Tuy, Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo), Avila, Palencia, Gerona, Calahorra y La Calzada, Granada, Santiago de Compostela, Huesca y Toledo	524
7. La respuesta social.	
7.1. Los fieles católicos y el clero	558
7.2. Los "anticatólicos"	576
8. La actuación de la comisión de metropolitanos y de los sacerdotes diputados	581
9. La reacción ante la aprobación del articulado constitucional relativo a la cuestión religiosa ..	623
9.1. La inmediata respuesta del Vaticano y el mensaje de contestación del episcopado español	624

9.2. Los comentarios individuales de la jerarquía: obispos de Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo), Avila, Sevilla, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Pa- lencia, Toledo, Madrid-Alcala y Vich	628
9.3. La resistencia legal de los fieles contra la nueva Constitución	635
9.4. Relevantes voces seculares sobre la cuestión religiosa en la Constitución	647
9.5. La continuidad de los escritos de la jerarquía: arzobispo de Burgos y obispos de Orense, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Palencia, Córdoba, Barcelona y Málaga	655
10. El viaje de los Dres. Carreras y Vilaplana al Vaticano	681
11. La conferencia de metropolitanos de 1931	685
12. El documento enviado a Pío XI por los metropolitanos	696
13. El documento colectivo de 20 de diciembre de 1932	700

CAPÍTULO III

LA CUESTIÓN DE LA ENSEÑANZA

716

=====

1. Las normas del gobierno provisional sobre enseñanza religiosa: supresión en los centros oficiales con carácter optativo en las escuelas primarias: el decreto de 6 de mayo de 1931 y la circular del día 13.- El decreto de 21 de mayo sobre titulación de los maestros y su suspensión 717
2. Los anuncios de "escuela única" 726
3. Las manifestaciones de la jerarquía ante las nuevas disposiciones y proyectos, mayo-julio de 1931: La circular del obispo de Coria defendiendo la necesidad de la instrucción religiosa y dando normas de actuación a los sacerdotes.- La ausencia generalizada de críticas y las exhortaciones para que los fieles solicitaran la instrucción religiosa. Dos excepciones: la pastoral del obispo de Palencia denunciando la posible implantación de la escuela única y la pastoral del obispo de León 728
4. Las ulteriores actuaciones del gobierno provisional y el diseño de escuela única, gratuita y laica 748

Página

5. El contenido de los nuevos escritos de la jerarquía, julio-octubre de 1931: La condena de la escuela única y la reacción contra ella (el documento colectivo de 25 de julio; las referencias de los obispados de Palencia y Vich; el mensaje de la provincia tarraconense a las Cortes constituyentes).- La continuidad en el dictado de directrices ante la opcionalidad de la enseñanza religiosa en la escuela oficial (obispados de León, Mondoñedo, Tuy, Zaragoza y Málaga).- La alusión al tema de la coeducación en el boletín eclesiástico de la diócesis de Palencia 752

6. La cuestión de la enseñanza en la Constitución y la conferencia de metropolitanos de noviembre de 1931 775

7. Las últimas manifestaciones individuales de la jerarquía en 1931: La circular del arzobispo de Valencia exhortando a la cooperación de los fieles en la enseñanza del catecismo y el discurso del obispo de Palencia contra la escuela única 785

8. La ratificación por las Cortes de las disposiciones del gobierno provisional sobre enseñanza religiosa y el documento colectivo de 20 de diciembre de 1931 794

9. Los comienzos de 1932: La circular de la Dirección General de primera enseñanza de 13 de enero dejando sin efecto la ratificación parlamentaria y declarando la total supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias 800

10. Los primeros escritos de la jerarquía en el nuevo año: las circulares de los obispos de Coria y de Tuy ignorando la nueva disposición e insistiendo en la enseñanza de la religión en las escuelas 802

11. Las reacciones contra la circular de 12 de enero: obispos de Oviedo, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Barcelona y Huesca 806

12. La organización eclesial de la enseñanza religiosa y las instrucciones y exhortaciones a sacerdotes y fieles, febrero-diciembre de 1932: obispos de Salamanca, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Avila, Vitoria, Vich, Granada, Santiago, Pamplona, Palencia, Leon, Oribuela, Madrid-Alcala, Burgos, Girona, Barcelona y Málaga.- Las pastorales de los obispos de Calahorra, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Vitoria y Oribuela.- La reforma del elenco de pecados reservados en la provincia compostelana 815

13. La conferencia de metropolitanos de noviembre de 1932 903

Página

14. Las reseñas de las actuaciones	905
15. 1933. La continuidad en las líneas de organización eclesial de la enseñanza religiosa y de exhortación a la actuación de los fieles, enero-marzo; obispados de Zamora, Santiago, Tenerife, Zaragoza, Vitoria, Orense, Urgel y Málaga	917
16. La Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas y el juicio del Vaticano sobre la actuación de la jerarquía española en la cuestión de la enseñanza religiosa, marzo-julio de 1933	950
17. El desarrollo de las normas del documento colectivo de 25 de mayo de 1933 sobre los deberes de los padres de familia, julio-octubre: obispados de Palencia, Vich, Pamplona, Orense, Valencia, Zaragoza, Barcelona y Tortosa	960
18. La continuación de las pastorales exponiendo la doctrina de la Iglesia en materia de enseñanza religiosa y dictando normas de organización, agosto-noviembre: obispados de Segovia, Madrid-Alcalá, Orense, Sevilla y Palencia	982
19. La conferencia de metropolitanos de octubre de 1933	1022
20. Las reseñas de las actuaciones	1027

CAPÍTULO IV

LA LEGISLACIÓN SOBRE MATRIMONIO Y DIVORCIO 1058

=====

1. Las primeras palabras de la jerarquía, el decreto de 3 de noviembre de 1931 y el documento colectivo sobre la Constitución.
 - 1.1. Las primeras palabras de la jerarquía: el mensaje de la provincia eclesiástica tarraconense a las Cortes constituyentes.- Las pastorales de los obispos de Tuy y de Vich condenando el matrimonio civil y el divorcio y la pastoral del obispo de Oviedo defendiendo el matrimonio tradicional 1058
 - 1.2. El decreto de 3 de noviembre de 1931..... 1062
 - 1.3. El documento colectivo de 20 de diciembre de 1931 1065
2. La ley del Divorcio. Las exhortaciones de los obispos de Tuy, Orense y Tarazona (administrador apostólico de Tudela), condenando el matrimonio civil y el divorcio; la pastoral del arzobispo de Zaragoza 1069
 - 2.1. La pastoral del Dr. Pérez Platero, obispo de Segovia 1101

Página

3. La restante actuación de la jerarquía ante las nuevas leyes civiles sobre el matrimonio	1115
3.1. Las orientaciones a los parrocos y a los fieles de los obispos de Toledo, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Salamanca, Zamora, Avila y Madrid-Alcala.....	1118
3.2. El documento colectivo de 25 de julio de 1932 y las normas para la provincia eclesiástica tarraconense.....	1138
3.3. Las normas dictadas por los obispos de Huesca, Vitoria y León.- Las observaciones del arzobispo de Burgos y "las consultas sobre el matrimonio civil" publicadas por el boletín eclesiástico de Calahorra y La Calzada	1150
4. La conferencia de metropolitanos de noviembre de 1932	1153
5. La restante actuación de la jerarquía en la cuestión relativa a la familia durante el primer bienio de la segunda República	1162

CAPÍTULO V

LA SECULARIZACIÓN DE CEMENTERIOS Y LA CUESTIÓN DE
 =====
 LOS ENTERRAMIENTOS 1170
 =====

1. La legislación de la Republica 1170
2. La actuación de la jerarquía eclesiástica.
 - 2.1. Las primeras manifestaciones 1185
 - 2.2. La defensa de la existencia de los cementerios católicos.
 - 2.2.1. Los escritos de los prelados: obispos y arzobispos de León, Tarragona, Tui, Sevilla, Pamplona, Calahorra, Tarazona (administrador apostólico de Tudela) y Zamora 1190
 - 2.2.2. Otros documentos eclesiásticos: archidiócesis de Toledo y diócesis de Barcelona 1232
3. La reacción contra los actos de las autoridades civiles..... 1235
 - 3.1. La demolición de las tapias de separación de los cementerios religiosos y civiles. Los pronunciamientos de los obispados y arzobispados de Orense, Barcelona, Tui, Astorga,

Salamanca, Avila, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Leon, Sevilla, Zaragoza, Vitoria, Santiago de Compostela y Burgos y de las conferencias de metropolitanos.....	1237
3.2. La incautación de los cementerios parroquiales. Obispos y arzobispos de Palencia, Tuy, Santiago de Compostela, Astorga, Calaborra y La Calzada, Salamanca, Oviedo, Tarragona, Leon y Avila	1267
3.2.1. El poder civil.....	1286
3.2.2. La nunciatura y las conferencias de metropolitanos.....	1300
3.2.3. Los derechos de los fieles.....	1309
3.2.4. La reacción de la jerarquía ante el reglamento de desarrollo de la ley de cementerios. Obispos y arzobispos de Madrid-Alcalá, Palencia, Barcelona, Toledo, Orihuela, Segovia, Burgos, Leon, Tortosa, Zamora, Oviedo, Palencia, Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo), Barcelona, Valencia, Gerona, Sevilla, Vitoria, Tuy y las conferencias de metropolitanos.....	1313

Página

4. Los cementerios privados.- Cuestiones planteadas respecto de los de las comunidades religiosas. Obispos y arzobispos de Tuy, Astorga, Avila, Tarragona, Barcelona, Segovia, Leon, Tarazona (administrador apostolico de Tudela), Sevilla y Santiago de Compostela	1334
4.1. El poder civil	1354
5. La conduccion de los enterramientos. Obispos y arzobispos de Toledo, Tuy, Astorga, Sevilla, Burgos, Barcelona, Málaga, Calahorra y La Calzada, Segovia, Tarazona (administrador apostolico de Tudela), Santiago de Compostela y Vitoria	1363
5.1. El poder civil	1381
5.2. Las conferencias de metropolitanos	1389
6. La declaracion de enterramiento catolico. Obispos y arzobispos de Toledo, Tarragona, Tuy, Gerona, Burgos, Vich, Granada, Zaragoza, Astorga, Salamanca, Oviedo, Avila, Barcelona, Leon, Calahorra y La Calzada, Segovia, Oribuela, Madrid-Alcala, Sevilla, Tarazona (administracion apostolica de Tudela), Vitoria, Valladolid y Santiago de Compostela	1395

Página

6.1. El reglamento de 8 de abril de 1933. Obispos y arzobispos de Palencia, Toledo, Burgos, León, Segovia, Oribuela, Lugo y Mondoñedo, Tarazona (administración apostólica de Tudela, Tuy, Vitoria, Zaragoza, Zamora y Sevilla	1425
7. La cremación de cadáveres. Obispos y arzobispos de León, Toledo, Tarragona, Tuy, Calahorra y La Calzada, Tarazona (ad- ministración apostólica de Tudela), Barcelona y Segovia	1445
CONCLUSIONES	1460

SIGLAS Y ABREVIATURAS

=====

BOE: *Boletín oficial Eclesiástico.*

D. de S.: Diario de Sesiones, de las Cortes Españolas.

Església i Estat durant la segona...: Arxiu Vidal i
Barraquer. *Església i Estat durant la segona República*
Espanyola.

BIBLIOGRAFÍA

=====

- I. Boletines eclesiásticos.
- II. Prensa y revistas.
- III. Libros y artículos.

I. BOLETINES ECLESIASTICOS

(Colecciones de 1931, 1932 y 1933)

1. Sedes metropolitanas:

1. Boletín eclesiástico del arzobispado de Burgos.
2. Boletín oficial eclesiástico del arzobispado de Granada.
3. Boletín oficial del arzobispado de Santiago.
4. Boletín oficial eclesiástico del arzobispado de Sevilla.
5. Boletín oficial del arzobispado de Tarragona.
6. Boletín oficial eclesiástico del arzobispado de Toledo.
7. Boletín oficial del arzobispado de Valencia.
8. Boletín oficial eclesiástico del arzobispado de Valladolid.
9. Boletín eclesiástico oficial del arzobispado de Zaragoza.

2. Obispos:

1. Boletín eclesiástico del obispado de Astorga.
2. Boletín oficial eclesiástico de la diócesis de Ávila.
3. Boletín oficial del obispado de Barcelona.
4. Boletín oficial del obispado de Calahorra y La Calzada.
5. Boletín oficial eclesiástico del obispado de Córdoba.
6. Boletín oficial de la diócesis de Coria.
7. Boletín oficial eclesiástico del obispado de Gerona.
8. Boletín oficial del obispado de Huesca.
9. Boletín eclesiástico del obispado de León.

10. Boletín oficial eclesiástico del obispado de Málaga.
11. Boletín del obispado de Mallorca.
12. Boletín oficial del obispado de Madrid-Alcalá.
13. Boletín eclesiástico del obispado de Mondoñedo.
14. Boletín oficial eclesiástico del obispado de Orense.
15. Boletín de la diócesis de Oribuela.
16. Boletín oficial eclesiástico del obispado de Oviedo.
17. Boletín eclesiástico del obispado de Palencia.
18. Boletín oficial eclesiástico del obispado de Pamplona.
19. Boletín oficial eclesiástico del obispado de Salamanca.
20. Boletín oficial eclesiástico de la diócesis de Segovia.
21. Boletín oficial eclesiástico de las diócesis de Tarazona y Tudela.
22. Boletín oficial del obispado de Tenerife.
23. Boletín oficial eclesiástico del obispado de Tortosa.
24. Boletín oficial del obispado de Tuy.
25. Boletín oficial del obispado de Urgel.
26. Boletín eclesiástico del obispado de Vich.
27. Boletín oficial del obispado de Vitoria.
28. Boletín eclesiástico del obispado de Zamora.

"Documental" **

-
- (*) Los cuadernos de "Documental" fueron publicados durante los años de 1932 y 1933, a fin de que el clero honoriera los hitos más relevantes del periodo, tanto desde el punto de vista de producción eclesiástica como legislativa. Su elaboración se hizo por la diócesis de Tortosa y quedaba incorporado como anexo a los boletines eclesiásticos de la veintena de diócesis que llegaron a suscribirse a ellos. Tal como informaba su último número lo exiguo de esta suscripción y "la mejora que parecen ofrecer las perspectivas nacionales" hicieron suspender esta publicación.

II. PRENSA Y REVISTAS

Anuario Eclesiástico 1931, 1932, 1933.

"El Debate"

"El Sol"

III. LIBROS Y ARTÍCULOS

- ALVAREZ BOLADO, Alfonso, *Factor católico y sociedad entre las dos crisis del capitalismo: 1929-1973. Ensayo bibliográfico en "Actualidad bibliográfica", diciembre 1979, nº 32.*
- ALVAREZ BOLADO, Alfonso, *Factor católico y sociedad española entre las dos crisis del capitalismo 1929-1973. Ensayo bibliográfico (2ª Parte) en "Actualidad bibliográfica", julio-diciembre 1980, nº 32.*
- ALZAGA VILLAAMIL, Oscar, *La primera democracia cristiana en España, Barcelona, 1973.*
- ARBELOA, Victor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia en España (1931), Barcelona, 1976.*
- BATLLORI, Miguel y
ARBELCA, Victor Manuel
(al cuidado de) *Arxiu Vidal i Barraquer, Església i Estat durant la segona República espanyola, 1931/1936, Publicaciones de la abadía de Montserrat, 7 tomos. Volumen I, 1971; Volumen II, 1975; Volumen III, 1977; Volumen IV, 1986.*
- BÉCARUD, Jean y
LOPEZ CAMPILLO, Evelyne, *Los intelectuales españoles durante la II República. Madrid, 1978.*
- BENAVIDES, D. *El fracaso social del catolicismo español, Arboleya Martínez, Barcelona, 1973.*
- BRENAN, Gerald, *El laberinto español (antecedentes sociales y políticos de la guerra civil), París, 1962.*

- CAMPOS GILES, José María, *El obispo del sagrario abandonado biografía del Excmo. Sr. D. Manuel González y García, obispo de Palencia y antes de Málaga, fundador de la Pía Unión de Marias de los sagrarios-calvarios, y discípulo de San Juan y del Instituto de HH. Marias Nazarenas, Palencia, 1950.*
- CAPEL, Rosa M^a, *El sufragio femenino en la 2^a República española, Universidad de Granada, 1975.*
- CARR, Raymond, *España, 1808-1939, Barcelona, 1970.*
- CASTELLS, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo, (1767-1965), Madrid, 1973.*
- COMAS, Ramón, *Isidro Goma-Francesc Vidal i Barraquer. Dos visiones antagónicas de la Iglesia española de 1939, Salamanca, 1977.*
- CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia y Estado en la España contemporánea (1833-1985), Madrid, 1985.*
- Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea, Córdoba, Instituto de Historia de Andalucía, 1980.*
- Estudios sobre la Iglesia española del XIX, Madrid, 1973.*
- Los católicos españoles ante la Segunda República, en AAVV "Iglesia Estado y Sociedad en España, 1930-1932", al cuidado de Joaquín RUIZ GIMÉNEZ, Barcelona, 1984, págs. 70-78.*
- Iglesia y Estado en la España actual, en "Historia y Vida", n.º 132, marzo 1979, págs. 77-78.*

Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas: La jerarquía eclesias-tica (1789-1965), Córdoba, 1976.

Sociología de una élite de poder en la España contemporánea, Madrid, 1986.

Sociología e Iglesia en la España del siglo XIX, Córdoba, 1980.

- FERNANDEZ AREAL, Manuel, *La política católica en España*, Barcelona, 1970.
- GARRIGA, Ramon, *El cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona, 1977.
- GÓMEZ MOLLEDA, M^a Dolores, *La Masonería en la crisis española del Siglo XX*, Madrid, 1986.
- GRANADOS, Anastasio, *El cardenal Gomá, primado de España*, Madrid, 1969.
- IRIBARREN, Jesus, *Documentos colectivos del episcopado español, 1870-1974*, (al cuidado de) Madrid, 1974.
- JIMÉNEZ DUQUE, Baldomero, *Espiritualidad y apostolado*, en AAVV, "Historia de la Iglesia en España", al cuidado de Ricardo GARCÍA VILLOSLADA, Madrid, 1979, Volumen V: "La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)".
- KODASVER (seudónimo) *Medio siglo de vida diocesana matritense, 1913-1963*, Madrid, 1967.
- LEZCANO, Ricardo, *El divorcio en la II República*, Madrid, 1979.
- MARTÍ, Casimiro et al., *España en AAVV, "Historia del movimiento obrero cristiano"*, al cuidado del Dr. S.H. SCHOLL, Barcelona, 1964.
- MAUFA, Miguel, *Así cayó Alfonso XIII*, Barcelona, 1960.

- MUNTANYOLA, Ramón, *Vidal i Barraquer, el cardenal de la paz*, Barcelona, 1971.
- NÚÑEZ DE ARENAS, Manuel y TUNÓN DE LARA, Manuel, *Historia del movimiento obrero español*, Barcelona, 1970.
- ORDÓÑEZ MARQUEZ, J., *La apostasía de las masas y la persecución religiosa en la provincia de Huelva, 1931-1936*, Madrid, Instituto Florez Estrada, C.S.I.C., 1968.
- FRIETO, Indalecio, *Convulsiones de España*, México, 1967, tres volúmenes.
- PETSCHEN, Santiago, *Iglesia-Estado. Un cambio político, las constituyentes de 1869*, Madrid, 1975.
- RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel, *Los grupos de presión en la segunda República española*, Madrid, 1969.
- RAMOS-OLIVEIRA, Antonio, *Historia de España*, México, 1952, vol. III.
- RODRÍGUEZ AÍSA, M^a Luisa, *El cardenal Gomá y la guerra de España. Aspectos de la gestión pública del Primado, 1939-1939*, C.S.I.C., Madrid, 1981.
- SANZ DE DIEGO, Rafael M^a, *La Iglesia española ante el reto de la industrialización*, en AAVV, "Historia de la Iglesia en España", al cuidado de Ricardo GARCÍA VILLOSLADA, Madrid, 1979, Volumen V: "La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)".
- SECO SERRANO, Carlos et al., *Nuestro tiempo*, en "Introducción a la Historia de España", Madrid, 1970.
- SECO SERRANO, Carlos, *¿Era católica España en 1930?*, en AAVV, "Iglesia, Estado y sociedad en España, 1930-1982", al cuidado de Joaquín RUÍZ GIMÉNEZ, Barcelona, 1984, págs. 25-37.

- SIMON, S. *Santa Sede, en AAVV "Historia del movimiento obrero cristiano", al cuidado del Dr. S.H. SCHOLL, Barcelona, 1964.*
- TAMAMES, Ramon, *La Republica. La Era de Franco, Madrid, 1973.*
- THOMAS, Hugh, *Histoire de la guerre d'Espagne Paris, 1967.*
- TIERNO GALVAN, Enrique, *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936), Madrid, 1968.*
(al cuidado de)
- TURON DE LARA, Manuel, *La España del siglo XX, Barcelona, 1974. Tomo II, "De la Republica a la guerra civil, 1931-1936".*
- TUSELL GÓMEZ, Javier, *Historia de la Democracia cristiana en España, Madrid, 1974, dos volúmenes.*
- VÁZQUEZ, Jesus M^a et al., *La Iglesia española contemporánea, Madrid, 1973.*
- VILAR, Pierre, *Historia de España, Paris, 1963.*

INTRODUCCIÓN

=====

Dos fueron las principales motivaciones que nos llevaron a emprender el presente trabajo. La primera iría tomando cuerpo cuando, a partir de la instauración en España del régimen democrático, el episcopado comienza a elevar su voz a fin de orientar a los fieles ante las novedades políticas que se avecinaban y que iban a tener como consecuencia unas elecciones legislativas, la redacción, debate y aprobación de una nueva Constitución y, en fin, toda una serie de normas legales en desarrollo de sus preceptos. Hitos todos ellos ante los que la jerarquía española no dejó de pronunciarse y aún hoy lo sigue haciendo.

Las coordenadas que introducía el nuevo régimen y que iban a elevar a rango de principios y derechos fundamentales cuestiones tan relevantes para la moderna sociedad occidental como la libertad de enseñanza, la libertad de creencias y cultos, la libertad de opinión y pensamiento, el divorcio, ... haciendo culminar un proceso que, tímidamente, se había iniciado en los años finales de la dictadura, y que, por otra parte, diseñarían un Estado que propiciaba fuentes normativas basadas en Estatutos de autonomía o introducía instituciones como el Tribunal Constitucional, nos venían a situar en un período que entendimos podía encerrar muchas analogías con el que vivió España en los años de inicial configuración de la segunda República y, singularmente, del tiempo en que se gestaría la Constitución de 9 de diciembre de 1931 y de la etapa en que se dictó la legislación secularizadora que desarrollaría los preceptos esenciales de la misma.

Las declaraciones y actitudes del episcopado español ante el reconocimiento de libertades que implicaba la instauración del sistema democrático y su posible influencia en amplias capas del electorado español nos llevaron a pretender esclarecer los parámetros en que se había movido la jerarquía católica ante la última situación similar vivida por España y la posible incidencia de tales parámetros en la opinión pública de la época incidencia que, pasados cinco años, iba a propiciar la escisión radical en dos bandos contendientes.

Este planteamiento inicial suponía el necesario estímulo para abordar el análisis de un periodo que, tras cuarenta años de silencio y colaboración eclesiástica en el marco de lo que se ha venido en denominar el nacional-catolicismo, nos situaba en unas coordenadas cuya similitud de principio en el plano político y aun en la crisis económica, hacían revivir un tema que veríamos de inconstatable actualidad y de indudable trascendencia, al entender que el análisis de la cuestión religiosa y de las tomas de postura de la Iglesia ante la desaparición de privilegios seculares, era una contribución necesaria para la comprensión de nuestra más reciente historia, dada la secular influencia que el hecho religioso ha tenido siempre en ella.⁽¹⁾

(1) Sobre este extremo creemos relevante recordar las palabras del profesor GIMÉNEZ Y MARTÍNEZ DE CARVAJAL: "El hecho de que lo religioso haya influido tanto en nuestra vida social y política se debe a dos razones fundamentales. Por una parte, la extensión de la religión católica a todos los miembros de la sociedad española. Por otra, la profundidad del fenómeno religioso, es decir, la concepción - correcta en el fondo, aunque no siempre en sus aplicaciones - de que la religión, y especialmente la cristiana, lleva consigo una visión integral del hombre y de la vida que se manifiesta necesariamente en las formas de pensar y actuar políticamente." GIMÉNEZ Y MARTÍNEZ DE CARVAJAL, José, Prólogo a la obra de Santiago PETSCHEK *Iglesia-Estado. Un cambio político. Las constituyentes de 1969*, Madrid, 1975, págs. 9-10.

Un segundo motivo reforzó este primer interés y fue el de la constatación de la escasez de estudios realizados tanto sobre la materia como sobre el período que nos interesaba. No cabe duda que la segunda República española cuenta con una amplia bibliografía, tanto nacional como extranjera, y que en toda ella, en una u otra forma es tratado el problema religioso; es necesario destacar, no obstante, que muchos de los aspectos de la España político-religiosa contemporánea siguen siendo terreno virgen para el investigador por cuanto existe una notable ausencia de trabajos rigurosos sobre las distintas corrientes de opinión que, desde el punto de vista confesional, actuaron en nuestro país en el período democrático inmediatamente anterior al que hoy vivimos, siendo casi inexistentes monografías que arrojen luz sobre la realidad del pensamiento político católico de tal período inmediato. Tal escasez es singularmente notoria en el ámbito estrictamente religioso donde no comienza a profundizarse hasta el período 1936-1939, pero cuya falta de estudio se deja sentir, como han puesto de relieve M. BAILLORI y V.M. ARBELOA en los años 1931-1936, llegando a ser singularmente parca "la bibliografía que nos da fuentes primarias y fundamentales para la historia religiosa de España durante toda la segunda República." (2)

En tal sentido queremos indicar que el propósito de la presente tesis no es otro que el de intentar contribuir al análisis de una fuerza de opinión en la esfera política de uno de los momentos más ricos en experiencias públicas de

(2) BAILLORI, Miguel y ARBELOA, Victor Manuel: *E Iglesia y Estat durant la segona República Espanyola, 1931/1936*, Arxiu Vidal y Sarraguer, I, pág. XI, Barcelona, 1971.

nuestra historia inmediata: ¿En qué medida la jerarquía eclesiástica española, como grupo de presión influyó en los procesos de decisión creando un trasfondo de opinión que contribuiría a la polarización del pensamiento político durante la segunda República? ¿Fue unánime la postura del episcopado ante el advenimiento del nuevo régimen y ante la legislación que, ya desde las primeras disposiciones del Gobierno provisional, iba a intentar secularizar los comportamientos y mores del pueblo español? Esclarecer estas cuestiones es justamente lo que intenta la presente tesis con el propósito de ser una primera aproximación sobre aspectos que solo muy superficialmente han sido tenidos en cuenta hasta el presente, aproximación que, creemos, contribuirá a reconducir a sus verdaderas dimensiones la tópica opinión que hasta hoy ha enfrentado a Iglesia y República sin matización alguna, efectuando, así, una tarea pendiente de la sociología política en un campo que se encuentra prácticamente inédito.

Como ha puesto de manifiesto J.M. CASTELLS, la instauración de la segunda República "originó... la puesta en cuestión de toda la superestructura del Estado proveniente directamente de la restauración, e igualmente, el denodado intento de abrir los cauces adecuados y necesarios para el desarrollo y plena realización de la tardía revolución burguesa española. En este contexto de revolución burguesa, la República se lanza forzosa y directamente contra las dos instituciones fundamentales del anterior régimen: la Iglesia y el ejército..."⁽³⁾

(3) CASTELLS, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídic-administrativo (1767-1965)*, Madrid, 1973, págs. 377-378.

Dos sistemas utilizaría para dismantelar el poder detentado por aquella que, desde la caída del gobierno Romanones, había supuesto el apaciguamiento de la cuestión religiosa y el asentamiento de la fuerza social del estamento eclesiástico prácticamente hasta 1931; uno, el recorte de sus medios personales y materiales, bien en forma directa (extinción del Presupuesto de culto y clero y Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas), bien indirectamente (Ley sobre enajenación de objetos artísticos; Ley del Patrimonio nacional; Ley de Bases sobre la Reforma Agraria; Ley de disolución del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, y una larga serie de disposiciones menores o complementarias); otro, el dictado de un conjunto de normas tendentes a la laicización de las ideologías configuradoras del entramado social: normas relativas a la enseñanza laica, regulación del matrimonio civil y del divorcio, secularización de cementerios,... todas las cuales, así configuradas por su legislación específica, vinieron a tener su supremo respaldo normativo en la propia Constitución de 1931 y provocaron un fuerte impacto negativo en amplias capas sociales, como certeramente ha puesto de manifiesto el profesor CUENCA TORIBIO. (4)

-
- (4) "Al llegar la primavera de 1932 la sociedad española vivía ya inmersa en un clima de relativo laicismo jurídico. El ambiente de la calle era, sin embargo, muy otro, y quedaba largo tramo por recorrer antes de que las medidas del régimen llegaran a informar el comportamiento y la conducta de extensos sectores de la población. Conscientes del tardigrado ritmo de las audanzas religiosas en los países subdesarrollados, los hombres del régimen violentaron, en general sin éxito, la marcha de su tentativa transformadora. Por las connotaciones simbólicas que en un país tan dado a lo tanático como España tenía en la época, para la inhumación sacral se impuso desde el poder la declaración explícita de querer enterrarse con culto católico para que así pudiera verificarse, en lugar de lo contrario, actitud, sin duda, más adecuada a la mentalidad de la mayoría del país. La secularización de los cementerios, las imposiciones municipales sobre el toque de campanas, las prohibiciones de algunos ayuntamientos sobre la exhibición de imágenes en fachadas y edificios públicos o la retirada del Crucifijo de las escuelas levantaron igualmente

La incidencia que una y otra actuación del poder civil pudo tener dió lugar, como es natural, a una distinta graduación de la reacción eclesiástica y el adoctrinamiento cerca de los fieles: mucho más contundente y monolítica en el primero de los casos, más matizada y dispar en el segundo; de ahí que el objeto de nuestra tesis se haya centrado, precisamente, en el análisis de la postura de los distintos miembros del episcopado ante la legislación secularizadora de la República cuya finalidad primordial era la transformación y modernización de una sociedad lastrada de ideologías decimonónicas, considerando la mayor enjundia de este análisis y extrayendo, en consecuencia, de sus límites cuantas disposiciones normativas tendieran a la directa debilitación del poder e influencia de la Iglesia en España.

Los temas investigados, por tanto, tratan de la legislación citada y de la reacción eclesiástica ante ella, por cuanto esta reacción era, a su vez, configuradora de

encendidas controversias que sensibilizaron al cuerpo social, sin excepción alguna de estratos, con consecuencias no demasiado favorables para el Sistema. Así la jerarquía y la propaganda católica se cuidaron de destacar el muy escaso calado de la medida divorcista, pese al estridor con que fue orquestada por el gobierno y sus círculos allegados, quienes estimaban que su aplicación no podía demorarse a causa del clamor público que la solicitaba. El terrilismo se fue adueñando de los comportamientos colectivos y fiestas y celebraciones religiosas arraigadas desde muy antiguo en la sociedad hispana, dejaron de efectuarse por temor a algaradas y enfrentamientos, frecuentes también en el momento de llevar el Viático a algunos moribundos e igualmente en numerosas exequias. La índole misma de tales sucesos impide una medición siquiera aproximada de su eco y trascendencia: pero no cabe duda de que, en cualquier caso, la postura negativa frente a la legislación religiosa del bienio azafista significó un factor percutiente y a menudo innecesario de las tensiones nocivas que saturaron en aquel período la convivencia nacional: hasta el extremo de convertirse, según la opinión de numerosos observadores de la época y de estudiosos posteriores, en el principal problema de la República, tan recargada de ellos, en parte por el inmovilismo del régimen a que sucedía." CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea (1833-1985)*, Madrid 1985, págs. 47-48.

actitudes que habrían de incidir sobre la ideología y hábitos de un gran sector de la población española; con ello creemos contribuir, aunque sea someramente, a enriquecer el estudio de una faceta del tema relaciones Iglesia-Estado y sociedad civil, registrando una fuente de información que una historia sociológica de tales relaciones debe atender de forma preferente.

El trabajo realizado nos ha puesto de manifiesto el interés del tema descrito, toda vez que un amplio sector de estudiosos han considerado la postura eclesiástica ante la labor modernizadora de los prohombres de la segunda República en forma monolítica y, de acuerdo con lo investigado, nada hay más lejos de la realidad: Si, consciente del apoyo prestado por la Iglesia a regimenes anteriores y considerando impropia de la época la unión entre esta y el Estado y un inequívoco mal para España el exceso de bienes en el estamento eclesiástico, la República intentó modificar tal estado de cosas, su meta primordial se encaminó, sobre todo, a acabar con la preeminencia que tal estamento ejercía en la vida nacional por uno u otro sistema: enseñanza, altos cargos, asociaciones religiosas, etc., lo que dio lugar a una actuación dirigida a solventar lo que vino a llamarse "el problema religioso", y provocando así una radical incomprensión por parte de algunos sectores de la jerarquía, que ni siquiera intentaron entender a la República. Esta, a su vez, no supo aprovechar las ventajas que España tenía en materia religiosa, ni sacar fruto de ello. "Hubo, por ambas partes, muchos palos de ciego de los que todos al final llegaron a arrepentirse. La Iglesia encontró una política marcada con un claro matiz persecutorio, impropio de nuestros días, y un ambiente adverso en grupos muy numerosos. Y la República acabó lo-

grando una Iglesia hostil, dolida y ansiosa de que las cosas cambiaran lo antes posible."(*)

Esta Iglesia, no obstante, como ha quedado apuntado, no sostuvo ante el nuevo régimen una actitud uniforme: desde el moderantismo del cardenal VIDAL Y BARRAQUER, cuyo liderazgo no sería, ni mucho menos, reconocido por todos sus hermanos en el episcopado, o incluso el posibilismo propiciado por el nuncio TEDESCHINI, que daría lugar a un entendimiento entre ambos príncipes de la Iglesia en la actitud a adoptar ante los gobiernos de la República, a la que se unían los miembros más progresistas de la jerarquía, hasta el integrismo paradigmático del cardenal SEGURA, a cuya forma de actuar cabe asociar figuras como las del después primado Dr. GOMA o las del obispo de Orense Dr. CERVIÑO, por citar tan solo algunos ejemplos, lo cierto es que el periodo de la República inició en España un hecho tan solo repetido en nuestros días: la fractura en la común actuación hasta entonces seguida por el episcopado, propiciada por hitos tan relevantes como la expulsión del cardenal SEGURA, la quema de iglesias y conventos, la detención del Dr. ECHEGUREN, la prohibición de la enseñanza religiosa,** la instauración del divorcio y, en fin, el reconocimiento de una serie de libertades esenciales cuyo

(5) RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel, *Los grupos de presión en la segunda República española*, Madrid, 1969, págs. 193.

(6) "...a lo largo de toda nuestra edad contemporánea - recuerda el Dr. CUENCA TORIBIO - la docente ha sido una de las tres cuestiones medulares de su articulación y desenvolvimiento. Directa o indirectamente el tema de la enseñanza ha estado en la raíz de una gran mayoría de los litigios y enfrentamientos hispanos de los siglos XIX y XX." CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Catolicismo y escuela en la España contemporánea*, en "Páginas de literatura e historia contemporáneas", Madrid, 1966, pag. 103.

análisis y la toma de postura que provocó es, precisamente, y como queda apuntado, el objeto de nuestra investigación.”

Necesario es, llegados a este punto, hacer dos puntualizaciones, una relativa al periodo examinado y otra a la fuente esencial de la documentación utilizada:

Preciso es recordar que casi todos los estudiosos aluden a la República como configurada por dos bienios más una etapa preparatoria en que el poder político estuvo detentado por el Gobierno provisional,⁽⁷⁾ por lo que, partiendo de esta premisa, hemos querido ceñir nuestra investigación a dos fechas que, sin desconocer la artificiosidad que para todo estudio histórico suponen, entendemos lo suficientemente configuradoras del periodo que centró el énfasis en la secularización de la sociedad española, y que va desde la proclamación de la República el 14 de abril de 1931 hasta la disolución de las Cortes el 9 de octubre de 1933, disolución que daría paso a unas elecciones en las que uno de los principales lemas de las

(7) Una luz complementaria sobre el por qué de estas posturas divergentes en la jerarquía podría encontrarse en la comparación de la edad, formación y procedencia social de cada prelado, para la que, con independencia de las escasísimas obras monográficas sobre ellos (que sepamos, las que en la bibliografía citamos sobre los cardenales Segura, Vidal y Gomá y sobre el obispo de Málaga, Dr. González) nos remitimos a los concisos datos que aporta el profesor CUENCA TORIBIO en su obra *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas. La jerarquía eclesialística (1789-1965)*, Córdoba, 1976.

(8) "...la mayoría de los autores acostumbra a dividir la política de la República en dos bienios: el bienio de la República de izquierda protagonizada por la alianza azañista-socialista, y el bienio de derecha, representado por la reacción de Lerroux y su colaboración con la C.E.D.A. Antes del comienzo del primer bienio, es frecuente hablar de una etapa de espera llevada a cabo por el Gobierno provisional; y, al final, de otra de extrema izquierda de verdadera situación de conflicto, encarnada por el Gobierno del Frente Popular. El esquema es aceptable como instrumento de trabajo siempre que no queramos acompañarlo de fechas que persigan una separación tajante entre un periodo y

derechas unidas fue el de la revisión de la legislación secularizadora hasta entonces dictada. En este periodo se configurarían las distintas actitudes de la jerarquía y su distinta influencia sobre el resto de los católicos españoles que, andando el tiempo, daría lugar a reacciones tan dispares como la iniciativa de la pastoral de 1937, por la que el Dr. GOMA proclamaria el valor de lo que pasó a denominarse la "cruzada española" o la negativa del Dr. VIDAL a suscribir tal documento y su consiguiente exilio.

Respecto a la documentación utilizada, y dejando aparte el prolijo uso que hemos hecho de la valiosísima publicación del archivo del cardenal VIDAL Y BARRAQUER,⁽⁹⁾ cuyas cartas personales al Vaticano, a los miembros del Gobierno y al resto del episcopado arrojan una singular luz sobre el entramado de los documentos oficiales de la jerarquía, esta se ha ceñido, esencialmente, a dichos documentos, singularmente a las pastorales y circulares publicadas durante el periodo, que representan una fuente de estudio prácticamente inédita, al entender que lo relevante a conocer en primer lugar era, precisamente, la toma de postura que el episcopado quería que efectuara oficialmente el ciudadano católico. De ahí que el material utilizado en forma preferente hayan sido los boletines oficiales eclesiásticos de las distintas diócesis y archidiócesis.

otro. La política rebasa siempre los límites que en la historia queremos fijarle, tanto más cuanto que, a la larga, no es sino el resultado de un forcejeo cuyas raíces últimas no se nos presentan casi nunca con la simplicidad que todo esquema supone." RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel, *Los grupos de presión en la segunda República española*, Madrid, 1969, págs. 43-45.

(9) *Església i Estat durant la segona República Espanyola, 1931/1936*, *Arxiu Vidal i Barraquer*, edición al cuidado de Miguel BATLLORI y Víctor Manuel Arbeloa, Barcelona, Vol. I, 1971; Vol. II, 1975, VOL. III, 1977, Vol. IV, 1986.

publicación cuya singular importancia para la Iglesia de la época hemos resaltado en el oportuno lugar.⁽¹⁰⁾

Los boletines examinados representan más del cincuenta por ciento de la totalidad de las diócesis y abarcan todas las provincias eclesiásticas españolas, dando lugar a una visión que creemos más que suficiente para el propósito de nuestro trabajo.

El allegar este fondo documental ha implicado en ocasiones serias dificultades por los estragos que las colecciones de periódicos eclesiásticos sufrieron durante la guerra civil. Si hemos encontrado un amplio elenco de ellas en instituciones tales como el Instituto ENRIQUE FLOREZ, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o en la Biblioteca o Hemeroteca nacionales, amén de la Hemeroteca de Madrid, y, especialmente, en la biblioteca del Seminario diocesano de Vitoria, en otras ocasiones el lograr acceder a las fuentes que pretendimos ha supuesto su recopilación en los correspondientes archivos de la Curia o los palacios episcopales o arzobispales, singularmente en los casos de la provincia valentina o en los de las provincias andaluzas, cuyas colecciones de boletines eclesiásticos están prácticamente ausentes de Madrid.

Con ello hemos conseguido una muestra que entendemos representativa tanto por su extensión como por abarcar el amplio panorama de las distintas zonas españolas en sus aspectos eclesiásticos, políticos y geográficos, y en la que se incluyen todas las sedes metropolitanas. Esta muestra será incluida, cuando la importancia del documento examinado así lo requiera, como apéndice del correspondiente capítulo.

(10) Ver la nota 159 del capítulo "La Iglesia ante la República".

El análisis empírico de la documentación descrita, base fundamental de nuestro trabajo, es, en fin, complementada con el de la prensa de la época, singularmente de los periódicos "El Debate", al que se ha prestado especial atención por su importancia objetiva para el catolicismo más progresista de la época, y "El Sol" que, dado su carácter de diario progubernamental en un principio y más tarde independiente, nos ha servido de contrapunto a la visión dada por el anterior en cuanto órgano de la Asociación Católica de Propagandistas. Ello sin descontar el recurso incidental a otras rotativos que aparecerán debidamente citados en nota a pie de página.

El tratamiento de esta documentación ha sido completado con el estudio de la bibliografía que en la parte correspondiente reseñamos y que nos ha permitido tanto tener una visión de conjunto del tema tratado como hacer especial hincapié en cuestiones específicas, cosa que hemos ido apuntando en las correspondientes notas a pie de página, en las que fundamentalmente nos hemos ceñido más que a las obras de carácter genérico, que nos aportaron la visión indicada, a los estudios que más directamente se referían al tema estudiado.

Es procedente apuntar ahora que no hemos tenido en cuenta los numerosos escritos de la jerarquía que trataron de cuestiones puramente religiosas o de espiritualidad, si bien en nota a pie de página hemos hecho alusión a alguno de ellos durante 1931. También hemos dejado al margen cualquier referencia a las relaciones de la jerarquía con el hecho autonómico, salvo concretas referencias al País Vasco o a la cuestión de la enseñanza del catecismo y predicación sagrada, tanto en lengua catalana como en euskera.

Como criterio metodológico hemos adoptado esencialmente el cronológico, por entender que era el más idóneo para el conocimiento de los distintos hechos según se fueron produciendo. No obstante, y a fin de estructurar adecuadamente los hitos esenciales de los objetivos secularizadores de la República, hemos dividido el trabajo en cinco partes, a las que corresponden sendos capítulos:

La primera, desde el 14 de abril a diciembre de 1931, que, en forma introductoria, comprende un análisis de los pronunciamientos iniciales de la jerarquía ante el advenimiento de la República y ante las cuestiones más relevantes planteadas por este, siempre y cuando no se refirieran, salvo el específico caso de la libertad de creencias y cultos, a la secularización de las costumbres sociales. En esta parte no hemos querido dejar de incluir referencias a temas que, si tangenciales, no por ello dejaron de ser relevantes, como la cuestión de las relaciones de la jerarquía con un clero a veces deseoso de ocultarse por temor al nuevo estado de cosas y otras de bajar a la arena del ruedo político, o sus posturas ante la cuestión social, incluyendo el tratamiento de hechos que se dieron en este primer año y que si ahora pueden parecer incidentales, como el cambio de nombres a plazas que llevaban los de algún santo español o traslado de monumentos de carácter religioso, no dejaron de tener su importancia pues, por una parte, dieron lugar a las consiguientes protestas de la jerarquía y a su análisis de un comportamiento que en la mayoría de los casos entendía persecutorio por parte del poder civil y, por otra, siguieron produciéndose en distintos lugares de la geografía española a lo largo de todo el bienio, de ahí que hayamos querido recoger los ejemplos más relevantes y que fueron tratados por la prensa de toda España en los inicios de la República.

Situándonos de esta forma en lo que serían los meses cruciales del tratamiento de la cuestión religiosa en las Cortes constituyentes (octubre-diciembre de 1931), abordamos en una segunda parte la postura de la jerarquía ante la gestación y debate del nuevo texto constitucional, desde que su anuncio tuvo lugar hasta que fue aprobado el famoso artículo 26.

En las restantes partes tercera, cuarta y quinta, abordamos ya el tratamiento específico de la legislación secularizadora de este primer bienio: la cuestión de la enseñanza y toda la normativa a que, antes y después de la Constitución dio lugar, la del matrimonio y divorcio y sus leyes postconstitucionales y, en fin, un tema que en la sociedad de la época tuvo su indudable relevancia como fue el de la secularización de los cementerios y la cuestión de los enterramientos. Habiendo preferido este planteamiento temático para mayor claridad expositiva, aun cuando los documentos episcopales tuvieron en muchos casos una producción cronológica simultánea,

En todos y cada uno de estos capítulos han sido analizados pormenorizadamente tanto los documentos colectivos (que, en casos, no lo fueron tanto) del episcopado como los pronunciamientos individuales de la jerarquía, de acuerdo con los boletines eclesiásticos consultados, así como la correspondencia recibida y cursada por el cardenal VIDAL -desde el exilio del primado SEGURA y hasta el nombramiento del Dr. GOMA como nuevo primado, la cabeza de la Iglesia española, sobre cuyos hombros, junto con el nuncio TEDESCHINI, recayó la más ardua labor frente al nuevo régimen- siempre y cuando el tratamiento de los distintos temas lo hacía aconsejable.

Hemos incluido para cada capítulo un amplio apéndice documental inédito a nivel bibliográfico, procedente tanto de los boletines eclesiásticos consultados como de la prensa de la época y el cual ha sido complementado en cada caso con la reproducción de la legislación que motivaba las protestas del episcopado cuando la misma no ha sido recogida en nota a pie de página.

En una síntesis final tratamos de dar una panorámica global de todas las cuestiones tratadas y fundamentalmente de la distinta postura de cada prelado ante ellas, cuestión que entendemos es una de las aportaciones esenciales de este trabajo.

Por esta razón ha sido nuestro propósito respetar al máximo las palabras pronunciadas por cada miembro de la jerarquía, al entender que es precisamente en los matices de sus frases donde cabe inferir su diferente actitud ante el régimen republicano y ante la normativa promulgada por este; de ahí que insertemos extensas citas textuales que mejor ponen de manifiesto este hecho, no sin dejar de hacer nuestro personal resumen o, en casos, comentario, ante los distintos documentos de los obispos y arzobispos. Mas queremos indicar que, pese a ello, este trabajo ha ido enfocado más a mostrar el pensamiento del episcopado que a hacer un juicio crítico sobre el, máxime cuando aun no parece que sea el momento de enjuiciar sus distintas posturas, faltando, como faltan, por investigar, por estar aun cerrados a los estudiosos, muchos fondos archivísticos de singular importancia.

Podemos concluir indicando, así, que este trabajo ha consistido esencialmente en el análisis de un material documental cuyo acopio, sistematización y tratamiento simul-

taneo, poniendo a la luz la variedad de posturas ante unos mismos hechos, ha consistido el fin esencial de esta investigación.

Frente a la afirmación de la monolítica postura de la Iglesia española ante el nuevo régimen, solo matizada por algunos estudiosos que destacan las figuras de SEGURA, VIDAL o GOMA, entendemos necesarias no solo muchas precisiones sino también el constatar que, en ocasiones, las palabras de muchos obispos fueron totalmente congruentes con las improcedentes y apresuradas demasías jurídicas de la República y, en otras, exageradas y ultramontanas, respondiendo a un estilo de pensamiento eclesiástico que parecía anclado en las coordenadas más tradicionales de la vieja patristica.

Por todo ello somos plenamente conscientes de los límites de este trabajo que no pretende ser más que una aportación que pueda ser útil a análisis posteriores, tanto del resto de los prelados que, por haber hecho esta investigación excesiva, no han sido tratados, como también de archivos históricos que puedan arrojar una mayor luz sobre lo que ahora ofrecemos.

El deseo de colaborar a esta aportación de documentos para la historia nos ha inducido a incluir finalmente cuatro apéndices complementarios en los que recogemos -en casos resumidamente, citando solo los párrafos esenciales- escritos de la jerarquía que pueden complementar el material analizado: aquellos producidos por esta ante las elecciones de abril de 1931, que darían el triunfo al nuevo régimen, por entender que su conocimiento, aunque exceda del período de nuestra investigación, complementa los en ella estudiados; los producidos ante hechos de carácter genérico de la

República y que muestran la mentalidad de la jerarquía española sobre la situación de España en 1932 y 1933 y, por último y más concretamente, aquellos relativos a las actuaciones directas del régimen contra la Iglesia (extinción del presupuesto del culto y clero y legislación sobre las órdenes y congregaciones religiosas), que, al recopilar los que eran objeto de esta tesis, hemos allegado. Todo ello con el deseo de dar, en lo posible, una visión de conjunto sobre la época que pueda ser útil a futuros estudios.

Para acabar estas palabras queremos dedicar un emocionado recuerdo a la señera figura del profesor José Antonio Maravall Casesnoves, bajo cuya dirección comenzaron a redactarse estas páginas; así como nuestro agradecimiento a los ratos que nos dedicaron los Dres. Batllori y Cuenca Toribio y las valiosas orientaciones de ambos y no menos a las del Dr. Albiñana, viejo amigo, por su estímulo para realizar esta tesis. No puede faltar aquí, obviamente, nuestro mayor reconocimiento al Dr. D. Carlos Corral Salvador, Catedrático de Derecho Público y Relaciones Iglesia y Estado por el interés mostrado, por las directrices impartidas y por las mejoras que constantemente nos ha sugerido para el perfeccionamiento de la presente tesis.

CAPITULO I

LA IGLESIA ANTE LA REPUBLICA

1. La jerarquía eclesiástica española ante el nuevo régimen.

- 1.1. Las manifestaciones hechas por los preladados con anterioridad a la recepción de las instrucciones de la Santa Sede; las circulares de los arzobispos de Toledo y de Valencia y las recomendaciones de los obispos y arzobispos de Barcelona, Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo), Gerona, Huesca, Valladolid, Palencia, León, Zaragoza, Vitoria, Sevilla, Vich y Pamplona.

El mismo día quince de abril, pocas horas después de ser proclamada la República, al menos dos relevantes figuras de la jerarquía católica española sintieron la necesidad de aludir al cambio de régimen. Uno de ellos, el cardenal SEGURA, arzobispo de Toledo, lo haría utilizando un sistema indirecto al recomendar a sus fieles que elevaran preces "por las necesidades de la Iglesia y de la Patria"; el otro, el Dr. MELO ALCALDE, arzobispo de Valencia, preferiría dirigirse claramente al clero de su archidiócesis para orientarle ante la nueva situación política.

Otros documentos de distintos miembros del episcopado seguirían a los de estos dos preladados antes del 24 de abril, fecha en que el nuncio TEDESCHINI, por medio de una carta enviada a toda la jerarquía eclesiástica, transmitiría las instrucciones recibidas del Vaticano, expresando el deseo de la Santa Sede de que se recomendara a los católicos el aca-

tamiento a los poderes constituidos, " y es que un número significativo de obispos, acuciados por el desconcierto de su clero y feligreses o imitando la iniciativa de aquellos pioneros, no dudaron en aludir de inmediato, por uno u otro sistema, a las nuevas circunstancias que la instauración del régimen republicano podían suponer para la situación de la Iglesia española o para la nación misma. El análisis de estos primeros escritos, nacidos de la libre pluma de cada prelado es revelador de que la jerarquía eclesiástica no tenía, ni mucho menos, ni una postura unívoca ni iguales expectativas ante el nuevo régimen. (2)

El primer ejemplo lo encontramos ya, precisamente, en los dos documentos aludidos -ambos meras circulares-, cuyo enfoque y pretensiones no puede ser más dispar. Así, el del cardenal SEGURA no deja de traslucir sus prevenciones y disconformidad ante la instauración del sistema republicano al referirse con un estilo en extremo alarmista al trascendente cambio político, calificando de "gravísimas" las circunstancias y merecedoras de tan "honda preocupación" que era preciso que los fieles hicieran rogativas "durante

(1) Sobre la evolución del pensamiento del Vaticano respecto a los gobiernos democráticos, véase ALZAGA VILLANIL, Oscar: *La primera democracia cristiana en España*, Barcelona 1973, págs. 28-32.

(2) CUENCA TORIBIO ha puesto de manifiesto como "en las mismas filas de la jerarquía se dio una confrontación de actitudes ante el sistema republicano, si bien dentro de un abanico muy reducido que incluía, como sector extremo de la modernización la posición de un temerario moderantismo a veces incluso oportunista", CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Los católicos españoles ante la Segunda República*, en AA.VV., *Iglesia, Estado y Sociedad en España, 1930-1982*, Barcelona, 1984, pág. 73. Respecto a la primera andadura del periplo republicano son de destacar, en línea con lo que acabamos de afirmar, aunque referidas ya a las fechas posteriores a la recepción de las instrucciones del nuncio, las siguientes palabras de M^{re} Dolores GÓMEZ MOLLEDA: "Por su parte, la Iglesia acataba 'oficialmente' los poderes constituidos, conociendo sugerencias de la Santa Sede, según instrucciones del Nuncio Tedeschini a los Obispos españoles, aunque, como se ha hecho notar en la historiografía más reciente, hay que distinguir en tal acatamiento etapas y niveles distintos". GÓMEZ MOLLEDA, M^{re} Dolores *La Masonería en la crisis española del Siglo XX*, Madrid 1986, pág. 286.

todo el tiempo que las necesidades especiales perduren", pues estas especiales necesidades precisaban de la misericordia divina al figurar, como al comienzo de la circular señalaba, entre las que "han afligido a los pueblos cristianos"; era necesario, pues, "apacuar la justicia de Dios e impetrar su clemencia sobre nuestra Patria", con toda suerte de oraciones y penitencias, tal como el mismo fundador de la Iglesia exhortó ante las desgracias. A este fin dictaba el primado una serie de instrucciones sobre actos piadosos a realizar e incluía, como anexo a la circular, un "Acto de desagravios", cuyo contenido refleja el profundo tradicionalismo que informaba el pensamiento del cardenal.¹³⁾

Vivo contraste con esta postura encierra el tono del mensaje suscrito por el Dr. MELO, con palabras llenas de prudencia y sincero acatamiento al régimen constituido, en

- (13) 15 de abril de 1931, "Circular de Su Eminencia Revdma. sobre rogativas por las necesidades de la Iglesia y de la Patria", BDE de Toledo, año 37, 16 de abril de 1931, núm. 4, págs. 131-133. Se suele aludir a la pastoral de SEGURA de 1 de mayo de 1931 como la primera manifestación escrita reveladora de su actitud ante la proclamación de la República (pues verbalmente, como veremos, no dejó de expresar su parecer sobre el nuevo régimen), ignorando la primitia que supone esta circular aunque en ella, es cierto, sólo pueda entreverse la opinión del cardenal frente a las claras manifestaciones que efectuó en la referida pastoral. Que la intención del primado con este documento del día 15 era adoptar alguna medida ante la instauración del sistema democrático viene claramente expresado por él en la circular que el día 17 remitía a todos los prelados, comentándoles su iniciativa, como más adelante veremos. Por estas razones incluimos esta circular en el apéndice núm. 1 de este capítulo, así como el anexo que la acompaña, que recoge, por las paces que contiene, la relación de lo que SEGURA consideraba los peores males que afligían a España.

Una actitud similar a la del arzobispo de Toledo, aunque no manifestada públicamente, sería la mantenida por el entonces obispo de Tarazona Dr. Isidro GOMA, según se refleja en la carta que el mismo día 15 escribió al cardenal VIDAL y en la que expresa el más radical pesimismo y disconformidad con el cambio político (Ver: Arxiu Vidal i Barraquer, *Esglesia i Estat durant la segona República espanyola*, edición de M. BATLLORI y V.M. ARBELLOA, Barcelona 1971, I, pag. 19). El boletín de Toledo del 16 de abril incluía también la circular redactada por el primado el día 5 sobre el "Día de la Prensa católica", tema que era objeto de tratamiento por todos los prelados anualmente, a fin de fomentar las colectas para este fin, la difusión de lo que se entendía por "buena prensa" y las

un documento que es la primera exposición directa y pública sobre los hechos acaecidos que hemos encontrado formulada por un prelado y en el que instruya al clero sobre la "sumisión fiel a los poderes constituidos y la ... sincera

advertencias a los fieles sobre prohibiciones eclesiásticas de ciertas lecturas periódicas, en la que, desde luego, se incluía la prensa de izquierdas. Esta circular de Segura, que, respecto a lo que calificaba de "publicaciones inmorales", indicaba que nadie podía excusarse en base a que "a las autoridades toca poner remedio" y que recomendaba denunciar ante ellas o ante los tribunales de justicia cualquier hecho "para evitar la propagación de la Prensa que atente contra la Religión y las buenas costumbres", fue reproducida en algunos boletines eclesiásticos (la mayoría de ellos, no obstante, se limitaron a publicar las redactadas por sus respectivos prelados sobre el tema con motivo de su celebración periódica el 29 de junio), y si queremos aludir ahora a esta cuestión es para indicar que algunos boletines, como los de Palencia (19 de junio de 1931, núm. 13, págs. 408-411) o Avila (23 de junio de 1931, núm. 7, págs. 255-258), al dar a la luz la circular del primado en las fechas referenciadas, se cuidaron de incluir tras ella una advertencia indicando cómo el documento de SEGURA era anterior a la proclamación de la República para resaltar cómo no había relación entre él y los acontecimientos políticos. Creemos interesante destacar, por último, en relación con la prensa y aunque exceda del tema de esta tesis y deba ser objeto de tratamiento mientras que el resto de la jerarquía, sin llegar a tan concreta enumeración, no dejó de recordar las penas canónicas en que incurrían los lectores o difusores de cierta prensa (ver como ejemplo un párrafo de la pastoral del obispo de Avila de 29 de septiembre de 1931 en la nota 104 del capítulo "La Constitución de 1931") diferenciado en el marco de los consejos generales de la jerarquía a los fieles durante el período examinado, la reiterada insistencia de la jerarquía a lo largo del bienio en denunciar la prensa anticatólica y encaminar a los creyentes a la lectura y difusión de una prensa que, en definitiva, era la de "derechas" o conservadora. El Dr. IRURITA, obispo de Barcelona llegó a redactar el 17 de noviembre de 1931 una circular relacionando los periódicos cuya lectura estaba prohibida y "bajo pecado mortal" ("Circular sobre la lectura de la Prensa", BOE de Barcelona, año 74, 21 de noviembre de 1931, núm. 21, págs. 648-651. Ver el núm. 1 del apéndice de "documentos complementarios" de este capítulo). También trataban de la prensa antirreligiosa las cartas cruzadas entre el Dr. Zacarías MARTÍNEZ, arzobispo de Santiago de Compostela, y el cardinal Vidal los días 3, 12 y 16 de diciembre de 1931 en *Església i Estat durant la segona...*, II, págs. 204-205; 260, nota I y 267 y la nota 27 de la pág. 313 de dicha obra. La Iglesia española mantenía, por su parte, la agencia Prensa Asociada para el fomento de la prensa de ideología católica (ver op. cit., I, págs. 105-106 y II, págs. 220-232; 247-248 y la referencia en la introducción de los autores en las págs. 41 y 42, para los antecedentes de esta Agencia; ALZABA VILLANIL, Oscar, *La primera democracia cristiana en España*, Barcelona, 1973, págs. 76-77 y BENAVIDES, D., *El fracaso social del catolicismo español*, Arboleya Martínez, Barcelona, 1973, págs. 33-34 y, por último, para conocer las disensiones de los propios católicos ante su prensa: FERNÁNDEZ AREAL, Manuel, *La política católica en España*, Barcelona, 1970, págs. 36 y en la citada *Església i Estat durant la segona...* el anexo 6 a la carta del cardinal VIDAL al Secretario de Estado vaticano, cardinal PACELLI, de 28 de noviembre-7 de diciembre de 1931, págs. 188-189 y nota 63).

obediencia a sus disposiciones, mientras no estuvieren en oposición manifiesta con la ley de Dios Nuestro Señor, según las directrices marcadas por la Iglesia" y que conducían a "acatar sinceramente la nueva forma de gobierno que viene a regir los destinos de nuestra Patria, respetar las autoridades constituidas o que en lo sucesivo se constituyeren, y prestar una leal cooperación a sus disposiciones, a fin de que el esfuerzo de todos vaya labrando la paz de nuestra amadísima España, y con ella la prosperidad y fomento de toda su vida nacional"; por todo lo cual encarecía a los sacerdotes a una actuación ceñida a su ministerio y exenta "de todo apasionamiento o particular afecto", al tiempo que exhortaba a la formulación de oraciones por los componentes del nuevo gobierno de la nación.⁽⁴⁾

La circular del Dr. MELO fue publicada íntegra, bajo el titular "El Arzobispo de Valencia dice al clero: es un deber acatar las nuevas formas de Gobierno", por "El Debate" el día 19 de abril, sin incluir comentario alguno, forma inequívoca de corroborar con las primeras palabras oficiales de un alto prelado de la Iglesia la postura que había defendido el periódico de Angel HERRERA en su editorial del día 15 acatando "lealmente" el primer gobierno de la República, "gran deber de respeto y dependencia [que] durará mientras las exigencias del bien común lo pidan" y que había ampliado el día 16 informando que el Vaticano miraba "sin graves aprensiones" la situación de España, tanto por el indiferentismo de la Iglesia ante las formas de gobierno

(4) 15 de abril de 1931, "Circular núm. 103. A nuestro amadísimo clero", BOE de Valencia, 15 de abril de 1931, núm. 2121, págs. 122-124. Por la ponderación del tono de esta circular y la inmediatez de su formulación la incluimos en el apéndice núm. 2.

como porque "los promotores del actual regimen republicano han hecho declaraciones de respeto hacia la Iglesia."⁽⁵⁾

La opinión mantenida por el diario católico los días 15 y 16 sería, no obstante, matizada por el editorial publicado el día anterior a la inserción de la circular del Dr. MELO y en la que se expresaba el temeroso caldo de cultivo en que, según el editorialista, se movía gran parte de la opinión católica ante el advenimiento de la República, caldo de cultivo que, como ya hemos visto en el cardenal SEGURA, daría pie a un tono muy distinto al utilizado por el arzobispo de Valencia y a un manifiesto recelo por parte de muchos de los preladados españoles.

El editorial de "El Debate" auguraba, en efecto, una política contraria a la Iglesia por parte del nuevo régimen. Y ello a pesar de que el gobierno provisional había efectuado declaraciones de respeto a la Iglesia católica; contra ellas estaban, según el periódico, otras repetidas declaraciones por parte del mismo gobierno aludiendo a la libertad de conciencia y cultos, lo cual era "poco tranquilizador para la Iglesia". Figuraban en el Gobierno hombres que, desde luego, no serían capaces de una política antirreligiosa, pero no había que olvidar que "la República proclamada en España tiene carácter izquierdista y anticie-

(5) "El Debate", 15, 16 y 19 de abril de 1931. Sobre la actitud mantenida ante la nueva república por el grupo de Angel HERRERA. Ver CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea 1833-1985*, Madrid, 1986, págs. 26 y 25 y 30-32; FERNÁNDEZ AREAL, Manuel *La política católica en España*, Barcelona, 1970, págs. 27-40. TUSELL destaca la presencia en "El Debate", antes de realizarse la consulta electoral, de un "indicio de monarquismo" que no existía en otros órganos de expresión, como "El Matí", defensores de los derechos de la Iglesia y del completo indiferentismo ante las formas de gobierno antes de que se hubiera producido el cambio de régimen, por contra con el periódico de Herrera. (TUSELL GÓMEZ, Javier, op. cit. II, págs. 133 y 142-143).

rical" y que "hay en el Gobierno cinco calificados masones y otros en los altos cargos".⁽⁶⁾ Por ello de las próximas Cortes constituyentes podría salir, "sino una persecución violenta, una política perversa y sinuosa, una ofensiva parsimoniosa y meditada. Tal por lo menos ha de pretender una parte muy crecida de los republicanos". Ante ello el editorialista identificaba, como siempre se venía haciendo, catolicismo con conservadurismo y, así, señalaba que "no queremos perder la esperanza de que ante ese temor tan fundado surja dentro del nuevo régimen, un gran movimiento conservador que pudiera llevar a las Cortes incluso una mayoría(...)". Para ello serían necesarios sacrificios en aras del bien común, los cuales, decía, no abundaban en la derecha, que había de ver la necesidad de ir a por un plan conjunto ya que "sino tenemos que decir que tiene Roma motivos suficientes para sentir seria preocupación por el porvenir de la Iglesia española".⁽⁷⁾

Este cambio de actitud en la postura mantenida por el periódico los días 15 y 16 venía provocado sin duda por el Estatuto Jurídico del nuevo gobierno republicano que este publicó en forma de Decreto en la "Gaceta de Madrid" del día

(6) Sobre la influencia de la masonería en la vida de la Segunda República ver GÓMEZ MOLLEDA, M. Dolores, *La Masonería en la crisis española del Siglo XX*, Madrid, 1986, págs. 250-511; ARBELLOA, Víctor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia en España (1931)*, Barcelona, 1976, págs. 53-61 y 288, nota 36, RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel *Los grupos de presión en la Segunda República española*, 1969, págs. 53, 159-163 y 199-261; Arxiu Vidal i Barraquer, *Església i Estat durant la segona República Espanyola, 1931-1936*, edición de M. Batllori y V.M. Arbeloa, Barcelona, 1971, I, págs. 371-372, nota 6 y ORDÓÑEZ MARQUEZ, *La apostasía de las masas y la persecución religiosa en la provincia de Huelva 1931-1936*, Madrid, 1968, págs. 255-485.

(7) "El Debate", 18 de abril de 1931. Estos recelosos comentarios venían a complementar un editorial del periódico del día anterior en el que se trataba de las "personas pudientes" que abandonaban el país tras proclamarse la república, señalando que era necesario quedarse en ella para defender ideas e instituciones fundamentales para el bien de España y "para que no prospere ningún designio contra los sagrados y supremos derechos de la verdad católica". ("Ni patriótico ni gallardo". "El Debate", 17 de abril de 1931).

15, Estatuto que, amén de otras puntualizaciones sobre las previsiones de actuación del ejecutivo provisional, hasta que el nuevo régimen se dotara de una constitución que controlase su actuación política, incluía específicamente en su párrafo tercero "su decisión de respetar de manera plena la conciencia individual mediante la libertad de creencias y cultos, sin que el Estado, en momento alguno, pueda pedir al ciudadano revelación de sus convicciones religiosas".⁽⁸⁾ A mayor abundamiento, y aunque "El Debate" no lo mencionara, había en el conjunto de normas publicadas por el gobierno los días 14 y 15 de abril otras declaraciones reveladoras de su espíritu laicizante y que en modo alguno podrían ser caras a la doctrina tradicional de la Iglesia tal como veremos reflejado en los distintos documentos publicados por la jerarquía española a lo largo del periodo que examinamos; así, el decreto que proclamaba el nombramiento de ALCALA ZAMORA como presidente declaraba, lógica y enfáticamente, que "es el pueblo quien le ha elevado a la posición en que se halla, y es el quien en toda España le rinde acatamiento e inviste de autoridad", declaración que, si asumible por la Iglesia católica en su respeto a la autoridad democrática a partir de las encíclicas de León XIII, no cabe duda que acentuaba la descripción del origen del poder en instancias puramente democráticas o... terrenales, lo cual no dejaba de ser contrario a la insistencia del catolicismo en una justificación de la autoridad civil proveniente de la misma

(8) Señala CUENCA TORIBIO, no obstante, que la coalición de las fuerzas que dieron la victoria a la República carecía de un programa vertebrador en sus relaciones con la Iglesia y que si al establecer en el Estatuto Jurídico la libertad de creencias y cultos no había otra cosa que "llevar a la práctica uno de sus postulados básicos y aglutinadores, no cabe desconocer la concesión que implicaba, en aquellos momentos, al anticlericalismo de sus bases, deseosas de un ajuste de cuentas con la Iglesia, vista como aliada natural de la monarquía derrotada". A ello añade que el programa político del Gobierno respecto a la Iglesia "se fue forjando, en buena parte, con la respuesta a motivaciones conjunturales y siempre

autoridad divina'' como los obispos PARRADO y GOMÀ tendrían especial empeño en defender, según más adelante expondremos.

Mientras estos hechos tenían lugar, el cardenal VIDAL, más pausado en su reacción que los arzobispos SEGURA o MELO, escribía el día 16 al nuncio comunicándole su intención de visitar a MACIÀ, a fin de "evitar medidas de carácter radical y contrarias a la Religión" pues "Es preferible prevenir que protestar, o enmendar un daño hecho"; a estas frases, reveladoras de la que iba a ser la actitud del arzobispo durante toda la singladura republicana, añadiría como colofón: "Conviene no perder la serenidad, ni la prudencia, ni la energía".⁽⁹⁾

Al tiempo que el cardenal VIDAL tomaba estas decisiones en pro del entendimiento y la concordia, SEGURA, iniciando su intento de ser el conductor de la jerarquía española en la recién inaugurada situación política, escribía una circular a todos los prelados (calificada de número 1 y de "Confidencial y reservada") en la que exponía como algunos de ellos le habían manifestado que esperaban instrucciones sobre medidas a adoptar con carácter general por el episcopado, "en particular respecto a la custodia y defensa

de manera sectorizada a impulsos de los diversos partidos favorables al Sistema, que, aunque encontraban en su visceral anticlericalismo un común denominador, no lograron traducirlo en acción coordinada y sistemática". CUENCA TORIBIO, José Manuel, op. cit., págs. 21-22.

(9) La "Gaceta de Madrid", de los días 15, 16 y 17 de abril publicó un total de dieciséis decretos (nombramiento del Presidente del Gobierno provisional, cese del gabinete Aznar, constitución de ministerio de la República, creación del ministerio de comunicaciones, estatuto jurídico del gobierno provisional, amnistía e indulto) por los que pasaba a plasmarse jurídicamente la transición política y se fijaban las normas de actuación a que habría de ceñirse el nuevo gobierno hasta la constitución de las nuevas Cortes. (Ver el apéndice núm. 3).

(10) *Església i Estat durant la segona...*, tomo I, pág. 20. Esta anunciada visita la haría con el obispo de Barcelona el día 18 de abril. Ibid., nota 4.

de los bienes eclesiásticos, sobre funcionamiento de los Seminarios, modo de obrar en el caso posible de suspensión de pagos de haberes al clero, provisión de prebendas eclesiásticas a tenor del Concordato, etc.". Indicaba el primado que en esos primeros momentos solo cabía adoptar en cada sitio "las medidas circunstanciales que se estimen más prudentes" y que -como ya hemos visto- él disponía en su diócesis oraciones públicas "por las necesidades de la Patria", iniciativa sobre la que apuntaba la conveniencia de que se efectuara "también en otras partes". Señalaba, además, que "por el momento" parecía no haber peligro inminente respecto a personas, bienes y derechos económicos de la Iglesia "pues no entra en los planes de la nueva situación el crearse dificultades, abordando de pronto estos delicados temas" y que esperaba que cuando se fuera aclarando la situación tal vez se recibiera alguna instrucción de la Santa Sede pudiendo celebrarse, si ella lo veía conveniente, una conferencia extraordinaria de metropolitanos. Las iras con que SEGURA concluía esta primera circular no pueden ser, por otra parte, más reveladoras de su pesimismo ante la andadura republicana y el dolor que le causaba la caída de la monarquía.⁽¹¹⁾

Las manifestaciones a las que hasta aquí nos hemos referido son reflejo de las dos actitudes en que iba a decantarse el catolicismo español, y especialmente la jerarquía eclesiástica, ante la II República; actitudes que, si no tan claramente deducibles como las que se revelan en

(11) "En las desgracias de familia se estrechan más los lazos que unen a los Hermanos, y esto creo nos debe acontecer ahora a nosotros. Indudablemente que nuestra Patria ha sufrido un rudo golpe con los sucesos de estos días, y quiera el Señor que no sean ellos en plazo más o menos largo la causa de su muerte. Claro que a nosotros, que somos Hermanos, porque somos hijos favoreridísimos de la Iglesia, nos cabe el consuelo de que esta madre nunca muere, pero no deja de ser extraordinariamente sensible al corazón humano cuanto acontece en este orden temporal de cosas". Op.cit. págs. 21-22.

los documentos aludidos de los arzobispos SEGURA o MELO, cabe ya inferir de los primeros documentos que los obispos dirigieron a sus sacerdotes o feligreses antes de recibir las instrucciones del Vaticano⁽¹²⁾ y en los que dejaron entrever su personal opinión ante el nuevo panorama político y el desarrollo del inmediato futuro.

Como hemos indicado en la nota precedente, el obispo de Barcelona, Dr. Manuel IRURITA ALMANDOZ, escribió el día 16 de abril una carta-circular que cabría calificar de "expectante" ante el porvenir y cuyo principal objeto sería alentar y confortar en la esperanza a su clero ante las nuevas circunstancias, dándole, al tiempo, concretas normas de actuación.

Cierto es que el Dr. IRURITA calificaba de "graves y críticos" aquellos momentos, pero tales calificativos, a diferencia del contexto en que se habían dado las expresiones similares de SEGURA, no respondían a que entra-

(12) Indica ARBELDA que todos los obispos, excepto el de Segovia, tras recibir las recomendaciones de la Santa Sede publicaron en sus "Boletines" circulares sobre el acatamiento a los poderes constituidos, destacando cómo algunos prelados ya habían actuado antes de la recepción de estas recomendaciones. (El Dr. PEREZ PLATERO se limitó a publicar con fecha 28 de abril una circular relativa a primeras comuniones, no haciendo referencia alguna al cambio político, BOE de 30 de abril de 1931, núm. 8, págs. 189-191). En este Boletín no llegó a publicarse siquiera la nota de la nunciatura del día 24, siendo el primer documento que aparece sobre la República la "Declaración colectiva" de 9 de mayo, aunque en esta reproducción no figurara la fecha). Como ejemplo de la actuación eclesialista cita Arbeloa la visita realizada por el cabildo catedral de Madrid al Ministro de Justicia el día 17 de abril, la circular publicada el día 26 por el Dr. IRURITA, dada la petición de orientaciones pastorales que le había formulado la Acción Católica de Barcelona y la visita de VIDAL a MACÍ del día 18 a que antes nos hemos referido, ARBELOA, Víctor Manuel *La Semana trágica de la Iglesia en España (1931)*; Barcelona, 1976, pag. 11. CUENCA TORIBIO, por su parte, recoge anécdotas relatadas respectivamente por MARTÍNEZ BARRIO y por LERROUX sobre la actitud deferente hacia las autoridades políticas por parte de los arzobispos de Sevilla y Valladolid en los primeros días de la andadura republicana, para corroborar que la colaboración entre las potestades civiles y eclesialistas fue en un principio posible y deseada "por algunas de las figuras más destacadas de ambos círculos". CUENCA TORIBIO, José Manuel, op.cit. pag. 27.

haran a su juicio una posible desgracia, sino a lo ardua que la nueva tarea iba a ser para todos, incluidos los gobernantes, y el acierto que iban a requerir para conducir un cambio que era, en definitiva, voluntad de un Dios que estaba por encima de todos los acontecimientos. Era esta "gravedad de las circunstancias" la que le obligaba a comunicarse con sus sacerdotes tanto por ser sus colaboradores como por ser los guías directos de los fieles, y lo hacía para recordarles que "es Dios el que muda los reinos", por lo que había que hacer "un acto de fe, viendo en estos acontecimientos trascendentales de nuestra historia la mano de Dios que los guía y encamina, sin duda alguna para mayores bienes". Había habido un cambio político, no lo iba a enjuiciar, pero sí quería que sus sacerdotes estuvieran por encima de lo que para algunos de ellos podría significar -como le sucediera a SEGURA- la caída de la monarquía, recordándoles cómo ellos eran "ministros de un Rey que no puede abdicar" e insistiendo en la inmutabilidad de la Iglesia a través de los siglos frente a las variaciones políticas. No obstante, quería también destacar cómo el catolicismo había de desarrollarse en la historia a través de "dificultades y persecuciones" hasta su definitiva victoria, por lo que era necesario que se revistieran de una fortaleza, que debería "crecer y robustecer, a medida que se embravezca la lucha", debiendo ser mayor su serenidad "cuanto más furiosas sean las olas..."; frases estas que no implicaban una actitud recelosa ante la posible política religiosa de la república, siendo, tan solo, la consideración de una posibilidad que había que afrontar si llegaba; por el momento, consideraba que Dios había de asistir a todos en las críticas circunstancias que vivía el país "dando a los de arriba las gracias de un buen gobierno y a los de abajo el espíritu de cristiano acatamiento, de caridad y de concordia mutua". Por todo ello, y a fin de fijar cual había de ser la actuación

concreta de sus sacerdotes, dictaría unas disposiciones llenas de tacto y prudencia:

"12. Procuren los Rds. Sres. Sacerdotes no mezclarse en contiendas políticas, al tenor de los sagrados cánones.

"22. Permanezca cada uno en su puesto, cumpliendo celosamente las funciones propias de su cargo; y, en cuanto a la predicación, eviten las alusiones directas o indirectas al estado actual de las cosas.

"32. Guarden con las Autoridades seculares todos los respetos debidos y colaboren con ellas, por los medios que les son propios, en la prosecución de sus nobles fines."

Por último, les autorizaba a hacer rogativas públicas, en la forma que estimaran conveniente, a fin de pedir "las gracias tan necesarias en los actuales momentos" para "la Patria y sus Gobernantes".⁽¹³⁾

El mismo día que el Dr. IRURITA redactaba este documento el Dr. Rafael BALANZA NAVARRO, obispo de Lugo y administrador apostólico de Mondoñedo, aprovechando el tradicional escrito que la jerarquía publicaba en estas fechas con motivo del mes de mayo, pediría escuetamente a los fieles que sus oraciones marianas lo fueran por la religión y por la patria, a fin de que "en las graves circunstancias por que atraviesa la Nación, proteja a la Iglesia y a España y les alcance del Señor los beneficios del orden y de la paz", frase en la que destacaba el prelado lo que, a su juicio, eran los valores supremos para la nación al tiempo que estimaba que la Iglesia española iba a necesitar el amparo divino en los tiempos que se inauguraban.⁽¹⁴⁾

(13) 16 de abril de 1931, "Carta Circular de su Excelencia Reverendísima al Clero de la Diócesis", BOE de Barcelona, año 74, 20 de abril de 1931, núm. 7, págs. 251-253.

(14) 16 de abril de 1931, "Sobre el Mes de María", BOE de Mondoñedo, año 74, 20 de abril de 1931, núm. 8, págs. 69-70.

Una postura equidistante de la de los Dres. IRURITA y BALANZA sería la mantenida por el Dr. José VILA MARTÍNEZ, obispo de Gerona, que, enfermo fuera de su diócesis, se preocupaba -como señalaría su gobernador eclesiástico- de cuanto interesaba al bien de la Iglesia y de sus diocesanos "y por manera particular en las circunstancias de excepcional trascendencia en que nos encontramos" y, así, le encargaría recordar a todos los fieles "que no olviden en estos momentos verdaderamente históricos que atravesamos cómo deben procurar no perder de vista la luz que irradia la doctrina del Evangelio, los deberes y ejercicio de mutua caridad, prudencia y respeto que con todos hemos de guardar", recomendaría a las religiosas que orasen "para que Dios nos proteja" y, dirigiéndose especialmente a los sacerdotes, transmitiría la circular del obispo de Barcelona que hacía suya. (15)

Más explícito sería el Dr. Mateo COLOM Y CANALS, obispo de Huesca, que se dirigiría al clero de su diócesis en una circular en la que no dejaba de traslucir la negativa impresión que le producía el cambio de régimen político. Recordaba, sí, la doctrina de la Iglesia sobre el acatamiento a los poderes constituidos, pero en unos términos que expresaban una recelosa reserva. Así, tras aludir a las palabras de León XIII sobre tal acatamiento -ya que "las vicisitudes de la vida nos han traído una forma nueva de Gobierno", pues "hoy, 'de hecho', el poder encarna en la República" -señalaría que

"... sin perjuicio de que cada cual guarde sus simpatías y preferencias por lo que crea que es mejor, nuestra actitud ha de ser la de acatamiento del Poder constituido, y de obediencia a la

(15) 17 de abril de 1931, "Gobierno eclesiástico del obispado", BOE de Gerona, año 75, 18 de abril de 1931, núm. 6, págs. 159-162.

autoridad civil en todo lo que no sea contrario a nuestra conciencia de católicos; porque cuando lo que se nos mandare fuese contrario a la ley de Dios, entonces no deberíamos olvidar aquello de que *obediens oportet Deo magis quam hominibus.*"

Y, partiendo de este acatamiento y obediencia recordaría a los sacerdotes

"... la necesidad de cesarse, en la predicación sagrada, a lo que esta debe ser; a la exposición de la Sagrada Escritura, principalmente del Santo Evangelio, ateniéndose a las normas prácticas trazadas por los Santos Padres y por los Romanos Pontífices, sin aludir ni directa, ni indirectamente a la política; sobre todo, para emplear la frase de S.S. el papa Pío XI felizmente reinante, mientras la política no toque al altar."

Todo ello porque

"Es necesario no involucrar ni mezclar la Religión con la política. Cada una tiene su campo, y si no hay extralimitaciones pueden vivir en fecundísima armonía."

A ello añadiría que en los cultos del mes de mayo se pidiera "por las necesidades de la Iglesia y del Estado" y acababa exhortando a los sacerdotes a que confiaran en la providencia para el triunfo de la Iglesia, pero no dejando de señalar que si les tenía destinado el sacrificio habían de permanecer "firmes en la tribulación".⁽¹⁶⁾

Positiva sería, por el contrario, la postura del arzobispo de Valladolid, Dr. Remigio GANDASEGUI y GARROCHATÉGUI, que en un laconico documento expresamente redactado "por las necesidades de la Patria", manifestaría

(16) 17 de abril de 1931, "Circular", BOE de Huesca, año 80, 1 de mayo de 1931, núm. 5, págs. 353-355.

su "completa seguridad" de que el clero de su archidiócesis se atenía a la doctrina de la Iglesia en relación con los poderes constituidos y que "en cuanto a su intervención en la política, lo mismo que en lo referente al ministerio de la predicación, cumple con toda fidelidad las normas de los sagrados cánones y las prescripciones vigentes", razón por la que se veía relevado de hacer ninguna otra consideración sobre ello, limitándose a disponer una serie de actos de culto "por las necesidades de la Patria para impetrar del Cielo la paz y prosperidad de nuestra querida España".⁽¹⁷⁾

No redactaría el obispo de Palencia por estas fechas escrito expreso sobre el cambio de régimen, pero si aprovecharía su extensa pastoral sobre el concilio de Efeso para aludir en sus últimos párrafos a las "circunstancias trascendentales del actual momento", circunstancias que hacían necesario pedir por esta "Patria querida que todos llevamos en el corazón... en estos instantes tan críticos y tan graves de su historia, dando a las autoridades todas, las luces y gracias de un buen gobierno y a todos los subditos el espíritu de cristiana obediencia y acatamiento, de evangelica caridad, de respeto y concordia mutuos, de sacrificio de todo particular interés en aras del bien común, que es, después de Dios, el único legítimo soberano de los pueblos, para que dentro del orden, de la paz, de la dulce fraternidad, del trabajo honrado, del cumplimiento del deber, todos a una laboremos por la salvación y engrandecimiento de España", ya que, de acuerdo con los ejemplos que a

(17) 18 de abril de 1931, "Sobre rogativas por las necesidades de la Patria", BDE de Valladolid, año 56, 20 de abril de 1931, núm. 4, págs. 45 y 46.

continuación daba, según la historia "la Madre de Dios es la Madre de España".⁽¹⁸⁾

También positiva sería la circular del obispo de León, Dr. José ALVAREZ MIRANDA en la que señalaría que tras escribir su Carta Pastoral sobre el Mes de María había ocurrido el cambio de régimen, por lo que era preciso "pedir de un modo especial por la paz y tranquilidad; y también que Dios ilumine a los gobernantes y a los súbditos, para que todos cumplan sus respectivos deberes en bien de la mayor prosperidad de la Religión y de la Patria". Tras expresar su confianza en que el clero se ajustaría a las prescripciones canónicas en relación con los poderes constituidos, "respetando las Autoridades establecidas y prestando nuestra cooperación en todo lo que no sea contrario a la Ley de Dios o de la Santa Iglesia; procurando la unión y buena armonía, que debe existir entre las diversas Autoridades para el buen orden y mejor régimen de la sociedad", finalizaba afirmando su esperanza en "los secretos designios de la Divina Providencia" que debía inspirar a todos "santos optimismos" guiados por la fe para hacer fructuoso su ministerio "en

(18) 19 de abril de 1931, "Carta Pastoral de S.E. Rvda. El XV Centenario del Concilio de Efeso", B.O. Palencia, año 81, 24 de abril de 1931, núm. 8, págs. 225-264. Este mismo Boletín, en su espacio titulado "Crónica General" y bajo el subtítulo "El momento actual", incluía la siguiente nota:

"Hemos de ceñirnos al poco espacio de que disponemos. Aunque fuera este mayor, habríamos de abstenernos de hacer en este número comentario alguno. Cuando escribimos nuestra acostumbrada crónica lo hacemos bajo la impresión de sorpresa que en todos ha producido un cambio de régimen en nuestra amada Patria. No hemos de dejar de consignar aquí: estamos, pues, en los comienzos de un Gobierno Provisional de la República.

«Pidamos a Dios nuestro Señor que no turbe la paz y conceda la necesaria prosperidad al pueblo español, tradicionalmente católico».

bien de la Religión y de la Patria, de la paz y prosperidad..."(19)

Escueta y negativa, por recelosa, contrastando vivamente con los documentos anteriores, singularmente con el tono utilizado por el obispo de Palencia, fue la circular que para prescribir oraciones, siguiendo la línea de SEGURA, escribió el arzobispo de Zaragoza Dr. Rigoberto DOMENECH VALLS. Indicaba en ella que "las circunstancias extraordinarias" del momento exigían de los fieles, y en particular de los sacerdotes, que redoblasen sus oraciones a fin de pedir "luz, aliento y fortaleza" y solicitar la protección divina "para que libre y preserve a la Iglesia española de todo mal y perversidad, según la frase litúrgica, y nos asista y ayude en las actuales necesidades". Para ello disponía una serie de preces a fin de que se suplicara a Dios "que derrame sobre nuestra patria y sobre la Iglesia sus gracias y no nos abandone su tutela" y, a continuación y como colofón, añadía que abrigaba la seguridad de que el clero "ha de guardar a los Poderes constituidos y a las autoridades locales el respeto que merecen, manteniendo con ellos la concordia conveniente para el fomento del orden y del bien común..."(20)

(19) 20 de abril de 1931 "Circular num. 283. Prescribiendo preces y la oración solemne". BDE de León, 20 de abril de 1931, núm. 7, págs. 194-195.

(20) 21 de abril de 1931, "Circular num. 5", BDE de Zaragoza, año 70, 1 de mayo de 1931, núm. 9, pág. 173.

Muy opuesta a esta circular seria la redactada en la misma fecha por el obispo de Vitoria Dr. Mateo MUGICA, íntegramente dedicada a exhortar al acatamiento a los poderes constituidos. En ella, tras relatar cómo el día anterior había visitado personalmente al Gobernador Civil "a quien además de reiterarle Nuestros personales sentimientos de antigua y cordial afecto, ofrecimos respetuosa sumisión a los poderes constituidos...", señalaba:

"Nuestra actitud en este punto no puede ser más franca, ni más sincera. Nuestra la llamamos, cuando mejor la llamaríamos de la Iglesia nuestra Madre, que siempre ha enseñado a sus hijos, desde Jesucristo su Divino Fundador, y desde el gran apostol de las gentes San Pablo, no por servil adulación, sino por mandamiento del Señor, a acatar y respetar toda autoridad, sin la cual no es posible subsista la sociedad civil.

"Tampoco Nuestro deseo puede ser más noble ni más levantado; el que Dios ilumine a los nuevos gobernantes para que rijan acertadamente los destinos de nuestra patria según los principios de la doctrina católica y las disposiciones de Jesucristo y de su Santa Iglesia, únicas verdaderas fuentes de solido progreso, de orden y de concordia, de firme y duradera paz. En ello Nos tendrán siempre a su lado, como infimos pero decididos cooperadores de la ardua empresa que han de llevar a efecto.

"Nuestros amadisimos sacerdotes pedirán al Altísimo para que así sea y el pueblo fiel con ellos, en la forma que más conveniente les parezca, como Nos se lo pedimos muy de lo íntimo del alma; y a ejemplo Nuestro, procurarán mantener con las respectivas autoridades de su provincia y de su localidad estas mismas relaciones de

acatamiento respetuoso y de cordial armonía para bien de todos."⁽²¹⁾

El arzobispo de Sevilla Dr. Eustaquio ILUNDAIN ESTEBAN aprovecharía la tradicional pastoral del mes de mayo, como había hecho el obispo de Lugo, para aludir sucintamente al cambio de régimen recomendando a sus fieles oraciones por "nuestra querida Patria", en líneas que expresaban unos lógicos y serenos deseos de futuro:

"...que las almas no se pierdan; que la Iglesia de Jesucristo desempeñe con plena libertad y dignidad en el ejercicio de su divina autoridad sobre nosotros su augusta y sagrada misión; que se conserve el orden público para la prosperidad y bienestar de nuestra Nación en ambiente de moralidad y de cristiana caridad; oremos, que nuestros gobernantes sean iluminados y dirigidos rectamente de modo que tengamos una vida quieta y tranquila en el ejercicio de toda piedad y honestidad."⁽²²⁾

El mismo día en que el Dr. ILUNDAIN redactaba esta pastoral, se reunía el arzobispo de Tarragona con sus sufragáneos para celebrar conferencia episcopal y tratar en

(21) 21 de abril de 1931, "Circular núm. 99.- Deber de acatamiento a los Poderes constituidos", BOE de Vitoria, año 67, 1 de mayo de 1931, núm. 11, pag. 330. Hay que hacer notar, no obstante, que el Dr. MÚGICA se distinguía por la rigidez de sus principios y por su vinculación a la monarquía y que antes de las elecciones del 12 de abril había publicado una pastoral que fue muy discutida por la prensa (*Església i Estat durant la segona...*, I, pag. 57, nota 7).

(22) 22 de abril de 1931, BOE de Sevilla, año 74, 24 de abril de 1931, núm. 1179, págs. 161-164.

eila de la actuación a seguir ante el cambio de régimen⁽¹²³⁾. En dicha conferencia se acordó que el cardenal dirigiera, en nombre de todos los obispos de la provincia, una carta de saludo y felicitación al nuevo ministro de Justicia y, por medio de él, al presidente del Gobierno provisional así como que los obispos que no lo hubieran hecho saludaran por escrito al presidente de la Generalidad. Igualmente se convino en que los obispos habían de orientar verbalmente al clero sobre la conducta a guardar, "pero, por ahora, nada de esto se publicará en los Boletines". Por último se aprobó el hacer presente al cardenal de Toledo, en contestación a su circular, "los inconvenientes que puede traer una pronta Conferencia de metropolitanos: celos, campañas anticlericales, etc., sin dejar de apreciar las ventajas que reportaría".

Se añadían a estos acuerdos otros de carácter estrictamente religioso entre los que es de destacar el relativo a "No suprimir este año las peregrinaciones; pero tal vez no intensificar mucho la propaganda, para evitar posibles contrariedades", decisión que, en unión de la descripción referida a la conferencia de metropolitanos, no deja de ser expresiva de los temores del episcopado catalán pese a la conciliadora actitud hacia la república que acabamos de ver reseñada.⁽¹²⁴⁾

Estas decisiones, llenas de prudencia y cautela, llegaban en casos demasiado tarde pues ya hemos visto como el obispo IRURITA se había apresurado a publicar anterior-

(123) Según COMAS el cardenal VIDAL contribuyó a que los obispos de Cataluña aceptaran el nuevo régimen. COMAS, Ramón Isidro Bona - Francesc Vidal i Barraquer, *Das misiones antagónicas de la Iglesia española de 1939*, Salamanca, 1977, pág. 69.

(124) *Esquema i Estat durant la segona...*, l. 1, págs. 22 y 23.

mente en el boletín del episcopado una circular sobre la actuación a seguir por los sacerdotes, documento que, a su vez, había hecho suyo y mandado publicar en el boletín de su diócesis el obispo de Gerona.

Lo que curiosamente destaca es que uno de los asistentes a la Conferencia, el P. Juan PERELLO Y POU, obispo de Vich, dispusiera la publicación, al día siguiente, de una circular que, si bien muy breve, no dejaba de contravenir lo acordado. Así, bajo el subtítulo "sobre acatamiento a los poderes constituidos", se limitaba a señalar:

"Es de todos conocido el cambio de régimen que se ha obrado en nuestra amada Patria España.

"Cumpliendo instrucciones recibidas de nuestros Superiores Jerárquicos, venimos en recomendar a los sacerdotes, religiosos y a los fieles de nuestra amada diócesis, que respeten los poderes constituidos y obedezcan a ellos para el mantenimiento del orden y para el bien común."⁽²⁵⁾

Es difícil dilucidar la razón de esta contravención que, a mayor abundamiento, se apoya en "instrucciones recibidas", no pareciendo plausible pensar en un error de interpretación de lo tratado en la conferencia al ser precisamente el obispo de Vich el que actuaba como Secretario y redactor, por tanto, del acta.

Nos queda por aludir, para terminar con la referencia a los documentos episcopales publicados con anterioridad a la carta-circular de la nunciatura, a la circular redactada por el obispo de Pamplona, Dr. Tomás MUÑIZ PABLOS, escrita en

(25) 23 de abril de 1931, "Circular nº 3.- Sobre acatamiento a los poderes constituidos", BGE de Vich, año 77, 30 de abril de 1931, núm. 2072, pág. 213.

fecha simultanea a la en que FEDESCHINI transmitiría las instrucciones del Vaticano; circular que, tambien dirigida exclusivamente al clero de su diócesis, como la del obispo de Barcelona, reflejara una linea de prudencia muy similar a la de aquel. No obstante, el obispo de Fampiona seria el unico que haria hincapié en la rapidez y en lo inesperado del cambio y el peligro que ello podia implicar para asumir una recta actitud, desorientando a muchos sacerdotes en todos los ordenes:

"... no solo en lo que se refiere a la cosa publica, que, sujeta a las apreciaciones particulares de cada uno, suele ofrecer tantas soluciones como individuos juzgan de ella, sino tambien en la suerte que pudiera correr nuestra fe, en el orden religioso, la paz y la tranquilidad de la Iglesia. El cambio ha sido tan brusco, que nos ha cegado, como cuando rapidamente se pasa de la luz a las tinieblas, o de las tinieblas a la luz; y tan inesperado, que los animos no han podido disponerse con la serenidad que el juicio requiere para elegir entre los diversos dictados de la prudencia; a lo cual ha de añadirse la confusión que engendran siempre las campañas alarmistas, a las que tan alicionados somos en nuestra patria."

Sin embargo añadiría que era preciso tener en cuenta que estos cambios -sobre los que pueden pensar como les plazca "porque nadie, ni la iglesia misma, puede imponernos criterio alguno determinado"- estaban sujetos a la providencia divina y, de ahí, la fe y la confianza que era preciso tener, junto a la constante oración. Por todo ello acabara haciendo las siguientes recomendaciones:

"Por ultimo, venerables hermanos, procuremos no salirnos de nuestra misión jamas; procuremos ser sacerdotes siempre, fieles discipulos del que dijo 'dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios'; respetemos a las autoridades constituidas como nos lo enseño el Apostol, como nos lo ha inculcado repetidas veces la Santa Sede; conduzcamos con todo el que ejerce alguna auto-

ricad, por infimo que sea el grado de ella, obsequiosa y dignamente, sin servilismos, que traerian el desprecio sobre nosotros, pero sin acritudes ni rebeldias, que nos habrian de colocar fuera de la ley divina antes que de la humana; y muy particularmente en el pulpito y en la catequesis, no olvidéis las instrucciones dadas en el Reglamento Diocesano para la Predicación; absteniéndonos de hacer alusiones a cuestiones políticas y extremando ahora la cautela y circunspección, porque los regimenes nuevos son siempre muy suspicaces.

«Fe, oración, respeto y prudencia: es todo lo que tiene que recomendaros vuestro Obispo en las presentes circunstancias.»

A continuación de esta Circular, y dado que aparecía publicada en el boletín eclesiástico del 1 de mayo, se transcribía la nota del nuncio TEDESCHINI sobre el acatamiento debido a los poderes constituidos; ante ella figuraba la siguiente indicación: "Redactada la presente Circular se ha recibido de la Nunciatura Apostólica lo siguiente". (26) y (27)

(26) 24 de abril de 1931. "Circular. A los sacerdotes diocesanos en las presentes circunstancias". BQE de Pamplona, año 70, 1 de mayo de 1931, núm. 1709, págs. 185-188.

(27) Es interesante destacar cómo durante este período inicial de indefinición de lo que en un futuro serían las relaciones entre las potestades civiles y eclesiásticas, relevantes voces del país expresaron públicamente su parecer en pro de un fructífero entendimiento; así el 21 de abril la "Sociedad de Estudios Políticos, Sociales y Económicos", publicó en la prensa un escrito que, encabezado por la firma de Angel OSSORIO, alababa la forma en que las relaciones entre Iglesia y República se iban desarrollando en estos primeros momentos, rogando a las autoridades de aquella que siguieran asistiendo al gobierno y recordando a éste que "España tiene una sensibilidad muy aguda en materia religiosa", añadiendo "en un esperanzado comentario del punto tercero del Estatuto jurídico del gobierno propio de los intelectuales seculares, más no del todo acorde con la tradicional doctrina católica, según veremos" que la nación "recibirá con respeto una política de libertad perfectamente defendible y justificable", más no dejándole de advertir sobre los límites en que dicha política debía encerrarse para el debido afianzamiento de la República al señalar que "...si adquiriese temor racional de que puedan ser menoscabados u ofendidas creencias que integran uno de los grandes patrimonios de la raza, la República se hallará falta de un asiento que le es indispensable" ("Iglesia y

Estado. - Una declaración de la Sociedad de Estudios Políticos, Sociales y Económicos". "El Uccate", 22 de abril de 1931 y "El Sol" 23 de abril de 1931. Ver el apéndice num. 4).

Con una finalidad similar a la perseguida por la "Sociedad de Estudios Políticos, Sociales y Económicos" publicaría "El Sol" un editorial llamando a la mutua tolerancia al gobierno y a la jerarquía, si bien insistiendo especialmente en el tema de la libertad de creencias, cuestión esta que, para el editorialista, era ajena a la unidad de España, contrariamente a lo sostenido en su día por Menéndez Pelayo y, sobre todo, contrariamente al criterio que, como vemos viendo, mantenía la jerarquía católica española: al tiempo, no obstante, hacía hincapié en la necesidad de un respeto total a la religión católica, pues respeto y tolerancia habían de ser las bases fundamentales para la consolidación de la República:

"Están miles y miles de españoles inquiriendo los designios de la República en materia religiosa. ¿La revisión del Concordato con la Santa Sede será inmedista? Hasta ahora no hay más dato que el respeto que el señor ministro de Justicia ha guardado a las creencias. La cortesía de D. Fernando de los Ríos es de abolengo platónico y se complace en la concordia. Las jerarquías de la Iglesia entablan sin recelo el diálogo con el ministro, en la circular de un obispo se recuerdan los miramientos que los señores sacerdotes deben a las autoridades de la República. Adviene, como se ve, el orden nuevo bajo el signo de la tolerancia. Sostuvimos que las creencias han sido entre nosotros justificaciones de vida durante cientos de años. Discrepamos, eso sí, del criterio con que el autor de la "Historia de los heterodoxos españoles" reduce a creencia la unidad de la patria. Los antecedentes que el gran montañés blande en su apología son demasiado remotos.

...
"Que la nación se glorie de estos antecedentes es bien legítimo; pero que funde en ellos su unidad nos choca. España, en edades menos remotas, evangeliza medio mundo, y es la luz de Trento y el verbo de la Contrarreforma. Para Menéndez y Pelayo, el día en que la unidad religiosa se pierda, España volverá al cantonalismo de los arevacos, de los velfores o de los reyes de talas. Este lenguaje, con honrar a quien rectoralmente nos lo enseña, es anacrónico. Nos gusta menos el de la Francia legitimista, que propone un catolicismo de Estado independiente de la fe, se pretende alzar allí: frente a Roma una Avignon torreada y tiarada que tramite la salvación de los condecorados franceses. No; la fe no sea la unidad, pero menos un resorte del Estado. No la utilice la República, pero no la desarraigue en las conciencias.

"Respeto para quien no cree pedimos; pero respeto sin sombra de salvajeza para quien cree. Los sentimientos religiosos no constituyen unidad en el orden político, pero sí para miles de compatriotas en el orden familiar, y son por tanto, bienes inestimables. La libertad de creencias y de cultos en la joven República sea ante todo una garantía. Libertad, sí; pero tolerancia exquisita, como esa a que propende D. Fernando de los Ríos; respeto sobre todo... y el nuevo régimen se ira consolidando."

"Bajo el signo de la tolerancia: La República y el respeto a las creencias". "El Sol", 22 de abril de 1931).

1.2. Las instrucciones simultáneas a las del Vaticano:
arzobispos y obispos de Santiago de Compostela, Granada
(vicario capitular) Córdoba, Calahorra, Zamora, Urgel,
Orense, Astorga y Oviedo.

Hay una serie de documentos de los prelados sobre los que, tanto por la fecha en que fueron redactados como por su contenido, es difícil precisar si fueron escritos antes o después de conocer las instrucciones dictadas por la Santa Sede. Figuran entre ellos los del arzobispo de Santiago, el vicario capitular de Granada, y los obispos de Córdoba, Calahorra, Urgel, Zamora, Orense, Astorga y Oviedo. Si bien en el caso de los dos primeros, redactados el 25 de abril aunque no publicados hasta el día 30 y el 1 de mayo, respectivamente, parece plausible pensar en la imposibilidad de haber recibido en esa fecha la carta del nuncio, de la cual, según se infiere por el comentario del boletín oficial de Pamplona, solo tenemos la seguridad de que el día 1 de mayo había sido recibida en las distintas diócesis y archidiócesis.

Hecha esta salvedad nos referiremos a las exhortaciones efectuadas por estos miembros del episcopado: el arzobispo de Santiago, en una circular dirigida a sus sacerdotes, religiosos y fieles el 25 de abril, aludía sin reticencias a la instauración de la República, si bien no dejaba de recordar la superioridad de la Iglesia sobre cualquier acontecimiento político -respecto a los cuales y dado su fin sobrenatural, se situaba en un plano ajeno y superior-, su poder de dirección moral de la sociedad y su capacidad de reacción ante gobiernos que pudieran ir contra sus derechos o dictar "leyes injustas". Así les señalaba, "en estas circunstancias especialísimas porque atraviesa la vida política de nuestra querida Patria", la necesidad de seguir

la tradicional actitud de la Iglesia ante los distintos regimenes políticos, pues ella dejaba a los pueblos "que se muevan libremente en el dilatado campo de la actividad humana, les dicta como Maestra infalible las normas que son el fundamento del orden y del bien material y espiritual de los pueblos (...), y solamente cuando los gobernantes quieren poner trabas al ejercicio legitimo de sus imprescriptibles derechos, cuando promulgan leyes que pueden ser causa de la ruina eterna de las almas, cuando, para fomentar un falso progreso material, se lesionan los justos derechos de los individuos y se olvida el fin último de la sociedad, entonces es cuando unicamente levanta su voz la Iglesia Catolica para defender la causa de Dios, que es la causa de la justicia, y a las leyes injustas de los poderes civiles opone el 'Non possumus' de los Pontifices o el 'Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres' de los Apostoles".

Esta era la norma a seguir respecto al gobierno, al que se debía "respeto, obediencia y colaboración para el mantenimiento del orden y de la paz interior y exterior y para laborar por el bien y el progreso material y espiritual de nuestra amadisima España". Por ello, y en consonancia con las normas pontificias sobre predicación sagrada, no se llevarian al pulpito cuestiones politicas, "y mucho menos se permita ningunos alusiones directas o indirectas a los efectos o conveniencias de un regimen sobre otro".

Tras esta frase, que choca -como hemos visto- con las alusiones indirectas de muchos prelados, entre las que siempre destacarían las del cardenal SEGURA, acababa exhortando a la oración con motivo de los cultos especiales de mayo y junio, a fin de que el cielo concediera "a nuestra queridísima Patria paz en los individuos, justicia y acierto en los gobernantes, espíritu de sumisión y obediencia en los subditos, de caridad y desprendimiento en los poderosos, de resignación y conformidad en los humildes, y en todos, amor

al trabajo, desprecio al lujo y, sobre todo, aquel espíritu profundamente cristiano que fue el patrimonio más querido de nuestros antepasados". De esta forma con el esfuerzo en el cumplimiento de los respectivos deberes y "si resistimos con valentía las sugerencias a la indisciplina y al desorden", España "volverá a ser la señora de los grandes destinos de los siglos pasados".⁽²⁸⁾

El vicario capitular de Granada, Dr. Lino RODRIGO RUECA en una escueta circular también de 25 de abril, se limitó, "en atención a las actuales circunstancias", a dictar unas breves disposiciones sobre la celebración de rogativas públicas en todas las iglesias en los días festivos de mayo y junio: "por las necesidades de la patria, para impetrar del cielo la paz y prosperidad de nuestra amada España". Esta Circular no contiene, por tanto, alusión alguna al respeto o acatamiento a los poderes constituidos.⁽²⁹⁾

El primer prelado que, entre los examinados, escribió una pastoral sobre la actitud que los católicos debían asumir ante el cambio de régimen, fue el obispo de Córdoba que, con fecha 26 de abril, se dirigió "Al clero y fieles de nuestra diócesis". Por la extremada terminología que utiliza para orientar a los fieles en las nuevas circunstancias políticas y su énfasis en resaltar la gravedad de la situación y la inquietud que originaba, no cabe calificar el documento del Dr. Adolfo PÉREZ MUÑOZ como de los que entrañan una disposición positiva, pudiendo inferirse entre líneas que para el mismo el acatamiento a las nuevas autoridades se situaba más en el plano del deber que en el de la convicción.

(28) 25 de abril de 1931, "Circular", BDE de Santiago, año 70, 30 de abril de 1931, núm. 2652, pág. 247-249.

(29) 25 de abril de 1931, BDE de Granada, año 86, 1 de mayo de 1931, núm. 3478, págs. 606-607.

"Nunca fue tan necesario, como en los momentos actuales, que todos se apresten con entereza cristiana a cumplir sin desalientos su propio deber. La gravedad de la hora presente demanda gran serenidad y sería ceguera imperdonable enjuiciar, con criterio apasionado, los trascendentales acontecimientos que están desarrollándose en nuestra querida patria.

"Por eso, ante todo, os rogamos, amadísimos hijos, que sepáis frenar con mano de hierro los excesos de la pasión, sea cual fuere el sentido en que pretenda arrastraros y no perdáis la obligada ecuanimidad con que ha de abordar los problemas de su vida el hombre cristiano, para quien el supremo estímulo ha de ser la voz austera y grave del deber."

No era competencia suya señalarles lo que en el orden político les incumbía, pues la Iglesia era indiferente a las varias formas de gobierno, "mientras queden a salvo la religión y la moral", por ello tan sólo tenía que recordarles "que es obligación ineludible de todo cristiano someterse con sinceridad a los poderes constituidos y acatar respetuosamente a las autoridades, prestando a sus disposiciones la obediencia de quien sabe que no hay potestad sino de Dios y el que resiste a la autoridad, resiste a la ordenación divina". Esto era especialmente aplicable a los sacerdotes y religiosos, de quienes esperaba "se abstengan de mezclarse para nada en asuntos políticos y vaquen exclusivamente a las sagradas ocupaciones de su elevado ministerio, laborando por el mantenimiento del orden y del bien común".

"A nadie le pedimos que sacrifique ni sus ideas, ni sus convicciones; pero sí exigimos de todos que tomen por norma de su conducta las enseñanzas de la Iglesia y antepongan a sus particulares afectos y a sus propias opiniones el austero cumplimiento de una doctrina de la que, por nuestro carácter sacerdotal, debemos ser continuos heraldos con nuestras palabras y con nuestras acciones.

"Tenemos plena conciencia de lo que, para el porvenir de la religión y de la patria, significan las modificaciones que en la actualidad se están gestando y comprendemos que en estos críticos momentos nuestro deber nos obliga, con mayores apremios que nunca, a levantar nuestros corazones al cielo y pedir a Dios, con todas las veras de nuestras almas, que nos asista de cerca, dando a los gobernantes las luces necesarias para que desempeñen acertadamente su alta misión y a los gobernados una conducta recta y serena, respetuosa con la autoridad y caritativa con todos."

Tras estas instrucciones exhortaba a una intensa oración en el próximo mes de mayo, pues la Virgen "sabra velar por nuestra amada patria y nos hará ver como la compleja trama de los hechos de la Historia esta tejida con el hilo de oro de la divina Providencia que, a través de los sucesos humanos, va siempre realizando sus sapientísimos designios", no obstante "las flores de la devoción (...) tienen también punzantes espinas de preocupación e inquietudes" por lo que habían de hacer el propósito de ser fieles hijos suyos, "dispuestos a todos los sacrificios por su gloria y por la de su divino Hijo", y teniendo "la seguridad plena de que Ella no nos ha de abandonar en las contingencias actuales para cumplir con rigurosa exactitud los deberes que nos impone la hora presente". A fin de ordenar estas oraciones establecía una serie de "rogativas públicas" encareciendo a los fieles que "pongan singular devoción y unan sus intenciones a las de la Iglesia. Acababa pidiendo a las Comunidades Religiosas que continuasen haciendo las preces especiales que venían realizando, "pidiendo por la Iglesia y por la Patria".

(30) 26 de abril de 1931, "Exhortación pastoral", BOE de Córdoba, año 74, 27 de abril de 1931, núm. 5, págs. III-IIIa. (Las pastorales de los prelados incluían como "addenda" la indicación de que debían ser leídas en todas las iglesias el primer domingo después de su recepción omitiéndose la homilía).

El obispo de Calahorra, Dr. Fidel GARCIA MARTINEZ figura ente los que no escribieron documento expreso sobre el cambio de regimen, pero, como habian hecho BALANZA e ILUNDAIN, aprovecharia la redacción de su circular sobre el mes de mayo para aludir a las nuevas circunstancias políticas, sobre las que no dejaba de destacar su dimensión negativa de posible "prueba" providencial para los católicos. Es este el prelado que por primera vez va a enjuiciar en este periodo la probable superficialidad religiosa de muchos fieles, tema que será recurrentemente desgarnado por el episcopado a lo largo del primer bienio republicano; consideraba positivo que la "prueba" que se avecinaba sirviera para clarificar la situación de los que seguian rectamente el cristianismo, sobre el que -con una consideración que tambien veremos reiterada por otros prelados- no dejara de expresar las coordenadas de "virilidad" que ha de encerrar. muestra clara de que la jerarquia destinaba sus escritos especialmente a los fieles varones:

"... las presentes circunstancias por las que atraviesa nuestra Patria, deben ser para nosotros una razon más que nos mueva a la renovación y tonificación de nuestra vida religiosa y al mas diligente cumplimiento de todos nuestros deberes y a la devoción fervorosa y confiada...

«Ahora, más que nunca, debemos avivar nuestra fe en la Divina Providencia, que permite o dispone todas las cosas, prosperas o adversas, para nuestra edificación, para nuestra prueba o para castigo de nuestras culpas; pero siempre para nuestro bien, si nosotros sabemos aprovecharnos de ellas y responder fielmente a los planes providenciales. Ahí esta toda la dificultad y todo el secreto del éxito: en que nosotros respondamos bien a la prueba.

«Tal vez entre nosotros habia muchos católicos durmientes, comodones, egoistas, perezosos, inactivos sin fortaleza ni energias espirituales y, sobre todo, sin nada de espíritu de sacrificio, que es el tónico por excelencia de la vida cristiana. Dios permite en tales ocasiones ...

que su Iglesia sea cribada como el trigo de las eras. Algunos en esa prueba flaquearán. Son la paja que se separa del grano; son los cobardes, los pesimistas, los vencidos, los insubstanciales, los afeminados, los egoístas. En cambio, los verdaderos cristianos se afirmarán más, se purificarán más, lograrán una vida más excelsa y más fecunda y sentirán que por sus venas empieza a circular sangre de mártires.

"Somos servidores de un Rey Eterno, que no puede morir, ni ser destronado: Jesucristo. Por eso el pesimismo ebervante no es cristiano; por eso el verdadero creyente debe permanecer sereno, fuerte y activo."

Tras estas palabras, y una vez reiterado que la sinceridad y devoción han de sustituir a cuanto se venía haciendo superficial y rutinariamente, pasará el prelado a hacer a los sacerdotes las recomendaciones que ya hemos visto formuladas por otros miembros de la jerarquía, con carácter general, sobre abstención de toda alusión a contiendas políticas en la predicación y no participación en ellas; acatamiento a los poderes constituidos "obedeciéndoles lealmente en todo lo que no se oponga a las leyes superiores de Dios o de la Iglesia, y cooperando con ellos... a todo lo que ceda en pro del orden, de la paz, de la justicia, de la moralidad y del bien común", y elevación de rogativas "por España, por el Gobierno y Autoridades... a mayor bien de la Religión y de la Patria, que están por encima de todas las formas accidentales de gobierno".⁽³¹⁾

(31) 27 de abril de 1931, "Circular sobre celebración del mes de mayo y sobre el cincuenta aniversario del Concilio de Efeso", BOE de Calanorra y La Calzada, año 72, 29 de abril de 1931, núm. 7, págs. 161-166.

Al igual que había hecho el Dr. PÉREZ MUÑOZ, también el obispo de Zamora, Dr. Manuel ARCE OCHOTORENA utilizó la más relevante forma de "pastoral" como instrumento para referirse al cambio de régimen. La manera en que aludía al respeto debido a la autoridad legítimamente constituida y el hecho de comentar por primera vez la forma serena en que se había efectuado el cambio político, alabando tal proceder y dando gracias por ello, sitúa esta pastoral entre las que revelan un cierto matiz positivo ante las nuevas circunstancias. Así, si por una parte destacara el prelado que la paz que imperó en la transición era fruto de una atención especial sobre España por parte de la providencia, "que dirige y ordena... todos los acontecimientos de la historia", no dejara de elogiar la reacción propia del libre albedrío de la sociedad española, indicando como era "justo... que apuntemos en el haber de nuestro gran pueblo y hagamos destacar para su enaltecimiento, el que crisis tan honda en la vida nacional, cual es la transición y cambio de régimen en el gobierno, se haya desarrollado y consumado en medio de tanto orden, sensatez y mesura como apenas se recuerda en otro país de los afectados por transformaciones análogas".

Dicho esto pasará el obispo a tratar del indiferentismo de las formas de gobierno para la Iglesia, ya que tales cambios "siempre fueron y seguirán siendo condición de las cosas e instituciones humanas en función de los juicios y voluntades de los hombres" y a exhortar al clero a la máxima prudencia respecto a la política, recomendándole la huida de toda lucra que pudiera darse en ese ámbito y la acción en pro de la concordia.

Abundando en estas ideas, sin duda para clarificar en lo posible la actuación a seguir por los sacerdotes, añadirá el prelado que, si bien existía un nexo entre el derecho por el que una sociedad se regía y la moral y entre esta y la

religión, que la informaba y era su fundamento, nunca podría "identificarse ni confundirse la religión y la política en aquellas materias, en aquellas cuestiones que Dios ha entregado a las disputas de los hombres", materias respecto a las que deberían comportarse "de un modo digno del estado a que habeis sido llamados". Aunque, como indicamos, el propósito del Dr. ARCE no podía ser otro que dilucidar la línea de separación entre la actuación propia de la Iglesia y la relativa al ámbito civil, no negaba la posible participación sacerdotal en este, para lo que únicamente recomendaba proceder con dignidad; sin duda porque pese a la evangelica frase de "dad a Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar", o pese a la teoría de las dos espadas del papa Gelasio, y aun existiendo temas tanto específicamente políticos como religiosos, o dándose la real posibilidad de que incluso los sacerdotes llegaran a ser diputados, otros había que tarde o temprano atañerían a las dos esferas, como inmediatamente sucedió al comenzar la actuación política a limitar privilegios hasta entonces detentados por la Iglesia española; obvia era la separación, si, entre política y fe religiosa; no lo era tanto, como parece que el prelado quería dar a entender, la que podía deducirse entre religión y política en todas las materias dejadas "a las disputas de los hombres"; protagonista esencial de tales disputas durante el primer bienio republicano iba a ser precisamente, "la cuestión religiosa".⁽³²⁾

Aunque no publicada hasta el 1 de junio en el boletín diocesano, redactó el obispo de Urgel el 27 de abril una circular que dirigió privadamente a las "Mesas de Conferencia" de la diócesis para orientar al clero ante la nueva situación política y que debía ser leída en la reunión

(32) 27 de abril de 1931, "Exhortación Pastoral", BDE de Zamora, año 68, 27 de abril de 1931, núm. 6, págs. 97-100.

de dichas mesas del mes de mayo.⁽³³⁾

Con este documento queria el Dr. Justino GUITART y VILARDEBÓ recordar a los sacerdotes de su diócesis las normas de la Iglesia sobre el acatamiento y respeto debidos a los poderes legitimamente constituidos, ya que ésta "en principio, acepta indistintamente cualesquiera formas politicas de gobierno, así monarquicos como republicanos... salvo el caso de que sus disposiciones fueren contrarias a las leyes divinas o eclesiásticas".

El clero, sin embargo, al igual que los fieles, podia tener sus propias opiniones politicas mientras no se opusieran a la doctrina catolica, más debia abstenerse "de toda manifestación o alusion politica, en el ejercicio de su ministerio" y aun en el orden privado les convenia "guardar suma circunspeccion sobre este asunto".

Frente a ello, y como primicia ante la proxima contienda electoral, aludira escuetamente a la actitud participativa de los creyentes lejos de toda abstención:

"Dentro del régimen legitimamente constituido en cada país, es obligación de los católicos intervenir en la cosa publica, cuanto les permitan las leyes y las necesidades del momento lo reclamen, para fomentar el bien comun, y para que sean respetados los sagrados derechos de la Iglesia."

(33) Esta disparidad de fechas responderia probablemente a los acuerdos adoptados en la conferencia episcopal de la provincia eclesiastica tarraconense que, si bien se referian a que los obispos orientarian verbalmente al clero, cosa que, como vemos, no todos los prelados de la provincia cumplieron, añadian que no hubiera publicación alguna en los boletines diocesanos sobre la conducta a seguir ante el cambio de régimen,

Tras indicar que la aplicación de las normas que dictaba a las circunstancias generales imperantes en esas fechas en España y a las particulares de Cataluña era tan obvia "que sería ocioso descender a pormenores", acababa pidiendo a los sacerdotes que las guardaran y procurasen que igual hicieran los fieles "para que todos a una contribuyan, en la medida de sus fuerzas, al mantenimiento de la paz social y al fomento de los intereses morales y materiales del país, con acendrado espíritu de cristiana caridad", pidiendo a Dios la paz y la asistencia a los nuevos gobernantes "para la reconstitución del edificio social, por tantos conceptos desmoronado, y defensa a nuestra querida Patria contra los enemigos de la pública tranquilidad, base imprescindible de todo progreso".¹³⁴

También el obispo de Orense, Dr. Florencio CERVINO GONZALEZ utilizaría la forma de pastoral para referirse al cambio de régimen, iniciando ya, en su primer documento del periodo republicano, una toma de posición ultramontana que no dejaría de mantener en lo sucesivo. Comenzando con una pesimista visión sobre la fugacidad de las cosas del mundo y la perdurabilidad del poder divino, destacará como los fieles han de consolarse en el pensamiento de que, si bien "todo acaba" y "no hay república ni monarquía que perdure", la Iglesia es inmutable y "no hay odio ni poder posible que la derribe" así como en el que el destino de España, "envuelta en incertidumbres y dudas y expuesta a graves conflictos", está en manos de la providencia, y, sea próspero o adverso, será siempre para su bien y ello (y hay

(134) 27 de abril de 1931, "Circular enviada por Su Excelencia Reverendísima a las Mesas de Conferencia de esta Diócesis", BOE de Urgel, año 76, 1 de junio de 1931, núm. 11, págs. 163-164. A esta circular antecede en el boletín la del cardenal VIDAL de 4 de mayo. Ver la nota 78.

aquí una implícita y negativa opinión sobre la caída de la monarquía y la instauración de la República) "aun en eso que pueda tener de duro y amargo, de repugnante y contrario a lo que por ventura acariciábamos y hubiéramos preferido..."

Tras estas reveladoras palabras lanzará el prelado una sucinta advertencia ciertamente premonitória y, sin duda, motivada por las consecuencias que, según la opinión pública, pudiera tener la proclamación efectuada por el Gobierno provisional respecto a la libertad de creencias y cultos, al aludir a como los fieles deberían abandonar las apariencias porque se regían y pasar a tener una sincera actitud en la vivencia de su fe, siendo "dignos y fieles españoles", tal como lo fueron sus antepasados, que civilizaron nuevos mundos bajo el signo de la cruz, "...y se nos arrancaría el corazón si de los colegios y escuelas en que se forman nuestros niños se arrancara"; no abundará el Dr. CERVINO en esta posibilidad carente en aquellas fechas de respaldo real, aunque sin duda basada en rumores y declaraciones oficiales, fue la suya una alusión pionera y escueta cuya desapercibida importancia no se revelaría hasta mediados de mayo.⁽²⁵⁾

Insistirá a continuación el obispo (y ello es también novedad en las recomendaciones efectuadas en estos primeros momentos a los fieles, por cuanto, a diferencia de lo indicado por otros miembros de la jerarquía, les instará a actuar decididamente, a "influir") en que cada uno había de esforzarse según "su condición y esfera: influya, trabaje y

(25) Sobre este extremo ver el capítulo "la cuestión de la enseñanza".

bre...". actitud (y aquí el obispo es en extremo laconico al referirse a la postura doctrinal de la Iglesia) "perfectamente compatible con el respeto y sumisión que a las autoridades constituidas debemos". Forma de respeto y sumisión que desarrollara seguidamente en lo que se refiere al clero, según las líneas ya marcadas por sus hermanos en el episcopado y "teniendo en cuenta el reciente cambio de régimen operado en España y las difficilísimas circunstancias porque todavía esta atraviesa"; así le instara a la abstención en punto a "intervenir apasionadamente en negocios seculares y contiendas políticas", según lo establecido tanto en las normas civiles como en las canónicas sobre este extremo; a no hacer, en la predicación, "alusiones directas o indirectas al actual estado de cosas" "tanto más cuanto añadiría en una negativa valoración de la pública opinión y de las coordenadas en que en aquellos momentos se movía, y a fin de que los sacerdotes extremaran, por precavidos, su prudencia, dada la excitación de ánimos, propenderán los oyentes, con buena o mala intención, a interpretaciones injustas y apasionadas"; habrían de mostrar, también, su interés por la paz y concordia, removiendo, "en cuanto de su voluntad dependa", los obstáculos que a ello se opongan, línea de actuación sobre la que el prelado reitera la necesidad de colaboración y respeto a las autoridades, a las que deberían, incluso, apoyar en los siguientes términos: "... guardaran todas las consideraciones, honores y respetos debidos a las autoridades seculares, y hasta las secundaran y colaboraran con ellas en todo lo que redunde en beneficio común y utilidad pública". Por último, y con una visión sin duda pesimista del futuro inmediato, trataría el prelado del deber que incumbía a todos los sacerdotes de "rogar incesantemente ..., a medida que arrecien los conflictos o sean más duras las pruebas a que se vea expuesta la Patria, por lo que en ella vinculan y representan en

sus personas, autoridad o cargo, deberes, ministerios y funciones de suma trascendencia social y religiosa", y, así, no solo debían pedir, como era tradicional, por el papa y obispos, sino también "por cuantos ejerzan potestad sobre nosotros, desempeñando cargos y designios, sin duda providenciales, que bien pudieran ser de vida o muerte para esta nación querida ... siempre eficazmente defendida contra moros y herejes por su aclamado Patrono Santiago..."; debían, pues, orar sin descanso y dejar "en manos de Dios, como ya lo está, la salvación de España; en la seguridad de que cualquiera que sea su forma de Gobierno y actuación política, será siempre aceptable, y aun deseable y preferible siendo justa, general y eficazmente provechosa para el bien público, inseparable naturalmente de la religión que distingue al hombre de las bestias."⁽³⁶⁾

Mucho más concisamente que el de Orense, también el obispo de Astorga se dirigía el mismo día 28 de abril a sus diocesanos por medio de una pastoral en la que se limitaría a exponer la doctrina eclesial sobre el poder civil, si bien señalara el límite impuesto en el deber de acatamiento al mismo; es singular de esta pastoral la minuciosidad a que llega el prelado al dictar las normas a que debían ceñirse los sacerdotes en sus relaciones con las autoridades públicas o en sus referencias a ellas. De esta forma, y una vez ha aludido a la providencia divina en los acontecimientos humanos, recomendará a todos, clero y seglares, "acatar lealmente los hechos consumados en nuestra patria, respetando los nuevos poderes constituidos y obedeciéndolos para el mantenimiento del orden, que es base

(36) 28 de abril de 1931, "Exhortación Pastoral", BOE de Orense, año 98, 29 de abril de 1931, núm. 9, págs. 129-134.

y fundamento de la vida del país, y para el bien común, que a todos por igual afecta e interesa". Tal es, dirá, la doctrina de la Iglesia, que solo reconoce un motivo de desobediencia de los católicos a las autoridades civiles "y es cuando se les pide algo que repugna abiertamente al derecho natural o divino".

Para el más fácil cumplimiento de todo cuanto ha indicado, los sacerdotes deberían extremar las medidas de prudencia en la predicación, limitándose a la exposición religiosa y "evitando delicadamente toda alusión que haga referencia al reciente cambio de régimen", mas no solo eso, pues también deberían "evitar en privado y en público, de palabra y por escrito, cualquier manifestación de desagrado, de censura o de hostilidad a las autoridades locales o provinciales y, con mayor razón, a las del poder central de la Nación", por último deberían acudir a él cuando en el desarrollo de su ministerio encontraran "alguna dificultad originada por las actuales circunstancias". Finalizará su escrito aludiendo a los cultos a efectuar, cuya realización deja a la libertad de los parrocos "teniendo en cuenta las condiciones de la feligresía", a fin de impetrar "la conservación de nuestra fe católica y la prosperidad espiritual y temporal de nuestra Patria".⁽³⁷⁾

Hemos de referirnos, para concluir este examen de los documentos de la jerarquía eclesiástica simultáneos al envío de las instrucciones del Vaticano, a la relevante circular suscrita el 29 de abril por el obispo de Oviedo Dr. Juan Bautista LUIS y PÉREZ, que en dicha fecha se dirigió al

(37) 28 de abril de 1931, "El Obispo de Astorga al clero y a los fieles de su diócesis", BOE de Astorga, año 79, 1 de mayo de 1931, núm. 9, págs. 187-181.

ciero y fieles de su diócesis a fin de darles, tal como indicaba, "normas en las presentes circunstancias de la Nación", circular que es, entre los documentos emanados de la jerarquía hasta ahora examinados, el que mayor carga política encierra, tanto por su forma como por el fin que persigue y en la que se plasman el inteligente estilo del prelado y su crítica apreciación de los hechos.

Los ejes básicos informan el escrito. En uno de ellos el obispo va a exponer lo que, en su opinión, los ciudadanos creyentes han de demandar y deben esperar del nuevo régimen. El contraste de la inmediata realidad con esta exposición hace que el otro eje encierre un concreto llamamiento a los católicos (y este es el primer pronunciamiento claro de la jerarquía sobre la actuación política de los fieles, apenas iniciado, como hemos visto, por el obispo de Orense), a fin de que se unan por encima de sus personales ideologías en defensa de los intereses de la religión.

En la primera parte de la circular el obispo de Oviedo reiterará la ya tantas veces vista doctrina sobre el acatamiento debido a los poderes constituidos, dado que tal doctrina era la mejor a seguir en aquellos momentos, toda vez que "La profunda conmoción que experimenta nuestra amada Patria con motivo del cambio de Régimen exige una extremada discreción de parte de todos los ciudadanos, y especialmente de los sacerdotes, por la mayor trascendencia de sus actos como directores y pastores de almas", razón por la que a ellos va a referirse especialmente recordándoles lo dispuesto por la Iglesia respecto a la intervención de los sacerdotes en cuestiones políticas, no sin antes señalar a todos sus diócesanos que deben respetar y obedecer a las autoridades "mientras no nos manden cosas contrarias a la Ley de Dios".

Tras ello haría el Dr. LUIS F. FARIAS un comentario que solo cabe referir a la actitud mantenida por los integristas contrarios a la línea moderantista propagada, de mejor o peor grado, por la jerarquía.¹³⁶ y, así, dirá:

"En tenemos por esta conducta vemos envueltos en ciertas acusaciones que hoy se prodigan. Afirmamos nuestro respeto y obediencia a la autoridad constituida no hacemos un acto político, cumplimos un deber de conciencia y nos movemos desinteresadamente por puro amor a la Patria en cuanto esta continuamente ligada con el amor de Dios."

Pero el prelado entendía que para muchos católicos el cambio de régimen y las noticias difundidas sobre la actuación de los nuevos gobernadores eran causa de inquietud y, por ello, insistirá en que "el pesimismo es anticristiano", en que no había, desde luego, que "desconocer la gravedad de la hora presente", pero haciéndolo sin caer en la desesperanza, ya que ello sería "entregarse voluntariamente al vencimiento y renunciar a una victoria que todavía está al alcance de nuestro esfuerzo", expresion esta con la que, lejos de aludir a posibles confrontaciones entre catolicismo y República, el prelado quiere referirse al logro conjunto de un positivo porvenir para la nación que ve posible alcanzar en base a los valores que esta posee. Tales valores serán analizados por él en dos vertientes: la del conocimiento científico y la de la realidad económico-social, extremos ambos sobre los que sus consideraciones contienen, como hemos apuntado, claras indicaciones sobre la actuación que habían de seguir los poderes públicos. Así, en primer lugar -y en forma que tenía que ser necesariamente grata a los pro-hombres de la democracia- dirá que "Tenemos

¹³⁶ Sobre esta actitud ver CUELLA 1961:223. *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea, 1850-1960*, Madrid, 1965, págs. 22-23.

derecho a esperar que una sana libertad y un fácil acceso de todas las capacidades al estudio y a la investigación, despierten iniciativas y nobles emulaciones en un ambiente de tolerancia y de mutua comprensión,⁽³⁹⁾ pues la dilatación del saber en un ambiente fraterno, habría de conducir al amor a la verdad, camino que, para el obispo, "es el primer paso hacia Dios"; más, abundando en en este tema, vendrá a delimitar lo que había de entenderse como "sana libertad" al apuntar, en una línea también esbozada ya por el obispo de Orense, que "la Nación católica por excelencia tiene derecho a esperar que los niños y jóvenes no serán sometidos a colorosas experiencias que han roto la unidad y la paz de otros pueblos, para reconocer al fin que se ha perdido un tiempo precioso, que se han envenenado muchas almas y que la moral y la ciudadanía han sufrido gravísimos e insuperables quebrantos". Junto a esta clara advertencia sobre la posibilidad y peligros de la supresión de la formación confesional y, en relación con ella, el Dr. LUIS Y PEREZ haría una concreta referencia al punto que para la Iglesia era más conflictivo entre los contenidos en el programa del gobierno provisional, referencia en la que, en principio, parece aceptarse sin discusión la implantación de la libertad religiosa pero que, pese a la sinceridad con que pudiera aludir a ello, había de tener, según su pensamiento, una ilimitada configuración dados los requisitos que tal implantación había de llevar y que cabe deducir de la ambigua frase con que el prelado los describe: "Cualquiera que sea la libertad religiosa que se juzgue necesaria, no

(39) Como contraste a esta progresista postura del Dr. LUIS Y PEREZ ver en el capítulo "La cuestión de la enseñanza", la pastoral del obispo de Palencia, Dr. PARRADO, de 29 de octubre de 1933.

sera seguramente la obra de un juicio particular, sino la que demanden los hechos y las realidades, estimados por las autoridades legítimas y por los cauces de la justicia y el derecho"; frase de la que parece deducirse que la medida de la libertad religiosa nunca podría ser fruto de una decisión política que el gobierno adoptara, tal medida debía atemperarse a la realidad de una nación que, como acababa de proclamar, era la "católica por excelencia" por lo que, obviamente, nunca podría ir en contra de este hecho, que las autoridades debían necesariamente valorar excluyendo cualquier pronunciamiento apriorístico o arbitrario, y ello dejando a salvo la posible interpretación de que el objetivo último del obispo era advertir veladamente que cualquier acuerdo sobre este extremo había de reservarse a las nuevas Cortes y no podía ser adoptado por un gobierno que solo detentaba poderes con carácter provisional.

Párrafo especial dedicaba seguidamente el prelado al orden económico, rechazando nuevamente en este punto todo pesimismo por parte de los creyentes ya que si tal orden estaba "profundamente perturbado" y poco se había avanzado en los hechos, la doctrina de la Iglesia ejercía ya "un dominio indestructible" sobre las convicciones, faltando únicamente "luz sobre las utopías y adulaciones y promesas irrealizables que hoy enloquecen al pueblo"; debía organizarse y distribuirse mejor la riqueza y vencerse "seculares egoísmos"; la forma de llegar a ello era, precisamente, dar a la Iglesia católica la necesaria libertad a fin de que fuera ella la que infundiera en todos la conciencia del deber y "para que el factor moral ocupe el lugar que le corresponde". Con ello venía a concretarse su anterior aceptación de la libertad religiosa ya que lo que el obispo hacía, en definitiva, era pergeñar un plan de ac-

tucion presidido por la "colaboracion de la Iglesia y del Estado"; así se lograria la cooperacion del capital y el trabajo, la conciencia y el derecho, y la moralidad y la justicia, lo cual habia de conducir a la concordia, al bienestar y al progreso tanto moral como economico.

Como se ve, el Dr. LUIS Y PAREZ dibujaba un idílico modelo de actuacion en el que, bajo un personal entendimiento de la libertad religiosa, habia de primar necesariamente el protagonismo de la Iglesia catolica como maestra suprema de la sociedad y dadora de las normas morales por las que sus miembros habian de regirse y que al Estado incumbia poner en practica. Es obvio, no obstante, que en esta futurista vision el prelado no contemplaba un Estado presidido por el sesgo politico del gobierno provisional, antes al contrario, todas sus palabras iban encaminadas a advertir a los catolicos, por contraste, de lo distinta que era la realidad inmediata y, así, añadiría a continuacion su personal valoracion de la actuacion de aquel, valoracion que, basada sin duda en el contenido de sus primeros decretos, en las manifestaciones de sus miembros ya comentadas, como hemos visto, por "El Debate" y, sobre todo, en la campaña que acababa de iniciarse contra el cardenal SEGURA, a la que mas adelante aludiremos, (40) encierra la primera critica publica que venia a realizar un miembro de

(40) El cardenal VIDAL, máximo exponente a nivel de la jerarquia, de la colaboracion eclesialistica con el gobierno provisional en estos primeros momentos, habia enviado a ALCALA ZAMORA el dia 26 de abril, a tenor de los acuerdos adoptados en la última conferencia episcopal de la provincia tarraconense, un telegrama ofreciendo su cooperacion en pro de la naci6n; en tal telegrama pedia el cese de la campaña iniciada contra el primado *Eglise i Estat durant la segona...*, I, págs. 24-25. El mismo ofrecimiento de cooperaci6n hacia VIDAL al ministro de Justicia, -pese a su falta de atenci6n protocolaria con la jerarquia al no comunicar oficialmente el cambio de regimen ni su toma de posesi6n- por carta suscrita el dia siguiente, *ibid.*, págs. 26 y 31-32.

la jerarquía, si bien no del todo desarrollada, a reserva del juicio a emitir por el Vaticano: "De los errores en doctrina y en conducta que se anuncian o adivinan en la gobernación del Estado, no queremos decir una palabra. La más elemental prudencia nos obliga a prevenir lo que la Santa Sede estime más oportuno y conveniente".

Establecida tal reserva se adelantaba, no obstante, el obispo a señalar cual había de ser la actitud de los católicos en orden a conseguir esa nación que esbozaba y dada la inmediata política gubernamental, y lo hacía estableciendo una norma de conducta que es la pieza clave de esta circular y una verdadera primicia en las recomendaciones del episcopado ante las próximas elecciones, siguiendo la línea ya apuntada por "El Debate":

"Lo que nos interesa prevenir y a lo que exhortamos a los católicos, es que tengan muy presente esta obligación sagrada que nos limitamos a indicar: salva la honesta libertad de pareceres en materia política, y el fomento de los mismos según la voluntad de cada uno, es necesario que todos convengan en salvar los intereses de la Religión en la sociedad; y a este fin, cuantos amen el nombre de católicos deben unirse como en santa alianza, cesar en las discrepancias, y, como decía León XIII, hacer callar por algún tiempo los diversos pareceres en materia política." "siempre dispuestos a obedecer mente et corde", no solo los mandatos, sino también los deseos y consejos del Papa..."

Fras el señalamiento de esta obligación y considerando que la nueva situación política podía ser un verdadero revulsivo para el ámbito católico, el prelado invitaba a

(41) En bastardilla en el original.

todos a la oración, entendiendo que "las conmociones sociales son grandes despertadores de los que duermen en la tibieza religiosa, entregados demasiado al mundo y olvidados de la salvación de su alma". Por último y a fin de que clero y fieles "tengan una norma de conducta clara y segura en las presentes circunstancias", establecía, como el resto de la jerarquía, unas concretas recomendaciones, no sin advertir y reiterar que lo eran "sin perjuicio de que cada uno, según su estado y condición, ejercite oportunamente sus derechos y cumpla con sus deberes ciudadanos"; tales normas aludían nuevamente, entre otros extremos menos relevantes, al acatamiento debido a los poderes constituidos; a la necesidad de que el clero se abstuviera de tomar parte en manifestaciones políticas y en la predicación evitara "todo lo que pudiera servir de pretexto para que se pueda creer que se alude a cuestiones políticas", y, en fin, a la precisión de su licencia expresa para poder escribir o dictar conferencias sobre asuntos políticos; junto a ello establecía una serie de rogativas a fin de que "el Señor... se apiade de nuestra querida patria y que de acierto a sus gobernantes para llevarla por los caminos de la justicia y la paz".

(42) 29 de abril de 1931, "Circular núm. 7 dando normas al Rvdo. Clero y Fieles de la Diócesis en las presentes circunstancias de la Nación", BOE de Oviedo, año 57, 2 de mayo de 1931, núm. 9, págs. 129-137.



- 1.3. Las orientaciones dadas por la jerarquía una vez recibidas las instrucciones de Roma: arzobispos y obispos de Burgos, Orihuela, Madrid-Alcalá, Palencia, Valladolid, Mallorca, Avila, Salamanca, Tuy, Tarazona (administrador apostólico de Tudela) Sevilla, Málaga y Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo).

En los documentos hasta ahora analizados se mueven sus autores en dos coordenadas: de un lado la doctrina tradicional de la Iglesia ante los nuevos poderes legalmente constituidos y, de otro, el panorama político, las reacciones de los católicos, las conjeturas sobre la actuación de los nuevos gobernantes. Entre doctrina y realidad han ido dictando sus orientaciones con base en su personal criterio y según fuera, realmente, su propia postura ante la República. La falta de instrucciones de la Santa Sede les da esa relativa libertad en la que hemos visto moverse su leal acatamiento, su pesimismo o su neutralidad en unas fechas en las que el nuevo gobierno aun no había dado ningún paso trascendente para que la actitud de la jerarquía pudiera decantarse en pro o en contra del régimen republicano, salvo, claro es, el caso especial del cardenal SEGURA.

Estos distintos pronunciamientos, estos tanteos iniciales entre Iglesia y República marcan estas primeras fechas del nuevo régimen y son una de sus principales características. Los católicos y la jerarquía, con mejor o peor talante, están a la expectativa.

En tal situación el día 24 de abril enviaba el nuncio Tedeschini a todos los prelados españoles la siguiente escueta nota:

"De parte del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad me honro en comunicar a V.E. Rvma. ser deseo de la Santa Sede que V.E. recomiende a los sacerdotes, a los religiosos y a los fieles de su diócesis que respeten los poderes constituidos y obedezcan a ellos para el mantenimiento del orden y para el bien comun."¹⁴³

A pesar de estar firmada en igual fecha¹⁴⁴ la circular redactada por el obispo de Madrid-Alcala Dr. Leopoldo EINO Y GARAY ya aludía a las instrucciones emanadas del Vaticano y, así, tras dar cuenta de su recepción y transcribir el encargo recibido, no dejaba el obispo de reflejar la situación en una de las diócesis que, por constituir la capitalidad de la nación, era paradigma de las actitudes reinantes, y lo hacía reconociendo por primera vez, sin veladas alusiones, y quizá queriendo justificar implícitamente la actuación de su propio arzobispo, que para muchos católicos el derrocamiento de la monarquía había sido un duro golpe, mientras que otros habían deseado la instau-

(143) Entre las diócesis cuyos boletines hemos consultado, dos se limitaron a insertar este comunicado sin desarrollo alguno:

El arzobispo de Burgos añadió a la publicación la siguiente frase: "Al dar a conocer a nuestros diocesanos el documento que antecede, abrigamos el convencimiento de que lo en él contenido será fielmente cumplido por todos como deseamos y mandamos", siendo éste el único comentario que el Dr. Manuel DE CASTRO ALONSO haría sobre el advenimiento de la República y los deberes de los católicos. (BGE de Burgos, año 74, 30 de abril de 1931, núm. 8, págs. 185-186).

Igual de escueto fue el Dr. Francisco Javier IRASORZA LOINAZ, obispo de Orinuela, que tras la carta de TEDESCHINI, añadió: "Esperamos, pues, que nuestros sacerdotes, religiosos y diocesanos todos secundaran los deseos expresos de la Santa Sede, como buenos hijos de la Iglesia nuestra Madre". (BGE de Orinuela, año 50, 15 de mayo de 1931, núm. 9, pág. 177).

(144) Con independencia de la poca fiabilidad de las fechas en que aparecen suscritos los distintos documentos de la jerarquía analizados, es fácil suponer que, dada la cercanía de residencia, la nota del nuncio le sería enviada en bano el mismo día que el resto del episcopado.

ración de la República." Sea como fuere, basándose en un simple y religioso argumento sobre la obediencia, que muy poco tenía que ver con la filosofía propia de un régimen democrático, indicaba el prelado que todos debían acatar el nuevo régimen:

"No dudamos que entre vosotros están los ánimos divididos y que, así como unos han deseado y procurado el advenimiento del nuevo Régimen establecido y son hoy sus fervientes partidarios, así otros habrán visto con pena la desaparición de la secular Monarquía y no querrán negarle en los días adversos el afecto que clamorosamente le mostraban en los prosperos; pero igual unos que otros, si quieren obrar como buenos cristianos, deben obedecer a la autoridad constituida, porque la obediencia a los superiores no es cosa que Dios haya dejado a las disputas de los hombres."

La postura del Dr. BILLO Y GARAY, amen de valientemente reconocedora de los hechos, propugnaba su positiva aceptación:

"Esa sujeción y acatamiento, esa cooperación para toda obra buena, no ha de ser meramente externa ni fingida, sino sincera y leal, no solo porque si no no sería cristiana, mas también porque nos obliga en conciencia; no es el temor, sino la conciencia la que lo inspira."

Por ello, si los católicos actuaban de acuerdo con los mandatos divinos, el gobierno y la patria no habían de temer su oposición sino su cooperación para el bien común.

(45) CUENCA TORIBIO señala como "Anchos estratos del bajo clero quisieron infringir con su abstención o voto republicano un castigo a un sistema con el que no contoraban por la despreocupación hacia la suerte de los sacerdotes y, sobre todo, por la apatía en dinamizar y proteger seriamente el credo tradicional de los españoles", op. cit., pag. 19.

Especial atención dedicara el Dr. EIJO Y GARAY a los sacerdotes a quienes instará a no inclinarse hacia una u otra de las posturas políticas en que los creyentes estaban divididos, antes al contrario, debían cuidar con solicitud el bien espiritual de todos y especialmente el de aquellos que más alejados estuvieran de la verdad revelada, ya que "Si con la sagrada autoridad que Dios nos ha confiado amparamos y cubrimos cosa alguna temporal y terrena licitamente discutible, no podremos justamente quejarnos de que, quienes, en uso de su derecho, disparan contra esta, hieran aquella"

Finalmente, y como todos los demás obispos, acabaría aludiendo a la necesidad de oración, mas con la original consideración, que no hemos encontrado en ningún otro prelado, de que muchos enemigos de la Iglesia creían que, siéndolo, prestaban un servicio a Dios, frase con la que, pensando quizá en los elementos mas progresistas en pro de un nuevo modelo de sociedad, intentaba probablemente buscar la conciliación y acallar los ánimos al querer demostrar que todos, en definitiva, podían pretender el mismo fin, y llamando a todos a la concordia:

"...por los fieles hijos de la Iglesia y por sus enemigos; ¡cuantos de ellos creen que combatiendo la prestan servicio a Dios!. Pidamosle a El que les abra los ojos y les toque el corazón, y que no consienta que, poraltar a nuestros deberes, aumentemos su ceguera; pidamosle y procuremos que, aun en los momentos de mas empeñada lucha, temple todos los ánimos el espíritu de mutua tolerancia, de civil convivencia y de caballeroso respeto, que es flor de caridad cristiana."...

(46) 24 de abril de 1931. "Obispado de Madrid-Alcalá, Circular núm. 93, sobre el respeto y obediencia a los poderes constituidos". BOE de Madrid-Alcalá, año 46. 1 de mayo de 1931, núm. 1534, págs. 173-176.

Aun redactada el 25 de abril la "Exhortación Pastoral al Clero Diocesano" del obispo de Valencia, indicaba este, una vez había expuesto sus instrucciones, que "positivamente Nos consta no ser otra sino la expresada por Nos la voluntad de la Santa Sede, del vicario de Cristo", afirmación de la que cabe conjeturar que el Dr. Agustín FARRADO GARCÍA conocía expresamente la nota de la nunciatura.

El prelado se dirigía a sus sacerdotes al objeto de que fueran transmisores de sus palabras a los fieles y desmenuzaran y aclararan para ellos, como él pasaba a hacer, la doctrina de la Iglesia sobre el orden político, centrándose especialmente y de forma singular en aclarar que el pensamiento eclesástico tradicional sobre el origen divino del poder era compatible con las formas democráticas y poniendo el acento en aquellos extremos que, dada la fundamentación de la de autoridad política contenida en el decreto del día 16, creía preciso resaltar.

Pretendía, pues, el obispo con sus palabras y ante las "grandes preocupaciones por el porvenir de nuestra querida España", resaltar el deber sacerdotal de "contribuir... a la pacificación de los espíritus -de la que depende, más que de ninguna otra cosa, la salvación o ruina de la Patria, según que esta pacificación se logre o se malogre..."- Si los sacerdotes estaban obligados a contribuir en todo momento a la salvación de las almas tal obligación se acrecentaba "cuando se halla expuesta a peligros mayores y más ciertos, cual ocurre ahora por consecuencia inevitable de los cambios que en algunos ordenes de la vida han de seguir al advenimiento del nuevo orden político."

No eran recelosas ni premonitorias las palabras del Dr. FARRADO como lo habían sido las de los obispos de Orense o de Oviedo. No le preocupaban por el momento los derroteros de la actuación política del nuevo gobierno, su inquietud

esencial radicaba en la pureza doctrinal, en la esfera de las creencias de los fieles -que podían alterarse ante la nueva situación política- más que en el mundo de los hechos. Así dirá:

"Ideas que antes fueron y ahora son claras para vosotros tal vez no lo sean, antes oscuras, para algunos de los fieles, y se oscurecerán más, probabilísima o ciertamente, por los apasionamientos y la diversidad de pareceres que suele haber en circunstancias como las nuestras. De donde la necesidad de esclarecerlas a sus ojos, para evitar y deshacer dañosas confusiones."

Esta era una labor que esencialmente correspondía a los sacerdotes, tanto por sus palabras como, esencialmente, por su conducta, "fiel reflejo del pensar y sentir de la Iglesia".

Y de este pensar y sentir quería tratar precisamente el prelado a fin de esclarecer posibles dudas, y pese a que indicaba que de sobra conocía el clero la doctrina de la Iglesia sobre cuestiones políticas, pasaba a exponerla en cuatro básicos puntos: puntos que, curiosamente, serán después ampliamente desarrollados en la pastoral que el 10 de mayo escribiría el Dr. Isidro GOMA, obispo de Tudela. La fundamental novedad de la pastoral del prelado de Palencia radicará en la exposición que hacía del concepto de democracia a la luz de la enseñanza católica y en ser el primer documento del episcopado en que hemos encontrado semejante exposición, quizá por la cautela que, en general, envolvía a la jerarquía y que le aconsejaba no descender a hablar tan claramente sobre cuestiones filosófico-políticas que en nada iban a cambiar la fundamental argumentación: todo poder proviene de Dios y, como ya había apuntado en su pastoral del día 19, la razón de ser de tal poder no era otra que la consecución del bien común:

"1. El poder, como elemento esencial y absolutamente necesario que es de la sociedad, viene de donde viene la sociedad misma, y esta de donde viene el hombre naturalmente social, es decir, de Dios, creador del hombre. No hay poder sino de Dios.

"2. Pero en el orden histórico o de los hechos es por mediación del pueblo como el poder público se transmite a los gobernantes: al pueblo toca elegir la forma de gobierno o señalar el modo concreto para el ejercicio del poder, y a él mismo corresponde designar las personas que han de ejercerle. En este sentido la soberanía nacional o del pueblo es y fue en todo tiempo verdad indiscutible dentro del campo católico, como fue y sigue siendo una herejía en el sentido de excluir o negar el origen divino de los poderes sociales, o de afirmar que la fuente originaria de estos poderes no es de Dios sino del pueblo.

"3. Las formas de gobierno, Monarquía o República, y la diversidad de modalidades que pueden revestir, no son substantivas sino adjetivas y, por ende, accidentales y variables; variabilidad en que ni entra ni sale la Iglesia si no es para decir en nombre de Dios a gobernantes y gobernados, que dentro de toda forma de gobierno se ha de procurar el bien común, primera y última palabra de la teoría cristiana del Estado, y origen, fundamento, materia y límite del poder público. El verdadero y legítimo soberano, después de Dios, solo es el bien común; y contra él puede atentar, como la Monarquía que se convierte en tiranía, la República que degenera en oligarquía o demagogia."

De todo ello, que no era especulación sino verdades para "los problemas concretos de la vida", nacia la consecuencia de que:

"4. ...ante los planteados por el novísimo cambio de régimen en nuestra Patria -que es decir en nuestra propia vida de ciudadanos del Estado español- todos sin excepción, sean cuales fueren las opiniones particulares sobre lo que es opinable, por ser accidental, estamos obligados a acatar sinceramente los poderes constituidos, a respetar y obedecer a las autoridades que los ejercen o en lo sucesivo los ejercieren, y a

cooperar con ellas lealmente a la consecucion del bien comun."

Así, espera que todos, sacerdotes y fieles, pidan a Dios

"...que ilumine con sus luces y asista con sus gracias a los que han asumido la gobernacion del Estado, y cooperando todos a su labor de buen gobierno, salva la conciencia segun la ley de Dios, ellos y nosotros, en las contingencias del presente y las que se ofreceran en el porvenir, acertemos a labrar, mediante el sacrificio de todo particular interes en aras del bien publico, conforme os deciamos poco ha, la felicidad de España dentro del orden, de la paz, de la cristiana fraternidad, de la concordia mutua, para el trabajo honrado y el cumplimiento del deber, principio y base del engrandecimiento de los pueblos."

Al objeto de alcanzar esta meta disponia las oportunas preces para que Dios "conceda el don del acierto a los gobernantes y el espiritu de cristiana obediencia a los subditos" y, a continuacion, dictaba especiales normas para los sacerdotes recomendando que en la predicacion se abstuvieran de descender al terreno politico e incluso evitaran (pese a todo su anterior discurso) alusion alguna a las formas de gobierno y a los partidos, "sino es para recomendar a todos leal sumision a las autoridades publicas y mutua caridad". Tal actitud debian mantener tambien fuera del templo, no mezclandose en discursos politicos y atendiendo exclusivamente a sus deberes sacerdotales ya que, segun llegaba a decir, "el sacerdote alli donde, como tal sacerdote, no es necesario o simplemente conveniente que este, estorba", estricta actitud que habia de chocar con la presencia de los sacerdotes diputados en las inmediatas

constituyentes.⁽⁴⁷⁾

Como colorén de sus palabras exhortará nuevamente a la total colaboración con las nuevas autoridades pero, y ello es una radical novedad, pasará a apuntar la posibilidad de discordias, expresando, en estos primeros momentos, sus deseos de toda conciliación:

"Guarden con las autoridades seculares los debidos respetos y todas las consideraciones, y colaboren a su lado, por los medios que son propios del sacerdote, en la prosecución de sus noble fines.

"Y si a pesar de esta conducta del sacerdote ocurriese alguna colisión de derechos, sea real sea supuesta, por el momento y en gracia de la paz cedan del suyo y acudan a Nos, que cuidaremos de ampararles, resueltos como estamos a ser mansos y condescendientes..."

(47) Dichos sacerdotes fueron: por Burgos: Ricardo GÓMEZ ROJÍ (agrario); por Granada: Luis LOPEZ-DORIGA MESEGUER (radical-socialista); por Guipúzcoa: Antonio PILDRAIN ZAPAIÑ (vasco-navarro); por Santander: Lauro FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ (agrario); por Segovia: Jerónimo GARCÍA GALLEGO (independiente); por Toledo: Ramón MOLINA NIETO (agrario); por Zaragoza: Santiago GUALLAR POZA (agrario) y por Orense: Basilio ALVAREZ RODRÍGUEZ (radical). Según el canon 139,4 era necesario permiso del obispo para que los sacerdotes pudieran presentar su candidatura (*Esglesia i Estat durant la segona...*, 1, pág. 46, nota 6. Indican Batllori y Arbeloa que por testimonios de diversas personas próximas a VIDAL se sabe que el Dr. GOMA pensó presentarse como candidato independiente por Farragón y que el cardenal le disuadió ante la incógnita del resultado de las elecciones). Ver el acuerdo de los metropolitanos sobre los sacerdotes diputados en la nota 88, punto V. Como expondremos en el capítulo relativo a la cuestión del matrimonio LOPEZ-DORIGA fue suspendido "a divinis" a consecuencia de su postura en las Cortes sobre esta cuestión.

Mas este deseo de conciliación tendría, no obstante, un límite que el Dr. FARRADO queria dejar meridiano: si afectaba exclusivamente a "todo lo que pueda referirse al orden temporal", él se ofrecia a ella pero "sin que sufra el menor detrimento la fortaleza cristiana con que, asistidos de la gracia de Dios y en cumplimiento de Nuestro deber, no abandonaremos en ningún caso lo espiritual, a Nós confiado". (**)

El Dr. Remigio GANDASEGUI Y GORROCHATEGUI, arzobispo de Valladolid, aprovechó la recepción de la nota del nuncio -para cuya publicación se editó un numero extraordinario del Boletín oficial eclesiástico de la archidiócesis únicamente comprensivo de este documento y de las palabras del arzobispo- para reiterar lo ya expuesto, y en igual tono de confianza y comedimiento, en su circular del día 18, señalando, al dirigirse a sus sacerdotes y religiosos en su breve escrito, que "seria inferirles una grave ofensa con la mera sospecha de que no habrían de ajustar su proceder en este delicado e importante caso a los deseos de la Santa Sede..." y alentando la seguridad de que igualmente harian todos los fieles católicos no sólo como tales sino también como "amantes súbditos de nuestra Patria cuyo bienestar, paz y prosperidad reclaman en las presentes circunstancias que todos respetemos los poderes constituidos y obedezcamos a

(48) 25 de abril de 1931, "Exhortación Pastoral al Clero Diocesano", BDE de Palencia, año 81, 30 de abril de 1931, núm. 9, págs.273-279. Quince días más tarde el boletín palentino publicaría la reseña de la rogativa pública celebrada en la catedral por deseo del obispo "ante el imperativo de las actuales circunstancias", para pedir por las necesidades de la Iglesia y del Estado. En ella habia pronunciado el prelado una plática sobre "los deberes más urgentes de los católicos en estos momentos", señalando el cronista que fueran muchos los fieles que acudieron "deseosos de orientación segura en medio de tanta confusión como parece haberse apoderado, aún de los espíritus más tranquilos" (s.f. BDE Palencia, año 81, 15 de mayo de 1931, núm. 10, pag. 336).

ellos para el mantenimiento del orden y para el bien comun.***

En igual forma que el arzobispo de Valladolid, suscribiria el obispo de Mallorca Dr. Jose MIRALLES Y SERT un escueto documento del que, tanto por su titulo como por la alusion que hace a que, con el, "secunda altissimos decess", cabe inferir que conocia las instrucciones emanadas del Vaticano a las que, sin embargo, no iba a referirse expresamente. Son las palabras del Dr. MIRALLES extremadamente laconicas y presentan la razon de la obediencia debida a los poderes constituidos como una "exigencia" derivada de los principios que informan el publico actuar de la Iglesia; tal laconismo y la fria objetividad con que se refiere a la actitud a asumir por los catolicos, sin exhortarles a la colaboracion, pero tambien sin frase alguna contraria a las nuevas autoridades (salvo la posibilidad de que sean "duras o discipias"), nos induce a situar al obispo mallorquin entre los que contemplaban la nueva republica con expectativa no exenta de recelo:

"Las enseñanzas de la Filosofia escolastica y del Derecho publico cristiano exigen a los catolicos la aceptacion de la forma de gobierno introducida por el desenvolvimiento del regimen constituido como norma y garantia de la paz en los pueblos. Quiere el Divino Maestro que se de al Cesar lo que es del Cesar e inculca por medio del Apostol la sumision a los poderes supremos como enviados por Dios de quien tiene su origen toda legitima autoridad. Por San Pablo nos excita a rogar, a suplicar y a dar gracias por cuantos estan constituidos en dignidad y a estar sometidos a los superiores con toda clase de respeto aun a los mismos que son duros y discipios, y esto por motivos de religion y por imperativos de conciencia.

(49) 27 de abril de 1931, "Arzobispo de Valladolid, Circular sobre el respeto y obediencia a los poderes constituidos", BDE DE Valladolid, año 56, 27 de abril de 1931, numero extraordinario, págs. 53-54.

«Establecido el 14 de este mes un nuevo modo de gobierno, ha de ser para nosotros obligatorio acatar a los nuevos gobernantes y prestarles obediencia para el mantenimiento del orden, para el bien común y para el logro de una paz sólida y duradera.

«Acomodándonos a estas elevadas enseñanzas, y secundando altísimos deseos, sentimos la necesidad de dirigirnos a los sacerdotes, a los religiosos y a los fieles de esta Diócesis para exhortarles a respetar las Autoridades, obedecerlas en todo lo que sea justo y dirigir al Cielo ahincadas preces para conseguir el bien de la tranquilidad social.

«Al efecto autorizamos a los Encargados de Iglesias para hacer rogativas públicas.»⁽⁵⁰⁾

Una extensa y objetiva pastoral fue la redactada por el obispo de Avila, Dr. Enrique PLA Y DENIEL con motivo de la recepción de la nota de IEDESCHINI, si bien tal extensión no era debida a su interés por explayar su pensamiento ante las nuevas circunstancias, sino a que paso a reproducir en gran parte las admoniciones que había dictado en 1923 lo que, junto a sus alusiones a otros documentos del pasado, evidencia su deseo de demostrar con este escrito que la postura de la Iglesia permanecía invariable tanto ante los distintos regímenes políticos como en las recomendaciones que daba a sus fieles; forma indirecta de argumentar que no había razón alguna para esperar que ahora la jerarquía pudiera asumir una actitud contraria a la República y que esta debía necesariamente contar con la realidad social que aquella representaba. Se trata, pues, de un documento que,

(50) 27 de abril de 1931, "Circular XXXVII. Sobre un deseo pontificio", BOE de Mallorca, año 71, 28 de abril de 1931, núm. 5, págs. 75-76.

conteniendo, por una parte las lógicas recomendaciones a los fieles, tiene, como otra pretension principal, clarificar lo que el nuevo régimen podía y debía esperar del estamento católico. En él, de una inteligente manera, va a aludir a la dirección del voto de los fieles utilizando palabras ya pronunciadas hacia ocho años de forma que, dada la gran variación de circunstancias, no podían en modo alguno resultar sospechosas.

Así, y una vez se ha referido a la tradicional doctrina de obediencia a los poderes constituidos señalará que "es una insensatez querer desconocer a la Iglesia," porque "se daña a sí mismo el poder humano que menosprecia su eficazísima colaboración, que no ha de ser política, sino religiosa". Tal asunción del papel de la Iglesia habría de hacerse, además -y con ello la jerarquía va a aludir por vez primera al posible contenido de la nueva norma suprema de la nación y al sesgo que, con ella, pudiera darse al devenir político- al máximo nivel: "¡Ojalá no se olviden estas verdades refulgentes al estructurar una nueva Constitución para nuestra España!".

Más en prevision de que ello no sucediera y de que la nueva normativa no se atemperara a las verdades de la fe, le interesaba dejar muy claro que "En el Evangelio y en los hechos de los Apóstoles está ya la distinción de León XIII (que a tantos católicos costó mucho entender) entre el acatamiento al poder constituido y el impugnar por medios legales las leyes atentatorias a los derechos religiosos y estar dispuestos al martirio ante que a la apostasia".

El extremo que al obispo le preocupaba aclarar especialmente, como hemos apuntado, era el de la postura que cabía esperar de la Iglesia y, así, aludirá a lo injusto que sería achacarle "incompatibilidad con un nuevo régimen

porque haya guardado lealtad y haya exhortado a obedecer a otro anteriormente. La Iglesia como tal no es partidista; respeta y ama a la autoridad; no se infunda en ningun partido" y, para abundar a esta idea, pasara a transcribir literalmente lo ya indicado a los fieles hacia ocho años epoca en la que, como ahora, se habia referido a la inmutabilidad de la Iglesia ante los cambios politicos.

Mas aunque tal alusion se contuviera en el documento de 1923 no era su objeto principal tratar de la neutralidad eclesiastica, toda vez que el fin de aquel escrito era precisamente estimular al voto de los catolicos, que habian de emitir "segun el juicio de cada cual" mas "buscando el bien de la Religion y de la Patria que estriban en la paz y en el orden social". Con ello PLA Y DENIEL, sin escribir expressamente para la nueva situacion politica, reiteraba, con la suavidad con que la epoca pasada precisaba, un llamamiento al voto catolico que, aunque le daba el caracter de claro pionero en 1931, le separaba de las necesidades reales que ahora se advertian y que tan bien habia captado el obispo LUIS Y PEREZ.

Pero si el obispo de Avila tenia interes en demostrar que lo que decia en 1923 lo podia repetir en 1931, era bien consciente de que la situacion habia variado y que la actuacion de la Iglesia no podia limitarse en aquel momento a aconsejar a los fieles ejercitar activa y honestamente su derecho al voto (recordando como la Iglesia tan solo condenaba "el fraude, la venta, el elegir conscientemente al indigno y la perjudicial abstencion"); con el nuevo regimen eran los propios derechos de la Iglesia los que podian estar en juego, de ahi que tuviera que hacer una "addenda" a su anterior documento en la que, sin embargo, aun reilejando su preocupacion actual por el porvenir de la Iglesia, no insistira en ello con comentario politico alguno,

limitándose a apoyar su alusión con una referencia a la necesidad de oración:

"En los actuales momentos trascendentales para el porvenir no sólo de nuestra amada España, sino también de los intereses de Nuestra Santa Madre la Iglesia en nuestra Patria, es un deber de todos los cristianos insistir con fervientes oraciones y plegarias para alcanzar de Dios Nuestro Señor (...) las gracias necesarias para la Iglesia y para la Patria."

Finalizaría el prelado su cautelosa pastoral con la consabida recomendación al clero en punto a abstenerse de toda lucha partidista así como a mantener "buenas relaciones" con las autoridades civiles, tal como también había recomendado tanto en 1920 como en 1924.⁽⁵¹⁾

Aunque en la pastoral del Dr. Francisco FRUTOS VALIENTE, obispo de Salamanca, solo exista una velada alusión a las instrucciones del Vaticano con la que, tras referirse al acatamiento debido a los poderes constituidos, señalara a sus diocesanos que, actuando en la forma que indica, les asegura "como suprema garantía de vuestro acierto en proceder semejante, la complacencia de la Santa Sede", tal alusión en la fecha de su escrito nos inclina, aun moviéndonos, como en otros casos, en el terreno de la hipótesis, que sería preciso contrastar, a incluir este documento entre los escritos una vez se hubo recibido por la jerarquía española la carta-circular del nuncio.

(51) 27 de abril de 1931. "Exhortación pastoral sobre el respeto y obediencia debida a los poderes constituidos, el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos católicos y ordenando paces por el bien de la Patria", BDE de Avila, año 42, 29 de abril de 1931, núm. 4, págs. 173-183.

Es la pastoral del Dr. FRUTOS un documento sencillo, sin pretensiones de honduras filosóficas y lleno de un positivo e ingenuo optimismo ante los hechos, que en nada cuestiona; su principal objeto radica en exhortar a clero y fieles acerca de que el cambio de régimen no ha de modificar la acción apostólica a desarrollar en la diócesis, tanto por los sacerdotes como a través de la Acción Católica de los seglares.

Comenzaba el obispo indicando a sus fieles como deseaba comunicarse con ellos a fin de poderles transmitir luz y aliento, para lo cual quería hacerles comprender que "después del cambio trascendental producido en la gobernación de la cosa pública en nuestra querida Patria," debían bendecir la providencia divina, pues todo era ordenado por ella para su bien y ella era quien señalaba a las naciones los gobernantes que las dirigían a fin de que se cumplieran los destinos providenciales. Tal pensamiento, decía, pertenecía a la fe católica "y aun entra en los postulados de una recta filosofía natural"; lo cual también acontecía "con la doctrina que nos enseña el acatamiento y la subordinación a los Poderes establecidos."

Hacia a continuación una glosa a la necesidad de la autoridad en toda sociedad civil, autoridad a la que todo el cuerpo social debía obedecer "con sinceridad y verdad" y la cual estaba bajo "el deber gravísimo de procurar el mayor bien posible a todos los ciudadanos en el seno de la sociedad" Ello era suficiente para justificar su "anhelo vivísimo" de que todos sus diocesanos guardasen "al Gobierno que se constituyó el día 14 del mes corriente y a los que en lo sucesivo se constituyeren los máximos respetos y acatamientos", además, a los católicos impelía a actuar así las enseñanzas evangélicas y la doctrina pontificia.

El era, pues, el primero en desear practicar "esta subordinación perfecta, consciente, sentida inclusive al calor sobrenatural", que quería ver también practicada por todos sus diocesanos, "ahora como antes, y por todos los días de nuestra vida, para con el Poder Civil y con todos los Poderes a que estamos sometidos"

"Incluyese en ella la fidelidad en el pensar, sentir y proceder rectamente acerca de cuantas personas encarnan la Autoridad y tienen por ello la procura de nuestro bien y la ardua responsabilidad de nuestro gobierno; como también supone el deber de la cooperación, que de consuno reclaman ya la misma dignidad del Poder público, ya la alteza de la función que ejerce, ora el derecho de la colectividad y el bienestar de nuestro prójimo, a quienes basta por mandato divino nos debemos, y aun la propia conveniencia, pues además de que a todos el bien de la comunidad deriva y alcanza, será siempre la escrupulosidad en el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas el más poderoso título con que pedir sean mantenidos nuestros derechos y salvaguardados ideales e intereses de espíritu, primeros siempre y máximos para nosotros, por referirse al fin último y a la gloriosa e inacabable ciudadanía del Cielo."

Nada de cuanto decía tenía que ver con la política, ni con las teorías relativas a las formas de gobierno; era la doctrina permanente de la Iglesia, que, abocada a un fin más alto, alcanzaba este en uno u otro régimen, siendo la gran propulsora de la civilización y el progreso humanos.

Por ello encarecía a todos "el mayor respeto y la obediencia ejemplar a las autoridades del Poder constituido", debiendo todos, y especialmente los sacerdotes, prestar "su sincera aportación para el bien patrio", lo cual hacían especialmente cifrándose con exclusividad y fervor a su ministerio y cuidando de que todas las obras de apostolado se situaran siempre "fuera y por encima de la política", singularmente en aquello que afectaba a la predicación y

catequesis -donde ni remotamente debería aludirse a asuntos ajenos a ellas- y a lo que atañía a las obras de la Acción Católica, entre las que enumeraba, en un estilo muy distinto al que mas adelante veremos en la pluma del Dr. GOMA, las relativas al "acercamiento de las clases sociales y las justas reivindicaciones de las preteridas".

Tal proceder hacia impensable desercion alguna ni decaimiento en el apostolado, toda vez que los católicos no vinculaban a ninguna persona, "ni a institución alguna por secular y respetable que sea, la empresa de la Cruz... ni la caridad que nos lleva junto a los hermanos y prójimos" (clara alusión a la monarquía, cuyo derrocamiento no podía apatir a los creyentes ni hacer cambiar su actitud).

Así, la sobrenaturalidad del fin perseguido "y la verdad misma del acatamiento que a los Poderes constituidos tributamos" habia de probarse con la continuidad de la acción en el apostolado, con confianza en Dios y también "en los que gobernandonos le representan", y ello porque:

"Claman las necesidades sociales, no desde unos meses, sino de varios años a esta parte, especialmente desde la tristísima conflagración europea, por una acción evangelizadora de paz y de bien, de luz y de amor, que restablezca el orden moral, reafirme los valores eternos, mantenga los cuerpos, ocupe los brazos y las mentes, estreche en santa fraternidad los corazones, y oriente a las almas hacia su destino eterno, sin el cual ni el hombre se comprende, ni la vida social es explicable. ¿Quién, ante tal clamor, renunciaría al apostolado? Por Cristo y por España, os conjuramos que ni uno de vosotros lo abandone."

Concluirá el obispo exhortando a todos a la oración con el fin de impetrar de Dios: "Luces, gracias y aciertos para los gobernantes. Paz y prosperidad, en florecimiento de

justicia y caridad verdaderas y cristianas, para España. Fidelidad hacia el y hacia la Santa Iglesia, y ciudadanía y patriotismo ejemplarmente practicados, para el Prelado, el Clero y el pueblo de la Diócesis de Salamanca."

Dignas de destacar son las recomendaciones expresas que hizo el Dr. Antonio GARCÍA y GARCÍA, obispo de Tuy, como continuación de una pastoral en la que se limitó a explicar, según la tradicional postura eclesial, las instrucciones recibidas del Vaticano. Encierran estas recomendaciones una positiva llamada a la colaboración con las nuevas autoridades, una consciente valoración de los críticos momentos que, tanto política como religiosamente, se vivían y un canto a la esperanza de que una recta actuación presidida por el espíritu de concordia conduciría al triunfo de la Iglesia. Así, su primera recomendación es un sincero llamamiento al entendimiento en el que pone como ejemplo su personal actitud:

"18. Recomendamos a todos nuestros amadísimos Sacerdotes y Religiosos de esta Diócesis, aunque no lo estimamos necesario, que sin bajezas y servilismos, guarden las consideraciones más leales y cordiales a las personas investidas de autoridad, procurando con todo empeño vivir con ellas en perfecta armonía, para mantenimiento del orden y para el bien común de los pueblos, de la provincia y de España. Por lo que a Nos toca, Nos complacemos en hacer pública las buenas relaciones que desde el primer momento hemos mantenido con las nuevas autoridades, que justo es consignarlo, se apresuraron a ofrecer sus respetos a la Autoridad episcopal con ofrecimientos que muchísimo hemos agradecido y a los que hemos correspondido y procuraremos siempre corresponder."

El segundo consejo aludía a la necesidad de que el clero fuera portador de la paz ante "los vientos que soplan o rugen (que) son de lucha o discordia", siéndole preciso advertir que:

"...muchas veces lo que separa y divide y enemista, son apreciaciones varias en asuntos en los que por ser meramente políticos, es lícito opinar muy diversamente, a veces muy contrariamente. Respetemos esta libertad política y enseñemos a respetarla y apaciguemos los ánimos para que no se enciendan por esta diversidad de opiniones y tendencias meramente políticas."

Recomendaba el prelado, en tercer lugar, que los sacerdotes se dedicaran con todo celo a su ministerio, "ahora más que antes porque es innegable que algunos quieren combatir con más fuerza ahora que antes la vida cristiana... mal que amenaza o ya descarga"; contra ello entendía el prelado (y pasaba así a aludir a una de las carencias del catolicismo español de la época, que veremos reiterada por el resto de la jerarquía) que el mejor remedio era una más intensa predicación del evangelio y de la enseñanza del catecismo a adultos y niños, "cuidando de no mezclar en la explicación religiosa ni temas profanos ni reflexiones políticas ni alusiones o indirectas de carácter político o personal."⁽⁵³⁾ Su labor, pues, había de ser esencialmente espiritual frente a todas las almas, "sean cuales fueren las opiniones políticas que sostengan o el partido político a que pertenecieren, pues todos pueden salvarse con tal que estén dispuestos a cumplir los Mandamientos de la Ley Santísima de Dios y los Mandamientos

(53) En bastardilla en el original.

de la Santa Iglesia", frase con la que el obispo, exponiendo la clásica doctrina que apuntaba a la imposibilidad de salvación fuera de la fe católica, venía a excluir implícitamente de la atención sacerdotal a un amplio espectro de militantes políticos.

La cuarta y última recomendación irá dirigida a los fieles insistiendo también en la obediencia a los nuevos poderes así como en el deber de avivar su religiosidad, para que "con su conducta, en palabras y en obras, demuestren que son los mejores ciudadanos", ideal planteamiento que, a diferencia de otros de sus hermanos en el episcopado, no intuía la posibilidad de los legítimos roces que inmediatamente iban a producirse. Especial llamada haría en este punto a los miembros de la Acción Católica exhortándoles a infiundir en todos los ámbitos (enseñanza del catecismo, difusión de buenas lecturas, beneficencia con pobres y enfermos, formación católica de la juventud... "en la defensa de la familia y de la escuela, en la preservación de los obreros de los peligros que atentan contra su fe") los principios de la actuación cristiana, ya que, para el prelado, con esta paternalista y bienintencionada visión, necesario era unir al respeto y obediencia a las nuevas autoridades "una actividad religiosa extraordinaria", aunque no dejase vislumbrar ningún motivo de inquietud realmente novedoso que exigiera o hiciera urgente tal actividad.

Insistiría, por último, en la necesidad de la oración y acabaría señalando que "orando así y trabajando así, estemos seguros de que la vida de la Iglesia será próspera, y próspera será la vida de España, conforme a los designios misteriosos de Dios," en cuya providencia, que permitía esos "acontecimientos tan graves de España en la hora presente",

hacia que abandonarse, cumpliendo "lo que a nuestro deber de buenos católicos y buenos españoles corresponde".¹⁵⁴

El mismo día en que el obispo de Tuy suscribía esta pastoral, indicaba el Dr. Isidro GOMA que el tiraje excesivo del boletín de su diócesis que publicaba la carta del nuncio, le impedía comentar las instrucciones vaticanas. Es de suponer, sin embargo, que la prolija pluma del futuro primado de España deseaba tiempo suficiente para comentarlas con su acostumbrada extensión y, así, su pastoral sobre el cambio de régimen no vería la luz hasta mediados de mayo, fecha en la que, además, ya pudo referirse detalladamente a las inmediatas elecciones y orientar a los católicos sobre ellas. De esta forma, las palabras que redactó glosando la nota de la nunciatura se limitaron en este primer momento a exhortar al acatamiento a estas disposiciones y a anunciar a clero y fieles su personal desarrollo de las mismas: mas, no obstante lo sucinto de este primer comentario, se deduce ya de él, y en línea con la carta enviada a VIDAL en 15 de mayo, una negativa actitud ante la República por cuanto, tras señalar el deber de obediencia a las palabras del papa indicara que "... el Supremo Pastor nos ha dado a los españoles en momentos graves para la querida patria, una norma precisa, en punto vivo y tal vez en circunstancias costosas".¹⁵⁵

(154) 15 de abril de 1931, "Exhortación Pastoral sobre el respeto y obediencia debida a los Poderes constituidos y actividades apostólicas que debe desplegarse", BGE de Tuy, año 72, 30 de abril de 1931, núm. 6, págs. 177-184.

(155) 29 de abril de 1931, "Circular sobre el respeto y obediencia a los poderes constituidos", BGE de Tarazona y Tudela, año 69, 30 de abril de 1931, núm. 682, págs. 339-341. En unión de estas recomendaciones el obispo, siguiendo los dictados de la circular de SEGURA, establecería rogativas solemnes "por las necesidades de la Iglesia y de la Patria... en las presentes circunstancias", a celebrar conjuntamente con otros actos religiosos, y de las que el boletín diocesano destacó en la oportuna fecha la concurrencia de fieles (BGE de Tarazona y Tudela, año 69, 31 de mayo de 1931, núm. 684, págs. 423-425).

La pastoral que el arzobispo de Sevilla, Dr. MUNDAIN, escribió el 30 de abril, se limitó a ser un extenso comentario, lleno de objetividad, de las normas de la Santa Sede en el que exponía ampliamente la doctrina de la Iglesia respecto al orden político sobre cuya evolución no dejaba traslucir ninguna desconfianza:

"Consecuente la santa Iglesia con su misión moralizadora y de paz, inculca a sus hijos el cumplimiento de los deberes sociales y cívicos, especialmente respecto de los que ejercen las funciones de la Autoridad en las sociedades civiles, sean imperios, sean Repúblicas, sea cual fuere la organización política de cada Estado. Deja incólumes a los miembros de cada Nación sus derechos políticos, y se mantiene ajena a la determinación de la voluntad de cada Estado, salva la justicia y honestidad, en lo referente a su forma de régimen; advirtiendo a todos la obligación de conformar sus actos a las normas y preceptos de la sana moral, el amor debido a la patria común, que es una segunda madre en el orden humano; la sumisión a las leyes justas; y, si alaba a sus mártires que prefirieron obedecer a Dios antes que a los hombres cuando estos exigían algo en pugna con la ley de Dios y derechos de su Iglesia, también glorifica a los ciudadanos que en defensa de su patria y en servicio de su Nación sacrifican su vida o las sirven con lealtad y dan ejemplos de virtud abnegada y perfecta."

Tras estas palabras dictara sus concretas normas de actuación (acatamiento al nuevo gobierno, "obediencia a las leyes y decretos del Poder público que no estén en oposición a las leyes divinas o a los derechos de la Iglesia", moralidad en la vida privada y pública...) entre las que destacan su preocupación por "el mejoramiento de la condición económica del menestral, sin utopías absurdas, pero con espíritu de verdadero amor al prójimo y compasión de sus males", frase en la que, como se ve, el prelado rechaza no sólo las pujantes doctrinas marxistas y anarquies-

tas sino cualquier concepto de reivindicación de clase sustituyendola por un amor al proximo de clásicos visos paternalistas.

El arzobispo aprovecharia tambien esta ocasion para instar a los catolicos a que ejercitasen el derecho de sufragio, "usando de este según las normas de la moral cristiana, para que sean elegidos el mayor número posible de sujetos dignos dispuestos a procurar el bien de la religion y de la Patria". De esta manera se situaba en una linea moderada muy semejante en su forma y en su fondo a la seguida por el obispo de Avila y distinta de las exhortaciones del de Oviedo, en la que, curiosamente, mas parecia insistirse en que los catolicos no practicasen la abstencion y en que no permitieran usar metodos fraudulentos que en la necesidad de la unidad de voto, como si el pensamiento eclesiástico siguiera anclado en coordenadas propias del siglo anterior, mas prolijo en técnicas de "pucherazo" y debates al fin favorables al altar, que en ejemplos contrarios.***

A continuacion, y dirigiendose especialmente al clero, le recomendaba, como no podia ser menos, sustraerse de ingerencias politicas en el ejercicio de su ministerio, mantenerse "en los limites de una sana prudencia en sus actos de ciudadania" y abstenerse de alusiones politicas en la predicacion, actuando en todo "con tal dignidad y prudencia" que merecieran la confianza y el respeto de los fieles.

(86) Sobre la situacion de la Iglesia española en el XIX ver: CASTELLÓ, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio juridico-administrativo, 1767-1868*, Madrid, 1973; LUENCA TORIBIO, José Manuel, *Estudios sobre la Iglesia española del XIX*, Madrid, 1973 y PETSCHEN, Santiago, *Iglesia-Estado. Un cambio politico. Las constituyentes de 1869*, Madrid, 1975.

A estos volvía a referirse, por último, una vez terminadas las recomendaciones, para insistirles sobre la necesidad de que fueran conscientes de la gravedad de las circunstancias, reiterándoles que no mancharan su conciencia "por omitir lo que Dios y la Santa Madre Iglesia piden de nosotros para el bien de todos" y encareciéndoles a rogar por las nuevas autoridades, a fin de que, en medio del orden, consiguieran la prosperidad de la nación "sin mengua de nuestra religión, que es base de la verdadera grandeza de los pueblos."⁵⁷

El propósito de la pastoral suscrita a primeros de mayo por el obispo de Málaga, Dr. Manuel GONZALEZ GARCIA era, según decía, transmitir a sus fieles dos encargos de la Santa Sede. Se refería el primero a la celebración del XV Centenario del Concilio de Trento y el segundo, expresado con tintes de singular pesimismo, a la necesidad de recordar la doctrina de la Iglesia ante las diversas formas de gobierno, "de modo singular con ocasión del cambio de régimen político obrado en nuestra Patria y que en unos han puesto exaltación de delirio y en otros depresiones de agonía".

Según la doctrina eclesial todos tenían la obligación "de respetar los poderes constituidos y de obedecerlos para el mantenimiento del orden y para el bien común", siendo la mejor forma de cumplir estos fines, en primer lugar la oración y el recto cumplimiento del ministerio religioso por parte de los sacerdotes así como su unión al prelado y, respecto a los fieles, la unión con Dios y con la Iglesia, ya que:

(57) 30 de abril de 1931, "Exhortación Pastoral", BOE de Sevilla, año 71, 2 de mayo de 1931, núm. 1180, págs. 177-184.

"En estas horas de angustias y zozobras en vez de lamentos y pesimismo; cuanto mas os valdria hacer un buen examen de conciencia sobre vuestros deberes de catolicos, de ciudadanos, de padres o hijos de familia seguido de un sincero arrepentimiento de las faltas cometidas y de un valiente proposito de la enmienda."

De ahí que todos debieran esforzarse en el cumplimiento de sus deberes personales, punto clave, para el Dr. GONZALEZ, para lograr el bien de España; deberes en los que el prelado, con un tradicional entendimiento de las costumbres muy por encima del de la mayoría del episcopado, incluía los relativos a la justicia y la caridad "para con Dios y su Iglesia, para con la patria y sus gobernantes, para con la familia y los subordinados, para con la moral pública y privada, para con la prensa que saca la cara por Cristo y por el orden y la paz de Cristo", insistiendo muy especialmente en los puntos que él entendía como básicos de esa moral, cuyo cumplimiento alcanzaría, nada menos que la paz social y acabaría "los odios revolucionarios y las amenazas de los inquietos".⁽⁵⁸⁾

(58) La singular visión del prelado nos lleva a reproducir sus palabras aunque excedan de una estricta opinión ante el cambio de régimen político:

"Vistan las jóvenes y mujeres católicas a lo cristiano, que es vestir a lo decente, absténganse de bailes agarrados, de cines peligrosos, de novelas enloquecedoras, de exhibiciones y promiscuaciones, que ni los paganos tuvieron, en playas, tertulias y deportes, y estoy cierto de que el milagro de la paz social se obra rápidamente. Acébase tanto desafío de la ira de Dios, y tanta provocación a la paz y a la pureza de las almas como son esos baños de sol en las playas, tan funestos para los cuerpos como para las almas de gentes que oyen Misa y comulgan, y esos discursos y audacias en el hablar, en el vestir, en el tratar, en el vivir, esas idolatrías de la carne perfumada y pintada a costa de la salvación del alma y la salud del cuerpo, de la pureza de las costumbres, de la economía doméstica, de la paz del hogar, de la felicidad de la vida, del cariño bueno a los padres, a los hijos y a los pobres... acébase rápidamente ese horrendo espectáculo de paganismo insolente que vienen dando los pueblos cristianos, con corazón contrito de los que pecaron o cobardemente dejaron pecar y con propósitos energéticos de saludable austeridad cristiana, y los odios revolucionarios y las amenazas de los inquietos y las maquinaciones de los que conspiran en las sombras se desvanecerán como se desvanecen las tinieblas de la noche al despuntar la aurora de un claro día."

De esta forma las amenazas de la justicia divina -que, según el prelado, azotaban a España- podrían ser detenidas:

"Tanta fe tengo en la eficacia para el bien y la paz social del cumplimiento leal de sus deberes de un grupo mayor o menor de católicos, que estoy cierto de que Dios apartaría el azote de su ira de sobre nuestras espaldas el día en que solo las costumbres de la masa católica dejaran de ser paganas, como desgraciadamente lo van siendo."...

A continuación de esta pastoral publicaba el mismo boletín, firmado por el canciller diocesano, un encargo del obispo recordando a todos los sacerdotes las normas eclesásticas sobre predicación, las cuales transcribía en latín ("Queda total y absolutamente prohibido a todos los sacerdotes tratar de política en la Iglesia")....

También el obispo de Lugo y administrador apostólico de Mondoñedo, Dr. BALANZA, se vio obligado a aludir, nueva y específicamente, al cambio de régimen una vez recibidas las instrucciones de la Santa Sede, si bien en el escrito escrito que redactó el 3 de mayo, se limitó a reiterar la necesidad de oración y a indicar que los católicos guardaran "los debidos respetos a las autoridades seculares, y colaboren con ellas por los medios que les son propios para la consecución de sus nobles fines de orden, paz y prosperidad de la Patria". Este escrito, en el que, sin em-

(59) 1er viernes de mayo de 1931, "Instrucción Pastoral, Honor a la Madre de Dios y paz a la Madre Patria", BOE de Málaga, año 64, 15 de mayo de 1931, núm. 6, págs. 157-164. Tras el texto de la pastoral figura un "post scriptum" indicando que no había podido ser publicada en la fecha prevista por la ola de incendios. Tema al que aludimos en el epígrafe correspondiente de este capítulo.

(60) 1 de mayo de 1931, "Monita" Ibid, pag. 165 ("Concionatoribus tabere omnibus de re politica in ecclesiis agere omnino et absolute sit vetitum").

dargo, no se contenia alusion alguna a las recomendaciones vaticanas, acababa ordenando a los sacerdotes se abstuvieran de mezclarse en las luchas politicas y que en la predicacion no hicieran jamas referencia "sea directa o indirecta, al actual estado de cosas ni a personas particulares" instandolos a organizar "frecuentes rogativas publicas" por "la paz y la prosperidad de la Religion y de Espana".¹⁶⁷

2. Las exhortaciones de la jerarquia con motivo de las elecciones a Cortes constituyentes.

2.1. La pastoral del cardenal Segura de 1 de mayo.

Atencion aparte en el analisis de las actitudes y reacciones de la jerarquia catolica espanola ante la republica, merece, sin lugar a dudas y como todos los autores han puesto de manifiesto, la postura del cardenal SEGURA.

Como hemos señalado fue uno de los primeros prelados que se dirigio a los fieles, ya el mismo 18 de abril, para aludir al cambio de regimen en unos terminos harto significativos; tambien fue el primero que, por su calidad de primado, se comunico con el resto del episcopado para darle instrucciones respecto a lo que habria de hacerse en

(167) 3 de mayo de 1931, "Circular, Por las necesidades actuales de la Patria", BOE de Mondofredo, año 74, 6 de mayo de 1931, núm. 5, págs. 77-78.

estos primeros días; fue igualmente el primero en recibir, por su actuación, las iras de los anticlericales, según hemos apuntado al referirnos al telegrama que el cardenal VIDAL dirigió a ALCALA JAMURA el 26 de abril y en el que aludía a la "campana injusta contra el Cardenal de Toledo".

Conocida era en España la amistad que, desde que en 1916 se conocieran en Londres y especialmente desde el viaje real a las Hurdes en junio de 1922, unía a ALFONSO XIII y al cardenal SEGURA, amistad que propició sin duda el nombramiento del joven obispo de Coria como arzobispo de Burgos para pasar, en poco más de un año, a detentar el primer lugar de la jerarquía eclesiástica española como primado de Toledo.

No cabe duda que esta amistad tuvo mucho que ver con las iras que muy pronto desencadenarían los elementos más extremistas contra el cardenal, abstracción hecha, claro es, de la propia actitud de SEGURA demasiado inmersa en una cultura harto tradicional, uno de cuyos principales ejes era la secular doctrina de la unión del trono y el altar como elemento clave del bien moral y la grandeza de los pueblos.¹⁶²

(62) Sobre todos estos datos y la personalidad de Segura cabe referirse a la dudosa versión de Ramón BARRIGA: *El cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona, 1977 y al comentario que le dedica Antonio RAMOS OLIVEIRA: *Historia de España*, México, 1952, III, pág. 127. Escuetas son las referencias de MONTANOLA: "Vical y Barraquei, el cardenal de la paz", y también, ajen de poco rigurosas, las de GRANADOS, *El cardenal GOMÁ, primado de España*, Madrid, 1969, pág. 44 y ss. Una descripción del integrismo del cardenal en el marco de sus relaciones con el Grupo de la Democracia Cristiana, en BENAVIDES, D., *El fracaso social del catolicismo español*, Arboleya Martínez, Barcelona, 1977, págs. 393-456.

La union de todos estos elementos desencadenarian una campaña contra el primado, que no escatimó caricaturas, criticas y exageraciones de su actuación en la prensa más radical, y que tuvo como muy pronta consecuencia la drástica intervencion del gobierno provisional, precisado de atajar la que se vislumbraba como beligerante actitud del prelado.

El primer roce oficial lo produjo el rumor de que el cardenal habia pronunciado en una de sus famosas sabatinas unas frases contrarias a la Republica y leído una carta que, aun sin revelar su firma, se atribuyo por muchos a ALFONSO XIII. A este hecho y a las declaraciones oficiales aludiria "El Debate", señalando que el gobierno reconocia que "las palabras que se han atribuido al Primado no fueron pronunciadas", aunque, a pesar de ello -añadiria el periodico- se habia enviado una nota a la Santa Sede. El motivo de la noticia radicaba en las declaraciones hechas por el ministro de Justicia a los periodistas el dia anterior, en las que se reconocia que del asunto de las frases atribuidas al cardenal en la ultima conferencia sabatina "se ha hablado mucho estos dias".¹³³

(52) Así recogia "El Debate" las palabras del ministro de Justicia:

"El Gobierno ha hecho una información minuciosa, y los testimonios coinciden en afirmar que las palabras que se han atribuido al Cardenal Primado no fueron pronunciadas por él, pero existen algunos testimonios que afirman que el Cardenal Primado tuvo expresiones que pudieron dar motivo a que se creyera habia un propósito político que subrayaba su discrepancia con el régimen actual.

"El Gobierno no tiene por qué entrar en mayores esclarecimientos, cree que ha hecho lo que debia hacer y se ha limitado a llamar la atención al Muncio de su Santidad en los siguientes términos:

"Al Gobierno han llegado noticias contradictorias sobre palabras pronunciadas por el Cardenal Primado en la última conferencia sabatina. En vista de ello el Gobierno Provisional de la Republica hace saber al Muncio de Su Santidad que está seguro de que Roma, respondiendo a su reiterada actitud de acatamiento a los poderes constituidos, no amparará ni permitirá actitudes que de otra parte resultarían incongruentes, felizmente, con las observadas por casi todas las autoridades eclesíasticas y el clero español.

"El Gobierno, por su parte, tampoco podrá consentir, por motivo de deber, que pudieran prevalecer en ningún caso rebeldías inadecuadas". ("El Debate", 26 de abril de 1931).

Seguía señalando el periódico que en la información facilitada por Fernando DE LOS RÍOS se había insistido en que en la sabatina "hubo lectura de una carta, cuya firma no se leyó", y que si bien no parecía exacto el que el cardenal hubiera pronunciado las palabras que se le atribuyeron, la lectura de esta carta junto a algunas expresiones, "que dieron origen a que se le atribuyese un carácter político a esa conferencia", motivaron que el Gobierno entregara la nota al Nuncio, "no por lo que ha sucedido, sino por considerar que es una obligación velar porque las cosas no pasen a mayores".***

(54) No es fácil, sin embargo, dilucidar el motivo concreto y la fecha exacta del inicio de la campaña contra el primado. Solo nos consta que esta era anterior a la instauración de la República y que se incrementó a partir de 14 de abril. Así, el boletín eclesiástico de Toledo que, tras la detención del cardenal SEGURA se refirió a esta campaña -y en cuyo relato se basa GRANADOS, según manifiesta, la remonta a la época de la dictadura de PRIMO DE RIVERA, señalando cómo se arreció al proclamar la República, e insistiendo en las acusaciones contra el cardenal a raíz de la sabatina a que nos hemos referido y calificando de poco perspicaces a las personas que habían creído que la carta leída en ella era de Alfonso XIII. (Por el valor testimonial de esta versión eclesiástica de los hechos incluimos este documento en el Apéndice núm. 15). También Ramón GARRIGA alude, por una parte, a una campaña iniciada por los socialistas contra el primado a finales de 1930, en la que se le presentó como "modelo de prelado intransigente", y, por otra, vuelve a referirse al comienzo de "una formidable campaña" por los anticlericales a raíz de la pastoral de 1 de mayo (Vid: GARRIGA, Ramón, *El cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona 1977, págs. 140-142 y 157-159). Dejando al margen que esta es obra que, como ha señalado CUENCA TORIBIO, no es recomendable para un análisis riguroso de los acontecimientos, moviéndonos más en la línea del impacto periodístico que en la de la exactitud histórica, es preciso que apuntemos que el autor citado indica que GARRIGA reproduce gran parte de la pastoral, cuando lo cierto es que se limita a transcribir el párrafo en que el cardenal se refirió a la monarquía y a la figura de Alfonso XIII; por otro lado añade el profesor CUENCA que el tema de la indicada pastoral aún suscita hoy controversias, remitiéndose como versión más extendida a la de TUSQUETS, J. *Orígenes de la revolución española*, Barcelona 1932, págs. 103-109. Estos comentarios e incluso la propia y poco exacta versión de CUENCA cuando indica que en su escrito el primado "remitió a las anunciadas Cortes Constituyentes la definitiva forma de Estado", nos obliga a reproducir íntegro el debatido documento en el apéndice, como

No es de extrañar que, como de las manifestaciones de Fernando DE LOS RÍOS se desprende, algo hubiera en las frases emitidas por SEGURA; al leer su circular de 15 de abril es fácil vislumbrar la actitud del cardenal ante el nuevo régimen y, de ahí, que sea posible intuir un tono similar en sus siguientes intervenciones, tono en el que sino un frontal rechazo si había, al menos, una velada postura contraria. Sus nuevas palabras, al ser pronunciadas ante numerosos fieles (proverbial era el éxito de las predicas del arzobispo) tendrían mayor resonancia que las que habían aparecido días atrás en el boletín diocesano, que pasaron entonces desapercibidas o, al menos, no tuvieron el amplio eco que tendrían las ahora proferidas directamente

señalamos más adelante. (Sobre los extremos indicados ver CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea 1833-1985*, Madrid, 1985, pag. 26).

Como resumen de cuanto antecede cabe apuntar que la campaña contra el cardenal era anterior a 1931 y que se arreció al comienzo de la República (razón de la petición de VIDAL a ALCALA ZAMORA el día 26 de abril) por las palabras que, con motivo o sin él, se le achacaron como pronunciadas en sus conferencias sabatinas y que tuvo su culminación a raíz de la pastoral de 1 de mayo cuyo punto algo no estaba representado ni por ataques directos contra la República ni por las orientaciones a los católicos ni, mucho menos, porque tuviera una forma "violenta" sino, únicamente, por su extemporáneo y poco político elogio de la monarquía. En tal sentido y como en la nota siguiente abundamos entendemos que el comentario más ajustado es el del biógrafo de VIDAL, MUNTANYOLA, que se limita a destacar que en la pastoral SEGURA "no disimulaba su entusiasmo por la monarquía derrocada", añadiendo seguidamente que "... fue considerada por los republicanos como un acto hostil al régimen" (MUNTANYOLA, Ramón, *Vidal i Barraquer, el cardenal de la paz*, Barcelona, 1971, pag. 189). No queremos dejar de indicar, por último, y habida cuenta del contenido de los documentos del resto del episcopado hasta aquí examinados, que la consideración a que alude MUNTANYOLA vendría tanto de este epígrafe concreto de la pastoral como de la relevancia de la figura que la suscribió, sin olvidar los antecedentes que rodeaban su actuación.

por el prelado, aunque sea plausible suponer que, difundidas por los sacerdotes desde el púlpito,¹⁶⁵ fueron la primera llamada de atención para comenzar a recelar de la actuación del cardenal ante la República.

Estimamos que esta y no otra fue la causa de la intervención del gobierno, a fin de evitar, como se dijo, "mayores males", y dado que, según las noticias que iba recibiendo, no todos los obispos, -como ha quedado claramente recogido en las páginas anteriores- aludían con igual convencimiento al acatamiento debido a los poderes constituidos, a pesar que en el comunicado oficial se señalara, lógicamente, lo contrario.

Tras esta resena recogía "El Debate", bajo el titular "Protesta de la Asociación Diocesana" una nota publicada en el diario "El Castellano" por la asociación del clero de Toledo y en la que, aparte de la incondicional obediencia al cardenal que expresaban sus sacerdotes, exaltaban sus virtudes, atribuyéndole, entre ellas, la de la "prudencia exquisita", como clara manifestación contraria a los rumores sobre sus palabras, virtud esta que muy prontamente sería cuestionada, incluso por sus mismos hermanos en el episcopado, dado el camino que SEGURA iba a emprender. Los sacerdotes se dirigían también incluso a acudir a los tribunales en defensa del cardenal cosa que, ante el desa-

(65) Tras la circular del día 16 figuraba el consejo: "Lease al pueblo fiel".

rollo de los acontecimientos llegaron a hacer.⁶⁶⁶

(66) "Ante la persistente y sistemática campaña difamatoria y calumniosa que una parte de la prensa española, llena de prejuicios seculares, viene haciendo contra el eminentísimo Cardenal Primado, la Asociación diocesana del Clero de Toledo, legalmente constituida, en nombre de los quinientos cincuenta socios que la integran, ha acordado en Junta general celebrada el día 24 del actual, lo siguiente:

«12. Renovar a su Excsa. Reverendísima el testimonio de la más absoluta adhesión y de la obediencia incondicional.

«22. Reprobar la conducta inculcable de los que, siendo incapaces de admirar, y mucho menos de imitar las excelsas virtudes de caridad, heroísmo, celo infatigable y prudencia exquisita del Cardenal Primado, se rebajan haciendo relucir la vil arma de la calumnia para manchar, si tanto pudieran, una vida que se puede ofrecer como derchado de virtudes a todos los católicos, a todos los buenos españoles.

«32. Defender a nuestro Prelado por todos los medios legales, y si preciso fuere, acudir a los Tribunales de Justicia contra las calumnias e injurias lanzadas.

«42. Publicar un folleto que se repartirá gratis a todos cuantos lo deseen, en el que se dé cuenta del acuerdo de adhesión a la obra caritativa y apostólica del Sr. Cardenal." ("El Debate", 26 de abril de 1931).

Como continuación de esta nota y ya en 10 de mayo -es decir una día antes de la ola de incendios que provocó la huida del primado y la víspera del cierre del periódico, que duraría nueve días- da cuenta "El Debate" de la visita de una comisión de capitulares de la catedral primada para expresar su incondicional adhesión a la actitud y doctrina del cardenal y de la remisión por la asociación del clero de Toledo de un documento, que publicaba íntegro, y en el que, en contra de la campaña desatada por la prensa de izquierdas contra SEGURA, daban cuenta de la publicación del folleto anunciado y titulado "Labor Apostólica del Cardenal Segura y Saenz, expuesta por su Clero" y hacían un panegirico de las actividades desplegadas por el primado desde su acceso a la sede toledana, ("El Debate", 10 desde de mayo de 1931).

Entre una y otra publicación el periódico, siguiendo la línea de orientación a los fieles ante las próximas elecciones, que la jerarquía esbozaba, había publicado un editorial en el que, bajo el expresivo título "Un gran sacrificio colectivo", instaba a sus lectores a "defender a España... y a nuestros bienes materiales y espirituales...", añadiendo que el resultado positivo de tal defensa dependería del acierto con que se organizaba la campaña y se hiciera la propaganda para elegir las Cortes constituyentes el día 21 de junio, pues tales Cortes serían las que fijarían el porvenir de España durante cuatro o cinco años ("El Debate", 28 de abril de 1931).

Más adelante, ya en 1932, aparecería un libro titulado "El Cardenal Segura"; prologado por Ramiro de Maeztu, en el que su autor, Jesús Requero San Román relataba y comentaba la campaña contra Segura realizada por parte de la prensa al objeto de contrarrestarla. A esta obra aludieron, entre otros, los boletines eclesiásticos de Toledo (año 88, 16 de abril de 1932, núm. 8., págs. 128-129); Barcelona (año 75, 30 de junio de 1932, núm. 12, págs. 264); Burgos (año 75, 3 de julio de 1932, núm. 14, págs. 253-254) y Granada (año 87, 1 de agosto de 1932, núm. 3506, págs. 197-198). El boletín eclesiástico de

El documento que, tras estos hechos salió de la pluma del primado inducía a pensar que éste iba a rectificar sus expresiones y a silenciar sus indirectos comentarios. En efecto, la pastoral del día 30 de abril fue -a diferencia de las de otros preladados sobre el mismo tema- de único y exclusivo matiz religioso, sin la más mínima frase que pudiera encerrar un doble sentido de carácter político.⁽⁶⁷⁾

Pero era difícil que el temperamento de SEGURA pudiera ceñirse a tal actitud: mientras se dirigía a sus fieles para ensalzar las excelencias marianas -quizá para demostrar que tan importantes eran unas como otras cuestiones- ya estaba en su mente una nueva pastoral que, incluso publicada en el mismo boletín diocesano antes que aquella, tendría, esta vez sí y claramente, un contundente contenido político; era la famosa pastoral de 1 de mayo, primer documento del episcopado que vino a conmover claramente la relaciones entre el gobierno provisional y la Iglesia, por la defensa a ultranza que en él se hacía de la institución monárquica en la persona de ALFONSO XIII.

No cabe duda que a SEGURA le había afectado la campaña que, con fundamento o sin él (aunque, por cuanto llevamos señalado nos inclinamos a pensar que con sobrados motivos pese a las quejas de su clero), se había alzado contra su persona y que ahora quería dejar bien claro y sin lugar a confusiones cual era su pensamiento. Podía ser un rasgo de

Palencia, por último, y de acuerdo con la línea general contra los periódicos de izquierda que hemos apuntado en la nota núm. 3 de este capítulo, alertaba contra su lectura, ya que "si siempre han procurado sembrar la calumnia y la infamia, han de quererse aprovechar de circunstancias que ellos estiman favorables, para lanzar a la publicidad noticias que ellos estiman de galería". Como ejemplo de tal proceder aludía a la campaña contra el primado y a la reacción de la Asociación del clero de Toledo, avisando a los fieles que la misma actuación podía seguir esta prensa contra otros preladados (s.f. "Crónica General, ¡Cuidado con los periódicos!" BOE de Palencia, año 81, 30 de abril de 1931, núm. 9, págs. 303-304).

(67) 30 de abril de 1931, "Las flores de mayo, Carta Pastoral de su Emda. Rvda." BOE de Toledo, año 87, 2 de mayo de 1931, núm. 9, págs. 146-151.

l nobleza por su parte, dudosamente era un rasgo de inteligencia politica y, ~~menos aun~~, un gesto que favoreciera las incipientes relaciones entre Iglesia y Republica.

La cuestion fue que el cardenal no pudo resistir el deseo de pasar a sincerarse abiertamente en base (bien arriesgadamente, por cierto, cuando hacia cinco dias que el gobierno habia protestado ante el nuncio) a que -segun decia- ya estaban "serenados los animos", razon por la que ya era, a su juicio, tiempo de hablar; iba, asi, a tomar la palabra "con sinceridad absoluta y con la claridad necesaria".

Mas antes de entrar en el analisis de esta pastoral es preciso hacer ~~mencon~~ a que con fecha 29 de abril el Vaticano habia vuelto a dar instrucciones a la Iglesia española, instrucciones que habian sido inmediatamente comunicadas tanto a SEGURA como a TEDESCHINI y, seguidamente, al resto de los arzobispos. En ellas, ampliando las dadas el dia 24, se insistia nuevamente en el acatamiento a los poderes constituidos para el mantenimiento del orden y por el bien comun, en la confianza de que el gobierno respetaria los derechos de la Iglesia y de los catolicos, "in una Nazione in cui la quasi totalita della popolazione professa la Religione Cattolica" y se trataba de la no conveniencia de hacer por el momento declaraciones sobre el concordato y de la cuestion del nombramiento de obispos. El centro neuralgico de estas instrucciones se referia, no obstante, a la preparacion de las proximas elecciones de los diputados que habian de integrar las Cortes constituyentes, a cuyo fin los prelados debian exhortar a los fieles para que, haciendo dejacion de sus tendencias politicas, se unieran con el fin de que fueran elegidos candidatos que dieran plenas garantias de la

defensa de los derechos de la Iglesia y el orden social, tal como habian hecho los catolicos en Baviera en 1918.***

Ya hemos visto como, pese a desconocer tales instrucciones, incipientemente el obispo de Orense, muy claramente el de Oviedo y con gran suavidad el de Avila y el arzobispo de Sevilla, habian comenzado a tratar de la actitud a seguir por los fieles en la proxima contienda politica.

Tambien hemos visto como tanto el de Orense, implicitamente, como el de Madrid-Alcala, en forma expresa, habian apuntado la posibilidad de que muchos catolicos siguieran prefiriendo la derrocada monarquia frente al regimen republicano y le conservaran su afecto.

Ninguna de estas intervenciones habia tenido eco en el gobierno, que, sin embargo, recibiría la pastoral del primado como una verdadera "nota discrepante" en el conjunto de la actitud de la Iglesia, tal como Fernando DE LOS RÍOS

(68)

"Ma quello che importa specialmente è la preparazione alle elezioni per le Cortes Costituenti. I cattolici, astruendo dalle loro personali tendenze politiche, nelle quali possono rimanere liberi, si uniscano seriamente ed efficacemente per ottenere che alle ventovate Cortes Costituenti siano eletti candidati i quali diano piena garanzia che difenderanno i diritti della Chiesa e dell'ordine sociale. Nella scelta di questi candidati non dovrà darsi importanza alle tendenze monarchiche o repubblicane del candidato, ma averne invece in vista, come è stato detto, sopra ogni altra cosa, la sicurezza circa la garanzia anzidetta. Potrà ai cattolici della Spagna servire l'esempio della Baviera dopo la rivoluzione del Novembre 1918: i cattolici uniti e concordi lavorarono con grande ardore per preparare le prime elezioni, tolse quali essi riuscirono ad ottenere in realtà una notevole maggioranza (sebbene naturalmente solo relativa), di modo che essi, costituendo il più forte gruppo parlamentare, poterono, come si è visto poi coi fatti, salvare il paese dal bolscevismo minacciante, ed anzi per un certo tempo dominante, e tutelare gli interessi della religione fino alla conclusione di un Concordato assai favorevole tanto alla libertà della Chiesa come alle scuole confessionali. In quella campagna elettorale non si parlava di monarchia o repubblica, sebbene di fatto la maggioranza dei candidati fosse internamente di sentimenti monarchici e rimpiangesse la caduta dell'antica monarchia -il ristabilimento della quale, già fin d'allora, difficilmente si poteva sperare-, ma tutta la campagna fu basata, come si è detto, sopra i due punti della difesa della religione e della difesa dell'ordine sociale. E' da sperare che l'Episcopato ed i cattolici in Spagna potranno trovare la via di ottenere simile esito, nonostante la

manifestaba a Vidal el 10 de mayo.⁶⁹ Y cierto es que si los citados obispos se habían referido a dos de las coordenadas fundamentales de la pastoral de SEGURA ninguno hasta el había hablado ni hablaría en términos tan elogiosos de la monarquía ni se referiría con tal minuciosidad al deber de los católicos ante las inmediatas elecciones.⁷⁰

difficoltà e gli ostacoli che la Santa Sede comprende perfettamente. *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 27-28.

(69) En tal fecha el ministro de Justicia contestaría a la carta cursada por el arzobispo de Tarragona en 27 de abril, según los acuerdos adoptados en la conferencia episcopal tarraconense ya aludidos.

(70) La carencia de un análisis de los documentos de la jerarquía en este primer periodo de la República ha hecho que algunos autores valoren la actitud del cardenal SEGURA y el contenido de esta pastoral como un hecho singular en el conjunto de la Iglesia española y que, incluso, sitúen en ella la primera reacción contraria del primado. Así, para RAMOS OLIVEIRA "No más desplegar veía la embarcación republicana le salió al paso la primera borrasca, levantada por una violenta pastoral del primado" Op. cit., págs. 126-127; también TURÓN DE LARA califica de "violenta" la pastoral y, tras destacar la alusión de SEGURA a los beneficios aportados por la monarquía, añade: "A esto seguía un homenaje a Alfonso XIII, una parrufada sobre 'la gravedad del momento' para concluir que los católicos no debían permanecer 'quietos y ociosos' en el momento de elegirse Cortes constituyentes, sino que debían unirse para defenderse y lograr que fuesen elegidos candidatos con suficientes garantías de defender los derechos y el orden social"; extremos, estos últimos que, según hemos visto, ya habían sido tratados por otros miembros del episcopado. Comenta, además, el autor citado que "Aquello parecía una declaración de guerra y como tal la consideró el ministro de Justicia en unas declaraciones hechas el día 9", si bien señala que "la cuestión de las relaciones entre la Iglesia y el Estado iba a complicarse con ocasión - probablemente más pretexto que motivo- de los acontecimientos políticos del 10 al 12 de mayo" (TURÓN DE LARA, Manuel, *La España del siglo XX*, Barcelona 1974, págs. 302-303). También CUENCA TORIBIO, en igual línea, destaca que, pese a la pastoral y a las actitudes de los integristas en torno al primado y contra la República, "las hendiduras entre ambas potestades carecían todavía de verdadera trascendencia" y que "no obstante las suspicacias que anidaban en la jerarquía y en la cúpula política acerca de una colaboración fructífera, ésta era posible y muy deseada por algunas de las figuras de ambos círculos...", situando igualmente el inicio de las tensiones a partir de los incendios de mayo. Ver CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea (1833-1985)*, Madrid, 1985, págs. 26-28). MUNTANYOLA, por su parte, apunta la idea de que "un documento colectivo del episcopado español, publicado en buena hora, hubiera contrarrestado la impresión producida por la pastoral de SEGURA y por las desgraciadas campañas de aquellos días contra la Iglesia" (MUNTANYOLA, Ramón, *Vidal i Barraquer. El cardenal de la paz*, Barcelona 1971, pág. 190). (Más adelante examinamos las anomalías de la publicación del primer documento colectivo del episcopado en el periodo republicano).

La pastoral del primado contenía los siguientes puntos esenciales: gravedad del momento, elogio de la monarquía, deberes religiosos de los católicos y deberes políticos de estos, tanto ante el gobierno provisional como ante las futuras elecciones.

Comenzaba SEGURA refiriéndose a los "gravísimos deberes" que la nueva situación imponía a los católicos y seguidamente no podía menos de sacarse la espina del silencio que había mantenido frente a la campaña contra su persona, achacándolo a la necesidad de reflexión y a la espera del momento propicio para hablar.

Fras ello, y bajo el título "Una mirada al pasado" pasaba a rendir homenaje a la institución monárquica, ligada a la tradición y al catolicismo españoles, en forma que no era posible olvidar; a pesar de ello insistía en como la Iglesia había respetado siempre la forma de gobierno que la nación se había dado, destacando, no obstante, el respeto que la monarquía le había guardado y pasando a expresar un recuerdo agradecido a ALFONSO XIII por su colaboración con ella. Todo ello: su descripción de los hechos del monarca (porque "la hidalguía y la gratitud pedían este recuerdo, que siempre fue muy cristiano y muy español rendir pleitesía a la majestad caída, sobre todo cuando la desgracia aleja la esperanza de mercedes y la sospecha de adulación"), y el recuerdo elogioso que le dedicaba, fue sin duda un aldabonazo que conmovió profundamente la opinión republicana."

(71) Es interesante destacar aquí, como muestra del juicio que estas palabras del cardenal pudieron merecer en otros miembros de la jerarquía, que entre los boletines consultados únicamente hemos encontrado reproducida esta pastoral en el de la diócesis de Huesca, Boletín -y esto es lo relevante- que no transcribe, censurándolo en consecuencia, el apartado "Una mirada al pasado" a que acabamos de aludir, aunque publica íntegra el resto de la pastoral (1 de mayo de 1931, "Carta pastoral de su Excel. Rvda. sobre los deberes de los

Aludía el primado a continuación a la "gravedad de la hora presente", para lo que, al igual que había hecho el obispo de Avila Dr. PLA Y DENIEL, se remitía a lo dicho en fechas anteriores; concretamente, según indicaba, al contenido de su pastoral de 27 de febrero de 1930, si bien SEGURA no lo hacía, como aquel, para reforzar la argumentación relativa a la inmutabilidad de la Iglesia frente a los diversos regímenes políticos, sino para apoyarse en lo entonces dicho como una advertencia o premonición de lo que ahora ocurría. Se había referido entonces el cardenal a la ebullición que en los ámbitos políticos se estaba viviendo, "inicio de que nos hallamos en vísperas de una intensa lucha política", cuyas consecuencias no podían conjeturarse pero indudablemente influirían no solo en el orden político, sino en el social "y muy principalmente en el religioso"; todo ello le llevaba a calificar aquellos momentos como graves. Recogidas estas palabras, en ellas se apoyaba ahora el primado para resaltar como los hechos habían confirmado sus juicios refiriéndose

católicos en la hora actual", BOE de Huesca, año 80, 1 de julio de 1931, núm. 7, págs. 393-402). A continuación de la pastoral se publicaban en el mismo número los siguientes documentos: "Declaración colectiva de los Metropolitano", de 10 de mayo de 1931 (págs. 403-405); "Los Metropolitano se dirigen al Gobierno", documento del 3 de junio de 1931 y la "Exposición dirigida al Presidente del Gobierno de la República por el Cardenal Arzobispo de Toledo el día 15 de junio al serle notificada por escrito la orden de expulsión dada por el Gobierno Provisional" (págs. 408-411). Cierra esta relación una nota en que, bajo el título "Nuestra protesta", se señala: "Al mismo tiempo que expresamos nuestra más energética protesta por los vandálicos incendios de iglesias y conventos, protestamos por la injustificada expatriación del Eminentísimo Sr. Cardenal Primado, impuesta por el Gobierno Provisional". Hay que tener en cuenta que, como queda apuntado, este boletín es del día 1 de julio de 1931, con lo que parece que sus redactores quisieron hacer una recopilación de los más relevantes documentos producidos por el Primado si bien con la censura aludida, pues no tendría, en otro caso, sentido publicar en julio, habiéndose celebrado ya las elecciones a Cortes constituyentes, un documento en gran parte relativo a la actuación de los católicos ante ellas.

especialmente a las decisiones del gobierno provisional contrarias a los derechos de la Iglesia, que incrementaban la gravedad entonces apuntada imponiendo a los católicos un deber de actuar al que el cardenal se refería en unos conminatorios términos no utilizados hasta entonces por ningún otro prelado:

"Algunas disposiciones recientes en daño de los derechos de la Iglesia y otras más graves que ya se anuncian y que, por ser de todos conocidas, no enumeramos,⁽⁷²⁾ dan a los momentos actuales una gravedad extraordinaria e imponen a la conciencia de todos los católicos españoles gravísimas responsabilidades, que no podrán eludir ni ante la historia de la Iglesia, ni, lo que más importa, ante el Tribunal de Dios."

A partir de aquí SEGURA abundará en el examen de la situación vigente, refiriéndose, en primer término, al plano espiritual y, singularmente, a la necesidad de la oración y la penitencia, con frases que dejan traslucir su idea de que los acontecimientos políticos no están muy alejados del castigo divino:

"En España en estos momentos difíciles no se ha orado ni se ora lo bastante y no se ha hecho la debida penitencia de los gravísimos pecados con que se ha provocado la divina justicia."

De ahí que fuera necesario rectificar si se quería que triunfara lo que el calificaba de "buena causa", por lo que determinaba la organización de "una cruzada de oraciones y sacrificios" cuyo protagonismo encomendaba a las mujeres, en

(72) Sin duda quería aludir el primado a los anunciados decretos en materia de enseñanza religiosa y sobre libertad de cultos. La enumeración de las disposiciones atentatorias de los derechos de la Iglesia la realizaría concretamente el cardenal, como veremos, a primeros de junio.

razon, mas que probable, de las tradicionales consideraciones eclesiaslicas sobre el que ha sido calificado de "piadoso sexo" y porque, dada su exclusion de las decisiones politicas en aquellas fechas, debian asumir una especifica tarea ante los inmediatos acontecimientos, tarea de la que el primado no excluye -remitiéndose a lo expresado el dia 15- ni las rogativas publicas ni las "peregrinaciones de penitencia", como si hubiera que impetrar del cielo una asistencia especial ante hechos casi apocalipticos.

sentada la actuacion religiosa a seguir, SEGURA entrara de lleno a efectuar concretas recomendaciones politicas a los catolicos, tanto en sus relaciones con el gobierno provisional como cara a las proximas elecciones.

respecto al primer aspecto reiterara el primado la clasica y expresamente transmitida recomendacion sobre el acatamiento debido a los poderes constituidos (constituidos "de hecho", dira) aludiendo casi literalmente al comunicado de Roma, aunque apostillando -y es algo que ningun prelado llegaria a afirmar- que "puede suceder que entre los filosofos cristianos haya cierta unanimidad en preferir cierto regimen", mas indicando que la Iglesia ha reservado en este punto su parecer, frases que bien parecen ir en contra de la claridad introducida en el pensamiento eclesiaslico a partir de Leon XIII, como ya hemos apuntado. No se quedaria asi el primado y aun aadiria que la mejor forma de gobierno ha de determinarse no solo a la luz de los principios filosoficos, sino en funcion de "multitud de circunstancias" que "pueden hacer preferible una forma de gobierno que teoricamente no sea la mas perfecta", expresion con la que SEGURA deja traslucir su personal parecer respecto a monarquia y republica.

Se refiere al cardenal seguidamente a la disposicion de la Iglesia o colaborar con el poder civil (salvando, claro es, la superioridad e inferioridad respectivas de cada orden de actuacion), pero pidiendo, a la vez, que este respete los derechos de aquella y que, desde sus propias competencias, la ayude, "en perfecta concordia", al cumplimiento de sus fines.

Tras esta admonicion entrara el cardenal en la parte mas amplia de la pastoral, que es la que se refiere a la actuacion de los fieles en las proximas elecciones, concretamente titulada "Deberes de los catolicos en su actuacion politica". Aqui se basara SEGURA, fundamentalmente, en frases de los ultimos papas para defender el derecho de la Iglesia a prescribir al ciudadano lo que debe hacer, y lo hara desde la beligerante argumentacion de que le es preciso defenderse "en el mismo terreno que se la combate", pues si bien no se inmiscuye en las cosas temporales, "tampoco puede consentir que se desconozcan o se mermen sus derechos ni los derechos religiosos de sus hijos". De ahi que, partiendo de estas premisas, elija el primado una serie de citas tendentes a demostrar que la abstencion o pasividad de los catolicos equivaldria a dejar "en manos de sus enemigos" el gobierno de la sociedad, citas de las que la de mayor ponderacion es, precisamente, la de León XIII y que le sirven para, basandose en doctrina ajena y superior, indicar a los fieles la necesidad de "cumplir valerosamente con su deber", uniendo sus esfuerzos "para luchar con perfecta cohesion y disciplina", unico proceder con el que podrán "mirar tranquilamente el porvenir, seguros de la victoria".

"Si permanecemos "quietos y ociosos"; si nos dejamos llevar 'de la apatia y de la timidez'; si dejamos expedito el camino a los que se esfuerzan en destruir la religion o fiamos el triunfo de nuestros ideales a la benevolencia de nuestros

enemigos, ni aun tendremos derecho a lamentarnos cuando la triste realidad nos demuestra que, habiendo tenido la victoria en nuestra mano, ni supimos luchar con denuedo ni sucumbir con gloria."

De ahí que todos los católicos debieran, *sin distinción de partidos políticos*,⁷³ unirse "en apretada falange", fueran monárquicos o republicanos, cuestiones sobre las que cada cual podía disentir, pero que debían superar "cuando el orden social está en peligro" y "los derechos de la Religión están amenazados".

A continuación, y para recalcar y clarificar su postura y probablemente para justificar hasta el último extremo sus palabras, SEOURA continuara su discurso transcribiendo las instrucciones últimas del Vaticano, insistiendo, por este sistema, en la necesidad de acción conjunta para lograr que en las próximas Cortes constituyentes fueran elegidos candidatos "que ofrezcan plena garantía de que defenderán los derechos de la Iglesia y del orden social" en forma similar a la seguida por los católicos de Baviera.

Con texto de Pío X insistirá, por último, el cardenal en la obligación de los católicos de negarse a colaborar respecto a disposiciones contrarias "a los derechos de Dios y de la Iglesia" y a actuar en defensa de los mismos.⁷⁴

(73) En bastardilla en el original.

(74) 1 de mayo de 1931, "Carta Pastoral de su Eclesia, Rvma. sobre los deberes de los católicos en la hora actual", BDE de Toledo, año 87, 2 de mayo de 1931, núm. 9, págs. 137-145. Ver el texto íntegro de la pastoral en el apéndice núm. 6. A pesar del fuerte, y lógicamente negativo impacto que la pastoral iba a producir en los medios republicanos, el estricto resumen publicado por el independiente "El Sol", lo sería bajo el positivo titular: "La Iglesia no siente predilección por determinada forma de gobierno", destacando así el aspecto más tradicional y menos polémico de su contenido ("El Sol", 7 de mayo de 1931).

Llegados a este punto es interesante destacar como el cardenal SEGURA intento desde los primeros momentos, dirigir la actitud que habia de adoptar la jerarquia.⁽⁷⁵⁾ Incluso hay que decirlo- con alguna pequeña añagaza. Así, el 4 de mayo, es decir, dos dias despues de publicada la pastoral y tres tras su firma, enviaria una nueva circular a los restantes prelaos (la num. II, también, "confidencial y reservadisima") trasluciendoles las ultimas recomendaciones de la Secretaria de Estado del Vaticano recogidas textualmente en su "exhortacion", y lo haria en la probable ignorancia de que, en esta ocasion y para ganar tiempo, el Vaticano las habia remitido a todos los metropolitano y no, como hacia en otras ocasiones, tan solo al nuncio y al primado.⁽⁷⁶⁾ Lo chocante del asunto es que en dicha circular el cardenal aludia a su ya publicada pastoral mas señalando que tal publicacion se habia efectuado el mismo dia 4 en que fechaba este escrito, e indicando que habia actuado así: "ganando tiempo y para cumplir a la letra las orientaciones pontificias", a ello añadia que creia conveniente que "en una u otra forma" hicieran los obispos suya la pastoral, apuntando incluso que no se habia atrevido a firmarla en nombre de todos "por no contar con su abuencia previa", e insistiendo en que lo habia hecho publico porque estimaba "que no habia tiempo que perder".⁽⁷⁷⁾

(75) A este extremo aludiremos con mayor detalle mas adelante, (ver la nota núm. 107).

(76) Así lo pone de relieve MUNTANYOLA en la obra citada, pag. 189, así como expresamente se hacia constar en esta ocasion en la carta del cardenal FACELLI.

(77) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pags. 41-43. En esta circular el cardenal SEGURA aludia también a la organizacion de la union de los católicos en la coalición "Acción Nacional" que era preciso "apoyar decididamente". Sobre la constitucion y actuacion de Acción Nacional, mas tarde "Acción Popular", ver Ibid. nota 3, la obra de FERNÁNDEZ AREAL, *La politica católica en España*, Barcelona, 1970 y RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel, *Los grupos de presion en la segunda Republica española*, Madrid, 1969, pags. 155-156 y 222-224.

La ceguera de SEGURA ante el impacto que pudiera tener el contenido y estilo de su pastoral parece, pues, evidente. La reaccion del gobierno, no obstante, no se hizo esperar y, en forma inmediata tras la publicacion de este documento solicito de la Santa Sede la remocion del cardenal de la silla metropolitana de Toledo.

2.2. La circular del cardenal VIDAL.

Muy distinta a la de SEGURA seria, como era de esperar cada la actitud de moderadora colaboracion asumida desde el primer momento por el cardenal VIDAL, la circular que este publico, fechada el dia anterior, el 5 de mayo, con el objeto de, a fin de seguir las ultimas instrucciones de la Santa Sede, estimular a los catolicos a participar activamente en las proximas elecciones. Al igual que habia hecho SEGURA y como mas aceiante haria GOMA, al no haberse dirigido en forma inmediata a los fieles tras la proclamacion de la Republica, englobaria en el mismo documento las instrucciones sobre el acatamiento debido a los poderes constituidos y las relativas a la actitud de los catolicos ante las urnas y, en este caso, las consideraciones de la jerarquia parecen querer apartarse conscientemente, en vivo contraste con el amargo enfrentamiento con la realidad que ha querido asumir SEGURA, de efectivas constataciones o de posibles actuaciones del regimen contrarias a la Iglesia, situando todo el discurso en un elevado plano teorico que poco tenia que ver, realmente, con la situacion politica que estaba viviendo el pais.

Para el arzobispo de Tarragona el cambio de régimen merecería el objetivo calificativo de "gran acontecimiento", en razón de "constituir una fase muy destacada en los anales de la historia" y "por la trascendencia que pueda tener en los futuros destinos de nuestro pueblo".

Dichas estas ponderadas frases, VIDAL destacara como, para los creyentes, la Iglesia era guía infalible tanto para las cuestiones privadas como para las publicas, siendo, por tanto, invariables sus normas para todos "los estamentos sociales en que puedan hallarse los pueblos". De ahí que (y aquí el cardenal sigue también la misma táctica que ya hemos visto empleada por el Dr. PLA Y BENIEL, si bien señalando expresamente su propósito y no transcribiendo sus propias palabras) pueda recordar las normas de la Iglesia tal como ya las expuso en su pastoral de marzo de 1925. Según estas normas -añadira, citando singularmente a León XIII- la religión sería el fundamento de la sociedad y, en base a esta premisa, podían darse ideales relaciones en las colectividades, "en un ambiente de mutua y cristiana cordialidad". Para consolidar tal argumentación considerara preciso el cardenal pasar a aludir tal como había hecho el Dr. FARRADO, a la doctrina del origen divino del poder si bien insistiendo en la diferenciación entre los conceptos de "potestad" o "autoridad", y las personas que la ejercían; los nombres, podían, por consiguiente, determinar estas personas, pero nunca fundamentar la razón misma de la autoridad, que provenía de Dios, razón por la que había de ser respetada, fuera quien fuera el que la ejerciera.

Hechas estas consideraciones con las que, como vemos, el Dr. VIDAL soslayaba cualquier referencia a las distintas formas de gobierno o a la posible actuación concreta de este, defendiendo el sometimiento a ultranza al poder civil, sin acepción de personas, en una teoría que, llevada hasta sus últimas consecuencias sería difícilmente asumible; pasaba a

pasaba a matizar esta posible dificultad partiendo, otra vez, de utópicas hipótesis solo justificables en una sociedad casi teocrática. "A su vez la autoridad -dirá (y aquí no distingue entre institución y persona)- contando ya con el acatamiento, respeto y obediencia que le presten aquellos que la consideran como representante de Dios, tratará con justicia y equidad a los subordinados, sabiendo que debe dar cuenta de sus actos al Señor de los cielos que le ha de juzgar"- la autoridad, pues, nunca podría ejercerse, según estas argumentaciones, tiránica o despoticamente, la autoridad -también- estaría revestida de un cierto don paternal.... conceptos todos ellos (incluido el de "subordinados") que, si propios de la tradición escolástica tendente a justificar el porqué de la obediencia en la sociedad civil, tenían difícil escape en las puras teorías democráticas a raíz de las fundamentaciones filosóficas del contrato social.

Aclarado, según esta religiosa e ideal perspectiva, el porqué de las buenas relaciones con el poder civil, no dejaría de referirse el arzobispo al otro poder, también creado por Dios en toda sociedad: el de la Iglesia, para concluir que ya que la divinidad es origen de ambas potestades, las dos habían de convivir en mutuo respeto.

El hermoso panorama diseñado por el cardenal no podía tener, lógicamente, más que saludables efectos, "ejemplar cordialidad de relaciones" que sería indudable estímulo "para que todos se aprestaran a aportar su colaboración al bien público", palabras con las que el cardenal inicia el tratamiento del objeto principal de la circular: desarrollar los deseos de la Santa Sede respecto a la participación de los católicos en las elecciones:

"Consecuencia lógica de esta actuación de los católicos en los negocios públicos lo es su intervención en los comicios para poder influir de manera más eficaz en la sana y cristiana orientación de los problemas que se presentan en la vida de los pueblos. No solo se establece esta positiva obligación, sino que además se reputa como desertar del propio deber el abstenerse de emitir el voto en pro de los intereses sagrados que todo católico viene obligado a defender."

Como vemos, el Dr. VIDAL no incorporaba al texto de su circular las normas expresas de la Santa Sede, adoptando una actitud ecléctica en su transmisión, por cuanto pasaba a incluirlas en las disposiciones que, como anexo, acompañaban a la misma y especialmente dirigidas a los sacerdotes que, en todo caso, debían hacerse eco de ellas ante los fieles. Con independencia de los dos puntos en que en tales instrucciones se aludía al tema de las elecciones (y casi diríamos que muy duramente en el que era redacción personal del cardenal), los restantes contendrían normas relativas a rogativas, actuación del clero, sometimiento a los poderes constituidos, etc. muy similares a las ya dictadas por otros prelados.⁽⁷⁸⁾

(78) 4 de mayo de 1931, "Circular. A nuestros amados diocesanos", BDE de Tarragona, año 67, 5 de mayo de 1931, núm. 9, págs. 197-202. Aunque recogida en la recopilación de BATLLORI Y ARBELDA (creemos positivo incluir el texto íntegro de la circular en el apéndice núm. 7,

Es interesante resaltar que el boletín en que se publicó era el primero que aparecía en la archidiócesis de Tarragona tras la proclamación de la República haciendo referencia expresa al cambio de régimen; el anterior, de 15 de abril, tan solo contenía el texto íntegro de la "Casti Connubi".

También es oportuno apuntar que según señalan los recopiladores del archivo del cardenal la instrucción núm. 69 de las contenidas en el anexo, en la que se trataba de la actuación ante las urnas de acuerdo con las instrucciones del Vaticano, fue modificada en su primitiva redacción por el interés del cardenal PACHECO en que se siguieran fielmente las normas transmitidas. (*España. Estat durant la segona...* I, pag. 37, nota 1.

2.3. La pastoral del Dr. GOMA, obispo de Tarazona y administrador apostólico de Tudela.

Imprescindible es citar, por último y para acabar de reflejar las distintas reacciones de la jerarquía española ante el nuevo régimen, la extensa pastoral que, tal como había anunciado a sus diocesanos, saldría de la pluma del Dr. Isidro GOMA y TOMAS, pastoral en que, cada las tardías fechas de publicación, trataría -como habían hecho SEGURA y VIDAL- tanto del acatamiento a los poderes constituidos como de la actuación de los católicos ante las próximas elecciones, temas que abordara desde el encuadre de su singular prevención ante el régimen republicano, siendo así una verdadera llamada de alerta para los católicos con una velada e implícita descalificación del nuevo régimen.

Queremos indicar, por último, que esta circular fue reproducida por los Boletines eclesiales de las diócesis de Tortosa (15 de mayo de 1931, núm. 9, págs. 166-172, calificándola de "Carta pastoral"); Vich (30 de mayo de 1931, núm. 2674, págs. 295-304); Urgel (1 de junio de 1931, núm. 1), págs. 157-162) y Gerona (22 de junio de 1931, núm. 9, págs. 240-247). El Boletín de Vich sólo reproduce párrafos y la publica conjuntamente con la circular del arzobispo sobre los incendios de iglesias y conventos a que más adelante aludiremos, cosa que también hace el de Gerona reproduciendo sólo la versión catalana de ambos textos íntegros y sin comentario alguno, a diferencia del obispo de Vich, que añade:

"Es nuestra voluntad deliberada que el clero y fieles de nuestra amada Diócesis acepten los anteriores documentos, como emanados de esta Sede Episcopal; que regülen su criterio y conducta por la sólida doctrina en ellos encerrada; teniendo muy presente que si como ciudadanos son miembros de la sociedad civil, cuya Autoridad deben respetar, como católicos son miembros de la Iglesia, cuyas enseñanzas deben admitir y llevar a la práctica, cumpliendo así el precepto del Señor: dad al César lo que es del César; y a Dios lo que es de Dios".

Es esta pastoral el mas largo y prolijo documento escrito por la jerarquia a consecuencia del cambio politico y, como suele suceder con la pluma del Dr. GOMA, no es facil su analisis, dado lo farragoso de su redaccion en una espiral de razonamientos, insistentemente reiterados y que diversifica en multiples facetas. Si parece, no obstante, que puede afirmarse de ella que se trata de un documento de construccion puramente intelectual y carente, por tanto, de expresiones de intima conviccion, lo que hace que, pese a la profusion de doctrina con que arroja sus palabras, resulte en muchos parrafos carente de verdadera profundidad.

El excesivo empeno del obispo en razonar con diversos argumentos el mandato de la Santa Sede deja, en definitiva, latente la idea de que el Dr. GOMA tenia como unico proposito convencer a los catolicos de la bondad de las instrucciones vaticanas, precisando recurrir a tan redundante discurso porque el mismo careciera de tal convencimiento.

Comenzaba el Dr. GOMA su escrito indicando expresamente que su proposito era desarrollar los puntos de la carta del nuncio, tal como en su circular del dia 29 pasado anunciara, no sin indicar que por mas que los fieles agradecieran las orientaciones que se proponia dar, ello no era tarea facil "en momentos como el presente, en que la acomodacion a un nuevo regimen politico, debe llevar por fuerza una revision fundamental de derechos y deberes, efecto de nuevas orientaciones en el regimen del pais", lo cual plantearia la logica confrontacion de opiniones y doctrinas; el, no obstante, pretendia, precisamente, tratar de esa "primera actitud" que habian de adoptar los catolicos ante el cambio, dejando de reiferirse a esas "cuestiones gravissimas que deberan ventilarse en lo futuro", pues necesario era ahora, a su juicio, tomar rapidas resoluciones de situacion, dado

que "son muchas y muy sagradas... las cosas que debemos salvar en los presentes momentos de incertidumbre".

Quería el obispo justificar ante todos la razón que le asistía para dictar unas orientaciones que parecían rozar el ámbito de lo político; no era su propósito inmiscuirse en pareceres de práctica política, pero quería resaltar cómo lo político informaba todos los matices de la vida comunitaria y era informado, a su vez, por la moral, cuestión esta que atañía a la esfera espiritual y, por ende, a la Iglesia. De ahí que sus recomendaciones lo serían desde el estricto ámbito de la moral cristiana en cuanto esta tenía sus propias normas sobre la organización social y el papel de los creyentes en ella.

Justificado así su discurso entrara ya de lleno el Dr. GOMA en el análisis de las relaciones entre la Iglesia y los distintos sistemas políticos, análisis que, si reiterativo en muchos aspectos de las palabras de otros miembros del episcopado en su exposición de la tradicional doctrina eclesial, contiene unas novedosas opiniones difícilmente asumibles por demócrata alguno.

Comenzará el obispo insistiendo en el indiferentismo de las formas de gobierno para la Iglesia, la cual -y en contraste con los pronunciamientos de SEGURA sobre la posible perfección de ciertas formas de gobierno y la reserva de parecer de la Iglesia- no tiene "ningún principio cognoscitivo o moral que imponga, ni siquiera recomiende, una forma determinada de regirse los pueblos...", no teniendo tampoco ninguna preferencia en cuanto "a la doctrina sobre la excelencia de una forma de gobierno sobre otra". Ahora bien, resaltaba el prelado trayendo a colación duros juicios evangélicos sobre algunos detentadores de la autoridad: era lícito proceder con los gobernantes según ellos procedieran con su magistratura,

toda vez que "el acatamiento de la autoridad no es claudicación de la conciencia", aclarando que la doctrina sentada por los dos apóstoles "mas representativos de la autoridad eclesiástica", debido al roce de ambos poderes desde los albores del cristianismo y a la necesidad de clarificar una situación "que debiera plantearse en todo lugar y tiempo", les llevo a defender la necesidad de acatamiento a toda autoridad, incluso a la de un "infiel", en razón a que toda autoridad proviene de Dios; planteamiento este que, unido a la plasmación de las graves palabras evangelicas sobre algunos gobernantes que anteriormente ha hecho, parece pretender expresar un duro juicio sobre las autoridades constituidas (bien fuera suyo, bien quisiera reflejar, a su traves, los posibles pareceres de muchos catolicos) para acabar defendiendo, no obstante, el sometimiento a tales autoridades, como incluso hizo Cristo, (siempre salva la no "claudicación de la conciencia") "sometiéndose por su voluntad a los poderes legitimamente constituidos, aun en el abuso monstruo de su autoridad", con lo cual concluire que la Iglesia es, precisamente, "una escuela de acatamiento a la autoridad publica", afirmacion tanto radical con la que GOMA obviaba grandes periodos de historia eclesial.

Mas, situándose en el ejemplar plano de la actitud evangelica, y soslayando así otras etapas mas mundanas de reivindicaciones vaticanas, continuara el obispo recomendando, en esa linea argumental cuya base parece partir del recelo hacia los nuevos gobernantes, que, pese a ello y fueran como fueren estos, los catolicos debian respetarlos. Añadira a continuación que "por lo que toca a los presentes momentos, a pesar del cambio profundo obrado en las cosas de nuestra patria... [no] parece que sea la persecucion violenta la que nos amenaza, como tuvieron que sufrirla la Iglesia y los eclesiasticos en epocas en que, con vocearse menos la democracia, se soltaron contra las

cosas de Dios las furias de la demagogia desenfrenada". Con lo que al apuntar esta posibilidad, por mas que tienda a descartarla, no deja de entreabrir GOMA una via que, dada su consideracion sobre el nuevo regimen suficientemente plasmada en esta y en sus anteriores palabras, parece desear que los catolicos tengan en cuenta la posible agresividad de la futura andadura politica. (Entendemos que estas palabras van referidas, en el contexto de sus alusiones a la autoridad, a la posible actuacion persecutoria de esta, y no, como inmediatamente iba a suceder, al agresivo comportamiento de la masa anticlerical).

Por lo pronto ello no era asi, los catolicos habian de seguir la tradicion cristiana, obedeciendo, respetando e incluso venerando a quienes ejercian la autoridad que (y aqui hay una nueva insistencia en ese acatamiento, sean como sean las autoridades). Si hacian mal uso de su poder, "cuanto por los atropellos que cometer puedan contra poderes ajenos al suyo, deberan dar cuenta a Dios, aunque en El no crean". Para GOMA esta razon del juicio ultimo de la divinidad seria lo que lograria "que la majestad del poder este acompanada de la reverencia honrosa que de buen grado le prestarán, como es deber suyo, los ciudadanos", los que -sin ilazon entre uno y otro argumento- una vez estuvieran convencidos de que la autoridad de los gobernantes provenia de Dios, les dirigieran su acatamiento, ya que, incluso, era menos ilicito despreciar la potestad legitima, "quienquiera que sea el poseedor de ella", que "el resistir a la divina voluntad", lo cual llevaria a quienes asi hicieran a la perdicion.

Expuestas asi las razones genericas de la obediencia debida a los poderes constituidos, cuyo hilo conductor, insistimos, viene marcado por el deber de tal comportamiento aunque quienes detentaron dichos poderes parecieran para un catolico no merecedores de ello, pasara el Dr. GOMA a

justificar la razón de tales recomendaciones de la Iglesia y de la propia actitud por ella adoptada, comenzando por destacar como cabía oponer reparos a tal proceder, acnacándole, en primer término, su variabilidad "hasta un acomodamiento poco honroso y demasiado rápido al nuevo estado de cosas", frente a ello esgrimía nuevamente argumentos de obediencia, si bien ceñidos esta vez a la que los católicos debían al papa por el hecho de serlo, y ello "aunque fuera circunstancial la orientación que nos diera... y diversa, que no lo es, de la señalada en otros casos", lo cual era debido (y vuelve a haber aquí un nuevo matiz de desaprobación implícita al régimen) a que "el adoctrinamiento de la grey cristiana, dentro de las líneas inmutables de la verdad, tiene sus exigencias de momento, como las tiene la táctica en un combate". De todas formas no era "un cambio de frente" el que operaba la Iglesia, en estos casos los cambios se producían fuera de ella, la Iglesia seguía imperturbable donde la doctrina de su fundador la había asentado, de ahí que "Nosotros, individual y socialmente, somos los de un día, y acostumbrados a un día de sol, nos asombra y asusta la aparición de una tormenta, a la que asistimos como a cosa insólita".

Mas, junto a la inmutabilidad de la Iglesia, necesario era destacar de ella otra cualidad, cual era la de su adaptación a las circunstancias para el bien de las almas, adaptación que no implicaba ni cesión de sus derechos ni una elección de lo que fuera más positivo para ella. "No se sitúa la Iglesia al abrigo de ningún caracol al amonestarnos para que respetemos y acatemos los poderes constituidos. Para la Santa Iglesia no hay soles que calienten más. No tiene más sol que el de la justicia..." y, así, si en casos había podido ser perseguida por monarcas en otros había vivido "en feliz y fecundo consorcio con gobiernos democráticos de denominación republicana, como en alguno de los Estados de Sudamérica"; razonamiento que venía a

reforzar con otro revelador no tanto de sus posibles afinidades, cosa difícil de enjuiciar en la actualidad de aquellos momentos, como de su falta de perspectiva histórica y de la excesiva ligereza y escasa ponderación del primado al arriesgarse a señalar, en unos muy incipientes momentos para el desenvolvimiento de la Iglesia germana, lo siguiente:

"Y ¿quien ignora que en nuestra Europa, en la nueva republica alemana, puede el catolicismo hacer una labor de penetración pacifica, habiendo ya logrado visibles conquistas, tal vez imposibles durante el imperio?"

La Iglesia, pues, no era monarquica ni republicana, era una cosa y otra "segun los paises y los tiempos", colaborando con una u otra institucion "no por espíritu de servidumbre o utilidad, ni por afán de hegemonia politica, sino por mandato divino y para cumplir sus fines sobrenaturales".

No cabía duda, no obstante -y aquí GOMÁ roza los argumentos esgrimidos por SEGURA-, que de la constitucion de la Iglesia podia sacarse "un argumento en pro de la doctrina filosofica de la excelencia de la monarquia sobre toda otra forma de gobierno", hipótesis que inmediatamente maticara al indicar como "de su regimen y de su espíritu deberan siempre aprender todas las democracias", dados sus fundamentos de igualdad y de caridad, que la hacian "un solo pueblo" o "la gran familia de Dios".

La independencia de la Iglesia frente a todo poder terreno venia, por otra parte, a reforzar su supremacia frente a ellos, basada en sus fines eternos, cancela una superioridad estable en razon de su inmutabilidad frente a las vicisitudes de los poderes civiles, lo que le permitia,

cuando estos comprendian su mision, ejercer aquella con una eficacia de la que careceria si se aliara con cualquiera de las formas en que pudieran representarse tales poderes.

Tras esta defensa de la actitud general de la Iglesia, y a fin de no dejar sin afrontar cualquier duda que pudiera existir en el corazon de los fieles ante los mandatos vaticanos, querra GOMA aludir a las posibles suspicacias nacionales, entrando directamente en un terreno que ningun otro prelado se habia atrevido a tratar tan frontalmente. La Republica hispana, para muchos catolicos, "ha representado siempre la tendencia izquierdista extrema y, por lo que atañe a nuestra religion, republica parece ser sinonimo de anticlericalismo". Reconocera el prelado esta verdad y no querra disminuir su fuerza en trases que bien pudieran encerrar una advertencia para el nuevo regimen, por mas que claramente quiera puntualizar que se refiere a la historia y no al presente. "La republica española ha estado lejos de prodigar a la Iglesia su proteccion, ni le ha brindado, en sus propositos y programas, halagueño porvenir"; preciso era reconocer estos hechos: "a lo menos hasta ahora han sido asi". Frente a ello y con una expresion harto diplomatica, absolutamente carente de base frente a las disposiciones del Estatuto juridico y en unas fechas en que ya habia aparecido el decreto relativo a la enseñanza de la religion en los centros oficiales, en desarrollo de aquel, (cosa que, si hay que fiarse de la honesta postura del prelado, este debia ignorar), añadira: "fundadamente esperamos que se rectifiquen criterios y conductas y quede en nuestra España definitivamente purificado el nombre de republica de la mala nota que se le atribuyo".

Esta anticlerical actitud estaba, no obstante, demasiado entretrejada con la historia patria y, asi, podia el prelado quejarse -nuevamente con una extrema diplomacia, y en profundo contraste con las palabras que el Dr. ARCE

OCHOTORENA escribiera el 27 de abril- de que "a pesar del buen proposito de conservar el orden" el cambio de regimen, "sin culpa de los poderes constituidos y hasta contra sus prevenciones", habia estado señalado con profanaciones y gritos contra cosas y personas sagradas, habiendose creído algunos maestros "con derecho a descolgar de su escuela el Santo Crucifijo y a prohibir al sacerdote la entrada en ella en cumplimiento de su funcion sagrada y legal", a ello podia sumar como el mismo habia debido consentir la retirada de una imagen religiosa de un lugar publico donde hacia poco habia sido oficialmente entronizada. Lejos estaba GOMA de sospechar que la actitud de las masas que describia iba a llegar a su cenit el mismo dia siguiente y que la absolución con que rodeaba la actuacion del nuevo gobierno se iba a ver pronto empañada al ser el mismo gobierno el que expresamente permitiera la retirada de los crucifijos de las escuelas, apoyando una opinion que, si no generalizada, algunos se habian adelantado a concretar en el terreno de los hechos.

A pesar de ello, a pesar de lo que hasta ahora se habia producido, ninguna fuerza perdian, insistira el obispo, las razones y ensenanzas tradicionales de la Iglesia, por lo que, abundando en esta postura, pasara a defender, con ideas que no hemos encontrado en ningun otro prelado, el acatamiento al poder constituido incluso en el caso de que su doctrina politica pudiera no ser aceptada en algun extremo, siempre y cuando sus leyes correspondieran al ambito de su esfera de actuacion y se encaminaran a la consecucion del bien comun:

"Ante todo, cualquiera que sea la actuacion de un gobierno, desde el momento en que no se trata de un partido politico sino de un regimen que, de simple hecho o de pleno derecho, esta establecido y rige los destinos del Estado, es absolutamente separable, y de hecho debe separarse, la cuestion

de su ideología y la de la autoridad que posee; ni se le puede hacer responsable de desmanes que no autorice o ampare. Por lo mismo, si su doctrina política deja de ser aceptable en algún punto, no puede dejar de serlo su autoridad cuando legítimamente se ejerce; y la ejercerá legítimamente siempre que legisle dentro del ámbito de su jurisdicción y según las exigencias del bien común, fin supremo de toda autoridad civil."

Nos encontramos una vez más, ante la engañosa profundidad del razonamiento del Dr. GOMA, enlazando frases llenas de poder de convicción pero de las que no llega a extraer sus últimas consecuencias al no plantear hipótesis más acordes con la realidad, como la actuación política del gobierno provisional y de las futuras Cortes iban inmediatamente a demostrar. En todo caso, ¿quién determinaba los componentes de eso que el Vaticano y los prelados llamaban el "bien común"? ¿No vendría prefigurado en alguna de sus coordenadas por una "doctrina política" que pudiera no ser aceptable "en algún punto" para la Iglesia? Y ¿qué habrían de hacer los católicos ante esa autoridad que, legalmente constituida, marcaba una serie de hitos de lo que consideraba "bien común" de acuerdo con sus competencias jurisdiccionales para organizar el entramado social? ¿No se planteaba, pues, GOMA, las posibilidades de libertad de pensamiento, de creencias, de cultos; las posibilidades -cuando menos- sino de una constricción en el actuar de la Iglesia católica, si, en todo caso, de la libertad expansiva de otras creencias y actitudes? Y ¿qué debería hacer un católico frente a una autoridad que tales realidades amparara e impulsara en pro del "bien común"? GOMA calla, sus argumentos llegan tan solo hasta el interés de la Iglesia en ese momento: parece querer asumir el límite de las posibilidades, se acerca, pero al rozarlo, enmudece. Ideales llamadas, otra vez, a la decidida actuación de los católicos en pro de ese indeterminado concepto del bien, "en orden al bien común y a la conservación del orden se exige nuestro

respeto y colaboración con los poderes constituidos", porque, si así actúan, conseguirán, "el derecho a que los mismos poderes hagan respetar, por parte de quienes podrían ampararse en su ideología... los sentimientos religiosos y las cosas santísimas de nuestra religión". La Iglesia solo les exige el acatamiento derivado de la constitución legítima del poder político "y de sus funciones honestas", y hasta ahí han de llegar los católicos sin más consideraciones que, en todo caso y para GOMA, serían, frente a toda evidencia, "prejuicios" que no deberían modificar la actitud que de ellos demandaba la Iglesia: "Un prejuicio de que otro puede obrar mal no legitima un juicio que nos exima de obrar bien".

Pero no se contentará el obispo con cuantos parciales argumentos ha ido esbozando, aun le faltara alucir, por si no ha logrado convencer a todos con cuanto lleva dicho, a la dimensión de pura estrategia política que también los fieles habrían de tener en cuenta: "los sistemas -dira- se exageran en la oposición"; aclarará enseguida que se refiere a una hipótesis que nada tiene que ver con hechos realizados, estos "vendrán... o no vendrán", mas, entre tanto, los católicos serían responsables si se situaran en una posición "adversa" por restar su asistencia a los gobernantes "en aquello en que tienen derecho a esperarla de todo buen ciudadano"; tal sería una "pobre política ... cuando se plantean gravísimos problemas para la comunidad".

Obrando de otra manera, además (y aquí inicia el prelado un nuevo argumento con el que, abandonando el plano político, llama a la actuación en la caridad, propia del cristianismo), se daría "una eficaz lección de apostolado cristiano social", lo que haría disminuir "el mal y sus derechos sociales, si alguien pudiera alegarlos".

Difícil es, ya lo hemos dicho, poder extraer las últimas coordenadas en que se mueve el discurso de GOMA, había, como otros prelados, del "bien común", mas, a diferencia de ellos, no sólo lo plantea como valor a conservar en el nuevo Estado, sino que se basa en él para perfilar lo que ha de ser el legítimo actuar del poder político; frente a este "bien común" sitúa ahora "el mal y sus derechos sociales", a cuya realidad los católicos podían enfrentarse a base de la bondad de su actuación; con ello, además, podría aspirarse a que esa "bondad" tomara la forma de "masas sociales enormes", con la extraña conclusión de que, así, sería "mas respetable que diluida o atomizada". ¿Que cabe extraer de todas estas frases si no es la conjetura de que el prelado está pensando en realidad en dos ideologías que se enfrentan: la cristiana, por una parte, y la atea, que también reclama su espacio de existencia; consideraba el obispo que la extensión de aquella y su implantación en las masas le daría el necesario peso para configurar el devenir histórico.

Aun a riesgo de extraer de las oscuras frases del prelado expresiones de mayor alcance que las que, de hecho, pretendía, no cabe duda de que en este punto de su pastoral su discurso quiebra la argumentación en defensa de la obediencia a las autoridades del nuevo régimen político para insistir en la actuación de la Iglesia cerca de las masas populares y frente a otras ideologías (¿ese "mal y sus derechos sociales"?) que pudieran conquistarlas. Son las suyas las primeras palabras que sobre este extremo pronunciaría la jerarquía en la República, palabras que, plenas de un mesiánico paternalismo que juzga al pueblo como un menor de edad imbuido de principios cristianos y, por tanto, de propiedad eclesial, examinaran, criticándola, la propia actuación seguida por esta Iglesia ante las justas reivindicaciones populares en un régimen político más propicio a su libre acción que el que, al parecer, podría representar la

Republica: "Hemos trabajado poco, tarde y mal, mientras pudimos hacerlo, mucho y bien, en horas de sosiego y bajo un cielo apacible y protector". No querrá, sin embargo, ser extremoso en su crítica: los sacerdotes habían cumplido muy bien sus "ministerios clásicos", el fallo había estado en no haber actuado "en el plano en que hoy se agitan los pueblos"; esta casi nula actuación del catolicismo en el plano social que GOMA claramente constatará,⁷⁹ podía conducir ahora, en momentos de transformación y agitación ideológica, al vaciamiento del sentir religioso de ese pueblo que aun pertenece a la Iglesia pero cuya realidad se estaba transformando ante la pasividad del catolicismo, que había quedado, así, desfasado de la marcha social:

"No hemos advertido que si en el fondo de las aspiraciones populares de cultura, de bienestar, de legítimas reivindicaciones sociales no se pone el fermento religioso que debe vivificarlo todo, el alma del pueblo se vaciara de religión, que no puede separarse de las cuestiones vitales de la sociedad, y se dejara seducir por quienes, aun engañándole con promesas irrealizables, le ofrecen el concurso de su ideología, de su dinero, de su esfuerzo.

"Y el pueblo ha sido conquistado, o está a punto de serlo, bien lo sabéis los que estais en contacto con él. Y no debía serlo, porque por el fondo de su alma, buena y cristiana, aun nos pertenece.

...

"El pueblo se ha corrido hacia adelante: nosotros no nos hemos puesto a su compás."

⁷⁹ Ver sobre el particular la obra citada de BENAVIDES: *El proceso social del catolicismo español*, Argüelles Martínez, Barcelona, 1973 y el capítulo sobre "España" en *Historia del movimiento obrero cristiano*, AA.VV., edición a. citada de S. + (Soc.), Barcelona, 1964.

No seran los eclesiasticos los unicos merecedores de sus criticas, tambien el apostolado seglar "ha sido escaso y desorganizado"; una cosa era la conviccion cristiana particular y otra muy distinta la actuacion decidida en el ambito publico; nuevo matiz diferenciador aqui, cuando trata GOMA de la accion de los fieles al trascender, en relacion a ellos, el estricto campo social y asomarse, segun el sentido de sus palabras, a la accion politica en un diseno del seglar modelico, que parece estar describiendo el mejor nucleo de los propagandistas de Accion Catolica. Dimension politica decimos, aunque el obispo no la cite expresamente y se limite, como es habitual en su estilo, a insinuarla y, asi, refiriendose a la actuacion apostolica de los catolicos comenzara constatando: "Nos gana en esto el adversario", para quejarse seguidamente -salvo honrosas excepciones en las que deposita su esperanza de accion catolica en la diocesis-, de la falta de fieles "con espiritu de solidariedad y de conquista", "con arraigo profundo de la idea religiosa que lleva con fuerza a la expresion social del pensamiento y de la vida cotidiana,... con elevacion verdaderamente cristiana sobre conveniencias de personas y de banderías,... con la fe iluminada que se requiere para dar razon de nuestras creencias y tapar la boca al adversario de ellas, con la prudencia sagaz para aplicar el remedio donde quiera que aparezca el mal". Para tal accion, en cuyo desarrollo abandonaba GOMA el campo ideológico para tratar de cuestiones practicas, veia el prelado diafanamente la actitud que debia adoptarse ante el nuevo panorama politico; su vision encerraba, por una parte, la confianza en ganar una positiva respuesta de las nuevas autoridades, aunque, en puridad, careciera de apoyatura alguna para fundamentarla, por otra, venia a reforzar, una vez mas, sus argumentos en favor del acatamiento y colaboracion con tales autoridades:

"... es preciso utilizar todo recurso legal cuando el caso lo reclame; tener abiertas las puertas de quienes ejerzan autoridad o simple influencia ante ella para reclamar su concurso; no engendrar prejuicios ni recelos de otro orden para trabajar tranquilamente en 'nuestro orden', que es el del apostolado cristiano. Es necesario que no se desvirtue nuestra acción a pretexto de supuestas resistencias; que lleguemos hasta donde puede llegarse en la acción de nuestro apostolado. Y para todo ello se requiere concordia, de pensamiento y voluntad, con la legítima autoridad en orden a los bienes fundamentales de la sociedad y a su ordenado régimen."

Finalizara aquí GOMA sus orientaciones sobre la actuación socio-política a realizar por los católicos ante la nueva sociedad que va a emerger, pero el término "autoridad" que acaba de transcribir conduce su pensamiento a una cuestión que aun no ha abordado: ¿que significados había de tener para un católico de 1931 tal autoridad? En su análisis "no sabemos si conociendo o no las fundamentaciones del decreto por el que el nuevo gobierno había proclamado la elevación de ALCALA ZAMORA a la presidencia de la República-pasara el obispo a cuestionar todos los principios básicos de la democracia en una exposición que si ya recogida bajo el católico prisma de "todo poder viene de Dios" singularmente por el obispo de Palencia y, mas someramente, por el cardenal VIDAL, va a ser, con mucho, la mas minuciosamente elaborada por la jerarquía eclesiástica de la época, fundamentandola en los parramos mas representativos de los límites en que León XIII había encerrado el reconocimiento de la legitimidad de los gobiernos democráticos:

"La autoridad argumentara GOMA- es tan natural como la misma sociedad", por serie consustancial, de ahí que, si esta viene de Dios tambien de Dios provenga aquella. Frente a esta evidencia existen ideologías, absolutamente condenar-

bles, nacidas a la luz de la revolución francesa,"⁸⁰ que defendía el poder de autodeterminación basado en el libre albedrío de los hombres:

"Vivimos bajo la nefasta influencia de las doctrinas de la falsa Reforma y de los llamados Derechos del Hombre, que suponen al hombre desgajado de Dios y a las sociedades constituidas con entera independencia de El. La sociedad, dicen, es el origen de la autoridad; por lo mismo, cada sociedad se organiza autónomamente y transfiere el poder que tiene de regirse a quienquiera que sea, que a nadie deberá dar cuenta del ejercicio de sus poderes mas que a la sociedad de quien los ha recibido."

Hendría el obispo especial interés en hacer ver a los fieles la falsedad de estos planteamientos a la luz de las enseñanzas pontificias y de cuantos, en base a ellos, pudieran entonces propugnar y defender el recién instaurado sistema democrático como paradigma de la expresión de la libertad individual, y lo haría con despectivas, difíciles, apocalípticamente pobres y, a veces, hasta incorrectas⁸¹ piruetas argumentales con las que intentaría demostrar que el individuo, como tal, no detenta ninguna parcela de soberanía, que tampoco la sociedad es origen de poder alguno y, por tanto, no transfiere lo que no le es propio; transfiere, esto sí, a modo de intermediario, el poder que, como tal sociedad, ha recibido de Dios; en base a ello la autoridad que la sociedad pueda designar no detenta el poder por su mandato, sino por mandato de Dios, de quien procede, debiendo utilizarlo, en consecuencia, con total sometimiento

(80) Entendemos que, pese a la desafortunada expresión, a esta y no al protestantismo debería referirse el prelado, ya que, a pesar de la entonces totalmente contraria postura de la Iglesia católica sobre él, carecería de lógica traerlo a colación como posible propiciador de una configuración autárquica del ser humano.

(81) No parece dejar de haber una confusión entre conceptos como propiedad y usufructo en los párrafos que más abajo transcribimos.

a la divina voluntad; la proclamada libertad individual no alcanza así a constituir realmente el poder, sino tan solo a efectuar la designación del titular en que este ha de recaer. La pretensión última de la argumentación de GOMA sería conducir a la conclusión de que toda sociedad cuya autoridad no se adecua en el ejercicio de sus funciones a los mandatos divinos, lleva en sí su propia destrucción, aunque para llegar a ella tenga que referirse a contrasentidos tales como la posibilidad de una tiranía nacida de unas votaciones democráticas u obviar el hecho de que la democracia encierra en sí la alternancia política.

Los sustanciosos argumentos del prelado en rechazo de cualquier posibilidad de un origen humano del poder, mucho más prolijos que los desarrollados por el Dr. PARRADO y con expresiones a veces contrarias a las de este, nos llevan, con independencia de que reproduzcamos en el apéndice las partes más relevantes de esta larga pastoral, a transcribirlos ahora, pese a su extensión, no sin constatar que, en puridad, el pensamiento religioso-político del Dr. GOMA no era más que fiel reflejo de la doctrina católica de la época:

"Se os ha hablado mucho de la soberanía nacional. Se os ha dicho que el ejercicio del voto es la función de esa soberanía, por la cual cada ciudadano transfiere la particula de la soberanía que le corresponde, en este aglomerado social, al candidato que un día ejercerá en vuestro nombre el poder; que el pueblo se gobierna y se obedece a sí mismo cuando se deja regir por los poderes por él constituidos.

«Estas frases halagadoras, que hacen del ciudadano rey de un momento, encierran un gravísimo error de orden filosófico y son un gran peligro para los mismos ciudadanos.

«El error está en hacer arrancar la soberanía de la libertad individual, y no es así. Esta libertad no puede tener más que una función denominadora de quien ejercerá la autoridad, no por poder del pueblo, sino por poder de Dios. Es decir, que el pueblo es soberano en el sentido de que Dios ha depositado en él, juntamente con la naturaleza social, la exigencia de una autoridad, con derecho que manifiesta con su voto, para determinar la forma de régimen social y el sujeto de la autoridad; pero el usufructo y el ejercicio de esa autoridad no son del pueblo, sino de Dios ...

«El peligro de esta fábula de la soberanía nacional está, primero, en que se vacía de Dios la sociedad, y se le suplanta con la autoridad de un hombre o de unos hombres que, por lo mismo que no ejercen el poder en nombre de Dios, podrán prescindir de Él, de sus leyes, de su religión en el régimen del pueblo que se lo ha delegado para que se lo ejerza según su beneplácito y sus conveniencias. La soberanía nacional es, bajo este aspecto, el plano inclinado para llegar al completo ateísmo del Estado. Y en segundo lugar, este poder tan crudamente humano, cortado según las exigencias del mandato colectivo, llegará a ser fatalmente el instrumento de las grandes aberraciones sociales, destructoras del común bienestar, en orden a la misma autoridad, a la religión, a los sistemas económico-sociales. La autoridad de los poderes constituidos, que habra recibido los poderes de una muchedumbre ya inficionada por el virus del error, devolverá a la muchedumbre, aumentados por la fuerza del poder público, de la legislación, de la presión, del juego interesado de los resortes del gobierno, los vicios que mancharon el origen del poder.

...

«Todo poder viene de Dios, porque no hay poder, de ninguna clase, que no sea participación del poder del Autor de todas las cosas...

«Esta potestad o autoridad reside inmediatamente, no en ningún particular, sino en toda la colección de los hombres constituidos en sociedad. Cuando la sociedad se da a sí misma un rey, o una aristocracia, o una democracia o un poder mixto para que la gobierne, sea cual fuere la forma de designación, herencia, elección, compromiso, hay una transferencia de los poderes sociales al titular o titulares del poder; pero estos no lo

ejercen por mandato del pueblo, sino como apoderados o mandatarios de Dios, fuente de todo poder, que no podrán utilizarlo sino en absoluta conformidad con la voluntad de Dios."

Por ello, fuera cual fuere la forma de gobierno que una sociedad adoptara, todo en ella habria de estar informado por el principio básico de que el poder provenia de Dios, cuya ley imponia a la autoridad civil unas normas fuera de las cuales "no hay mas que abuso de poder", negación radical de toda posibilidad de ordenación social basada en coordenadas inspiradas en la recta razon humana.

Tras estos planteamientos religioso-políticos de caracter general, volvera el obispo a reconducir sus palabras al hecho concreto del cambio de regimen en España para hacer ver a los fieles que, ante una situación que no deja de calificar con negras tintas e implícitas alabanzas de la situación anterior, Dios les concede, en primer lugar, el poder de condicionaria mediante la oración:

"Sobre nuestras cabezas ha estallado la tormenta politico-social; ha derribado venerandas y seculares instituciones... Las revoluciones, se ha dicho, acaban en forma insospechada por quienes las comenzaron. Solo Dios es el Señor de la historia... Pero Dios es tan bueno, que ha querido condicionar los hechos a nuestra plegaria..."

Por ello, y pese a los duros calificativos que utilizara para definir el nuevo estado de cosas, instara a los fieles a orar y a obrar por un futurible ideal de íntima comprensión del poder eclesiástico y civil, ideal que le lleva incluso a calificar de calumnia -en contra de la realidad que se se vivia- cualquier información que apunte a la posibilidad de la laicización de España, si bien los

argumentos que ahora utilizara para descalificar al gobernante que tal hiciere nada tienen que ver con sus razonamientos anteriores sobre los límites implícitos al origen divino del poder, aludiendo tan solo a unas frases de Iainé para deducir que una sociedad sin religión se encamina a la ruina. Los católicos, en consecuencia y para cumplir con tal ideal, debían seguir las indicaciones de la Iglesia, no estándoles permitido contribuir en lo más mínimo a la destrucción "de la mas pequeña de las cosas santas de nuestra religión o de aquellas otras cosas, matrimonio, familia, escuela, instituciones sociales, etc. íntimamente trabadas con la religión", enumeración con la que el obispo se adelantaba a los previsibles derroteros que podía seguir la nueva organización social y reclamaba el derecho de la Iglesia a determinar los principios de sus mas esenciales instituciones.

Un peligro veía el obispo alzarse contra este derecho y de él quería advertir a sus fieles, como si su pastoral, en una simplista y errónea visión de la realidad social, pudiera solo dirigirse a un hipotético y elitista orden de creyentes: "el pobre pueblo", detentador de unos derechos propios de ciudadanos, nada sabía de cuestiones de carácter doctrinal, y por ello, el ejercicio de estos derechos en sus manos ignorantes se convertía en "arma terrible que puede inconscientemente esgrimirse contra la verdad y la moral"; el pueblo, pues, podía actuar contra la Iglesia porque, además de falta de cultura, era manipulado por "los directores de partidos políticos con programas disolventes, en religión como en el orden moral y económico social"; ante tal posibilidad los católicos debían proceder "con la conciencia ilustrada por las verdades de la religión y por la verdadera ciencia en el orden social y político". Utopica visión y utópica dicotomía con la que el obispo, intentando reforzar sus argumentos en pro de la correcta actuación política de los fieles, reconocía implícitamente que la

propugnada religiosidad de la nación española, amén de simplista, podía ser, en sus más amplios sectores, cuestionable.

Pero esta alusión al "pobre pueblo", esta referencia al orden-económico social, conducen seguidamente la pluma del Dr. GOMA a unas consideraciones que, destinadas, en principio, a ese sector de fieles al que sus palabras se encaminan, acabaran razonando sobre aquellas doctrinas económicas que más podían incitar la actuación de las masas como si pretendiera, precisamente, convencer a ese "pobre pueblo" de los errores con que podía ser embaucado. Los fieles, comenzará diciendo (con un juicio de valor cuya formulación, amén de un cierto matiz despectivo, parece volver la espalda a las legítimas reivindicaciones sociales entonces planteadas -en una cierta contradicción con sus anteriores palabras sobre este extremo- y a toda madura aspiración de ciudadanía, como si estos pudieran ser temas ajenos a la actuación de la Iglesia, salvo en ese plano doctrinal en que el obispo los plantea), los fieles deberían estar especialmente atentos a sus deberes políticos relacionados con el orden económico social, pues "los derechos políticos les importarían poco a las muchedumbres si tras ellos no vislumbraran el mejoramiento económico"; la prueba de ello será, según afirma al mes escaso de proclamada la República, que "en estas regiones, se cuentan por miles los desencantados por el hecho de que sus votos no se hayan ya traducido en pan, más abundante y mejor". Expresamente dice que "no quiere calificar" las reivindicaciones que realmente existen, pero, por ellas, quiere exhortar a todos, "industriales y gente de campo ... a no separar de la religión y de la moral las cuestiones económicas de orden social, y menos en la forma en que hoy se plantean", formas que subvierten lo que para el prelado son los conceptos cristianos de propiedad, trabajo, riqueza..., en lo que ha dejado de ser una "querrela" centro

de la familia cristiana para pasar a ser una lucha entre el cristianismo y las doctrinas anticristianas:

"Porque ya no se trata de una querrelia de justicia, equidad y caridad dentro de la familia cristiana -y ya veis que por este concepto entran en juego los principios de la moral y del derecho- sino que la lucha se ha establecido hoy entre la doctrina cristiana y las multiples doctrinas anticristianas que forcejean para apoderarse de vuestra inteligencia y subvertir en nuestra conciencia social los conceptos tradicionales cristianos de propiedad, trabajo, riqueza, distribucion, etc. etc."

Todas estas doctrinas serán para el obispo "muy desagadoras" por cuanto encerrarían en una muy simplista reduccion, "la pasion de tener o aumentar lo que se posee". Frente a ellas, y sin extraer, una vez mas, las consecuencias claras de sus palabras y el alcance que el concepto de justicia social podia tener segun el evangelio en el entramado economico-social de la época, insistirá el obispo en que los catolicos tendrian que saber discernir "los eternos principios de la justicia", guardandose de ejercer sus derechos "en forma que contribuyais a una solucion de injusticia social".

Aquí se quedará GOMA, dejando solo entrever con sus inconcretas frases, el deber de los catolicos de abstenerse de coadyuvar a la defensa de cualquier principio de indole marxista; es, no obstante, consciente de que sus etéreos razonamientos pueden ser un punto contradictorios ¿no es acaso la defensa de la justicia social la principal base de esas doctrinas que quiere descalificar? Por esto, pasará a apuntar como, en definitiva, es la Iglesia la que ha hecho "el esfuerzo maximo y de mayor eficacia para el establecimiento de la verdadera justicia social" y que "todo lo que de mejor tienen las novisimas escuelas que traen revuelto al

mundo, de la Iglesia lo recibieron", para concluir, sin mas fundamentaciones, que "es un conato de suicidio social dejar la verdad por la utopia en estas vitalisimas cuestiones, cesarirse de Dios y de su Hijo Jesucristo para lanzarse al vacio de los ensueños humanos".

Llegando ya a la recta final de la pastoral y como conclusion de sus extensas consideraciones, pasará el obispo a señalar las directrices a las que habrán de atenerse los fieles ante las proximas elecciones; por ellas, y como primera instancia, rechazará "por absurda, la libertad absoluta de la conciencia politica..., la doctrina de la supremacia de la conciencia como regla suprema de conducta personal", descalificando pues, la madurez civil, e incluso religiosa de los catolicos; actuar segun tal principio equivaldria, para el prelado, a "hacer tabla rasa... de los eternos principios de la justicia y de la religion..., para entronizar en su lugar el capricho de cualquier idolo". Los ciudadanos catolicos, partiendo de tal premisa, debían ceñirse a los principios que pasaba a enumerar. En primer lugar debían cumplir con el deber de votar y ello porque los votos determinaban a "quienes querran o no querran, sabran o no sabran, fomentar el bien, la religion, la moral, la justicia, en todas las instituciones y en las formas complejas del gobierno del Estado" (frase con la que, ahora si, esboza el prelado, por connexion, el concepto del "bien"). En segundo lugar, debían votar "en favor de los buenos", que eran aquellos que mas garantias ofrecieran "en orden al bien comun, que es el fin de la sociedad civil, y al bien espiritual, que es el fin de la sociedad religiosa", siendo este "uno de los negocios, como tantos hay, que caen bajo la potestad 'indirecta' de la Iglesia", por lo que, apuntaba podian incurrir en pecado los que así no obraran o, dadas las circunstancias, se abstuvieran. Salvas estas premisas, poco importaba "el caracter politico del candidato" con tal que conviniera "en la idea religiosa y

moral de la Iglesia", a cuya autoridad debían subordinarse, "en aquellos puntos que son de su jurisdicción, directa o indirecta", con sujeción absoluta al papa y a la dirección de los obispos, por ser más graves los deberes que, frente a toda potestad, llegaban a los católicos a la espiritual de la Iglesia, que "ni indirectamente" había recibido de los hombres sus poderes "sino directamente de Dios".

Terminará GOMA su pastoral con unas admoniciones especiales para los sacerdotes, a quienes recomendará "prudencia suma" y unidad de acción en su ministerio, en el que no debían dejarse influir por "errores o doctrinas extraños a nuestra comunión"; la principal misión que encomendará al clero será la de "educar las conciencias", lo que habían de efectuar en actitud defensiva de la grey que tenían encomendada, siendo "muro de bronce que contenga la invasión del error y del mal", que ahora se presentaba en formas desconocidas para los que les precedieron en su ministerio, debiendo permanecer ajenos a toda atadura partidista para cumplir tal misión.

La actitud que debían mantener con las autoridades constituidas había de moverse en el plano de una correcta colaboración que siempre debía ceder ante posibles colisiones con los preceptos divinos:

"Con las autoridades, cualesquiera que sean si son legítimas *-etiam dyscolis-* sed obsequiosos, reverentes, y con ellas laborad, en mutua concordia, en pro de la religión y de la patria... Con dignidad, sin gesto adulator, que rebaja; pero con santa libertad cuando se trata de los fueros de Dios y de la conciencia. A veces es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres."

No parece esperar el obispo un desarrollo prometedor de estas relaciones y, así, no dejará de referirse a lo que ve

como incierto futuro, si bien queriendo transmitir palabras de heroico aliento para su clero al que quiere estimular con las siguientes frases, llenas de contundentes vaticinios:

"Porque si esta de Dios que seamos probados, os prometemos, con el Apostol, en nombre de la fidelidad de Dios que no miente, que no sufriremos mas que una tentacion proporcionada a nuestra miseria... y que con la prueba nos vendra el refuerzo divino, bastante y sobrado para que podamos aguantar..."

Finalizada la pastoral, y siguiendo la pauta marcada por el resto del episcopado, aunque con una ambigüedad y retorica mas acusada, como de su pluma cabia esperar, incluiria GOMA una serie de mandatos especificos para el clero, comenzando por el establecimiento de preces especiales "para mientras duren las actuales circunstancias, por la prosperidad de la Iglesia y de la patria", y recomendando seguidamente la intensificacion de la instruccion religiosa y la piedad, la prudencia en la predicacion y en la conversacion con los seglares, la deferencia con las autoridades y, en fin, la no intervencion en actos politicos y el uso de sus derechos civicos de acuerdo con las enseñanzas contenidas en la pastoral, segun las cuales deberian orientar las conciencias de los fieles que tenian encomendados.¹⁴²

¹⁴² 10 de mayo de 1961, "Carta pastoral sobre los deberes de la hora presente" BOE de Tarazona y Tudela, año 27, 15 de mayo de 1961, num. 663, pags. 345-360. En carta dirigida a NIOAL el 15 de mayo GOMA le comunicaba el envio de un ejemplar de esta pastoral, lo que parece evidenciar tanto la complacencia del futuro primado en sus escritos como la consideracion que merecia el Cardenal. A la Jefatura *España y Eclesia durante la segunda...*, pags. 59-60. Incluidos en el *Memorie* num. 6 los parrafos mas relevantes de esta pastoral.

3. El documento colectivo de 9 de mayo de 1931 y la primera salida de España del primado.

Puestos en la balanza las ventajas e inconvenientes de una reunión de metropolitanos, según se habían examinado por la conferencia episcopal de la provincia tarraconense, se inclinó VIDAL por su celebración y, contestando a la circular de SEGURA de 17 de abril, le expondría, ya en 1 de mayo, que creía "de suma conveniencia" tal encuentro, no sin aludir a las cautelas con que debía revestirse, añadiendo -en la misma fecha en que la detonante pastoral del primado iba a ser publicada- que, dada la suma trascendencia de las inminentes elecciones, era "muy delicado publicar documentos"⁽⁶³⁾ y que "si acaso tendría que ser uno colectivo, muy sobrio y de tonos elevados".⁽⁶⁴⁾

Con independencia de que esta carta fuera o no recibida por el primado⁽⁶⁵⁾ este comunicaba a VIDAL el día 6 (circular num. III) que, "por orden expresa de la Santa Sede", debería celebrarse a la mayor brevedad dicha reunión y que la misma tendría lugar en Toledo el día 9.

(63) Ya hemos visto el parecer contrario a cualquier publicación recogido en los acuerdos de la conferencia de la provincia tarraconense. La modificación de la postura del cardenal VIDAL al redactar su circular del día 4 vendría motivada, sin duda, por la recepción de las instrucciones del Vaticano de 29 de abril.

(64) *Esglesia i Estat durant la segona...* I, págs. 30-31.

(65) Indican los recopiladores de archivo de VIDAL que, al no existir respuesta a esta carta se ignora si fue enviada, *ibidem*.

A esta conferencia extraordinaria de metropolitanos asistieron los cardenales SEGURA, VIDAL⁽⁸⁶⁾ e ILUNDAIN, los arzobispos GANDASEGUI, MELO Y DOMENECH y el obispo BASULTO, de Jaen en representacion de la archidiócesis de Granada cuya sede estaba vacante, adhiriéndose a los acuerdos que se adoptaran, por imposibilidad de asistir, el arzobispo de Santiago, Zacarias MARTINEZ y el Patriarca de las Indias; el arzobispo de Burgos, Manuel DE CASTRO, "ni se excuso ni asistió", segun se hace constar en el acta.

Entre los acuerdos adoptados por los metropolitanos destaca el interes de SEGURA, ya manifestado, como hemos visto, en su circular del día 4, de que el resto de la jerarquia se adhiriera a su actuacion y se hiciera eco de lo que el redactor del acta- apunto como "persecucion por parte del Gobierno".⁽⁸⁷⁾ Tambien se convino en pasar a publicar un documento colectivo de orientacion a los fieles -el primero de la Republica-, que habia de ver la luz simultaneamente en todos los boletines diocesanos del 15 de mayo y que el cardenal SEGURA elevara al presidente del Gobierno provisional una exposicion en protesta de las violaciones, efectuadas o anunciadas, de los derechos de la Iglesia, documento este sobre el que no se expreso parecer alguno -como claramente se habia especificado respecto al anterior- sobre la conveniencia o no de darle publicidad.

(86) Muntanyola señala que la convocatoria de la reunion por SEGURA para una fecha tan próxima hacia "bien difícil" la asistencia de VIDAL, pero que este tomó el avión "contra toda costumbre". (Ramon Muntanyola, *Vidal y Barrquer, el cardenal de la paz*, Barcelona, 1974, pág. 189).

(87) En la carta que VIDAL envió a PACELLI el 27 de junio le exponia su impresion de que el cardenal SEGURA deseaba que todos los metropolitanos hicieran suya su pastoral del día 1, "tan mal recibida e interpretada por el Gobierno", añadia el de Tarragona que los metropolitanos no habian tenido noticia previa de la misma concluyendo que o bien porque SEGURA no expresó claramente su deseo o bien "porque no se considerase prudente ni fructuosa, de momento, una ruptura con el Gobierno, no recayó acuerdo sobre el particular ni directa ni indirectamente". (*Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pags. 84-86).

El resto de los acuerdos -con independencia de la elevación de un mensaje de adhesión al papa- versaron sobre la presentación de sacerdotes como candidatos a las nuevas cortes constituyentes, procesiones y demás actos religiosos en la vía pública, y situación de los bienes eclesíasticos.***

(88) Dada cuenta por el Presidente de la Conferencia del objeto de la misma, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

"I. Enviar una carta de adhesión incondicional a Su Santidad, en nombre de todo el Episcopado.

"II. Adherirse en absoluto al Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, mostrándose plenamente conformes por su actuación y rondoliéndose de la persecución de que es objeto por parte del Gobierno.

"III. Se aprobó una declaración colectiva pastoral de los Rvdmos. Metropolitanos en nombre propio y conforme al sentir del Episcopado. Esta declaración habrá de publicarse en todos los Boletines Eclesiásticos al mismo tiempo, en el número correspondiente al quince de Mayo.

"IV. Se acordó que en nombre de los Rvdmos. Metropolitanos suscriba el Cardenal Arzobispo de Toledo una exposición al Presidente del Gobierno provisional protestando de la violación de diversos derechos de la Iglesia ya llevada a cabo o anunciada oficialmente. El texto de [la] referida exposición fue aprobado.

"V. Con relación a la presentación de Sacerdotes para candidatos en las Cortes Constituyentes, se acordó que se guarde el canon 139, par. 4, expresando el deseo de que vayan a las Cortes Constituyentes idóneos para tal cargo, habida cuenta de las circunstancias presentes y combinando con la suspensión a divinis al que no cumpla con las condiciones del citado canon.

"VI. Con respecto a las manifestaciones externas del culto en la vía pública, v.gr. las procesiones, se creyó lo más prudente no establecer una norma fija, sino que cada Rvmo. Prelado se atempere a las circunstancias locales.

"VII. Respecto a los bienes eclesíasticos, se acordó que se transmita a los Rvdmos. Prelados copia del estudio hecho por el Letrado Asesor, habiendo en su día de estar a las instrucciones que pudieran tal vez darse por la Santa Sede."

Dada la premura del tiempo con que se celebró esta Conferencia, se acordó que extendiera el acta al Presidente, y que diera cuenta de ella a la Santa Sede, y oportunamente a los Rvdmos. Prelados. (*Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pags. 45-46)

Al día siguiente de celebrada la conferencia publicada "El Sol", en primera página, una noticia bajo el titular "En

con objeto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 7 varios prebados publicaron en sus Boletines un "Aviso" para los sacerdotes, este fue idéntico en los Boletines de Valencia 17 de junio de 1931, num. 2124, pag. 1631; Sevilla año 74, 19 de junio de 1931, num. 1182, pag. 2061 y (uy año 72, 15 de junio de 1931, num. 10, pag. 252) y, con ligeras variaciones, Zaragoza año 70, 16 de junio de 1931, num. 12, pag. 2211:

"MONIUM"

Evade clericis liceat ex concessione a gubernio nuper acta deputati munus coire, nec non videt munus hoc prudenter gestum in maximum posse cedere proventus ecclesiarum, tum Matris Hispaniae, Iamen, ut sacri canones circa hanc materiam admissa servantur, clerici nec sollicitare, nec attentare praesumant deputati officium absque licentia Ordinarii, et omnibus praerequisitis servatis ad normam can. 129, parag. 4; sub poena suspensionis a divinis."

Al permitir recientemente el Gobierno a los clérigos ejercer el cargo de diputado, no se piensa que este cargo ejercido prudentemente no pueda servir de mucho provecho tanto para la Iglesia como para la patria española, sin embargo, para que los sagrados cánones sobre esta materia se observen con cuidado, los clérigos no deben arrogarse solicitar o desempeñar el cargo de diputado sin licencia del Ordinario, y todos los requisitos observados en la norma del canon 129, parágrafo 4; bajo pena de suspensión a divinis.

Respecto al punto VI, la celebración solemne más inminente era la procesión del día de Corpus, sobre este extremo BAILLURI y ARBÉULA indican que el gobierno provisional había permitido tal procesión pero que, según "El Ulluvio" de Barcelona de 9 de junio, esta solo se había celebrado en Barragona, Toledo, Lugo y Guadix *especial a Astar durant la segona...*, 1, pag. 13, nota 13. En relación con tal hecho el cardenal VIALI indicaba a EUEBIMINI en la carta de 15 de junio, que había hablado con los gobernadores civil y militar y con el alcalde de Barragona para garantizar la procesión, añadiendo que se había celebrado "con toda solemnidad, gran entusiasmo y mucha asistencia, más que en los años anteriores..." (ibidem). Hese a la reseña de "El Ulluvio" citada, los boletines diocesanos, amen de referirse en estas fechas a otros actos externos de culto, trataban también de la solemnidad y concurrencia con que se había celebrado la festividad y procesión del Corpus, tal harían, entre otros, los de Sevilla, si bien, por lo que a la capital respecta, se había celebrado tan solo por el claustro de la catedral, aunque la extensa crónica del boletín eclesiástico resaltaba la gran asistencia de fieles—unos quince mil en total y de ellos ocho mil hombres, dato este último que los boletines estaban relevantes destacar como forma de evidenciar que la fe en España no era cuestión exclusiva de mujeres como muchos pretendía, si bien la tradición hacía que en esta procesión formaran principalmente hombres, hasta el punto de que en algunas localidades, como veranos en Palencia, anteriormente no asistían mujeres—y las calurosas muestras de afecto tributadas al prelado, i.e., "Agradecimiento y bendición del prelado" y "Tronica diocesana. La procesión solemne del Corpus Christi". BUE de Sevilla, año 74, 19 de junio de 1931.

torno a la pastoral del Primado. Los cardenales españoles se unen a monseñor Segura en sus oraciones". En ella cabe

num. 1182, págs. 205-206 y 210-216); Pamplona, que destaca la presencia de las autoridades locales, contrariamente a lo que sucedería, en la generalidad de los casos, en las procesiones de otros lugares (s.f., "Circular", BDE de Pamplona, año 70, 15 de junio de 1931, núm. 1312, págs. 255-256); Vitoria (s.f., "Crónica diocesana, La festividad del Corpus Christi y su Octava", BDE de Vitoria, año 67, 15 de junio de 1931, núm. 14, pág. 409); Palencia, boletín que resalta que "aparte la presencia de muchos caballeros, en número poco frecuente" hubo "contra toda costumbre la de no pocas señoras, quienes supieron compensar con creces ausencias bien lamentables" (s.f., "Crónica diocesana, El Corpus en Palencia", BDE de Palencia, año 61, 1 de julio de 1931, núm. 14, págs. 442-447); Segovia (s.f., "La procesión de la Minerva", BDE de Segovia, año 76, 15 de junio de 1931, núm. 111, pág. 238) y Coria, boletín que destaca como la procesión había sido mucho más solemne que en años anteriores, "como si el conjunto de circunstancias que han surgido alrededor de lo que está así hondamente arraigado en el alma española, hubiera producido un ambiente propicio para una manifestación de religioso fervor, no precisamente en las mujeres, sino en los hombres, los cuales formaron en la procesión en mayor número que otros años", y que tras señalar, con una alusión que evidencia la superficialidad religiosa de la época, que "las personas más distinguidas y de mayor relieve social" se habían turnado para llevar el palio, informaba que no habían asistido "elementos oficiales" ni formación de los elementos militares de la población", ausencias que, reiteraba, se habían paliado con la numerosa asistencia de hombres (s.f., "Crónica diocesana, La fiesta del Corpus en Coria", BDE de Coria, año 66, 1 de junio de 1931, núm. 12, págs. 190-192).

Aunque no hemos encontrado reseña de la procesión, el arzobispo de Valladolid, Dr. Remigio GARCÍA-SERVI, había decretado que esta se celebrara el día de la fiesta siguiendo "la carrera de años anteriores" (26 de mayo de 1931, "Edicto del Provisorato sobre la procesión del Corpus", BDE de Valladolid, año 56, 28 de mayo de 1931, núm. 5, págs. 59-61). Frente a esta disposición destacan, sin embargo, las citadas por los obispos de Salamanca, indicando que si en alguna parroquia había dificultades para celebrar la procesión, que tenía lugar dentro de la octava de la fiesta, autorizaba su omisión (30 de mayo de 1931, "Circular", BDE de Salamanca, año 78, 1 de junio de 1931, núm. 6, págs. 167), y de Tuy, señalando, igualmente, que la procesión del Corpus había de celebrarse dentro de la octava de la festividad y expresando su esperanza de que pudiera realizarse en todas las parroquias "mas donde hubiere alguna grave dificultad, omitase la procesión, si la dificultad no se puede orillar": instrucción a la que añadía el Dr. GARCÍA unas recomendaciones que no hemos encontrado formuladas por otros prelaos:

"... todos, sacerdotes y seglares, cuantos de alguna manera intervengan o puedan influir en la preparación y organización y celebración de Procesión, con toda diligencia procuren que no haya nada ni en adornos ni en colgaduras ni en cantos ni en la música que pueda dar motivo o pretexto racional a interpretaciones inconvenientes. Es de todo punto necesario que vean que los actos religiosos son actos religiosos y nada más y que los católicos sean ciudadanos que cumplamos perfectamente y con sinceridad las órdenes del Papa: respeto y obediencia al Poder constituido.

cuenta de que los cardenales ILUNDAIN, MELO y VIDAL habían visitado al primado y que los cuatro purpurados habíanorado

«Uremos y laboremus todos cuanto podamos, para el mantenimiento del orden y para el bien común de nuestra Patria amadísima, pues dentro de ese orden podrá conservarse la vida cristiana y aumentarse para mayor prosperidad de España y de la Iglesia.»

«15 de mayo de 1931, "Circular, sobre las solemnidades del Corpus", BUE de Iuy, año 12, 23 de mayo de 1931, num. 9, pag. 21/3.

Este boletín publicaría también, ya en 30 de julio, la reseña de la celebración de la procesión en la capital de la diócesis, que hubo de efectuarse por el claustro de la catedral a causa de la lluvia («1. "Crónica diocesana, la fiesta del Santísimo Corpus Christi", BUE de Iuy, año 12, 30 de julio de 1931, num. 13, pags. 321-322).

Debe complementarse las noticias publicadas por los boletines diocesanos con la que, respecto a actos externos de culto, dio aquellos días la prensa, así "El Sol", en 15 de junio, señalaba como "L'Observatore Romano" publicada el día anterior, en su primera página, una extensa nota sobre la reanudación de la vida religiosa en España y en la que se subrayaba "la brillantez de las numerosas procesiones celebradas en las ciudades españolas con motivo de la festividad del Corpus Christi", nota en la que también aludía a las numerosas protestas que se habían formulado con motivo de los incendios del mes de mayo y a las elevadas en las ciudades cuyos Ayuntamientos habían votado la expulsión de los religiosos. ("El Sol", 15 de junio de 1931). Antes de ello "El Debate" se había referido a la celebración en León, "sin ningún incidente y con brillantez, de la procesión de la Divina Pastora, organizada por la congregación de sirvientes", a ella habían asistido "muchísimas de estas" y el público se había mostrado "respetuosísimo" ("El Debate", 6 de mayo de 1931); este mismo periódico daría también la noticia de la suspensión de la procesión del Corpus en Madrid, publicando la circular de la Secretaría de Cámara del obispado aparecida en el boletín diocesano de 1 de junio, («1 de junio de 1931, "Circular", BUE de Madrid-Alcala, año 46, 1 de junio de 1931, num. 1856, pags. 205-206) reveladora de las distintas relaciones que se mantenían en las diversas diócesis entre las autoridades locales y el episcopado:

"La procesión que para solemnizar la fiesta del Santísimo "Corpus Christi" recorría las calles de Madrid, se suspende este año

(Tradicionalmente la organizaba el Ayuntamiento, asistían todas las autoridades y las fuerzas del Ejército concurrían a la brillante solemnidad, cubriendo la carrera y rindiendo armas a Jesús sacramentado,

«No puede hacerse lo mismo ahora, y aunque numerosísimos fieles y las Asociaciones piadosas habrían formado gustosos y entervorizados en la procesión y el Gobierno provisional de la República habría amparado el derecho a celebrar este tradicional acto del culto, se ha creído más conveniente, por causas y graves razones, suspenderlo este año"

juntos en la catedral. Añadía el periódico que "elementos eclesíasticos toledanos" negaron que hubiera tenido lugar

La circular expresaba, a continuación, el deseo del obispo de celebrar actos de culto solemnes en todas las iglesias de la diócesis y que en ellos se implorara "por el bien de nuestra Patria, por la paz de los ánimos, por la conversión de los enemigos de nuestra Santa Religión y en amoroso desagravio de los sacrilegios que tanto y tan asazagamente han contristado los corazones cristianos". Incluso el mismo diario la noticia de la salida de la procesión del Corpus en Almería, en la forma de costumbre, para lo cual el prelado había visitado al gobernador y éste le había ofrecido pedir a la "Guardia Civil" su colaboración para asegurar el orden ("El Debate", 3 de junio de 1931). El cinco de junio se referiría el periódico al transcurso de esta festividad en las distintas ciudades españolas, reseña que trasladamos resumidamente en el apéndice de "documentos complementarios" de este capítulo (ver el núm. 2). También "El Debate" resaltaría la solemne celebración en Pamplona de la festividad del Sagrado Corazón y de la "gran concurrencia de fieles" al Cerro de los Angeles donde se había reiterado el ofrecimiento "de la España católica al Sagrado Corazón"; indicaba a continuación el diario como en diversos puntos se había celebrado la festividad con procesiones o cultos solemnes y citaba expresamente los actos de Vitoria, Santiago y Huelva, no sin dejar de destacar que en Bilbao el Gobernador no había dado autorización para la procesión, pero que los balcones de la ciudad habían sido engalanados y los templos habían estado muy concurridos de fieles, ("El Debate", 13 de junio de 1931). La siguiente noticia de este periódico se refiere a la prohibición de todas las procesiones realizada por el Gobernador civil de Castellón de la Plana y que, para efectuarlas, debía solicitarse permiso con cuarenta y ocho horas de antelación, este hecho había dado lugar a la suspensión de muchas de ellas, algunas muy tradicionales, por lo que reinaba "gran disgusto" ("El Debate", 20 de junio de 1931). Nuevamente se referiría el diario al tema de las procesiones para indicar que en Huesca, durante la procesión de la Virgen del Carmen "unos alborotadores acometieron a los fieles a pedradas", por lo que el Gobernador civil, que no había hecho nada para evitarlo, había publicado una nota oficiosa en la que declaraba su propósito de prohibir las procesiones, porque suponían "un alarde de ostentación que puede herir los sentimientos de aquellos ciudadanos que profesan otro credo confesional, o sean simplemente librepensadores", sobre ello comentaba el periódico: "Esta interpretación 'oficial' del régimen de libertad de cultos es digno complemento de la salvaje agresión de la calle" ("El Debate", 23 de julio de 1931). Por último se referiría el diario en este período a la cuestión de los actos externos de culto insertando la noticia de que en Vigo se había triplicado la cantidad necesaria para sufragar los gastos de la procesión del Cristo de la Victoria, cantidad que siempre sufragaba el Ayuntamiento y que, en esta ocasión, al dejar de hacerlo la corporación, había corrido de cuenta de los fieles, que aun seguían entregando donativos; a la procesión habían acudido "más de diez mil fieles" siendo guardado el orden por grupos de hombres y habiendo sido detenido por "los guardias, uno que intentaba alborotar", ("El Debate", 29 de julio y 3 de agosto de 1931). También en Segovia las mujeres católicas de la ciudad habían sufragado la saive a la patrona de la ciudad que venía siendo tradicionalmente costeada por el Ayuntamiento, que asistía al acto en corporación, según indicaba el tronista se había celebrado "con el templo rebosante de fieles" pues este homenaje "no debía, no podía faltar por voluntad del pueblo" (s.f. "Una saive a la patrona", BGE de Segovia, año 76,

tal reunión y que todo se había limitado a mensajes telefónicos de los cardenales manifestando a SEGURA que se unían a él en sus oraciones. Por último resaltaba el que "no había tampoco en las esferas oficiales informe alguno sobre este asunto" y que "Uno de los ministros consultado por los periodistas, dijo que la cuestión de la Pastoral del Primado se estaba tramitando por las vías adecuadas y que entendía que ningún incidente ni manifestación de otros dignatarios de la Iglesia había venido a interrumpir este trámite".⁽⁸⁹⁾

Tal como se ve, los metropolitanos no quisieron dar publicidad alguna a la reunión, siguió este que dio lugar a estas interpretaciones de la prensa. A este "llamar la atención lo menos posible" ya se había referido VIDAL en la carta redactada para SEGURA el día 1, si bien, queriendo no despertar suspicacias a nivel oficial, había apuntado la conveniencia de que el nuncio la preparase "diciendo al Ministro que los Arzobispos debían reunirse para que transmitieran las instrucciones de obediencia y respeto al poder constituido, haciéndole saber la costumbre que tienen los Metropolitanos, de conformidad al derecho y a lo que se practica en otras naciones, de reunirse con frecuencia".⁽⁹⁰⁾

30 de junio de 1931, num. 12, pag. 253). Queremos acabar este breve comentario de las manifestaciones religiosas de los inicios de la República aludiendo, por último, a la crónica publicada por el boletín diocesano de Palencia en la que, reseñando todos los actos piadosos de la segunda quincena del mes de mayo (novenas, fiesta de San Isidro con procesión por las calles de la capital, fiesta de Pentecostés, etc.), no dejaba de destacar la piedad y asistencia de los fieles. (s.f.). "Crónica diocesana.- Movimiento religioso de la quincena". BOE de Palencia, año 61, 1 de junio de 1931, num. 11, págs. 367-368).

(89) "El Sol", 10 de mayo de 1931.

(90) Un párrafo similar a este incluía VIDAL en su carta a TEDESCHINI de 2 de mayo. *Església i Estat durant la segona...* 1, págs. 31-32.

Por la referencia de "El Sol" no parece que las cauteías apuntadas por VIDAL llegaran a adoptarse, y, desde luego, todo el interés en mostrar una actitud deferente hacia el gobierno y en no realizar gesto alguno que pudiera interpretarse como provocación por parte de la Iglesia, sería totalmente trastocado por la posterior actuación del cardenal SEGURA.

Aprovechando su regreso de Toledo había recalado VIDAL en Madrid donde visitó al nuncio TEDESCHINI y, siguiendo el criterio de este, que el mismo cardenal compartía, a ALCALA ZAMORA, con quien, según exponería el 27 de junio en la carta enviada al Secretario de Estado Vaticano, cardenal FACELLI, mantuvo una larga entrevista en la que el presidente le manifestó sus deseos de llegar a una solución de armonía con la Iglesia y no dejó de lamentarse del proceder de SEGURA.

Estas gestiones del arzobispo de Tarragona fueron motivo de que tuviera conocimiento directo de la revuelta anticlerical y de la violenta quema de iglesias y conventos que había de afectar a la capital y a otros muchos puntos de España, describiendo en la mencionada carta a FACELLI sus zozobras para salir de Madrid y las gestiones inmediatamente seguidas ante las autoridades catalanas a fin de evitar que en Cataluña cundiera el ejemplo que asolaba a tantas otras zonas del país.⁽⁹¹⁾

No es de extrañar que la angustia sentida por el arzobispo de Tarragona y la que, como también expresaba en

(91) *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 84-86.

su carta al Secretario de Estado vaticano, se extendió por todos los conventos y colegios religiosos de España, hicieran mas nalla donde mas razones habia para sentirla, llegando a provocar, incluso, la precipitada huida de dos altos dignatarios de la Iglesia, uno fue D. Manuel GONZALEZ y GARCIA, obispo de Malaga, ciudad en la que, ante la pasividad de las autoridades, ardieron un buen numero de edificios religiosos y, entre ellos, el mismo palacio episcopal, lo que provoco que el prelado, atemorizado por los hechos, buscara refugio en Gibraltar; el otro fue el primado de España, D. Pedro SEGUERA y SAEZ.

Asi relato el boletin eclesiastico de la archidiócesis toledana las razones de la huida del cardenal.

"El nombre del Sr. Cardenal seguia rodando en parte de la prensa, acompañado de mal disimuladas invitaciones a emplear contra el la fuerza y la violencia. En Toledo mismo se respiraba tal ambiente de amenaza, que fue preciso que Su Eminencia, en compañía de su anciana madre, buscase lugar mas seguro. En las mismas calles de Madrid se ponian pasquines excitando a la plebe contra el Sr. Cardenal que, al fin, ante el peligro a que estaba expuesta su vida, prefirió ausentarse algun tiempo de España ...

"Su Eminencia Reverendísima salió de Madrid el día 13 de mayo. Despues de brevísimo descanso en Hendaya, se dirigió a Lourdes, donde pasó varios días, encaminándose por fin a Roma." (92)

La version dada por el boletin de Toledo no parece del todo exacta, ya que, como indica ARBELLOA, a raíz de la publicación de la pastoral de 1 de mayo "el nuncio hubo de pedir al cardenal Segura, a iniciativa del Gobierno, que sa-

(92) S.E. BOE de Toledo, 28 de junio de 1933, núm. 12, págs. 176-177.

liera de España..."" es probable, no obstante, que el desencadenamiento de las violentas actitudes anticlericales causantes de los incendios de 11 y 12 de mayo, aceleraran la decisión del primado.""

Antes de su precipitada marcha pudo disponer, sin embargo, la publicación en el boletín eclesiástico de su archidiócesis de la declaración colectiva redactada en la conferencia de 9 de mayo. La misma precipitación parece que fue también la causa de que no remitiera con la antelación debida, según lo acordado en la citada conferencia, la correspondiente copia de la declaración al resto de los metropolitanos, a fin de poder proceder a la convenida publicación simultánea; de ello resultó que la declaración vio la luz en el boletín toledano el día 16 de mayo, "" en forma aislada y sin conexión alguna con el resto de las

-
- (93) ARBELLOA, Víctor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia en España (1931)*, Barcelona, 1976, pág. 15.
- (94) Conociendo, pues, el Gobierno desde el primer momento el viaje del cardenal, dio orden al Gobernador civil de San Sebastián para que le facilitase el paso de la frontera, llegando este "a invitarle a salir cuanto antes de España" (Ver en el apéndice núm. 3, la reseña que de la partida del primado hizo "El Sol" el 14 de mayo).
- (95) El BUE de Toledo del 16 de mayo contenía también una pastoral del primado de carácter exclusivamente religioso, fechada el día siguiente de la conferencia, y de la que, en todo caso, cabe destacar estas frases: "Hoy, más que nunca, confiamos que la promesa del Sagrado Corazón de Jesús de reinar en España se cumplirá. Por difíciles que aparezcan los tiempos; por mucho que los enemigos se esfuerzen; aunque veamos avanzar las oleadas del mal y desbordarse los torrentes de las pasiones, no perdamos ánimos. El que dijo 'Ego vici mundum', 'Yo he vencido al mundo', no ha perdido su poder ni renuncia a reinar sobre los hombres y sobre los pueblos" (10 de mayo de 1931, "Carta Pastoral de Su Emcia. Reverendísima sobre la devoción al Sagrado Corazón de Jesús", BUE de Toledo, año 87, 16 de mayo de 1931, núm. 10, págs. 155-160). No es necesario insistir en el juicio implícito que estas frases encierran sobre la situación que, para el primado, creaba a España el nuevo régimen político y los anunciados proyectos del Gobierno.

diócesis, lo que vino a crear una nueva e importante confusión tanto en los ambientes republicanos como, en este caso, entre la propia jerarquía según nos consta por el mismo cardenal VIDAL.

De esta forma el texto de la Declaración colectiva apareció en el boletín eclesiástico de Toledo con un mes de antelación, como mínimo, a su publicación en los restantes boletines, no publicándose en la mayoría de estos hasta fechas demasiado cercanas a las elecciones generales para que el clero pudiera transmitirlo debidamente a los fieles, en otros, incluso, esta publicación se efectuó una vez transcurridas aquellas,*** de ahí la escasa virtualidad que

(96) En el boletín oficial eclesiástico del arzobispado de Tarragona no aparecería hasta el núm. 13, del día 30 de junio (págs. 249-251) cuando, como señalan BATLLORI y ARBELLOA, el cardenal VIDAL, a fin de cumplir los acuerdos adoptados en la conferencia de metropolitanos, había encargado precisamente desde Madrid a su vicario general que anticipara dos días la publicación del boletín para que la declaración colectiva pudiera salir en la fecha prevista (*Esglesia i Estat durant la segona...*, pág. 73, nota 9). Las restantes fechas de aparición en los demás boletines eclesiásticos consultados fueron las siguientes, por orden cronológico:

-BOE de Valencia, 15 de junio de 1931, núm. 2125 (Suplemento), págs. 201-204.

-BOE de Larazona y Tudela, año 69, 15 de junio de 1931, núm. 685, págs. 429-433.

-BOE de Oviedo, año 67, 15 de junio de 1931, núm. 12, págs. 188-192.

-BOE de Vitoria, año 67, 15 de junio de 1931, núm. 14, págs. 373 y ss.

-BOE de Grijuela, año 50, 15 de junio de 1931, núm. 10, págs. 193-195.

-BOE de Vich, año 77, 15 de junio de 1931, núm. 14, págs. 120-129.

-BOE de Segovia, año 76, 15 de junio de 1931, núm. 11, págs. 229-232, (Es este el primer documento relativo a la República que aparece en este Boletín).

-BOE de Madrid-Alcala, año 46, 15 de junio de 1931, núm. 1537, págs. 221-223.

-BOE de Pamplona, año 70, 15 de junio de 1931, núm. 1712, págs. 260-262.

-BOE de Orense, año 98, 18 de junio de 1931, núm. 12, págs. 197-200.

-BOE de Palencia, año 81, 19 de junio de 1931, núm. 13, págs. 401-405.

Tras la publicación del Documento colectivo figura una nota del obispo de Palencia, fechada el 16 de junio, señalando:

"Llamamos la atención de Nuestros muy amados hijos, los católicos de la Diócesis, sobre el precedente documento -que hemos recibido el día de hoy-, en el que los Reverendos Metropolitanos expresan el sentir del

tuvo el presuroso esuerzo de los metropolitanos en su

Episcopado en las presentes circunstancias, tan críticas para el porvenir de la Religión y de la Patria.

«Adviertan la exquisita prudencia, serenidad, ponderación, celo apostólico y amor patrio con el que están escritas todas sus palabras, y el contraste que éstas ofrecen en los actuales momentos con tantas y tantas como se pronuncian y se escriben a impulso de indómitas pasiones. Paren atenta consideración en lo que una vez más se recuerda e inculca a los católicos españoles, a saber:

«12. El deber ciudadano de conciencia, de respetar y obedecer a las autoridades constituidas, y la obligación de cooperar al bien común y al mantenimiento del orden social».

«22. El deber estrictísimo -y actualísimo- de tomar *toda la parte activa que puedan*, según las leyes, en las elecciones que se avecinan para las Cortes Constituyentes.

«32. Asimismo el deber de unirse circunstancialmente para una acción común -*necesaria e indispensable*- en defensa de los intereses de la Religión y de la Patria, sea cual fuere el partido político a que pertenezcan.

«42. Que *es apremiante* en la actualidad el que los católicos, prescindiendo de sus tendencias políticas, se unan de una manera seria y eficaz a fin de conseguir que sean elegidos para las Cortes Constituyentes candidatos que ofrezcan *plena garantía* de que defenderán los derechos de la Iglesia y del orden social».

«...son tiempos los actuales en que se hace preciso recurrir al Corazón Sacratísimo de Jesús por medio de su Inmaculada Madre con *constantes y ferventísimas* oraciones, que recaben las gracias que tanto se necesitan en el actual momento histórico para la prosperidad espiritual y material de la Patria.

«Tengan muy presente los fieles diocesanos que únicamente de la defensa de sus propios derechos se trata, cuando se les habla de unirse para defender los derechos de la Iglesia, que no es sino decir los derechos de "la congregación de fieles cristianos" confiados a la vigilante solicitud de los Obispos.

«Por lo tanto, unanse todos para esta acción común, necesaria, indispensable, apremiante en la actualidad».

-BOE de Valladolid, año 56, 20 de junio de 1931, nú 6, págs. 50-63. (Este documento figura en el mismo boletín en que se publica el de 3 de junio de 1931, uno a continuación del otro).

-BOE de Mallorca, año 71, 22 de junio de 1931, nú 7, págs. 97-99.

-BOE de Avila, año 42, 23 de junio de 1931, nú 7.

-BOE de Sevilla, año 74, 25 de junio de 1931, nú 1183, págs. 219-221.

-BOE de Coria, año 66, 25 de junio de 1931, nú 13.

-BOE de Barcelona, año 74, 27 de junio de 1931, nú 12, págs. 393-395.

-BOE de Córdoba, año 74, 30 de junio de 1931, nú 8, págs. 190-192.

-BOE de Huesca, año 80, 1 de julio de 1931, nú 7, págs. 403-405 (viene fechado en "Toledo, a 10 de mayo").

-BOE de Málaga, año 64, 15 de julio de 1931, págs. 209-211.

reunion del día 9 y en la redacción de este documento.⁽⁹⁷⁾

La declaración del episcopado español, primer documento colectivo de la jerarquía en el periodo republicano y que con tan mal andadura veía la luz⁽⁹⁸⁾ era un texto breve y

-
- BOE de Mondoñedo, año 74, 20 de julio de 1931, núm. 14, págs. 120-121.
 - BOE de Urgel, año 76, 17 de agosto de 1931, núm. 16, págs. 257-259.

Hemos de destacar, por último, que entre los boletines eclesíasticos consultados no aparece publicado en el del arzobispado de Burgos, (debido, sin duda, a que no llevaba la firma del arzobispo como en la nota 98 aclaramos) ni en el de Astorga.

(97) CUENCA TORIBIO apunta, precisamente, como una de las causas de la poca beligerancia del clero ante las elecciones, el corto tiempo que separó la publicación de la pastoral de la celebración de aquellas. (CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea (1833-1985)*, Madrid, 1985, pag. 30). Como hemos visto, escasos prelados aludieron al tema de las elecciones con anterioridad a estas fechas, si bien, en casos, como el del propio SEGURA y, sobre todo el de GOMA, su referencia a ellas fue más dura y expresa que la de la declaración colectiva.

(98) Aparte de los grandes desfases habidos en su publicación, SEGURA sólo incluyó la firma de los asistentes a la conferencia o la de los que se habían adherido a sus acuerdos, y, así, no figuraría la del arzobispo de Burgos por su falta de contestación a la convocatoria del día 9, lo que parecía reflejar ante la opinión pública un escaso entendimiento entre la jerarquía y provocó el consiguiente disgusto del Dr. DE CASTRO, según este manifestó a VIDAL en carta de 14 de agosto (en la que llega a calificar de "insidiosa" la omisión de su nombre), y, según se deduce de la carta de IEDESCHINI a Vidal de 10 de julio, también, y con anterioridad, al propio nuncio, *Esglesia i Estat durant la segona...*, 1, págs. 119 y 216). En la nota introductoria a esta pastoral IRIBARREN señala, sin embargo, erróneamente, que el texto llevaba la firma "de los representantes de todas las provincias eclesíasticas" destacando la del obispo de Jaén por estar vacante la archidiócesis de Granada: IRIBARREN, Jesús, *Documentos colectivos del Episcopado español, 1870-1974*, Madrid, 1974, págs. 130-131.

objetivo"" mediante el que los metropolitanos, ahora como una única voz, querían iluminar la actuación de los católicos y hacerles conocer la opinión de la Iglesia acerca de la situación que el nuevo régimen le iba creando. Comenzaban los arzobispos justificando la razón de su intervención cerca de los fieles en el deber que el derecho canónico les imponía, sobre todo en lo que atañía a la conservación de "la pureza de la fe y de las costumbres en el clero y en el pueblo cristiano" y en lo referente a "que en las escuelas de los niños y los jóvenes se dé la instrucción y educación al tener de los principios de la religión católica.""" A continuación puntualizaban que su interés, "apartados en absoluto del campo de las contiendas políticas de partido", no era otro que cuidar del bienestar espiritual de los fieles y de la defensa de los derechos de la Iglesia.

(99) En la carta que el cardenal VIDAL envió a TEGESCHINI el 15 de junio siguiente le indicaría que este documento fue obra de todos, pues los metropolitanos "cortamos, recortamos y limamos el redactado por el Sr. Cardenal Segura". En esta carta le indicaba también el interés del primado en que los arzobispos hicieran suya la pastoral del día 1 e insistía en el tema, ya comunicado a PACELLI, de los desfases nacidos en la publicidad de la declaración, señalando que hasta el 13 de junio no había vuelto a tener noticias del primado, que en esa fecha le remitiría la circular num. IV y la copia del acta de la conferencia (de la que también VIDAL señala que "no refleja exactamente lo acordado", comentario que también haría en la carta que envió el 9 de julio al resto de los metropolitanos con motivo de la cuestión del presupuesto del clero). No obstante, ni en esta carta ni en la enviada a PACELLI el día 27, a que ya hemos hecho mención, indica claramente cuando recibió la copia de la declaración colectiva, aunque parece expresar, por sus alusiones a la "pérdida de oportunidad" de los documentos en las fechas en que fueron recibidos, que también la recibió en este mismo envío (*Església i Estat durant la segona...* I, págs. 73-75).

(100) Hay que recordar que en estas fechas ya se había publicado el decreto sobre enseñanza de la religión en los centros oficiales. Ver sobre este extremo el capítulo "La cuestión de la enseñanza".

Y, tras esta introducción pasaban los arzobispos -no sin antes recordar el deber de acatamiento a las autoridades constituidas ya proclamado individualmente por los distintos prelados, y que ahora ellos ratificaban "en la confianza de que las autoridades respetarán los derechos de la Iglesia y de los católicos en una nación en la que casi la totalidad de la población profesa la religión católica"-⁽¹⁰¹⁾ al objeto central de la carta que era marcar "el deber estrictísimo" de los católicos de tomar toda la parte activa posible en las próximas elecciones, elecciones ante las que, además, deberían unirse, aunque fuera circunstancialmente y fuera cual fuese el partido a que pertenecían, para que, mediante una acción común, ante "los gravísimos intereses de la Religión y de la Patria", consiguieran la elección para las Cortes constituyentes de "candidatos que ofrezcan plena garantía de que defenderán los derechos de la Iglesia y del orden social."⁽¹⁰²⁾

Como cierre del documento, y a fin de efectuar un juicio sobre la actuación del Gobierno que sirviera tanto de llamada de atención para este como para clarificar la actitud de la jerarquía ante los mismos fieles, justificaban los metropolitanos el silencio mantenido (ya hemos visto las claras y concretas excepciones) por "la esperanza de que serían íntegramente respetados los derechos de que por tantos títulos venía gozando la Iglesia en España"; al entender ahora que tal silencio podía ser interpretado como aquiescencia "a medidas del poder público y a hechos gravísimos que han producido penosísima impresión a los ca-

(101) Como se observa, esta frase es casi transcripción literal de las instrucciones recibidas del Vaticano.

(102) Id., id.

tolicos por lesionar derechos suyos preciadosísimos", pasaban a denunciar tales medidas y hechos, anunciando que dirigirían una exposición al presidente del gobierno provisional, no sin señalar que abrigaban todavía "la esperanza de que el Gobierno, conforme a los propósitos que tantas veces ha manifestado, de paz y de concordia, nada intentará ni permitirá respecto a la Iglesia y a sus derechos sin ponerse de acuerdo con la Santa Sede".¹¹⁰³

(1103) 9 de mayo de 1931, "Declaración colectiva del episcopado Español", BDE de Toledo, año 87, 16 de mayo de 1931, num. 10, págs. 153-155. Curiosamente, y a pesar de la extemporánea prioridad que la publicación de la declaración en el boletín toledano supuso, señala Jesús IRIBARREN que este documento "nunca llegó a publicarse en el Boletín de Toledo", remitiendo al texto del Boletín de Tarragona del 30 de junio. Ver: IRIBARREN, Jesús, *Documentos colectivos del episcopado español, 1870-1974*, Madrid, 1974, pag. 36. Ver el apéndice num. 10,

4. La exposición al presidente del gobierno provisional y la restante actuación del cardenal Segura.

Si graves fueron las anomalías de la publicación del documento de 9 de mayo, mayor impacto causaría, tanto en el gobierno como en la jerarquía, otra actuación procedente del cardenal SEGURA.

Tal como se reflejó en el punto IV del acta de la conferencia de metropolitanos, y como ellos mismos comunicaron a los fieles en la declaración colectiva, se había acordado en ella elevar al presidente del Gobierno provisional una exposición protestando por la violación, ya efectuada o anunciada, de diversos derechos de la Iglesia.⁽¹⁰⁴⁾

(104) En la precitada carta de VIDAL a TEDESCHINI también se refirió aquel a este texto, aludiendo a que se había convenido que la protesta fuera "comedida y prudente" y que de la relación de las violaciones de los derechos de la Iglesia, que se enumeraron, "se suprimieron algunas que se había proyectado incluir". A ello añadía el arzobispo de Tarragona, a diferencia de lo que consta en el acta, que el texto de esta carta no se leyó, "encargándose de redactarla y enviarla al Sr. Cardenal Segura". (*Iglesia i Estat durant la segona...* 1, págs. 72-75). La apostilla que CUENCA TORIBIO hace a CASTELL sobre este asunto no es del todo exacta, pues aquel autor confunde este documento con el de 9 de mayo; la exposición de protesta fue, como CASTELL señala, fechada en Roma el 3 de junio, si bien indica erróneamente que los metropolitanos se habían reunido en Roma. (Ver CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea, 1833-1985*, Madrid 1985, pág. 30, nota 15 y CASTELL, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea*, Madrid, 1973, pág. 367).

Como VIDAL señalara a FEDESCHINI por carta del 18 de junio, esta exposicion "no debia darse a la publicidad". SEGURA, no obstante, así lo hizo sin consulta previa con los demás metropolitanos y, para mayor confusion, la publico fechada en Roma a primeros de junio. Lo que, como el de Iarragona señalaba, hacia probable que se atribuyera "a deseos o ingerencias de la Santa Sede". A la que convenia dejar siempre a salvo.¹⁰⁵

No cabe duda que la aislada aparicion de este documento en el boletin eclesiastico de Toledo, la extemporanea publicacion del anterior y lo que el gobierno entendio como sigiloso regreso del primado a España, fueron gotas que colmaron la contraria opinion que sobre la actuacion del cardenal tenian las autoridades republicanas y, así, como VIDAL graticamente expresaba en la mencionada carta, se presentó "el conflicto que se prevenia".

La exposicion al presidente del Gobierno provisional fue publicada en el boletin toledano el dia 5 de junio y en ella se reseñaban, sin prioridad ni matizacion alguna, lo que pudieran calificarse de graves y leves lesiones de los derechos eclesiasticos:

"Excmo. Sr:

«1. Reunidos los metropolitanos españoles para estudiar detenidamente la situacion creada a la Iglesia española por el nuevo estado de cosas, con el fin de trazar a los fieles normas seguras de su actuacion cristiana en los actuales momentos, acordaron dirigir atento escrito a Vuecescra, en

(105) *Iglesia y Estat durante la segunda...* I, págs. 78-79. A pesar de que en este periodo las observaciones que el cardenal hacia tanto al nuncio como al Secretario de Estado Vaticano eran muy similares, VIDAL no comentó a este, en su carta de 27 de junio ya citada, la conveniencia de no dar a la publicidad este documento y, menos, en la forma en que se hizo, quizá porque, pese a su apostilla, le quedara la duda de la aquiescencia de Roma a la actuacion de SEGURA.

tercio de presidente del Gobierno provisional, segun lo han venido haciendo con anterioridad en sus reuniones habituales.

22. hacen constar en primer termino que, reiterando las manifestaciones hechas por todos los reverendísimos prelados, han recordado a los católicos españoles el respeto y la obediencia que deben a las autoridades constituidas, y la cooperación en todo aquello que concierna al bien común y a la paz social, en la convicción de que las autoridades respetarán los derechos de la Iglesia y de los católicos en esta nación en la que la inmensa mayoría de los ciudadanos profesan la religión católica.

vi. Mas se han visto en la precision de cumplir al mismo tiempo con el angustioso deber, que les impone su cargo pastoral, de manifestar la penosísima impresion que les han producido ciertas disposiciones gubernativas emanadas del poder publico, o la realizacion de hechos incalificables que violan de un modo manifiesto derechos sacramentales de los que viene rotando de tiempo inmemorial la Iglesia en España.

24. Pudieran citarse otros casos, mas bastara concretar los siguientes:

- Supresion de la obligatoriedad de la misa para el Ejército y en las cárceles.
- Anuncio oficial para fecha próxima de la secularizacion de los cementerios y de la separacion de la Iglesia y el Estado.
- Prohibicion a los gobernadores de provincias de tomar parte con caracter oficial en actos religiosos.
- Prohibicion al Ejército de que se manden las acostumbradas comisiones para actos religiosos.
- Supresion de las cuatro Ordenes Militares.
- Privacion de derechos civiles a la Confederacion Nacional Catolico-Agraria, precisamente por ser catolica.
- Privacion del derecho de la Iglesia a intervenir en el Consejo de Instruccion Publica por medio de uno de sus prelados.
- Supresion de honores militares al Santísimo Sacramento a su paso por las calles, segun uso y ley tradicional de la España catolica.
- La supresion de la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias y en las superiores.

- Prohibición del crucifijo y emblemas religiosos en las escuelas en que haya quienes se nieguen a recibir las enseñanzas de la Iglesia.
- La libertad de cultos, que vulnera leyes fundamentales del Estado y artículos sustanciales del Concordato.
- La disposición sobre el tesoro artístico, que lesiona derechos inviolables de la Iglesia sobre sus propios bienes.
- La intracción de la inmunidad personal eclesíastica, reconocida expresamente en leyes vigentes.

«b. A la mas energica protesta de todos los buenos españoles, suscitada por los incendios de iglesias, conventos y palacios episcopales, se une, en nombre de todo el Episcopado, la de los metropolitanos, que lamentan vivisimamente, no solo los incalculables daños ocasionados, cuya legitima reparación reclaman, sino principalmente los sacrilegios y profanaciones con este motivo perpetrados.

«c. Al recurrir a Vucencia denunciando estos hechos y llamados en las promesas, repetidas veces hechas, de que en el nuevo régimen se respetarian las prerrogativas todas de la Iglesia catolica, esperan interpondra su autoridad cerca del gobierno provisional para que queden sin efecto los decretos enumerados, y para que en cuantas cosas se relacionen con derechos de la Iglesia en España se obre de acuerdo con la Santa Sede. Dios guarde a V. E. muchos años.

Roma, a 3 de junio de 1931. "1931"

(106) BOE de Toledo, año 87, 8 de junio de 1931, núm. 11, págs. 161-163.
(Reproducido por IRIBARREN, JESUS, *Documentos colectivos del Episcopado español, 1879-1974*, Madrid, 1974, págs. 133-135).

La publicación que de este documento efectuaron los restantes boletines eclesíásticos consultados fue, por orden cronológico, la siguiente:

- BOE de Palencia, 19 de junio, núm. 13, págs. 406-408.
- BOE de Valladolid, año 56, 20 de junio de 1931, núm. 6, págs. 63-67 (incluido en el mismo boletín que el de 9 de mayo).
- BOE de Mallorca, año 71, 22 de junio de 1931, núm. 7, págs. 100-101.
- BOE de Avila, año 42, 23 de junio de 1931, núm. 7, págs. 251-253.
- BOE de Coria, año 66, 25 de junio de 1931, núm. 13.
- BOE de Barcelona, año 74, 27 de junio de 1931, núm. 12, págs. 396-398.
- BOE de Orense, año 98, 27 de junio de 1931, núm. 214.
- BOE de León, 30 de junio de 1931, núm. 11, págs. 282-285.

El protagonismo asumido por SEGURA y su impulsiva forma de actuar no dejan de contrastar con el contenido de la circular (la num. IV, "Reservada y enteramente confidencial") que, en union del acta de la conferencia de metropolitanos y, al parecer, de la declaracion colectiva, remitió al resto de los purpurados con fecha de 10 de junio, es decir, un día antes de su regreso a España y cuando ya el boletín toledano había dado publicidad a la exposicion dirigida al presidente del gobierno. En esta circular, redactada tras los hechos consumados, trasladaba el primado las directrices recibidas de Roma, sin quizá percatarse de que las mismas incidían sobre la actitud que hasta el momento el mismo había mantenido e implicaban una corrección de la misma; de esta forma, tras aludir a su

-
- BOE de Burgos, año 74, 30 de junio de 1931, num. 12, págs. 321-324.
 - BOE de Córdoba, año 74, 30 de junio de 1931, num. 8, págs. 192-194.
 - BOE de Segovia, año 76, 30 de junio de 1931, num. 12, págs. 247-249.
 - BOE de Zaragoza, año 70, 1 de julio de 1931, num. 13, págs. 237-241.
 - BOE de Astorga, año 79, 1 de julio de 1931, num. 13, págs. 210-212.
 - BOE de Vitoria, año 67, 1 de julio de 1931, num. 15, pag. 430.
 - BOE de Oviedo, año 67, 1 de julio de 1931, num. 13, págs. 196-200.
 - BOE de Muesca, año 80, 1 de julio de 1931, num. 7, págs. 405-407.
- Entre este documento y la pastoral de Segura, de 1 de mayo de 1931 -censurada en esta publicación, como hemos indicado- publica este boletín eclesástico págs. 403-405 la "Declaración colectiva de los metropolitanos" de 9 de mayo de 1931, haciendo, pues, con la protesta del cardenal Segura de 15 de junio de 1931, que también publica, un "corpus documental" significativo.
- BOE de Mondoñedo, año 74, 1 de julio de 1931, num. 13, págs. 112-113.
- Indica que esta tomada del boletín eclesástico de Toledo:
- BOE de Calahorra, año 72, 1 de julio de 1931, num. 10, 219-218.
 - BOE de Vich, año 77, 15 de julio de 1931, num. 2072, págs. 365-366.
 - BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de julio de 1931, num. 687, págs. 533-536.
 - BOE de Málaga, año 64, 15 de julio de 1931, págs. 211-214.
 - BOE de Gerona, año 75, 22 de julio de 1931, num. 10, págs. 329-331.
 - BOE de Granada, año 86, 31 de julio de 1931, num. 348, págs. 666-670.
 - BOE de Sevilla, año 74, 3 de agosto de 1931, num. 1185, págs. 254-256.

Resalta, por último, la tardanza del boletín eclesástico de Tarragona:

- BOE de Tarragona, año 42, 17 de agosto de 1931, num. 16, págs. 321-323.

obligada ausencia como causa del retraso de su carta, transcribirá las directrices vaticanas. La primera de las cuales proclamará la necesidad de "unidad de acción" de todo el episcopado, singularmente a nivel de documentos relevantes:

"Ahora más que nunca es indispensable la unidad de acción del Episcopado, que logrará a su vez la unidad de acción de los fieles. Medio indispensable para esta unión de acción serán las orientaciones que se reciban, según los tiempos lo reclamen, y que habrán de transmitirse por conducto enteramente seguro y, habrán de guardarse con la más absoluta reserva.

Cuando sea preciso dirigir algún documento dedicado a los fieles, que diga relación principalmente con normas de acción externa, reclamaciones, protestas, etc., será indispensable la uniformidad, y tal vez sería preferible hacerlo en forma colectiva."

La circular transmitía a continuación el deseo de la Santa Sede de que los prelados diferenciaron claramente entre la "acción pastoral", competencia individual de cada obispo en su diócesis (o conjunta si había de afectar a toda la nación), de la "acción diplomática" que había de incumbir solo al nuncio.

Por último, y una vez había aludido a ciertas facultades especiales obtenidas de Roma "para atender al régimen pastoral de hoy y prevenir la situación en que puede encontrarse la Iglesia española mañana" y que oportunamente serían comunicadas, no quería el primado dejar de curarse en salud ante sus hermanos en el episcopado y, así, pasaba tanto a justificar sus acciones como a aludir a la aproba-

cien vaticana de los documentos publicados:

"Circunstancias de todas conocidas impidieron la publicacion de dos documentos colectivos, que se habran hecho ya publicos cuando Vucencia reciba esta carta. Ambos han sido juzgados favorablemente y reputados necesarios; por no haber facilidades para hacer la consulta individual antes de su publicacion, no llevan la firma de todos los Hermanos, como hubiera sido de desear.

"Segun en la declaracion colectiva se manifiesta, seria conveniente urgir en cada diocesis las instrucciones de dicha declaracion colectiva en los momentos presentes, para que nos quede la tranquilidad de haber hecho cuanto humanamente sea posible."""

(167) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pags. 67-68. Respecto al interes del privado en que en cada diocesis se urgieran las instrucciones de la declaracion, ya hemos aludido a la imposibilidad de llevar a la practica este deseo en muchas de ellas.

En la comentada carta de VIDAL a TEDESCHINI de 15 de junio le enviaba copia de esta circular, de la recibida con el num. 11 por la que SEGURA trasladaba las ultimas instrucciones del Vaticano, no privandose de continuar con las observaciones sobre SEGURA que toda la carta contenia, asi, citiendose ahora a las comunicaciones personales del privado querra resaltar ante el nuncio "el tono y forma" de las mismas como dato clarificador -cosa que, segun dice, tanto el mismo TEDESCHINI como otros prelados ya habia observado- de su "tendencia a actuar como un representante de la Santa Sede, con celo, actividad y recta intencion", pero sin la vez hacerse cargo del terreno que pisa, de la situacion en que se halla, y de su temperamento y caracter", tendencia criticada por VIDAL a la que, al parecer, y como hemos apuntado, el mismo Vaticano querra poner coto segun las instrucciones que el mismo SEGURA trasladaba. Frente a ello, e incluso divirgiendo de estas instrucciones al considerar que "si bien hay que distinguir entre la accion diplomática y la pastoral, es muy conveniente que vayan acordes y no se estorben, sino que se complementen y ayuden para el bien de la iglesia", VIDAL proponia, en coincidencia -segun manifestaba- con el mismo nuncio y otros prelados, que la actuacion se realizara siempre por medio de conferencias de todos los obispos de las provincias eclesiasticas con sus respectivos metropolitanos y, para toda la nacion, de estos entre si, o mediante correspondencia o entrevistas "en vez de que un solo Arzobispo o Cardenal se dirija directamente

Revelador de la especie de pugna que, en punto a protagonismo, existía entre dos de los máximos príncipes de la Iglesia española, es el hecho de que al día siguiente de recibir la circular de SEGURA y pese a la unidad de acción del episcopado y a la gestión diplomática del nuncio que en ella se establecía, como instrucciones emanadas de la Santa Sede, y en fecha anterior a realizar sus personales observaciones a TEDESCHINI insistiendo en la acción conjunta de los metropolitanos,¹⁰⁶ decidiera VIDAL elevar, por su parte y sin consulta previa al resto de los arzobispos ni al

a todos los Obispos para tratarles las normas, que se dan a entender vienen del Romano Pontífice". Las ventajas que el cardenal veía de esta actuación, eran evidentes y apuntaban especialmente a dejar a salvo la situación de la Santa Sede:

"a) hay más garantía para la Iglesia, pues a lo menos en cosa urgente se oye el parecer de otras personas, y de sesenta en las no urgentes; b) hay más espontaneidad, y los Arzobispos asumen toda la responsabilidad de los acuerdos, siendo más difícil atribuirlos a la Santa Sede y colocarla en situación comprometida con el Gobierno; c) es más adecuado a la organización administrativa, judicial y jerárquica de la Iglesia dentro de cada Nación o Estado; d) se adapta más a las tendencias de hoy día, favorables a una prudente descentralización o autonomía; e) responde más a la realidad, pues las necesidades y condiciones de las Provincias Eclesiásticas pueden ser, y son de hecho, diferentes y aun a veces encontradas; f) facilita más la posibilidad de emplear la comunicación verbal entre los Obispos, lo cual evita documentos y escritos que pueden comprometer a la Santa Sede y aun a los Prelados ante el poder civil." (Op. cit., págs. 75-76).

En la carta de contestación de TEDESCHINI de 10 de julio se hacía este eco de las ideas de VIDAL expresándole que también otros miembros del episcopado le habían hecho observaciones respecto a la tendencia de SEGURA de transformar la primacía de honor -en el supuesto de que correspondiera a su sede (con lo que hacía una alusión a la pugna existente sobre este extremo entre Toledo y Tarragona)- en primacía de jurisdicción, tendiendo a actuar como un representante de la Santa Sede (op. cit., págs. 115-121). Sobre la cuestión de la primacía de las sedes arzobispaes y la defensa de la actuación colegiada ver: Ibídem nota 7 y MUNTANYOLA, Ramón Vidal i Barraquer, *El cardenal de la paz*, Barcelona, 1971, págs. 266-270.

106) Ver sobre este extremo la nota anterior.

propio nuncio, su propia exposicion al presidente del gobierno, sin duda con animo de contrarrestar, con su habil diplomacia, la protesta que habia aparecido en el boletin de Toledo seis dias antes. Esta exposicion venia motivada, acemas, por la respuesta que ALCALA ZAMORA habia dado el dia 28 al telegrama que, nada mas publicarse el decreto sobre libertad de creencias y cultos, le habia cursado el cardenal VIDAL protestando por la promulgacion de esta norma y por la de las restantes disposiciones dictadas a lo largo del mes de mayo tendentes a la laicizacion del Estado, que herian los sentimientos de los catolicos y ofendian a la iglesia al infringir el concordato existente entre esta y el Estado espanol; en su carta de contestacion del dia 28 siguiente el presidente del gobierno provisional le habia manifestado su distinto punto de vista justificando la aparicion de estas disposiciones, por lo que el cardenal decidio exponerle detalladamente su disconformidad con concretas actuaciones del gobierno. Realizaba asi el arzobispo de Tarragona el 14 de junio su propia relacion de los agravios inferidos a la iglesia, pero envolviendo sus frases en un deseo de concordia y colaboracion radicalmente distinto al oficial, desordenado y aspero utilizado por SEGURA.¹⁰²²

(102) Basta reseñar como muestra de esta iniciativa del arzobispo de Tarragona el parrafo relativo a los decretos secularizadores hasta entonces dictados por el Gobierno:

"Por qué, sin esperar la reunion de las Constituyentes, se dictan decretos que, aun cuando pudieran ser un anticipo de los acuerdos de la Asamblea, no tienen su fuerza, y constituyen, salvando siempre las intenciones, un ataque a las leyes concordadas y al solemne pacto entre las dos potestades? He hago cargo de la situacion del Gobierno, de su composicion, de lo que es y de lo que significa, y aun de la buena intencion que le guía, pero ello siempre se apreciara como una ofensa, aun con guante blanco, que se infiere a la iglesia, a la cual amamos entrañablemente y debemos defender como los hijos saben defender a sus carísimas madres".

El esfuerzo de VIDAL por retomar la actitud de concordia que hasta las reiteradas acciones del primado habian mantenido Iglesia y gobierno, no tuvo, sin embargo, fruto alguno. Masivo, claro es, la deferencia que este siempre mostro por la buena disposicion del de Iarragona; y, asi, tal como escuetamente relato a PACHELLI en su extensa carta del dia 27: "A los pocos dias regresa a España el Sr. Cardenal Segura, y el Gobierno, con mal acuerdo, le hace detener y acompañar a la frontera francesa..."

El primado habia regresado, en efecto, el dia 11 de junio por el paso de Roncesvalles, en forma "excesivamente discreta", segun el gobierno, que no esperaba este retorno, en forma abierta y sin ocultaciones segun la prensa catolica. Desde Irun se encamino directamente a Madrid. El gobierno, que habia constatado el regreso, ignoraba sin embargo, el paradero de SEGURA hasta que una llamada telefonica efectuada por este al convento de las adoratrices de Guadalajara para convocar una reunion del clero de la ciudad, le permitio conocer sus movimientos. El dia 14 de

A continuacion de esta queja insistia el cardenal expresamente en el decreto sobre la ensenanza del catecismo y en las manifestaciones efectuadas por el gabinete sobre el matrimonio civil y respecto a disposiciones sobre propiedades de la Iglesia, amen de otras cuestiones que seria prolijo reseñar aqui. (Op. cit., pags. 62; 65-66 y 70-72). La iniciativa de VIDAL, complice, no obstante, al nuncio que incluso le habia llegado a pedir que el mismo remitiera con los metropolitanos -al estar ausente el primado- la exposicion de agravios que en la conferencia se habia acordado elevar a SEGURA (op. cit., pags. 119-121). El mismo nuncio, por su parte, habia visitado el 29 de mayo a ALCALA ZAMORA para presentarle una "pequeña nota, muy moderada, sobre los ultimos decretos, especialmente sobre los de libertad de cultos, ensenanza religiosa y patrimonio artistico", ("El Debate", 30 de mayo de 1931). De la reaccion de la jerarquia ante todas estas disposiciones trataremos ampliamente en el lugar oportuno.

junio, fecha en que se desfiló a aquella capital, su viaje fue interrumpido por la Guardia Civil, que le detuvo, según la orden cursada por el ministro de la Gobernación, Miguel MAURA, conduciéndole al Gobierno Civil de Guadalajara.

Basaba el gabinete su actuación, según la nota que, en su nombre, entregó a la prensa el ministro de la Gobernación, en el hecho de que a partir de la publicación de la pastoral de 1 de mayo, la permanencia de SEGURA en España había pasado a ser "peligrosa", por lo que había solicitado al Vaticano su remoción. Tras ello -según indicando la nota- el cardenal había abandonado "de modo espontáneo" el territorio español, marchando a Roma y regresando seguidamente "sin ponerlo previamente en conocimiento de ninguna autoridad civil ni eclesiástica" y permaneciendo oculto durante tres días. El gobierno, entre tanto, esperaba la contestación de la Santa Sede para proceder en consecuencia,⁽¹¹⁰⁾ hasta que tuvo noticia de que el cardenal "saliedo, al fin, del incognito, había convocado en Guadalajara una reunión de Parrocos y otras dignidades eclesíasticas"⁽¹¹¹⁾ por lo que "no vaciló en rogarle que abandonara de nuevo España...".

(110) Según relata ARBELLOA "Horas antes de que [Segura] volviera, por sorpresa, a España, el ministro de Asuntos Exteriores -entonces, de Estado- Alejandro Lerroux, había enviado una nota diplomática al Vaticano, pidiendo en nombre del gobierno español que no volviera el cardenal"; destaca el autor como la expulsión del primado fue obra personal de Maura, que "tuvo que aguantar las iras del presidente del gobierno" pero que éste, en piezo, aprobaría la decisión del ministro. ARBELLOA, Víctor Manuel, op. cit., pág. 22.

(111) Según la versión del arzobispo de Guadalajara, recogida por el boletín de Toledo, quienes esperaban a SEGURA eran siete de los parrocos, mas catorce sacerdotes seculares de la ciudad, (BOE de Toledo, año 87, 25 de junio de 1931, núm. 12).

A ello añadía la nota que la resistencia puesta en un principio por el primado dificultó el cumplimiento de la orden del gobierno y que en tanto no recibiera este la contestación de Roma, no quería que se perturbara "la paz espiritual del país con la actuación personal en el de quien viene dando muestras reiteradas y públicas de hostilidad al régimen..."; con su actuación añadía, por fin la nota, tras insistir en el sigiloso regreso del cardenal y entrando en un terreno que indudablemente excedía con mucho de sus competencias- el gobierno "está seguro de haber prestado un servicio a la paz pública, y otro no menor a los altos intereses espirituales de la Iglesia". ""

En respuesta inmediata a esta nota el obispo auxiliar de Toledo y vicario general del arzobispado Dr. Feliciano ROCHA PIZARRO envió al presidente del gobierno provisional una extensa carta de protesta por la actuación seguida contra el cardenal y en defensa de la rectitud del proceder de éste. En esta carta se explicaban los hitos de los sucesos y se reprochaba al gobierno tanto la vaguedad de su nota como su falta de pruebas contra el cardenal y el no haber aguardado la contestación de la petición cursada a la Santa Sede. ""

(112) Hemos tomado el texto de esta nota de la reproducción efectuada por el Boletín de Toledo (año 87, 25 de junio de 1931, núm. 12, págs. 185-186) y pasamos a reproducirla íntegra en el apéndice núm. 11.

(113) 17 de junio de 1931, BDE de Toledo, cit., págs. 189-191. Ver apéndice núm. 12. El subtítulo que al resumen de esta carta dio "El Sol" no deja de ser tendencioso, ya que tras señalar: "El obispo auxiliar de Toledo dirige un documento al jefe del Gobierno", agrega: "Pide el regreso del cardenal Segura y reconoce que el primado, aunque no quebrantó órdenes del Gobierno, no obró con discreción" lo cual -y en el propio resumen volvía a hacerlo- era una tergiversación de las palabras del Dr. ROCHA PIZARRO que literalmente decía: "No regresó, por tanto, en 'forma excesivamente discreta' y, en todo caso, si en la discreción pudiera haber exceso, justificado estaba, no por desconfianza en la rectitud del gobierno, sino por violentas campañas..."; frente a ello el citado periódico indicaba que el obispo decía que "no regresó en forma discreta, aunque la falta de discreción estaba justificada, no por desconfianza de la actitud del Gobierno, sino por las violentas campañas..." ("El Sol", 21 de junio de 1931).

excede, sin embargo, al interés de esta carta la redactada por el propio SEGURA, y también destinada a ALCALÁ ZAMORA, en la que el cardenal, comenzando por transcribir la laconica orden de expulsión cursada por el Gobierno civil de Guadalajara, según su propia petición, inquiría al gobierno por las razones de la misma y defendía su derecho a permanecer en España, añadiendo que solo por la fuerza abandonarían su diócesis, extremos que pedía que le fuera permitido hacer constar, en su caso, mediante acta notarial. A ello añadía un relato pormenorizado de su detención y de las circunstancias que habían rodeado las horas siguientes a la misma. ¹¹⁴²

(1142) 15 de junio de 1931, BDE de Toledo, cit. págs. 181-183. Ver apéndice núm. 13. Tras la redacción de esta carta fue conducido el cardenal a la frontera francesa. BDE cit. págs. 177-181. También el boletín de la diócesis de Astorga, reprodujo esta carta (año 79), 1 de julio de 1931, núm. 13, págs. 212-216) y, más adelante, la contestación de Alcalá Zamora (15 de julio de 1931, núm. 14, págs. 224-226); el de la diócesis de Huesca reprodujo la carta del primado añadiendo, a continuación: "Nuestra protesta: Al mismo tiempo que expresamos nuestra más enérgica protesta por los vandálicos incendios de iglesias y conventos, protestamos por la injustificada expatriación del Eminentísimo Sr. Cardenal Primado, depuesta por el Gobierno provisional" (BDE de Huesca, año 80, 1 de julio de 1931, núm. 7, págs. 408-411). El boletín de Palencia, que había publicado la noticia de la primera partida de Segura calificándola como "exodo", pidiendo a los católicos que rezaran por el (BDE de Palencia, año 81, 1 de junio de 1931, núm. 11, págs. 366-367) publicaría ahora la carta de Segura, la contestación dada por Alcalá Zamora y la cursada a este por el Dr. Rocha Pizarro (BDE de 1 de julio de 1931, núm. 14, págs. 425 a 428). Estos dos últimos son, entre los consultados, los boletines eclesiales que más trataron de los acontecimientos relativos al primado. La versión que da TURÓN DE LARA de estos hechos no parece del todo exacta por cuanto, contrariamente a la reseña que da el BDE citado, indica que "al salir de España el cardenal había constar por acta notarial su enérgica protesta contra todas las disposiciones entabladas a la separación de la Iglesia y el Estado, a la libertad de creencias y cultos cuyos principios de base establecía un Decreto del 22 de mayo", con lo que parece existir una confusión con la exposición de protesta del 3 de junio. TURÓN DE LARA, Manuel *La España del siglo XX*, Barcelona 1974, II, págs. 308-309.

La respuesta de ALCALA ZAMORA al primado, modelo de firmeza y respeto, fue inmediata y en ella le explicaba como no habia sido posible mantener con el "la relacion normal que, por fortuna, venimos sosteniendo con la casi totalidad del Episcopado espanol", aludia a la "hostilidad injustificada" del cardenal contra el nuevo gobierno y a las "adoranzas suprimidas y danosas respecto del regimen derruido por la voluntad nacional".

Tras ello le indicaba como con su espontaneo viaje el gobierno habia expuesto al nuncio el deseo de que su estancia fuera de Espana se prolongara, dada "la dificil situacion que su pastoral habia creado", y por adecuarse su alejamiento a la peticion formulada ante la Santa Sede, amen de que asi lo aconsejaba "la inquietud del espiritu publico, lamentablemente perturbado". Ante tal situacion, el gobierno no esperaba el regreso del primado "y menos aun podiamos calcularlo -añadia-, dejando entrever el impacto que para el gabinete habia supuesto el envio de la exposicion de protesta precisamente desde Roma, como VIDAL habia observado a FEDERICHINI- a los pocos dias de habernos dirigido V.E., rechazandola en Roma, su protesta contra distintas determinaciones del Poder publico".

ALCALA ZAMORA se explayaba seguidamente en comentar el contenido de la exposicion de SEGURA y, asi, apuntaba como algunos de los motivos de la protesta "eran conjetura o rumor", aunque con independencia de que todos ellos pertenecieran a la exclusiva esfera del derecho politico y que otros -como el relativo a las ordenes militares- eran meras exterioridades honorificas" sin conexi6n con la espiritualidad religiosa, si bien no pretendia polemizar en las cuestiones planteadas por el primado, con lo que, pese a haber dejado zanjado que las cuestiones expuestas por SEGURA eran de la exclusiva competencia de la jurisdicci6n civil,

no entraba en el análisis de las que pudieran revestir, efectivamente, mayor gravedad. (115)

No dejaba de puntualizar el presidente como el documento era "posterior en cerca de un mes a la reunión de los Pres. Prelados Metropolitanos" insistiendo nuevamente en que sus acuerdos habían sido también comunicados "fechados en Roma". lo cual, decía, hacía suponer la permanencia de SEGURA en dicha ciudad, de ahí que su silencioso regreso fuera una inquietud para el gobierno, agravada por "las alarmas y protestas deplorablemente renovadas de la opinión".

Contestando ya directamente a las cuestiones planteadas por el primado en su carta desde Guadalajara, añadía el presidente:

"Pregunta V.E. si las determinaciones del Gobierno estarán fundadas en consideraciones de orden público o en ataque, por su parte, a las leyes de la Republica. Siempre con el debido respeto habré de contestarle que el peligro de aquel orden se vio patente desde la aludida Pastoral, y resurgió de nuevo con su presencia, a tal punto que esas inquietudes creo pesarían en su ánimo, después de escrita la comunicación, para dar asentimiento

(115) no deja de ser relevante que la postura de Angel Herrera coincidiera en muchos puntos con la de Alicia Zamora; en lo que respecta concretamente a la cuestión de las órdenes militares la opinión de ambas personalidades era casi exacta tal como el Cardenal Vidal exponía al nuncio el 9 de agosto:

"Jueves conferencia larga y reservada con D.A. Herrera, llamándose atención que persona tan ponderada me habíase espontáneamente última pastoral y carta dirigida al Pte. por Segura, que las consideraba inoportunos, no por doctrina, sino por tono y ocasión; sobre todo hizo hincapié en lo de la defensa de las órdenes militares que dice sólo sirven hoy para fomentar vanidad rifases nobiliarias, sin reportar gran utilidad. En este modo de pensar abundan muchas personas y periódicos que se llaman, por información, a copiarlo, pero sin comentarios". *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 154-155.

voluntario a la indicacion atenta que, primero, juzgo no debia dir. En cuanto a las leyes de la Republica, la raiz y total asiento de su ericacia esta en el respeto a la institucion misma, y cuando esta se ataca, entonces sus preceptos quedan alcanzados con el quebranto o riesgo conseqüiente o proporcionado a la autoridad de quien expresa su discrepancia y su oposicion."

Como se ve en estas irases no ocultaba ALCALÁ ZAMORA la impresion del gabinete de que la actuacion seguida por el primado implicaba un verdadero ataque a la Republica.

Las consideraciones con las que el presidente finalizaba su carta no respondian, desde luego, a las impresiones transmitidas por el cardenal respecto a la actuacion seguida con el por la Guardia Civil y policia, puesto que abundaban en una deferencia a la que el purpurado no habia aludido, trataban -contra la queja del cardenal- de su buen estado de salud, y justificaban, ademas, la actuacion del gobernador civil de Guadalajara, que el primado si criticaba expresamente, acusandole de la escasa atencion mantenida por el, precisamente, con el de toledo.

La carta de ALCALÁ ZAMORA era, en consecuencia, una absoluta y logica defensa diplomatica de la actuacion seguida por el gobierno, incluso con la insinuacion del intento de garantizar la integridad fisica del cardenal, y claramente, una puntualizacion acusatoria de los desafortunados pasos y declaraciones de este.⁽¹¹⁶⁾

(116) 17 de junio de 1931, BDE de toledo, 25 de junio de 1931, num. 12, pags. 191-193. Esta carta de ALCALÁ ZAMORA se reprodujo tambien integra en la primera pagina de "El Sol" del dia 19 de junio. Ver el apendice num. 14.

El boletin eclesíastico del arzobispado del 25 de junio fue un numero especial que publico los mas significativos documentos sobre la detencion y destierro del cardenal SEGURA, tras la carta de ALCALÁ ZAMORA incluida, ademas, los comentarios que algunos periodicos, monarquicos o integristas, habian hecho a ella. Concretamente los realizados por "El Castellano", de toledo, "El Siglo

Futuro (Conocida es la relación del primado con el periódico integrista; a ella, en el rechazo de Arboleya por el cardenal alvud, GENAVIDES, *El fracaso social del catolicismo español*, Arboleya Martínez, Barcelona 1973, págs. 396-399 y 453-454) y *"El Diario de Barcelona"*.

Ninguno de estos tres periódicos recogía la alusión del presidente a que los últimos documentos del primado venían fechados desde Roma; los tres coincidían, sin embargo, en señalar que el regreso de SEGURA, y la forma de efectuarse, no tenían por que intranquilizar al gobierno, ya que había vuelto a su domicilio habitual en Madrid sin ocultarse de nadie y con la oportuna licencia del papa, sin cuyo previo acuerdo el gobierno no podía impedir que un prelado dirigiera su diócesis.

Destacaba *"El Castellano"* -refiriéndose ahora a la nota oficial comunicada por el gobierno- como los argumentos dados en ella en pro de la Iglesia, no tenía nada que ver con la actuación real del gabinete, tal como el cardenal había enumerado en la carta que, en nombre de los metropolitanos, había dirigido al presidente, añadiendo respecto a la contestación de éste, y refiriéndose alquilamente al párrafo en que elvud entrara en discusión sobre las cuestiones planteadas, que "una respuesta evasiva sobre estos hechos no es una justificación".

Tanto *"El Castellano"* como *"El Diario de Barcelona"* se referirían especialmente a una de las causas alegadas por ALCALA ZAMORA para la expulsión de SEGURA: la alteración del orden público a raíz de su pastoral de i de mayo, que había sido nuevamente perturbado por su presencia, criticando el primero como para lograr la pacificación se utilizaba el sistema de "expulsar a la víctima", acusándolo de perturbador y sin censurar la campaña que contra él se había hecho, y añadiendo el segundo que no se había probado que la estancia del cardenal en España implicara realmente un peligro para la paz pública.

Los tres periódicos coincidían, obviamente, en señalar que en la famosa pastoral no se hostilizaba al régimen cuando, precisamente, aconsejaba a los católicos el respeto y la obediencia al mismo y en que no había en ella nada censurable y menos aún, un peligro para el orden; a este comentario añadía *"El Siglo Futuro"* una reseña hecha por *"The Times"* en la que, respecto al escrito de SEGURA, se señalaba que era "un documento cuidadosamente redactado y solidamente basado en las Encíclicas pontificias", sin que se hubiera probado nunca que el cardenal se hubiera presentado como "sostenedor de la consubstancialidad de la Iglesia y de la Monarquía".

"El Diario de Barcelona" añadía a todo ello que en la contestación de ALCALA ZAMORA al Primado no se formulaba ninguna acusación determinada y que el recuerdo de la pastoral era "de una imprecisión desconcertante", por cuanto de ella no podía citarse ni una sola frase que resultara tendenciosa en el sentido de desaleto al régimen actual y de deseo de retorno al régimen anterior, y que si acaso se consideraba que las líneas de "afectuoso recuerdo a la Majestad caída, por la religiosidad de que había dado pruebas en sus de una ocasión", tenían ese significado, que entonces se señalaría así como la justificación de la actuación ministerial.

Respondía "El Castellano", por último, a la referencia que hacía el presidente de la actuación del gobernador civil de Guadalajara en relación con la seguridad por el cardenal respecto al de Toledo, calificando, además, como "El Siglo Futuro", de "irónicos" los comentarios sobre la salud del primado y añadiendo este último periódico que era un "sarcasmo" el deseo de ALCALA ZAMORA de que SEGURA aceptara voluntariamente la expatriación, medida "decían ambos rotativos" que implicaba una sanción impuesta sin mediar la intervención de la Justicia.

Tras estos comentarios y bajo el título "Juicios de Prensa", incluía el boletín eclesástico opiniones complementarias mantenidas por "La Época", "El Debate", "El Siglo Futuro", "El Castellano" de Toledo, "ABC", "El universo", "La Nación", "El Diario de Barcelona", "Diario de Valencia", "Correo de Andalucía", "Diario Regional", "Diario Montañés", "El Pueblo Vasco", de Bilbao, "El Noticiero", de Zaragoza, "El Pensamiento Navarro", "Adelante", de Bilbao, "La Independencia" de Almería, "El Eco de Cartagena", "La Verdad", de Murcia, "La Constancia", "Diario de Castellón", "La Gaceta del Norte", "El Correo Catalán", "La Publicitat", "El Pueblo Católico" de Jaén, "La Voz de la Verdad", de Lugo, "Diario de León", "El Castellano", de Burgos, "El Ideal Gallego", "El Correo", de Lérida, "Hogar y Pueblo" de Burgo de Osma, "La Lectura Dominical", "The Times" y "A Voz", de Lisboa. No se especificaban las fechas de aparición de estos comentarios y como encabezamiento de ellos señalaba lo siguiente:

"No es necesario advertir que para una parte de la Prensa, el Gobierno, al expulsar de España al Esmo. Cardenal Primado, no sólo ha cumplido con su deber, sino que ha obrado con excesiva blandura. Ésa es la libertad democrática que ellos defienden! Pero quienes no han retrocedido ante la calumnia reiterada y constante ni ante la excitación, no disimulada siquiera, al atentado personal, están en su papel reservándose el derecho de decir cuanto quieran y pidiendo la expulsión o la cárcel para los que no piensan como ellos.

Pero en honor de la verdad hemos de decir que frente a estos periódicos, que al fin son la excepción, otros muchos, de España y del extranjero, han condenado con palabras energicas la injustificada expulsión de nuestro Prelado.

A continuación publicamos algunos de estos artículos, lamentando no poder publicar otros muchos, que no han llegado a nuestras manos".

La reiterada queja que todos estos periódicos formulaban insistía en la arbitraria actuación del gobierno al no haber formulado acusación concreta alguna contra el cardenal, coincidiendo todos ellos en la exaltación de las virtudes de este al que calificaban de víctima inocente en la narración que hacían de los hechos e incluyendo comentarios alusivos a las fórmulas mas inteligentes o correctas que el gobierno podía haber utilizado y juicios sobre el significado del recuerdo a la monarquía incluido en la pastoral, no sin referirse también a la anómala situación de los obispos de Málaga y Vitoria. Así "La Época" señalaba cómo lo correcto era que el gobierno hubiera hablado previa y privadamente con Roma; "La Nación" que hubiera bastado con advertir al cardenal que se abstuviera de emitir juicios sobre cuestiones políticas y

"ABC" que la omisión por parte del gobierno de efectuar una reclamación directa a la Iglesia para que fuera esta la que decretara el alejamiento del purpurado hacia que este obrara desacorde con la autoridad suprema de aquella. Observación esta que, como se ha puesto de manifiesto, solo contenía una parte de la verdad por cuanto el gabinete si había efectuado tal reclamación si bien no había esperado, para actuar, la contestación a la misma.

El integrista "El Siglo Futuro", por su parte, destacaba que la referencia a la monarquía efectuada por SEGURA en la pastoral de 1 de mayo no tenía mas trascendencia que la de "un recuerdo histórico" y que el no rechazar el régimen que durante años había reinado en España no significaba no acatar al nuevo poder constituido; a no ser, decía "El Ideal Gallego", que solo se permitiera hablar de él para hacer su apología.

No dejaba de haber periódicos, por último, que, comentando la nota oficial, destacaban lo paradójico de la actuación seguida y, así, "El Universo" señalaba:

"Posible es que se atrevan a decir que el Sr. Cardenal representa la perturbación y el desorden, que los elementos extremistas le son ferocemente hostiles y que el extrañamiento tiene carácter de medida protectora de la vida del venerable purpurado. Mas si se dijese eso, se diría algo que no honraria al Gobierno..."

A ello añadía "El Diario de Barcelona":

"¿Dónde está, pues, la delincuencia del peligroso Cardenal, capaz de alterar la paz pública y tan olvidado de su misión que el Gobierno se ve obligado a expulsarle en defensa de los propios 'intereses espirituales' de la Iglesia, según se dice donosamente en esa Nota ministerial de última hora...". Estábamos lamentando las desconsideraciones ministeriales para con el catolicismo y ahora resulta que el Gobierno está velando celosamente por los intereses espirituales de la Iglesia velados precisamente por el señor Cardenal arzobispo de Toledo, nada menos".

Finalmente el boletín no se privaba, como refuerzo a todos estos comentarios de la prensa nacional, de publicar el comentario que el conservador "The Times" había hecho sobre la pastoral de Segura y al que ya hemos aludido al tratar del juicio de "El Siglo Futuro" sobre la carta de ALCALA ZAMORA al primado comentario que incluso, desde luego, una dura crítica sobre la actuación del gobierno, señalando como ante el extranjero el cardenal podía aparecer "como testimonio de la intolerancia española", (Ibídem, págs. 197-217).

5. Las protestas contra la expulsión del primado.

Irás recoger los distintos artículos de prensa alusivos a la detención y expulsión del cardenal SEGURA, el número especial del boletín eclesiástico del arzobispado publicado a causa de tal hecho, se refería a la inicial intención de publicar las adhesiones y protestas recibidas, de la que, según señalaba, había tenido que desistirse por su cuantía. Añadía, no obstante, que tras la protesta del papa por medio del nuncio¹¹¹⁷ y la del episcopado español, habían reprobado la actuación del gobierno las organizaciones nacionales de Acción católica¹¹¹⁸ y grandísimo número de Corporaciones eclesiásticas, de obras de acción católica, de organismos sociales, asociaciones piadosas y personas particulares.¹¹¹⁹

(117) El texto de la protesta del nuncio no fue dado a la publicidad; a "la firme protesta" presentada por él en nombre de la Santa Sede, aludía TEDESCHINI en su carta al cardenal VIDAL de 10 de julio de 1931, *Església i Estat durant la segona...*, I, pag. 119.

(118) El primado era su director pontificio.

(119) BDE de Toledo, 25 de junio de 1931, núm. 12, págs. 217-219. Así lo corrobora, al menos, la publicación que hizo el boletín eclesiástico de Segovia del telegrama dirigido el 17 de junio al presidente del gobierno provisional por la acción católica femenina de la diócesis, así como de la "exposición de protesta" que la elevaban el día 20 "más de cinco mil mujeres" segovianas, aquel protestando por la expulsión del primado "que constituía 'atentado contra santa unidad Iglesia Católica, conculcación derechos reconocidos Concordato, injuria a la eminencia y virtudes notorias Purpurado Toledo y violación injustificada elementales derechos ciudadanía'- esta por los decretos antirreligiosos, quema de conventos e iglesias y expulsión de prebendados, por lo cual pedía:

"...la reintegración a sus Sedes del Eminentísimo Cardenal Primado de Toledo y de los dignísimos Obispos de Vitoria y Málaga, hoy extrañados de la nación e impedidos de cumplir sus sacrosantos deberes pastorales, ya que dichos Prelados trabajan, fuera de toda política, por la difusión y pureza de la Religión y Moral católicas, que han de mirarse como la mejor salvaguardia del Estado y escuela forjadora de ciudadanía; tanto más extraña parece esta medida tomada con los Prelados, cuanto que se toleran propagandas anarcho-sindicalistas, dañosas para la consolidación del actual régimen y del orden social".

La reacción de la jerarquía fue, en todo caso, inmediata; así, a los dos días de la expulsión del cardenal y con independencia de los comentarios que, mientras tal hecho se efectuaba, había hecho de la actuación de aquel en la carta dirigida a TEDESCHINI el día 15, enviaba VIDAL un dolorido escrito a ALCALA ZAMORA quejándose por la anómala actuación del gobierno al no esperar la respuesta de la Santa Sede a la solicitud cursada para que el primado no regresara a España o no haberlo tratado con ella, advirtiéndole de los peligros que la arbitraria medida implicaba y de la necesidad de buscar soluciones armónicas en las relaciones de la Iglesia y el Estado.¹¹⁷

Tal como señala BAILLOR¹¹⁸ y ARBELLOA¹¹⁹ no se encuentra en el archivo del cardenal VIDAL copia de la contestación del presidente; hay, sin embargo, por estas fechas (el día

117 y 20 de junio de 1931, BOE de Segovia, año 36, 30 de junio de 1931, num. 12, págs. 250-252) (Ver también sobre esta "exposición de protesta", el epígrafe sobre los incendios de iglesias y conventos de este capítulo y el capítulo sobre la cuestión de la enseñanza).

También ARBELLOA, al aludir a las protestas del municipio y del cardenal de Tarragona, se refiere a la de "...otros muchos obispos, sacerdotes, asociaciones, fieles..." señalando, que lo hicieron privada y públicamente; este autor califica la expulsión del primado de "innecesaria e intemperante en vísperas de elecciones" y destaca como este hecho "exacerbó aun más a la mayoría de los católicos", llegando algunos a pensar en incluir al primado en la lista de los candidatos a las constituyentes, "sin llegar a tanto -continúa el autor citado-, el destierro del cardenal fue un estribillo constante en los mítines de la derecha y en los artículos de la prensa católica" (ARBELLOA, Víctor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia en España, 1931*, Barcelona, 1976, págs. 22).

(120) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I., págs. 75-76.

(121) *Ibidem*, nota 10.

10 de junio) respuesta a la enviada por el arzobispo de Tarragona el día anterior a la expulsión del primado y en la que, como hemos visto, protestaba por todas las medidas secularizadoras proyectadas. No deja de ser revelador que en la carta de ALCALA ZAMORA no solo no se haga la más mínima mención de todas las cuestiones planteadas por VIDAL sino que, además, se silencie deliberadamente cualquier referencia a la detención y expulsión del primado, salvo una escueta irase en la que se quejaba de no ser la conducta del de Tarragona la norma general del proceder de otros preladados. El laconismo de la respuesta de ALCALA ZAMORA es harto elocuente de su deseo de no entrar en temas que debían resultarle especialmente dolorosos.¹²²

Otros preladados serían más directos y rotundos que el arzobispo de Tarragona y, a diferencia de la cautelosa prudencia que siempre acompañaba al actuar de aquel, quisieron que sus palabras fueran de público conocimiento, por lo que no duraron en insertarlas en sus boletines diocesanos. Tal haría el Dr. ÁLVAREZ MIRANDA, obispo de León, que el día anterior al escrito de VIDAL, elevaría una escueta y energética protesta al presidente del gobierno provisional. En ella se quejaba del destierro tanto de SEGURA como del obispo de Vitoria¹²³ señalando el agravante de la expulsión de aquel "por la forma en que se ha hecho".

A ello añadía, en la misma línea que VIDAL había expuesto en su mencionada carta, como los obispos venían ayudando al gobierno "trabajando por el orden, la paz y tranquilidad, y la consolidación del régimen", tolerando en silencio "los decretos que ofenden nuestros más caros senti-

(122) Op. cit., págs. 77-78.

(123) A la expulsión del Dr. MUGICA nos referiremos más adelante.

mientos religiosos, y que parecen contraproducentes en estas circunstancias"; era además, para el prelado un gran contraste que frente a la proliferación de "discursos revolucionarios en el mas alto grado" y de "hojas subversivas que se distribuyen por todas partes", se desterrara "a Prelados dignísimos, que son honrados ciudadanos, y que solo se ocupan del santo ministerio" mientras que a los perturbadores y revolucionarios no se les atalara, dejándoles continuar "su obra perturbadora y antipatriótica". Finalizaba el Dr. ALVAREZ su escrito señalando que podía unir a su protesta la de todos sus diocesanos "a excepción de una insignificantisima minoria", pero que se abstenia de hacerlo "por no crear dificultades al gobierno", al que, no obstante todo lo anterior, no dejaba de desear "el mejor acuerdo"; por ultimo, y para acabar, pedía el pronto regreso de los dos prelates expulsados.¹²⁴

Aunque espero hasta el 20 de junio para enviar su queja al gobierno, el arzobispo de Burgos prefirió hacerlo por un contundente telegrama al presidente en el que, al igual que el obispo de León, no solo aludía a la expulsión de SEGUERA sino también a la de MUGICA así como a los decretos y demás medidas secularizadoras adoptadas o que se preveía adoptar, todo ello bajo reserva de acudir, en su caso, ante las Cor-

(124) 16 de junio de 1931, BOE de León, 15 de julio de 1931, núm. 12, pags. 322-324. Esta protesta fue también publicada en el BOE de Toledo, año 67, 23 de julio de 1931, núm. 11, pags. 250-257. Tras la publicación de León se insertaba una nota señalando que también se habían elevado al gobierno muchas protestas de la Diócesis, así, la del cabildo catedral, parroquias, asociaciones diocesanas, etc., etc.

tes.***

La generalidad de la jerarquía no siguió, sin embargo, esta línea de dureza y publicidad del Dr. Manuel de CASTRO ALONSO, siendo mas probable que, al igual que VIDAL, remitieran su protesta al gobierno en forma reservada. Así se deduce de la resena publicada en el boletín eclesiástico de Coria indicando que el obispo de Madrid-Alcala "visitó el 17 del pasado junio al jefe del Gobierno provisional, para expresarle, como obispo más antiguo de la provincia eclesiástica que rige el Cardenal Segura, y en nombre de nuestro amadísimo señor Obispo y de los demás Rvdmos. Prelados de dicha provincia, la mas viva condolencia y a la vez la protesta más sentida y respetuosa, por la forma en que se llevo a cabo la detención y expulsión del Emmo. Sr. Cardenal".*** Igual hipótesis cabe establecer tambien a

(125) "Arzobispo Burgos, nombre propio y Surruganeos Provincia Eclesiástica, vista nada convincente explicación vuerencia sobre salida inconsiderada Cardenal Priado y Hernando de Vitoria, violando sacratissimos derechos Iglesia, Religión y libertad, sin atender unánime protesta católicos españoles, mayoría inmensa Nación ante decretos libertad cultos, supresión catecismo, persecución ordenes Religiosas y amenazas mayores progresos Sultismo; protestan energicamente conducta contraria atianzamiento nuevo regimen, suplicando mediten gravissimos males a que exponen querida Patria; sin perjuicio acudir Cortes en momento oportuno (20 de junio de 1931, BUE de Burgos, año 74, 30 de junio de 1931, núm. 12, pag. 324). El arzobispo de Burgos que, como recordamos, no habia asistido a la conferencia de metropolitanos de 9 de mayo actuaba ahora, por tanto, sin conexión con el resto de los arzobispos, siendo el unico entre ellos que protestó por la expulsión de los prelados y por las medidas antirreligiosas -con independencia, claro es, de la propia exposición de SEGURA del 3 de junio- tan airada y publicamente. La inserción en el boletín eclesiástico de la archidiócesis de este telegrama hizo que inmediatamente tuviera amplia difusión, como lo corrobora su publicación en los boletines de León (30 de junio de 1931, núm. 11, pag. 285); Calahorra (año 72, 11 de julio de 1931, núm. 10, pag. 218); Vitoria (año 67, 15 de julio de 1931, núm. 16, pag. 452) y Toledo (año 87, 23 de julio de 1931, núm. 14, pag. 250).

(126) BUE de Coria, año 66, 15 de julio de 1931, núm. 14, pag. 222.

partir de la noticia del boletín diocesano de Palencia aludiendo al envío por parte del obispo de un telegrama de protesta, en su nombre y en el del clero diocesano, al presidente del gobierno, pero sin pasar a publicarlo; es, pues, muy lógico pensar que al igual que el Dr. PARRADO GARCÍA actuaron la mayoría de los prelados.'''

Así, del resto de las diócesis examinadas, y aparte de las aludidas publicaciones de León y Burgos, tan solo hemos encontrado la protesta elevada a ALCALA ZAMORA y hecha pública por el ultramontano obispo de Orense y la efectuada por el obispo administrador de Ibiza en su nombre y en el del clero y fieles de la diócesis, que sería reseñada por el boletín eclesiástico de Toledo.

El escrito del Dr. CERVINO GONZALEZ era, como no podía ser menos, una larga exposición llena de tópicos conservadores en la que aludía a la expatriación del primado y a la de los Dres. MUGICA y GONZALEZ, para pasar seguidamente a hacer su personal enumeración de los agravios inferidos a la Iglesia por la República, enumeración que indudablemente se inspiraba en la del cardenal SEGURA de 3 de junio, que venía inserta en el boletín diocesano precediendo a la carta del Dr. CERVINO.

(127) s.f., SOE de Palencia, año 86, 1 de julio de 1936, núm. 14, pág. 443. En este mismo boletín, en el apartado "Crónica general" y bajo el subtítulo "Impresiones a granel", se aludía a los "acontecimientos que hace apenas un lustro no podíamos prever, al menos en la intensidad con que se han producido", tales serán la quema de conventos o la expulsión de miembros del episcopado, "sobre todas ellas la del Excmo. Sr. Cardenal Primado... ya que fácilmente puede verse en la persona del Sr. Cardenal, herida a la Iglesia española". Acababa señalando: "Hemos visto cómo se han levantado las protestas de todos los ámbitos de la nación, y ello no deja de consolarnos; pero vivamente hemos de desear todos que sirva esta lección para una más eficaz actuación, dentro siempre de las leyes, y con el necesario acatamiento de los poderes constituidos, según es deseo de la Iglesia". (Ibid., pág. 439).

Comenzaba el prelado señalando que su protesta lo era en nombre propio y en el de todo el clero de la diócesis, asociaciones, gremios piadosos y todos los "verdaderos católicos" que eran la "inmensa mayoría" de la provincia, y que se veían ahora precisados a exponer la "injustificada anticanónica expulsión o expatriación violenta impuesta y requerida por el sectarismo", del primado y de los obispos de Vitoria y Málaga, hecho que había de impedir "la simpatía y arraigo de la advenida República por ellos noblemente reconocida".

Ante la ofensa inferida a la España católica por tal proceder pedía "la renovación, anulación y reforma de semejante decreto, y aun de todos los demás decretos inspirados y repletos de idénticos odios sectarios a Jesucristo y su Iglesia, decretos a todas luces improcedentes por ser, aparte de otras razones, anticonstitucionales violadores del Concordato vigente con la Santa Sede y audaces retos de la fuerza a la conciencia católica de los españoles". Entre tales decretos incluía el prelado los relativos al establecimiento de la libertad de cultos, la prohibición de la enseñanza religiosa en las escuelas, la prohibición de la asistencia oficial de la autoridades civiles y militares a los actos de culto, la amenaza de despojo a las órdenes religiosas, y el amparo general del laicismo. Todas estas medidas conducían, a juicio del obispo, a una "república de cuño soviético" incompatible con las "creencias, tradiciones, leyes y

(28) Amen de querer obviar, en una crasa ignorancia, la situación de elecciones a cortes constituyentes que se vivía, invocando la consultación de una constitución inexistente, el Dr. CERVINO era, sin duda, excesivo al calificar de "retos de la fuerza" las normas dictadas por el gobierno provisional en uso de sus legítimos poderes.

cultos de esta siempre católica nación".⁽¹²⁹⁾

Queremos aludir ahora al concentrado telegrama que, cursado por el administrador apostólico de Ibiza, fue también reproducido por el BOE de Toledo; en él, sucintamente, se hacía referencia a todas y cada una de las medidas adoptadas hasta la fecha por el gobierno provisional:

"Obispo Administrador, Cabildo Catedral, Parrocos, Clero, Accion Católica, Asociaciones piadosas ambos sexos diócesis Ibiza, interpretando sentir inmensa mayoría habitantes Isla, apenados conculcacion manifiesta derechos inalienables Jesucristo, elevan respetuosa, energía (sic) protesta propagandas disolventes, sacrilego incendio conventos, disposiciones dadas, propósitos se anuncian, expulsión eminentísimo Primado, Excmos. Sres. Obispos; suplican inmediata repatriación, garantía sagradas personas, ministerio pastoral santos varones, optimos ciudadanos celosos cooperadores bien común, orden social."⁽¹³⁰⁾

Por último hemos de señalar la falta de constancia en el boletín diocesano de que el obispo de Huesca, Dn. COLUM y CAÑALS, se dirigiera al gobierno, si bien dicho boletín, tras la publicación de la carta de SEGURA al presidente del gobierno de 15 de junio, que tomaba del boletín eclesiástico de Toledo del día 26, añadía la siguiente nota:

(129) 25 de junio de 1931, "Al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno provisional, Madrid", BOE de Orense, año 98, 27 de junio de 1931, núm. 13, págs. 216-218. Lo aislado de la enumeración de agravios del Dr. CERVIAO, en contra de la actitud seguida por la gran mayoría del episcopado, y su personal estilo, nos llevan a incluir esta protesta en el Apéndice (ver núm. 15). Este documento fue también publicado en el BOE de Toledo de 23 de julio de 1931, núm. 14, págs. 250-251.

(130) 3 de julio de 1931, BOE de Toledo, año 87, 23 de julio de 1931, núm. 14, pág. 252.

"Nuestra protesta: Al mismo tiempo que expresamos nuestra mas energica protesta por los vandálicos incendios de iglesias y conventos, protestamos por la injustificada expatriacion del Eminentísimo Sr. Cardenal Primado, impuesta por el Gobierno provisional."⁽¹³¹⁾

Se deduce de cuanto llevamos expuesto que, salvo la extensa y lógica reseña dada por el boletín eclesiástico de Toledo, la actitud general de la jerarquía española ante la expulsión del cardenal primado, puede calificarse, a nivel público -es decir, como reacción a conocer por los fieles y, por tanto, a influir en ellos- de muy discreta y acorde con la actitud de acatamiento y colaboración con el poder constituido seguida desde un principio.

Respecto al clero, cabildos catedralicios, organizaciones de acción católica, asociaciones piadosas y particulares, es difícil calibrar la amplitud de su reacción, salvo la referencia, ya aludida, dada por el boletín de Toledo de 25 de junio, pues es lo cierto que las protestas cursadas por el conjunto de sacerdotes y fieles tampoco tuvieron una gran difusión por medio de los distintos boletines diocesanos.⁽¹³²⁾

(131) BOE de Huesca, año 80, 1 de julio de 1931, núm. 7, págs. 408-411.

(132) Las excepciones que hemos encontrado a esta conducta general entre los boletines examinados, son las siguientes:

El boletín de Coria publicó los telegramas dirigidos por el cabildo tanto al nuncio, uniéndose a la protesta cursada por éste, como al jefe del gobierno invocando sus sentimientos católicos y pidiendo respetuosamente el regreso del cardenal primado. A ello añadía la propia protesta del boletín (BOE de Coria, año 66, 15 de julio de 1931, núm. 14, págs. 222-223). El boletín de Palencia aludía al envío de telegramas por el cabildo catedral, la junta diocesana de acción católica y "otras entidades", pero sin publicarlos. (BOE de Palencia, año 81, 1 de julio de 1931, núm. 14, pag. 443). El boletín de Segovia publicó el telegrama dirigido por varios párrocos de la diócesis al presidente del gobierno provisional, telegrama en el que, contrariamente a la tesis de VIDAL y TEDESCHINI, calificaban a SEGURA de "Jefe

Mencion aparte merece, para acabar, la "Protesta elevada al Sr. Presidente del Gobierno provisional de la Republica por la Asociacion diocesana del clero de Toledo", protesta en la que, como complemento de todas las quejas hechas por la actuacion seguida contra el Cardenal SEGURA, se denunciaba ahora el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Toledo a fin de pedir la definitiva expulsion del primado, insistiéndose en la actitud antirreligiosa general de la Corporacion.¹¹³³

de la Iglesia Católica en nuestra Patria", protestando por su expulsión y pidiendo su inmediato regreso "por el honor y el buen nombre de la Patria Republica Española" (18 de junio de 1931, BDE de Segovia, año 76, 15 de julio de 1931, núm. 13, pag. 286).

El boletín de Tuy publicó el telegrama dirigido por la acción católica de la diócesis al presidente del gobierno protestando por la expulsión del cardenal y solicitando que se revocara esa medida "excepcional por injustificada" (s. f. BDE de Tuy, año 72, 15 de julio de 1931, núm. 12, pag. 291-292). (La misma junta había dirigido otro al ministro de Instrucción pública contra las disposiciones laicas en materia de enseñanza, que publicaba el mismo boletín, ver el capítulo relativo a la cuestión de la enseñanza).

Por último, el boletín de Toledo, aludiendo a la imposibilidad de incluirlo en el número extraordinario anterior, recogía, junto a las de los cuatro únicos prelados publicadas, antes señaladas, la protesta del cabildo de Sigüenza. (BDE de Toledo, año 87, 23 de julio de 1931, núm. 14, pag. 282).

1133)

"El Ayuntamiento de Toledo, desviándose de su gestión administrativa, única peculiar suya, invade frecuentemente la esfera política de sus deliberaciones y acuerdos, con perjuicio de los intereses de la ciudad.

Prevalido de la mayoría del número, llega a suscitarse cuestiones completamente ajenas a la Corporación municipal, que, por otra parte, tienen los sentimientos religiosos que los toledanos, en su mayor parte, digan cuanto quiera alguno de los representantes municipales, guardan y estiman con verdadero cariño y temor de creyentes.

Así ha ocurrido, Excelentísimo Señor, con el reciente acuerdo de pedir la definitiva expulsión del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, tomado de un modo ocasional y sectario, y desde luego invadiendo atribuciones que no son de las Corporaciones municipales, y sobre todo, queriendo hacer ver que tal acuerdo obedece a un estado de ánimo general en esta ciudad.

Se olvida el Ayuntamiento de Toledo de la actuación apostólica y abnegada del Eminentísimo Señor Cardenal Segura, de su caridad inagotable para con todos, que se extiende hasta límites insospechados, y sin aducir razón alguna, toma un acuerdo que ofende los sentimientos de cuantos admiramos las virtudes sacerdotales preclarísimas de nuestro amadísimo Prelado.

Y hay algo más: en la Corporación municipal se habla de un modo irreverente de nuestra Patrona la Virgen del Sagrario, combatiendo descomedidamente,

6. Los incendios de iglesias y conventos y los demás atentados y profanaciones en mayo de 1931.

6.1. La opinión de la jerarquía.

Pocos días después de proclamarse la República tuvo lugar la primera noticia sobre un acto vandálico contra la Iglesia perpetrado con el nuevo régimen. La daba el boletín eclesiástico de Coria y se refería al robo exclusivamente sacrilego (pues con independencia de las formas consagradas todos los objetos de la iglesia habían quedado intactos) perpetrado en las parroquias de Hinojal y Torrequemada. En la circular que el Dr. Dionisio MORENO BARRIO suscribió a consecuencia de este hecho, ordenando una serie de actos de

y escuchado el ofensor en su privilegio de inmunidad, uno de los más grandes amores de los hijos de Toledo, al cual van vinculadas las glorias más excelsas de esta imperial ciudad. Y esto se hace, Excelentísimo Señor, con palabras en que expresamente se pretende hacer constar la incompatibilidad de los sentimientos religiosos con las opiniones políticas republicanas y democráticas, demostrando así que ignoran los más elementales principios de ética política y religiosa.

«Contra ese proceder, contra esos acuerdos, Excelentísimo Señor, elevamos a V.E. nuestra más enérgica protesta, que esperamos atienda según su recto sentido jurídico de salvaguardia y defensa tutelar de los derechos de todos los españoles, dentro del régimen de la República. Queremos impedir que, con nuestro silencio, se forme un ficticio y artificioso ambiente en la opinión, que hiciera creer que los acuerdos de un Municipio que olvida los intereses más urgentes que le están encomendados, son expresión genuina de los de todo un pueblo como el de Toledo.

«Y queremos, en fin, hacer llegar hasta V.E. el sentir de 600 sacerdotes que componen esta Asociación Diocesana, en cuyo nombre y representación acudimos.»

(23 de julio de 1931. "Sobre la expulsión de nuestro Prelado. Protesta elevada al Sr. Presidente del Gobierno Provisional de la República por la Asociación Diocesana del Clero de Toledo". BOE de Toledo. Año 87, 2 de agosto de 1931, núm. 15, págs. 265-266).

culto en desagravio de la ofensa cometida, no dejaba de destacar la excomunión en que, según el Derecho canónico, habían incurrido "ipso facto" los autores y, singularmente, de desear "que sean esos sacrilegios los últimos que se cometan en España y en el mundo entero."¹³⁴

El pacífico advenimiento del nuevo orden político, tan alabado por el Dr. Manuel ARCE OCHOTORENA en su pastoral del día 27 de abril no podía hacer sospechar que el robo descrito por el obispo de Coria fuera otra cosa que un modesto asalto, obra de unos fanáticos. Sin embargo, a los diez días de aparecer esta noticia iban a tener lugar los graves incendios y alborotos de 11 y 12 de mayo.

Las descripciones que diversos autores han dado de estos hechos nos exime de acudir a ellos una vez más.¹³⁵

(134) 23 de abril de 1931, Circular núm. 31, BOE de Coria, año 66, 1 de mayo de 1931, núm. 9, págs. 125-127.

(135) La mayoría de ellos coinciden en resaltar la oscuridad que aun permanece sobre su origen y autoría, aunque algunos, como BRENNAN, según RAMÍREZ JIMÉNEZ destaca, atribuyen el incendio a la clase trabajadora (BRENNAN, Gerald, *El laberinto español*, París, 1960, pág. 180; nota 1) o RAMOS OLIVEIRA resalta, como también apunta RAMÍREZ, la frecuencia con que se imputa a los anarquistas (RAMOS OLIVEIRA, Antonio, *Historia de España*, México, 1952, pág. 120). Ver, entre la bibliografía consultada CASTELL, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo (1767-1968)*, Madrid, 1973, págs. 365-367 (el autor da aquí una explicación de la tardanza del gobierno en declarar el estado de guerra en toda España). COMAS, Ramón, *Isidoro Gomá-Francesc Vidal i Barrioquer, Dos visiones antagónicas de la Iglesia española de 1939*, Salamanca, 1977, págs. 72-73; la dudosa obra de Ramón GARRIGA; *El cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona, 1977, págs. 155-165; NÚÑEZ DE ARENAS, Manuel y TURÓN DE LARA, Manuel, *Historia del movimiento obrero español*, Barcelona, 1970, pág. 244; RAMÍREZ JIMÉNEZ, *Los grupos de presión en la segunda República española*, Madrid, 1969, págs. 205-206; TURÓN DE LARA, *La España del siglo XX*, Barcelona 1974, II, págs. 305-307. QUENCA TORRESIO destaca, por su parte, como el posible "entente" entre el régimen republicano y la Iglesia quedó truncado tras los incidentes de mayo, que "agravaron considerablemente las tensiones entre una y otra potestad" haciendo "ineficaz la efímera tregua de los moderados" (QUENCA TORRESIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia y Estado en la España contemporánea (1833-1985)*, Madrid, 1985, pág. 28). También ARCELÚA resalta como "la guerra de iglesias y conventos... fue el primer y rudo golpe a las relaciones entre Iglesia y

interesando ahora destacar tan solo como en la referida carta de VIDAL a PACELLI de 27 de junio aludía este a la posible parte de culpa del comandante Ramon FRANCO y de Pablo RADA, según la versión a que se refiere TUNON DE LARA en *La España del siglo XX*, citada, y a como "el Gobierno fue sorprendido, y no reprimió, o no pudo reprimir, los incendios y profanaciones desde el primer momento" dando a continuación su propia opinión sobre la causa de estos sucesos:

"Yo creo que los extremistas comprendieron que la obra verdaderamente revolucionaria intentada por algunos al proclamar la República, gracias a gestiones de personas sensatas, al sentimiento de responsabilidad que experimenta todo gobernante, y a la natural reacción, se les escapaba de las manos; provocaron los incendios para ver si la chispa prendía y, resultado de ello, venía la expulsión de las Ordenes Religiosas y la revolución social, política y religiosa, tal como pregonan aun hoy día en la prensa y en los mítines."

A ello añadía VIDAL como ALCALA ZAMORA también manifestaba su forma de apreciar el asunto en la carta que, en contestación a la que el cardenal le enviara el 17 de mayo protestando por todos estos hechos, amén de por las disposiciones dictadas por el gobierno referentes a la ense-

estado, no demasiado tensas hasta entonces": ARBELGÁ, Victor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia en España (1931)*, Barcelona, 1976, págs. 17-18. (Es curioso que ARBELGÁ, uno de los recopiladores del archivo de VIDAL y BARRAQUER se refiera aquí a la carta enviada por este al Secretario de Estado Vaticano el 27 de junio como remitida al nuncio). Una bibliografía más específica sobre el tema la dan BATLLORI y ARBELGÁ en su citada recopilación *Església i Estat durant la segona República espanyola*, ver a estos efectos la nota núm. 2 de la pag. 61 del vol. I, en la que destacan la atribución de los incendios o a los comunistas o a los anarquistas, y la nota 110 en la pag. 97 del vol. II.

manza del catecismo"" "destino de algun prelado,""" encarcelamiento de algun sacerdote,""" y ciertas iniciativas de algunas autoridades y corporaciones locales...",""" le escribiera el presidente a vuelta de correo"" y, a

- (136) Ya hemos visto cómo la queja por las disposiciones secularizadoras se reiterada por el arzobispo de Iaragona el 14 de junio.
- (137) Se refiere al Dr. Mateo MUGICA, obispo de Vitoria el mismo día 17 de mayo, cuestión esta a la que más adelante aludiremos.
- (138) Ver el epígrafe relativo al clero.
- (139) VIDAL aludia con esta frase -como más tarde haría publicamente el Dr. JURRITA (ver nota 142)- al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Gijón, dirigido a todos los de las capitales de provincias, en demanda de que fuera expulsada la Compañía de Jesús, (*Esglesia i Estat durant la segona...*, págs. 56-58).
- (140) ALCALA ZAMORA contestó, en efecto, el mismo día 23 de mayo y en su carta señalaba que "lo ocurrido fue, precisamente, la coincidencia funesta, que no debemos suponer concertada, por monstruosa y absurda, de las fuerzas opuestas a este Gobierno por uno y otro lado, imprudentes con exceso las de cierta tendencia, criminales con desbordamiento las de otra", pasando seguidamente a relatar los esfuerzos realizados por él y el resto del gobierno para paliar los hechos y proteger a las comunidades religiosas (entre ellos la "declaración del estado de guerra, los juicios sumarísimos en que ha habido ya penas severas hasta perpetuas, las destituciones numerosísimas de funcionarios de toda categoría, y las guardias militares y de fuerzas del Orden publico para proteger las Comunidades"), aunque no dejando de quejarse de que "algunas oruscaciones senaces de ciertas Ordenes, destacándose con manifiesta tendencia política de antiguo y reciente, no facilitaron tampoco, ciertamente, nuestro propósito", implícita referencia -como indican BATLLORI y ARBELDA- a la Compañía de Jesús. Acababa el presidente su carta alabando la postura de VIDAL que, indicaba, no era la adoptada con carácter general por la jerarquía (Op. cit., I, págs. 60-62). La alusión a una posible conabulación de las fuerzas opuestas al régimen (y, concretamente, monárquicos y comunistas) a fin de provocar una reacción contra la República también se contenía en el informe que los enviados del cardenal VIDAL, Dres. CARRERAS y VILAPLANA elevarían al Vaticano en el mes de noviembre y del que más adelante hablaremos. No obstante considerarían esta hipótesis poco fundada para concluir que los vandálicos actos respondían a un potente anticlericalismo cuya actuación el gobierno no había sabido prever ni controlar. El informe no dejaba de referirse también, entre otros posibles desencadenantes de la violencia, a la exaltación de los ánimos por el conocido monarquismo de SEGURA, comprometido por los comentarios de "ABC" y de "El Debate". (Op. cit., II, págs. 98-99). Miguel MAURA, ya ex-ministro, daría su versión de los hechos al fundar el Partido conservador de la República en enero de 1932, ("El Sol", 12 de enero de 1932. Ver apéndice num. 16), reiterando en sus distintas intervenciones como jefe del partido su exención de responsabilidad en los episodios de la quema de conventos ("El Sol", 25 de octubre de 1932).

continuación exponía al Secretario de Estado Vaticano las gestiones efectuadas por él en Barcelona y Iarragona -donde, según expresaba, "en un círculo radical se había tomado el acuerdo de poner fuego a mi Palacio, al Seminario y a los conventos"- para evitar que en Cataluña cundiera el grave ejemplo. Tales gestiones habían consistido, esencialmente, (amen de las medidas de seguridad adoptadas respecto a colegios y conventos), en las entrevistas mantenidas con diversas autoridades -entre ellas CARNER y MACIÁ- a quienes había inculcado que si en Cataluña se lograba mantener el orden, la región ganaría mucho ante el extranjero e incluso ante la Sociedad de Naciones, "lo cual podría facilitar la solución favorable del pleito autonómico."¹⁴¹

La actuación del arzobispo de Iarragona no iba a limitarse, empero, a convencer a las autoridades catalanas para que evitaran, como hicieron, la propagación de la quema en la región o a cursar su sentida protesta al presidente del gobierno provisional por las luctuosas jornadas vividas en muchos puntos de España. Así como había expuesto a este en la referida carta deber de los preladados era, "prestando su leal apoyo y cooperación al Gobierno en todo cuanto se refiriera al bien público y orden social...; manifestar a los fieles su condolencia por los hechos lamentables últimamente ocurridos, pero en términos tales que, sin manifestar oposición alguna contra el nuevo régimen, eviten que cuanda el sentimiento de alarma y desaliento, y vean los fieles que saben defender los derechos de la Iglesia". Esta sincera ma-

(141) *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 79-94. MUNTANYOLA llega a indicar que uno de los argumentos empleados por el cardenal cerca de las autoridades autonómicas, en momentos de euforia autonomista, era la necesidad de que no imitaran a Madrid, razonamiento que había subrayado con la frase "¡No seáis provincianos!". (Muntanyola, Ramon, *Vidal i Barraquer. El cardenal de la paz*, Barcelona, 1971, págs. 182, nota 153).

manifestación de su postura llevó al cardenal a escribir la circular de 14 de mayo de 1931, primer texto que hemos encontrado referido a los incendios de dicho mes proveniente de una pluma que, quizá consciente del desamparo de la Iglesia española por la ausencia del primado, se vio obligado a asumir la palabra ante los hechos acaecidos desde una región en la que, precisamente, el imperio del orden público había sido general.

Comenzaba VIDAL recordando como recientemente había exhortado a todos al acatamiento a los poderes constituidos, cuestión en la que ahora insistía para reiterar que el deber de las autoridades de procurar el bien común era más eficaz cuando venía acompañado de la asistencia ciudadana, actitud de la que, decía, había dado ahora ejemplo Tarragona con su civismo, frente a lo acaecido en otras poblaciones españolas.

De estos hechos se lamentaba "con las mismas autoridades" y quería hacer pública su protesta expresando su solidaridad y condolencia a los prelados, sacerdotes, religiosos y religiosas que habían sufrido la angustia de los incendios, sentimientos que hacía extensivos "al Gobierno Provisional de la República, quien -v aquí VIDAL no dejaba de hacer una diplomática llamada de atención con argumentación similar a la esgrimida ante las autoridades catalanas-, como representante de una nación de abuelo y tradiciones caballerescas y cristianas, ha de experimentar, como Nos, hondo pesar por tales hechos que nos llenan de rubor ante el mundo civilizado".

Recomendaba oración y penitencia por los acontecimientos habidos para, al tiempo de realizar una expiación por lo sucedido, impetrar del cielo luz y gracia para los gobernantes y súbditos "en orden a la conservación de la

raz, al fomento del bienestar y prosperidad de la Iglesia y de la Patria..."

Mas si dolorosos habian sido los sucesos, los creyentes debian ser conscientes de los avisos de que a veces se valia la providencia para despertarlos de la apatia "y excitarnos a trabajar por la causa del bien", y en tradicionales razonamientos- "acrecentar la observancia de la disciplina eclesiastica, reprimir los excesos de la desenfrenada codicia, no echar en olvido el pudor y la honestidad, evitar la relajacion de costumbres, etc., que por todo ello se sigue la tibieza de la fe y languidece la caridad hacia Dios y el proximo", motivo por el que las estimulaba hacia la esperanza en el otro mundo y hacia el optimismo cristiano. Al ser en los momentos de prueba cuando los catolicos debian demostrar, siendo levadura de los pueblos, su fe y entereza de animo.

Los cristianos, en consecuencia, nunca debian perder su confianza en Dios y, tambien, en sus amigos, hermanos, directores, parrocos, obispos y en las autoridades, debiendo saber afrontar todas las dificultades "sin dejarnos llevar de exagerados subjetivismos, ilusorios infundios o alarmas injustificadas", frase con la que el cardenal queria reprimir en los fieles cualquier opinion contraria al proceder ultimo del gobierno.

Farraro especial dedicaba seguidamente el cardenal a los sacerdotes y religiosos y religiosas exhortandoles a la alegria en su fe y al cumplimiento de los deberes de su estado a fin de que sirvieran de ejemplo a cuantos les rodearan. A ello añadia unas frases de singular transcendencia, colofon de su reiterada llamada al acatamiento a las autoridades y a la colaboracion de todos, pese a los ultimos sucesos, en la construccion del mediano futuro con el nuevo regimen:

"Son demasiado trascendentes los actuales momentos para que dejemos de actuar con serenidad y alteza de miras, a fin de que todos los componentes de nuestra sociedad, elementos dirigentes y dirigidos, trabajen de consuno para la estabilidad de la paz, justicia y orden social, que son los fundamentos en que se apoya la cristiana civilización."

Finalizaba la circular (tras reiterar la necesidad de oracion y penitencia "para desarmar el brazo de la justicia divina irritada por los pecados de los hombres"), aludiendo a la inminente celebracion del "Corpus", festividad sobre la que, tras invitar a los fieles a su solemne celebracion, no dejaba de indicar, con su singular diplomacia orientada a la colaboracion, que se haria "de acuerdo con las respectivas autoridades".⁽¹⁴²⁾

(142) 14 de mayo de 1931, BDE de Tarragona, año 67, 20 de mayo de 1931, núm. 10, págs. 209-215. La reproducción de este documento, primera de la reacción de la jerarquía ante los incendios de iglesias y conventos de los días 11 y 12 de mayo y uno de los más singulares testimonios del talante de colaboración del cardenal con el régimen republicano, en *Iglesia y Estat durante la segunda república española* nos exime de reproducirla en el apéndice (ver op. cit., I, págs. 47-51, texto catalán y 51-56, texto castellano).

La circular fue publicada en los boletines diocesanos de la provincia eclesiástica tarraconense:

BDE de Tortosa, año 73, 30 de mayo de 1931, núm. 10, págs. 181-183. El Dr. Félix BILBAO escribió un positivo prólogo, lleno de ánimo conciliador y colaborador, a la circular de VIDAL congratulándose, al igual que había hecho el cardenal respecto a Tarragona, del civismo de Tortosa y, en general, del demostrado en toda la diócesis y señalando como por parte del gobierno provisional también se habían reprobado los hechos, "en lo cual merece alabanza", aunque no dejaran de "causar zozobra a los católicos algunas de sus disposiciones relacionadas con asuntos religiosos" por lo que, al estar en tratos con la Santa Sede, esperaba que por ambas partes se llegara a acuerdos convenientes "que no nos toca prejuzgar, sino tan sólo secundar con todo cariño y buena voluntad". Mientras tanto los fieles habían de pedir por las necesidades de la Iglesia y de la patria y especialmente "para que el Señor ilumine y de fortaleza a las autoridades para trabajar eficazmente en el difícil empeño de procurar la paz social y el bien común", para lo cual necesario era tener el optimismo que el metropolitano describía en su circular y contrarrestar la propaganda de errores contra la fe con la propaganda de la verdad, a fin de que el pueblo conociera los beneficios de la religión y la

A esta circular aludiría el cardenal ILUNDAIN, arzobispo de Sevilla, en la carta que el 29 de mayo escribiera al cardenal VIDAL dándole breve cuenta del estado en que se encontraba su archidiócesis tras los incendios. Indicaba como la conmoción producida por ellos había sido muy grande, lo que provocaba un "estado de depresión espiritual" que podía tener como consecuencia que en algunas poblaciones no se celebrara la procesión del

verdadera actitud de sus servidores "para que nos conozcan tal cual somos y no como nos pintan", forma con la que se encontrarían "muchos corazones buenos, deseosos del orden, de la paz, de la libertad legítima y por lo mismo accesibles a los principios religiosos y a la influencia salvadora de la gracia divina"; así, debería utilizarse el arma de la propaganda "leal, noblemente, en beneficio del mismo orden social y del bien público, y en apoyo de los prestigios de la autoridad" e "inundar al mundo de hojas, folletos, libros, periódicos que derramen luz de verdad y alienten a la práctica de la virtud, que es lo que hace grandes a los pueblos"; BOE de Barcelona, año 74, 30 de mayo de 1931, num. 10, págs. 318-320; El Dr. IRURITA reprodujo los primeros párrafos de la circular de VIDAL y, tras ellos, pasó a recomendar, como el Dr. BILBAO, oraciones y actos de penitencia como expiación y reparación de los sucesos habidos y para impetrar luz y gracia para gobernantes y súbditos en orden a alcanzar la paz, el bienestar y la prosperidad tanto de la Iglesia como de la nación. Al hacer suya la protesta del cardenal aludía también "a algunos acuerdos corporativos que lesionan claramente los intereses religiosos de nuestra Patria", refiriéndose <como VIDAL había hecho cerca de ALCALA ZAMORA, pero en este caso publicamente> al acuerdo del Ayuntamiento de Gijón sobre la Compañía de Jesús; BOE de Urgel, año 76, 15 de junio de 1931, num. 12, págs. 184-187; BOE de Gerona, año 75, 22 de junio de 1931, num. 9, págs. 240-246.

También se publicó en otros boletines ajenos a la provincia tarraconense, así hizo, entre los consultados, el BOE de Pamplona, año 70, 15 de junio de 1931, num. 1712, págs. 263-269.

Corpus en la forma acostumbrada."'' y ''''

Andalucía había sido, en efecto, una de las zonas más afectadas por la ola de profanaciones'''' y, dentro de ella, singularmente, en la provincia eclesiástica de Granada, la diócesis de Málaga, en la que en las dos luctuosas fechas habían arido más de cuarenta edificios religiosos, entre conventos e iglesias e incluido el propio palacio episcopal, razón por la que el obispo, Dr. Manuel GONZÁLEZ GARCÍA, hubo de refugiarse en Gibraltar ante la violencia desatada contra la Iglesia. También por esta causa el boletín eclesiástico de la diócesis malagueña, es, entre todos los consultados, el que más referencias contiene sobre lo sucedido. Así,

(143) Ver lo apuntado en la nota 88 sobre la celebración de las procesiones del "Corpus".

(144) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 66-67. No deja de contrastar la violencia desatada los días 11 a 13 de mayo en amplias zonas de España con la calma vivida en otros puntos. Sirvan como botón de muestra la noticia de la reanudación del culto en una ermita de la provincia de Avila "después de veintiocho años" y tras la firma de un acuerdo entre la parroquia y el dueño de la dehesa en que estaba enclavada y por el que se reconocía a aquella su propiedad; la reanudación había tenido lugar el dos de mayo, celebrándose una misa y "reinando la mayor concordia y entusiasmo por parte de todos" (s.f., "Crónica Diocesana, Renovación del culto en la ermita de Nuestra Señora de la Estrella de Martínez", BOE de Avila, año 42, 16 de mayo de 1931, núm. 5, pág. 217) o, la más relevante, por la amplitud de la zona que abarcaba, de la referencia de la visita pastoral realizadas por el arzobispo publicada en el boletín de la archidiócesis de Burgos; dicha visita había tenido lugar el día 14 de abril y los días 4 a 16 de mayo, precisamente, efectuándose por una serie de arripresajos que incluían la larga lista de parroquias que el boletín recogía y en las que el arzobispo había administrado la confirmación. Resaltaba el cronista como el prelado había quedado "sumamente satisfecho del celo y diligencia de los Sres. Sacerdotes y de las atenciones y muestras de afecto, sumisión y cariño que le han prodigado el clero y los fieles de todas las Iglesias que ha visitado", (s.f., "Santa visita pastoral", BOE de Burgos, año 74, 30 de mayo de 1931, núm. 10, págs. 277-278).

(145) Los violentos hechos en la archidiócesis de Sevilla dio lugar a la celebración, a final de mes, de actos de desagravios con gran afluencia de fieles ("El Debate", 31 de mayo de 1931).

a mediados del mes de mayo, fecha en que se publicaba la ya aludida pastoral escrita por el obispo el primer viernes del mes con el título "Honor a la Madre de Dios y paz a la Madre Patria" hubo de incluir el referido "post scriptum" justificando el retraso de esta publicación y describiendo la grave situación padecida en la capital:

"Escrita la anterior "Instrucción", fue impedida de salir a luz por la ola sacrilega de incendio y devastación que en dos días ha arrebatado a Dios en Málaga más de cuarenta templos y ha dejado sin hogar a multitud de parrocos, capellanes, religiosos y religiosas; sin escuela y sin refugio a miles de niños y niñas, en su mayoría pobres huérfanos, y al pobre del Obispo de cuyo palacio no han quedado más que los muros.

«Al publicarse hoy, subrayamos con toda la energía de nuestra alma los mandatos que en ella os dirigimos: "oremos y cumplamos con nuestro deber", si es preciso hasta el heroísmo, hasta el martirio... y si algo hemos de añadir, es este nuevo encargo: "perdonemos", como perdono el Maestro, enclavados en la cruz y dispuestos a morir por los mismos que nos crucifican.

«Así triunfo él y así triunfaremos nosotros ;desde la cruz!

«Sin casa donde vivir y dormir seguro, pues a las que habite por caridad después del incendio y saqueo de la misa sobrevinieron amenazas, pánicos y consternaciones, me vi obligado, Dios sabe cuán contra mi voluntad decidida y creo que probada, de vivir y morir entre mis queridos hijos, a refugiarme en estas hospitalarias tierras.

«Recibid la bendición de aliento, de fortaleza, de paz y de esperanza que desde lejos os envía deseando que las circunstancias permitan dársela de otro modo pronto."'''»

(145) Ver nota 59. Figura, por error, en esta pastoral la fecha del 25 de mayo que no puede ser otra que la del 15 en que se publicó el boletín que la reproduce, "Honor a la Madre de Dios y paz a la Madre Patria. Post Scriptum", BOE de Málaga, año 64, 15 de mayo de 1931, núm. 6, págs. 163-164. Comentando las frases de este "post scriptum", señalaría el boletín eclesástico de Iuy, como preámbulo a su reproducción: "En esta página arde el espíritu propio de un

Transcurrido un mes de esta publicación, el boletín eclesiástico malagueño incluía en su sección "Cronica diocesana" un amplio y pormenorizado relato de los hechos del 11 y 12 de mayo que, según se indica, pese a las promesas de las autoridades locales, tuvieron como mas importantes consecuencias el total incendio del palacio episcopal y, ante las amenazas contra el, la huida del obispo a Gibraltar y la quema y profanación de numerosas

Apostol. Los sufrimientos del venerable Prelado han sido de martir, y Dios autorizada ha escrito de el que va tiene los honores del martirio".

A este comentario añadía el boletín una manifestación sobre el dolor que se sentía en la diócesis gallega "por las ofensas e injurias cometidas contra Jesucristo y su Iglesia en varias ciudades y pueblos de España y singularmente en las diócesis de Málaga y Murcia", y pedía "actos de reparación y suculda para que los perseguidores de la Iglesia sean iluminados". BDE de Tuy, año 71, 3 de junio de 1931, num. 16, págs. 232-234). También el boletín eclesiástico de Palencia reprodujo las palabras del obispo de Málaga añadiendo el mismo comentario que el de Tuy sobre el prelado BDE de Palencia, año 67, 5 de junio de 1931, num. 15, pag. 471).

Tras este "Post scriptum" del Dr. GONZALEZ BARCÍA, publicó el boletín eclesiástico del mes siguiente una breve nota titulada "El reinado del Corazón de Jesus en los tiempos presentes", en la que el autor Emilio ESPINOSA, comenzaba preguntándose como era posible relacionar la promesa del reinado del Corazón de Jesus en España con los incendios y profanaciones habidos. Para explicar tal relación indicaba que iba a aduniar algunos motivos y razones que "fortificaran la fe en tal reinado "por si el temor o la desconfianza se hubieran asomado a las almas de muchos cristianos", para ello trataba de lo misterioso de los caminos de la providencia y señalaba como la quema de iglesias y la destrucción de imágenes había hecho volver a Dios a muchos fieles que estaban apartados de la fe. Para corroborar esta optimista afirmación relataba seguidamente el caso de tres hombres en Almería que, al intentar derribar una imagen del Corazón de Jesus, sufrieron un grave accidente que les llevo a arrepentirse de su acción, e insistía en que muchos cristianos, a raíz de los últimos sucesos "han comenzado una vida del todo fervorosa y edificante". Por todo ello había que tener confianza en la divina providencia y en su amor que "en prueba nos tiene" y acababa diciendoo: "y seguros estemos que el triunfo será de Jesucristo. En unos por su ley, en otros por su Justicia y en los demás por su Amor". (s.f., "El reinado del Corazón de Jesus en los tiempos presentes, Motivos de confianza", BDE de Málaga, año 64, 15 de junio de 1931, num. 7, págs. 193-195. también publicado en el boletín de Santiago de Compostela, donde se indica que está tomado de la revista "El Granito de Arena", BDE de Santiago, año 70, 16 de noviembre de 1931, num. 2669, págs. 464-466).

iglesias, colegios y conventos, tanto en la capital como en la provincia.⁴⁷ El siguiente boletín diocesano ampliaba las noticias sobre los sucesos refiriendo el estado en que habían quedado los edificios religiosos incendiados y añadiendo a la anterior relación algunos no mencionados en ella.⁴⁸

(47) s.f. "Crónica diocesana", BDE de Málaga, año 64, 5 de junio de 1931, núm. 7, págs. 196-203, reproducido posteriormente por el BDE de Granada, año 86, 30 de junio de 1931, núm. 3482, págs. 645-651. El carácter de primera fuente de este relato nos lleva a incluirlo como apéndice número 7. Este número del boletín publicado también una nota, sin fecha ni firma, bajo el título "El Corazón de Jesús y el Derecho canónico" en la que, tras señalar que este no constituía una serie de normas rígidas que regulaban la vida eclesial, sino que encarnaban "la ternura paternal y la misericordia del Sagrado Corazón", del que emanaban las leyes, añadía:

"Por esto, en la noche más trágica de la historia de Málaga, cuando el palacio episcopal y numerosas iglesias y conventos eran convertidos en inmensas hogueras mientras el populacho se entregaba a los crímenes y sacrilegios más atroces en infernal orgía y las gigantescas llamas iluminaban la imagen bendita del Corazón de Jesús entronizada sobre el Seminario, él, majestuoso, mostraba y muestra la hostia y la cruz, los dos grandes símbolos de la Ley Cristiana, patentizando que a pesar de tan horribles provocaciones, el Corazón de Jesús, que es el Corazón de la Iglesia Católica, es el Arca que guarda la ley, no de terror y de venganzas, sino de gracia, de perdón y de misericordia para todos los pecadores" (ibid., págs. 192-193).

(48) s.f. "Crónica diocesana", BDE de Málaga, año 64, 15 de julio de 1931, núm. 8, págs. 231-232. Ver apéndice núm. 18. La paginación de los boletines eclesiales de Málaga sufre una errata en esta página (que figura con el número 322 y que se mantiene en los boletines posteriores variándose, por tanto, la numeración en todos ellos. A esta numeración nos atenemos en lo sucesivo). La crónica referenciada acaba señalando, bajo el título "El Júbileo en la catedral" como a los pocos días de abrirse nuevamente el culto en ella, se celebró el "jubiléo circular", dedicándose el mes de junio a actos de culto al Sagrado Corazón en reparación por los hechos acaecidos.

Este número del boletín incluía también una breve nota del Dr. GONZÁLEZ GARCÍA firmada, como el "Post scriptum" anterior, desde su exilio en Gibraltar y en la que el prelado quería transmitir al pueblo malagueño los riesgos de abandono religioso que podía sufrir con su grave actuación.

Señalaba así el obispo que al arrojar a Cristo de la diócesis (pues esta era, a su juicio, la consecuencia inmediata de los hechos) con él se alejaban todas las virtudes teológicas, idea que resumía en el final del escrito no sin una clara alusión respectiva a las autoritarias y políticas:

"Cuando Jesús se va, y nunca se va si no lo echan, cuando Jesús es echado, con él se va su corte, y los que lo echan, pese a sus filosofías y elocuencias, a sus políticas y pedagogías, a sus poderes y maquinaciones, se quedan sin Pureza, sin Humildad, sin Fe, sin Esperanza y sin Caridad...

¡Pobres pueblos y pobres almas sin Jesús y sin su corte...!

¡Corazon de Jesús, por tu Madre Inmaculada, perdona y vuelve a tu España." (149)

Junto a estas serias advertencias del Dr. GONZÁLEZ, el boletín diocesano de Málaga volvería a publicar, por último y ya en el mes de agosto, como complemento de las relaciones de edificios incendiados que había dado, una relación de las obras de arte destruidas o robadas durante la quema o a con-

(149) s.f., "Lo que se va cuando se va Jesús", BOE de Málaga, año 64. 15 de julio de 1960, núm. 8, págs. 227-228.

secuencia de ella."...

Para cerrar esta referencia del boletín eclesiástico del obispado de Málaga a las profanaciones y saqueos realizados, hay que aludir, por último, a la nota del vicario general que, en relación con la lista anteriormente mencionada, publicaba el número de 15 de septiembre y por la que se llamaba la atención de los parrocos, religiosos y fieles para que se abstuvieran de "comprar ornamentos, calices y otros objetos de culto que ofrecen ventajosamente ciertos individuos y que nos hacen recordadamente recordar los robos sacrilegos perpetrados en mayo último."...

Mas junto a estas descripciones, relaciones e instrucciones, había publicado también el boletín malagueño la adhesión del clero de la ciudad a su exilado obispo. Así, residiendo este ya en Gibraltar, el número del 15 de julio contenía dos mensajes de unión, uno de los parrocos de la capital y el otro del cabildo catedralicio.

(150) s.f. BOE de Málaga, año 64, 15 de agosto de 1931, núm. 9, págs. 362-364, Ver apéndice núm. 19. Esta relación fue publicada en separata independiente, conjuntamente con la crónica diocesana titulada "Los días sacrilegos", anteriormente aludida, y como colofón de la misma, bajo el título "Los sucesos del 11 y 12 de mayo". La separata indica que su texto está tomado del boletín oficial eclesiástico. Hemos encontrado este documento -que no lleva fecha- encuadrado con los números del boletín de Málaga correspondientes a 1931 en el tomo consultado en la biblioteca del palacio episcopal de dicha diócesis. El boletín de 15 de agosto publicaba también una circular del Sr. GONZÁLEZ, fechada en Gibraltar, determinando los requisitos a cumplir para la celebración de matrimonios en aquellos casos en que, por haber sido destruidos los libros sacramentales de sus parroquias, no pudieran los contrayentes aportar copia de la partida de bautismo (12 de agosto de 1931, "Circular sobre entable de partidas bautismales y anotaciones conforme al C.470, pº 2º", *Ibid.*, págs. 354-355). Ya en 1933 el prelado pasaría a pedir a las religiosas diversos datos para rehacer los documentos quemados en el incendio del palacio episcopal (s.f. "Aviso a las Religiosas", BOE de Málaga, año 66, marzo de 1933, núm. 3, pag. 80).

(151) 12 de septiembre de 1931, "Aviso a los Parrocos, Religiosos y fieles", BOE de Málaga, año 64, 15 de septiembre de 1931, núm. 10, pag. 365.

representaban los párrocos como los hechos del 11 y 12 de Mayo habían conmovido y consternado sus almas, desorientándose, confundiendo y entristeciéndoles el conocimiento posterior de la extensión e intensidad de los daños ocasionados, razón por la que se sentían abatidos y desamparados.

"Nada más justificado: una oleada gigantesca de satanismo había asolado en unas horas el grandioso tesoro material y espiritual acumulado durante siglos por la fe y piedad de muchas generaciones en mas de 40 templos, en el Palacio Episcopal y en multitud de casas religiosas; había arrojado a v. E., nuestro Padre amado, de su casa, empujándolo fuera de ella las llamas de un voracísimo incendio y la hostilidad de la turba incendiaria; había reducido a escombros el incendio o había arrasado la mano sañuda de la plebe azuzada por enemigo consciente nuestras hermosas Iglesias parroquiales, con todos sus retablos y decorados, con todas sus imágenes, algunas de ellas valiosísimas obras de famosos artistas, y otras motivo predilecto y consolador del pueblo cristiano; había robado y destruido las casas rectorales dejando en la calle y sin aguar a los pobres Párrocos; había arrojado de sus casas de oración y penitencia a las inocentes religiosas de clausura poniéndolas en la necesidad apremiante de buscar amparo en la caridad de los vecinos, había dispersado y dejado también sin hogar a los religiosos que dedicaban su vida sirviendo a Dios Nuestro Señor en la educación cristiana de la juventud, y también sin casa y sin amparo a pobres niños, que no tenían otro amparo ni casa que la que les daba la inagotable caridad de la Iglesia; había violado las sepulturas y profanado y escarnecido los cadáveres... y aun esta ola infernal se debatía en esfuerzos brutales y en embestidas furiosas porque no habían logrado desahuciar por completo a Dios y a su Santísima Madre de Malaga..."

Habia sido la necesidad de organizar urgentemente, bajo la dirección del vicario general y del dean de la catedral, los servicios que requerían las difíciles circunstancias, amen de la separación obligada de algún sacerdote, lo que había impedido enviar antes este mensaje, pero por el querían los parrocos, en ese momento en unión del clero, congregaciones religiosas y fieles de sus parroquias, afirmar al prelado que, aparte de las diestras inferidas a Dios, lo que más sentían era la pena a el mismo "por el desacato, injusticia y desafuero con que ha sido tratado por su pueblo" y que había tenido como consecuencia el verle obligadamente ausente.***

El escrito del cabildo catedralicio, firmado en su nombre por el dean, era más breve que el anterior pero, no obstante, igualmente descriptivo.

Comenzaba indicando que no podían guardar silencio en aquellas circunstancias que, precisamente, eran, también, las que les habían impedido suscribir antes el mensaje que entonces querían elevar. El cabildo, como habían hecho los parrocos, se refería seguidamente a los hechos:

"...incendio de casas religiosas, quedando sin albergue las esposas del Cordero Inmaculado; reducción a escombros de iglesias parroquiales, quedando los fieles enfermos sin lugar donde pedir los últimos sacramentos en los momentos supremos de tener que comparecer ante el Tribunal Divino; saqueadas algunas casas de capellanes que habitaban en edificios adosados a iglesias; destruido por el fuego vuestro mismo Palacio Episcopal, dejando a V.E.I. sin casa en que habitar y sin oficinas donde poder despachar los asuntos propios de su elevado cargo, y V.E.I. mis-

(152) 6 de junio de 1931, "Documento de adhesión y protesta del V. Cabildo de Curas Parrocos de la Ciudad", BDE de Málaga, año 64, 15 de julio de 1931, núm. 8, págs. 229-231.

no amenazado de muerte por la turba desenfrenada y obligado a abandonar la Diócesis, y sobre todo profanado y pisoteado el Augusto Sacramento de la Eucaristía, con el espectáculo de ver los ornamentos y vasos sagrados arrebatados por las turbas y unos quemados en formidables hogueras y otros paseados por las calles con signos de la mayor profanación y escándalo."

Manifestaba el cabildo su protesta por todos estos actos expresando su adhesión al prelado, su empeño en procurar por todos los medios "la restauración del espíritu cristiano tan decado y vulnerado por estos acontecimientos" y su deseo del pronto regreso del obispo.***

Cierra la referencia del boletín diocesano de Málaga a las trágicas fechas de mayo de 1931 la publicación de las palabras pronunciadas por el Dr. MONZALEZ GARCIA con motivo de la ordenación que hizo en Gibraltar de siete nuevos sacerdotes. Diría el obispo en su homilía, en una actitud muy distinta a la que había informado su último escrito "Lo que se va cuando se va Jesús", que no era su propósito dar "una nota triste, nota de pesimismo, como parece reclamar la actual situación de nuestra Patria y de nuestra amadísima Diócesis de Málaga", sino, antes al contrario, una nota de esperanza ante la omnipotencia de Dios manifestada por el perdón y la compasión; por ello los nuevos sacerdotes debían llevar a la diócesis, "entre hombres que os aborrecen y persiguen", ese perdón para los que se arrepintieran y su compasión para los que se obstinasen en el pecado, actitud de la que eran prueba ellos mismos, ya que la providencia

(153) 9 de junio de 1931, "Documento de adhesión y protesta del Excmo. Cabildo Catedral", *ibid.*, págs. 226-229.

enviaba nuevos sacerdotes a Málaga, pagando de esta forma a la ciudad los sacrilegios, persecuciones e incendios; no debían, pues, sorprenderse por "las ingratitudes, ni las persecuciones, por crueles que sean" ya que, ante ellas, habían de recordar las palabras del evangelio y ser "corderos en medio de lobos".

Hemos querido aludir ampliamente a todos los documentos publicados por el boletín eclesiástico de Málaga por ser en

(154) s. t. "Crónica", BOE de Málaga, año 64, 15 de agosto de 1931, núm. 9, págs. 359-362, el Dr. GONZÁLEZ GARCÍA pasaria cerca de ocho meses en Gibraltar regresando a la diócesis de Málaga el 26 de enero de 1932 ("Crónica Diocesana", BOE de Málaga, año 65, enero de 1932, núm. 1, págs. 33-34), si bien no se instaló en la capital sino en Ronda, donde el obispado tenía un pabellón unido al colegio de los padres salesianos, en razón a que en esta localidad, aunque las autoridades eran también de izquierdas, no se había dado la violencia que tuviera lugar en Málaga en mayo de 1931. Permaneció en Ronda siete meses al cabo de los cuales salió el 29 de julio para pasar las vacaciones en Elorrio (Vizcaya) como solía hacer siempre y marchando desde allí a Roma para realizar la visita "ad limina". Al pasar de regreso a Madrid visitó al nuncio que le convenció de la necesidad de que no volviera a Málaga, pues no era prudente regresar para que las izquierdas dijeran que se trataba de una provocación; en noviembre volvió a Roma y, tras su viaje, pasó a instalarse definitivamente en Madrid, siguiendo los consejos del nuncio que le indicó que en Ronda también se habían alterado los ánimos, hasta que el 5 de agosto de 1925, y tras otros dos desplazamientos en 1934 a Roma y a Elorrio, fue nombrado obispo de Palencia; Ver CAMPOS GILES, José María, *El obispo del sagrario abandonado: biografía del Excmo. Sr. D. Manuel González y García, obispo de Palencia y antes de Málaga, fundador de la Pia Unión de Marianas de los sagrarios-calvarios, y discípulo de San Juan y del Instituto de HH. Marianas Nazarenas*, Palencia, 1950.

esta diócesis donde mayor dureza revistieron los graves hechos también sufridos por otras provincias españolas y donde, por ello, el boletín recogió con mayor detalle la descripción de la devastación sufrida y las trases sobre sus consecuencias.

Los boletines de las otras diócesis que también padecieron la ola de sacrilegos incendios apenas contienen referencia a los mismos, como es el caso de Madrid, donde, curiosamente, su boletín eclesiástico no solo no publicó crónicas ni relaciones semejantes a las de Málaga, sino que su obispo, el Dr. BIJO y GARAY tampoco quiso hacer alusión escrita alguna a los hechos de los días 11 y 12 de mayo, apareciendo en este boletín tan solo una referencia indirecta a ellos al dar a luz, a mediados de julio, la relación de las cantidades recaudadas en beneficio de los sacerdotes seculares damnificados por los incendios y saqueos, siendo este, además, el único boletín, entre los consultados, en que se publica algo semejante.⁽¹⁵⁵⁾

Los prelados de otras diócesis y archidiócesis menos afectadas (o no afectadas en absoluto como era el caso, ya visto, de Tarragona) si se retirieron, por el contrario, a

(155) S.F. "Suscripción a beneficio de los sacerdotes seculares damnificados en los incendios del 11 de Mayo", BOE de Madrid-Alcalá, año 46, 15 de julio de 1991, num. 1539, págs. 295-297. En la obra llena de tópicos que, bajo el pseudónimo de KODASVER, publicó un sacerdote madrileño narrando la vida de la diócesis en el período 1913-1963 tampoco aparece referencia alguna a los incendios que tuvieron lugar en la capital. (KODASVER, *Medio siglo de vida diocesana madrileña*, Madrid, 1967, págs. 113-120).

la serie de incendios y profanaciones. Tal haría el arzobispo de Valencia, Dr. Prudencio MELU ALCALDE que, pese a los daños sufridos en su archidiócesis -singularmente en Alicante- se limitaría a redactar una breve circular el 15 de mayo en la que -con su conciliadora actitud ante la República y al igual que el día anterior había hecho VIDAL¹⁶⁶- no dejaba de recordar a los fieles las advertencias hechas en su anterior de 17 de abril sobre el acatamiento debido a los poderes constituidos, señalando como esperaba en esos momentos del clero y de los fieles que siguieran sus consejos "para gloria de nuestra santa religión y para bien de nuestra Patria": a ello añadía que "profundamente conmovidos por las profanaciones y violencias cometidas en estos días y que pedimos a Dios Nuestro Señor perdone como Nosotros perdonamos y debemos perdonar todos desde el fondo de nuestro corazón cristiano", debía dirigirse la debida reparación a Dios y pedir "nos conceda los bienes de la paz y del orden y las gracias del acierto en los gobernantes y en los gobernados", a cuyo fin disponía diversos actos de culto para los meses de mayo y junio.¹⁶⁷

(166) No parece plausible imaginar que esta coincidencia de planteamientos se debiera a que el arzobispo de Tarragona conociera la Circular del de Valencia antes de redactar la suya (que, aunque de fecha anterior, fue publicada cinco días después de la del Dr. MELU en el boletín eclesialístico). Aparte de la innegable similitud de reacción ante el advenimiento y hechos de la República y, por ende, de talante religioso-político, sólo cabe, en última hipótesis, y en todo caso, pensar en la posibilidad de contactos telefónicos pues, no hay correspondencia entre los dos arzobispos en esas fechas.

(167) 15 de mayo de 1931, "Circular num. 5 "Rogamos por la paz y el orden", BOE de Valencia, 15 de mayo de 1931, num. 2123, pág. 155.

mandos el obispo de Lugo y administrador apostólico de Mondoñedo Sr. Rafael BALANZA NAVARRO, se dirigiera a los fieles de su diócesis con motivo de las festividades religiosas propias del mes de junio v. tras exhortales a realizar las devociones de esas fechas, no dejaría de referirse a "las circunstancias gravísimas y críticos días que nuestra querida Patria atraviesa y los sacrilegios horrendos y numerosos que en su suelo bendito acaban de cometerse", hechos que exigen del cielo y fieles la correspondiente oración, tanto como desagravio como para impetrar la clemencia divina sobre España. A estos efectos el mismo número del boletín diocesano de Mondoñedo anunciaba, siguiendo los deseos del prelado, la celebración de un tríduo en la catedral a fin de pedir "la paz y prosperidad de la Patria, de la Religión y de la Iglesia en España y desagraviar al Señor por los fluctuosos acontecimientos y profanaciones de estos días contra las iglesias, conventos y otros edificios... remedie los males que nos afligen y aleje los que nos amenazan".

No haría el obispo de Segovia declaración alguna sobre

(188) 17 de mayo de 1931. "Circular sobre el Mes del Sagrado Corazón" y "Tríduo de rogativas y desagravios con Exposición de su Divina Majestad", BOE de Mondoñedo, año 74, 26 de mayo de 1931, núm. 10, págs. 66-67.

estos hechos, "" pero ya hemos visto "" como ""mas de

(159) La publicación de las manifestaciones de los seglares en los boletines diocesanos suponía la conformidad y asunción de sus declaraciones por parte de la jerarquía. Ello se desprende claramente de la consideración del boletín eclesiástico como "portavoz de la Autoridad de la Iglesia" y "órgano oficial" del clero y órdenes religiosas en cada diócesis, sirviendo como corroboración de esta afirmación y a título de ejemplo la siguiente descripción que sobre el boletín diocesano publicó el de Orihuela en la segunda página del primer número del año 1932:

"Con el presente número viene el *Boletín de la Diócesis de Orihuela* a dar un aldabonazo a las conciencias de todos los católicos ante las nuevas necesidades que la realidad social y religiosa nos exigen.

La vida de la Iglesia ha de desarrollarse en adelante en un plan de contacto y comunicación mas inmediata y directa entre la Autoridad y los fieles, entre la cabeza y aquellos miembros seglares, cooperadores del apostolado, que es necesario establecer y vigorizar en todas las parroquias, si hemos de aspirar a que estas tengan vida propia y pujante. La Acción Católica es precisamente la participación de los seglares en el Apostolado jerárquico de la Iglesia, y si ha de ejercer su función propia, necesita estar doctrinada e inspirarse constantemente en las orientaciones que traza el magisterio de la misma.

El Boletín será, pues, el vehículo de las normas y del pensamiento del Prelado, no solo para los Párrocos y Rectores de iglesias e Institutos religiosos, sino para todas las organizaciones católicas y para todos los diocesanos.

El Boletín será el eco de todas las entidades de Acción Católica de la Diócesis.

El Boletín será el pregonero de la vida parroquial.

El Boletín acusará los grados de sensible generosidad de los fieles para con el Culto y sus Ministros.

El Boletín será, en una palabra, el portavoz de la Autoridad de la Iglesia y el grufito de la piedad de sus subditos.

En consecuencia con estos fines de orden de Su Excia. Evdma, el Boletín ha de ser:

1.º. El órgano oficial, como hasta ahora, de los párrocos, rectores de iglesias e Institutos religiosos.

2.º. Ha de ser considerado asimismo como el órgano de todas las entidades de Acción Católica, de todas las asociaciones piadosas y de todas aquellas personas que ajen con celo e interés el desenvolvimiento de la vida cristiana en nuestra Diócesis.

3.º. Ha de ser la lectura indispensable de cuantos quieran tener un mismo sentir y pensar con la Iglesia y quieran participar en la defensa de los sacratísimos intereses de la Religión y de las almas.

Para estos altos propósitos, no dudamos en requerir la valerosa cooperación de todos, seguros de su eficaz ayuda. Esta ha de consistir primeramente en la aceptación y simpatía con que reciban la publicación; después, en que se dignen honrar con su nombre la lista de los suscriptores.

Con el fin de que la suscripción sea accesible a todos los católicos y mediante el aumento de tirada sea pronto posible desgravar este peso económico de las fábricas de las iglesias, el precio de suscripción para las personas particulares será de seis pesetas al año.

(c.f. "Sobre el boletín de la diócesis de Orihuela", BOE de Orihuela, año 51, 2 de enero de 1932, núm. 1, pág. 2).

(160) Ver la nota núm. 119.

cinco mil mujeres" de esta diócesis habían elevado una "exposición de protesta" al presidente del gobierno provisional. En la que, entre otros extremos de la actualidad, se referían precisamente a

"...los vandálicos incendios de conventos, iglesias, profanaciones de personas y cosas sagradas cometidas recientemente en Madrid y otras poblaciones, con las tristes circunstancias de impunidad, que las agravaron muy especialmente, con la petición de castigos para tales desmanes a fin de evitar su repetición y de que en adelante pueda sentirse respetada y garantizada toda propiedad, y que se de la debida reparación de los daños causados." "

La diócesis de Segovia fue así, como se desprende del contenido de esta exposición, la única que, junto a su queja, alzó la voz para pedir al gobierno tanto el castigo de los culpables, como la reparación de los daños sufridos.

En igual línea y aprovechando la misma ocasión que el Sr. BALANZA NAVARRO, el obispo de Salamanca, Sr. Francisco SANJOS VALIENTE, se referiría, en su circular del mes de junio al "Amor ultrajado hasta extremos inconcebibles", y a "la justicia que tremenda se cierne sobre esta pobre nación, en la cual Jesús quiso reinar como en ninguna y donde de modo insensato pretendese por tantos expulsarle", por lo cual los católicos deberían expiar las ofensas que se le inferían "derivadas unas de la debilidad nativa humana, otras muchas nías de la inconsciencia y algunas producidas por el odio satánico, que es la peor de las desventuras que

al hombre pueden sobrevenir", y hacer extender la caridad cristiana "que es justicia social y sacrificio evangélico, y con la cual solo es posible la salvación individual y la de España".

A continuación de esta circular publicaba el boletín el "Acto de desagravios al Sagrado Corazón de Jesús" al que, aunque no fuese original de la diócesis, pues, según se indica en la publicación, estaba mandado que se hiciera en todas las iglesias del mundo el día de tal festividad, queremos añadir por lo representativo que resulta de la mentalidad de la Iglesia de la época, singularmente el párrafo en que se trata de la expiación de las ofensas ajenas y cuya última frase era especialmente adecuada para la situación española desde el punto de vista de muchos miembros de la jerarquía:

"Nosotros queremos expiar tan abominables pecados, especialmente la inmodestia y la deshonestidad de la vida y de los vestidos, las innumerables asechanzas tendidas contra las almas inocentes, la profanación de los días festivos, las execrables injurias proferidas contra Vos y contra vuestros Santos, los insultos dirigidos a vuestro Vicario y al Orden Sacerdotal, las negligencias y horribles sacrilegios con que es profanado el mismo Sacramento del Amor y, en fin, los públicos pecados de las naciones que oponen resistencia a los derechos y al magisterio de la Iglesia por Vos fundada."

(162) 24 de mayo de 1931, "Circular del Prelado sobre adoración y desagravios al Sagrado Corazón de Jesús", y "Acto de desagravios al Sagrado Corazón de Jesús", SED de Salamanca, año 78, 1 de junio de 1931, núm. 6, págs. 161-166.

también el Sr. Juan PERELLO Y POU, obispo de Vich, aprovechó su pastoral sobre el mes de junio para referirse a los hechos advirtiéndole que al ser Cristo la cabeza de la Iglesia toda persecución contra ella recaía en Él y señalando un tanto puerilmente -como si cupiera esperar una reacción distinta por parte del poder civil- que los sacrilegios cometidos lo habían sido "con tantos incendios y profanación de sagradas imágenes", que el mismo gobierno provisional los había reprobado. Por todo lo sucedido era, pues, preciso, realizar actos de desagravio "tan grandes y múltiples como han sido las ofensas cometidas"; por lo que pasaba a disponer diversos actos de culto a tales efectos.⁽¹⁶³⁾

Más extenso en sus consideraciones, según su ya destacado estilo fue, como no podía ser menos, el obispo de Tarazona y administrador apostólico de Tudela, Sr. Isidro GOMA, que el 29 de mayo cogió la pluma para referirse singularmente a los incendios y profanaciones, aunque no sin dejar de aludir a las recientemente promulgadas disposiciones secularizadoras sobre enseñanza religiosa y libertad de cultos, en una simbiosis que parecía achacar el origen de unos y otros hechos a la voluntad del nuevo gobierno o, al menos, tal enlace de frases parecía buscar esa unión en el ánimo católico.

Así, con un estilo muy lejano a la concordia propugnada públicamente por VIDAL o por MELÓ comenzaba GOMA, como hemos apuntado, tratando de su dolor tanto ante la ola de incendios como ante la nueva normativa:

(163) 22 de mayo de 1931, "Exhortación pastoral sobre la devoción al Sagrado Corazón de Jesús", BOE de Vich, año 77, 30 de mayo de 1931, núm. 207.

"Formulamos estas breves líneas con el alma transida de dolor ante los horrendos sucesos ocurridos en varias ciudades de España los días 11 y siguientes del corriente mes, y ante las acometidas que en el orden legislativo deberán causar, tarde o temprano, lamentables estragos en lo sagrado de la conciencia católica de los españoles."

Para el prelado los hechos producidos eran no solamente "una vergüenza para el pueblo en que se producen" sino "un espantoso atentado contra nuestro Dios, el Dios de España, Jesucristo, y las cosas divinas de su sacrosanta religión", cuyas terribles consecuencias solo podían ser fruto de "una pasión que no tiene de humano más que lo que en el hombre puede haber de satánico: su odio a las cosas de Dios".

Tras estas palabras recordaba el Dr. GOMA su anterior pastoral: "Los deberes de la hora presente" señalando como al escribirla se consolaba "de que no se hubiera desencadenado la furia demagógica contra nuestra religión, como tantas veces ocurre en los cambios de régimen".

La lección, ahora, había sido rudísima

"...y los poderes constituidos, a los que, desde los comienzos de sus funciones, la Iglesia, noble y generosamente, ha brindado acatamiento y colaboración, deberán apercibirse, -tenemos de ello la seguridad-, de que tales fenómenos no se repiten en el seno de una sociedad sin que se conmuevan sus más hondos cimientos. Esto, que lo dicen la razón y la experiencia de siglos, lo concreta un periódico londinense, comentando los sucesos de aquellos días trágicos, en esta fórmula categorica: "Dejar tranquila e impune a una minoría sin freno, significa la bancarrota del Estado."

Hecha esta advertencia formularia el obispo su protesta por todo lo acaecido recordando, al tiempo, la abnegada reaccion de los religiosos y religiosas de su diocesis cuya actuacion detendria "el brazo airado" de Dios.

Acabada la descripcion y queja por los incendios y profanaciones volveria UOMA su pensamiento a las normas secularizadoras del gobierno provisional, tema que, muy poco prudentemente por su parte, queria enlazar, como hemos visto, con el de la oia incendiaria, en un soterrado interes de poner de manifiesto la persecucion de que, en todos los ordenes, era objeto la Iglesia; bien es verdad que con extrema sutileza aludia a esta cuestion pues simplemente la trataba diciendo que no queria referirse a ella: "Nada decimos de las disposiciones legislativas que afectan a nuestra religion. No es este el momento ni el lugar". Su proposito -añadia- seria el de guardar el deposito de verdades divinas confiado a la Iglesia, mas junto a ello queria reiterar la colaboracion de la Iglesia con el gobierno, siempre, claro era, que este supiera respetar los "derechos de Dios":

"Con el proposito firme de guardar celosamente -mientras aliente Nuestro pecho y ajustandonos en Nuestros actos a toda ley que no se oponga a la Ley de Dios- el sagrado deposito de verdades y de cosas divinas que Nos ha sido confiado, queremos seguir prestando toda la asistencia que de Nuestra insignificancia quepa esperar, a la obra de consolidacion del orden y del fomento del bien social que tiene encomendada el Gobierno de la Republica. Y pedimos otra vez a Dios que nos de a todos, gobernantes y gobernados, la conviccion intima de que solo "la Justicia levanta las naciones", como dice el Sabio, y que es mutilacion capital de la justicia disputarle o negarle a Dios lo que con razon se ha llamado sus "derechos de ciudadania". Dios, fundamento y Autor y norma de toda justicia, tiene en toda humana sociedad derechos mas inalienables que los de cualquiera de sus criaturas, a pesar de la locura de estas de lanzarle, o pretenderlo, de la vida social."

El obispo concluía sus palabras congratulándose de la respuesta de los fieles ante las rogativas que se hacían en las iglesias "para el bien de la religión y de la patria", que, recordamos, había dispuesto en su circular de 29 de abril y reiterado en su extensa pastoral del 10 de mayo.¹⁶⁶

Diametralmente opuesta al juicio de GOMA sobre sus fieles sería la opinión vertida por el boletín eclesiástico de Palencia (cuyo prelado figura entre los que no se referirían por escrito a los hechos), que en 1 de junio publicaría unas *amargas reflexiones* sobre los sucesos de mediados de mayo y el comportamiento de los católicos, con una alusión expresa -lo que el boletín de aquella diócesis se había abstenido de hacer, como hemos apuntado- a lo acontecido en Madrid. En una crónica titulada "Días de dolor", trataba de las "horribles profanaciones de esta luctuosa jornada" y de la necesidad de redoblar las oraciones "por la paz y prosperidad de nuestra desdichada Patria", debiendo los católicos aprender, en una negativa postura no demasiado acorde con las enseñanzas evangélicas, que era preciso "más que nunca, fiar mucho en Dios y desconfiar mucho de los hombres" ya que, ante los incendios y profanaciones producidas, los creyentes se habían escondido, no habiendo sido capaces de defender los valores que eran atacados, por eso el cronista se preguntaba por "aquellas legiones de católicos que aparecían otras veces tan entusiasmados y tan dispuestos al sacrificio" y lamentaban la triste actuación que habían tenido y el escaso valor que habían demostrado:

166) 29 de mayo de 1931, "Exhortación Pastoral Protesta y ruego", BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 31 de mayo de 1931, núm. 664, págs. 410-413.

"Con esta pregunta no queremos echar a nadie en cara la cobardía que vimos todos en los días luctuosos de revolución; reconocemos también que una buena parte de amantes de Jesús prepararon sus ánimos al auxilio y a la defensa; pero no debieron ser muchos, cuando nada pudieron hacer. Se ha dicho por el Gobierno de la República que este no pudo acudir a tantos sitios como a la vez demandaban sus atenciones. ¿No hubiera sido de admirable ejemplaridad que los católicos, tantos como hay en Madrid, por ejemplo, se hubiesen puesto a disposición de las autoridades para combatir a los incendiarios? Al hacernos esta reflexión otras muchas amargas reflexiones embargan nuestro ánimo y saltan a los puntos de la pluma; preferimos que no salgan." (165)

Más lacónico sería el Dr. PLA y DENIEL, obispo de Ávila que, al recordar en la "Circular sobre el acto de desagravios prescrito por su Santidad para la fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús...", la realización de tal acto, se limitaba a indicar que en aquellos momentos "especialmente hay motivos para este desagravio por los sacrilegios y actos vandálicos cometidos contra personas y lugares sagrados en distintas ciudades de nuestra España los días 11, 12 y 13 del último mayo". (166)

(165) s.f. "Crónica general. Días de dolor", BOE de Falencia, año 81, 1 de junio de 1931, núm. 11, pag. 366.

(166) 3 de junio de 1931, "Circular sobre el acto de desagravios prescrito por Su Santidad para la fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús en todas las Iglesias", BOE de Avila, año 42, 8 de junio de 1931, núm. 6, pag. 224.

No dejaría el obispo de León, Dr. ALVAREZ MIRANDA, de referirse a la ola de incendios en la pastoral que con motivo de las disposiciones sobre libertad de cultos y prohibición de la enseñanza de la religión en los centros oficiales, escribió el 13 de junio⁽¹⁶⁷⁾ y en la que uniría sus comentarios sobre las devastaciones cometidas a la exaltación de la labor de las órdenes y congregaciones religiosas.

Para el Dr. ALVAREZ los sacrilegios y crímenes cometidos -de los que indica, aunque no nos conste, que había "protestado con la mayor energía"-⁽¹⁶⁸⁾ eran "fruto del sectarismo anticlerical", "una vergüenza de la civilización y la cultura de los pueblos" y "un negro borrón en la historia de España y del mundo civilizado", que daban lugar a preguntarse por la razón de "ese odio satánico y feroz" contra los religiosos y religiosas, extremo en el que el obispo, sin embargo, no ahondaba, dando como evidente que la labor de religiosos y religiosas sólo podía atraer la gratitud del pueblo y pasando a indicar la necesidad de implorar "que el Altísimo no castigue a España por tan enorme maldad" y a hacer un panegirico de la actuación de aquellos "ciudadanos españoles, establecidos con arreglo a las leyes divinas, eclesiásticas y civiles,⁽¹⁶⁹⁾ consagrados

(167) Sobre esta pastoral ver el capítulo "La cuestión de la enseñanza".

(168) La aludida protesta al no venir publicada en el boletín diocesano debió nacerse privadamente y ahora querría aprovechar el obispo para dejar constancia de ello ante los fieles.

(169) Sobre la polémica del establecimiento de las órdenes religiosas en España, ver el libro de José Manuel CASTELLÓ, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. un estudio jurídico-administrativo (1767-1965)*, Madrid, 1973.

al bien de la Patria; no solo a la propia santificación y salvación de las almas, sino al ejercicio de las diferentes profesiones y ministerios; al estudio, a la instrucción, a la enseñanza y educación de los diversos ramos del saber humano", tareas desempeñadas con humildad "y en general sin tener subvención del estado". Tras estas consideraciones preguntaría el prelado por los que se encontraban entre los bastidores de los ataques perpetrados para dejarnos sin su juicio personal de los hechos al remitirlo a la opinión pública y pidiendo, finalmente, el arrepentimiento de los culpables:

"Ahora bien ¿quien puso la tea incendiaria en las manos de esa muchedumbre enloquecida, que se gozaba en tan espantosa tragedia? ¿quien la embriago en el odio contra personas tan venerables y sagradas, inocentes e incensivas, que pasan la vida haciendo bien? ¿quienes son los inductores? Está en la conciencia de todos, y no podemos ahora extendernos más en cosas tan denigrantes, dolorosas y tristisimas. ¡A cuantas consideraciones se prestan tan lamentables sucesos! Procuremos, pues, desagraviar a la Divina Justicia por tan enormes pecados. Es indudable que la mano de Dios pesara sobre todos o algunos de los culpables, y por esto les exhortamos a que se arrepientan pronto, y hagan penitencia, para que el pecado no pese sobre ellos durante su vida, y puedan alcanzar perdon, como pedimos a Dios."'''

Hasta finales de junio -aunque no reproducido hasta el 1 de septiembre- no se manifestarían los fieles de Alicante sobre los sucesos habidos en aquella diócesis de Orihuela en el mes de mayo, en un documento que venia a sintetizar las devastaciones sufridas en su territorio y por el que, al

(170) 13 de junio de 1931, "La enseñanza religiosa y la libertad de cultos", BOE de León, 15 de junio de 1931, núm. 10, págs. 247-269. (Ver el apéndice núm. 7 del capítulo "La cuestión de la enseñanza").

igual que en su día hicieran los sacerdotes malagueños, querían manifestar a su obispo tanto su repulsa por los incendios y profanaciones habidos en la noche del día 11, como la incondicional adhesión a su persona.⁽¹⁷¹⁾

A la publicación de este documento seguía en el boletín diocesano la respuesta dada por el Dr. IRASTORZA, que hasta mediados de agosto no produciría un escueto y positivo comunicado agradeciendo la protesta formulada por las entidades católicas alicantinas, impartiendo el perdón a los

(171) "Los abajo firmantes, en nombre de todos los miembros de las Asociaciones piadosas y Obras católicas que representan, establecidas en Alicante, tienen el honor de elevar a V.E. Rdaa. el presente escrito para expresar el sentimiento que embarga sus corazones por los sacrilegos atropellos y destrozos impunemente perpetrados por hombres sin conciencia en la tristemente célebre noche del once del pasado Mayo, en que tan ciegamente profanaron y quemaron templos, imágenes y objetos del Culto, y asaltaron y destruyeron la mayoría de los edificios que tenían algún carácter religioso, no respetando ni la propiedad particular de V.E. ni las Comunidades, ni teniendo en consideración el bien público, al que atentaban bárbaramente al dejar reducidas a ruinas las mejores Escuelas de la población, donde tantos miles de niños y niñas recibían cristiana y gratuita educación,

«Por todo ello, Excelentísimo y Reverendísimo Señor, os patentizamos con la energía de que somos capaces, nuestra sincera protesta por tan repugnantes actos, y nuestra profunda veneración y respeto hacia V.E. Rdaa. a quien nos unimos con lazos más estrechos que nunca, en medio del acerbó dolor que latea el corazón de la Iglesia española y más particularmente en esta Diócesis.

«Sirva lo expuesto de lenitivo a la honda pena que aflige vuestro espíritu en estos momentos, y de relativo consuelo al pensar que en Alicante existe un respetable número de católicos que, siempre subordinados a la autoridad jerárquica y sabia dirección de V.E. están dispuestos a defender valientemente, por todos los medios legales, los sagrados derechos de nuestra sacrosanta Religión, y sobre todo a ofrecer actos de amor y reparación al Adorable y ultrajado Corazón de Cristo, y a practicar la caridad que Él enseña, pidiéndole al mismo tiempo el perdón para los infelices culpables.» (Seguían las firmas de los representantes de diversas congregaciones y asociaciones religiosas), 27 de junio de 1931, "Mensaje de protesta y adhesión de las entidades católicas de Alicante a Nuestro Excmo. Prelado", BOE de Orihuela, año 50, 1 de septiembre de 1931, núm. 15, págs. 290-291.

ofensores, defendiendo la continuidad del apostolado social y augurando un renacer de la vida cristiana en la diócesis.¹¹⁷²

Más importantes, sin embargo, que todas las manifestaciones de la jerarquía, sería el eco que se produjo en el Vaticano por los sucesos de 11 y 12 de mayo y recogido en declaraciones hechas ante peregrinos españoles por el mismo papa. Para conmemorar el XV centenario del Concilio de Efeso y en XI aniversario de la promulgación de la encíclica "Rerum novarum" se había desplazado a Roma una representación española que, según las reseñas de los distintos boletines eclesásticos, constaba de unas cuatrocientas cincuenta personas "de numerosas Asociaciones y Sindicatos obreros católicos" y era guiada por el obispo auxiliar de

(172) "De auto consuelo ha sido para nuestro espíritu la lectura del fervoroso mensaje, que las Asociaciones y Obras Católica de Alicante nos han dirigido con motivo de los tristes y lamentables sucesos que a todos por igual nos han apenado,

«Para los hijos descarriados, que han manchado sus manos y sus almas con las negruras del incendio y de la culpa, solo sentimos las ansias paternales de que se reconozcan y vuelvan, como el hijo pródigo, a la casa paterna, perdonándoseles de todo corazón.

«La obra del Apostolado social no quedará ahogada en el naufragio; participa del impulso divino de la barca de Pedro y, como rama frondosa del árbol de la iglesia, tiene la savia perenne de la perpetuidad.

«Somos cultivadores de la mies del Señor, y no ha de preocuparnos la recolección, sino la siembra; que nada es el que planta ni el que riega, sino el que la hace crecer y prosperar, Dios Nuestro Señor.

«Los altos testimonios de protesta y adhesión de las falanges católicas alicantinas son índice de lo que nos podemos prometer en la reanudación de la labor de Acción Católica y acrecentamiento de la vida cristiana, para que las bendiciones del Corazón Divino de Cristo Nuestro Redentor se derramen aun sobre aquellos que desconocen sus beneficios, 18 de agosto de 1931. "Contestación de su Excia. a las Asociaciones y Obras Católicas de Alicante", ibid., pags. 292-293.

Valencia; la audiencia concedida por el santo padre fue una de las últimas con motivo de estos aniversarios y fue en su discurso cuando, tras referirse a ellos, quiso mencionar expresamente los sucesos de España:

"No podía faltar España en esta celebración de la 'Rerum Novarum', y los dilectos hijos han hecho bien, muy bien, en venir aportando al Padre Común la nota de su piedad, de su fe y de sus hermosas banderas, algunas de las cuales hacen pensar en los días mismos de la Encíclica de nuestro glorioso predecesor León XIII.

«Mucho es mi contento al convivir con vosotros una conmemoración tan significativa, y mayormente por el hecho que estos hijos han podido consolarse con el Padre tomando parte en las magníficas manifestaciones piadosas en honor y reverencia de la Santa Virgen María, Madre de Dios, que han venido celebrándose en Roma; manifestaciones que casi se podría decir que parecen preparadas en particular manera para los que como ellos tienen tantos motivos para contristarse, temer y rogar por vuestra y nuestra querida España.

«En tanto, por la escasez e incertidumbre de las informaciones, aunque con la certeza de noticias dolorosísimas y de dolorosísimas cosas, ¿qué podrá decir el Padre a sus hijos? Ciertamente gravísima es la responsabilidad de los que han hecho surgir estas lamentables cosas y de los que las han producido; y gravísima también es la responsabilidad de los que las han dejado producir o a tiempo no las han impedido. Además podemos y debemos añadir que las cosas de España ya parecían demasiado amenazadoras y aun comprometidas, amenazadoras de muchos males, sin contar con estas profanaciones, estos sacrilegios, estas violencias contra Dios, contra la Santa Religión y sus ministros.

«Rogamos a Dios para que no quiera responder a estas provocaciones con Su Justicia; para que, por el contrario, se acuerde solamente de Su Misericordia.

«Otra cosa no queremos decir sino esta: que aseguramos a los presentes (y rogamos que lo hagan saber a todos sus compatriotas) que el Romano Pontífice ruega y rogará por España. Así deberán

decirlo todos los presentes hijos nuestros, como lo harán vuestros obispos y vuestros pastores, tan dignamente representados en esta audiencia; y así también todos cuantos amen como vosotros, los aquí reunidos, la antigua fe cristiana y católica, por la que siempre España dio bellísimos ejemplos y testimonios.

«Los caminos de Dios son infinitos, y un consuelo nos queda en todas las tribulaciones: la seguridad de que en medio del peor desenfreno de las pasiones humanas y de las humanas violencias, las cosas quedan siempre en las manos de Dios. Cuando llega el momento en que su providencia se hace sentir todas las cosas le obedecen a Él y no a los hombres; y para consuelo de todos, de la mano de Dios no hay que esperar sino el bien.

«Fasemos ahora a daros aquella bendición apostólica que habéis venido a pedir, a todos y cada uno y a todos y cada una. Bendecimos también con vosotros a vuestras organizaciones, con la esperanza de que pronto puedan refloracer no sólo en bien de la Religión, sino también para provecho de vuestro país, puesto que si hay otros bienes y otras cosas importantes, ninguna lo es más importante ni tiene tan grande y honda influencia sobre todos los demás intereses y cosas como la Religión. Os encargo, finalmente, a todos vosotros de llevar a vuestras familias, a vuestros compañeros de trabajo y de fe, ésta nuestra bendición, y la seguridad de que el Padre de todos los fieles ruega por España a Dios Nuestro Señor.» (172)

(173) Este discurso, que hemos reproducido íntegro, fue publicado, entre otros, en los siguientes boletines eclesiales:

BDE de Grinuela, año 50, 15 de junio de 1931, num. 10, págs. 206-208.
 BDE de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de junio de 1931, num. 685, págs. 458-460.
 BDE de León, 30 de junio de 1931, num. 11, págs. 286-288.
 BDE de Moncofeco, año 74, 8 de julio de 1931, num. 14, págs. 115-114.
 BDE de Oviedo, año 67, 15 de julio de 1931, num. 14, págs. 201-203.
 BDE de Málaga, 15 de septiembre de 1931, num. 10, pag. 381.

6.2. La continuación de la violencia.

El boletín eclesiástico de la diócesis de Mallorca únicamente alude a un atentado, aunque este se produjo sin vinculación alguna con la ola de incendios y saqueos de los días 11 a 13 de mayo. No cabe deducir del escrito que inmediatamente elevó el prelado Dr. Jose MIRALLES SBERT al gobernador civil en qué consistió tal ataque, que tuvo lugar ya en el mes de junio, siendo de destacar en este caso la rápida contestación de la primera autoridad local lamentando lo sucedido, si bien no tanto por la afrenta infligida a la Iglesia como por interés en defender la buena imagen del régimen republicano.⁽¹⁷⁴⁾

(174) "Tengo el profundo disgusto de dirigirme a V.I. para protestar, como Jefe espiritual de Mallorca del atentado cometido esta noche contra la Iglesia de Montesión de Palma, lastimando gravemente los sentimientos religiosos de mis diocesanos en ora para ellos tan señalado como la fiesta principal del Sacratísimo Corazón de Jesús. A la vez como propietario del edificio en virtud de Real Orden de Hacienda de 10 de junio de 1916, denuncio a V.I. el hecho criminal y le suplico que ordene la busca y captura del autor de la salvajada, a fin de demandar para él los oportunos castigo y reparación".

"Recibo su atenta de 12 de los corrientes gano me cuenta del vandálico atentado contra la Iglesia de Montesión, hecho del que tuve conocimiento momentos después de realizarse. Soy el primero en lamentar esos actos, se realicen contra una Iglesia o un edificio particular, más que por la alarma que producen, y algunas veces daños personales y materiales, por la incultura y barbarie que supone en sus autores, que ni son ni pueden ser republicanos, ya que la República supone paz y progreso y orden y mucho respeto, pudiendo tener V.E. la seguridad de que se hará cuanto se pueda para descubrir al autor o autores del hecho, pues en ello está tan interesado este Gobierno, como pueda estarlo ese Obispo". 12 y 16 de junio, "Dos comunicaciones". BGE de Mallorca, año 71, 22 de junio de 1931, num. 7, pag. 162.

No sería, sin embargo, Mallorca la única diócesis que, pasado el embate del mes de mayo, sufriría agresiones a los bienes eclesiásticos, tal como corroboran las noticias aparecidas en la prensa a lo largo de 1931, como continuación de las reseñas que se habían ido publicando durante aquel mes⁽¹⁷⁵⁾ y de las que nos limitamos a recoger,

(175) En efecto, los periódicos consultados no dejaron de tratar, como es obvio, la cuestión de la ola de incendios. Entre las noticias dadas y los comentarios realizados creemos interesante destacar la alusión de "El Sol" a las manifestaciones hechas a través de la radio por el Dr. IRURITA desmintiendo el rumor que corría por Barcelona y que le imputaba haber dado la orden de desalojo de los conventos religiosos añadiendo, además, la versión de que "seguramente los elementos perturbadores" habían suplantado su nombre para dar esta noticia. (Tal como VIDAL relataba a PACELLI en su ya mencionada carta de 27 de junio, también en Tarragona había ruidido este tipo de alarma pretendiéndose por varios colegios y conventos a desalojar e incluso a sacar muebles, lo cual, según expresión de la Guardia Civil y de la Policía, había contribuido a aumentar la intranquilidad, frente a la comprensión del cardenal por la zozobra que sus ocupantes debieron sentir, pese a la cual el sólo había autorizado a dos o tres monjas viejas o enfermas el abandono de la clausura con obligación de regresar al convento al día siguiente y no permitiendo expresamente la evacuación de los seminaristas). La actuación de estos "elementos perturbadores" era corroborada por el mismo gobernador civil de Barcelona, quien informó que la alarma producida en esa provincia por la posible quema de edificios religiosos era obra de "un plan preconcebido" que hizo ruidir la consigna de que en la tarde del día 13 iban a ser asaltados los conventos; todo, empero, había quedado sin efecto por las medidas adoptadas, con las que se pretendía continuar hasta lograr la detención de los autores del plan para intranquilizar a la población. ("El Sol", 15 de mayo de 1931).

Otra referencia interesante es el comentario que firmado por R.M. TENREIRO publicaría el mismo periódico pocos días después y cuyo tema venía motivado, precisamente, por la reciente ola de incendios tomando como pie una supuesta actitud de un insigne católico; bajo el título "La mayor blasfemia" se refería el comentarista a las frases atribuidas al duque de Medinaceli manifestando que si la imagen de Cristo que ostentaba su nombre hubiera sufrido alguna ofensa "estaba dispuesto, para vengarla, a gastar hasta el último céntimo de sus caudales". Si bien el autor negaba la atribución de estas palabras no dejaba de tomarlas, como decimos, como excusa para resaltar que estaban llenas de "esa barbarie anticristiana que suele ser representativa del espíritu de muchos de los que entre nosotros se proclaman piadosos, espíritu que ha contribuido no poco a la gestación de las violencias que todos lamentamos...", indicando que era en realidad una blasfemia la suposición de que pudiera vengarse a la divinidad y resultaba pagano entender que podía ofender a una imagen; había su profanación, sí, lo cual hería los sentimientos católicos. Pero nada más, pues atribuir cualquier otro sentido enlazaba con la costumbre de cubrir de joyas las imágenes "mientras quedan sin atender las necesidades de tantos indigentes, creando así aurores de hostilidad entre los pobres y la

como simple muestra de lo que indicamos, las dadas por uno de los dos periódicos que, como complemento de nuestro

Iglesia que siempre debería haber sido su amparo y defensa". Por ello la única "vendetta" cristiana que había ante los recientes sucesos era "que examinemos la culpa que en lo hecho puede cabernos a todos... aun a los que se tengan por mas alejados de los sucesos espantosos" ("El Sol", 20 de mayo de 1931). También tendría su apoyatura en los incendios el artículo que sobre "Lo religioso, lo irreligioso y lo antirreligioso" publicaría en este periódico UNAMUNO, criticando duramente aquellas jornadas que demostraban una situación de misteria general y de ignorancia por parte de los españoles de que deseaban realmente de la república ("El Sol", 4 de junio de 1931, ver apéndice num. 20).

Igualmente relacionadas con los incendios del 11 y 12 de mayo eran las noticias y comentarios publicados por "El Debate" sobre la detención de diecinueve incendiarios en Lora del Río (Sevilla) el 22 de mayo; a tales efectos se había desplazado un juez especial para investigar la quema de templos en dicha localidad, investigación que tuvo como consecuencia la detención citada, que provocó un amotinamiento de las mujeres del pueblo y la inmediata carga de la Guardia Civil que, a su vez, fue causa de la declaración de huelga general, por lo que tuvo que ser reforzada por guardias de Sevilla, restableciéndose el orden. Una comisión de los huelguistas visitó al capitán general, que no había admitido su actitud ordenando la reanudación del trabajo ("El Debate", 23 de mayo de 1931). La conducta de dicho capitán general sería alabada al día siguiente por el periódico, para el que una cosa era "escuchar las peticiones de los ciudadanos y otra pactar con gentes entregadas al motín y colocadas desde el primer momento en rebeldía" ("El Debate", 24 de mayo de 1931). (La suspensión de este periódico y de "ABC" desde el 11 al 20 de mayo, a consecuencia de los disturbios -y que dicho diario calificó de "maniobra del gobierno" para privar a la derecha de dos importantes órganos de expresión en vísperas de las elecciones a Cortes constituyentes, según el editorial publicado el mismo día 20- impidió que pudiera pronunciarse o dar noticias sobre los hechos).

Se debe destacar también las noticias dadas, tanto por la prensa como por los boletines diocesanos, relativas a la reanudación de la normalidad tras la oía de incendios. Así, entre ellas, la publicada por "El Debate" el 26 de mayo y que trataba de la renovación de las clases en los colegios de primera enseñanza que tenían en Madrid los "Hermanos de las Escuelas Cristianas", que impartían enseñanza gratuita a cientos de niños, cuyos padres habían escrito al gobierno para pedir garantías para los religiosos, los niños y los edificios, por lo que los colegios habían quedado custodiados por la Guardia Civil; la noticia añadía que de los dos colegios de dichos religiosos uno llevaba instalado cuarenta y dos años en la barriada de Vallehermoso y el otro no había podido abrir sus puertas al haber quedado totalmente destruido ("El Debate", 26 de mayo de 1931).

El boletín diocesano de Palencia daba una noticia de similar índole en su "Crónica general", informando que los "Hermanos de la Doctrina Cristiana", que habían perdido el "Colegio de Maravillas", no tenían inconveniente en reanudar sus clases "donde puedan, a fin de que cuatro mil seiscientos niños no queden

análisis, hemos consultado; toda vez que, en relación con estos hechos, es de destacar que aunque algunos boletines

sin estudio, con tal de que el Gobierno les garantice la seguridad de sus escolares", para lo cual no pedían garantía ni protección, ya que solo buscaban "el bien de sus ovejas, sin huir ante la presencia del lobo" (s.f. "Crónica General.- ¡Siempre nobles!", BOE de Palencia, año 81, 1 de junio de 1931, núm. 11, págs. 367).

Más, junto a estas reseñas no dejaban de darse otras de mayor singularidad y que revelaban el deseo de un sector de la población de vincular los hechos a una posible y previa provocación por parte de elementos conservadores que, en prevención del sesgo que pudiera tomar la República o simplemente para alzarla contra ella, podían haber procedido a hacer acopio de armas. Así lo revela la noticia dada por "El Debate" en su sección "Lo del día" en la que, bajo el título "¡ya es demasiado!", daba cuenta del registro efectuado por la policía en el "Instituto Católico de Artes e Industrias", en busca de armas y de un paso secreto entre sus talleres y el resto del edificio, que había sido destruido por el incendio; aunque el registro se había efectuado "en cumplimiento de órdenes superiores", el periódico, usando de una cierta ironía ante la pasividad que se achacaba al poder ejecutivo por no haber reprimido los incendios, expresaba su "sincera creencia de que el Gobierno ignora este nuevo acto añadido a la tragicomedia de la quema de colegios y conventos", sobre la que había las más diversas versiones rechazadas de plano por el diario, que apuntaba su propia versión de los responsables:

"...obra de la confabulación monárquico-romunista, de los religiosos mismos, etc., etc. ¡ya es demasiado! De esas monstruosas confabulaciones no se ha presentado, no se presentará, ni prueba, ni indicio de ella. Se puede ser enemigo de la República y no ser incendiario, ¿no es así? Y se puede ser, a la vez, antimonárquico y antirreligioso e incendiario; así lo prueban las detenciones practicadas".

No pretendía "El Debate" convencer de todo esto al Gobierno -"porque lo sabe tan bien y mejor que nosotros"- pero sí quería exaltar:

"...la prudencia con que hombres que han visto arder sus casas, sus aulas, sus laboratorios, el fruto de treinta años de investigaciones y trabajos, han soportado en silencio la calumnia vil que a ellos les acusa como incendiarios de las obras de su vida, que son su vida misma".

Frente a ello reaccionaba el periódico pidiendo a los poderes públicos que intervinieran para que no se realizaran actuaciones policiales como la que se describía en la noticia:

"Y ya la calumnia se ha aireado bastante, y la novela de las armas y los explosivos ha corrido ya por las porterías y los corrillos de pobre gente inculta. ¡ya es bastante! El Gobierno, cuya responsabilidad por no haber evitado muchos evitables incendios es notoria, debe intervenir, en prohibición de que aun se lleve adelante la comedia, inútil, de otra parte; porque una porción del pueblo ya se dejó engañar, y no es necesario embaucarlo más! Y las gentes sensatas, a quienes no se ha podido ni se podrá engañar, aunque

diocesanos se refirieran esporadicamente a ellos, como veremos, curiosamente no les prestaron la misma atención que les prestaría la prensa a lo largo de 1931, 1932 y 1933.

Así daría "El Sol" la noticia del hallazgo de once cartuchos de dinamita en la parroquia de Abando (Bilbao) en un momento en que, por ser víspera de "Corpus" el templo se encontraba lleno, por lo que después del descubrimiento había quedado la guardia de seguridad en las cercanías de la iglesia.¹¹⁷⁶

Pasado un mes el mismo periódico daría la noticia de que, a consecuencia de los rumores de que los jesuitas habían sido autorizados para regresar a su residencia y que los capuchinos no lo habían sido para reintegrarse a su convento, se celebró en La Coruña, en señal de protesta, un mitin organizado por la "Federación Obrera", adoptándose la conclusión de que mientras las Cortes no resolvieran sobre el particular se respetase el Concordato, y en consecuencia fueran expulsadas del territorio nacional "las órdenes religiosas cuya residencia no este expreamente autorizada en dicho Concordato."¹¹⁷⁷

alguna mano mercenaria o malintencionada esconde un puñado de armas entre ruinas de libre acceso durante diez días, van a dirigir muy arriba sus censuras contra estas alianzas de la crueldad y la dilatación". ("El Debate", 22 de mayo de 1931).

En relación con el estado de opinión relativo al acopio de armas en edificios de la Iglesia, ver más adelante la noticia de "El Sol" sobre el incendio de un convento de los capuchinos en la Coruña, así como, en cuanto a la pasividad del Gobierno, el ya citado discurso de MAURA en el apéndice núm. 16.

(176) "El Sol", 4 de junio de 1931.

(177) Ver el apéndice sobre las órdenes y congregaciones religiosas.

A la salida del mitin, unos cuantos de sus asistentes habían intentado asaltar y quemar la residencia de los jesuitas siendo contenidos por la Guardia Civil de Seguridad; sin embargo, por la noche fue incendiado el convento abandonado de los padres capuchinos, (pese a la intervención de la Guardia Civil que produjo varios heridos, por haber dado lugar a un tiroteo cruzado) propagándose el incendio a las casas colindantes con patéticas escenas en el vecindario que fueron causa de que los ánimos se enardecieran y, así, a media noche la población de la zona se dirigiera, una vez contemplada la culminación y fin del siniestro, hacia la ciudad vieja con intención de incendiar más conventos, lo que determinó que las autoridades ordenaran la intervención del ejército mientras la Guardia Civil procedía a acordonar la residencia de los jesuitas y a patrullar por las calles, lo que produjo la vuelta a la normalidad. Hay que señalar que en la descripción del incendio el periódico hacía constar, aludiendo al convento, que "en su interior había seguramente numerosos proyectiles, porque a poco de empezar el fuego se sucedieron numerosas explosiones, como si se quemara una traca", noticia que iba en línea con los calumniosos rumores denunciados por "El Debate", el día 22 de mayo.⁽¹⁷⁸⁾

(178) "El Sol", 3 de julio de 1931. (A la denuncia de "El Debate" hemos aludido en los últimos párrafos de la nota 168) sobre el incendio del convento de los padres capuchinos publicó el boletín diocesano de Palencia en su sección "Crónica general" un comentario titulado "¡Lo que nos faltaba!" en el que se refería a lo que calificaba de sectarismo del ayuntamiento de La Coruña por haber permanecido inactivo durante la noche de 2 de julio mientras las turbas incendiaban el convento, enviando a los bomberos sólo cuando se vió peligrar las casas vecinas; al cabo de los meses el ayuntamiento venía a reclamar a los religiosos una exacción municipal -suponemos, aunque el boletín no lo incluye, que sería por los trabajos de sofocar el incendio- ya que ante esta noticia el cronista comentaba que era "el caso más peregrino que registrará la historia contemporánea de la sensibilidad moral de los representantes de un pueblo" BGE de Palencia, año 61, 1 de diciembre de 1931, núm. 25, págs. 769-770).

Otras noticias publicadas a lo largo del año son, además, buena prueba de que los ánimos provocadores de hechos violentos, de mayor o menor cuantía, contra la Iglesia seguirían existiendo durante toda la etapa del primer bienio republicano. Así, la noticia sobre explosión de petardos en "Los Luises" mientras se celebraba la misa en vísperas de la aprobación del artículo 26 de la Constitución relativo a las órdenes religiosas, y que acabaría determinando la expulsión de la Compañía de Jesús,⁽¹⁷⁹⁾ la relativa a la pintura de rojo de la estatua del Corazón de Jesús existente en el cerro de San Cristóbal de Almería, hecho realizado por la "Juventud Republicana" también por aquellas fechas y que provocó la protesta de la población y la prensa;⁽¹⁸⁰⁾ el asalto a la capilla de Ubias (Santander) y la profanación de sus imágenes, acción atribuida a campesinos de la zona, que inmediatamente fueron detenidos.⁽¹⁸¹⁾

(179) "El Sol", 14 de octubre de 1931. Ver sobre este último extremo, el capítulo relativo a la Constitución y el apéndice sobre las órdenes y congregaciones religiosas.

(180) "El Sol", 19 de octubre de 1931.

(181) "El Sol", 21 de octubre de 1931.

7. La expulsión del Dr. Mateo Múgica Urrestarazu, obispo de Vitoria.

"Todavía no se habían apagado los rescoldos de los incendios [de mayo de 1931] cuando se produce un nuevo incidente. El ministro de la Gobernación había recibido información del gobernador de Alava de que el obispo de Vitoria, con Mateo Múgica, de claras simpatías monárquicas⁽¹⁶²⁾ y con jurisdicción sobre Guipúzcoa y Vizcaya, preparaba una visita pastoral y como consecuencia de la misma se temían, en medios gubernamentales, posibles alteraciones del orden público. Ante la negativa del obispo a aplazar su recorrido pastoral, Maura ordenó su expulsión de España, alegando el carácter eminentemente político que daba el prelado a sus visitas a las parroquias de su diócesis."⁽¹⁶³⁾

(162) Ver a este respecto lo indicado en la nota 21. A ello añade ARBELLOA que la intransigencia de Múgica y su amistad con el ex rey le habían ganado la antipatía de la minoría republicana y laica del País Vasco y también fuera de él, dadas sus posiciones anteriores a la República. Ver: ARBELLOA, Víctor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia española (1931)*, Barcelona, 1976, pag. 12.

(163) CASTELLÓ, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurisdiccionario-administrativo (1767-1965)*, Madrid, 1973, pag. 306.

Esta versión de Castells que, ante la negativa del obispo a secundar las ordenes del gobierno, nos da como razón de su expulsión la posibilidad de alteraciones del orden público, y como alegación de MAURA para fundamentar su decisión la del carácter político de las visitas del prelado a sus parroquias, es menos dura que la que da Turió de Lara, autor que, tras afirmar que el Dr. MUGICA "se mostraba muy decidido a ejercer una acción política cerca de sus feligreses", añade que su visita pastoral a Bilbao iba a dar lugar, no solo a meras y posibles alteraciones del orden público, sino a una concreta "manifestación política".¹¹⁸⁴ En la opinión de esta posible actuación política del prelado como causa de su exilio abunda también, por su parte Cuenca Toribio que, tras señalar que la expulsión del obispo se hizo bajo razones de orden público, añade que "en puridad [fue] por alentar la rebeldía de sus feligreses contra el sistema".¹¹⁸⁵ Arbeloa, por último, y basándose probablemen-

(184) TURIÓ DE LARA, Manuel, *La España del siglo XX*, II, Barcelona, 1974, pág. 308.

(185) CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia y Estado en la España contemporánea (1833-1985)*, Madrid, 1985, pág. 29. Del fragmento de la versión de los hechos por parte del propio MAURA que recoge el autor en la nota 14 de esta página no es posible deducir la verdadera acusación que este formulaba contra el obispo, por lo que es preciso que nos retiremos íntegramente a ella, no sin advertir que, pese a su declaración de que al efectuar su relato de los enfrentamientos que sufrió con dos prelados (MUGICA y SEGURA), este sería "fidelísimo", no cabe duda que MAURA comete crasos errores al describir personas y fechas en lo que se refiere a la actuación del prelado (ver dicha versión en el apéndice 21), dicho lo cual pasemos al relato que efectúa sobre el caso del obispo de Vitoria y del que se desprende que la razón de la expulsión sería apoyada tanto en los posibles "manejos políticos" que tenían lugar en el obispado, como en el temor de que una prevista visita pastoral del Dr. MUGICA a Bilbao provocara una grave alteración del orden público consecuencia, en última instancia, de posibles enfrentamientos políticos, por lo que, si no accedía a suspender su visita, el prelado fue invitado a pasar la frontera:

Así, refiriéndose al gobernador de Alava, MARTÍNEZ ARAGON, dice MAURA:

"En varias ocasiones había llamado mi atención sobre los manejos que, al parecer, se practicaban en el palacio episcopal, donde entraban y salían a todas horas los más significados miembros de los partidos nacionalistas vascos

te en la carta que el nuncio IEDESCHINI escribiera a AZAÑA

y carlista, que, por aquel entonces, eran a cual más enemigo de la República. Le tenía yo muy recomendado que sin disminuir la vigilancia extremase los miramientos con la persona y la autoridad del obispo, para evitar que en provincia tan católica como la de Alava tuviésemos que intervenir en forma violenta en frente de la jerarquía eclesiástica.

Así lo procuraba Martínez Aragón; mas no tenían los manejos políticos en el obispado, sino que, por el contrario, resultaba ya evidente que en él se tramaba una conspiración de tipo político que podía provocar un gravísimo conflicto en la región vasca.

Un sábado por la mañana, el gobernador me anunció que el obispo había decidido salir al siguiente día para "girar una visita pastoral" a Bilbao, donde los carlistas y nacionalistas le esperarían con banderas y emblemas, preparándose una gran manifestación en las calles. Por su parte, el gobernador de Vizcaya me dijo que los elementos obreros y republicanos, al conocer el plan "religioso" que se tramaba, le habían anunciado que no estaban dispuestos a tolerar en silencio esa clase de manifestaciones y que estarían en la calle para repelerla. En resumen, la perspectiva de un grave conflicto de orden público a la vista, al mes y medio del advenimiento de la República y en una región que, por verdadero milagro, había permanecido hasta entonces tranquila en el aspecto político.

Ordene al gobernador que se entrevistase en mi nombre con el obispo y le manifestase al deseo y al consejo de que suspendiese *sine die* la visita pastoral anunciada, para evitar males mayores.

Cumplió Martínez Aragón al encargo, pero encontró a monseñor Múgica totalmente decidido a realizar el viaje costase lo que costase. Según me explicó, se trataba de un prelado sumamente energético y tenaz, impulsivo en extremo y de espíritu intransigente.

...

Volvió el gobernador a visitar al obispo, reiterándole en mi nombre la orden, esta vez conminatoria, del aplazamiento de la visita pastoral, advirtiéndole del daño que causaría a la Iglesia y al orden público si, por pretender pasar por encima de mi decisión, me obligaba a tomar medidas radicales, que, sin rodeos, le dije estaba decidido a adoptar.

Lejos de ceder, el prelado siguió mostrando su firme voluntad de realizar el viaje, alegando que no podía dar a los fieles que le esperaban la sensación de miedo o de cobardía ante un requerimiento amenazador, aunque partiese de un ministro.

Ya no era prudente vacilar. Sin más diálogo y como orden definitiva, dispuse que el gobernador notificase al obispo que, sin demora y en su compañía debía de pasar la frontera de Francia por Irún, en el curso de la tarde o de la noche. Le encargué, además, que le advirtiera de que el regreso a España y el acceso a su silla episcopal le estaba vedado hasta nuevo aviso.

El obispo, haciendo constar su enérgica protesta por el atropello, se dispuso a obedecer, asegurando que ante la "fuerza mayor" su prestigio no sufría y que sus feligreses serían los encargados de sancionar su conducta, tan pronto como se enterasen". MAURA, Miguel. *Así Cayó Alfonso XIII*, Barcelona, 1966, págs. 294-295.

ya en julio de 1932 y a la que mas adelante aludiremos, indica que la acusación "de no se que extrañas maquinaciones y complacencias subversivas" del obispo "no pudieron probarse nunca", añadiendo que en la decisión tomada en solitario por MAURA era "muy posible... (que) influyera la ley de la compensación" ante su intento de presentar la dimisión por lo impopular de la actuación del gobierno en los incendios de 11 y 12 de mayo, intento del que el mismo nuncio le había disuadido; a ello añade el autor que este "destierro aparatoso del obispo en rechas tan delicadas, encono aun mas la alertada opinión general del País Vasco, distanciada, en su mayoría, del gobierno centralista y laicista de Madrid" y que este mal paso del ministro católico de gobernación fue considerado como una provocación por la mayoría católica vasca y no vasca, que encontro sin demasiado esfuerzo, un nuevo motivo de oposición al régimen. (186)

(186) Este, en efecto, no informó de la medida ni al resto del gobierno ni al propio ALCALÁ ZAMORA, que desaprobó su decisión, una vez se la comunicó al día siguiente, MAURA, Miguel, Op. cit. págs. 296-297.

(187) ARBELLOA, Victor Manuel, *ibidem*, ya expusimos en la nota 136 como para CUENCA TORIBIO el posible "entente" entre el régimen republicano y la Iglesia quedo truncado tras los incendios de mayo, agravándose considerablemente las tensiones entre una y otra potestad y "... adentrándose unos y otros en un pugilato de torpezas y maximalismos...", CUENCA TORIBIO, Op. cit. pag. 26. ARBELLOA y CASTELLS destacan por su parte, y desde el prisma de la Iglesia, como la expulsión del Dr. MUGICA vino a sumarse a todos los hechos que venían produciéndose contra ella y fue causa de que, ante ellos, el Vaticano modificara su actitud inicial ante el nuevo régimen, siendo la inmediata consecuencia de este cambio en la diplomacia de la Santa Sede que el 31 de mayo denegara el "placet" al embajador propuesto ante ella por el gobierno español, D. Luis DE ZULUETA (ARBELLOA, *ibidem*, CASTELLS, *ibidem*.), si bien la opinión publica generalizada era que el Vaticano había rechazado a Zulueta por su carácter liberal y agnóstico. (ARBELLOA, op. cit. págs. 19 y 20 y *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pág. 64, nota 5. En esta última obra se trata de la insistencia del gobierno en su propuesta sobre ZULUETA al considerar la conveniencia para ambas partes del restablecimiento de relaciones diplomáticas plenas, así como del viaje que para exponer la situación religiosa, social y

De esta forma , y por disposición expresa de MAURA, el 17 de mayo era exilado el obispo, ante lo cual el vicario

política en España -uno de cuyos puntos era la difícil permanencia del nuncio al no contar el gobierno con embajador ante el Vaticano- realizaron a Roma, por iniciativa de TEDESCHINI y del cardenal de Tarragona, los doctores CARRERAS y VILAPLANA a finales de octubre de 1931. El nombramiento de ZULUETA como ministro de Estado en el gobierno constituido el 15 de diciembre hizo descartar la propuesta de que representara a España ante la Santa Sede, no siendo designado el primer embajador de la República ante ella hasta febrero de 1934, cargo que recayó en Leandro PITA ROMERO, *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 293-294; 428-429 y II, 29-31; 44-45; 59, nota 25; 70-72 y 176). Frente a la aludida opinión del rechazo del Vaticano por el laicismo de ZULUETA y aparte del sorprendido comentario de Fernando DE LOS RÍOS publicado por "La Voz" de Madrid, del día 31 de mayo de 1931 y recogido en la obra citada de ARBELLOA y en la nota indicada de *Esglesia i Estat durant la segona...*, la prensa no dejó de manifestar también su sorpresa por la actitud de la Santa Sede, como lo corrobora este comentario de "El Sol" describiendo la personalidad del propuesto como embajador en términos muy dispares a como era visto por la Iglesia (esta, no obstante, comenzó a matizar su postura según se desprende del posterior apoyo del nuncio y de VIDAL al nombramiento, dada la insistencia del gobierno, y del análisis sobre esta personalidad que se contiene en el informe que los doctores CARRERAS y VILAPLANA presentaron a la Secretaría de Estado del Vaticano). No deja de ser relevante, por otra parte, que en la noticia que precedía al comentario de "El Sol" enlazara el periódico los entonces rumores del rechazo del Vaticano con la del envío de una supuesta nota oficiosa de la Santa Sede al presidente del gobierno "referente a las violencias y ofensas llevadas a cabo contra el clero", noticia respecto a la que ALCALA ZAMORA negaba tal remisión a pesar de que, indicaba el periódico, "en los círculos del Vaticano... se confirma que la citada nota ha sido enviada" ("El Sol", 23 de mayo de 1931). Sobre este hecho, que parece enlazar también el cambio de la diplomacia del Vaticano con la negación del "placet", sólo hemos encontrado la alusión a "las protestas que la Santa Sede ha hecho por conducto mío" que hace Tedeschini en la carta que envió a VIDAL el 10 de julio de 1931 (*Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pág. 119) y la noticia, ya aludida en la nota 108, que dió "El Debate" de una visita del nuncio a ALCALA ZAMORA con posterioridad a las fechas a que se refiere "El Sol" (el 29 de mayo) en la que le entregó una "pequeña nota" sobre los últimos decretos.

"LA DIPLOMACIA DE LA REPUBLICA

DON LUIS DE ZULUETA Y LA SUTILEZA VATICANA

«El primer intento de relación directa entre la República española y el Vaticano ha sido poco afortunado. La Ciudad Vaticana, diminuta entre las mas pequeñas por su extensión geográfica, superlativamente grande como Estado por la ecuménica amplitud de sus dominios espirituales, ha negado su "placet" al nombramiento de D. Luis de Zulueta para embajador de España en los territorios del Papado.

general de la diócesis, Dr. Justo ECHEGUREN, publicó una nota en el boletín eclesiástico dando su propia versión de

«Preciso es confesar que el Gobierno español no ha obrado con la cautela deseable -lo mismo en este caso que en el D. Gabriel Alomar- lanzando ilustres nombres a la publicidad sin la previa obtención del citado "placet". ¿No ha podido influir, especialmente en cuanto se refiere a la negativa del Estado Pontificio, la omisión, en sí misma, de aquellas previas deliberaciones, enderezadas a disipar algunos recelos?

«Por su parte, la diplomacia vaticana no parece tampoco haber sido demasiado sutil en la ocasión presente. Quizá por deficiente o tendenciosa información, carente de los matices necesarios, ha puesto el veto a un español calificado como poco para entenderse digna y prudentemente con la Curia.

«D. Luis de Zulueta se distingue entre nuestros hombres de letras por la unión religiosa con que se acerca a toda clase de problemas. Caracterízase y se hace un sitio de excepción en el pensamiento nacional por el acento evangélico de sus exhortaciones, reprobaciones o dictámenes. Su voz se alza siempre en las disputas como la del piadoso; es decir, la del hombre cuyo corazón se asoma asiduamente a un paisaje donde se unen puro amor y perfecta justicia. Zulueta es un intelectual, y son muchas las demarcaciones de la conciencia humana que han tentado a su penetrante entendimiento. En todas ellas ha conseguido afirmar su originalidad de pensador y suscitar costosos pensamientos. Dada su contextura espiritual peculiarísima, no pudo sustraerse al estudio de los problemas religiosos, en cuya trama delicada, hecha de temporales intereses e imponderables suprahistóricos, se agotó horas y horas de su vida.

«Torpes, incompetentes, inhabiles representantes diplomáticos, faltos de una especial preparación, ha solido enviar al Vaticano la Monarquía destronada, con deplorables resultados. Valía la pena, desde el punto de vista del propio Estado Pontificio, de haber ensayado un cambio de maneras políticas con la admisión en la Embajada vaticana de un hombre experto en materia eclesiástica y religiosa, con hábitos mentales que hacen de él una especie de cardenal civil.

«Creemos que pierden con el veto la Ciudad Vaticana y la República, D. Luis de Zulueta, no. A él le quedan innumerables puestos y ocasiones en que prestar a su patria servicios memorables." ("El Sol", 27 de mayo de 1931).

Hay que señalar, sin embargo y por último que frente a esta actitud de "El Sol" se situaba la opuesta de "El Debate", periódico que ante el discurso pronunciado por ZULUETA el 28 de agosto de 1931 en las Cortes y en el que consideraba los artículos antirreligiosos del proyecto de constitución como una consecuencia de la actitud de la Iglesia durante la dictadura de PRIMO DE RIVERA, no se privaba de calificar al diputado independiente por Badajoz como "el más neto enemigo de la Iglesia" y un "perfecto tipo de hereje" ("El Debate", 29 de agosto de 1931, citado en *Esglesia i Estat durant la segona...*, pág. 64, nota 5).

los acontecimientos y transcribiendo la dada a conocer por la autoridad gubernamental para justificar la actuación seguida. En esta nota el vicario negaba rotundamente cualquier matiz político en las visitas pastorales del obispo -no dejando de resaltar que solo había efectuado una desde el advenimiento de la República- así como que tuviera previsto -en contra de la versión de MAURA que ha quedado recogida a pie de texto- el efectuar una visita pastoral a Bilbao; también daba cuenta de las gestiones efectuadas por el mismo ante el ministro de la Gobernación, que incluían la presentación de un alegato tendente a demostrar que lo que entonces se desencadenaba contra el prelado, el cual había acatado sinceramente el nuevo régimen, era obra de la hostilidad de ciertos elementos debida a las actuaciones pastorales que apuntaba, no habiéndose probado ningún hecho que pudiera demostrar que el obispo hubiera actuado contra los intereses de la República.⁽¹⁸⁸⁾

(188) "Desde la noche del diecisiete de este mes esta huérfana la diócesis de Vitoria -y nosotros los hijos de ella- de la amable presencia, aunque no de la venerada autoridad y paternal cariño, de su celosísimo y queridísimo Padre y Pastor el Excmo. Sr. D. Mateo Mugica, Obispo dignísimo nuestro. Una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que le era transmitida tres cuartos de hora antes de la fijada para la partida, le obligaba a ausentarse temporalmente de su diócesis muy amada y a traspasar la frontera de la Patria.

«Al verie marchar con rostro apacible y bondadoso, repleto manifiesto de la paz y serenidad de que gozaba entonces su alma buena y del todo inocente de cuanto se le imputaba, en la nuestra, partida por el dolor y la indignación, resonaba potente, presagiando consuelos y esperanzas, el eco dulce de aquellas divinas palabras: *Ibant gaudentes a conspectu concilii quoniam digni habiti sunt pro nomine Iesu contumeliam pati*... *Si me persecuti sunt et vos persequentur*... *Condidite, ego vici mundum*».

«Se pretendió justificar aquella orden dando al día siguiente a la publicidad esta nota:

Al tiempo que el boletín eclesiástico de Vitoria daba esta noticia hacia lo propio el de Palencia, perteneciente

«Con reiteración viene el ministro, directamente y por medio de los gobernadores, requiriendo al señor obispo de Vitoria para que se abstuviera de dar a sus visitas a las ciudades de su diócesis un carácter marcadamente político, tan extraño a su ministerio como peligroso para la paz pública, que el ministro incumbe garantizar.

«No sólo no fueron atendidos estos requerimientos, sino que cada día aumentaba la intromisión del prelado en el terreno vedado de la propaganda política, en tal forma que llegó en estos últimos días a ser un serio peligro para la paz espiritual y material de la región vasca. El riesgo de graves perturbaciones se ofrecía inminente para la mañana del lunes, en términos que el ministro no cree oportuno detallar.

«No ha querido, por lo visto, este señor prelado seguir el ejemplo de otros altos dignatarios de la Iglesia española, que con perfecta comprensión de las obligaciones que el nuevo estado de cosas impone, han extremado su celo para lograr de las conciencias de sus feligreses el respeto y acatamiento al régimen instaurado por la voluntad popular, única fuente legítima de soberanía, según las leyes humanas y divinas.

«Ante esta contumacia en la rebeldía, que pone en grave peligro el orden público, y seguro el ministro de servir las necesidades nacionales, sometió a la reflexión del propio prelado la conveniencia de que se ausentara de España, evitando así que su presencia y su celo determinasen sucesos lamentables, seguramente lejanos de su voluntad, aun siendo esta tan notoriamente extraviada en el orden político. El prelado acató la indicación y pasó la frontera francesa a las once de la noche.

«Los católicos todos de esta diócesis, -que son, por la gracia de Dios, la casi totalidad de los hijos de Vasconia-, testigos de la actuación pastoral y apostólica de su celosísimo y amadísimo Sr. Obispo, y de una manera especial los fieles todos de las parroquias del arciprestazgo de Azpeitia, único visitado por S.E.R. desde el advenimiento de la República española, sabrán dar al contenido de esta nota el valor real y objetivo que debe dársele cuando, sin concreción de hechos de ninguna clase, atribuye carácter marcadamente político a las visitas pastorales del Excmo. Sr. Múgica.

«Por nuestra parte hemos de decir, sin temor de ser desmentido, que nunca, ni por nadie, ni en forma alguna, se requirió a nuestro amadísimo Obispo para que se abstuviera de dar a sus visitas tal carácter; que en la orden que le fue comunicada para que se ausentara de la diócesis no tuvo parte alguna la Santa Sede, única que, según la ley canónica y concordada, puede juzgar la conducta de los Obispos y sancionarla; y que si, por parte del Gobierno, precedió a aquella orden la formación de algún expediente, no fue en él oído en forma alguna el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Vitoria, a quien hubiera sido sencillísimo prestar con el testimonio de todos los testigos de su conducta la falsedad de cuanto le imputaba.

«Y si el Excmo. Sr. Múgica no fue por nadie oído y requerido no puede ser acusado de rebelde y contumaz.

también a la provincia eclesiástica burgalesa, expresando que "por indicaciones del Gobierno abandona también la

"No sabemos -porque la nota no lo dice- dónde se tenían en la mañana del lunes esas graves perturbaciones de que en ella se habla con la misma imprecisión y falta de datos concretos; lo que si sabemos es que ni a la villa de Bilbao -como alguien sin fundamento supuso- ni a ningún otro lugar de la diócesis tenía el Rvdmo. Prelado anunciada su visita para ese día; que su propósito era estar en el y en los restantes de la semana en su residencia de Vitoria, entre otras razones porque su salud se veía algo quebrantada; y que, por propia iniciativa, el viernes anterior nos había dado orden de hacer saber a los párrocos interesados que quedaba por el momento suspendida la visita que en el BOLETIN del 12 de mayo se había anunciado para el arcepresbiterio de Arceñiega."

Narraba seguidamente el vicario cómo "para no dar a la diócesis el escándalo de nuestro silencio", había visitado al día siguiente de la publicación de la nota gubernamental al ministro de la Gobernación quien le había escuchado "con el más vivo interés y con el mejor deseo de conocer la verdad y de rectificar una vez que llegara a persuadirse de que aquella orden fue motivada por inexactas informaciones", a cuyo mismo fin había presentado en el Ministerio un escrito;

"Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

"Excmo. Sr.:

"El que suscribe, Vicario general de la diócesis de Vitoria, con el debido respeto, ante S.E. comparece y dice:

"(1) Que agradece al Sr. Ministro, con toda la sinceridad de su alma, la amabilidad y benevolencia con que ha tenido a bien recibirle y escucharle en la larga audiencia que se ha dignado concederle en una forma que estima en todo lo mucho que merece;

"(2) Que pide a S.E. que se sirva tener por presentado y recibir el adjunto alegato en que consigna por escrito cuanto de palabra ha tenido el honor de exponer a la ilustrada y discreta consideración del Sr. Ministro en defensa del Excmo. Sr. Obispo de Vitoria, que invitado por S.E. se ausentó de su diócesis y de España el 17 del corriente;

"(3) Que, interpretando los sentimientos de la inmensa mayoría de los diocesanos de Vitoria -que lamentan profundamente la privación de la presencia de su celosísimo Pastor a quien quieren y veneran con afecto filial- ruega al Sr. Ministro, con todo el fervor y encarecimiento de su alma, que tenga a bien revocar, sin demora alguna, la invitación hecha al excelentísimo Sr. Múgica para que se ausente de España, Patria amada de todos los españoles; y

"(4) Que se digna tener por presentada la respetuosa protesta que, interpretando esos mismos sentimientos, se permite elevar ante S.E. por estimar que, al haber sido privada la diócesis de Vitoria de la presencia de su legítimo Pastor en una forma contraria a los sagrados cánones, se han violado el Concordato vigente pactado entre la Santa Sede y el Estado español y los sacratísimos derechos de nuestra Santa Madre la Iglesia católica, que sus fieles hijos, por deber, por convicción y por amor, queremos con todas las

patria querida" el obispo de Vitoria, a ello añadía que también había salido de España, "después de ver su palacio

veras del alma defender aun a costa de los mayores sacrificios que el Señor quiera pedirnos.

*"Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid 20 de mayo de 1931.- Excmo. Sr. Dr. Justo de Echeguren."*

«El alegato presentado con este escrito, lo mismo que nuestro informe oral ante el Sr. Ministro, iba encaminado a probar:

«1) que la enemiga de determinados elementos contra la persona venerable de nuestro celosísimo Sr. Obispo era anterior al advenimiento del nuevo régimen y tenía por única y verdadera causa: a) sus reiteradas y paternales amonestaciones a determinada prensa para que cesara en su campaña contraria a la Religión y moral cristiana, b) su pastoral solicitud por conseguir que fuera expurgada una biblioteca pública de Deva de libros gravemente nocivos que en ella se daban a leer, y c) la publicación de las normas que deben seguir los católicos en toda lucha electoral;

«2) que los aludidos elementos manifestaron en diversas formas y ocasiones, antes de que el Excmo. Sr. Múgica hiciera su visita al arciprestazgo de Apeitia, y ya desde el comienzo del nuevo régimen, su decidido empeño de obtener que nuestro veneradísimo Prelado fuera apartado del gobierno de esta diócesis;

«3) que el Excmo. Sr. Múgica había acatado leal y sinceramente el nuevo régimen político de España, a tenor de las instrucciones de la Santa Sede, y había dado manifestas muestras de ello, singularmente en su visita al Excmo. señor Gobernador de Alava y al publicar en su BOLETÍN una circular sobre el deber de acatamiento a los Poderes constituidos recomendándole a su Clero y pueblo, poniendo por delante el ejemplo que el mismo nos había dado;

«4) que no se ha probado, ni siquiera aducido, ni puede aducirse, porque no ha existido, hecho alguno concreto y demostrativo de que el Sr. Obispo de Vitoria abrigue la menor hostilidad contra el nuevo régimen proclamado, ni que haya hecho contra el manifestación alguna, directa ni indirecta en la única visita pastoral realizada después de proclamada la República —y que ya estaba anunciada en el BOLETÍN catorce días antes de su advenimiento— ni en ningún otro acto de su ministerio pastoral.

«Asíablemente se nos prometió darnos la debida respuesta terminado que fuera el expediente que, para esclarecimiento de los hechos, había sido iniciado.

«La esperamos del todo conforme a la verdad y a la rectitud y espíritu de justicia del Sr. Ministro, y la verdad es que el Sr. Obispo de Vitoria es inocente de cuanto malos informadores, a quienes Dios perdone, han querido atribuirle.»

arrasado por el incendio y despojado por la chusma impia" el obispo de Málaga, cuya mayor preocupacion habia sido, precisamente, "educar a los niños de los obreros y de los vagabundos".⁽¹⁸⁹⁾

Mas con caracter previo a la publicacion de estas informaciones habia tenido lugar la pronta comunicacion que el cabildo catedralicio de Vitoria dirigió al Dr. MUGICA asi como la remision por dicho cabildo de un telegrama al ministro de la Gobernacion pidiendo el inmediato regreso del obispo a la diocesis. En la comunicacion, tras calificar de "injustificado" el destierro a que el gobierno sometia al prelado, el cabildo queria expresar tanto su adhesion al Dr. MUGICA como su disposicion a la "defensa entusiasta de vuestra persona y de los derechos de la Iglesia conculcados de forma inexplicable", informandole de la "protesta vibrante" elevada al gobierno "con la publicidad necesaria que el caso requiere para ejemplo y orientacion de la diocesis..." y de las oraciones que elevaban para el regreso "del Padre y Pastor prestigiado desde ahora con la aureola del sufrimiento por la Religion, para bien de la diocesis..."; el boletin eclesiastico de Vitoria insertaba a continuacion el texto del telegrama cursado, en el que el cabildo senalaba como el Dr. MUGICA "siempre enseñó y prac-

Para finalizar su escrito se referia el vicario a como "la diócesis entera, con toda seguridad de que eran del todo falsas las imputaciones que se le hacían [al obispo] para justificar su separación, se había dirigido tanto al ministro de la Gobernación solicitando el regreso del prelado, como al propio Dr. MUGICA manifestándole su adhesión, refiriéndose expresamente a las comunicaciones cursadas por el cabildo catedral, a la actitud de la prensa diocesana defensora de la actuación del obispo y al Ayuntamiento de Vergara que había rechazado unánimemente una propuesta contraria al general sentir de la diócesis, para acabar pidiendo oraciones por el pronto regreso del prelado (31 de mayo de 1931, "La ausencia de la diócesis de nuestro Excmo. y Pvdmo. Sr. Obispo", BOE de Vitoria, año 67, 1 de junio de 1931, núm. 13, págs. 367-364).

(189) s.r., "Crónica General.- Los Obispos de Vitoria y Málaga", BOE de Palencia, año 81, 1 de junio de 1931, núm. 11, pag. 367.

tico sumisión Poderes constituidos", por lo que elevaba "respetuosa protesta" ante lo que volvía a calificar de "injustificada impuesta ausencia conculcatoria derechos Santa Iglesia".¹⁷⁰

(190) 21 de mayo de 1931, "Adhesión del Ilmo. Cabildo Catedral a su amadísimo Prelado", BOE de Vitoria, año 67, 1 de junio de 1931, núm. 13, págs. 364-366. El boletín diocesano, tras la reseña del destierro y la publicidad de esta adhesión, continuaría ayudando en los números siguientes, con uno u otro motivo, al extrañamiento del Dr. Muñica; así dando cuenta del acto celebrado el 4 de junio en Elorrio, al cumplirse los veinticinco años de la beatificación del mártir de Berrio-Uchoa, y una vez destacaba el cronista la asistencia de las autoridades locales y de diputados del PMV, así como la nutrida concurrencia de fieles que había recibido con apiausos su llegada y la del vicario general de la diócesis, indicaba cómo el predicador, "interpretando fidelísimamente los sentimientos más hondos de la concurrencia", se había dirigido al vicario para rogarle que transmitiera al prelado la adhesión de los elorrianos y "su pena por la inconcebible ausencia forzosísima, sus anhelos por el pronto regreso y las oraciones por la obtención de la gracia de la inmediata terminación de la orfandad de la Santa Sede vitoriana" (4 de junio de 1931, "Elorrio en las Bodas de plata de la Beatificación del Mártir de Berrio-Uchoa", BOE de Vitoria, año 67, 15 de julio de 1931, núm. 16, pag. 501).

Con fecha 22 de junio el mismo vicario general dictaría, en contestación a consultas de los sacerdotes sobre los actos que, a semejanza de los realizados en la catedral, podían hacer por "las necesidades de la diócesis y de nuestro amadísimo prelado", unas normas para la celebración de cultos a fin de impetrar el regreso del obispo y en las que también instaba a rogar por la canonización del beato Berrio-Uchoa "como importantísimo medio para obtener la renovación religioso-moral del País Vasco". Tras ellas exhortaba al clero y fieles de la diócesis de que no cesaran en sus plegarias para la pronta reintegración del Dr. Muñica a su sede (22 de junio de 1931, "Normas para la celebración de algunos actos religiosos en las presentes necesidades", BOE de Vitoria, año 67, 1 de julio de 1931, núm. 15, págs. 434-436). Con motivo de estas normas el mismo número del boletín diocesano pasaría a reseñar la serie de actos religiosos celebrados en distintas iglesias de Vitoria con el fin de implorar "las misericordias del Señor en las graves circunstancias actuales" (s.f., "Horas Santas en Vitoria por las presentes necesidades", BOE de Vitoria, año 67, 1 de julio de 1931, núm. 15, págs. 439-440).

Por último, y ya en octubre, el boletín daría la noticia de la recepción, el 21 de septiembre anterior, de "cientos de cartas y telegramas" a la residencia del Dr. Muñica en la Puye con motivo de su santo y cumpleaños, así como de la celebración de diversos actos religiosos pidiendo su pronto regreso (s.f., "Vida diocesana. La oración del pueblo por su obispo desterrado", BOE de Vitoria, año 67, 1 de octubre de 1931, núm. 21, págs. 641-642). Como complemento de esta noticia el boletín publicaría una reseña sobre la estancia del Dr. Muñica en el convento de las religiosas Hijas de la Cruz, en La Puye, donde a la sazón se hospedaba (s.f., "La estancia de nuestro Sr. Obispo en La Puye", BOE de Vitoria, año 67, 15 de octubre de 1931, núm. 22, págs. 653-654).

Noticia de estas manifestaciones daría "El Debate" bajo el título "El extrañamiento del obispo de Vitoria", resumiendo la nota del vicario general de esta diócesis e incluyendo íntegro el documento de adhesión del cabildo.¹¹⁹¹ A ellas vendrían a sumarse enseguida las de los fieles de la diócesis a través de las instituciones de la Acción Católica radicadas en ella que, de esta forma, publicarían el 14 de julio un manifiesto, "A los católicos vascos", firmado por todos los presidentes de las Juntas, y por el que exhortaban a los diocesanos a reiterar con perseverancia el regreso del prelado; junto a esta publicación dichos presidentes habían dirigido un telegrama al Dr. MUGICA y otro al presidente del gobierno provisional pidiendo la reintegración de aquel a su sede. A estas actuaciones y demandas se unirían también las de los diputados católicos del País Vasco, que elevaron igual petición a ALCALA ZAMORA y también enviaron un telegrama de adhesión al Dr. MUGICA, cosas ambas que igualmente hicieron diversos sacerdotes de la diócesis.¹¹⁹² El boletín diocesano daría la correspondiente publicidad a todos estos documentos.¹¹⁹³

(191) "El Debate", 3 de junio de 1931. Sin duda por la culminación de la serie de hechos contra la Iglesia que venía a representar la expulsión del obispo de Vitoria, este periódico había iniciado el 24 de mayo la publicación de las protestas de asociaciones, colegios, entidades religiosas, etc. que, en forma de telegramas, escritos y recogida de firmas, eran elevados al gobierno pidiendo que se respetaran las órdenes religiosas, protestando por la quema de conventos y por los decretos antirreligiosos y pidiendo el regreso de SEGURA (entonces ausente por propia voluntad) y de MUGICA. Estas publicaciones incluían aquellos casos en que los alcaldes o gobernadores ponían multas a aquellos que protagonizaban la recogida de firmas, tema al que nos referiremos al hablar del clero.

(192) Ya hemos visto, además, y aparte de lo indicado en la nota anterior, que la acción católica femenina de Segovia y "más de cinco mil mujeres" de esa diócesis, se sumaron a las protestas elevadas al gobierno, entre otras cuestiones, por la expulsión del obispo de Vitoria (ver la nota (19)).

(193) Diversas fechas, "Acción católica diocesana. Por la reintegración del Excmo. Prelado a su Diócesis", BDE de Vitoria, Año 67, 1 de agosto de 1931, num. 17, págs. 543-551. Por lo revelador de la reacción provocada por el destierro del Dr. MUGICA incluimos en el apéndice estas comunicaciones. Ver el apéndice num. 22.

8. La libertad de creencias y cultos.

Muchas vicisitudes habia sufrido la confesionalidad del Estado español desde la solemne proclamación de la religión católica, "única verdadera", como religión de la nación española, y con prohibición del ejercicio de cualquier otra, efectuada por el artículo 12 de la Constitución de 1812, proclamación que alcanzaría su vertiente opuesta en la Constitución de 1869 y en el proyecto de constitución de la I República, textos en los que se reconocería la plena libertad de cultos, que sería de nuevo rechazada por la Constitución de 1876, que de nuevo proclamaría la confesionalidad del Estado y que si bien procribiría que nadie fuera molestado por sus creencias religiosas o por el ejercicio privado de cualquier culto que no fuera el católico, no permitiría ceremonia o manifestación pública alguna que no fuera la de la religión del Estado.⁽¹⁴⁾

Ya hemos visto cómo para acabar con estos incesantes vaivenes del constitucionalismo español y para determinar una de las esenciales premisas propias de un Estado moderno, el Estatuto jurídico del Gobierno provisional publicado en

(14) FIERRO GALVÁN, Enrique, *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Madrid 1968, págs. 24, 63, 93, 104-105, 123-124, 143 y 158. El gobierno Canalejas interpretaría, no obstante, tan ampliamente el artículo 11 de la Constitución de 1876, que establecía tal regulación, que por real orden de 11 de junio de 1910 autorizaría el uso público de signos externos de otras religiones distintas a la católica, por lo que podían dar testimonio de su existencia, entendiéndose que tal actuación no venía encerrada en el concepto "manifestaciones públicas" a que la norma suprema aludía; esta orden, como es lógico, fue ampliamente protestada tanto por la jerarquía española como por el Vaticano. (CASTELLÓ, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. un estudio jurídico-administrativo. 1767-1966*, Madrid, 1973, págs. 355-357).

la "Gaceta de Madrid" del 15 de abril, proclamaba en su párrafo tercero "su decisión de respetar de manera plena la conciencia individual mediante la libertad de creencias y cultos, sin que el Estado, en momento alguno, pueda pedir al ciudadano revelación de sus convicciones religiosas".

Tal proclamación dio, aunque aun no hubiera pasado del terreno de los principios por no ser desarrollada por norma alguna, sus inmediatos frutos en la interpretación que de ella hicieron las autoridades locales. Actuación paradigmática de ello fue, de esta forma, la seguida por la Diputación provincial de Valencia que, al punto, acordó solicitar al obispo que la imagen del Sagrado Corazón entronizada en el palacio provincial fuera trasladada de dicho lugar, al objeto de que la corporación fuera ajena a toda "ostentación que pudiera significar... una profesión de fe, incompatible con el carácter de todo Organismo público que, por serlo, está obligado a llevar al maximum su respeto para todas las creencias". A efectos de que tal acuerdo fuera de todos conocido la Diputación no solo dio traslado de él al prelado sino que lo publicó como nota oficiosa en la prensa local por lo que el Dr. FARRADO GARCÍA hizo seguir el mismo cauce a la contestación que dio a la corporación provincial. En tal contestación el prelado agradecía en primer lugar la buena voluntad de la Diputación al significar en su comunicado que, junto al interés en quitar la imagen de su sede, también quería huir "de toda estridencia antirreligiosa -que no estimaría sensata ni correcta, y que heriría justamente el indudable y arraigado sentimiento católico de la provincia-", razón por la que no pretendía que el traslado de la imagen se hiciera sin el correspondiente ritual religioso; mas seguidamente pasaba a defender, como doctrina católica, que por parte de los organismos públicos o privados había de darse testimonio de profesión de fe, lo que venía a equivaler a que, para la

jerarquía, según las palabras del Dr. PARRADO, debía mantenerse la plena alianza, con el debido reconocimiento de la supremacía de lo espiritual, entre el poder civil y el religioso; visión que, en consecuencia, excluía toda posible proclamación del carácter laico de los poderes públicos. No otro sentido cabe extraer de la postura que mostraba el obispo en unas frases que, según decía, venían a "rectificar y esclarecer", ya que a ello le obligaba la función de magisterio espiritual que le había encomendado la iglesia, "algunos puntos que esa Comisión ha estimado pertinente tocar en el oficio y nota oficiosa de referencia", lo cual hacía con el deseo de que sus puntualizaciones fueran interpretadas "sin la menor lesión ni menoscabo de los respetos mios y de quienes conmigo sienten en católico, a las personas, intenciones y autoridad de los que integran la Comisión gestora":

"Hubiera entre los palentinos de la capital y su provincia verdadera diversidad de creencias, o de religiones, y no mas bien unos -a mi modesto juicio, los mas- que profesan la Religión católica, y otros que no profesan religion alguna, es decir, creyentes y no creyentes o incredulos, y aun en este supuesto seria obligacion mia advertir a los creyentes que no es esa sino esta la doctrina del Catolicismo: las corporaciones u organismos publicos, lo mismo que los privados y que los individuos, deben no considerar incompatible con su propio caracter toda profesion de fe, antes perfectamente compatible con el, y aun estimar el hacer profesion, en esta materia de la verdad -que como en cualquiera otra solo una puede ser- por alguna de las varias formas usadas en el Catolicismo... Tal deber hallase entre los catolicos abonado por solidisimas razones, una de ellas, por via de ejemplo, la que tiene su base en la creencia -no ya solo de los catolicos, sino simplemente de los que admiten la existencia de Dios- de que tambien las Corporaciones publicas todo lo que son y tienen originariamente se lo deben a Dios y de Dios en todo instante por entero dependen. Y obligacion es del deudor, la primera de todas, reconocer que debe, y del que es dependiente, no negar que lo es."

Estas razones valían, además, singularmente, para los organismos públicos españoles toda vez que, añadía el obispo, "el Estado español es oficialmente católico todavía".

Seguían a estas primicias teóricas de la jerarquía sobre la concesionalidad de los poderes públicos efectuadas por el Dr. FARRADO, otras, también pioneras del debate que más tarde se abriría sobre este extremo, tendentes a clarificar el derecho de propiedad sobre cosas sagradas que, al parecer, expresaba la Diputación en su comunicado, amén de ciertas puntualizaciones sobre la forma en que, según ella, se había efectuado en su día la entronización de la imagen que ahora se procedía a quitar, todo ello, cierto es, expresado en términos que, en estos primeros tiempos de la República, eran reveladores de la concordia que querían mantener tanto la esfera civil como la eclesiástica en la generalidad de los casos.***

(195) "Otro punto, doctrinal como el anterior, toca esa Comisión en las palabras siguientes: 'resolvió trasladar (la imagen) a la Capilla de los Establecimientos de Beneficencia -ya que es de la propiedad de la Diputación- donde puede rendírsele el culto que se la debe...'

«La idea de propiedad que aquí se expresa, puede referirse a la sagrada imagen o a la Capilla. Pero en uno y otro caso la palabra "propiedad" sólo en un sentido menos propio puede emplearse en buena doctrina católica, ya que en ambos se aplicaría a cosas sagradas, las cuales, mientras no dejen de serlo por pérdida del carácter que les dio la bendición o consagración, pertenecen al dominio y jurisdicción espiritual de la Iglesia; sin perjuicio de ciertos derechos que entidades o personas no eclesiásticas sobre ellas pueden tener y ejercer por concesión de la misma Iglesia.

«Un tercer punto, ya no doctrinal sino histórico, hay en la comunicación, el cual merece esclarecimiento ante los católicos: "la Comisión ha revisado el acuerdo que motivó la entronización, en el que no hubo unanimidad..." Si bien el acuerdo se adoptó antes de la venida a Palencia, creo poder afirmar, sin temor de equivocarme, que en cuanto a la entronización misma, que es a la que se refieren las palabras copiadas, sí que hubo unanimidad en la Corporación, y unanimidad con la añadidura de los votos de todos los Ayuntamientos de la provincia, menos el de uno, que estando conforme con la significación fundamental de la entronización, discrepó en cuanto a la conveniencia de efectuarla en aquellas circunstancias. En lo que no hubo unanimidad de la

El deseo de que prontamente se implantara la libertad de creencias y el respeto a todas las religiones sin que el Estado hubiera de proclamar la preeminencia de ninguna de ellas sobre las demás no solo era reclamado por instituciones y mediante acuerdos como el que acabamos de describir, se trataba de una necesidad sentida tanto por el anticlericalismo profesado por las bases que habían hecho posible el advenimiento de la República y que, de este modo, querían hacer desaparecer la preeminencia de la Iglesia, considerada la tradicional aliada de la monarquía que acababa de caer, como desde las más diversas esferas, incluso

Corporación fue en el emplazamiento de la imagen, mas éste no es la entronización sino una circunstancia accidental de ella. A la cual circunstancia, tal vez, ha querido aludir esa Comisión y, sin duda alguna, en el desacuerdo parcial habido con respecto a este accidente, ha sido su voluntad apoyarse, pues así lo expresa, para resolver como lo ha hecho.

«Por no alargarme mas, con molestia para esa Comisión, concluyo significando que fue cedido mio evitarle oportunamente que la entronización del S.C. de Jesús en el Palacio provincial le plantease caso ninguno, conforme lo podría acreditar el señor gobernador civil de la provincia, ante el que este Obispado había hecho las gestiones pertinentes, dentro de la armonía que tanto es de estimar y agradecer, conjuntamente con el distinguido señor Presidente de la Excelentísima Diputación.»

«2 de mayo de 1931, "Documental, Datos para la historia. Un oficio de nuestro Rvmo. Prelado al señor Presidente de la Comisión gestora de la Diputación", BOE de Valencia, año 81, 15 de mayo de 1931, num. 10, págs. 306-308».

La rapidez con que la Diputación provincial de una diócesis tan tradicional como la de Valencia se pronunció sobre la aconfesionalidad de los poderes públicos y la pronta respuesta de la jerarquía efectuando las correspondientes puntualizaciones a esta postura fue causa de que la prensaciera la debida difusión al hecho y, así, con independencia de la publicidad que se realizó por la prensa local, "El Debate" del día 6 de mayo reprodujo casi en su totalidad la carta de contestación del Dr. PARRADO GARCIA.

aquellas formadas por creyentes progresistas,"" prueba de ello es el artículo escrito por aquellas fechas por D. Miguel de UNAMUNO y en el que, refiriéndose a diversos extremos (entre ellos, con una nada acertada visión política, a la imposibilidad de que en España se produjera un alzamiento militar propiciado por el fascismo), trataba del problema de la libertad de cultos defendiendo, no obstante -cosa que, como veremos, la República no estaría dispuesta a asumir- el sostenimiento de la Iglesia católica por el Estado, en base, sobre todo, a la consubstancialidad con el carácter e historia españoles que aquella tenía:

"El actual pueblo católico español -católico, litúrgico y estético mas que dogmático y ético- tiene poco o nada de clerical. Y aquí no se conoce nada que se parezca a lo que en América llaman *fundamentalismo*, ni nadie concibe en España que se le persiga judicialmente a un profesor por profesar el darwinismo. El espíritu católico español hoy, pese a la leyenda de la Inquisición -que fue mas arma política de raza que religiosa de creencia-, no concibe los excesos del cant puritanesco. Aquí no caben ni las extravagancias del *Ku-Klux-Klan* ni los furrores de la ley seca en lo que tengan de inquisición puritana. Ahora, que acaso no convenga en la naciente República española la separación de la Iglesia del Estado, sino la absoluta libertad de cultos y el subvencionar a la Iglesia católica, sin concederle privilegios, y como Iglesia española, sometida al Estado, y no separada de él. Iglesia católica, es decir, universal, pero española, con universalidad a la española, pero tampoco de imperialismo. Se ha de reprimir el espíritu anticristiano que llevo al episcopado del rey y al rey mismo a predicar la cruzada. Los jóvenes españoles de hoy, los que se han elevado a la conciencia de su espí-

(196) TUSELL da cuenta de cómo cuando el gobierno provisional estableció por decreto la libertad de cultos OSSORIO y GALLARDO se dirigió a ALCALA ZAMORA para protestar del hecho; no porque él no fuera un ferviente partidario de la libertad de cultos sino por considerar que una medida de este orden no aprobada por las Cortes constituyentes era una grave transgresión jurídica. TUSELL GOMEZ, Javier, *Historia de la democracia cristiana en España*, II, Madrid, 1974, pág. 210.

ritualidad en estos años de Dictadura, bajo el capullo de esta, no consentirán que se trate de convertir a los *moros* a *cristazo limpio*. Y en esto les ayudarán sus hermanas, sus mujeres, sus madres. Y a la mujer española, sobre todo a la del pueblo, no se la maneja desde el confesonario. Y en cuanto a las damas de acción católica, su espíritu -o lo que sea- es, mas que religioso, económico. Para ellas el clero no es mas que gendarmería." (197)

La necesidad, así y de otras formas expresada desde los más diversos sectores de la sociedad española, hizo que el gobierno provisional se apresurara a dictar la norma jurídica que desarrollara el párrafo tercero de su Estatuto y, de esta manera, por decreto de 22 de mayo de 1931, determinó el fin de uno de los mayores privilegios de la Iglesia católica al permitir la libre expresión de toda otra creencia tanto privada como públicamente y al acabar, además, con la obligatoriedad, hasta entonces sufrida por los organismos públicos, de asistir a ceremonias de carácter religioso:

"La encubierta rigidez del exclusivismo jurídico religioso imperante en el constitucionalismo español a base de normas virtualmente derogadas con el triunfo de la República, quedó levemente

(197) "Comunismo, fascismo, reacción clerical y problema agrícola". "El Sol", 14 de mayo de 1931. Aunque los temas tratados por UNAMUNO en este artículo exceden del ámbito de esta tesis, lo singular de sus consideraciones y su falta de visión de lo que sería el futuro inmediato de la historia de España, nos hacen incluirlo en el apéndice. Ver el apéndice núm. 23.

quebrantado con la R.O. de 10 de junio de 1910; mas aquel esfuerzo liberal del Gobierno Canalejas fue a su vez estrangulado, mediante subrepticias ligaduras extendidas por las instituciones monarquicas, y es esto lo que ha impedido por dias multiples que el derecho publico subjetivo en que culmina el respeto a la vida de la conciencia llegue a adquirir vigencia plena en el derecho español.

«Son los pactos historicos de las instituciones caidas los que han mantenido la libertad de cultos, confinada en el area irrespetuosa por depresiva de la mera tolerancia.

«Cuando el Gobierno provisional, en razon de su caracter siquiera sea transitorio, de organo supremo de las funciones soberanas, acepto, segun declaracion propia, la mision de establecerse como Gobierno de plenos poderes, hizo patente su respeto absoluto a la conciencia religiosa mediante la libertad de creencias y de cultos. De esta suerte, ante lo historico de las fuerzas y organizaciones politicas que en lucha por el imperio de las libertades publicas han sido principales artífices de la instauracion del regimen republicano, quedaba orillado con el principio de los medios modernos que ha aceptado el Gobierno provisional como base de la nueva estructura del Estado español.

«Al llevar la tolerancia de cultos a un regimen de plena libertad, titulado garantia juridica de la conciencia individual y colectiva, no pretende el Gobierno de la Republica, antes bien, hace expresa protesta en contrario, inierir agravio alguno a los sentimientos religiosos que hasta ahora han gozado en el pais trato de privilegio. Estos son acreedores al mas profundo respeto del Poder publico, pero espera tambien, y lo declara solemnemente, que en la esfera de la libertad tengan igual cabida todos los intimos imperativos del espiritu que forman el recatado patrimonio de conciencia del ciudadano y de las organizaciones confesionales que existen o puedan existir en el pais.

«Es hoy la norma de la libertad de cultos, norma de derecho publico internacional. Norma de vigencia obligada en los pueblos de la Europa oriental a virtud de los acuerdos complementarios de la Sociedad de Naciones, ejemplo expresivo el de Polonia; norma aceptada libremente incluso por pueblos de maxima relevancia catolica como Irlanda, Polonia y Baviera. En el primero, con unas instrucciones de derivacion radical, articulo octavo de la Constitucion de 1922; en el segundo, articulos 17 y 18 de la Constitucion de 1919, mediante afirmaciones taxativas e inequivocas.

«La propia Espana, por imperativos de la realidad, hace en Marruecos una politica de cultos que es de mayor comprension que la desenvuelta en el hogar patrio.

«Habia llegado, pues, en este orden, como en tantos otros, una insularidad entre normas del Estado espanol y el mundo politico moderno. La propia catolicidad reclama integral libertad de cultos alli donde existen iglesias estatales privilegiadas o donde la Iglesia catolica encuentra obstaculos para su accion, y es que la libertad de cultos a mas de ser para la vida interior la norma condicionante, es para la vida civil la garantia objetiva del respeto.

«Por las razones antedichas, el presidente del Gobierno provisional de la Republica, con el asenso del Consejo, y a propuesta del ministro de Justicia, decreta:

«Articulo n.º 1. Nadie en ningun acto de servicio, ni con motivo de una relacion con organos del Estado, esta obligado a manifestar su religion. En su virtud, los funcionarios asi civiles como militares, se abstendran de inquirir sobre las creencias religiosas de quienes comparezcan ante ellos o les esten subordinados.

«Articulo n.º 2. Nadie esta obligado a tomar parte, cualquiera que sea su dependencia respecto del Estado, en fiestas, ceremonias practicas y ejercicios religiosos.

«Artículo nº 3. Todas las confesiones están autorizadas para el ejercicio, así privado como público, de sus cultos, sin otra limitación que las impuestas por los reglamentos y ley de Orden público.»¹⁸⁹

Como ya hemos indicado anteriormente la reacción de la jerarquía ante la nueva norma que venía a agravar la línea ya abierta por el decreto del día 6 sobre la enseñanza religiosa¹⁹⁰ fue inmediata y, así, el cardenal VIDAL envió el mismo día de su publicación un telegrama a ALCALA ZAMORA protestando por su promulgación así como reiterando su disconformidad con las restantes disposiciones dictadas por el gobierno provisional. En su carta de contestación del día 26 siguiente el presidente del gobierno provisional minimizaría la trascendencia del decreto manifestando su desacuerdo con las apreciaciones del cardenal ya que, decía, en su preámbulo se aducían suficientemente las razones y precedentes que justificaban la actuación del gobierno y, por otra parte, la nueva norma no era mas que la mera reglamentación "de un principio ya formulado como indiscutible en el Estatuto provisional del Gobierno", reglamentación que, además, tan solo subsistiría hasta la reunión de las Cortes, "cuyo acuerdo definitivo parece inequívoco", tratándose, en suma, de una norma que imperaba en todos los estados católicos y a la que no podía sustraerse un gobierno republicano.¹⁹¹ En su replica del

¹⁸⁹ "Gaceta de Madrid", núm. 140 de 13 de mayo de 1891, págs. 676-679.

¹⁸⁹ ver el artículo sobre la cuestión de la enseñanza.

¹⁹⁰ "Eglise et Etat durant la secong", I, págs. 65-66.

14 de junio insistiría el cardenal en la improcedencia de que el gobierno provisional dictara tales decretos.⁴⁰¹ dando cuenta seguidamente de los hechos y de su personal opinión al Secretario de Estado Vaticano en la ya citada carta de 27 de junio.⁴⁰²

(201) Ver la nota 108 de este capítulo.

(202) "Como el gobierno es de conjunción y se conoce había adquirido compromisos con elementos avanzados que le prestaron ayuda para derribar al régimen anterior, dictaba decretos que constituían violaciones de las vigentes leyes y disposiciones concordadas (aquí VIDAL se refiere a los relativos a la cuestión de la enseñanza, del que en el capítulo correspondiente trataremos, al que establecía la libertad de creencias y cultos y al relativo a los bienes de la Iglesia, que tratamos en la nota 240 de este capítulo) no era decoroso por parte nuestra dejarlos pasar en silencio, pero convenía proceder de manera que nuestra actuación no obstaculizase la de la Santa Sede y la del Sr. Nuncio, pues si bien son diferentes la acción diplomática y la pastoral, deben complementarse mutuamente y nunca estorbarse. Al efecto telegraficé, en nombre de los sufragáneos y yo, al Sr. Presidente del Gobierno Provisional, sin dar empero publicidad al telegrama, doliéndome de la aparición en la Gaceta de los referidos decretos; lo que motivó la contestación del Sr. Presidente con la réplica y duplica respectivas" [de esta duplica a que se refiere VIDAL, de fecha de 18 de junio, y de su extraordinario laconismo ya hemos tratado: ver nota 122].

Como uno de los anexos a esta carta enviaba VIDAL al Vaticano una "hoja de orientación" suscrita por la Acción católica de la diócesis relativa a los deberes de los católicos, en uno de cuyos puntos se trataba el tema de la libertad de cultos; basándose en párrafos del "Syllabus" de Pío IX y de las "Inmortale Dei" y "Libertas" de León XIII, negaba la licitud de defender la libertad de cultos como si fuera un derecho natural del hombre, como si se reconociera igualmente verdaderas todas las religiones o como si el Estado pudiera ser indiferente en esta materia, toda vez que si la totalidad moral de los ciudadanos había aceptado la religión católica como verdadera, el Estado debía reconocerla y darle carácter oficial aunque sin violentar a los que no quisieran profesarla, como la Iglesia tampoco lo hacía, esta era la única manera de informar en el orden moral y religioso la vida de la sociedad; mas si la religión católica no fuera aceptada por la totalidad moral de los ciudadanos, el Estado debía concederle amplia libertad y defender todos sus derechos para que pudiera alcanzar sus fines sobrenaturales, esto era exigencia de los deberes del Estado hacia Dios y de los derechos naturales y la libertad de los ciudadanos católicos, no obstante, la doctrina católica tenía por lícita, en casos hipotéticos, la tolerancia religiosa, si bien no sistemáticamente y a fin de conseguir algún bien importante o de evitar males graves; el determinar cuando se podía aceptar esta tolerancia o libertad religiosa y en que grado podía admitirse en el ejercicio público del culto, en la enseñanza, etc, pertenecía exclusivamente a la Iglesia, que ejercía este derecho de acuerdo con el poder civil y según exigían las circunstancias. (Op. cit., I, págs. 87 y 96-97).

La maxima protesta de la jerarquia fue, no obstante y como hemos apuntado, la contenida en el "memorial de agravios" que el cardenal SEGURA dirigió al gobierno provisional desde Roma el 3 de junio y en el que, en una relacion cuya enumeracion no seguia, ni mucho menos, el orden de importancia de los hechos que lamentaba, figuraba en undecimo lugar "la libertad de cultos, que vulnera leyes fundamentales del Estado y articulos sustanciales del concordato."²⁰³

Mas al margen de estas manifestaciones de la jerarquia y de las formuladas por los seglares catolicos²⁰⁴ el tema era de tal trascendencia en los avatares de las relaciones Iglesia-Estado en Espana que recibio un amplio tratamiento por parte de la prensa. Asi, "El Debate" del mismo dia 23 de mayo publicaba el texto del decreto en primera pagina y, a su lado, en la columna titulada "Lo del dia", el comentario

(203) Ver la nota 106 de este capitulo.

(204) Ya hemos aludido en la nota 119, al tratar de la expulsión del cardenal SEGURA, a la "exposición de protesta", elevada al presidente del gobierno provisional 'por más de cinco mil bujeres' de la diócesis de Segovia, en la que, aparte de referirse a las otras cuestiones allí apuntadas, protestaban expresamente "contra los decretos antirreligiosos... como son los de libertad de cultos, de enseñanza laica, supresión del santo crucifijo en las escuelas y demás disposiciones publicadas en materia religiosa", solicitando, en consecuencia, al gobierno que:

"...se abstenga de legislar en materia religiosa y si algo cree debe hacer, lo lleve a efecto, negociando con la Santa Sede, pues de hacerlo por sí mismo, además de resultar nulo, por tratarse de una esfera en la que no tiene jurisdicción el Estado, perturbaría las conciencias, como sucede con las disposiciones de las que nos vemos obligados a protestar. Así como que defienda la Religión católica, que es la de la inmensa mayoría de los españoles, siendo digno de tenerse en cuenta además que nuestra Religión es nuestra historia patria, y a ella debe España todo el peso inponderable de sus glorias y de su civilización", (20 de junio de 1931, "Notas diocesanas", BUE de Segovia, año 76, 30 de junio de 1931, núm. 12, págs. 251-252).

del periodico a la nueva norma, comentario que, esgrimiendo el mismo error del que mas tarde se hacia eco SEGURA, denunciaba que la norma violaba la Constitución de la nacion y, eso si, el concordato vigente entre el Estado espanol y la santa Sede; mas, junto a esta denuncia, era preocupacion esencial del periodico dejar constancia de que "ni los cultos disidentes ni las izquierdas anticlericales van a lograr grandes conquistas de orden práctico" ya que la libertad de cultos solo iba a servir para demostrar que en España solo el culto y la religion catolica tenian una masa de fieles. A ello anadia el diario la fundada critica del procedimiento seguido por el gobierno que, siendo inminente la reunion de las Cortes constituyentes y siendo en el texto constitucional, con sus oportunos y siempre extensos debates, donde consuetudinariamente se habia abordado tan trascendente cuestion, habia decidido regularla con sus solos poderes, dejando al margen la voz del pueblo y el buen hacer democratico, como si le fuera preciso "dar, de cuando en cuando fe de vida del espiritu contrario a la Iglesia" que es el imperaba, atropellando incluso una norma suscrita con el Vaticano que ni siquiera habia denunciado, lo cual podia haber realizado y llevar a otro concordato el tema de la libertad de cultos en lugar de actuar de esta ilicita forma con un pacto internacional, cosa esta que era una ofensa al Derecho que ningun Estado se atrevia a perpetrar. (408)

Tambien el independiente "El Sol" publicaria el texto integral del decreto aunque con un dia de retraso a la publicacion efectuada por "El Debate", periodico para el que el tema tenia una indudable mayor trascendencia. El comenta-

(408) "El Debate", 23 de mayo de 1931.

rio que hacia era, como cabía esperar, de un sesgo muy distinto al efectuado por el de Angel HERRERA. Publicado en su columna tambien titulada "Lo del día", lo incluía con el subtítulo "Libertad de cultos en el derecho de gentes" y en el trataba del respeto que, hasta la fecha, habrían demostrado desde sus propias posiciones los representantes del poder civil y del eclesiástico, refiriéndose concretamente al ministro de Justicia, Fernando DE LOS RÍOS, por una parte, y a los arzobispos ILUNDAIN, de Sevilla, MELO, de Valencia y VIDAL de Tarragona, amen de citar las irases de SEGUERA relativas a la independencia de la Iglesia respecto de las cosas entregadas por Dios "a las disputas de los hombres" y tratar de la enciclica "Rerum Novarum" en cuanto preceptuaba la intervencion de la Iglesia en el orden social, mas todo ello para apostillar que la lucha social "sin ser indiferente a las formas de gobierno, no esta subordinada a ellas". Independencia total venia a proclamar, en definitiva, el periodico y maximo respeto mutuo muy alejado de la vision de consubstancialidad de hispanismo y catolicismo propugnada por Marcelino MENÉNDEZ PELAYO, a quien citaba profusamente para denunciar el envejecimiento de sus ideas tan solo derendidas por los "catolicos intransigentes" y concluir, como coloron del comentario, que "el liberalismo es convivencia civil, tolerancia, derecho de gentes" y que "todas las creencias, y desde luego todos los cultos, merecen no ya respeto, sino garantias de amparo y de seguridad por parte de los poderes publicos", razón por la que, segun su opinion que, como hemos visto, no era ni mucho menos compartida por la jerarquia -a pesar de que la anterior postura de esta era traída a colacion por el diario para mejor fundamentar sus palabras- "el derecho que establece la libertad de cultos sera recibido generosamente por una buena parte de la opinion catolica", toda vez que,

finalizaba, "la libertad de cultos forma parte del derecho de gentes".⁽²⁰⁶⁾

Aparte de esta publicidad y comentarios de la prensa y de la dada por algunos boletines eclesiásticos,⁽²⁰⁷⁾ no fue

(206) "El Sol", 24 de mayo de 1931. Es obvio que la referencia del periódico a la postura de respeto mantenida por los cardenales ALONSO, MELÓ y VIDAL está basada en los respectivos escritos de estos de 30 de abril (ver la nota 57), 15 de abril (ver la nota 4) y 4 de mayo (ver la nota 77). Las frases de SEGURA son de su pastoral de 1 de mayo de la que, como recordamos, "El Sol" publicó un objetivo resumen (ver la nota 75).

(207) Así lo harían, entre otros, el de Palencia, que lo incluiría en su número de 1 de agosto (págs. 450-452) o el de Segovia que, sin embargo, no lo publicaría hasta el 29 de febrero de 1932, conjuntamente con el anterior decreto de 6 de mayo sobre la no obligatoriedad de la enseñanza religiosa; este número incluía, además, como prueba de la efectividad que el gobierno quería dar a los derechos reconocidos por el decreto, ya por estas fechas incorporados al texto constitucional, el telegrama cursado por el ministro de la Gobernación al gobernador provincial -y que es de suponer recibirían todos los gobernadores- a efectos de que no se coartara la libertad de la propaganda realizada en los pueblos por la iglesia luterana. No cabe duda que el ánimo de efectuar esta publicación en el boletín diocesano lejos de coadyuvar al ejercicio de un derecho constitucionalmente reconocido respondía al deseo de constatar los ataques que el gobierno infería a la Iglesia católica al favorecer así la difusión de otras creencias ajenas a los postulados de la verdad defendida por la tradicional religión patria:

"Se comunican que algunos miembros de la iglesia evangélica han encontrado dificultades en algunos pueblos para la propaganda de su religión. Ruego a V.E. que si se presentan en esa provincia algunos de dichos propagandistas, ordene V.E. a los alicales respeten dicha propaganda y amparen el derecho a realizarla, cumpliendo los requisitos legales. En la actualidad recorren las provincias del Norte varios propagandistas evangélicos, y dentro de pocos días comenzarán su propaganda en Córdoba, Sevilla y Extremadura con Miguel Aguilera y don Claudio Gutiérrez Parin. Ruego a vuecencia evite que se entorpezca la propaganda lícita a que se consagran dichos señores. Le saludo". (Diversas fechas, "Disposiciones del Poder Civil", B.O. de Segovia, año 77, 29 de febrero de 1932, núm. 4, págs. 107-108).

el tema de la libertad de creencias y cultos uno de los que merecieron una particular atención por parte de la jerarquía. Así, entre los boletines eclesiásticos consultados solo hemos encontrado la debida atención a la cuestión formulada con carácter público, en la pastoral que el Dr. José ALVAREZ MIRANDA dirigió a sus fieles tratando de los dos temas mas candentes del momento: la enseñanza religiosa ⁽²⁰⁸⁾ y la libertad de cultos.

Respecto a este ultimo punto queria el obispo elevar su "viril protesta" al tratarse de una cuestión "que tan al vivo hiere nuestros sentimientos religiosos, y ofende tan gravemente a nuestra Madre la Santa Iglesia Católica", si bien no queria molestar ni aludir a nadie con sus palabras, tan solo era su pretensión "combatir errores y defender la doctrina de la Iglesia", para lo cual el prelado pasaba a hacer unas consideraciones sobre la democracia con absoluto olvido de una de las mas características connotaciones del sistema, cual es el respeto a las minorías (que, en el caso de la libertad de cultos poco podía atañer, en contra de lo que el Dr. ALVAREZ decia, a ateos e indiferentes al dirigirse, precisamente, a otras religiones) pensamiento, por otra parte, que, en puridad, debería estar vinculado al catolicismo sino intentara en aquellos momentos asegurar su desarrollo a base de negar la expresión de cualquier otra creencia y desear su reconocimiento exclusivo; aludía, lógicamente a la vulneración del concordato y delenda, por ultimo, la mas absoluta unión entre el poder civil expresado en esta ocasión con el tradicional simbolo belico y el religioso:

(208) Ver el capítulo relativo a la cuestión de la enseñanza y el apéndice 7 de dicho capítulo en que reproducimos íntegra la pastoral.

"...ahora que tanto se encomia y proclama la ley de las mayorías, como soberanía nacional, nadie se atreverá a negar que no solo la inmensa mayoría de los españoles es católica, sino la casi totalidad es católica; y no vemos la oportunidad y urgente necesidad de la libertad de cultos, que solo desearán los protestantes, ateos o indiferentes, que son relativamente pocos, en comparación con el número de católicos, y como por otra parte es una manifiesta violación del Concordato, ya hemos dicho, que solo podría hacerse de acuerdo con la Santa Sede. ¡Uh! lo que España debe a la Religión, lo que ha hecho y está haciendo la Iglesia por España. Nuestra brillantísima historia nacional está unida a la Iglesia, vinculada a la Religión, y así lo pregonan la cruz y la espada que van unidas."

Ante esta situación los católicos deberían avivar su fe y asistir con mayor frecuencia a los actos de culto, como una forma de compensar la presencia de otras creencias, que podía comenzar a darse, y de demostrar la mayoría de la religión católica. Para el obispo la proclamada libertad podía ser, incluso y paradójicamente, causa de desaliento y ejemplo de persecución de la Iglesia, por ello recomendará a los fieles no caer en aquel, pues "la Iglesia será perseguida; pero nunca vencida."

El gobierno, por otra parte, podía contar con el apoyo de los católicos para mantener el orden, la paz y la tranquilidad, pero, sobre todo, si quería alcanzar el éxito, necesario era que contara con la ayuda de Dios, de quien no podía prescindir.

En contraste con este camino, que los poderes públicos deberían seguir si deseaban culminar la meta de la prosperidad social, la realidad era que desde el nuevo régimen todo era contrario a la religión, como si esta actitud pudiera ser la esperada panacea para solucionar

los males que aquejaban a los más menesterosos:

"Se ha desencadenado un furioso vendaval antirreligioso; se han levantado olas de recia tempestad contra la Iglesia, de odio sectario contra todo lo santo, sagrado y religioso, contra tantas cosas, causando inmensa amargura y heridas profundas en el corazón cristiano, como la escuela sin religión, la libertad de cultos, con sus tristes consecuencias, que sea todo laico y civil, sin carácter religioso. Como si esto fuera el remedio de la gran crisis obrera y social, como si con esto se mejorara la condición económica del pobre obrero, que se vera miserablemente engañado, y por el que tanto se interesa la Iglesia, como demuestra el Papa Pío XI en su grandiosa Encíclica 'Quadragesimo anno', de Mayo último, en la que da normas rectas y eficaces para mejorar la situación de los obreros, y resolver los conflictos sociales en estos tiempos."

Esta situación era para el prelado "un cuadro muy triste y sombrío", por cuanto "Esta Patria querida, tan religiosa, parece que está siendo víctima de la tiranía sectaria, del furor de los ímproos". Para solucionarla sólo veía el camino de que los ríeles hicieran actos de penitencia, reparación y desagravios contesando a Dios publicamente ya que "diría, utilizando esa terminología teórica y desvinculada de la realidad, criticada por lUSELL y con la que los obispos se referían en este periodo a la cuestión obrera" con la ferviente piedad "Cesarán los odios, venganzas y persecuciones y renacerá el culto con su esplendor, y se fortalecerán las instituciones

(209) Ver sobre la cuestión social el epígrafe correspondiente de este capítulo.

católicas, cesando las perturbaciones entre las clases obreras y proletarias, y entre patronos y obreros, y llegara esa gran bonanza, que trae la gracia de Dios"; todo un programa de futuro, en definitiva, iruto, según el pensamiento del Dr. ALVAREZ, del arraigo del culto, con olvido, al parecer, de todo cuanto la Iglesia había dejado de hacer -y que otros prelados no se cuidaran de callar- y de la necesaria premisa, singularmente en el ámbito social, del conocido "a Dios rogando y con el mazo dando" o, dicho en otras palabras, del necesario y práctico actuar evangélico cerca de los más débiles socialmente.

Lejos de esta actitud, lo importante para el Dr. ALVAREZ era demostrar como la libertad que ahora venia a proclamarse era para muchos un pretexto para atacar la religión y "secularizarlo todo, quitando todo caracter religioso, rebajando así la dignidad del hombre, que reducen a la condición de un irracional...". Ante ello necesario era estudiar los fundamentos de la fe y practicar la oración a fin de pedir "por la conversión de los pecadores, y por el retorno de los protestantes y cismáticos al gremio de la Santa Iglesia; por el libre ejercicio de nuestra Santa Religión, y por todo lo demás, según dejamos expuesto"; programa, en fin, que, como vemos, volvía a encerrar a los católicos en un teórico mundo de defensa muy alejado de la práctica comprometida y viva que en aquellos momentos hubiera sido precisa.⁽²¹⁰⁾

(210) 13 de junio de 1931, "La enseñanza religiosa y la libertad de cultos", BOE de León, 15 de junio de 1931, núm. 10, pág. 247-269.

9. La actuación del cardenal Segura en el exilio.

9.1. Las primeras pastorales.

Ni la desorbitada expulsión decretada por el gobierno provisional ni el temperamental carácter del primado eran puntos de partida idóneos para esperar una reservada actitud por parte de este tras su destierro; su sentido de pastor de su provincia eclesiástica y aún de la Iglesia entera de España, eran acicate suficiente para que quisiera seguir estando presente, desde la lejanía, en cuantos asuntos pudieran atañer a una u otra.

Así, y tal como se infiere del contenido de la carta pastoral que suscribiera el 23 de junio en Lourdes, no bien acababa de cruzar la frontera y previamente a cualquier consulta con el Vaticano sobre la actuación a seguir, dirigirla desde dicha localidad dos cartas a sus fieles, cartas que no fueron publicadas en el boletín eclesiástico de Toledo pero que, por las alusiones que a ellas hacía, parecen de contenido estrictamente religioso con el fin de confortar a sus diocesanos en la separación. Tras ellas, y según narraba en la citada pastoral del día 26, había hecho rápido viaje a Roma para hablar con el Papa, entrevista que, al parecer, dió nuevos ánimos a su pluma porque en esta tercera carta, escrita a los ocho días de su expulsión, si bien predomina el carácter religioso de su contenido, ya se trasluce la actitud beligerante que el cardenal iba a adoptar, tanto por las expresiones que contenía como porque en ella disponía, "en uso de Nuestra autoridad pastoral," que

fuera leída en el templo primado "para testimonio público de Nuestra ofrenda sabatina a la Santísima Virgen."

Ya hemos indicado anteriormente la concurrencia de fieles y significado que tenían los sermones del cardenal en las sabatinas de la catedral de Toledo, parece así obvio que SEGURA deseaba expresamente que todos fueran conscientes de que nadie -salvo el Papa- podía lograr que su voz dejara de oírse, probable razón por la que, a diferencia de lo que había sucedido con sus dos cartas anteriores, esta no solo sería leída, como ordenaba, sino que también fue publicada en el boletín eclesiástico; así seguiría haciéndose desde entonces con el resto de documentos que dirigiría a los fieles.

Comenzaba SEGURA su primera alocución pastoral hecha pública desde el destierro refiriéndose a sus dos inéditos escritos anteriores y a su estancia en Roma para aludir seguidamente a la devoción mariana, no interrumpida "ni aun en los momentos de la ruda adversidad de la prueba", pues era en esas circunstancias cuando mayor era la confianza en quien "aplastó, aplasta y aplastará en todos los tiempos... la cabeza de la serpiente". Por ello deseaba el cardenal que sus dos cartas anteriores fueran expresión del afecto paternal que sentía hacia sus fieles, afecto que crecía con la separación "y que las muchas aguas de la tribulación no podran apagar".

Tras estas consideraciones pasaba SEGURA a referirse al tema de los ataques contra el pontificado para, en base a él, defender la incolumidad de la jerarquía eclesiástica frente a cualquier agresión terrenal y, así, aludir a su reciente visita a la catedral de Roma, la cual "cuando la tempestad arrecia y amenaza sacudir los fundamentos en que estriba la Iglesia Santa" era singularmente eficaz y confortadora: mas dicha tempestad, aunque pareciera llegada

la hora del poder de las tinieblas, en que el "naturalismo moderno en todas sus múltiples manifestaciones de impiedad" combatía sañudamente el pontificado, nunca podría prevalecer contra la Iglesia cuya nave seguiría siempre adelante.⁽²¹⁾

Reforzaba el sentido de esta pastoral la circular del Dr. Feliciano ROCHA PIZARRO, obispo auxiliar y vicario general del arzobispo de Toledo, que se publicaba en el mismo boletín eclesiástico y en la que recomendaba a los fieles la lectura de la carta del primado a fin de que conocieran los sentimientos paternales que hacia ellos tenía, no sin antes hacer un panegirico de sus virtudes y aludir a "las armas innobles de la calumnia y de la injuria que se han empleado contra él", hechos que, al ser de todos conocidos, no precisaban demostrar la justicia de su causa ni efectuar nueva protesta por el agravio que se le había inferido. Tras pedir a los fieles una firme adhesión al cardenal y recordar las oraciones elevadas por los primeros cristianos con ocasión de la prisión de los apóstoles Pedro o Pablo, les instaba a orar igualmente, ya que "los designios de los hombres no pueden prevalecer contra los designios de Dios, que, en su sabiduría infinita, hallara los medios precisos para que, cuando llegue la hora señalada en su soberana providencia, resplandezca la verdad y triunfe la inocencia"; por ello, y al objeto de que se elevaran constantes preces por el primado disponía la celebración de una solemne fiesta eucarística y el rezo de oraciones en todas las misas, singularmente en las de los domingos, y en los restantes actos públicos de culto, forma idónea de

(21) 23 de junio de 1931, "Carta Pastoral de Su Emcía. Avona, sobre la confianza en la Oñra. virgen leída en la fiesta solemne que se celebró en la Catedral Arzobispal el día 4 de junio de 1931" BGE de Toledo. año 67, 6 de julio de 1931, num. 13, págs. 129-130.

que los católicos de la archidiócesis no olvidaran la situación de su arzobispo.⁽²¹²⁾

A los efectos de este estudio mayor importancia reviste la carta pastoral redactada por el incansable cardenal el 4 de julio desde la que sería su residencia definitiva en "Nuestra Señora de Bel-lac" (Bayona) y en la que pretendía explicar a los fieles la postura que había mantenido hasta esa hora, lo cual hacía, precisamente, a los dos días de producirse una nueva descalificación oficial contra su persona, en un hecho que, si no trascendente, sí revelaba la publicidad que el gobierno quería dar a la consideración que le merecía el cardenal y que no deja de guardar relación con las quejas implícitas en esta pastoral: El ministro de Ilustración Pública había comunicado a los periodistas la firma de una orden dándole de baja en el escalafón del magisterio, en el cual figuraba como maestro honorario.⁽²¹³⁾

Se dividía este nuevo documento del primado en tres epígrafes: "Nuestro silencio", "Nuestra gratitud" y "Nuestro deber". En el primero quería justificar la premura con la que dejaba oír de nuevo su voz para tratar del tema de su expulsión y su actitud ante los ataques sufridos, basándose,

(212) 1 de julio de 1931, "Circular del Emmo. Sr. Obispo Auxiliar, Vicario General del Arzobispado", BGE de Toledo, año 87, 8 de julio de 1931, núm. 13, págs. 232-234.

(213) Este era el texto de la orden: "He tenido a bien disponer que el cardenal primado de España, arzobispo de Toledo, doctor D. Pedro Segura, sea dado de baja en el Magisterio nacional, en el que figuraba con la categoría extraordinaria de maestro nacional honorario", "El Sol", 3 de julio de 1931.

para ello, no en propias palabras sino en textos de los Santos Padres y, sobre todo y tal como habia hecho en su anterior pastoral, en el ejemplo dado por Pio XI con motivo de los ataques contra la Iglesia en Italia. Continuando de esta forma con esa necesidad suya de comenzar justificando este "continuo hablar" del que parece no ser consciente -con la que, como recordamos, tambien iniciaba su famosa pastoral de 1 de mayo- y amparandose para fundamentar sus palabras en textos ajenos, no dejaria, sin embargo de aludir, con frase propia, al imperativo de hablar porque asi lo apremiaba "la voz de la conciencia", al no serle posible callar "cuando peligran los sagrados intereses de la gloria de Dios y del bien de las almas que Nos estan confiadas" y ello aun cuando segun las conveniencias temporales fuera "preferible el callar en circunstancias como las presentes" y aunque sus labios hubieran estado dispuestos "a haber guardado perpetuo y absoluto silencio".

Al tratar de la gratitud debida en primer lugar a Dios, para lo cual citaba la bienaventuranza que encontraba acorde con su situacion ("dichosos sereis cuando los hombres, por mi causa, os maldijeren y os persiguieren y dijeren con mentira toda suerte de mal contra vosotros. Alegraos entonces y regocijaos, proque es muy grande la recompensa que os aguarda en los cielos. Del mismo modo persiguieron a los Profetas que hubo antes de vosotros"), seguidamente a la Iglesia y, en general, a cuantos sacerdotes y fieles de su diocesis le habian expresado su adhesion, indicaba SEGURA que estaba lejos de su animo el hacer defensa de su persona por medio de su carta, si bien para apuntar seguidamente que su honor habia sido "por tantos medios ultrajado con toda suerte de calumnias y con apreciaciones y suspicacias tan injuriosas como en absoluto inmundadas". Tambien queria dejar bien claro el primado la auencia del papa para su

primer regreso a España y, así, al aludir a la forma en que había sido confortado en Roma tras su salida motivada por los incendios de mayo, se cuidaba de apuntar como el día 7 de junio fue a pedir "en conformidad con lo prescrito en el canon 238, párrafo 3, la licencia que necesitábamos para salir de Roma y volver a España, según lo teníamos determinado: licencia que Su Santidad Nos concedió benignísimamente". Tras referirse a la acogida que había recibido en el Vaticano por todos los miembros del Sagrado Colegio Cardenalicio, pasaba a hablar de la jerarquía española en unos significativos términos, ajenos a la opinión que, como hemos visto, tenían hermanos suyos en el episcopado de sus actuaciones y expresivos del juicio que sobre la cohesión de los obispos habían vertido las autoridades públicas españolas en sus declaraciones sobre la distinta actitud de unos y otros:

"Ignoran la verdad (no podemos suponer otra cosa) quienes han llegado a decir que hay divergencias de criterio y de conducta en el Episcopado español en los momentos actuales. Tenemos pruebas irrecusables de la unión estrechísima espiritual de todos Nuestros venerados Hermanos en el Episcopado, de los que hemos recibido y estamos recibiendo unánimes e inequívocas pruebas de afecto, de adhesión y de condolencia."

Hechas estas puntualizaciones quería también SEGURA dejar constancia del apoyo prestado a su persona desde todos los puntos de España y aun del extranjero y de los variados procedimientos seguidos para ello, a fin de que fuera de público conocimiento:

"... hemos visto, con singular consuelo, unidos en esta ocasión a tantos y tantos preclaros sacerdotes y fervientes católicos de toda España y aun del extranjero, que, con artículos vibrantes en la prensa, con sus cartas sentidísimas y

mensajes de adhesión fervorosa, han testimoniado en Nuestra persona su amor a la Santa Iglesia, nuestra comun Madre, en estos aciagos tiempos tan cruelmente perseguida por sus enemigos."

En el tercer epígrafe de la pastoral pasaba a tratar el primado de los deberes que, en razón de su cargo pastoral, pesaban sobre él en justa correspondencia con las gratitudes expresadas. Quería, en primer lugar, dar ejemplo de perdón a sus "enemigos" y de responder con beneficios "a sus persecuciones y con amor a sus odios", toda vez que preciso era ser dichoso cuando se presentara ocasión de atestiguar, con el apóstol: "Somos maldecidos y bendecimos, padecemos persecución y la sufrimos con paciencia, nos ultrajan y elevamos suplicas; somos, en fin, tratados como la basura y las heces del mundo y la escoria de todos", frases todas ellas alejadas de lo que iba a ser la "paciente" actitud de SEGURA que no dejaría de recordar, a renglón seguido, si bien con las oportunas palabras de condolencia, como habían caído en excomunión los que contra él habían atentado:

"Tristísima sobre todo y digna de lastima es la situación en que se encuentran principalmente aquellos que, arrastrados por su ceguedad, han incurrido en los anatemas de excomunión de la Iglesia, fulminados contra los que violan algunos de sus imprescriptibles derechos.

«Quiera el Señor, rico en misericordias, apiadarse de ellos, y tornarlos al camino del arrepentimiento que es el único que conduce a los pobres extraviados a la vida verdadera de la gracia.»

Tampoco quería el primado privarse de recordar como los poderes públicos le impedían cumplir sus deberes pastorales, cuyo peso -decía- sentía en aquellos momentos como nunca y a cuyo cumplimiento estaba obligado por un mandato del que solo la Santa Sede tenía competencia para eximirle;

pensamiento, este ultimo, sin duda, mas encaminado a resaltar el poder del Vaticano frente a toda intromision civil que a barajar la hipótesis de que esto pudiera un dia suceder, como revelaria toda la actuacion posterior del cardenal:

"Se trata de deberes sacratísimos, que sobre Nos pesan mientras la Santa Sede de ellos no Nos releva y que, en momentos tan apremiantes y criticos para el bien de nuestras almas, se Nos impide cumplir con la libertad y eficacia necesarias."

Por ello no dejaba SEGURA de elevar claramente su protesta por la situacion a que la autoridad civil le sometia y por la forma en que por dos veces -decia- se le habia hecho salir de España, pidiendo, en consecuencia ser reintegrado inmediatamente a su sede:

"Protestamos solemnemente ante Dios y ante vosotros, amadísimos Hijos, de la violencia moral y física con que se nos obliga a abandonarnos, en las dos ocasiones en que se Nos ha forzado a salir de nuestra querida Patria, y con que se Nos retiene fuera de ella; y reclamamos instantemente Nuestro regreso inmediato a Nuestra amadísima Archidiócesis."

Todo ello porque, anadia, deber pastoral suyo era procurar, en union del resto del episcopado, "la mayor gloria de Dios y el mayor bien de la Iglesia" mediante el adecuado cuidado de las almas que tenian encomendadas y porque "Bien seguros pueden estar quienes de Nos y de Nuestras intenciones recelan, de que jamas hemos pensado sino en el cumplimiento de los deberes de Nuestro sagrado ministerio, al tenor de las enseñanzas de la Iglesia", por lo que no podria aducirse en su contra una sola palabra o hecho que pudiera contradecir estas enseñanzas, bien

entendido que el reprobaba siempre, "con sinceridad apostólica", "cuanto, bajo cualquier régimen, se haya opuesto o se oponga a los derechos inviolables de Jesucristo y de su Iglesia".

Más, para matizar estas palabras y reiterar su postura ante la República, quería el primado insistir, finalmente, en la doctrina eclesiástica del indiferentismo ante las formas de gobierno citando, para ello, palabras de León XIII, recogidas por Pío XI en la "Quadragesimo anno", y de la "Qui pluribus" de Pío IX, de las que subrayaba lo siguiente: "nadie puede violar sin hacerse culpable el precepto de obedecer a la autoridad a no ser que se mande algo que sea contrario a las leyes de Dios y de la Iglesia". Acababa, en fin, la pastoral con la cita de unas frases de la primera carta de San Pedro expresivas de su personal pensamiento ante la situación vivida, toda vez que si en ellas se recomendaba la sumisión a la autoridad civil, no dejaba de recalcar también que mediante el buen obrar se haría "enmudecer a la ignorancia de los hombres necios e insensatos", buenas obras que, en definitiva, debía basarse en el amor cristiano.⁽²¹⁴⁾

La inagotable pluma del cardenal y su innegable deseo de que no dejara de oírse desde el púlpito su pensamiento le hicieron escribir, casi inmediatamente, otra pastoral, ya en

(214) Nuestra Señora de Bel-lloc. 4 de julio de 1931, "Carta pastoral de Su Excelencia, Rvma, sobre los deberes del cargo pastoral", BDE de Toledo, año 67, 8 de julio de 1931, núm. 13, págs. 221-225. Esta pastoral fue publicada, igual que, como hemos visto, fuera la de 1 de mayo, por el boletín eclesiástico de la diócesis de Huesca bajo el expresivo título "Documentos históricos" e indicando que estaba tomada del boletín de Toledo. No la hemos encontrado, sin embargo, en ningún otro de los boletines eclesiásticos consultados, siendo curiosa esta ausencia de la diócesis de Huesca respecto al cardenal SEBARRA al no existir antecedentes que puedan justificarla. BDE de Huesca, año 80, 1 de agosto de 1931, núm. 8, págs. 440-450. Por la duda que esta pastoral da sobre la actuación que iba a seguir el primado la incluimos íntegra en el apéndice. Ver el núm. 24.

este caso no tan centrada en su persona y con un mayor contenido religioso que, no obstante, giraba en torno al análisis de la situación de España y al juicio sobre sus "enemigos". Las alusiones que en este nuevo escrito hacia a las celebraciones religiosas de Toledo son prueba, por otra parte, de la constante comunicación que SEGURA mantenía con su archidiócesis.

Así, comenzaba la pastoral expresando su complacencia por la asistencia de los fieles a las famosas "sabatinas" por él instauradas, celebración que, decía, tenían "un carácter de unión estrecha entre el pastor y su grey y entre el padre y los hijos que, en las actuales circunstancias, la hacen no solo oportunísima, sino, hasta cierto punto, necesaria". Mas contra ella, añadía, habían surgido dificultades y "hasta insidias", las cuales era necesario "repeler con toda energía". "Se ha tratado con diversos pretextos de impedir esta reunión piadosa... presentándola como inoportuna en estos tiempos y tal vez como hasta peligrosa".

Esto, obviamente, no lo podía permitir el primado, las sabatinas eran cosa suya, unión como indicaba, entre el pastor y su grey; consentir en su desaparición era renunciar a una forma de afirmación diocesana ante el gobierno y, en cierta manera, contribuir a borrar su presencia en la vida católica de Toledo y, de ahí, la orden expresa para su celebración que contiene la pastoral, toda vez que el primado no quería permitir que esta celebración fuera ni siquiera sustituida por otra clase de cultos marianos y, así, diría con frases de infundados presagios:

"Queriendo, pues, prevenir los males que surgirían de toda medida, que modificase o suprimiese esta práctica, que la experiencia de largos años de Pontificado Nos ha demostrado provechosisima a las

almas, en uso de Nuestra autoridad venimos en disponer y mandar, como por la presente carta disponemos y mandamos, que la fiesta sabatina, alabada, bendecida e indulgenciada por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI, siga celebrandose en Nuestro santo templo primado en la misma forma y a las mismas horas en que se ha venido celebrando desde que la instituímos en esa ciudad, que ha reportado ya de ella copiosísimos frutos."

Pasaba a justificar SEGURA, a renglón seguido, el por que de la necesidad de la devoción mariana -aunque no, por supuesto, la de que la sabatina tuviera que seguir celebrandose y "en la misma forma y a las mismas horas"-, que radicaba en que era "inspiradora de aliento y de fortaleza en los momentos difíciles de la vida actual de la Iglesia Católica, y en especial de nuestra Iglesia española", ya que era la devoción a la Virgen la que había marcado "el nivel de nuestras grandezas patrias en el curso de toda nuestra historia", pues "España fue grande por su fe en aquellos días gloriosos en que era Reina absoluta de nuestros destinos nacionales la Santísima Virgen... constantemente honrada por todas las clases sociales de nuestro pueblo". Consustancialidad, pues, del trono y del altar como motor de la plenitud histórica de la nación, muy alejada -y por eso el interés de SEGURA en esgrimir esta alusión a los destinos nacionales- de la separación entre Iglesia y Estado a que se tendía, consustancialidad que, además, no solo traía la oportuna gloria a la nación sino toda una serie de bienes terrenales que, si aplicables a un conjunto social, que era la idea que el cardenal quería inculcar, parecen, en el plano individual, difícilmente conciliables con el espíritu evangélico:

"Nuestros padres, siguiendo el mandato de Nuestro Divino Salvador, "Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todo lo demás se os dará por añadidura", demandaban en primer término los dones sobrenaturales de la gracia por mediación

todopoderosa de la Virgen Madre, y Ella venia a demostrar con hechos gloriosísimos la verdad de la promesa de que todos los demas se les daban por añadidura: dominios, prestigio, honor, riquezas, bienestar, orden, paz."

Era interés del primado contrastar la vertiente que se iniciaba en aquellos momentos de laicización del Estado con las pasadas glorias patrias, mas no queriendo indicarlo abiertamente se referiria al contraste entre aquellos tiempos en que en España "no se ponía el sol" con los vividos a partir del momento en que fue debilitándose la devoción mariana, y en el que la nación "fue experimentando las consecuencias funestísimas de su propia debilidad, bajando rápidamente el nivel de nuestra grandeza al descender el nivel de nuestra devoción sincera, leal y verdadera a la Santísima Virgen". Argumentos todos ellos muy topicos en el discurrir eclesiástico si bien difícilmente justificables, aunque el primado los apostillara indicando que pocos momentos ilustraban "con luz tan clara como los actuales la verdad histórica de estas afirmaciones" y con las que queria concluir dejando bien claro que la falta de religiosidad solo podía conducir al decaimiento de un Estado.

Por todas estas razones era preciso, según SECURA, regresar a la devoción mariana en forma particular, pero "sobre todo colectivamente", en una celebración como era la sabatina que no solo habia de mantenerse en la archidiócesis sino que debería implantarse en todos los templos de España a fin de impetrar la ayuda divina mediante las oportunas plegarias, ya que "a Dios fácil le es dar la victoria a los

suyos prescindiendo del numero de enemigos. No olvidemos... que no es en los medios humanos en los que debemos poner nuestra exclusiva confianza, sino que el triunfo de la Iglesia, que desde luego podemos dar por descontado, viene del cielo..."

9.2. La carta a Alcalá Zamora.

Extremadamente fecundo debió de ser el pensamiento del cardenal el día 20 de julio de 1931, fecha en que aparecen datados distintos documentos de indudable trascendencia.

Fue el primero la carta que dirigió al presidente del gobierno provisional en réplica y comentario a la que este le enviara el 17 de junio contestando a la que el cardenal le remitiera el día 15 anterior desde su confinamiento en Guadalajara. En esta carta SEGURA volvía a revelar su idea de ser, aun desde el exilio, portavoz de toda la jerarquía española comenzando por expresar su queja por la, a su juicio, escueta y poco convincente contestación dada por ALCALA ZAMORA al "memorial de agravios" remitido el 3 de junio desde Roma para, seguidamente, declinar cualquier comentario sobre las alusiones del presidente a su pastoral

(219) Santa María de Bel-lloc, 8 de julio de 1931, "Carta Pastoral de Su Emcia. Rvda. sobre la fiesta sabatina en honor de la Sma. Virgen", BDE de Toledo, año 57, 23 de julio de 1931, núm. 14, págs. 243-245.

del día 1 de mayo y a lo que el gobierno calificaba como inesperado regreso del primado ya que, según decía, se había formado "el decidido propósito de no recoger ni una sola de las afirmaciones que con relación a mi persona contiene su mencionada carta. Dejo la justa apreciación de mis obras, de mis palabras y de mis intenciones al juicio de Dios". La adopción de esta actitud, que el cardenal autocalificaba de generosa y noble renuncia a su honra personal, no implicaba empero que por su parte dejara de seguir asumiendo la defensa de los intereses de la Iglesia.

"Mas, si puedo generosa y noblemente renunciar a mi justificación y defensa en todo aquello que ceda a mi perjuicio y en mi deshonra personal, no está en mi mano dejar pasar por alto cuanto recunde en daño de los sagrados intereses de Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica."

Por esta razón añadía el cardenal que se veía en "la precisión de responder brevemente a V.E., no se fuera a interpretar mi silencio como conformidad con el criterio por V.E. emitido".

Mas si la brevedad del primado no resultaría tal, no dejaría de protestar, como hemos indicado, por lo parco de la respuesta de ALCALA ZAMORA al "memorial de agravios", documento que no había merecido "una contestación cual correspondía a la importancia del objeto de la reclamación y a la dignidad de la sagrada Jerarquía de la Iglesia española" en cuyo nombre, como se ve, seguía hablando SAGURA, que especialmente se lamentaba de que en la carta del presidente no hubiera "una sola palabra de execración de los hechos que motivaron aquellas gravísimas palabras del Episcopado", frase con la que el cardenal se refería al

párrafo en que en su documento de 3 de junio había tratado de los incendios de iglesias y conventos, la reparación de los daños ocasionados y la protesta por los sacrilegios y profanaciones habidos en aquellas jornadas, el cual pasaba a transcribir nuevamente, para después proseguir con la queja general respecto de la ligereza con que el presidente había enfocado los restantes temas expuestos y concretamente enumerados en el memorial, tratando de desvirtuar la reclamación que se le había elevado, al indicar, en frase que el cardenal copia de su carta, que "algunos de los motivos de protesta eran conjeturas o rumor", afirmación que, decía SEGURA, era manifiestamente inconsistente, toda vez que tales motivos tenían su plasmación en disposiciones o notas oficiales lesivas de los derechos de la Iglesia como se desprendía claramente de la relación de los trece puntos contenidos en el párrafo número cuatro del documento de 3 de junio que, para confirmar su aseveración, SEGURA volvía a relacionar ahora, para detenerse singularmente en uno de los menos relevantes y que ALCALA ZAMORA mas había banalizado: la cuestión de la supresión de las cuatro órdenes militares, problema este al que ningún otro miembro del episcopado prestaría atención pero que, al parecer, para el primado revestía una trascendencia quizá basada con la vinculación que las cuatro órdenes tenían con la institución monárquica o por la simbología que encerraban no solo de la unión del trono y del altar sino también de la cruz y la espada, es decir, de lo eclesiástico con lo castrense. Para el cardenal, en todo caso, dicho proceder era inadmisible por cuanto la existencia de dichas órdenes estaba amparada por el concordato de 1851 y porque, además, era cuestión exclusiva de la Iglesia, y desde luego no del poder civil. El juzgar si tales instituciones tenían o no "conexión actual con la espiritualidad religiosa", razón por la que el presidente debía reconocer que su frase alusiva a las "exterioridades honoríficas y debilidades aristocráticas"

que representaban las órdenes militares no debería en modo alguno haber figurado en su carta.

Mas con apoyo en el incumplimiento del concordato que esta y las demas iniciativas del poder civil suponía, pasara SEGURA a entrar en el tema central de su carta: la unilateral vulneración de aquél sin denuncia ni acuerdo con la Santa Sede. No obstante, antes de referirse a ello y como introducción a esta parte de su escrito, querrá considerar la razón dada por el presidente para justificar unas medidas del gobierno tan lesivas de los derechos de la Iglesia en general y del tratado suscrito en particular. Tales medidas, había dicho en su escrito de 17 de mayo, se reconocían en el Derecho político moderno, como propias del poder civil. ¿Que quería decir el presidente con estas palabras que tan graves podían ser para los católicos? Si al aludir al "Derecho político moderno" se refería, como parecía, "al Derecho llamado nuevo, basado en los principios del naturalismo,"⁽¹⁰⁾ proclamado por la revolución", no debía ignorar que tal Derecho estaba "positiva y terminantemente condenado por la Iglesia"⁽¹¹⁾ que, como había expresado Pío IX en la encíclica "Quanta cura", proscribía el principio que determinaba que el progreso civil exigía el gobierno ajeno a la religión, como si esta no existiese, o sin distinguir entre la verdadera y las falsas, condena que había sido reiterada en numerosos documentos pontificios, tales como el "Syllabus", la "Inmortale Dei" o la "Libertas". Era obvio, desde luego, que ALCALA CAMOÑA había querido fundamentar la actuación de su gabinete en el dere-

cho imperante en las democracias occidentales, acorde con la filosofía de la laización del Estado que SEGURA venía a recordarle que la Iglesia proscribía; el cardenal, no obstante -y para cuidarse de dar por sentada una posibilidad ante la que la jerarquía española pocas armas argumentales podía utilizar sin contar con un respaldo masivo de ciudadanos que, siguiendo, por creyentes, los principios teóricos eclesíasticos, hipotéticamente pudieran oponerse a esta concepción de la sociedad civil- quería abrir una puerta de reflexión que, rechazando la posibilidad apuntada, pudiera suponer aun una vía de entendimiento: quizá el presidente al tratar del "Derecho político moderno" se había querido referir tan solo al nuevo régimen español: en tal caso procedente era recordar con León XIII que la Iglesia no rechazaba ninguna forma de gobierno, pero exigía de todas ellas "que en especial respeten integros los derechos de la Iglesia",¹¹⁷ respeto que, de acuerdo con la exposición anterior, implicaba en sí, como primera premisa, la imposibilidad de concebir un Estado desvinculado de la religión.

Hechas estas reflexiones y sin clarificar cual de las dos posibles acepciones apuntadas elegía (aunque es obvio que sólo podía asumir la forzada interpretación que había dado en segundo lugar), procedería el cardenal a apoyarse en el concepto esgrimido por el presidente para añadir -obviando ahora todo argumento de tipo eclesíastico y descendiendo a postulados puramente temporales, que quizá el mismo debía entender mas convincentes para todos al querer así aducirlos- que, en todo caso, no podía haber "verdadero Derecho político moderno" que proclamara que no había

(117) En bastardilla en original.

"obligación de guardar los pactos legitimamente establecidos", por lo que era en esta cuestión "donde no ya los católicos, sino los hombres de leyes, y aun los hombres de Gobierno, deben reconocer que en las disposiciones que han motivado las reclamaciones interpuestas se ha traspasado el límite de lo legal", por lo que mientras subsistiera el concordato vigente -y no constaba que hubiera sido válidamente derogado- debían quedar sin vigor "todas las disposiciones ministeriales que a él se opongan".

Para demostrar las transgresiones habidas, que, como decía el cardenal, implicaban la nulidad de las disposiciones gubernamentales dictadas, pasaba a reproducir aquellos artículos del concordato que más frontalmente habían sido vulnerados: el reconocimiento de la religión católica como la única posible en España; el compromiso de la enseñanza religiosa de la juventud; el respeto a la actuación de los prelados y sacerdotes y aun la colaboración precisa con su labor de defender las buenas costumbres y, por último, el reconocimiento de su libertad en todo lo atañente a la autoridad eclesiástica y al ministerio sacerdotal.

El primado acababa su carta haciendo dos ruegos a ALCALÁ ZAMORA que estimaba "de estricta justicia", el primero era de carácter general: "que en cuantas cosas se relacionen con los derechos de la Iglesia se obre de acuerdo con la Santa Sede", el segundo era de índole personal y basado en las necesidades de la archidiócesis de Toledo, en los intereses que, decía, le estaban confiados como primado de España, y en sus deberes de Director pontificio de la Acción católica, por estos tres motivos pedía el cardenal que se le permitiera el libre regreso, a fin de "continuar, por medio del cumplimiento de mis deberes, laborando por el

bien de la Iglesia y de la Patria".⁽²¹⁸⁾

9.3. Las directrices al episcopado.

Otros documentos que, también fechados el 20 de julio, de 1931 enviaría el primado en aquellos días eran los ejemplares de dos relevantes circulares remitidas a los metropolitanos españoles y que estos debían hacer llegar a sus respectivos sufragáneos.⁽²¹⁹⁾ Tratada la primera

(218) Nuestra Señora de Bel-lloc, 20 de julio de 1931. "Carta de Su Eclesia, Roma, al Sr. Presidente del Gobierno provisional de la República", BOE de Toledo, año 87, 23 de julio de 1931, núm. 14, págs. 237-242. También la prensa daría noticia del envío de esta carta, así lo hacía "El Sol" el 6 de agosto de 1931 y, como indican Batllori y Arbeloa, el "Diario de Barcelona" en igual fecha (*Església i Estat durant la segona...*, I, pág. 74, nota 10). Al ser esta carta el primer ejemplo del protagonismo que SEGURA quería seguir ejerciendo desde el exilio y clara muestra de su airado enfrentamiento con el gobierno incluiremos sus partes más sustanciales en el apéndice. Ver el núm. 25.

(219) Así se desprende de la carta que igualmente con fecha de 20 de julio acompañaba a los ejemplares remitidos a VIDAL y en la que SEGURA expresaba que lo hacía por persona de su "absoluta confianza", utilizando este procedimiento "modestísimo y costoso" en razón de la gravedad de las cosas que en las circulares se trataban (*Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 152-153).

circular ("número V.- "Confidencial") de la necesidad de que el episcopado mantuviera el principio de no intromisión del poder civil en la administración de los bienes eclesiásticos a fin de garantizar "la independencia que es necesaria a la Iglesia para su régimen y gobierno". De entre estos bienes destacaba el llamado "Fondo de Reserva" que, según el concordato, había de quedar a disposición de los prelados para los fines que determinaba; de lo que claramente se desprendía, según SEGURA, que su administración se confiaba únicamente a los obispos, no riéndoseles obligación alguna "de rendir cuentas ni de facilitar noticias... al poder civil",²²⁰ interpretación que, añadía, también debía haber dado este "por cuanto ningún gobierno... reclama hasta ahora intervención alguna en esta materia". La defensa de tal competencia no podía entenderse, por otra parte, como deseo de eludir responsabilidades, dado que la Santa Sede podía pedirles siempre cuentas de su gestión, siendo a ella a

(220) El artículo 37 del concordato, al tratar del fondo de reserva, no fijaba, en efecto, tal obligación, simplemente no aludía a ello, indicando únicamente que este fondo estaba a disposición del ordinario; de ahí que el cardenal quisiera con esta circular que todos los obispos dieran la misma interpretación al precepto y adoptaran la misma postura ante cualquier posible interferencia del poder civil, si bien no dejaba de finalizar su escrito indicando que si el resto del episcopado tenía otra opinión se uniría a ella, pues en esto "como en todo" no pretendía "sino acertar".

Lo regulado por el citado artículo era lo siguiente: "Asimismo, de las rentas que se devenguen en las vacantes de dignidades, canonicas, parroquias y beneficios de cada Diócesis, deducidas las respectivas cargas, se formará un cúmulo o fondo de reserva a disposición del Ordinario, para atender a los gastos extraordinarios e imprevistos de las Iglesias y del clero, como también a las necesidades graves y urgentes de la Diócesis. Al propio efecto ingresará igualmente en el mencionado fondo de reserva la cantidad correspondiente a la duodécima parte de su dotación anual, que satisfarán por una vez dentro del primer año los nuevamente nombrados para prebendas, curatos y otros beneficios; debiendo, por tanto, cesar todo otro descuento que por cualquier concepto, uso, disposición o privilegio se hiciese anteriormente". (TIERNO GALVÁN, Enrique, *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Madrid, 1968, págs. 509-510).

quien correspondia determinar si en algun caso, y por su conducto, era conveniente informar al poder publico sobre la inversion de dicho fondo; tal postura no podria entenderse, segun el primado, como desacato u hostilidad hacia dicho poder, con el que el episcopado deseaba colaborar en bien de la patria.¹²²¹

La otra circular ("numero VI.- Personal y reservadísimo") constaba de seis apartados y en ella comunicaba SEGURA a todos los obispos: a) las facultades extraordinarias otorgados por la Santa Sede al episcopado, dadas las circunstancias que atravesaba la Iglesia española, y mientras estas perdurasen, respecto a la disposicion de los bienes eclesiásticos, ya fueran diocesanos o de las ordenes religiosas, y respecto a las dispensas que podian conceder a los miembros de dichas ordenes. Estas facultades, concedidas segun el primado a instancia suya durante su viaje de mayo a Roma, eran las ya anunciadas por el en su circular numero cuatro de 10 de junio; b) la remision de los informes evacuados por el letrado asesor¹²²² y por "las personas mas

(221) *Iglesia i Estat durant la segona...*, I, pags. 153-154.

(222) Todos los miembros del episcopado abonaban una cuota anual para sufragar los honorarios del letrado que les asesoraba en cuestiones de índole jurídica, cuotas que se centralizaban en el arzobispado de Toledo y que tras el exilio del cardenal SEGURA pasaron a recaudarse por el arzobispo de Tarragona, probablemente a raíz de la conferencia de metropolitanos celebrada del 18 al 20 de noviembre de 1931 en cuya acta, no obstante, solo consta el acuerdo de continuar abonando dichos honorarios. El letrado asesor de la jerarquía era el propagandista Rafael MARÍN LAZARO (Op. cit. I, pág. 46, nota 7; II, págs. 116; 194-195 nota 1.; 248; 254; 267; 261; 264 y 600; III, págs. 438; 442; 453; 462; 463; 487-488; 491-492; 500-501 y 502-503).

técnicas en la materia"⁽²²³⁾ sobre la seguridad de los bienes de la Iglesia, que respondían, concretamente, a las siguientes consultas:

- 1º Modo de sacar a salvo en las circunstancias actuales los valores pertenecientes a la Iglesia y a las instituciones eclesásticas.
- 2º, Modo de librar de peligro en estas circunstancias los bienes inmuebles propios de la Iglesia y de las instituciones eclesásticas.
- 3º. Modo de poner las cuentas corrientes de la Iglesia e instituciones eclesásticas fuera del alcance de todo peligro.

(223) Los editores del archivo del cardenal VIDAL indican que no han hallado este segundo informe evacuado por otros técnicos publicando, en consecuencia, únicamente el del letrado asesor (*Església i Estat durant la segona...*, I, pág. 156, nota 3).

Aunque BATLLORI y ARBELDA no alucan a esta hipótesis es posible que el cardenal VIDAL destruyera este segundo informe por su contenido, dado que SEGURA apuntaba en su Circular la conveniencia de que, una vez conocidos, todos los documentos que enviaba fueran cuecados "en forma que no pudieran comprometer", consejo que reiteraba especialmente al referirse a los informes sobre el destino a dar a los bienes de la Iglesia: "no hay que decir la trascendencia que tiene el que estos informes puedan venir a caer alguna vez en manos extrañas; llegaría a producir funestísimos efectos. Urge, por lo tanto, el que de un modo especial estos informes se inutilicen inmediatamente, ya que en el caso de una inspección pudieran servir de orientación a los enaigars para accions persecutorias de la propiedad de la Iglesia".

El que a pesar de estas recomendaciones la mayoría de los documentos remitidos por el primado permanecieron en el archivo del cardenal de Tarragona es explicado por los citados editores por la publicidad que seguramente se dio a todos ellos, por lo que el cardenal VIDAL no se creía en la obligación de destruirlos. Ni ellos mismos "afecten" se sienten "en el deure d'eliminar-los d'aquest recull documental" (op. cit., I, pág. 156, nota 3).

A la causa de la publicidad de estas circulares de SEGURA y de los anexos que las acompañaban nos referiremos más adelante, en el epígrafe relativo a la detención del Sr. ELLERRE.

42. Cual será el empleo más seguro del capital en las circunstancias actuales o presentes.²²⁴⁾

c) Las cautelas a adoptar en las comunicaciones entre los obispos y en las de estos con el mismo, a fin de garantizar la necesaria seguridad; d) La conveniencia de realizar una nueva reunión de metropolitanos, una vez se conociera "el sesgo que tomaban las cosas de España" vencida la labor de las Cortes constituyentes, a fin de "tratar entonces de las normas que fuera necesario establecer para una acción común"²²⁵⁾; e) La oportunidad, en su caso, de enviar un documento colectivo a las Cortes constituyentes pidiendo el respeto de los derechos de la Iglesia violados por las disposiciones del gobierno, así como de publicar otro dirigido a los fieles. Sobre estas dos cuestiones debían de pronunciarse los obispos, comunicándole, en el segundo caso, si su respuesta era afirmativa, qué puntos estimaban debían

(224) Como hemos recogido anteriormente, el acuerdo de transmitir a todos los obispos el informe de MARIN LAZARD en que se daba respuesta a estas consultas fue adoptado por la conferencia de metropolitanos de 9 de mayo anterior con la indicación de que los prelados debían atenerse, no obstante, a las instrucciones que sobre esta cuestión pudiera dar la Santa Sede que, como hemos dicho, dejaba ahora libertad de actuación. (Ver la nota 88 de este capítulo).

(225) Es esta la primera referencia del episcopado que conocemos sobre la necesidad de una acción común ante la nueva constitución, referencia motivada porque el día 6 de julio la Comisión jurídica asesora encargada de su redacción había presentado al ministro de Justicia el texto del anteproyecto. Tal anteproyecto fue publicado por la prensa el día siguiente, día en que también sería rechazado por el Consejo de ministros (op. cit., I, pág. 164, nota 3). Las primeras andaduras de la labor que había de culminar en la Constitución de la República y las previsiones sobre el calendario de debates de las Cortes, hacían estimar al primado que la orientación definitiva que adoptaría su articulado podría conocerse en el mes de octubre por lo que pedía a los prelados que pensarán en los temas a tratar en la reunión a celebrar en esas fechas, reunión que sería presidida, si para entonces él aún no había podido regresar y a no ser que indicara otra cosa la Santa Sede, por el arzobispo más antiguo.

ser tratados y en que forma sería procedente publicarlo;⁽²²⁶⁾ f) la necesidad de que todos los prelados le comunicaran su parecer sobre la precisión de recibir más orientaciones de la Santa Sede -aunque esta, en principio, no juzgaba necesario enviar nuevas instrucciones- indicando, en caso afirmativo, sobre qué extremos debían versar estas.

Acompañaban a esta circular tres anexos: el primero contenía las facultades concedidas por la Santa Sede a todos los obispos españoles en punto a disposición de los bienes eclesiásticos, por ellas podían acordar su libre venta (mediado el consentimiento del consejo de administración de la diócesis y del consejo del capítulo catedralicio), tanto se tratara de bienes muebles como de inmuebles y proceder a la inversión en títulos de deuda pública a conservar en lugar seguro, ya fuera dentro o fuera de España; también se concedía la disposición sobre determinados fondos y sobre las fundaciones eclesiásticas a fin de proveer al sustento del clero, singularmente si el Estado suprimía la dotación presupuestaria para este fin.⁽²²⁷⁾ El segundo anexo contenía las facultades concedidas respecto a las dispensas que podían otorgar a los miembros de las órdenes religiosas sobre determinadas obligaciones de sus respectivas reglas (vivir en casas particulares, rezo del oficio divino, ayuno y abstinencia, votos de pobreza y obediencia...), y también la de enajenar, con el consentimiento escrito del capítulo del monasterio propietario y del consejo de administración

(226) El documento colectivo a las Cortes constituyentes nunca fue enviado; sólo las provincias eclesiásticas de Tarragona y Sevilla elevaron un mensaje sobre el futuro texto constitucional (ver el capítulo sobre la Constitución). La única carta colectiva del episcopado fruto de estas ideas de SEGURA fue la que apareció fechada el inmediato 25 de julio dirigida a los fieles; más adelante trataremos de las anomalías de este documento.

(227) Ver el apéndice sobre el presupuesto de culto y clero.

de la diócesis, cualquier bien mueble o inmueble de las órdenes religiosas y la de invertir en títulos de deuda pública asegurando su custodia ya fuera dentro o fuera de España. El tercer anexo, por último, contenía los informes emitidos sobre la seguridad de los citados bienes de acuerdo con las cuatro preguntas antes expresadas.⁽²²⁸⁾

Mientras el primado se dedicaba a redactar estas circulares el cardenal VIDAL se encontraba en Roma, donde se había desplazado el 17 de julio para, según ya expusiera en la carta al cardenal PACELLI de 27 de junio, "consultar algunas cosas e ir mejor orientado" o, como abundaba en la que remitió al cardenal ILUNDAIN el mismo día de su llegada al Vaticano, para "esclarecer dudas en las presentes circunstancias, a fin de saber a que atenernos". Desde Roma VIDAL escribió también a SEGURA el mismo día 20 en que este fechaba los documentos que remitía al episcopado y en su carta, a diferencia de lo que había hecho en las que acabamos de citar, se limitaba a indicarle que su viaje era "para dar cuenta a la Santa Sede de las cosas de Cataluña, sin olvidar las de España"; en esta carta, tras mostrarle su condolencia por el destierro, darle cuenta de la protesta que por ello y por las disposiciones dictadas había elevado al presidente del gobierno, informarle de que se había enterado de las facultades pedidas, que pensaba comunicar enseguida a sus sufragáneos, e indicarle su deseo de entrevistarse con él discretamente en el sur de Francia, le hablaba precisamente de dos de las cuestiones a que se refería SEGURA en la circular num. VI: la necesidad de contacto entre los metropolitanos y la conveniencia de tomar alguna

(228) *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 155-161. La relevancia de estos documentos nos hace incluirlos en el apéndice. Ver el apéndice núm. 26.

iniciativa ante el proyecto de constitución en defensa de los derechos de la Iglesia.

Las ideas de VIDAL sobre estos dos puntos diferían, sin embargo, de las del primado: respecto al primero en lugar de dar continuidad a las reuniones de metropolitanos bajo la presidencia del arzobispo de Toledo o, en su defecto, bajo la del de mayor antigüedad, el arzobispo de Tarragona era partidario de una fórmula más sencilla y eficaz, de forma que sólo tres o cuatro de los metropolitanos estudiaran, mediante contactos frecuentes, los caminos a seguir comunicando su parecer a los restantes arzobispos y sus sufragáneos, idea esta con la que el cardenal comenzaba a perfilar su diseño de las reuniones de metropolitanos que más tarde plasmarían en el "Ufficio di Presidenza"; ⁽²²⁹⁾ en cuanto a la segunda cuestión estimaba que no debía realizarse ninguna actuación colectiva sino que esta había de ser, en todo caso, por provincias eclesiásticas -"así revestirá más espontaneidad y no es tan fácil culpar a la Santa Sede o a quienes toman la iniciativa"-, si bien los metropolitanos debían comunicarse las distintas actuaciones emprendidas o que pensaran emprender para que existiera la debida unidad dentro de las singularidades de cada provincia. ⁽²³⁰⁾

A esta carta contestó SEGURA de forma inmediata -el 26 de julio- dándole cuenta del envío de la circular con las facultades concedidas e indicándole su parecer de que hasta que no se conociera el proyecto oficial de la constitución

(229) Ver la primera exposición de VIDAL sobre los acuerdos y reuniones de metropolitanos, tendente a eliminar la primacía que pudiera atribuirse a uno de ellos, en la nota 107 de este capítulo. Frente a la reunión de todos ellos a igual nivel el arzobispo propugna ahora, por mor de agilidad y eficacia, la formación de un grupo más reducido.

(230) Op. cit. I, págs. 93; 150 y 151.

no convenia "tomar posiciones" ya que, por un lado, sus reclamaciones debian ir "sobre seguro", por lo que no podian fiarse de lo que decian los periódicos ni obrar con precipitacion, y, por otro, todos los puntos que en ella interesaban al episcopado estaban subordinados a la existencia de un concordato que regulara las relaciones entre la Iglesia y el Estado, aunque lo que se decia en la prensa sobre esta cuestion era oficioso; "..." contra la opinion de VIDAL le informaba de que cuando el habia estado en Roma "se mostraron conformes con que convendria evitar mucho las divergencia que se notaron con motivo del acatamiento a la Republica en los escritos de los Hermanos, para cuyo fin juzgaban preferible los documentos colectivos", "..." aunque si este parecer habia variado el aceptaria cualquier indicacion sobre el modo de elevar protestas o de dirigirse al pueblo. SEGURA acababa su carta apuntando el sitio que estimaba mas idóneo para mantener una entrevista. "..."

(231) Indican BATLLORI y ARBELLOA que, al parecer, SEGURA aludia a los rumores de un acuerdo entre la Republica y la Iglesia basado en un "Estatuto de relaciones entre la Iglesia y el Estado" preparado por la misma Comisión jurídica asesora que habia redactado el anteproyecto de constitución. Por nuestra parte hemos de indicar que tal noticia habia aparecido, en efecto, en "El Sol" de 5 de julio de 1931, señalando que, segun comunicaba el Sr. Ossorio, estaba terminado el proyecto de la Constitución y añadiendo que parecia que estaba terminado o por terminar el proyecto del referido Estatuto. Los citados editores añaden que el presidente de la Comisión jurídica y de la subcomisión que preparaba este Estatuto, Angel OSSORIO y GALLARDO, publico una nota en la prensa ("El Sol", 24 de julio de 1931) criticando la inoportunidad e inexactitud de ciertos comentarios sobre el proyecto pues en aquellas fechas el Estatuto no estaba todavia terminado y el proyecto habia de presentarse al pleno de la comisión jurídica. (Op. cit., I, pag 165, nota 1). Sobre lo prematuro de estas noticias tambien informaria a la Santa Sede en una conversacion con el Secretario de Estado, el encargado de asuntos de la República española ante el Vaticano Gómez Utrera (Op. cit., I, pag. 180, nota 12)

(232) Los editores del archivo del cardenal VIDAL destacan aqui que la pastoral mas divergente habia sido la del propio cardenal SEGURA de 1 de mayo. (Op. cit., I, pag. 165, nota 3).

(233) Op. cit., I, págs. 164-165.

No deja de llamar la atención, e incluso da lugar a pensar en una sibilina actuación del primado, el hecho de que no hiciera referencia alguna en esta carta al documento colectivo que, ante el proyecto de constitución, iba a salir de su pluma con fecha 25 de julio, es decir, un día antes de la carta que enviaba al arzobispo de Tarragona. Sea cual fuere la fecha real de ese documento y pensando, incluso, que fuese redactado posteriormente, no parece aventurado imaginar que el cardenal SEGURA ya lo tenía preparado, al menos en sus líneas maestras, por lo que destaca su improcedente silencio y su posterior actuación, a la que más adelante nos referiremos.

Más, aun sin conocer este proyecto del primado, el cardenal VIDAL no dejaba de desaprobair la actitud de protagonismo que quería seguir manteniendo desde el exilio como lo demuestran las críticas por su actuación que hacia al nuncio en la carta que, en contestación a la recibida de él con fecha 27 de julio tratando de las acciones a emprender ante el proyecto de constitución, le enviara el 1 de agosto. En esta carta, referida esencialmente a dicho proyecto, "" VIDAL le exponía la necesidad de que conociera las dos últimas circulares remitidas por SEGURA, por lo que le indicaba que las pidiese al obispo de Madrid, y hacia un expresivo comentario sobre el proceder de aquel y sobre la fuente de la que extraía sus criterios:

"Como si no hubiese pasado nada, se ve que con frecuencia escribe a Roma; sospecho que muchos de los informes que recibe son de buena gente, pero integrista."

(234) De estas dos cartas tratamos en el capítulo sobre la Constitución. Ver el epígrafe 2. "La actuación a seguir ante el anteproyecto de constitución"

Aparte de informar al nuncio de que había expuesto a la Santa Sede su idea sobre la forma de organizar la dirección de la acción común (sufragáneos con metropolitanos; metropolitanos; grupos de tres metropolitanos de las provincias eclesiásticas colindantes) y la precisión de que esta fuera acordada con el nuncio, VIDAL insistía a TEDESCHINI en la necesidad de acabar "con ese dualismo aparente", pues si era lógico que en Roma desearan tener información completa veía muy difícil "que desde Francia sea posible ponerse en relación fácil y reservada con V.E. y con los Prelados", como lo demostraba la fecha y forma de llegar de las dos circulares, a lo que se unía, añadía VIDAL con gran clarividencia, "el grave inconveniente de que se entere de ello el Gobierno".

Abundando en el tema del cardenal SEGURA y dando una prueba más de sus discrepancias con él, indicaba VIDAL que el Secretario de Estado vaticano le había manifestado el deseo de que visitara al primado, informándole el que ya le había escrito en tal sentido; la respuesta de SEGURA, que el arzobispo de Tarragona ahora comentaba, le había llenado, no obstante, de perplejidad ya que, frente a la discreción propuesta por él el primado había elegido un convento de religiosas en Tolouse, elección que hacía que su visita no pudiera pasar desapercibida, "lo cual se prestaría a comentarios y compromisos".

El arzobispo de Tarragona, como se ve, estaba en desacuerdo con todos los pasos del primado y este desacuerdo y el empeño de aquél de continuar dirigiendo la Iglesia española, le hacían concluir su carta con dos concretas y contundentes cuestiones:

"Pregunto: ¿que harán los sufraganeos si notan alguna discrepancia entre su respectivo Metropolitano y el de Toledo? ¿La Santa Sede le ha dado facultades especiales para dirigir a los Prelados todos?"⁽²³⁵⁾

No se limitaría el cardenal VIDAL a exponer sus quejas al nuncio, la desfavorable impresión que le había causado la recepción y el contenido de las circulares de SEGURA vuelve a desprenderse del párrafo, subrayado, con el que finalizaba la carta que, también por aquellas fechas, escribió al cardenal ILUNDAIN:

"Supongo habrá recibido la documentación cursada por nuestro Hermano. Tengo muchas ganas de ver a V. y cambiar impresiones sobre el particular, pues me preocupa seriamente la orientación que llevemos, y no sé si se hacen perfecto cargo de la realidad."⁽²³⁶⁾

No era, sin embargo, el arzobispo de Tarragona el único en desaprobador la actuación del primado, mucho más duras que sus palabras serían las escritas por el nuncio en contestación a sus comentarios de 1 de agosto en una carta cuyas primeras frases parecen contener un severo juicio sobre el cardenal SEGURA, toda vez que FEDESCHINI agradecía en ellas a VIDAL la forma con que respecto a él se había portado en Roma, de acuerdo con "la justicia" y "la verdad", lo que sin duda le reportaría "el consuelo de saber que coopera eficazmente a aliviar los males de la Santa Iglesia y a reparar los daños que de imprudencias y ambiciones estamos

(235) Op. cit., I, págs. 171-173.

(236) Op. cit., I, págs. 181-182. En bastardilla en el original.

padeciendo".⁽²³⁷⁾ Sentada esta dura opinión el nuncio pasaba a informarle de lo "delicado y peligroso" que era para él pedir las dos circulares de SEGURA al obispo de Madrid,

"...porque ello daría ocasión antes de todo a que los Obispos supieran que el cardenal de Toledo descuida a la Nunciatura; y además sería para mí ocasión de tal naturaleza que, hablando de las circulares y del papel que el Señor Cardenal Segura se atribuye, yo no podría menos de desaprobare y condenar su obra como una intrusión en la misión del Nuncio, y como causa de un dualismo que yo no debo admitir mientras esté al frente de esta Nunciatura, y que es ciertísimo que tampoco la Secretaría de Estado puede ver con buenos ojos, y sin abierta reprobación."

Estas palabras tenían relación con la pregunta que VIDAL le hacía sobre si la Santa Sede había dado al primado facultades especiales para dirigir a todos los prelados; nadie mejor que el propio VIDAL debía saberlo, pues, si así hubiera sido, le habrían informado durante su estancia en el Vaticano y, además, la Santa Sede se lo habría comunicado a él mismo, a quien, precisamente, había otorgado las facultades sobre disposición de bienes eclesiásticos que el cardenal SEGURA había anunciado en su circular número cuatro y que incluía como anexo a su circular número seis, habiéndose procedido así no porque faltara el primado, sino porque él mismo hizo notar a la Santa Sede "la oportunidad

(237)

A su regreso de Roma VIDAL había escrito el 28 de julio otra carta a TEDESCINI informándole de que allí había procurado orientarlo todo según habían tratado ambos en el encuentro que tuvieron en mayo en Madrid y que el Secretario de Estado le había hablado en términos muy laudatorios de él, a lo que VIDAL añadía su opinión de cómo convenía que en aquellas circunstancias tuviera "el apoyo necesario y el mayor prestigio para alcanzar el completo éxito en su gestión, que resulta muy espinosa". (Op. cit., I, págs. 167-168).

de concederlas o al Episcopado o al Nuncio Apostolico".⁽²³⁸⁾

"Ademas, como bien sabe V. Emcia., la tendencia a dirigir el Episcopado todo, y a transmitir instrucciones de la Santa Sede, no es en la persona de que hablamos cosa de hoy, sino bien anterior; y las instrucciones que la misma persona se ha permitido transmitir, dando lugar al deplorable dualismo por V. Emcia. notado, no eran ~~mas~~ que instrucciones dadas confidencialmente para el, y no para que el se molestara en comunicarias al Episcopado; tanto ~~mas~~ que muchas de las dichas instrucciones, o, mejor dicho, todas fueron dadas tambien al Nuncio para cuando hicieran falta o por si creyera que hubiese necesidad de comunicarias; por ejemplo, las referentes al Concordato, el cual, como V. Emcia. bien comprende, es tal tema que no puede no estar reservado de la manera ~~mas~~ inequivoca y absoluta a la Nunciatura Apostolica."

Por todas estas razones el nuncio pedia a VIDAL que el mismo le remitiese las circulares, lo que le evitaria "tener que hablar de cosas que pueden despertar admiracion en algun Prelado, o crear escandalos que puedan trascender a los

(238) Como se ve tanto el primado como el nuncio reivindicaban el protagonismo de haber solicitado a Roma la concesión de las facultades extraordinarias. Sobre esta cuestión sólo podemos decir que con fecha 13 de julio, es decir, transcurrido un mes del regreso de SEGURA de Roma y de su circular numero cuatro anunciando la concesión de las facultades, habia escrito TEDESCHINI a VIDAL (y es de suponer que a todos los metropolitanos) comunicándole que el Vaticano habia otorgado a la nunciatura "especialísimas facultades para el mas pronto despacho de asuntos ordinariamente reservados a la Santa Sede", (Op.cit., I, págs. 123-124). Ello evidencia que Roma habia utilizado, como en otras ocasiones, el doble canal de comunicación, pasando el primado a interpretar segun una costumbre que TEDESCHINI denunciaba, que a el correspondia transmitir la noticia al resto de los prelados, competencia que el nuncio defendia como propia.

fieles". (239)

9.4. Las últimas pastorales.

Entre los documentos ya aludidos que el cardenal SEGURA fechó el día 20 de julio figura, por último, una pastoral destinada a los fieles de Toledo que no dejaba de guardar íntima conexión con los puntos que había tratado en los escritos suscritos en aquella misma fecha, pues llevaba por título, precisamente, "Sobre los derechos de la Iglesia", claro e inmediato ejemplo de que el primado estaba firmemente decidido -como había expresado a ALCALA ZAMORA- a continuar, a pesar de todo, en su actitud beligerante en defensa de tales derechos.

Constaba la pastoral de una breve introducción en la que el primado insistía en que era deber de su cargo la defensa de la integridad de los derechos eclesiásticos e instruir a los fieles "acerca de esta parte importantísima

(239) Op. cit. I, págs. 183-185. Para Jesús IRIBARREN esta carta es expresión de la práctica ruptura del cardenal SEGURA con el nuncio. IRIBARREN, Jesús, *Documentos colectivos del episcopado español, 1870-1974*, Madrid, 1974, pág. 37, nota 52. Una visión periodística sobre las agrias relaciones entre el nuncio y el primado puede encontrarse en la obra de Ramón GARRIGA, *El cardenal Segura y el Nacional-Catolicismo*, págs. 114-119, donde, además de dar una variada información, el autor analiza el relato que, apoyándose en la obra de "Juan de Iturralde" (Juan de Usabiaga), *El catolicismo y la cruzada de Franco*, hizo PRIETO sobre la causa de la enemistad entre los dos purpurados. Ver PRIETO, Inocencio, *Convulsiones en España*, México, 1967, págs. 275-281. Sobre la obra citada de GARRIGA ya hemos dado nuestra opinión en la nota 64 de este capítulo.

de la doctrina católica, principalmente en los tiempos actuales, en los que tan sañudamente son combatidos por los enemigos del reino de Dios". Instrucción que era, precisamente, el objeto de la pastoral, estructurada en cuatro apartados titulados respectivamente: "Derechos divinos de la Iglesia"; "Derechos connaturales de la Iglesia"; "Derechos adquiridos de la Iglesia" y "La defensa de los derechos de la Iglesia".

Apoyándose, según su reiterado estilo, en textos pontificios, hablaba SEGURA en el primer epígrafe de dos clases de derechos divinos, pertenecientes unos a las esferas de la fe y la doctrina y los otros a la organización de la Iglesia y a su régimen y disciplina. Aludiendo a los primeros se refería a la obligación episcopal de mantener incólumes los principios religiosos en un mundo cada vez más lleno de error y paganismo, de lo que eran prueba "los actos bochornosos que hemos presenciado en nuestra Patria", mas frente a lo que la Iglesia permanecería incommovible. Respecto a los segundos reiteraba la también obligación del episcopado de fomentar la unión con la Iglesia -haciendo ver a los fieles las asechanzas de todo orden que les rodeaban en pugna con la fe y las costumbres- así como la obediencia a sus leyes que, dimanantes de su divina constitución, habían de inspirar el debido respeto a los poderes de la tierra "si no quieren más tarde o más temprano, caer aniquilados, cual han venido cayendo uno tras otro los opresores que, prevaleiéndose de la fuerza en las diversas épocas de la historia, han pretendido ;insensatos! sojuzgar a la Iglesia."

Ante esta actitud de los poderes públicos de España que por medio de una frase genérica, SEGURA claramente denunciaba, la Iglesia nunca podría ceder.

Al referirse a los "Derechos connaturales de la Iglesia" derendia el primado su caracter de sociedad perfecta y superior, por razon de su fin, a los Estados; sociedad que, por su origen divino, poseia una serie de derechos especiales irrenunciabiles y que por derecho natural tenia, ademas, todos los inherentes a las demas sociedades para la consecucion de sus fines, tanto los de legislar, juzgar y sancionar, como los de adquirir, poseer, retener y administrar toda clase de bienes temporales; derechos, todos ellos, de los que, al igual que el resto de las sociedades, no podia ser legitimamente despojada ni ningun poder humano podia arrebatareselos.

Al tratar de los "derechos adquiridos de la Iglesia" los distinguira SEGURA, en primer lugar, de los que hasta ahora ha enumerado -que califica de "nativos y sustanciales"- señalando que, junto a ellos, habia ido desarrollando a traves de la historia otro tipo de derechos, tales como los relativos a su organizaci3n y r3gimen que, por medio de nuevas normas, habian ido configurando su C3digo canonico, corolario de los derechos divino-positivos como, en definitiva, lo eran todos los derechos eclesiasticos; los dimanantes de sus pactos con las naciones que si tenian iuerza de ley, como sucedia con el Concordato suscrito con Espa1a, debian ser hasta tal punto respetados que no solo eran nulas todas las disposiciones del poder civil que contra ellos se dictaran, sino que constituian un atentado a la dignidad de las naciones, o, por ultimo, los resultados de las mismas leyes civiles de los Estados o del derecho internacional, los cuales, si debian respetarse siempre, mucho mas habrian de serlo cuando se referian a la Iglesia.

Pasando a ejemplificar estos "derechos adquiridos" SEGURA solo insistira en los dimanantes de las normas estatales para aludir a un tema concreto que, en puridad, no

cabia juzgar de excesiva relevancia, a no ser por la importancia que, al parecer, concedía a la simbología castrense y, así, refiriéndose al hecho consumado de la abolición implícita llevada a cabo por el artículo nº 2 del decreto que establecía la libertad de creencias y cultos, se preguntaba por el juicio que podía merecer "la denegación por un decreto ministerial de privilegios venerandos otorgados en nuestra Patria por la ley y las costumbres muchas veces seculares, a la Iglesia; tales, entre otros, los honores militares debidos al Santísimo Sacramento."

Mas junto a este tipo de privilegios había, además, derechos civiles nacidos "por título de rigurosa justicia conmutativa en virtud de la ley", la violación de tales derechos, como acababa de suceder sin anuencia de la Santa Sede" con relación a la riqueza artística de la Iglesia,¹²⁴⁰ adolecía de nulidad y vulneraba los cimientos en que descansaban las sociedades humanas.

(1240) Por decreto de 22 de mayo se había establecido la prohibición a entidades y personas jurídicas, tanto eclesiásticas como civiles, de enajenar, sin previo conocimiento gubernamental, inmuebles y objetos artísticos, arqueológicos o históricos de antigüedad superior a cien años. Como complemento de este decreto el de 27 de mayo facultaba a la Dirección general de Bellas Artes para determinar el depósito en museos de aquellas obras de arte que pudieran hallarse en peligro de pérdida o deterioro. (Ver el apéndice num. 27). El cardenal SEGURA se unió a estas palabras a las protestas que había efectuado el cardenal VIDAL a ALCALA ZAMORA el 14 de junio ("Que le diré, para terminar, Sr. Presidente, ... de las disposiciones que dicen relación con la propiedad de la Iglesia, amparada por el Concordato y por las leyes civiles...") y a la realizada sobre este extremo por el nuncio (ver nota 109). Con la salvedad de la de SEGURA no hemos encontrado, sin embargo, otras protestas públicas de la jerarquía contra estas disposiciones, las cuales, no obstante, y dado lo directamente que afectaban a bienes eclesiásticos o custodiados por la Iglesia, fueron publicados en los boletines eclesiásticos para conocimiento de clero y fieles; así lo harían, entre otros, los boletines de Santiago de Compostela (año 70, 31 de julio de 1931, núm. 2657, págs. 356-359 y 30 de septiembre de 1931, núm. 2660, págs. 414-415), Palencia (año 81, 15 de agosto de 1931, núm. 17, págs. 517 a 521), Orihuela (año 50, 1 de octubre de 1931, núm. 17, págs. 319-323) y Segovia (año 77, 15 de marzo de 1932, págs. 134-135).

El corolario de la pastoral tenia por objeto reiterar la defensa que siempre habia efectuado la Iglesia de las distintas clases de derechos enumerados, mision que correspondia al papa en primer lugar, despues a los obispos y, por ultimo, a los sacerdotes, religiosos y fieles que, unidos al episcopado, habian de formar "el muro y antemuro que [los] proteja y defienda". Para tal defensa no necesitaba la Iglesia de la fuerza, pues bastabanle "sus preceptos, que obligan en conciencia, y sus penas canonicas" entre las que el primado citaba expresamente la excomunion, defendiendo su validez frente a la opinion de los que llamaba "los espíritus fuertes de nuestros dias."

Finalizaba SEGURA su escrito haciendo un juicio de valor sobre su actuación personal y sobre las consecuencias que de ella se habian derivado, pues, al congratularse de la pertenencia a la Iglesia, aludia al mayor grado de dicha que sentian los que "por defender sus derechos, que son los de Jesucristo, somos hallados dignos de padecer persecuciones."⁽²⁴¹⁾

Siguio a esta pastoral, en forma casi inmediata, otra en la que, partiendo de la referencia a una "Ofensa inferida a la Santísima Virgen del Sagrario", patrona de Toledo, aunque no especificando en que habia podido consistir esta,⁽²⁴²⁾ reiteraba su obligación de cumplir sus deberes

(241) Nuestra Señora de Bel-lac, 20 de julio de 1931, "Instrucción Pastoral de Su Excel. Rvda. sobre los derechos de la Iglesia", BOE de Toledo, año 87, 2 de agosto de 1931, núm. 15, págs. 253-261.

(242) Por las expresiones del primado se trataba probablemente de algún impedimento de las autoridades locales para la celebración de actos de culto en la festividad de la patrona.

pastorales -sin mediar ingerencia por su parte en la cosa publica- en defensa de los principios religiosos:

"Aunque enteramente ajeno, como sabeis, a cuanto signifique intervención, por indirecta que sea, en asuntos locales de orden puramente temporal relacionados con la política de partidos, tenemos por razón de nuestro sagrado ministerio, el derecho y el deber de intervenir con la máxima eficacia posible en cuanto se refiere al culto de Dios, al honor de la Santísima Virgen, a la incolumidad de nuestra santa fe y a la santificación y salvación de las almas."

El deber de tal intervención era tanto más grave cuanto solo del cielo cabía esperar solución "ante el temeroso porvenir que se ofrece a nuestra vista", un porvenir "tan calamitoso y lleno de zozobra" que SEGURA no dudaba en referirse a él con citas de epístolas de San Pablo en que se describe la maldad que rodeará a los hombres como aviso precursor de las postrimerías del mundo. Frente a tanta iniquidad los fieles no debían, sin embargo, temer, pues la divina providencia no dejaría que prevaleciera.

"Empeño de los impíos de todos los tiempos" había sido destruir las sagradas tradiciones de los pueblos, y así, era lógico que ahora estas tradiciones fueran también blanco de los enemigos de la Iglesia, sobre todo aquellas que eran más venerables, entre las que, para el cardenal, ocupaba lugar privilegiado la simbólica ofrenda de España a Santiago, acto de suyo impensable en un Estado cuyo gobierno acababa de decretar la libertad de creencias y cultos y que se abocaba a lograr la plena separación de la Iglesia dotándose de una constitución acorde con los principios políticos de su tiempo. Pero para el cardenal era demasiado importante la simbología de estos actos exteriores a los que llegaba a calificar de "valladar inexpugnable" de la fe:

"¿Cómo no recordar hoy -al celebrar la fiesta del Apóstol Santiago- cómo no recordar con indignación y pena la supresión de la tradicional ofrenda de España a su Santo Patrono, y cómo no protestar de la ofensa que con esta supresión, enteramente injustificada, se ha inferido a los sentimientos católicos de la mayoría de los españoles?" (243)

- (243) La decisión gubernamental de interrumpir esta tradición debió comunicarse en forma privada al arzobispo de Santiago de Compostela, no habiendo hallado noticia de la misma ni en la prensa consultada ni en los boletines eclesiásticos. El de Santiago se limitó a publicar el texto de la invocación pronunciada ese año "por el Sr. Delegado de la Ciudad, D. Ramón Fabeiro, presidente de la Liga de Amigos" y la tradicional contestación del arzobispo, *as sin comentar la falta de representación de las autoridades políticas, ni el acuerdo de no enviar esta representación, el cual tenía su lógica base en el artículo 28 del decreto de 22 de mayo. La invocación pronunciada resaltaría el carácter religioso de "la conciencia nacional", religiosidad que se daba tanto a nivel individual en todos los españoles, como "en todas las instituciones de nuestra Patria", razón por la que esta rendía homenaje a su patrono, no interrumpiendo la cadena de los sentimientos tradicionales, máxime cuando "en momentos tan críticos, tan oscuros" no había de faltarle su amparo. El Dr. Zacarías MARTÍNEZ, destacaría en su contestación que esta ofrenda era quizá la más espontánea que había recibido el apóstol al ser en esta ocasión la del pueblo de Santiago y, seguidamente, haría una admonición sobre los peligros que corrían aquellas comunidades que olvidaban la herencia espiritual del pasado: "¡Ay de los pueblos que se olvidan de los beneficios que recibieron de sus padres, de las glorias y grandezas que les legaron, de los ejemplos santos que les dieron, de la tradición ininterrumpida que los recuerda; porque esos pueblos están muy próximos a la imbecilidad senil y a la ruina total!"; por eso el pueblo de Santiago recordaba esos beneficios y demostraba su fe en unos tiempos en que la impiedad reinante quería arrancarla del corazón de todos los creyentes, debiendo ellos defenderla de ese ataque "con su sangre y con su vida" en todos los lugares. También pediría el arzobispo la ayuda y protección del apóstol "en esta batalla terrible" superior a aquellas en que él intervino y, así como la Iglesia pedía el Viernes Santo "hasta por los judíos pérfidos", pedía él ahora a Dios "que desgarre la venda de los ojos de nuestros enemigos, que envíe un rayo de luz a sus inteligencias extraviadas, para que vean, y una chispa de amor a sus corazones pervertidos, para que amen... y vean al Único Maestro..." (BOE de Santiago, año 70, agosto de 1931, págs. 350-353).*

Frente a tales medidas el pueblo de Toledo, que en el pasado había manifestado, con su Ayuntamiento al frente, el amor a su patrona, no podía menos que aferrarse a sus tradiciones y rendirle el culto debido en su festividad, día en el que, si no se accedía a sus reiteradas instancias obligándole a permanecer contra su voluntad en el destierro, él estaría en espíritu a su lado a fin de pedir por todos aquellos que la habían abandonado y por España.⁽²⁴⁴⁾

La siguiente pastoral de SEGURA, fechada el 15 de agosto de 1931, tenía como destinatarios a los alumnos del seminario de la archidiócesis y sus familias y era el comentario global que el cardenal hacía de las cartas que durante las vacaciones estivales aquellas habían escrito a su rector y que este le había hecho llegar; partiendo de ellas les estimulaba a perseverar en la vocación elegida pese a la situación de persecución religiosa que, decía, se vivía en España.

Expresaba el primado cómo desde la soledad del destierro, "que en días de intranquilidad y de prueba se hace todavía más penosa y triste", eran ellos su principal preocupación, mas también su esperanza y su consuelo por

(244) Nuestra Señora de Bel-lac, 25 de julio de 1931, "Carta pastoral de Su Encia. Rvda. sobre las fiestas de Nuestra Señora del Sagrario", BDE de Toledo citado, págs. 261-264.

Este boletín, además de las dos pastorales del cardenal, incluía una nota en su página 266 que corrobora la incansable actividad de SEGURA desde su exilio:

"DE NUESTRO PRELADO.- A pesar de vivir alejado de la Diócesis, desde el destierro continúa ocupándose normalmente de todos los asuntos de gobierno. No se limita su actividad a la publicación de los documentos que ya conocen nuestros lectores, sino que, en cuanto las circunstancias lo consienten, conoce y resuelve todo lo que pueda interesar a sus diocesanos y particularmente a su Clero.

"En nombre suyo damos las gracias al Clero diocesano por sus continuas pruebas de adhesión, y a la vez suplicamos a todos que continúen orando por su salud y por sus intenciones".

la firme vocación que de sus escritos se desprendía "en medio del ambiente de impiedad que en todas partes se respira"; por ello quería darlos a conocer, por medio de esa pastoral, a toda la archidiócesis "para general edificación y estímulo".

No podía transcribir todas las cartas recibidas pero sí quería entresacar algunos párrafos que reflejaban suficientemente el espíritu de sus seminaristas, párrafos que aludían a la tristeza que los llenaba por el dolor de su prelado y por el dolor de la Iglesia "ante los funestos acontecimientos pasados y los que le esperan" pero que también daban cuenta de que pese a ello, los cultos eran más fervorosos y los templos estaban más concurridos, no habiéndose omitido ningún culto exterior y habiéndose celebrado ese año la procesión del Corpus "como nunca", según describía uno de los seminaristas:

"...las señoras, vestidas de luto, han ido con un recogimiento edificante; pero lo que más emocionaba, era el ver las filas de hombres, que otras veces no han ido y ahora entonaban fervorosos y emocionados el Himno Eucarístico, y que, al entrar en el templo, estallaron en vitores a Cristo Rey; y todos llorando, hombres y mujeres, pedíamos por la salvación de España..."⁽²⁴⁵⁾

(245) A la celebración de las procesiones del Corpus en 1931 ya hemos aludido en la nota 88 de este capítulo, en la que también nos remitimos a los datos del Apéndice núm. 4 de "documentos complementarios". Queremos referirnos ahora, con ocasión del entusiasmo manifestado en la carta de este seminarista ante el comportamiento de los fieles en la procesión de Toledo, y por ello recogida en la pastoral de SEGURA, a un artículo publicado por D. Miguel de UNAMUNO, a finales de mayo en el que, con su tausticidad habitual, enjuiciaba tanto la costumbre de aclamar a Cristo Rey como la de simbolizar la imagen de Jesús -"el Sagrado Corazón"- con un corazón sobrepuesto ("Cristianismo monárquico y monarquismo cristiano", "El Sol", 29 de junio de 1931). Las fuertes críticas dirigidas singularmente a las mujeres católicas por las formas que adoptaba su fe y el deseo implícito de depurar estas prácticas para acercar aquella a su fuente originaria, hacen este artículo de obligada lectura por lo que lo incluimos en el apéndice. Ver el apéndice núm. 28.

Más, a pesar de ese fervor, "los enemigos" eran ahora peores, pues se atrevían a insultarles en su propia cara y trabajaban "con burlas y hasta con amenazas por apartar las almas de la Religión"; esto, sin embargo, no les desalentaba sino que les hacía afianzarse más en su vocación, aunque alguno constatará que en su lugar había pocos niños que les atrajera el seminario, "pues uno o dos que lo intentaban, se han hecho otra cuenta, por miedo".

Reflejadas las frases de sus seminaristas y partiendo de ellas pasaba el primado a hablarles de la vocación que habían asumido y lo hacía con unas palabras que dejaban traslucir su conciencia de la situación singular que en aquellos momentos vivía el clero español. SEGURA quería proclamar especialmente la independencia de los ministros de la Iglesia frente al poder constituido, defendiendo así la autonomía de su propia actuación, pero forzoso le era reconocer que recibían de este una asignación regular de los presupuestos del Estado, asignación cuyo carácter no graciable, por ser resultado de un débito de justicia, recordaba el cardenal para acabar concluyendo que no cabía relacionar la seguridad económica que tal situación reportaba con la realidad del ministerio sacerdotal, ni atribuir por ello al sacerdote la condición de empleado del Estado, pues su función era ajena a aquél y encerraba una dignidad que no tenía parangón con la de ningún cargo público:

"Desgraciadamente en estos tiempos del más brutal y grosero materialismo es frecuentísimo contemplar las cosas más altas y sublimes de la vida a través del prisma del rendimiento económico, norma suprema que regula la actividad de una buena parte del género humano.

«Este criterio naturalista, más o menos disimulado, impera en la formación de nuestras

juventudes y llega a proclamarse públicamente sin el menor recelo ni pudor como finalidad ideal de las aspiraciones de la sociedad.

«No es, pues, extraño que, por ignorancia o por malicia, se haya tratado de aplicar aun al mismo ministerio sacerdotal.

«Recientemente en su Carta Encíclica *Non abbiamo*, de 29 de junio del presente año, condenaba Su Santidad Pío XI con las palabras mas energicas el concepto de "funcionarios del Estado" tan equivocadamente atribuido al Episcopado.

«Ni los Obispos, ni los Sacerdotes somos unos empleados del poder publico, por el mero hecho de que la Iglesia benigneamente haya concedido a los supremos gobernantes en virtud de los Concordatos o por privilegios especiales algunas atribuciones respecto a la presentación para la provisión de cargos eclesiásticos;⁽²⁴⁶⁾ ni somos funcionarios del Estado, porque de los presupuestos generales de la nación, por titulo de justicia y en calidad de restitución por los bienes eclesiásticos amortizados, se adjudica una parte al sostenimiento del culto y clero.⁽²⁴⁷⁾

«Aunque nuestro sagrado ministerio redunde en beneficio incalculable de la sociedad civil, no estamos los Obispos y los Sacerdotes *para servir*⁽²⁴⁸⁾ al Estado en sus propias funciones, sino que, *emancipados por nuestra vocación* y nuestro estado de este servicio, somos ministros de Jesucristo y dispensadores de los ministerios de Dios (1 Cor. IV-1 sq.).

- (246)) CUENCA TORIBIO recuerda cómo "el derecho de presentación inherente al poder ejecutivo se mantuvo invariable hasta 1931, para, tras una breve desaparición, volver a manifestarse en el régimen del general Franco", destacando cómo la "curiosa hibernación" sufrida por el Concordato durante la República, permitió a la Santa Sede nombrar libremente a los obispos, coyuntura que sería aprovechada por el nuncio FEDESCHINI para propiciar "la masiva preconización de 1935, la mas nutrida de cuantas se han hecho en la España contemporánea al margen de la potestad civil". CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Sociología del episcopado español e hispanoamericano (1789-1985)*, Madrid, 1986, págs. 310-311; 331-333 y 337.
- (247)) Ver la reiteración de este argumento por la jerarquía española en el apéndice relativo al presupuesto del culto y clero.
- (248)) En bastardilla en el original.

«Por encumbrados, por dignos y nobles que puedan reputarse los más elevados cargos del Estado, supéralos a todos en dignidad y en valor nuestro sagrado ministerio, que tiene por fin no la vida temporal, sino la vida eterna; que procura no los bienes deleznable de este mundo, sino los intereses sobrenaturales de la gracia..."

Por la excelsitud de esta misión eran dignos de alabar los padres que no sólo no ponían obstáculos a la vocación de sus hijos sino que se alegraban por ella, incluso "en estos calamitosos tiempos, en los que se ha declarado la guerra implacable al sacerdocio" pero en los que "la persecución antirreligiosa" venía a dar mayor realce a la misión del sacerdote, evidenciando lo lejos de la verdad que estaban los que le tenían "por un sárdido explotador de las debilidades y miserias humanas", pues "cuando, sobreexcitados los egoísmos por las pasiones desenfrenadas, más resuenan por doquier voces de odios y alaridos de luchas enconadas", más grandes aparecían quienes difundían el mensaje del evangelio y oficiaban el santo sacrificio por los pecados del pueblo, al que, por el contacto inmediato que con él tenían y el conocimiento de sus necesidades y acechanzas, podían llegar a transformar ya que, en palabras de León XIII, "si, llenos del espíritu de Jesucristo y manteniéndose en un orden superior a las pasiones políticas (los sacerdotes) obran en conformidad con las orientaciones de los Obispos, harán con la bendición de Dios verdaderos prodigios. Con su palabra ilustrarán la mente de las muchedumbres, por la suavidad de su trato ganarán sus corazones y acudiendo con caridad a los que padecen, les ayudarán a mejorar poco a poco su triste situación".

Una misión quería destacar SEGURA entre todas las tareas del sacerdocio y que, según contaban sus seminaristas, ellos mismos realizaban: el fomento de las vocaciones sacerdotales, apostolado que era, entre todos, "el más provechoso y necesario en nuestros días", al vivir "en una época de espíritu sectario tan antisacerdotal, que esta es la consigna de los impíos: el anticlericalismo", pues siendo común que aun "los hombres perversos" blasonaran de su religiosidad, esta era de tal índole que rechazaba intermediarios, como si el sacerdote, que cumplía esa función entre Dios y los hombres por designio divino, fuera un obstáculo para su encuentro. Esta era para el cardenal una "astucia verdaderamente diabólica" encaminada a destruir la obra de Dios y que, no pudiendo eliminarlo a él, trataba de aniquilar a sus ministros; sin embargo era en esos instantes, "verdaderamente difíciles, porque en ellos se ha recrudecido la lucha contra la divina Jerarquía de la Iglesia", cuando no tenían por que temer, ya que, pese a "haberse extendido hasta las más pequeñas y apartadas aldeas la persecución religiosa, y haberse llegado a perpetrar atentados criminales contra sacerdotes"¹²⁹ las peticiones de ingreso en el seminario, según le comunicaban -con una información contradictoria con la constatación antes hecha por uno de los seminaristas sobre la escasa atracción que existía por la carrera eclesiástica-, habían aumentado, lo cual era testimonio de la piedad cristiana que seguía existiendo en la mayor parte de los hogares de la archidiócesis, "en los que no ha logrado penetrar el ambiente de indiferentismo y aun de irreligiosidad, que nos envuelve por doquiera", como evidenciaba, y ello era una esperanza para el porvenir, el enviar a sus hijos al seminario, aun "viendo tan cubierto de densas nubes el horizonte de la Iglesia en España".

(129) Ver sobre esta cuestión el epígrafe 10.2, "La jerarquía y el clero".

Signo providencial era para el primado que ese año, "precisamente" -como decía en una indudable referencia a los avatares que venía sufriendo la Iglesia desde el cambio de régimen- hubiera aumentado en la archidiócesis el número de aspirantes al sacerdocio y por ello debían dar gracias y esperar con confianza, sin dejar de seguir colaborando con sus párrocos, mediante la obra y la oración, en el fomento de las vocaciones, labor en la que todos los fieles debían cooperar por ser "hoy más que nunca necesaria".⁽²⁵⁰⁾

Una nueva pastoral escribiría el primado el día 22 de agosto, pastoral en la que, o por considerar que había expuesto suficientemente su pensamiento, o a causa, quizá, de la inmediatez del revuelo producido con la detención del Dr. ECHEGUREN, a la que seguidamente aludiremos, se distanciaba del estilo hasta entonces utilizado: era breve, esencialmente religiosa y sólo en forma tangencial se refería a la situación de España; tenía por objeto recordar con sus fieles la celebración de la octava de la patrona de la ciudad, uniéndose desde el destierro a los actos religiosos celebrados, y confirmando con ellos su perseverancia en la devoción mariana, que le garantizaba que no sería necesario que volvieran "a ser heridos los sentimientos filiales de los corazones de los hijos de Toledo" ni que rugieran "vientos de tempestad" para que "ante el peligro inminente del naufragio" esa devoción se acrecentara.⁽²⁵¹⁾

(250) Nuestra Señora de Bel-lor, 15 de agosto de 1931, "Carta de su Emcia. Rvdom. sobre las vocaciones sacerdotales. El cardenal arzobispo de Toledo a los alumnos del Seminario y a sus familias". BDE de Toledo, año 87, 1 de septiembre de 1931, núm. 17, págs. 288-296.

(251) Nuestra Señora de Bel-lor, 22 de agosto de 1931, "Carta de Su Emcia. Rvdom. La Santísima Virgen del Sagrario es nuestra esperanza". BDE de Toledo, cit. págs. 296-298.

La última pastoral que escribiría el cardenal SEGURA, fechada tres días después de la anterior y publicada en el mismo boletín eclesiástico, iba dirigida al clero de la archidiócesis, siendo la única que contiene, por su fecha de redacción y por su carácter de último escrito del arzobispo como primado, una referencia a las penurias económicas que iba a atravesar por la reciente suspensión de sus temporalidades, hecho quizá desencadenante de que aquí retome su tradicional estilo y que motivó, según se desprende de la pastoral, el ofrecimiento de ayuda por parte del clero.⁽²⁵²⁾ Comenzaba explicando que su propósito cuando sufrió el destierro no había sido otro que el de acercarse a sus sacerdotes, con quienes más debía relacionarse cuando más difíciles eran los momentos que vivía la Iglesia:

"El Señor, en los inescrutables y adorables designios de su Providencia nos ha deparado vivir la historia de la Iglesia en circunstancias delicadísimas y difíciles, en las cuales es más preciso el trato constante del Prelado con sus sacerdotes.

"Este era nuestro vivo deseo, que ya comenzábamos a realizar por el Archiprestazgo de Guadalajara, con intención de recorrer luego todos los demás del Arzobispado, cuando se nos deportó al destierro fuera de la Patria."

Recordaba cómo en esas fechas se reunía con el clero para hacer ejercicios espirituales y era su especial interés agradecerles ahora sus gestos de defensa y solidaridad, tanto "para satisfacción de nuestra conciencia como para ejemplo y edificación del pueblo cristiano", que así conocía la unidad que entre ellos existía, porque "cuando en días de

(252) Como hemos indicado en la nota 213, previamente a la suspensión de las temporalidades, de la que más adelante trataremos en el texto, el cardenal SEGURA había sido dado de baja en el escalafón de maestros nacionales.

triste recordación se desencadenaron contra la Iglesia en España todas las furias del averno, y las olas del cieno de una tempestad de bajas pasiones se precipitaron sobre todo lo más santo", el clero diocesano había formado "un muro infranqueable para proteger Nuestra persona y Nuestro cargo", que no había logrado destruir "ni las acometidas francas ni las amenazas insidiosas", y que cuando había visto a su prelado "despojado de derechos que por tantos títulos le corresponden" lo había "cubierto con el manto de la caridad". No podía, sin embargo, aceptar "ver aliviada Nuestra pobreza con las privaciones heroicas de la vuestra" dadas las estrecheces que el clero sufría y que él había intentado remediar. ⁽²⁵³⁾

Manifestaba seguidamente el cardenal -quizá con el pensamiento puesto en las circulares que había enviado a los metropolitanos- su deseo de poder hablar a los sacerdotes de "otros asuntos, importantísimos para vosotros y para Nos en los actuales difíciles instantes", en particular de su unión con el prelado y la del clero entre sí, tanto del secular como del regular, "para defender con mayor eficacia los intereses de la Iglesia a todos confiados"; las "actuales circunstancias" le impedían, no obstante, hablarles de estos temas. A pesar de ellas y como colofón de la pastoral, SEGURA las instaba a confiar con esperanza y a cumplir "sin reparar en dificultades" con su ministerio. ⁽²⁵⁴⁾

(253) Ver el apéndice sobre el presupuesto del culto y clero.

(254) Nuestra Señora de Bel-lor, 25 de agosto de 1931, "Carta de su Ecclia. Rvda.", BOE de Toledo, cit., págs. 285-286.

9.5. El documento colectivo de 25 de julio de 1931.

9.5.1. Los proyectos de la jerarquía y las directrices de la Santa Sede.

La presentación al ministro de Justicia el día 6 de julio del "Anteproyecto de Constitución de la República Española que eleva al Gobierno la Comisión jurídica asesora" y su inmediata publicación en la prensa había alertado inmediatamente a toda la jerarquía que, dados los términos de aquel, veía la necesidad de intervenir en defensa de los intereses de la Iglesia.

Así, desconociendo aun las preguntas planteadas por el primado con relación a la labor de las Cortes constituyentes y la conveniencia de elaborar los documentos colectivos de que trataba en su circular número VI de 20 de julio, varios prelados, ante la ausencia de aquél, comenzaron a dirigirse al cardenal VIDAL comunicándole sus proyectos y en demanda de orientación.⁽²⁵⁵⁾

(255) Antes de estas comunicaciones tanto el nuncio como los arzobispos de Valencia y Burgos habían recomendado y pedido al de Tarragona que asumiera, por medio de las oportunas iniciativas, la dirección de todo el episcopado, a fin de lograr la necesaria uniformidad de criterio. Así se había expresado TEDESCHINI en la carta a VIDAL de 10 de julio y también lo harían MELÓ y BANDASESUI en cartas de 11 y 15 del mismo mes. *Església i Estat durant la segona*... I, págs. 115-121; 123 y 149. Esta propuesta sería rechazada por VIDAL según su reiterada idea, ya expuesta tanto al nuncio como en Roma, y que repetiría al arzobispo de Burgos en carta de 16 de agosto, de que, en lugar de direcciones unipersonales las deliberaciones se efectuaran: "a) Sufragáneos con Metropolitanos; b) éstos entre sí; c) para asuntos urgentes o que no fuese prudente la reunión, tres grupos de Metropolitanos; Toledo, Sevilla, Granada-Burgos, Santiago, Valladolid-Valencia, Zaragoza, Tarragona, presidido cada uno por el más antiguo o digno. Así bastaba la reunión en Madrid de tres personas, que pasan desapercibidas fácilmente, cambian impresiones con el Sr. Nuncio para no estorbar sus gestiones, y dan las oportunas normas a todos los

El primero en hacerlo fue el Dr. GOMÁ que, tras quejarse de "la actual pasividad de todos ante la gravísima situación que se nos ha creado" y partiendo de la hipótesis de que VIDAL, en lugar de efectuar el viaje por propia iniciativa, había sido llamado a Roma "para empalmar con lo interrumpido", se ponía a sus órdenes. Juzgando la situación creada a la Iglesia española por la República añadía el obispo de Tarazona "Creo hemos perdido ya una serie de episodios de la batalla furiosa que se nos da", ante lo que expresaba su esperanza de estar aún a tiempo "para prevenir cosas mayores y salvar de lo hecho lo que podamos". Como actuación propia comunicaba a VIDAL que pensaba elevar una protesta a las Cortes en cuanto estuvieran constituidas, si bien añadía: "lo dejaré si no me dice lo contrario".⁽²⁵⁶⁾

A pesar de que Batllori y Arbeloa indiquen que esta última frase de GOMÁ es de sentido "ambiguo e incierto",⁽²⁵⁷⁾

hermanos en la forma indicada". (Op. cit., I, págs. 147-148 y 217. Ver también las notas 107 y 229 de este capítulo). Según indican los editores del archivo del cardenal VIDAL parece que esta idea le fue inspirada por el capuchino Rupert M. de Manresa, según un escrito probablemente fechado el 9 de julio y en el que, tras criticar duramente el anteproyecto de la constitución, señalaba que su contenido obligaba a pensar seriamente en robustecer la organización interna de la Iglesia y a un frecuente contacto de los prelados entre sí. (Op. cit., pág. 148, nota 7).

(256) Op. cit. I, págs. 162-163. Al quejarse de la pasividad del episcopado, indicaba GOMÁ que él había hecho "cuanto debía, hasta tal vez llegar a la impertinencia, para llegar a una solidaridad que juzgo absolutamente necesaria", si bien pensaba que nada había logrado. Sobre ello BATLLORI y ARBELOA señalan que debe referirse a las circulares y pastorales hasta entonces publicadas en el boletín de su diócesis, añadiendo que desconocen otras actuaciones del obispo cerca de la nunciatura, la Santa Sede, los otros prelados o el Gobierno, *Ibid.*, nota 2.

(257) *Ibid.*, nota 5.

cabe interpretarla, y así lo hizo el cardenal VIDAL, en el sentido de que no actuaría a no ser que el mismo le indicara hacerlo; por ello, tras rechazar cualquier clase de dirección unipersonal del episcopado, por estar expuesta a "lamentables errores", e insistir en su idea de comunicación de los obispos con los metropolitanos y de estos entre sí, el cardenal le indicaba que hacía bien en suspender el documento, en todo caso, si mas adelante se estimaba prudente, sería preferible que toda la provincia eclesiástica lo hiciese suyo.***

La prolífica pluma de GOMA no le permitiría, sin embargo, y pese al consejo del arzobispo de Tarragona o a los proyectos del cardenal SEGURA, dejar de aparecer en solitario en un documento personal comentando el proyecto definitivo de la constitución, si bien, siguiendo las directrices de VIDAL, tal documento no sería elevado a las Cortes sino dirigido a los fieles en el mes de agosto como "Exhortación pastoral ante un proyecto de Constitución".***

Al día siguiente de que lo hiciera el Dr. GOMA se dirigiría al cardenal VIDAL el obispo de Avila, Dr. Enrique PLA y DENIEL, comunicándole, en atención a que era el cardenal mas antiguo de España, su propósito de publicar un "Alegato contra la proyectada apostasia del Estado español", al determinarse en el anteproyecto de la Constitución que no existía religion de Estado y a no ser que se pensara publicar un documento colectivo en tal sentido; por lo que le rogaba que le comunicara si había de abstenerse de llevar a cabo su proyecto.*** Así lo haría VIDAL por carta de 28

(258) Contestación del cardenal VIDAL de 31 de julio. Op. cit., I, págs. 170-171.

(259) Ver el capítulo sobre la Constitución.

(260) Op. cit., I, págs. 163-164.

de julio indicándole que al estarse practicando gestiones reservadas de orden colectivo era preferible que no realizara ninguna actuación,⁽²⁶¹⁾ limitándose el obispo de Ávila a publicar el 25 de agosto una "Circular ordenando rogativas para que se dé a España una Constitución favorable al bien de la religión y de la patria".⁽²⁶²⁾

También el arzobispo de Burgos, Dr. Manuel DE CASTRO ALONSO, escribiría a Vidal el 2 de agosto indicándole que varios de sus sufragáneos le preguntaban si no sería conveniente elevar una exposición unánime a las Cortes.⁽²⁶³⁾ La respuesta de VIDAL no figura en su archivo, pero, como indican sus recopiladores, debía estar basada en una nota autógrafa del cardenal que figura en esta misma carta y por la que se desprende que a la provincia eclesiástica de Burgos ya se había vuelto a dirigir el primado instando a la firma de un documento colectivo, como más adelante se dirigiría al propio VIDAL; sobre ello anotaba el cardenal su ya expuesta preferencia de que se actuara por provincias eclesiásticas y añadía refiriéndose a SEGURA: "Temo que si las Cortes o el Gobierno se enteran de quien maneja la cosa, o si por la forma o estilo se traduce, empeoremos la situación de la Iglesia; las personas deben hacerse cargo de las circunstancias, y a veces por una temporadita saber eliminarse y callar".⁽²⁶⁴⁾ La carta de VIDAL no llegó empero a tiempo de evitar la contestación del de Burgos a SEGURA ya que, como le manifestaría el día 14, había contestado al primado indicándole que podía disponer de su firma, para

(261) Op. cit., I, pág. 169.

(262) Ver el capítulo siguiente.

(263) Op. cit., I, pág. 178.

(264) Op. cit., I, pág. 178, nota 3.

evitar lo que le ocurrió con el primer documento colectivo del episcopado, fruto de la conferencia de metropolitanos de 9 de mayo, en el que se había omitido "insidiosamente" su nombre.⁽²⁶⁵⁾ No obstante, y dado que estaba de acuerdo con la idea de VIDAL, pensaba redactar el comunicado de su provincia eclesiástica, una vez se conociera el informe de la Comisión.⁽²⁶⁶⁾ Aparte de dar al cardenal estas noticias, el arzobispo de Burgos no se privaría de hacer en su carta un duro comentario sobre el primado, indicando que el de Tarragona debería haber expuesto ante la Santa Sede los peligros que podían derivarse de su actuación, en la línea de lo que había sido, según la nota que hemos reseñado, la contestación que le había enviado:

"¿Por qué no expuso en Roma esta situación ante el prurito de ese Señor de ser el Papa en España? Va a ser preciso hablar claro, si no queremos que se nos envuelva. Yo le escribí que estimaba que no debían figurar en la exposición las firmas de él ni del de Vitoria, a fin de que, con libertad, se pudiera tratar de su ausencia y pedir su vuelta; pero no sé lo que hará. De todos modos esperaré a ver lo que se manda, y haré lo mío."⁽²⁶⁷⁾

En tales tesituras estaban los miembros del episcopado cuando el día 10 de agosto el nuncio TEDESCHINI les trasladaría las directrices recibidas de la Santa Sede encaminadas a lograr la modificación de los artículos del

(265) El subrayado es de CASTRO ALONSO. Ver sobre esta cuestión lo dicho en la nota 98 de este capítulo.

(266) BATLLORI y ARBELLOA indican que tal comunicado no figura en el Archivo de las Cortes Españolas. *Op. cit.*, I, pág. 216, nota 3.

(267) *Op. cit.*, I, págs. 216-217.

anteproyecto de Constitución contrarios a la Iglesia. Ya que en el Parlamento no se contaba con el suficiente apoyo, se dejaba a la libre iniciativa de los metropolitanos con sus sufraganeos el hacer cuanto estimaran procedente para mover el problema religioso entre los fieles, a fin de "poner de manifiesto, fuera de las Cortes, la vitalidad, la pujanza, la insuprimibilidad de un problema tan esencial a España como el problema de la vida católica". Las actuaciones a realizar debían hacerse, no obstante

"...excluyendo desde luego cualquier cosa que pueda o herir al Gobierno, o parecer contraria al Régimen constituido, o provocar a las turbas y a los partidos, o simplemente tener apariencia de manifestaciones irrespetuosas o callejeras; y limitándose al solo y puro aspecto religioso y a los medios legítimos que puedan públicamente poner de relieve la importancia suma de los sagrados intereses de la Iglesia, y ampararlos contra los gravísimos peligros empujados."***

Estas instrucciones de PEDESCHINI habían recibido a VIDAL una última carta en demanda de orientación; tal fue la cursada por el arzobispo de Zaragoza, Dr. Rigoberto DOMENECH VALLS, preguntándole qué pensaba hacer él en su archidiócesis al recomendar el nuncio que el momento del problema religioso entre los fieles se hiciera, al tiempo, con suma prudencia y discreción.***

(268) Op. cit., I, pag. 198. Ver en el capítulo "La Constitución de 1931", epígrafe 2, "La actuación a seguir ante el anteproyecto de Constitución", los antecedentes de estas instrucciones en la carta del nuncio al cardenal VIDAL de 27 de julio y en la contestación de este de 1 de agosto.

(269) Op. cit., I, págs. 219-220. Según indica BATLLORI y ARBELLOA no se conserva la contestación dada por VIDAL a esta carta.

9.5.2. Las iniciativas del primado.

Mientras así se manifestaban algunos prelados y la Santa Sede indicaba la estrategia a seguir, el cardenal SEGURA perfilaba sus ideas respecto a la oportunidad de publicar un documento colectivo dirigido a los fieles según había expresado en la circular de 20 de julio, ya que, al parecer, y de acuerdo con las contestaciones que le llegaban de algunos obispos a las preguntas que en ella hacía sobre esta cuestión, este proyecto era compartido por otros miembros de la jerarquía, a diferencia de la opinión que mantenía VIDAL.

De esta forma, con fecha 7 de agosto, se dirigiría a los metropolitanos por medio de otra circular (numero VII), en la que, apoyándose en la forma en que le urgían varios prelados, insistía en la necesidad de publicar un documento colectivo antes de que comenzara a discutirse en el Parlamento la Constitución, e incluso contra la opinión expresada por el arzobispo de Burgos, antes de que la Comisión parlamentaria emitiera su dictamen, para evitar el peligro de que la mayoría votara este. SEGURA descartaba expresamente la idea de VIDAL: "Creo que sería de mucho más efecto, en estas circunstancias, una Pastoral Colectiva de todo el Episcopado, que no documentos pastorales individuales, o de Provincias Eclesiásticas" y, lo que era más relevante, dada la premura que exponía, excluía la posibilidad de enviar el texto del documento para la previa aprobación de los obispos, por lo que le pedía -como había anunciado a VIDAL el arzobispo de Burgos, que, al parecer recibió otra carta de SEGURA en fecha anterior- el voto de confianza autorizando la inclusión de su firma. Sobre esta cuestión y sobre el contenido a dar a la pastoral, el

primado haría las siguientes puntualizaciones:

"Tengo ya cartas de bastantes Prelados con autorización expresa. Si V.E. y los demás Rvdmos. Metropolitanos estiman conveniente la Carta, pudiera hacerse pública en el plazo de breves días, recibiendo un ejemplar impreso cada Hermano para que pudieran publicarle en sus respectivos Boletines Oficiales.

«Como los Hermanos de mi Provincia Eclesiástica están todos conformes en el caso de que a la mayor parte de los Rvdmos. Metropolitanos no pareciese conveniente el carácter colectivo de la Pastoral sin previo conocimiento de su texto, habría de publicarse tan sólo como Carta Pastoral de mi Provincia Eclesiástica.

«No tengo que decirle cuánto agradeceré obre con la más absoluta libertad.

«Para poder proceder yo en consecuencia de las respuestas recibidas, estimaría en mucho tuviese la bondad de contestarme telegráficamente al Episcopado de Bayona, conviniendo en que, si está conforme con la publicación del documento y autoriza su firma, me ponga estas solas palabras: "estoy conforme"; y en caso contrario, diga: "necesito pensarlo", firmando en ambos casos con su nombre, no con el cargo.

«La Carta pastoral habrá de ceñirse exclusivamente a recordar la doctrina de la iglesia sobre los puntos del proyecto de Constitución, relacionados con sus derechos, utilizándose para ello, y para evitar toda clase de interpretaciones y compromisos, los mismos textos pontificios con sus mismas palabras.

«El otro punto referente a la exposición dirigida a las Cortes Constituyentes da algo más de tiempo, y permite esperar la contestación por cartas, y hasta someter, en el caso de que se reputase conveniente, el texto a previa aprobación." (170)

Aun volveria SEGURA a insistir inmediatamente en su idea pasando a constreñir en cierta forma la actuacion de los preladados, toda vez que por una nueva circular, la numero VIII, del 9 de agosto, dirigida a todo el episcopado, les reiteraba lo expuesto en la anterior a los arzobispos pidiendoles "por si coincidieran los pareceres de los Rvdmos. Metropolitanos", la autorizacion de su firma y añadiendo que si no contestaban telegraficamente expresando su desacuerdo, entenderia el silencio como aquiescencia, todo ello en razon de la urgencia que determinaba el que parecia que se precipitaba la votacion de la constitucion."

Ante esta circular la reaccion de VIDAL fue inmediata, dirigiéndose al nuncio en unos terminos muy similares a los que ya hemos visto expuestos cerca del arzobispo de Burgos:

"Se enteraran de quien dirige: el estilo o forma, o el correo, o la falta de reserva, lo delataran y empeoraremos la situacion, y tal vez se crean que desde Roma manejan las cosas, a lo que dañan pabulo las cartas que V.E. ya conoce.

«Yo creo mucho mejor hacerlo por Provincias. Y dirigirlo a las Cortes, que hoy es el poder soberano, y al mismo tiempo publicarlo, para orientacion de los fieles. No conocemos, por otra parte, el dictamen de la Comision parlamentaria y nos exponemos a *aerem verberare*, y a que se tome

(271) Op. cit., I, pag. 197. Indican BATLLORI y ARBELDA que en cuanto a los obispos de Cataluña, según se desprende de las cartas enviadas por estos a VIDAL (no publicadas en el ARXIU) su parecer era el siguiente: el Dr. Juan PERELLÓ, obispo de Vich, no quiso contestar sin conocer la opinión de su arzobispo (carta de 11 de agosto); el Dr. Félix BILBAO, obispo de Tortosa, contestó a SEGURA señalándole que como la provincia tarraconense preparaba un mensaje a las Cortes, se atenia a lo que determinase el de Tarragona (carta a VIDAL de 14 de agosto); el Dr. VILA MARTÍNEZ, obispo de Gerona, adoptó el silencio aprobatorio (19 de agosto); parece, por último que el Dr. JURITA, obispo de Barcelona, se adhirió a la propuesta de SEGURA. Ibid, nota 4.

como un ataque importuno al Gobierno o a las Cortes. Por eso encuentro mas ventajosa aquella solución.

«Hay personas que no conocen la realidad; yo veo que los grandes políticos saben caillarse, y eliminarse por una temporadita. De palabra podria ser mas explicito.»⁽²⁷²⁾

A los dos dias de enviar esta carta el cardenal recibiria un telegrama de SEGURA indicandole que habia interpretado su silencio como conformidad y que habia dado la orden de publicar el documento,⁽²⁷³⁾ a lo que VIDAL contesto tambien telegraficamente pidiéndole que suspendiera la publicacion y pasando inmediatamente a escribir una razonada respuesta al primado explicandole lo inoportuno de su proposito con el deseo de hacerle desistir del mismo. Ponia asi de relieve el arzobispo de Tarragona que el documento podia ser considerado como un ataque al Gobierno, maxime cuando se hablaba de agitaciones en el norte, por lo que podia decirse que se intentaba mover la opinion publica para favorecer la restauración monarquica;⁽²⁷⁴⁾ por otra

(272) Carta de 10 de julio de 1931. Op. cit. I, pag. 199.

(273) Op. cit. I, pag. 200, nota 2. Sobre la forma en que el cardenal VIDAL recibiria la circular numero VIII de SEGURA y este telegrama. Ver ibidem y pag. 199, nota 1.

(274) Ya en la citada carta del cardenal VIDAL al Secretario de Estado vaticano de 27 de junio le habia dado noticia de los rumores de alzamiento en el norte "(Navarra y Provincias Vascongadas), donde la gente conserva la fe y es muy amante de sus tradiciones" manifestándole su opinión sobre lo que, si bien "podria ser una esperanza para el dia de mañana", consideraba entonces un grave riesgo por las razones que apuntaba, entre la que no dejaria de resaltar que podia ser atribuida a manejos del clero y de los religiosos, añadiendo (y aqui hay una clara expresion de la actitud politica del cardenal) que lo que convenia era que la nueva situación -es decir, el nuevo regimen-cayera por sus desaciertos "y no por las dificultades, aun muy legitimas, que le pongan los elementos eclesíasticos", a quienes ni aparentemente debia "poder acusarse de procurar o favorecer la revolución contra el poder constituido"; era necesario para VIDAL esperar el desarrollo de los acontecimientos -que, a su juicio, no se harian esperar- fuese a base de una restauración monarquica,

parte la policia se habia apercibido de sus frecuentes comunicaciones con el episcopado,⁽²⁷⁵⁾ por lo que existia la posibilidad de que se pensara que para el documento habian llegado instrucciones de la Santa Sede por su conducto, lo que era necesario evitar y era conveniente, además, el examen y deliberacion del texto por los preiados al no ser el asunto tan urgente ya que la Comision parlamentaria aun tardaria en dar su dictamen. Insistia tambien el cardenal que el documento deberia ir dirigido a las Cortes, como poder soberano, y realizarse por provincias eclesiasticas, *amen* de resaltar la necesidad de *mantener* en todas las cuestiones una relacion constante con la nunciatura.⁽²⁷⁶⁾

que no fuera en ALFONSO XIII, o por una dictadura republicana (Op. cit., I, págs. 91-92). Nuevamente en la carta tambien dirigida a PACELLI el 12 de agosto (es decir en la misma fecha en que hacia su advertencia a SEGURA), incluia el arzobispo de Tarragona una referencia a un posible alzamiento monarquico -en forma de postdata y sin alusion geografica expresa, aunque indudablemente centrada en las mismas provincias antes mencionadas- en la que ya daba cuenta de la simpatia y apoyo en que este era visto por "algun elemento del clero secular y regular", lo que veia contrario a los mandatos y al espiritu de la Iglesia. (Op. cit., I, págs. 208-209). Por ultimo, y comentando las manifestaciones hechas por ALCALA ZANORA al Dr. CARRERAS en la entrevista de que despues trataremos, asi como las contenidas en las cartas recibidas de aquel sobre el tema del posible levantamiento en el Pais Vasco y Navarra, indicaba VIDAL al nuncio el 29 de agosto su opinion sobre tal plan al que consideraba "descabellado, inoportuno, temerario, opuesto al espiritu y practica de la Iglesia, de repercusiones y consecuencias fatales para los intereses de los catolicos, que sufririan una larga persecucion", toda vez que la violencia por parte de estos hacia mas compacta la union de los elementos heterogeneos que existian, siendo lo conveniente, a su juicio, "que los de buena fe y de buenas ideas se vayan separando de los sectarios..." (Op. cit., I, pág. 268).

(275) Mas adelante trataremos del grave incidente que supuso, por la razon que apuntaba VIDAL, la detencion del Vicario general de Vitoria, Dr. Justo ECHEGUREN.

(276) Op. cit., I, págs. 200-202.

Estas mismas ideas serian expuestas por el cardenal VIDAL al Secretario de Estado Vaticano en carta del 12 de agosto en la que, tras aludir a la situación política del momento y las actuaciones seguidas por el en union de sus sufraganeos⁽²⁷⁷⁾ le daba cuenta de la actuacion del primado, lamentandose de que este y el nuncio no se entendieran bien cuando era mas conveniente que todos aparecieran unidos, por lo que, para solucionar estas dificultades, insistia en su idea de formar tres grupos de metropolitanos⁽²⁷⁸⁾ o al menos una Comisión, presidida por el de Toledo, que obraria de acuerdo con el nuncio ya que, segun expresaba al finalizar su carta:

"Es hora la actual de hacer trabajos de zapa y gestiones ocultas y diplomaticas cerca del Gobierno y de los diputados de la Comisión para conseguir mejorar el proyecto de Constitución. Atendida la composicion de la Cámara, cualquier otro procedimiento lo considero peligroso y contraproducente; por eso el documento colectivo no es hoy el momento de publicarlo en la forma que se intenta, pues producira en los diputados el efecto de un revulsivo y acentuaran la nota antirreligiosa; ya vendra la hora de realizarlo."⁽²⁷⁹⁾

El cardenal VIDAL escribiría, por último, al nuncio contandole los datos de la recepcion del telegrama del primado así como sus contestaciones, telegrafica y por escrito, y expresandole su temor de que su respuesta llegara tarde en un momento en que, a su juicio, habia que apurar "todos los medios pacíficos y suaves que la prudencia y man-

(277) Ver el capítulo siguiente.

(278) Ver la nota 266.

(279) Op. cit., I, págs. 207-208.

sedumbre cristiana aconsejan", pues no era hora "de los documentos enérgicos y de las vivas y sentidas protestas".⁽²⁸⁰⁾ Su temor era fundado, como se desprende de la laconica y escueta nota que le envió SEGURA:

"Según le indicaba yo en el mío, después de pasados tantos días, interpreté su silencio como aquiescencia. Daba motivo a esta interpretación su carta del 20 de julio, fechada en Roma, en la que me decía 'supongo se habrá enterado del proyecto de Constitución; creo se habrá de hacer algo en defensa de los derechos de Dios y de su Iglesia, que se lesionan en aquél.'"

«Mucho deseo le sirva de descanso su estancia cerca del Pirineo, y logre la restauración total de su salud con los aires puros, que en ésa se respiran.»⁽²⁸¹⁾

Una vez publicado el documento colectivo en la forma en que inmediatamente describiremos, SEGURA ampliaría esta nota como una extensa carta explicándole las razones de la publicación, basadas, fundamentalmente, en el disgusto de los católicos por el silencio del episcopado, en la urgencia de que el documento apareciese antes de que la Comisión parlamentaria emitiese dictámenes y en que todos los obispos que habían escrito habían autorizado su firma, consignando "a excepción de V.E. (...) la necesidad imprescindible en

(280) Carta de 13 de agosto de 1931. Op. cit., I, págs. 209-210.

(281) Op. cit., I, pág. 220.

en estos momentos de demostrar la unión de todo el Episcopado." (282)

9.5.3. La publicación del documento.

Tanto BAILLORI y ARBELOA, como MUNTANYOLA, como IRIBARREN, dan cuenta de la anomalía que supuso el hecho de que, por alguna filtración, el primero en publicar el documento colectivo, antes de que lo hiciera ningún boletín eclesiástico, fue el diario integrista de Madrid "El Siglo Futuro" del día 15 de agosto; en esta versión, que sería reproducida al día siguiente por varios periódicos católicos, el documento aparecía fechado el 25 de julio, festividad de Santiago. A la gravedad de este hecho se añadiría otra más singular y es que "La Gaceta del Norte", de Bilbao, publicaría el día 16 de agosto un texto notablemente distinto de aquél y fechado el 10 de agosto, festividad de San Lorenzo, texto que, a diferencia del incluido en los demás periódicos y boletines eclesiásticos -que dieron la versión que sería publicada en el boletín eclesiástico de Toledo que aparecería con fecha 14 de agosto-

(282) Op. cit., I, págs. 221-222. VIDAL se quejaría al nuncio de la forma en que se había publicado el documento y, al mandarle el 29 de agosto copia de las cartas recibidas de SEGURA, le expone su temor de que aquel le hiciera aparecer como nota discordante, a lo que el nuncio le daría la razón añadiendo que a él le constaba que también estaban distorsionados con la publicación los arzobispos de Valladolid y de Burgos (que ya hemos visto que razones dio para autorizar su firma) y el obispo administrador de Solsona. Op. cit., I, págs. 266-269 y 273-275. De las anomalías de la publicación VIDAL daría cuenta también al Secretario de Estado vaticano ya el 9 de septiembre de 1931. Op. cit., I, págs. 295-299.

sería, para mayor confusión, el que publicaría el boletín eclesiástico de Tarragona.

La razón de esta distinta publicación quizá radique en el interés del cardenal VIDAL en no aparecer como "nota discordante" o dar una impresión de desunión de la jerarquía, según los temores que le había expresado al nuncio de que a ello pudiera conducir la actuación del primado respecto a él, por lo que lo más probable es que ordenaría la inserción del documento en el boletín de su diócesis en cuanto tuvo conocimiento de su existencia a través del ejemplar de "La Gaceta del Norte" que, al parecer, le entregó el obispo de Solsona (a quien ignoramos quien lo remitió) mientras se hallaba veraneando en esta localidad, sin sospechar la existencia de otro texto y sin hacer las oportunas averiguaciones, aunque no dejando de manifestar al nuncio su perplejidad por la forma en que el documento había sido publicado, a través de la prensa, en la carta que le envió el 18 de agosto remitiéndoselo. La pastoral publicada por el boletín de Tarragona era considerablemente más extensa que la de Toledo que, al parecer, basada en aquella, sufrió una remodelación posterior para hacerla más breve, lo que hizo que, aunque el contenido del mensaje de ambas fuera, desde luego, idéntico, se tratara, en definitiva, de dos textos distintos "hasta el punto - destaca Iribarren- de que el Archivo-Vidal publica los de Tarragona y Toledo a dos columnas". (283)

(283) Ver nota anterior y Op. cit., págs. 141 y 121, IRIBARREN, Jesús, *Documentos colectivos del Episcopado español 1870-1974*, Madrid, 1974, pág. 37 y MONTANYOLA, Ramón, *Vidal y Barraquer, El cardenal de la paz*, Barcelona, 1971, pág. 207. La precipitación con que el texto de la pastoral colectiva fue incluido en el boletín eclesiástico de Tarragona se deduce de la nota a pie de página a que reanite su título: "En prensa el presente número, leemos en "La Gaceta del Norte" esta Carta Pastoral que por su gran importancia en los actuales momentos publicamos en esta edición, dejando para el número siguiente la conclusión de la Encíclica de S. Santidad sobre la restauración del orden social N. de la R.", BOE de Tarragona, año 67, 17 de agosto de 1931, núm. 16, págs. 326-344. Esta precipitación dió lugar, como hemos indicado, a evidenciar

El documento, que el nuncio calificaria de "equivocado" y productor de un "deplorable efecto de desprestigio" para la Iglesia, siendo, ademas, "llamado por verdadera ironia, colectivo, mientras todo el mundo sabe que fue obra de uno solo" y que para VIDAL adolecia de la falta del "balsamo de suavidad y mansedumbre", fue tan mal recibido por el gobierno que provoco la inmediata reiteracion de la peticion de remocion de SEGURA de la silla primada.

9.6. La detención del Dr. Justo Echeguren y la agravación de la situación de Segura.

Un hecho de mayor gravedad, al que ahora se añadia la publicacion de la pastoral colectiva, acababa de empeorar, por lo demás, la situación del primado.

la falta de conexión entre la jerarquia del unico otro boletín que efectuaría igual publicación seria, como indicamos en el capítulo sobre la Constitución, el de Urgel). Incorporamos el publicado por el boletín de Tarragona como apéndice 29. Para el publicado con carácter general nos remitimos al capítulo "La Constitución de 1931".

(284) Op. cit. I, págs. 273-276.

(285) Op. cit. I, pag. 221, nota 3.

Ya hemos tenido ocasion de exponer como el mismo dia en que el Dr. MUGICA era desterrado de España, el cardenal VIDAL, en la carta que dirigiera a ALCALA ZAMORA protestando principalmente por la quema de iglesias y conventos pero tambien por determinadas actuaciones del gobierno y de las autoridades locales, no dejaba de referirse a la expulsion del obispo de Vitoria, indicandole que con caracter previo a tal decision deberia haberse puesto el caso en manos del nuncio en lugar de interir tal ofensa a la Iglesia.***

Tambien nos hemos referido a las quejas elevadas por distintos prelados por el destierro del primado, quejas que, en la mayoria de los casos, enlazaron con la relativa a la expulsion del Dr. MUGICA.*** Junto a ellas, y segun se desprende de la correspondencia mantenida con el cardenal Vidal, hay que aludir a las protestas y gestiones personales realizadas por el mismo nuncio cerca del gobierno.

Tales intervenciones estaban a punto de dar el fruto deseado y, en consecuencia y segun VIDAL comentara al cardenal FACELLI en carta de 9 de septiembre,*** estaba ya convenido el regreso a España tanto de SEGURA como de MUGICA cuando tal acuerdo quedo sin efecto*** a consecuencia de

(286) Ver la nota 137.

(287) Tal harian, como hemos apuntado, el obispo de León, Dr. ALVAREZ MIRANDA; (nota 124) y el Dr. CASTRO ALONSO, arzobispo de Burgos, (nota 125), provincia de la que era diócesis sufragánea Vitoria, así como el obispo de Orense, Dr. CERVIAO GONZALEZ (nota 129) y el administrador apostólico de Ibiza, Dr. HUIX y MIRALPEIX (nota 130).

(288) Op. cit., I, págs. 295-299.

(289) Señalan BATLLORI y ARBELLOA que no conocen la fuente de esta noticia. Ibidem, nota 21.

la detención, el día 14 de agosto, del Dr. Justo ECHEGUREN, vicario general de Vitoria, motivada porque al efectuarse en la frontera el registro de los documentos que portaba, había sido descubierta la circular número VI, de 20 de julio, del cardenal SEGURA enviada por el primado a Vitoria, y todos los anexos que la acompañaban, entre ellos, el dictamen del asesor MARÍN LAZARO, que el vicario trasladaba a Anglet, residencia entonces habitual del Dr. MUGICA. Detenido en Irua por el comisario de vigilancia fue llevado a San Sebastián, donde el gobernador civil le interrogó y si bien fue liberado el día 16, por apreciarse su buena fe en la ignorancia de lo que trasladaba,²⁹⁰ este hecho dio lugar a que toda la documentación fuera enviada al gobierno que, así, pudo conocer las directrices que, desde el exilio, seguía impartiendo el primado al episcopado español, hecho que se vio agravado por la publicidad que se daría a la detención del vicario²⁹¹ y que provocó la inmediata respuesta del gobierno el cual procedió, por una parte, a suspender el 18 de agosto las temporalidades tanto del primado como del Dr. MUGICA y, por otra, a publicar un decreto, fechado el 20 de agosto, que, para evitar las actuaciones a que podían dar lugar los documentos aprehendidos, prohibía la venta de cualquier tipo de bienes eclesiásticos llevando así hasta el máximo rigor respecto a la Iglesia -la interdicción absoluta- las disposiciones contenidas en los decre-

(290) La liberación del Dr. ECHEGUREN le autorizaba a trasladarse a Anglet para visitar a su obispo, pero con la condición de regresar de inmediato a San Sebastián y de dar cuenta en todo momento de su residencia por si fuera preciso citarle a declararar nuevamente. ("El Sol", 18 de agosto de 1931).

(291) A pesar de que el gobierno quiso evitar que el contenido de los documentos fuera conocido por la opinión pública estos también fueron finalmente dados a la luz, a primeros de septiembre, por "El Siglo Futuro", como más adelante expondremos con mayor detalle. (ver la nota 311).

tos de 22 y 27 de mayo y que ya habían provocado, por su contenido general, la protesta de la jerarquía.⁽²⁹²⁾

- (292) Ver la nota 240. Como continuación de aquellos decretos con fecha 3 y 7 de julio habían sido aprobados otros dos, complementarios, por los que venía a prohibirse temporalmente la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos anteriores a 1830 y se establecía que sólo cuando su valor fuera superior a 50.000 pts. debería darse cuenta de su enajenación al gobernador civil ("Gaceta de Madrid" de los días 4 y 8 de julio).

El decreto de 20 de agosto de 1931, publicado en diversos boletines eclesiásticos (BOE de Valencia, 1 de septiembre 1931, núm. 2130, pág. 299; BOE de Málaga, 15 de octubre de 1931, núm. 11, pág. 404; BOE de Urgel, 10 de noviembre de 1931, núm. 22, págs. 358-359...) era del tenor literal siguiente:

"Artículo 1º. Desde la fecha de publicación de este Decreto queda suspendida la facultad de venta, enajenación y gravamen de los bienes muebles, inmuebles y derechos reales de la Iglesia, Ordenes, Institutos y Casas religiosas y, en general, de aquellos bienes que de algún modo estén adscritos al cumplimiento de fines religiosos.

«Artículo 2º. Los Notarios no autorizarán ningún instrumento público sobre los bienes antedichos, y los Registradores de la Propiedad denegarán la inscripción de los correspondientes títulos.

«Los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio no intervendrán en la contratación de efectos públicos, valores industriales y mercaderías, cuando alguno de los contratantes esté comprendido en el artículo anterior.

«Artículo 3º. Los Bancos nacionales y los Bancos extranjeros domiciliados en España no autorizarán la retirada de depósitos de cualquier naturaleza, excepto las cuentas corrientes en dinero que figuren a nombre de las entidades que se relacionan en el artículo 1º.

«Artículo 4º. El presente Decreto no modifica las facultades dominicales y de administración que no quedan específicamente determinadas en su contexto."

("Gaceta de Madrid", 21 de agosto de 1931, págs. 1367-1368).

Los boletines eclesiásticos, no obstante, no publicarían el preámbulo que acompañaría a esta norma por la implícita y dura crítica que contenía de la actuación de SEGURA. De la expectativa creada por el decreto en los medios periodísticos y de este preámbulo daría, sin embargo, cumplida cuenta "El Sci", que se refirió a él en el editorial del 21 de agosto:

"Importante Decreto: Queda suspendida la venta de bienes de la Iglesia: La animación y el interés de los periodistas que hacen información en los pasillos del Congreso estaba concentrada ayer tarde en la adquisición del tan anunciado decreto del ministerio de Justicia relativo a los prelados españoles y a sus maniobras.

«El ministro de la Gobernación, al encontrarse con los periodistas y refiriéndose a dicho decreto, dijo:

«Sigo con la boca cerrada. Ahí está el ministro de Justicia, que será quien les dé el decreto. Por cierto, que producirá menos impresión de la que se esperaba.

La noticia de los hechos expuestos, agravada por la relativa al levantamiento armado en Navarra y el País Vasco¹⁷⁹³ provocó una nueva campaña de prensa contra el arzobispo de Toledo y contra el obispo de Vitoria.

Al dar "El Sol" el 16 de agosto la noticia de la detención del Dr. ECHEGUREN había avanzado que los documentos intervenidos podían ser instrucciones de SEGURA sobre los bienes de las congregaciones religiosas y la con-

«Cuando ya habían terminado de sonar los timbres llamando a sesión a los diputados, salía del despacho de ministros el de Justicia; pero no con la copia del decreto en la mano, porque parece que el presidente no lo había firmado, y, por lo tanto, no quería facilitarlo a la Prensa hasta que este requisito indispensable se cumpliera. Pero precisamente en aquel momento llegó el Sr. Alcalá Zamora, firmó el decreto y el Sr. De los Ríos al poco rato salió con una copia de él, que facilitó a los periodistas y que dice así:

«Los esfuerzos notorios que han realizado elementos destacados de la Iglesia española a fin de lograr que se generalizase en el seno de ella una actitud leal, subordinación y acatamiento a la soberanía del Estado español organizado en República han tropezado desde el comienzo con la oposición irreducible de algunos jerarcas supremos de esta Iglesia.

«Esa hostilidad de determinados y concretos directivos, si al comienzo fue manifestada con debilidad, ha llegado a revestir en estos días, utilizando vías subrepticias, caracteres tan graves, que sólo ante testimonios irrecusables ha podido el Gobierno dar crédito a la situación que pretendían crearse, singularmente en la esfera económica.

«Mas como las incitaciones y consejos taxativos de quienes debieran ser símbolos de prudencia y mesura por la función que ejercen y el lugar que ocupan en la Iglesia española podrían mover a obediencia indebida a quienes hasta ahora se han mostrado respetuosos con la nueva legalidad creada, el Gobierno cumple un deber imperioso al evitar aquellos actos simulados que se aconseja realizar, contrarios a toda ley civil y penal; en su virtud, el presidente del Gobierno de la República, a propuesta del ministro de Justicia decreta: sigue a continuación el texto del articulado».

Hay que indicar que, a pesar de los términos de esta disposición, la misma fue aplicada muy laxamente, autorizándose sin dificultad la venta de bienes eclesiásticos. (Ver *Iglesia y Eslal durant la segona...*, II, pág. 342 y CASTELL, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea 1767-1965*, Madrid, 1973, pág. 389).

veniencia de proceder a ventas muy rápidas, al día siguiente ampliaría esta información señalando que el gobierno no quería hacer manifestaciones sobre el contenido de los sobres incautados y que indicaba que el Dr. ECHEGUREN no estaba detenido sino "retenido"; el periodico añadía que este estaba alojado en la finca de D. Enrique de ZULUETA, "" que el hecho de la detención había causado una gran conmoción en la diócesis, "sobre todo en el sector de las derechas", y que "un jesuita muy conocido en San Sebastián" había informado que mensualmente Roma enviaba cartas con instrucciones reservadas para los preladados, suponiendo que en este caso se trataba de esa clase de ordenes "pero que de ninguna manera puede tratarse de instrucciones para la venta de bienes religiosos ni cosa parecida". ""

Fese a la actitud del gobierno de no dar publicidad al contenido de los documentos de SEGURA, uno de los hitos más algidos de estos días vino representado por las declaracio-

(294) La versión de los hechos dada por el boletín eclesiástico de Vitoria indicaba que la residencia del Dr. ECHEGUREN en estos días había sido la de D. Luis de ZULUETA (s. r.). "La retención del Sr. Vicario general y de un documento eclesiástico en la frontera de Irún", BOE de Vitoria, año 67, 1 de septiembre de 1931, núm. 19, págs. 609-611). Incluímos esta versión, que da cuenta de las manifestaciones hechas por el vicario general, en el apéndice núm. 30. Este boletín también publicaba la queja elevada el 15 de agosto por la Junta provincial de Acción Católica de Guipúzcoa al ministro de la Gobernación por el silencio del gobierno sobre el destierro de su obispo, pidiendo que no se diera pábulo a la campaña de oposición contra él, sino a la voz de los católicos vascos y, en consecuencia, se permitiera el pronto regreso a su diócesis; solicitada asimismo la pronta liberación del vicario general, detenido a causa de la correspondencia que llevaba al Dr. MUGICA, (15 de agosto de 1931, "Vida Diocesana.- Carta abierta de la Junta Provincial de Acción Católica de Guipúzcoa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación", Ibid. págs. 606-609. Ver el apéndice núm. 31).

(295) "El Sol", 16 de agosto de 1931.

nes realizadas por Miguel MAURA en una rueda de prensa celebrada en San Sebastián el 17 de agosto y en la que el ministro revelaría sin ambages que los documentos intervenidos eran ordenes e instrucciones del cardenal primado para que se procediera a la venta de los bienes eclesiásticos y se exportara su producto al extranjero, por lo cual, si el cardenal SEGURA volvía a España, sería para ir a la cárcel al estar incurso en delito de contrabando y defraudación; a ello añadiría que no se había violado ningún derecho al abrir la valija del vicario pues la autoridad tenía ordenados estos registros para evitar la evasión de capitales y que al abrir el sobre para ver si contenía billetes de banco fue cuando se encontraron las circulares delictivas del cardenal primado por lo que, ante la gravedad de los documentos aprehendidos, el Consejo de ministros tenía que deliberar antes de hacer pública la actitud del gobierno. (296)

La nueva intromisión del poder civil en los asuntos eclesiásticos hizo actuar otra vez al cardenal VIDAL que el 18 de agosto se volvió a dirigir a ALCALÁ ZAMORA para exponerle, en nombre propio y en el de sus sufragáneos, la queja por la detención del Dr. ECHEGUREN y la confiscación de documentos de indole reservada para el Dr. MUGICA, así como por la publicidad dada a los hechos, que lastimaba el sentimiento de los católicos. (297)

(296) "El Sol", 18 de agosto de 1931.

(297) *Església i Estat durant la segona...*, I, pág. 223. En la respuesta del presidente del gobierno provisional este abundaba en la información dada por MAURA a la prensa, indicando que el descubrimiento fue fortuito, producto del registro rutinario que por razones fiscales hacían los carabineros de los pliegos "abultados y ocultos" versión que se corroboró por la dada por el boletín eclesiástico de Vitoria que, como hemos indicado en la nota 294, reproducimos en el apéndice núm. 30. (Carta de 21 de agosto, Op. cit., págs. 247-248).

Con independencia de esta gestión también trató del caso con ALCALA ZAMORA el Dr. CARRERAS, sacerdote tarraconense enviado por el cardenal a Madrid en aquellas fechas, vísperas del inicio del debate del proyecto de Constitución, a fin de entrevistarse con el presidente del Gobierno provisional, el nuncio, el ministro de Estado y varios parlamentarios de derechas.⁽²⁹⁸⁾ Como CARRERAS informaba a VIDAL, hubo de recibir los primeros choques del asunto de los documentos de Vitoria, por ser candente ese problema en el momento de sus visitas al presidente y al ministro de Estado, Alejandro LERROUX, para quienes el hecho revestía una singular trascendencia porque al estar fechado el informe de Marín Lázaro el día 8 de mayo, antes del incendio de iglesias y conventos, no podía tener justificación alguna, por lo que el primado "so pretexto de mayor seguridad para los bienes eclesásticos, intentaba de hecho una ofensiva gravísima contra el crédito y la hacienda del Estado, incluso por medio de actos delictivos y fraudulentos", lo cual venía a agravarse al indicar el cardenal que su actuación respondía a la autorización dada, "aun de viva voz", por la Santa Sede, afirmación de tanta mayor gravedad "por cuanto según ponía CARRERAS en boca de ALCALA ZAMORA- desde el advenimiento de la República su gestión se ha distinguido por el afán de aparecer ostentando la representación del pensamiento de Roma y de la jerarquía de España en forma tan personal y exclusiva... que viene a oscurecer la gestión cordial y comprensiva del Nuncio, con quien el Gobierno se complace en sostener las mejores relaciones".

(298) Sobre las diligencias del Dr. CARRERAS en Madrid ver el capítulo "La Constitución de 1931".

Por todo ello el presidente adelantaba a CARRERAS cual habia de ser la postura del gobierno en el asunto del cardenal SEGURA y que seria definitivamente fijada, segun se desprende de su informe, en el Consejo de ministros reunido con caracter extraordinario el dia 21 de agosto, para tratar, precisamente, de la situacion creada a raiz del conocimiento de los documentos incautados y que implicaria la peticion a ROMA de la inmediata remocion del cardenal:

"El equivoco no puede continuar: o bien el Papa esta de verdad solidarizado con la actitud del Cardenal, y entonces toda conciliacion hacese imposible, o el Cardenal es solo responsable, y entonces la desautorizacion ha de ser precisa y visible, a fin de que desaparezca todo obstaculo a las buenas relaciones entre Roma y la Republica. El Gobierno no podia aceptar de ninguna manera que, al mismo tiempo de estarse tramitando la nota del Gobierno sobre el Cardenal, este recibiese de la Santa Sede instrucciones de tanta gravedad como las que el afirma en los documentos aprehendidos."

A ello se unia, por otra parte, por mas ajenos que fueran a la cuestion, la forma en que, tanto a SEGURA como al obispo de Vitoria, les comprometia su permanencia cerca de la frontera, en relacion con los intentos levantiscos del norte. "tanto mas cuanto nadie, y menos el gobierno, desconoce las repetidas idas y venidas de caracterizados elementos vascos para visitar al Sr. SEGURA". Era, pues, necesario evitar todo cuanto pudiera hacer aparecer a los catolicos, y singularmente a la jerarquia, como enemigos del regimen, maxime cuando este podia esperar una adecuada formula de conciliacion tratando con el nuncio y con otros prelados.

Aunque, como indicaria a VIDAL, la postura adoptada por CARRERAS en su entrevista con el presidente del Gobierno provisional habia ido encaminada "a que no hiciera responsable a Roma y a toda la jerarquia de incidentes particulares, cuyo alcance convenia reducir a limites estrictos", toda la actuacion de SEGURA, y especialmente el envio de los documentos incautados, venia a dificultar enormemente cualquier influencia que pudiera ejercerse tendente a modificar el articulado de la Constitucion, para hacerlo mas favorable a la Iglesia, y si bien el ministro de Estado, LERROUX, afirmaria que "por punibles que deban ser las medidas... se podra evitar aislar el caso SEGURA, y entablar en Roma negociaciones para su definitiva resolucio[n]", no cabia duda de que este "caso" habia influido muy negativamente en las perspectivas del proximo debate constitucional pues, como el sacerdote catalan decia al arzobispo de Tarragona, el estado de opinion pesimista y contrario a la actuacion del primado reinaba tambien en los diputados "de derechas", que, amen de referirse a las dificultades anadidas que implicaba el asunto de los documentos, tambien estimaban inadecuada la pastoral del primado "al no dar integra la doctrina de Leon XIII" y por su falta de "interes por la concordia y conciliacion en torno al problema religioso para bien de la iglesia y de la Republica", estimacion que algun parlamentario eclesiastico hacia extensiva a sus respectivos preladados "favorables a tendencias de suavidad, dificiles de ser representadas por la direccion demasiado personal del Cardenal SEGURA"....

Sucintamente insistiria ALCALA ZAMORA en la actuacion de SEGURA y en el posible levantamiento en el norte en la carta que envio al cardenal VIDAL el 19 de agosto, dandole

cuenta de la entrevista mantenida con el Dr. CARRERAS, y en la enviada el día 21. Por carta del día 26 le remitiría, según petición efectuada por el sacerdote catalán, todos los documentos incautados. VIDAL respondería a esta correspondencia por carta de 28 de agosto manifestando al presidente cómo, al igual que él, consideraba "un desastre para la Patria y para la Religión la guerra civil", consideración que, "al ver la excitación de los ánimos y notar intentos de preparación", había expresado reiteradamente y en la cual abundaban el resto de los prelados.⁽³⁰¹⁾ Tras reiterar su queja por las últimas disposiciones tomadas sobre los bienes de la Iglesia, que habían sido "adquiridos y poseídos por las Instituciones religiosas, al amparo de las leyes todas", y sobre las temporalidades de SEGURA y MUGICA, el cardenal insistía en que el único representante de la Santa Sede en España era el nuncio, no existiendo primacía alguna en otro prelado que no fuera meramente de honor.⁽³⁰²⁾

De todas las comunicaciones cruzadas con el presidente del Gobierno provisional así como de la publicación del documento "colectivo" de SEGURA, detención del Dr. ECHEGUREN, gestiones del Dr. CARRERAS y las consecuencias de todos estos hechos, daría cuenta el cardenal al Secretario de Estado vaticano en su aludida carta del 9 de septiembre, carta en la que se dolía de que el Gobierno hubiera conocido las facultades concedidas por la Santa Sede.⁽³⁰³⁾

Si bien durante la elaboración del mensaje a las Cortes constituyentes que elevarían los obispos de la provincia ta-

(301) Sobre los extremos expuestos por el cardenal ver la nota 274. La expresión exacta de VIDAL era: "mis sufragáneos y creo que también todos los Prelados..."

(302) Op. cit., págs. 224; 248 y 264-266.

(303) Op. cit., págs. 295-299.

rraconense⁽³⁰⁴⁾ VIDAL había querido que se aludiera al regreso del primado y del obispo de Vitoria a sus respectivas diócesis, la incautación de los documentos al Dr. ECHEGUREN haría que tal mensaje no hiciera mención de dicho regreso,⁽³⁰⁵⁾ no obstante las personales protestas que, como hemos visto, elevara el cardenal al presidente del Gobierno provisional.

Para acabar de referirnos a todos estos hechos tenemos que decir, por último, que esta actuación política del arzobispo de Tarragona poco tenía que ver con su íntimo pensamiento, toda vez que en su fuero interno no dejaba de reprochar a SEGURA que hubiera sido causa de todo lo sucedido, como se infiere claramente de la carta que, ya el 16 de agosto, escribiera a TEDESCHINI lamentando que toda la documentación y encargos de la Santa Sede hubiera caído en manos de la policía y recriminando la actuación del prelado al indicar que, viviendo los dos obispos en Francia, hubiera sido mucho más fácil que se comunicaran por correo, además de que hubiera sido suficiente transmitir a los obispos las facultades que tenían sin hacer las menciones que había hecho y no dar a conocer, además, el nombre del abogado que había realizado el dictamen sobre los bienes eclesiásticos para no comprometerlo, como había sucedido.⁽³⁰⁶⁾

(304) ver el capítulo sobre la Constitución.

(305) Co. cit., pag. 143.

(306) Co. cit., pag. 216. En la indicada carta al Secretario de Estado vaticano VIDAL le señalaba que Marín Lazaro se había visto obligado "a expatriarse y perder la manera de ganarse el sustento de su familia mediante el ejercicio de su profesión".

9.7. La remoción del primado

Ya hemos visto como en las entrevistas de que CARRERAS daba cuenta en su informe al cardenal VIDAL, ALCALA ZAMORA habia insistido en la necesidad de que la Santa Sede se pronunciara sobre la actuacion de SEGURA: o estaba solidarizada con el y entonces todo entente era imposible o, de no aprobar sus obras, debia proceder a efectuar la correspondiente desautorizacion del primado en forma "precisa y visible"; LERROUX, por su parte, habia aludido a las negociaciones a efectuar con el Vaticano para resolver definitivamente el asunto SEGURA, "por punibles" que pudieran ser las medidas a adoptar.

Como consecuencia de esta toma de postura ante la actuacion del arzobispo de Toledo, el gobierno pidio a Roma, a través de la nunciatura, la definitiva remocion del cardenal SEGURA.

En vista de tal peticion la primera medida que adoptaria la Santa Sede fue comunicar al primado, a través del nuncio de Paris, que se abstuviera de actuar y publicar documentos,⁽³⁰⁷⁾ razon por la que la ultima pastoral de este habria de ser la que dirigiera al clero de su archidiocesis el 25 de agosto de 1931;⁽³⁰⁸⁾ no obstante el Vaticano no es-

(307) Asi se infiere de la carta dirigida por VIDAL a TEDESCHINI el 29 de agosto. Op. cit., I, pag. 268. A este hecho y a las penurias que, tras esta imposición, iba a sufrir el primado, se refiere Ramón GARRIGA en su obra *El cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona, 1977, págs. 176-177.

(308) Ver la nota 254.

taba dispuesto en el momento inicial a acceder a las peticiones de Madrid, a quien, al parecer, propuso sustituir la presencia del cardenal por un administrador apostólico en Toledo, pero sin proceder a remover a aquel.³⁰⁹

Ante esta situación el cardenal VIDAL fue llamado a Madrid por ALCALÁ ZAMORA a fin de que se entrevistase con el y con el ministro de Justicia, Fernando DE LOS RÍOS, entrevista en la que ambos le expusieron que no cabían fórmulas intermedias en la cuestión del primado y que si no se procedía a su remoción, no podían garantizar a la Iglesia que en las Cortes constituyentes se alcanzara una solución moderada para el tema religioso, corriéndose el riesgo de que aprobaran sin modificaciones el proyecto de constitución presentado el 18 de agosto, con las consecuencias tan desfavorables que ello implicaba. Si, por el contrario, se lograba finalizar el asunto del primado, el mismo Fernando DE LOS RÍOS asumiría en el Parlamento la defensa de todas las Congregaciones religiosas.

De esta postura gubernamental daría cuenta VIDAL al cardenal FACELLI telegráficamente el 10 de septiembre y en su exposición el mismo insistiría en que sin la transigencia de la Santa Sede en la cuestión de SEGURA, no era posible obtener garantías acerca de la Constitución ni respecto al nuevo nombramiento del católico ALCALÁ ZAMORA como presidente.³¹⁰

(309) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pág. 300.

(310) *Op. cit.*, I, págs. 300-301.

A tal telegrama seguiría una extensa carta del cardenal en nombre de la Comisión de metropolitanos constituida en Madrid, cara al debate de la constitución (VIDAL ya actuaba en ella como presidente)''' pormenorizando al Secretario de Estado los detalles esbozados en aquel y en la que le expondría las razones del gobierno para insistir en la necesidad de la remoción del primado, basadas, fundamentalmente, en la gravedad de los documentos aprehendidos al doctor ECHEGUREN y en la contestada hostilidad del cardenal SEGURA contra el régimen, dados los contactos que sin cesar mantenía con elementos monárquicos e integristas;''' opiniones estas que, al ser compartidas por

(311) Ver el capítulo "La Constitución de 1931".

(312) Según expondría VIDAL a PACELLI en carta de 22 de Septiembre, la situación se había agravado porque, a pesar de la actitud del gobierno de no dar publicidad a los documentos incautados, habiéndose incluso negado a entregarlos a debate de la Cámara, según petición hecha por el diputado vasco LEIZAOLA, su contenido había sido revelado por "El Siglo Futuro", el día 4 de septiembre y reproducido en muchos periódicos de Madrid y provincias, con lo cual se había avivado la expectación por el resultado de las negociaciones con la Santa Sede y ante el agitado debate que se esperaba. La publicación efectuada por el órgano de expresión del integrismo español lo había sido, además, a raíz de una visita de su director, Manuel SÉNANTE, al cardenal SEGURA en Bayona. (Op. cit., I, págs. 329-330) "El Siglo Futuro" sería suspendido el 10 de septiembre por orden gubernativa ("El Sol", 11 de septiembre de 1931). Junto a Manuel SÉNANTE era destacado miembro del integrismo español José María de URQUIJO, director de "La Gaceta del Norte" -periódico que, como se recordará, había publicado el texto de la pastoral colectiva de 25 de julio previamente a que sufriendo las posteriores modificaciones-, que llegó a a desplazarse al Vaticano para contrarrestar la petición de remoción formulada por el gobierno provisional. También se desplazará a Roma, precisamente en misión contraria, el director de "El Debate", Angel HERRERA. "La Gaceta del Norte" sería suspendida en agosto a causa de hacer campaña contra la república. Op. cit., I, pág. 304, notas 10 y 11, con referencia a las *Memorias de Azaña*. Ver en la nota 7 de las págs 329-330 la citada petición al gobierno del diputado LEIZAOLA y en la nota 8 de la última página indicada los detalles de la publicación del contenido de las circulares de SEGURA por "El Siglo Futuro" y "ABC".

los miembros de la Cámara hacían imposible alcanzar una mayoría que lograse modificar los artículos relativos a la cuestión religiosa que figuraban en el proyecto, a no ser que el Vaticano diera pruebas de su deseo de llegar a fórmulas de concordia mediante la remoción de SEGURA, con las correspondientes garantías por parte del gobierno respecto a los asuntos de mayor relevancia para la Iglesia, a quien se le pedía un gran sacrificio en la figura del primado.

Los últimos párrafos de esta carta del arzobispo de Tarragona son altamente expresivos de su juicio sobre la actuación de los integristas que rodeaban y aconsejaban al cardenal SEGURA y revelan, al tiempo, su excesiva confianza en los resultados a obtener de la Cámara una vez el Vaticano hubiera accedido a la petición gubernamental:

"No he de ocultar a V. Ema. que existe un grave obstáculo que conviene apartar con energía, si no se quiere echar todo a perder. Me refiero a la posición derrotista iniciada y propagada con ciega tenacidad por elementos extremistas en determinados ambientes católicos y religiosos. El intento de tales elementos es la ruptura entre la Santa Sede y el Gobierno; su táctica, el desacreditar toda acción diplomática y conciliadora contraponiendo a ella la persona y la actuación del Cardenal de Toledo, y la propagación alarmista de actitudes débiles del Nuncio; sus fundamentos, el próximo hundimiento de la República y el posible triunfo de la tesis católica. Representativa de tal acción extremista, que hemos podido comprobar, es la alarma producida acerca de la supuesta situación de la Compañía de Jesús, como víctima ofrecida al Gobierno para salvar a las demás Congregaciones; de ello solo es cierto que, si no hay concordia, la primera Orden suprimida sería la amada Compañía cuya defensa todos tenemos en el corazón y en los actos.

«Debo confesar, Eminencia, que tal actitud extremista es injustificada y contraproducente. Ninguna persona autorizada y bien informada de la situación actual considera posible ni beneficioso

cualquier intento de restauracion monarquica o dictatorial, que el Gobierno, asistido por la opinion publica, tiene medios suficientes para impedir y sococar. De prevalecer el susodicho criterio derrotista, no son de prever otros resultados que la paralización de las conversaciones amistosas, perder el tiempo, que urge para tratar con el Gobierno, y el riesgo de que el Parlamento apruebe entre tanto un texto constitucional sectario, con todas las duras consecuencias de una guerra religiosa, nociva para la Iglesia y para el bien publico."⁽¹³⁾

Sobre el asunto SEGURA insistiria VIDAL al cardenal PACELLI en cartas de 19 y 22 de septiembre, reiterando en ellas el proposito del gobierno de defender a todas las congregaciones religiosas sin exclusion alguna de la Compania de Jesus.⁽¹⁴⁾ El 29 de septiembre y tras una entrevista con ALCALÁ ZAMORA, a peticion de este, para hablarle de la necesidad de una urgente solucion, un colaborador del cardenal y este mismo en union del arzobispo de Sevilla, Dr. ILUNDAIN, telegrafarian al Vaticano instando la pronta resolucio n basada en que el gobierno consideraba el silencio de Roma como motivo de descredito publico "y como efecto innegable del valimiento mayor cerca de [la] Santa Sede de elementos hostiles [a la] República", dandose por parte de "alguna minoria"⁽¹⁵⁾ por irracasadas las negociaciones, lo que les llevaba a inclinarse a la intransigencia; como ultima tentativa -añadia el telegrama- ALCALÁ ZAMORA habia pedido a la Camara el aplazamiento del debate sobre la cuestion religiosa, de ahí la necesidad de que durante dicho aplazamiento se llegara a una solucion satisfactoria, pues

(13) Op. cit., I, págs. 303-308.

(14) Op. cit., I, págs. 313-318 y 328-334.

(15) Aluden los cardenales a las minorías socialista y radical-socialista. Op. cit., I, pág. 330, nota 2.

de no ser así sería "inútil toda tentativa de reconciliación", de ahí que, finalizaban los prelados: "sería buena solución que el Cardenal renunciase la su Sede".⁽³¹⁶⁾

Indican BAILLORI y ARBELLOA que no existe seguridad de que este telegrama fuera cursado, para añadir seguidamente que aquella misma noche llegaba a Madrid la noticia de la renuncia del primado a su sede, noticia que el nuncio transmitiría el día 30 al cabildo catedral de Toledo, que se reunió al día siguiente para conocer oficialmente el comunicado de la nunciatura⁽³¹⁷⁾ y que el día 5 de octubre

(316) Op. cit., I, págs. 337-339. Ver en la nota 3 de la pag. 338 la forma en que tuvo lugar el acuerdo parlamentario sobre el aplazamiento del debate de la cuestión religiosa.

(317) El texto transmitido por el nuncio era del tenor literal siguiente:

"El Embo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad acaba de telegrafiarne, y yo me apresuro a poner en conocimiento de Su Señoría, que el Embo. Sr. Cardenal Segura, imitando el ejemplo de San Gregorio Nacianzeno, con noble y generoso acto, del cual el solo tiene el mérito, ha renunciado a la Sede Arzobispal de Toledo. Ruego, por tanto, por conducto de Su Señoría al Excmo. Cabildo Metropolitano de Toledo para que, según las prescripciones de Derecho Canónico, proceda sin demora a la elección de Vicario Capitular..." (Op. cit., I, pag. 340, nota 1).

También reproduce íntegro el texto de esta comunicación Víctor Manuel ARBELLOA, *La semana trágica de la Iglesia en España (1931)*, Barcelona, 1976, pag. 38, haciendo un irónico comentario tanto sobre su brillantez como sobre la del servicio llevado a cabo por ambas potestades en pro de la paz y la concordia. En la traducción que el mismo ARBELLOA hizo de la obra de Ramon MUNTANYOLA: *Vidal i Barraquer. El cardenal de la paz*, (Barcelona, 1971) incluye esta sugestiva descripción de la renuncia del primado en contraposición a la nota transmitida por FEDESCHINI: "La renuncia 'voluntaria' de SEGURA le costó lo suyo al Vaticano. Fue preciso el viaje de monseñor MAGLIONE, nuncio en París, a donde se encontraba el cardenal, para 'arrancarle' la petición de renuncia a su sede dirigida a la Santa Sede (testimonio personal de don Acacio Marquello, secretario particular de SEGURA, a quien acompañó en su destierro, y hoy canónigo de Toledo, en conversación con el productor de este libro, en la misma ciudad, el día 31 de marzo de 1967). SEGURA no quiso aquel día comer con el delegado pontificio. Se fue a la capilla y al salir firmó la petición. Durante su vida el cardenal comentó varias veces aquella renuncia voluntaria: con amarga ironía -Pío XI y el nuncio FEDESCHINI lo compararon

procedería a elegir como vicario capitular de la archidiócesis al obispo auxiliar Dr. Feliciano ROCHA PIZARRO.

con San Gregorio Nacianceno, que renunció a su sede de Constantinopla- pero el cardenal SEGURA le recordó al papa, después de la felicitación navideña de los cardenales en diciembre de 1931, que San Gregorio había renunciado voluntariamente, mientras que él lo había hecho sólo por complacer a la Santa Sede", Op. cit., pag. 216, nota 34.

De la renuncia del cardenal SEGURA, publicando la comunicación del nuncio y dando cuenta de la elección del vicario capitular de la archidiócesis, tratarían por aquellas fechas entre los consultados, los boletines eclesiológicos siguientes:

BOE de Palencia, año 81, 9 de octubre de 1931, núm. 22, pag. 675: "Crónica General. El Cardenal Segura"

BOE de Vitoria, año 67, 15 de octubre de 1931, núm. 22, pag. 650: "La renuncia del Sr. Cardenal Primado"

BOE de Orizuela, año 50, 16 de octubre de 1931, núm. 18, págs. 336-337: "Renuncia del Eminentísimo Cardenal Segura al Arzobispo de Toledo"

BOE de Avila, año 42, 22 de octubre de 1931, núm. 12, págs. 460-461: "Crónica nacional. Renuncia del Eminentísimo Cardenal Segura de Arzobispado de Toledo"

BOE de Valencia, Epoca II, 15 de noviembre de 1931, núm. 2135, pag. 377: "La renuncia del Embo, Cardenal Primado". Sobre el hecho comentaría este Boletín

"No hay que decir la hondísima impresión que tal noticia nos ha producido. La renuncia del Prelado modelo, del Cardenal que vivió pobre, porque en su caridad inagotable repartía entre los necesitados cuanto tenía, del sacerdote de vida austera y penitente y de piedad sentida y acendrada, ha llegado a lo más íntimo del alma de los católicos.

"Sinceramente acatamos el hecho y su aceptación por la Santa Sede; somos, queremos seguir siéndolo, ahora más que nunca, hijos fieles y sumisos de la Iglesia, y nos inclinamos reverentemente ante el más mínimo de sus actos y la más insignificante de sus decisiones.

"Y pedimos al Señor que, con la mayor abundancia de sus dones celestiales, quiera compensar al insigne Purpurado y Director Pontificio de la Acción Católica en España, de tantos sinsabores y amarguras como ha tenido que devorar por el nombre de Cristo, y del celo con que ha sabido defender en todo tiempo, con apostólica entereza, los sacrosantos (sic) de la Iglesia".

El boletín eclesiológico de Toledo había dado cuenta, fechando la noticia el 5 de octubre, de la elección, por el cabildo primado, del vicario capitular, elogiando las virtudes del Dr. ROCHA PIZARRO y manifestándole su "fidelidad adhesión", más no publicó la carta del nuncio, ni hizo comentario del hecho, BOE de Toledo, año 67, 16 de octubre de 1931, núm. 19, pag. 345.

Otros boletines eclesiológicos, esperarían a hacer referencia a la renuncia del primado una vez se recibió la carta del papa sobre el a que más adelante aludiremos.

Una vez conocida la renuncia del primado, el mismo 30 de septiembre ALCALÁ ZAMORA y Fernando DE LOS RÍOS la darian a saber a las Cortes constituyentes presentando el hecho como una invalidación por parte de la Santa Sede de la actuación de los elementos integristas y resaltando lo inusual de lo concedido, con escasos precedentes en la historia de la Iglesia; al tiempo manifestarian que por parte del Estado no pensaba hacerse uso del derecho de presentación.⁽³¹⁸⁾

Vencido el insoslayable escollo de la desaparición de la escena española del primado y conseguido el aplazamiento del debate de la cuestión religiosa en las Cortes, VIDAL, en su calidad de presidente de la Conferencia de metropolitanos, escribió el mismo 30 de septiembre una amistosa carta al ministro de Justicia, Fernando DE LOS RÍOS, agradeciéndole sus gestiones en favor de la concordia y dándole cuenta de sus esfuerzos personales en el mismo sentido; en ella le expresaba su esperanza en el éxito final

(318) Ver la narración de estos hechos en *Església i Estat durant la segona...*, I, pág. 343, nota 16. También se refiere a ellos Víctor Manuel ARBELLOA, *La semana trágica de la Iglesia en España (1931)*, Barcelona, 1976, págs. 38-39. En el apéndice núm. 32, incluimos la relación detallada, con las declaraciones del ministro de Justicia, que hizo "El Sol" el 1 de octubre de 1931. En esta misma fecha "El Debate" publicaría un editorial con el significativo título "Un preñado modelo", haciendo hincapié en el alto valor del gesto de la Santa Sede y en lo que su actitud revelaba respecto a sus "amistosos sentimientos para el Estado español" y a su deseo de colaborar en la pacificación de los espíritus. En su habitual sección "Lo del día" calificaría, por otra parte, de "infantiles, inoportunas, inadecuadas y ligeras" las declaraciones efectuadas por el ministro de Justicia, al haber enjuiciado el hecho bajo el prisma de una "victoria del Poder civil". Sobre el derecho de presentación a que había aludido el presidente (como se ve en el apéndice citado, "El Sol" daba la errónea versión de que el nuevo primado sería nombrado "de acuerdo con el Gobierno español") ver lo indicado en la nota 146.

dado el buen augurio que representaba el haber obtenido el aplazamiento del debate.⁽³¹⁹⁾

Al día siguiente el cardenal daría cuenta al Secretario de Estado vaticano de la tensión suirida por las autoridades políticas y eclesíasticas en las fechas anteriores a la recepción del comunicado de la Santa Sede, los contactos habidos y la impresión "alarmante", "por considerar el Gobierno que el silencio de Roma situaba el debate religioso, a punto de comenzar aquella misma tarde, en plano de desavenencia y en imposibilidad de aquietar los ánimos de los diputados extremistas, cuya actitud, en especial la de los socialistas, iba a impedir al ministro de Justicia defender en el Parlamento los puntos propuestos por la Santa Sede en las fórmulas de conciliación".⁽³²⁰⁾ Ante tal alarma VIDAL había reiterado a ALCALA ZAMORA la necesidad de confiar en la Santa Sede y de lograr el aplazamiento del debate en la Cámara a fin de preparar mejor su disposición ante la cuestión religiosa, cuestiones ambas a las que este había accedido, así como a una marginal relativa a "evitar la agitación que se preparaba contra la Compañía, impidiendo, reservadamente, la representación escénica de una obra de un diputado y Embajador en Londres, Sr. PEREZ DE AYALA, cuyas consecuencias habrían sido funestas".⁽³²¹⁾ Así las cosas, y dada la buena disposición apreciada en el Gobierno, los metropolitanos habían manifestado a Roma la necesidad de una urgente solución por medio del telegrama enviado el día 29. Tras todas estas actuaciones la noticia

(319) *Església i Estat durant la segona...* I, págs. 339-340.

(320) Ver sobre este extremo el capítulo sobre la Constitución.

(321) Ver el apéndice sobre las órdenes y congregaciones religiosas.

final de la dimision del primado, anunciada ante el Parlamento por el presidente del Gobierno provisional, habia causado en este una positiva reaccion que era descrito por VIDAL en estos expresivos terminos: "...una impresion sedante enorme... hasta tal punto que quedo en ultimo termino cualquier otro interes politico"; y es que el cardenal tenia el logico interes en resaltar ante el Secretario de Estado lo positivo de la solucion que el mismo, siguiendo igual criterio del nuncio, habia instado con reiteracion: "las previsiones anunciadas a Vuestra Eminencia acerca del efecto pacificador que habia de producir la resolucion de la Santa Sede, han sido confirmadas con creces" y, asi, podia darle cuenta de la satisfaccion del gobierno y su interes en acentuar la generosidad del Vaticano, apreciandose con caracter general la magnanimidad con que habia actuado en pro de la paz espiritual de la Republica y que su ejemplo constituya "la mejor invitacion a la moderacion y armonia con que debe resolverse la cuestion religiosa en el Parlamento". Tal solucion, por otra parte, habia renovado la confianza en la opinion en torno al presidente del Gobierno y al ministro de Justicia, lo que les hacia recobrar posiciones para el exito de sus intervenciones ante las Cortes, y habia acentuado el ambiente, entre catolicos y no catolicos, de que urgia encontrar la formula constitucional que debia llevar la paz a los espiritus "sin lesionar los legitimos intereses de la Iglesia", ambiente respecto al que no habia de tenerse en cuenta "ciertos extremismos de unos pocos elementos de derecha", que no dejaban de manifestar su contrariedad "por la tendencia general de concordia y por las resoluciones emanadas de la Santa Sede".⁽³²²⁾

(322) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pags. 340-345; tambien citada por Victor Manuel ARBELLOA, en la obra y pags. indicadas en la nota 317. Este mismo autor describe el impacto causado entre los diputados por la noticia de la dimision del cardenal SEGURA y la reaccion de la izquierda más encarnizada de

Nos queda por aludir, para acabar de referirnos a la actuacion del cardenal SEGURA desde el exilio y a esa renuncia suya que tan poco tuvo de espontanea,⁽³²³⁾ a la carta que con fecha 1 de octubre le enviara Pio XI y en la que el papa mencionaba la "libre" decision tomada por el cardenal:

Entre los boletines eclesiasticos consultados el primero en dar la noticia del escrito del papa y publicarlo fue el de la diócesis de Segovia que, a su vez, lo tomaba de "L'Osservatore Romano" con estas palabras:

"L'Osservatore Romano publica el texto de la carta dirigida por Su Santidad con fecha primero de Octubre, el Emmo. Cardenal Segura, en la que acepta la renuncia enviada por carta de 26 de Septiembre. Los terminos de la misma son los siguientes:

«Ha llegado a Nuestro poder la carta de Vuestra Eminencia Reverendísima, de fecha 26 de septiembre próximo pasado, por la cual ponía en Nuestras manos su libre renuncia a la Sede Arzobispal de Toledo.

«Los sentimientos de filial piedad y devoción que en ella expresa Nos han conmovido vivamente, y Nos apresuramos a significar a Vuestra Eminencia nuestro altísimo aprecio por esa noble acción, ejecutada con tanta generosidad y animada de tan puras y sobrenaturales intenciones. En ese acto de Vuestra Eminencia hemos visto una nueva y luminosa prueba de celo por las almas ya que, con la esperanza de cooperar al mayor bien de ellas o aun solo para quitar pretexto de mayores males, imitando el ejemplo de san Gregorio Nazianceno, no ha vacilado en sacrificarse a si mismo.

que tal dimisión, dada su necesidad, no tenía valor, siendo sintoma de que, para ella, el gobierno había partido concesiones a la Iglesia en visperas del debate de las cuestiones que le afectaban, por lo que era preciso no dejarse sorprender, Op. cit., pag. 53.

(323) Ver a este respecto lo indicado en la nota 317.

«Al aceptar Su renuncia, queremos que Le llegue una palabra Nuestra de complacencia por todo el bien que Vuestra Eminencia ha hecho en beneficio de la Iglesia, y de paternal aliento en Su dolor al separarse de Sus queridos Hijos del Clero y del Laicado con quienes le unen tantos y tan suaves vínculos de pastoral afecto.

«Y pidiendo a Dios abundancia de celestiales dones para Vuestra Eminencia, Le enviamos con toda la efusión de Nuestra alma y en prenda de Nuestra particular benevolencia la Bendición Apostólica».

«'L'Osservatore Romano' dice que la carta de Su Santidad confirma que el cardenal Segura quiso con su renuncia apartar cualquier pretexto para mayores males.

«Es notorio, en efecto, continúa un órgano oficioso del Vaticano, como el sectarismo ha hecho del cardenal Segura un exponente de la oposición a la República, presumiéndose que daba pretexto con su conducta a los extremistas para combatir cualquier tentativa de acuerdo entre la Iglesia y el Gobierno de la República.

«Pero esto no es nada más que un pretexto, porque el cardenal Segura prefirió sacrificarse, y, gracias a este sacrificio y a su noble gesto, la situación ha quedado completamente aclarada, definitivamente, y los verdaderos sentimientos de los adversarios de la Iglesia han quedado descubiertos sin excusa alguna.» (324).

(324) BOE de Segovia, año 76, 30 de octubre de 1931, núm. 20, págs. 450-451. Igual publicación -con ligeras modificaciones del texto del comentario, debidas quizá a la traducción de 'L'Osservatore', efectuaría el boletín eclesialístico de la diócesis de Astorga; BOE de Astorga, año 79, 16 de noviembre de 1931, núm. 22, págs. 391-392, indicando, como había hecho el de Segovia, que estaba tomada de "L'Osservatore Romano" del día 20 de octubre; este último boletín había dado ya una escueta noticia del hecho y del nombramiento del Dr. RODRÍGUEZ PIZARRO como vicario capitular de Toledo, publicando en el número anterior una nota insertada en "L'Osservatore Romano" del 3 de octubre en la que se decía: "Su Eminencia el Cardenal Segura ha presentado al Santo Padre su libre renuncia a la sede arzobispal de Toledo. El Santo Padre la ha aceptado, apreciando en el más alto grado el noble gesto, que el Cardenal ha efectuado con verdadera generosidad y espíritu sobrenatural". "Crónica Nacional". El Arzobispado de Toledo vacante", BOE de Segovia, año 76, 15 de octubre de 1931, núm. 19, págs. 420-421.

El boletín eclesiástico de la diócesis de Palencia daría la noticia al día siguiente que el de Segovia, mas sin publicar la carta de Pío XI y añadiendo como propio comentario que la carta que el papa dirigía al primado era "altamente laudatoria para el Cardenal, en quien reconoce el Romano Pontífice un alto celo por la salvación de las almas, en aras del cual no ha vacilado el Emmo. Sr. SEGURA en sacrificarse a sí mismo, dando una prueba mas de lo que ha sido siempre su norma de vida: trabajar por los demás".⁽³²⁵⁾

El boletín eclesiástico de Toledo se limitaría, curiosamente, a publicar tan solo la carta del papa sin efectuar ni recoger comentario alguno.⁽³²⁶⁾

(325) "Crónica General. Carta del Papa al Cardenal Segura", BOE de Palencia, año 81, 31 de octubre de 1931, núm. 23, pág. 710. Este boletín indicaría que la fecha en que "L'Osservatore Romano" publicaba la carta del papa era la del 20 de octubre. El mismo comentario efectuado por el boletín eclesiástico de Palencia sería publicado por el de Orihuela, que también se refería a la fecha de 20 de octubre de "L'Osservatore", y que tampoco publicaría la carta de Pío XI, ("Carta del Papa al Cardenal Segura", BOE de Orihuela, año 50, 16 de noviembre de 1931, núm. 20, pag. 364). La carta del Papa sería reproducida por el boletín eclesiástico de Palencia conjuntamente con la enviada por el nuncio al cabildo primado de Toledo el 1 de diciembre, ("Renuncia del Emmo. Cardenal Segura al Arzobispado de Toledo", BOE de Palencia, año 81, 1 de diciembre de 1931, núm. 25, pags. 755-757).

(326) "Una carta del papa al Emmo. Cardenal Segura", BOE de Toledo, año 87, 2 de noviembre de 1931, núm. 20, pags. 369-370. Este boletín indicaría que la fecha en que la carta había sido publicada por "L'Osservatore Romano" era la del 24 de octubre. También otros boletines eclesiásticos se limitarían a publicar la carta de Pío XI sin comentarios; tal harían los de Valencia ("Una carta del Papa al Eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Segura", BOE de Valencia, época II, 15 de noviembre de 1931, núm. 2195, pag. 378), Málaga ("Carta de Su Santidad el Papa al Cardenal Segura aceptando la renuncia de la silla Primada", BOE de Málaga, año 64, 15 de noviembre de 1931, núm. 12, pags. 436-437), Granada ("La renuncia del Emmo. Cardenal Segura", BOE de Granada, año 86, 15 de noviembre de 1931, núm. 3491, pags. 778-779), Avila ("Documentos de la S. Sede.- Carta de Su Santidad Pío XI al Eminentísimo Cardenal Segura al aceptar la renuncia al Arzobispado de Toledo", BOE de Avila, año 42, 4 de diciembre de 1931, núm. 14, pag. 508) o Burgos ("Una carta del Papa al Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Segura", BOE de Burgos, año 74, 15 de diciembre de 1931, núm. 23, pags. 522-523).

Mas si tal habia sido el laconismo del boletin eclesiastico de la archidiócesis hasta entonces regida por el cardenal SEGURA como contrapartida y como era logico esperar, el primer miembro de la jerarquia en referirse a la renuncia del primado seria el recién nombrado vicario capitular, Dr. Feliciano ROCHA PIZARRO, que en la carta de salutación dirigida al cabildo catedralicio y al clero de la archidiócesis -de eminente caracter religioso y por la que instaba sus oraciones y colaboracion en la empresa comun de lograr la salvacion de las almas que tenian confiadas- comenzo recordando, si bien someramente, al cardenal y destacando como en la carta del nuncio (al igual que, como hemos visto, hacia Pío XI) se le comparaba a San Gregorio Nacianceno, "santo Obispo de Constantinopla que renunció a su Sede en aras a la paz y concordia", apuntando como en dicha carta se indicaba que solo al primado cabia el merito de su acto y señalando que su renuncia "unicamente por miras altísimas se comprende".⁽³²⁷⁾

Con independencia de estas escuetas y necesarias palabras del Dr. ROCHA PIZARRO, fue el Dr. Isidro GOMA y IGUAS, obispo de Iarazona y administrador apostolico de Tudela, el primero que anadio su personal comentario a la publicacion de la carta del papa y de la nota cursada por la nunciatura al cabildo primado de Toledo, que el boletin de su diócesis efectuaba conjuntamente, ensalzando el gesto de SEGURA del que destacaba su caracter espontaneo y voluntario, y alabando la carta de Pío XI y la actuacion anterior del primado, del que estimaba habia de tener "la conviccion intima... de haber cumplido fielmente sus

(327) 9 de octubre de 1931, "Carta circular de salutación", BDE de Toledo, año 87, 16 de octubre de 1931, núm. 19, págs. 346-348.

altos deberes". 1220

(328) "Por Nuestra parte solo añadimos un sencillo comentario a la magnífica carta que Su Santidad dirige a Nuestro venerable Hermano el Exmo. Sr. Cardenal Segura.

«Es carta de Padre santísimo que sabe estimar y describir en pocas frases la grandeza del acto que realizó el Arzobispo de Toledo; es una "acción noble", porque es el gesto digno y gallardo de quien, sospechando tal vez que su persona pudiese ser obstáculo a un mayor bien de la Iglesia, aunque con la convicción íntima, tenemos de ello la seguridad, de haber cumplido fielmente sus altos deberes, cede un lugar que debió ser el campo de su celo por toda su vida y en el que había trabajado con el ardor de un buen soldado de Cristo, como quiere el Apóstol.

«Es acción que el Papa alaba por haber sido "ejecutada con tanta generosidad", sin otra presión que la de su propia conciencia, con la espontaneidad con que las almas grandes se ofrecen a los grandes sacrificios. Con plena voluntad lo ha querido porque así se lo ha hecho querer "la esperanza de cooperar al bien de las almas o aun sólo para quitar pretexto de mayores males"; dejándolo todo, Sede, patria, obvenientes, aletos tarisimos.

«Acción "animada de tan puras y sobrenaturales intenciones", que en ella no aparece la mas leve escoria de humano afecto; que es la confluencia de un pensamiento todo informado de las altas conveniencias del bien de la Iglesia y de una voluntad que no quiere ni una más que el bien de sus ovejas y el de la Iglesia en su patria, de la que se le alejó.

«Carta de Buen Pastor la del Papa, que sabe el bien que a la Iglesia había hecho el Pastor que hasta ahora ha sido de la de Toledo, y por la que le expresa la "complacencia por todo el bien que ha hecho en beneficio de la Iglesia; impregnada de caridad, porque sabe el Papa "que no se deja sin dolor lo que con amor se posee", y el buen pastor ama a sus ovejas. Por esto Su Santidad quiere que le llegue al Exmo. Sr. Cardenal Segura "una palabra de paternal aliento en su dolor al separarse de sus queridos Hijos del Clero y del Laicado, con quienes le unen tantos y tan suaves vínculos de Pastoral afecto". Como bálsamo caerían estas suaves palabras del Pastor Supremo de la Iglesia sobre el corazón dolorido de quien se arranca, aunque voluntariamente, dolorosamente de su amado rebaño, que es, según el Apóstol, "el gozo y la corona" de un buen Pastor.

«Expresamos por estas líneas Nuestra pena por la separación de tan venerable Hermano, le ofrecemos el testimonio de Nuestra admiración respetuosa y pedimos a Dios, y rogamos encarecidamente a Nuestros diocesanos hagan lo mismo, que "le conserve y le dé larga vida y le haga feliz en la tierra y no le entregue en manos de sus enemigos", como pide la Iglesia para sus Obispos, para que, dondequiera que se halle, siga haciendo bien a la Santa Iglesia desde la dignidad altísima que en ella ocupa. (s.f.), "Renuncia del Eminentísimo Cardenal Segura.- Una carta del Papa". BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de noviembre de 1931, núm. 695, págs. 836-842. El boletín indicaba que la carta estaba tomada de "L'Osservatore Romano" del 24 de octubre).

Al efectuar la publicación de la carta de Pío XI al cardenal SEGURA, el boletín eclesiástico de Tarragona incluiría una "nota". fechada el 3 de diciembre y firmada por el cardenal VIDAL. con el siguiente escueto texto: ⁽³²⁹⁾

"Nos adherimos reverente y afectuosamente a los augustos sentimientos de cristiano aprecio y altísima consideración, que se expresan en el precedente documento pontificio, que tanto honra y ensaltece a un príncipe de la Iglesia." ⁽³³⁰⁾

Siguiendo la línea marcada para la provincia eclesiástica, el obispo de Barcelona, Dr. Manuel IRURITA ALMANDOZ, añadía a la publicación de la carta que efectuaba el boletín de su diócesis unas palabras haciendo suyos los sentimientos expresados por el papa al cardenal SEGURA, de quien, a diferencia del planteamiento efectuado por VIDAL, pasaba a hacer un encendido elogio:

"Con la debida reverencia hacemos nuestros los augustos sentimientos de singular afecto y encarecido elogio, que Su Santidad expresa en la Carta precedente.

(329) La publicación de la carta por los boletines eclesiásticos de la provincia eclesiástica de Tarragona, contrariamente a la premura con que había sido reproducida por otros boletines diocesanos, respondía el acuerdo adoptado por la Conferencia episcopal celebrada el 30 de octubre, en la que, entre otros extremos, se determinó que si en "Acta Apostolicae Sedis" era publicada se reproduciría en los boletines oficiales de las diócesis "haciendo propios los sentimientos expresados por el Papa", la carta sería publicada por "Acta Apostolicae Sedis" en 9 de noviembre de 1931. *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 447-448.

(330) 3 de diciembre de 1931. "Carta laudatoria", BDE de Tarragona, año 67, 3 de diciembre de 1931, núm. 24, págs. 465-466. El texto de la carta fue reproducido por el boletín en italiano.

«La grandeza moral del insigne Cardenal Segura, asentada sobre sus sólidas virtudes sacerdotales, acrecentada por su ardiente celo, desarrollado particularmente en el gobierno de la Diócesis de Coria, abrelantada por su incansable y fecunda actividad en la dirección de la Acción Católica desde la Sede Toledana, aparece ahora sublimada por la gloria de la persecución y del destierro, y coronada por la diadema del sacrificio hecho voluntariamente en aras de la mayor gloria de Dios y bien espiritual de la patria. Sacrificio este tan grande y meritorio que el Soberano Pontífice no ha dudado en compararle por ello con San Gregorio Nacianzeno.

Siempre permanecerá viva entre nosotros la memoria del gran Cardenal, apóstol infatigable de las glorias de la Virgen María y de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús."***

Este mismo boletín publicaría, con fecha 31 de diciembre de 1931, un "Elogio del cardenal Segura hecho por Su Santidad el Papa Pío XI", indicando que, reproduciéndolas de "L'Osservatore Romano" del día 25, daba a conocer las palabras pronunciadas por el papa ante el Colegio cardenalicio con motivo de su relicitación navideña. En ellas el pontífice se había referido con amargas iras a los últimos acontecimientos de España -esencialmente marcados por el reves que la Iglesia había sufrido en la aprobación de determinados artículos de la Constitución, según más adelante veremos, pese al sacrificio ofrecido en la figura del primado de Toledo-, y proponía al cardenal -el

(331) s.t. "Carta de Su Santidad al Esmo. Cardenal Segura", BOE de Barcelona, año 74, 4 de diciembre de 1931, núm. 22, págs. 657-658. El boletín indicaba que el texto de la carta estaba tomado directamente de "Acta Apostolicæ Sedis".

primero en advertir, según el papa, los peligros y amenazas que para la Iglesia española se avecinaban- no sólo a la atención sino también a la admiración de todos los allí presentes, volviendo a parangonar su gesto con el en su día realizado por San Gregorio Nacianceno en pro de los intereses eclesiásticos:

"Finalmente, señalando -podríamos decir- y fijando como en terrible triángulo estas pruebas, vemos los acontecimientos de la vecina España; la pobre y querida España, que ha visto en estos últimos días rasgarse una a una muchas de las más bellas páginas de su historia de fe y de heroísmo, y, me atrevería a decir, de civilización y de reconocimiento en todo el mundo; España, que con verdadera desolación ha visto desconsagrarse la familia y la escuela. Tenemos entre nosotros un testigo ocular del primer embate de la terrible tempestad: el predilecto hijo Cardenal Segura. El Santo Padre se regocijaba en proponerlo, no solamente a la atención de los presentes, sino a su admiración; él fue el primero que vio desencadenarse el huracán; y como vio toda su gravedad, todas las amenazas, todos los peligros, renovó el gesto de San Gregorio Nacianceno: si esta tempestad se ha desencadenado por mí, echadme al mar. Pero no estaba en él el motivo, no estaba allí la causa.

«Sabe el Papa, saben todos, y todos han podido fácilmente comprobar, que no para sustraerse a motivos reales el Cardenal Segura había hecho el generoso acto de deponer libremente en las manos del Sumo Pontífice la renuncia a la Sede de Toledo. No era para eximirse de motivos reales, sino tan sólo para quitar el más mínimo y aún más mal compuesto y mal supuesto pretexto. Su Santidad se regocijaba en darle, en presencia del Sagrado Colegio, la bienvenida en la Casa del Padre Común, al Centro de la

fe y de la Iglesia Católica." (332)

9.8. Epílogo sobre Segura

Antes de referirse a las palabras pronunciadas por el papa ante el colegio cardenalicio, entre cuyos miembros se encontraba presente el propio SEGURA, y deducir de ellas la reconsideración por la Santa Sede de la actitud seguida con el cardenal español, a quien solicitamente pasaba ahora a acoger, describe Ramon GARRIGA, en su periodístico libro, las penurias que este sufrió durante su exilio en Francia desde que el Vaticano logró obtener su renuncia a la silla primada de Toledo hasta que, superada una larga recaída en la crónica dolencia hepática que padecía, fue autorizado a trasladarse a Roma, donde sería nombrado cardenal de la curia, fórmula que le permitiría no sólo cubrir sus necesidades materiales sino ocupar una posición en la Santa Sede que le posibilitaba "continuar haciendo sentir su voz y su voto en las cuestiones españolas" durante los seis largos

(332) [24 de diciembre de 1931]. "Elogio del cardenal Segura hecho por Su Santidad el Papa Pío XI", BOE de Barcelona, año 74, 31 de diciembre de 1931, núm. 24, pág. 694. Las frases del pontífice serían reproducidas por distintos boletines eclesiolásticos a lo largo del primer trimestre de 1932 (BOE de Valencia, Epoca II, 1 de febrero de 1932, núm. 2140, págs. 52-53; BOE de Málaga, año 65, febrero de 1932, núm. 2, págs. 45-46; ...). Según indican BATLLORI y ARBELDA el 11 de enero de 1932 el Dr. BORRAS preguntaría a VIDAL si estas frases debían publicarse también en el boletín diocesano, añadiendo que no se hizo "sens dubte perquè degué sembar a Vidal que ja bastava d'haver-hi reproduït la lletra del papa a Segura ilavors de la seva renúncia a la Seu de Toledo" (*Església y Estat durant la segona...*, II, pág. 370, nota b).

años de su permanencia en Roma.⁽³³³⁾ Para GARRIGA, el cambio

(333) No podemos medir la amplitud de alcance de esta afirmación. De la actividad de SEGURA en relación con España durante su estancia en Roma solo tenemos noticia de las siguientes opiniones y hechos, dados a conocer por la publicación del archivo de Vidal y Barraquer efectuada por Miguel BATLLORI y Víctor Manuel ARBELLOA:

§ Al referirse a las correcciones al borrador del documento colectivo del episcopado de 20 de diciembre de 1931 efectuadas por la Secretaría de Estado del Vaticano, BATLLORI y ARBELLOA, en la introducción a la primera parte del volumen II del Arxiu de Vidal y Barraquer, indican que desconocen quien fue o quienes fueron el corrector o los correctores, para añadir seguidamente que "Parece lógico suponer que, hallándose ya en Roma el cardenal Segura, también el fuese consultado" (*Esglesia i Estat durant la segona...*, II, Pág. 52).

Al transcribir la carta que el 19 de diciembre de 1931 envió VIDAL a TEDESCHINI, estos mismos autores comentan el párrafo en que le habla de los rumores sobre una exposición de los integristas a la Santa Sede ("Reservadamente he sabido que don Manuel Semante con otros elementos afines han preparado una exposición a la Santa Sede...") indicando que no les consta "de que sigas forja possible" - que este hecho tuviera relación con la reciente llegada del cardenal SEGURA a Roma, como cardenal de la Curia y añadiendo que, según noticia dada por "Il Messaggero", este se hospedaría durante el primer tiempo en casa de su amigo el conde RODRIGUEZ SAN PEDRO (Op. cit., II, pag. 282, nota 3).

También estos autores comentan como al estar diseñando la organización para el sostenimiento del culto y clero las observaciones que sobre esta cuestión se recibieron desde Roma hicieron sospechar al obispo de Urgel, Dr. BUITART, que en ellas había podido intervenir el cardenal SEGURA, como VIDAL manifestaba al nuncio en carta de 21 de enero de 1932 ("con la mayor reserva se indicaba el Hermano de Urgel que cabe sospechar influencias directas o indirectas del Emo. Cardenal Segura en el asunto, y crea que muy de veras lo sentiría") (Op. cit., II, págs. 339 y 370).

Entre los temas a tratar por VIDAL con el Secretario de Estado vaticano con motivo de la visita "ad limina" que el cardenal realizó en compañía del de Sevilla a primeros de julio de 1932, figuraba el siguiente: "Asunto Conde Rodríguez de San Pedro, que comprometía al Cardenal Segura y tocó la división entre los católicos". Tal "asunto" no era otro que una campaña contra el nuncio fundada, al parecer, en las críticas que los católicos extremistas hacían de su actitud conciliadora con la República y otras acusaciones de carácter personal, campaña que, instrumentalizada esencialmente por "El Siglo Futuro", venía a contraponer la figura y actuación del cardenal SEGURA a la de TEDESCHINI y que, al estar protagonizada por los amigos de aquél, podía hacer sospechar que se efectuaba bajo sus indicaciones o, al menos, con su aquiescencia, siendo como era conocida la rivalidad entre ambos purpurados. (Op. cit., II, pag. 662, nota 2; III, págs. 22 y 106 y IV, págs. 153-156. Sobre la enemistad entre Segura y el nuncio ver también PRIETO, Indalecio, *Convulsiones en España*, México, 1967, págs. 280-281).

de la actitud vaticana ante SEGURA, representado por tal

Que la opinión reinante era favorable a creer cualquier intrusión y deligencia de SEGURA lo denuncia el contenido de la carta que el 22 de septiembre de 1932 escribió el Dr. GUITART, obispo de Urgel y príncipe cooberano de Andorra, al nuncio para hablarle de "ciertos infundios recogidos por la prensa sectaria, cuya única finalidad es comprometer a la Asira de Urgel y al Principado de Andorra, en frente de la República Española". Tales infundios, recogidos por los periódicos "Luz; Diario de la República" de 8 y 16 de septiembre, "El Liberal", del 9 del mismo mes y "La Humanitat", del día 10, indicaban que el Dr. GUITART había dado acogida en Andorra a MARTINEZ ANIDO y al cardenal SEGURA, que habían permanecido ocultos en una masía hasta conocer el resultado del alzamiento del general SANJURJO del 10 de agosto. La finalidad de esta carta no era otra que negar rotundamente los hechos y defenderse de los manejos que tal prensa le atribuía (Op. cit., III, págs. 193-203).

En carta del cardenal VIDAL al Secretario de Estado vaticano de 10 de diciembre de 1932, a la que acompañaba la tradicional felicitación navideña para el papa, indicaba VIDAL que exponía a Pío XI las dificultades que planteaba a la Iglesia española la actuación de los integristas, tesis del que hablaba a PACELLI más explícitamente dándole cuenta de la campaña que realizaban contra los periódicos católicos y en la que eran aconsejados por "algunos religiosos y sacerdotes que se atribuyen tener instrucciones reservadas de la Santa Sede, cuyo criterio dicen conocer bien por personas residentes en Roma que constantemente la informan", frase que, como indican BATLLORI y ARBELDA, encierra una clara alusión al cardenal SEGURA. Como dichos autores señalan las disidencias producidas por estas campañas entre los diferentes grupos de católicos no dejaría de ser aprovechada por la prensa de izquierdas que daría diversas noticias sobre probables escritos del cardenal SEGURA (Op. cit., III, págs. 447, nota 16 y 459).

Al escribir el cardenal VIDAL a TEDESCHINI en 14 de marzo de 1933 para hablarle de la organización de las peregrinaciones a Roma con motivo del Año Santo le exponía sin eslabos los problemas de índole política que podían surgir: "¿Y si en la peregrinación general, durante el camino o en Roma se nos presenta algún miembro de la familia real española o alguna otra persona de relieve político que quiera aprovechar la oportunidad referida para sus fines? ¿Y si al llegar a Roma se une a la peregrinación algún otro personaje, aludido por el Conde de Rodríguez San Pedro, y dirige la palabra a los peregrinos, y les da normas y directrices?"; referencia a "algún otro personaje" que, como indican BATLLORI y ARBELDA, es una alusión al cardenal SEGURA (Op. cit., III, pág. 698).

Con fecha 15 de abril de 1933 volvía a escribir el cardenal VIDAL al nuncio para darle cuenta de la carta enviada por SEGURA a la priora, y por su mediación, a todas las casas de la Comunidad de Nuestra Señora y Enseñanza, con motivo de haber sido nombrado cardenal protector de dicha orden. El arzobispo de Tarragona consideraba que era muy delicado lo que SEGURA preguntaba y los datos que pedía sobre el estado económico de las diferentes comunidades religiosas, por lo que pedía instrucciones sobre la forma de actuar al dudar "que la Santa Sede haya anulado la jurisdicción que los

nombramiento y por el elogio realizado por Pío XI en la

Ordinarios tienen actualmente en las Comunidades conventuales". A esta carta contestaría TEDESCHINI el 12 de mayo habiéndole de la, a su juicio, extralimitada actuación de SEGURA en los cargos que le habían sido concedidos en relación a determinadas órdenes o congregaciones religiosas e indicándole que los ordinarios tenían la obligación de defender su jurisdicción canónica no tolerando que frente a ella se levantara otra; a ello añadía el nuncio una expresiva frase referente a la torpeza de actuar de SEGURA y recordando su estilo durante los primeros meses de la República: "¿Y que decir de la reincidencia en los mismos errores que nos han llevado a las dificultades consabidas y que después toca a nosotros resolver y remediar con tantísimas penas?" (Op. cit., III, page. 725 y 735).

El 27 de julio de 1933 VIDAL finalizaba una nueva carta al nuncio diciendo "Me llaman la atención sobre una carta del señor cardenal Segura que inserta 'El Siglo Futuro'. Si no tenemos prudencia sobrevendrá la división, que es a lo que se tiende". Para paliar en lo posible la actuación de la prensa integrista, cuyo paladín era el periódico citado bajo la dirección de Manuel SEVANTE (ver un ejemplo de las relaciones de este con el cardenal SEGURA en la nota 312), el cardenal VIDAL redactaría un informe detallando los ejemplos que tendían a sembrar la desunión "para favorecer a ciertas tendencias y a determinados periódicos que... con frecuencia actúan, directa o indirectamente, contra las directivas de la Jerarquía, especialmente en lo que hace referencia a la manera de comportarse con los otros periódicos y periodistas católicos que no militan en partidos políticos", ante lo que era preciso y urgente "un remedio eficaz". Uno de los ejemplos era, precisamente, la aludida carta de SEGURA publicada el 11 de julio de 1933 en "El Siglo Futuro" y reproducida por "El Correo Catalán" el día 13 con un artículo de Fr. Francisco IGLESIAS, O.F.M., sobre lo que el arzobispo de Tarragona comentaría: "Siempre los frailes, como si no tuviesen hoy un poderoso enemigo exterior, procurando, como 'in illo tempore', ocuparse de asuntos que no coadyuvan a la unión de los católicos"-, publicación que, dadas las expresiones de SEGURA, representaba para VIDAL un peligro ya que, según decía, al tratarse de un cardenal de la curia "la gente sencilla considera que, estando cerca de la Santa Sede, expresa el modo de sentir y pensar de Esta respecto a un periódico bien conocido por su actuación". Al informe sobre la prensa integrista -de cuya actuación también daría cuenta al Secretario de Estado vaticano- uniría VIDAL como anexo la susodicha carta altamente elogiosa de la labor desarrollada por el periódico al que apoyaba decididamente (ver el apéndice num. 33) (Op. cit., III, page. 817; 867-869; 934-938 y 958-959).

De las visitas que por parte de españoles recibía SEGURA en el exilio da buena cuenta la narración del viaje que, con motivo de la peregrinación del Año Santo a Roma, hizo el cardenal VIDAL, y que su acompañante, el Dr. VILADRICH describiría por carta al Dr. BORRAS; al referirse a las visitas efectuadas a los cardenales alude a la realizada a SEGURA con estas palabras: "está bien y tenía las salas llenas de gente que decía: 'Aquí se siente gran ambiente español'" (Op. cit., III, page. 1019-1020, nota 1).

Para acabar con estos ejemplos de la actuación del cardenal SEGURA indicaremos, por último, que al referirse al empeño del cardenal VIDAL en evitar que, nombrado nuevo arzobispo de Toledo el Dr. Isidro GOMA, se

audiencia al colegio cardenalicio de 24 de diciembre de 1931, venía directamente motivado por la aprobación en las Cortes del artículo 26 de la constitución y la expulsión de la Compañía de Jesús, por lo que la Santa Sede, ante tal fracaso, pasaba a rectificar rápidamente la línea seguida con el cardenal.⁽³³⁴⁾

produjera nuevamente una excesiva centralización de la Iglesia española en dicha sede, BATLLORI y ARBELGA, en la introducción a la cuarta parte del volumen III del "Arxiu Vidal i Barraquer", comentan lo siguiente: "En agosto de 1933, probablemente Vidal y Barraquer no sabía que Segura insistía mucho en que fómá no cediese ni poco ni mucho en cualquier cosa que pudiese menegar las preeminencias primaciales de Toledo" (Op. cit., III, pág. 830). Ver sobre la cuestión de la primacía lo indicado en la nota 107.

- (334) GARRIGA, Ramón, *El cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona, 1977, págs. 179-187. Aunque en la nota 64 ya hemos dado nuestro parecer sobre esta obra es, que sepamos, la biografía más completa sobre el cardenal SEGURA. En relación con lo expuesto en el texto hemos de indicar que, según GARRIGA, para el Vaticano SEGURA "se había convertido en una pieza que convenía tener a mano para el nuevo juego que había empezado" y "era menester recurrir nuevamente a la figura de quien había ocupado la silla primada de España para recuperar el terreno que se había perdido". El interés mostrado tanto por el papa como por el cardenal PACELLI por la salud del cardenal durante su largo periodo de enfermedad en Francia, del que el autor citado también da cuenta, y el hecho de que fuera a Roma en cuanto estuvo restablecido, permiten, sin embargo, plantear la duda contra esta versión, de si la decisión de la Santa Sede no había sido adoptada con anterioridad y fue el estado de SEGURA el que impidió hacerla efectiva con mayor premura, máxime cuando de la carta que VIDAL le escribiera el 11 de noviembre de 1931, se desprende claramente que SEGURA tenía previsto ir a Roma ya en el mes de octubre, atribuyendo su retraso, en la contestación que dió al de Tarragona el 29 del mismo mes, precisamente a la enfermedad sufrida, como más abajo en el texto diremos, enfermedad que incluso le obligó a permanecer en Vichy antes de emprender el viaje al Vaticano ya que, como decía "il Messagero" de Roma "... non possa dirsi che sia completamente ristabilito" (*Església i Estat durant la segona...*, II, págs. 282, nota 3). El enfoque dado por GARRIGA sólo pretende exponer la rectificación de la actuación de la Santa Sede, hasta el punto de llegar a titular el epígrafe en que da cuenta de la acogida recibida por el cardenal con la significativa expresión "El triunfo de Segura" sin plantear qué otro camino que acoger al dimitido cardenal podía seguir Roma y sin aludir siquiera a la carta enviada por el papa a SEGURA con fecha 1 de octubre, carta que, debidamente difundida por los órganos de expresión de la Iglesia, como hemos visto, era una primicia del "elogio" que desowes haría verpalmente y que había sido escrita antes de la votación del famoso artículo de la Constitución. En la línea expuesta por GARRIGA sólo consta como hipótesis carente de rigor el telegrama inserto en el "Noticiero Universal" del 20 de noviembre de 1933,

Respecto a lo que a la jerarquía española se refiere, y salvando las encendidas frases que, como hemos visto, le dedicara el Dr. GOMA y las no menos expresivas del Dr. IRURITA, cabe decir que poca atención pública se prestó a la renuncia del primado, motivada, como venía, por acuerdo de la Santa Sede y dada la conveniencia de no remover un hecho que se producía precisamente para que la potestad civil y la eclesiástica pudieran hallar vías de solución a sus relaciones. (225)

Antes de que la dimisión de SEGURA tuviera lugar, y a semejanza del ofrecimiento que le había hecho anteriormente el clero de Toledo, la Junta Central de Acción Católica, de la que el cardenal era delegado pontificio, había acordado, en el mes de septiembre, invitar a todas las Juntas diocesanas, entidades y particulares a que ofrecieran su ayuda para sustituir las temporalidades suspendidas al primado y al obispo de Vitoria; el boletín eclesiástico de la diócesis de Palencia, único entre los consultados en que hemos encontrado publicado este acuerdo, señalaba que "este llamamiento ha sido atendido con gran interés y filial cari-

telegrama que, publicado por otros muchos periódicos a raíz de las elecciones, fue considerado por el cardenal VIDAL como "tendencioso" y producto de los extremistas de derechas, interesados en desviar la opinión de los "buenos católicos"; en dicho telegrama se indicaba que después de conocer los primeros resultados de las elecciones, el papa había recibido a SEGURA "a pesar de estar suspendidas las audiencias durante los ejercicios espirituales" (*Església i Estat durant la segona...*, IV, págs. 168 y 171).

- (335) Entre los boletines eclesiásticos consultados y con independencia de los pronunciamientos personales de los dos obispos indicados, tan sólo el de Málaga sembró la personalidad del cardenal SEGURA por medio de la reproducción literal de un artículo publicado por "El Debate" en que se destacaba que "es el Cardenal quien dimite; que dimite ante Roma; que es Roma quien acepta la renuncia", se aludía a la campaña periodística contra él y se destacaba la magnanimidad de la Santa Sede ("Un Prelado Modelo", BDE de Málaga, año 64, 15 de octubre de 1931, núm. 11, págs. 405-407).

ño",⁽³³⁶⁾ más no podemos constatar el alcance de esta afirmación ni si las contribuciones así allegadas sirvieron para mitigar las penurias económicas que, según cuenta Ramón GARRIGA, pasó el prelado en Francia.

Salvo este publico gesto y los comentarios de los dos obispos mencionados, los restantes pronunciamientos de la Iglesia oficial fueron privados y escasos. Así, en las conferencias episcopales de las distintas provincias eclesiásticas, celebrados para la preparación de la de metropolitanos de 18-20 de noviembre de 1931, tan sólo la de Toledo, muy contundentemente⁽³³⁷⁾ y, en forma global la de Jaén,⁽³³⁸⁾ hicieron mención de la situación de SEGURA, lo cual dió lugar a que en el acta de la mencionada conferencia de metropolitanos se recogiera lo siguiente:

"Una vez consignadas las anteriores deliberaciones y acuerdos recaídos, la Conferencia consideró propio y oportuno finalizar el acta oficial de la misma con la expresión de su pesar y condolencia por haber dejado de contar en su seno al Emmo. Sr. Cardenal Segura, que tantas veces la había dignamente presidido, y hacer propios los elogios y sentimientos del Papa en la Carta de aceptación de su renuncia al Arzobispo (sic.) de Toledo, la cual, una vez publicada en Acta Apostolicae Sedis,

(336) s.f. "Crónica General. Por los Prelados desterrados", BGE de Palencia, año 81, 1 de octubre de 1931, núm. 21, pag. 660.

(337) "Se acordó, asimismo, consignar la pena que sienten al no verse presididos por el Emmo. Sr. Cardenal Segura, víctima de una campaña de difamación sistemática, que no ha logrado manchar su fama inmaculada, ni aminorar sus prestigios, tan sólidamente asentados, y que conste en acta la más viva protesta contra todos los desmanes de que ha sido objeto, así como los cariños, respetos y adhesión de los Prelados de la Provincia Eclesiástica, a quien supo ser tan fiel intérprete de las decisiones pontificias y presidirlas tan acertadamente."

(338) "Añadir a la protesta de los puntos 62 y 79, o consignar en documento aparte, protesta que sea homenaje y consuelo a los Obispos desterrados o que no pueden residir en su Diócesis por falta de garantías oficiales, lamentando esta situación, y condenando, o al menos reprobando, las causas que lo motivan".

será insertada en los Boletines Oficiales Diocesanos." (339)

Con independencia de estos pronunciamientos colectivos en el ámbito privado de la jerarquía sólo nos consta la sugerencia efectuada el 21 de diciembre de 1931 por el arzobispo de Valencia, Dr. Prudencio MELO ALCALDE, que al enviar a VIDAL su parecer y correcciones al borrador de la que sería la declaración colectiva del episcopado de 20 de diciembre de 1931, indicaba que "tal vez no hubiera sobrado consignar una alusión a la pena que sentimos por nuestros Hermanos ausentes", alusión que, decía, habría de ser, en su caso, muy breve, en un documento de carácter doctrinal como era el que se elaboraba; para el Dr. MELO hacer tal cosa sería rendir "un tributo a la justicia y al afecto de Hermanos, y serviría de edificación a los fieles"; la sugerencia, no obstante no fue tomada en cuenta quizá porque el arzobispo de Tarragona prefiriera mantener en el ámbito de lo privado tales expresiones de condolencia. (340)

El mismo así lo había efectuado (y probablemente tal haría el resto del episcopado) por carta de 10 de noviembre, en la que manifestaba a SEGURA que ya en octubre le habían anunciado su pronto viaje a Roma, por lo que había esperado a conocer su llegada para escribirle allí, al ver, no obstante, que el viaje se retrasaba, no quería dejar pasar más tiempo para expresarle -en frases que si llenas de caridad no coinciden precisamente con la opinión que hemos visto que tenía el arzobispo de Tarragona del cardenal SEGURA- su "condolencia por vernos privados de sus luces, de

(339) *Església i Estat durant la segona...*, II, págs. 119, 132 y 138. En lo que a la publicación de la carta del papa se refiere, ya hemos visto como muchos boletines eclesásticos se adelantaron a efectuarla previamente a este acuerdo.

(340) *Op. cit.*, II, págs. 288-289.

su celo y de su infatigable labor, que tantos servicios han prestado a la Iglesia, la cual ha sabido apreciar, con frases muy laudatorias, el acto de patriotismo y de generosidad realizado por Vuestra Eminencia", a ello añadía que se unía a los sentimientos expresados por el papa y le confirmaba la veneración y afecto que sentía por él, para concluir informándole de la celebración de la próxima conferencia de metropolitanos por si quería hacerle alguna indicación sobre temas a tratar en la misma. Indicación que, para VIDAL, tenía unos concretos límites como claramente expresaba al decir a continuación "pues yo ignoro el estado de muchas cosas relacionadas con la Acción Católica y con la Prensa y con los fondos de que se nutrían ambas". La contestación de SEGURA a esta carta con otra de similar extensión fechada el 29 de noviembre, deja revelar si no el contrario efecto que le pudieran haber producido las palabras de VIDAL -lo cual puede ser una hipótesis excesiva- si la amarga tristeza que le embargaba: comenzaba aludiendo a la enfermedad padecida durante mes y medio, de la que -decía- apenas comenzaba a convalecer, siendo esta la razón que le había hecho suspender su correspondencia y, de ahí, el que también hubiera sufrido retraso su respuesta a "la bondadosa y estimada carta" sobre la que le expresaba su gratitud; en contestación a la propuesta del de Tarragona SEGURA se limitaba a decir: "Ausente de España ya siete meses en tan extraordinarias circunstancias, no estoy en condiciones de hacer indicación ninguna que pueda ser útil en estos momentos difíciles", añadiendo escuetamente que todos los años se había enviado a los prelados cuenta detallada de la Acción Católica y en ella se consignaban los fondos con que contaba.⁽³⁴¹⁾

Ya en el mes de abril de 1932 el boletín de la diócesis de León daría la noticia de que el papa, "dando una prueba del gran concepto que le merece y del mucho aprecio que

(341) Op. cit., II, págs. 107-108 y 194

tiene al que fue Primado de España", le había nombrado miembro de la Sagrada Congregación de Ritos;⁽³⁴²⁾ en igual fecha el boletín eclesiástico de Toledo publicaría la reseña del libro que sobre el cardenal había escrito Jesús REQUEJO SAN ROMÁN prologado por Ramiro DE MAEZTU que, según el comentarista, había tenido gran difusión y en el que se contrarrestaba la campaña de calumnias hecha por parte de la prensa y que había culminado con su expulsión; el autor de esta reseña aprovecharía la ocasión para hacer un cálido elogio de la actuación de SEGURA durante su permanencia en la sede primada y de su "silencio heroico".⁽³⁴³⁾

Por la carta enviada a SEGURA por el cardenal VIDAL el 5 de agosto de 1932, en la que le expresaba su disgusto por no haberle visto en Roma en el viaje que había efectuado con el arzobispo de Sevilla con motivo de la visita "ad limina", ya que había marchado a Vichy, sabemos que aquel le mantenía informado de los acuerdos adoptados por las conferencias de metropolitanos. A dicha carta contestaría SEGURA el 21 de octubre agradeciendo el recuerdo de los arzobispos y señalando que rogaba para que "en momentos tan difíciles puedan tutelar tantos y tan sagrados intereses como les están confiados, y que se ven amenazados por la persecución de que está siendo objeto la Iglesia española por parte de sus enemigos." Esta carta, que hacía referencia a las frases alusivas al cardenal SEGURA con que los metropolitanos habían finalizado el acta de la conferencia de 18-20 de noviembre de 1931, sería leída por el cardenal VIDAL en la celebrada por estos del 3 al 6 de noviembre de 1932, como figura en su correspondiente acta. Con

(342) s.f. "Distinción al Emmo. Cardenal Segura", BOE de León, 16 de abril de 1932, núm. 7, pág. 175.

(343) s.f. "El cardenal Segura", BOE de Toledo, año 88, 16 de abril de 1932, núm. 8, págs. 128-129. A la difusión de esta obra por los boletines eclesiásticos va nos hemos referido en la nota 66 de este capítulo.

independencia de estas cartas no consta otra relacion escrita entre los dos cardenales durante el periodo examinado que unas escuetas frases cruzadas como felicitacion de la Navidad de 1932.'''

Hemos de indicar, por ultimo, que en el mes de octubre de 1932 el boletin eclesiastico de la diocesis de Palencia daria cuenta de "la carinosa deferencia" que el cardenal habia recibido del papa, que lo habia nombrado "protector de la Compania de Hermanos de la Santa Cruz de Sevilla", y se congratulaba de que siguiera siendo objeto de distinciones por la Santa Sede "por lo que puede servir de consuelo al corazon del bondadoso purpurado".''' Ya en 1933 este mismo boletin publicaria la noticia de que el papa habia hecho objeto de una nueva distincion a SEGURA, la cual tenia "hondo significado para uno de los institutos religiosos mas amados de Espana", toda vez que habia sido nombrado "protector de las Hermanitas de los Pobres", de las que existia en Palencia "uno de los primeros noviciados"; por ello felicitaba al cardenal y a las religiosas "por lo que el Instituto tiene de espanol y de palentino".'''

Como desenlace de toda la cuestion suscitada por el cardenal SEGURA en el primer bienio de la segunda Republica, Pio XI nombraria el 12 de abril de 1933 al Dr. Isidro GOMA y TOMAS, de ideas afines al cardenal y no seguidor, por tanto, del conciliador espiritu del arzobispo de Tarragona -a cuya diocesis habia pertenecido- arzobispo de Toledo.

(344) *Esglesia i Estat durant la segona...*, III, págs. 100-101, nota 20; 117, nota 104; 174; 256-257; 318 y 506.

(345) s.f., "Crónica General. El Pontifice sigue distinguiendo al Cardenal Segura", BOE de Palencia, año 82, 31 de octubre de 1932, núm. 21, pag. 610.

(346) s.f., "Crónica General. El Cardenal Segura", BOE de Palencia, año 83, 1 de agosto de 1933, núm. 15, pag. 434. Sobre este nombramiento y al que hace referencia la nota anterior ver lo indicado en la nota 333 sobre la carta de VIDAL al nuncio de 15 de abril de 1933.

Este nombramiento hace suscitarse a Ramírez Jiménez la hipótesis o "sugestiva interrogante", como dice, sobre la postura de la Santa Sede respecto a SEGURA "a quien en principio se pensó iba a defender a ultranza dejando vacante el arzobispado toledano", hipótesis, como vemos, contraria al planteamiento dado por Garriga que hemos dejado apuntado.¹⁴⁷⁷

(347) RAMÍREZ JIMÉNEZ, *Los grupos de presión en la segunda República española*, Madrid, 1969, pág. 205. Sobre lo indicado por GARRIGA ver lo señalado en la nota 334. Distinta a la sugerencia de RAMÍREZ JIMÉNEZ era, sin embargo, la hipótesis que ya en el mes de agosto había planteado el rotativo "Diario de Tarragona" y que vendría recogida íntegra como editorial de "El Sol". Según este comentario, exiliado el cardenal SEGURA, "como sospechoso de monarquismo" y dada la decisión del gobierno "de no permitirle la vuelta a España si no es la Monarquía quien lo trae", habida cuenta que la sede de Toledo no podía permanecer sin cubrir indefinidamente, "El Pontífice desea que la vacante sea cubierta y que lo sea por persona por lo menos agradable al Gobierno, sino depositaria de su confianza. Y el mismo Pontífice no ignora que el único prelado español que se encuentra en estas condiciones es el cardenal VIDAL Y BARRAQUEEN, quien, al conocer el pensamiento del Papa, se sintió altamente honrado por lo que el hecho tiene de significación moral y personal."

Las razones en que la prensa citada se basaba para hacer sus conjeturas eran dos, un viaje que el cardenal VIDAL había hecho a Roma por aquellas fechas (ver *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 194-196) y el hecho que, según interpretaba, el arzobispo de Tarragona recibía ahora documentos que normalmente eran enviados al privado, razón que también se esgrimía para volver a tratar de la cuestión de la primacía entre una y otra sede.

Cuan lejos estaban ambas conjeturas de la realidad lo demuestra el nombramiento recaído en el Dr. GOMA y aun el hecho de que, durante su estancia en Roma, el cardenal VIDAL, por carta de 9 de agosto enviada al nuncio, tratara del rumor que circulaba en Madrid de la pretensión del obispo de esta diócesis de constituir la capital de la nación, y precisamente en razón de esta capitalidad, en sede arzobispal, pretensiones que, indicaba el cardenal, "pueden sonar a ambición, hacen mal efecto a los católicos y a todos", y que, reconociendo la falta de coincidencia entre el centro neurálgico intelectual y económico y el eclesiástico, podía solucionarse con sus proyectos de actuación colegiada. (ibidem)

Nada más distanciado, pues, de los hechos que los comentarios periodísticos, no sólo sobre la hipótesis del nombramiento del arzobispo de Tarragona, sino incluso de la del deseo pontificio de que el privado fuera, cuando menos, grato al gobierno. La figura del Dr. GOMA más parecía responder a los anhelos de los sectores más intransigentes - a los cuales también la prensa se había referido -, por lo tanto, al interés en continuar con una figura afín al estilo del

10. Las restantes actuaciones del episcopado durante la andadura inicial de la República.

El propósito que nos ha guiado en el análisis de los relevantes hechos hasta aquí descritos, no ha sido otro que el de dar una visión general de la actitud de la jerarquía católica en los meses iniciales de la República. Como hemos tenido ocasión de exponer, este período sufrió singularmente la impronta de la postura del primado de Toledo ante el nuevo régimen y las disparidades consiguientes que, por su causa, se dieron entre la Iglesia y el gobierno provisional. Solventado el "asunto SEGURA" como medio de obtener garantías ante el tratamiento de la cuestión religiosa en la nueva constitución, la jerarquía española tendría que hacer

anterior arzobispo de Toledo,

Esta hipótesis viene apoyada por la iniciativa de SEGURA, residente en la playa francesa vasca de Anglet, de una entrevista con el nuevo primado GOMA, la cual se celebraría en esta localidad el 23 de julio; entrevista en la que, según se supo años más tarde, se puso de manifiesto la aversión de ambos hacia el nuncio y hacia Ángel HERRERA y a partir de la cual se originó una correspondencia entre ambos durante todo 1934. (TURÓN DE LARA, Manuel *La España del siglo XX*, tomo II, *De la República a la guerra civil, 1931-1936*, Barcelona, 1974, pág. 427. y GARRIGA, Ramón, *El cardenal Segura y el nacional-catolicismo*, Barcelona, 1977, págs. 115-116.) De todas formas, y siguiendo la lógica postura de RAMÍREZ JIMÉNEZ, expresada en la obra y página antes aludida, no poseemos datos suficientes para ahondar en estos hechos que, por otra parte, exceden del planteamiento de esta tesis. Sobre el temario de prensa citado ver el apéndice núm. 34.

inmediatamente frente a la realidad de los debates parlamentarios, a la del texto resultante de los mismos y a la de toda la legislación secularizadora que, en su desarrollo, dictaría la República.

Si bien los pronunciamientos de la jerarquía ante tal legislación son, como queda dicho, el objeto fundamental de nuestra tesis, creemos que el análisis tangencial de otras cuestiones que nos informan de la actitud del episcopado en los meses precedentes al debate de la constitución y en los momentos inmediatos a su aprobación pueden arrojar más luz sobre la postura de la jerarquía católica de la época y su consiguiente reacción ante la labor secularizadora del nuevo régimen.

De esta forma, así como hasta aquí, aparte de tratar del caso del primado, hemos intentado dar cuenta de la postura de los prelados ante los hechos más relevantes del período examinado -quema de iglesias y conventos, decreto sobre libertad de creencias y cultos, etc. etc.- queremos ahora asomarnos a otras cuestiones entretajidas con la vida republicana en los albores de la Constitución de 1931 y en las fechas de la elaboración del pensamiento de la jerarquía sobre la misma, bien entendido que nuestra pretensión -centrada en el pensamiento de los miembros del episcopado- se ciñe únicamente al análisis de tal postura y no, desde luego, al de las cuestiones que la motivaban, las cuales requerirían un estudio monográfico en profundidad, alejado del propósito de esta investigación.

10. 1. El tratamiento de la cuestión social en 1931:
prelados de Barcelona, Valladolid, Ávila, Segovia,
Madrid-Alcalá, Coria, Vitoria, Toledo y Oviedo. (348)

Ya el boletín eclesiástico de Toledo de 16 de abril contenía, aparte de las circulares de SEGURA sobre rogativas por las necesidades de la Iglesia y de la Patria y sobre el día de la prensa católica ya tratadas, (349) un tercer documento firmado por el primado el mismo día 14 relativo al "cuidado espiritual de los emigrantes". Se refería en él a su interés anual por esta cuestión, aunque no dejaba de aludir a "las circunstancias especiales" en que en esta ocasión redactaba su escrito, lo que hacía que fuera "más breve que de costumbre". A ello añadía unas frases que eran, una vez más, expresivas de su disgusto por la instauración del nuevo régimen -"Más precisamente en los acontecimientos prosperos y adversos de familia, es cuando con más necesidad

(348) Sobre la cuestión social en España ver TUSELL GÓMEZ, Javier, *Historia de la democracia cristiana en España*, Madrid, 1974; BENAVIDES, D., *El fracaso social del catolicismo español*, Ardoletta Martínez, Barcelona, 1973; CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Estudios sobre la Iglesia española del III*, Madrid, 1973, págs. 238-283; RAMÍREZ JIMÉNEZ, Manuel, *Los grupos de presión en la segunda República española*, Madrid, 1969, págs. 69-132 y 316-318; RAMOS OLIVEIRA, Antonio, *Historia de España*, III, México, 1962, págs. 120-123; MARTÍ, Casimiro et al., *España*, en AA.VV., *Historia del movimiento obrero cristiano*, págs. 263 y ss; SECO SERRANO, Carlos, *¿Era católica España en 1930?* en AA.VV., *Iglesia, Estado y Sociedad en España, 1930-1982*, Barcelona, 1984, págs. 29-30; ALZAGA VILLAMIL, Oscar, *La primera democracia cristiana en España*, Barcelona, 1973, págs. 59-89; *Església i Estat durant la segona República espanyola*, Arxiu Vidal i Barraquer, al cuidado de BATLLORI, M. y ARBELLOA, V.M., II, Barcelona, 1975, págs. 536-541 y BRENNAN, G., *El laberinto Español*, París, 1962, págs. 171-172. En el prólogo a esta obra da el autor una explicación opuesta a la que inmediatamente veremos del cardenal SEGURA y quizá también excesivamente simple al no calibrar el aspecto económico como una de las causas de la afiliación de la clase obrera española a movimientos sindicales opuestos a la ideología católica. Op. cit. pag. XII.

(349) Ver la nota 3 de este capítulo.

se reproduce el recuerdo y se reaviva el afecto de los hermanos ausentes del hogar"- frases que aclaraba suficientemente al explicar seguidamente cómo ese año había podido notar "cuan sensiblemente repercuten en nuestros emigrados los acontecimientos que entre nosotros se desarrollan, con la particularidad de que los agrava la misma distancia". Si bien consideraba estas causas como "transitorias y accidentales" frente a las que juzgaba permanentes como eran el aumento de la emigración "y las propagandas disolventes entre los emigrados", lo que hacía que fuera en los grandes centros industriales donde acechaba el mayor peligro de las almas, que el cardenal resumía en unas frases que, en definitiva, pretendían ampararse en el común denominador de la primacía del orden social para negar toda libertad de pensamiento al individuo.

"Allí es donde se desarrolla una propaganda hablada y escrita que causa verdadero pavor. Allí donde todo concita al mal y donde hay menos defensas para la virtud es donde se incuban esos gérmenes de irreligión que llevan consigo gravísimos riesgos aún para el mismo orden social."

Concluía el prelado su documento exhortando a los fieles para que ayudaran a la obra de misiones y mantenimiento de sacerdotes entre los emigrantes.⁽³⁵⁰⁾

Esta "Breve carta sobre el cuidado espiritual de los emigrantes" -cuestión de la que el primado trataba cada año- venía a inscribirse en la línea del pensamiento social del cardenal, del que había sido paradigmática su pastoral de octubre de 1930 por la que creó una "Bolsa Española de trabajo" para obreros y patronos católicos, pastoral que, dado el contexto temporal al que se cife nuestra investigación, hemos visto curiosa y tardíamente reproducida por los boletines eclesiásticos de otras diócesis ya bien

(350) 14 de abril de 1931, "Breve carta sobre el cuidado espiritual de los emigrantes", BOE de Toledo, año 87, 16 de abril de 1931, núm. 4, págs. 133-136.

entrado el periodo republicano. Concretamente en el de Palencia, que la publicaría el 1 de junio de 1931, cuando la situación quizá no era demasiado propicia para este tipo de documentos. (351)

Aunque esta pastoral esta fuera de la época que analizamos creemos interesante reproducirla íntegra en el apéndice correspondiente (352) por ser expresiva de la simplicidad con que un sector del episcopado abordaba la cuestión social y explicaba la afiliación de los obreros a "organizaciones aconesionales o anticatólicas y revolucionarias", o buscaba la apoyatura de sus conservadoras consideraciones en la letra de la "Kerum novarum", repitiendo, cuarenta años más tarde, la postura que Jusell describe en la jerarquía española de 1891 ante la encíclica. El citado autor destaca, así, un interés "no excesivo" por tal cuestión y, sobre todo, el hecho de que "el análisis de la condición del obrero, cuando lo hay, es libresco, teórico, desvinculado de una realidad concreta y referido, mas bien, a unos países europeos industrializados"; residiendo la atención de los prelados en otros aspectos "como la pérdida de un lugar relevante para la Iglesia en la sociedad" y la añoranza de un mundo teocrático desaparecido, "las soluciones de los prelados -concluye el autor, en irse perfectamente aplicable a la pastoral referida, pese al transcurso de rechas- no pasan de

(351) Octubre de 1930, "Dirección Pontificia de la Acción Católica en España.- Documento de su Encicla Avoma, sobre la creación de una 'Bolsa de trabajo' para obreros y patronos católicos", BOE de Palencia, año 81, 1 de junio de 1931, núm. 11, págs. 345-351. También hemos encontrado reproducido este documento bastantes rechas después de su redacción, en el boletín eclesástico de Zamora, si bien en este caso el retraso no era tan acusado como en el que acabamos de ver (Octubre de 1930, "Dirección Pontificia de la acción Católica en España.- Documento de Su Eminencia Reverendísima sobre la creación de una 'Bolsa de Trabajo', para obreros y patronos católicos", BOE de Zamora, año 68, 28 de febrero de 1931, núm. 3, págs. 33-37 y 22 de abril de 1931, núm. 5, págs. 65-68, conclusión.)

(352) Ver el núm. 4 del apéndice de "documentos complementarios" de este capítulo.

ser muy generales y carentes de todo sentido práctico e inmediato." (353)

No deja de ser relevante la referencia al eco de la "Rerum Novarum" en el episcopado español, dado que, como Simón señala, "A pesar de que Pío XI haya aportado en la 'Quadragesimo anno' algunos matices propios de la doctrina y de las directrices de León XIII, se puede, en efecto, afirmar que la 'Rerum Novarum' es, de 1891 a 1940, el mensaje auténtico de la doctrina de la Iglesia." (354) También Núñez de Arenas y Tuñón de Lara destacan el impacto producido por la encíclica en las filas católicas y los intentos de organización obrera a partir de ella. (355) Intentos que en España, como veremos, tuvieron el efecto ya apuntado al que alude Tusell.

Dejando a un lado estas consideraciones, del todo válidas por cuanto hasta el quince de mayo 1931 no suscribiría Pío XI su "Quadragesimo anno" -encíclica que, hay que destacarlo, no mereció comentario alguno por parte de los prelados españoles, ni, como se ve por los documentos sociales publicados por estos a raíz de ella, produciría en ellos ningún impacto- es relevante destacar ahora, aparte de la publicación de las pastorales del primado mencionadas, la circular del obispo de Barcelona, Dr. Manuel IRURITA

(353) TUSELL GÓMEZ, Javier, *Historia de la democracia cristiana en España*, Madrid, 1974, I, págs. 33-34. Al comentario reseñado de este autor hemos de añadir la constatación nuestra, en el período examinado, de la escasísima atención prestada en los boletines eclesiológicos al tema social, singularmente en comparación con el tratamiento dado a las cuestiones relativas a la legislación secularizadora. Como dato curioso podemos añadir que el boletín eclesiológico que más atención dedicó a este tema fue el de la diócesis de Segovia, si bien circunscribió su tratamiento a las noticias que daba sobre las actividades de "las católicas obreras", de las que más adelante daremos ejemplo.

(354) SIMÓN, A. *Santa Sede*, en AA.VV. *Historia del movimiento obrero español*, Barcelona, 1970, págs. 142-143.

(355) NÚÑEZ DE ARENAS, Manuel y TUÑÓN DE LARA, Manuel, *Historia del movimiento obrero español*, Barcelona, 1970, págs. 142-143.

ALMANDOZ, de 29 de abril. En ella indicaba que uno de sus principales intereses desde el inicio de su pontificado había sido la suerte de los obreros en paro, y, junto a él, el genérico por todos los obreros, su bienestar y la defensa de sus derechos, siendo para él "obligación sagrada... colaborar para que sean reconocidos en toda su plenitud". En base a estos planteamientos, mediante esta circular anunciaba la apertura de una suscripción para apoyar la labor que en favor de ellos venía realizando el "Instituto Pro Obreros sin Trabajo" y exhortaba al clero y fieles para que contribuyeran a ella.⁽³⁵⁶⁾

Más singular que esta circular y reveladora de los tanteos iniciales de las relaciones entre la jerarquía y las autoridades de la República, era la admonición que, siguiendo la misma línea de pensamiento, realizarían algunos miembros del episcopado anunciando una suscripción nacional promovida por el gobierno para atender a los obreros sin trabajo. Tal harían, según revelan los boletines eclesiásticos consultados, el arzobispo de Valladolid, Dr. Remigio GANDASEGUI GORROCHATÉGUI y, copiando esta admonición casi literalmente, el obispo de Palencia, Dr. Agustín PARRADO GARCÍA.

"Habiéndose constituido en el Ministerio de la Gobernación una comisión encargada de ordenar y unificar la recaudación de fondos para atender al urgente problema de los obreros sin trabajo en España, como ramificación de ese organismo central se ha formado en esta Provincia, bajo la

(356) 29 de abril de 1931, "Circular IX.- En favor de los obreros", BOE de Barcelona, año 74, 30 de abril de 1931, núm. 8, págs. 266-267. Respecto a lo apuntado sobre el escaso impacto de la *Quadragesimo anno* en el episcopado español, queremos resaltar las frases de Baldomero JIMÉNEZ DUQUE sobre ello, aludiendo a "lo retardados que fueron siempre los españoles en la cuestión social". JIMÉNEZ DUQUE, Baldomero, *Espiritualidad y apostolado* en AA.VV. *Historia de la Iglesia en España*, V, *La Iglesia en la España contemporánea, (1808-1905)*, Madrid, 1979, págs. 406-409. También Rafael MÁ SANZ DE DIEGO destaca que los obispos españoles no dedicaron inicialmente a la *Quadragesimo anno* la atención que se merecía, *La Iglesia española ante el reto de la industrialización*, op. cit. pag. 656.

presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, una junta para dar impulso a la suscripción indicada, siendo su primer acuerdo el que los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido constituyan a su vez juntas que estimulen a sus convecinos de la demarcación para allegar fondos en orden al mencionado fin.

«Por Nuestra parte, como perteneciente a esta Junta Provincial, encomendamos con todo encarecimiento a Nuestros celosos Curas de almas que pongan al servicio de este noble y caritativo propósito los valiosos medios que el prestigio de su cargo les da en sus feligresías y sus personales dotes de experiencia y comprensión, a fin de que el resultado de estas suscripciones o donativos corresponda en lo posible a lo justificado de la necesidad.»⁽³⁵⁷⁾

Sobre esta iniciativa, el editorial de "El Debate" titulado "El Seguro del Paro", de 28 de mayo de 1931, criticaría que se basara en un decreto del gobierno, sin esperar a la constitución de las nuevas Cortes, pero alabaría el fundamento de la medida, llamando la atención de los católicos sobre la necesidad de atender la cuestión social en España, en línea con la "Quadragesimo anno", recién publicada, aunque no vería la luz en los distintos boletines eclesiásticos hasta el mes siguiente.⁽³⁵⁸⁾

Encontramos la siguiente alusión a la cuestión obrera en la noticia publicada por el boletín eclesiástico de Segovia sobre la fiesta de fin de curso en la "Academia nocturna y Caja dotal de obreros" en la que se describía

(357) 26 de mayo de 1931, "Sobre la suscripción nacional para atender a los obreros sin trabajo", BOE de Valladolid, año 56, 26 de mayo de 1931, núm. 5, pág. 57 y 8 de junio de 1931, "Suscripción nacional en favor de los obreros sin trabajo", BOE de Palencia, año 81, 17 de junio de 1931, núm. 12, pág. 882.

(358) Es en el boletín eclesiástico de la diócesis de Pamplona en el primero en que hemos visto, entre los consultados, publicada la encíclica, lo cual efectuaría en el núm. 1711 de 1 de junio; esta publicación se realizaría en las restantes diócesis a lo largo de todo el trimestre siguiente, en fechas muy variables y, como ya hemos indicado, sin comentario alguno del episcopado. Ver en el núm. 5 del apéndice de "documentos complementarios" el editorial de "El Debate" aludido.

esta institucion sostenida por la Accion catolica femenina de la diocesis, para la formacion de "obreras de fabrica, de la aguja y similares", destacando lo urgente de una obra como esa, que habia sido inaugurada en marzo de ese mismo año, "dada la actual condicion de las obreras", siendo su pretension formarlas "solida y cristianamente; darlas la cultura que necesita toda mujer en la vida moderna; ayudarias profesionalmente con la sindicacion, a la que se ira en momento oportuno y acostumbrarias al ahorro", pues, con independencia de la educacion que recibian se les acria una cartilla en una caja dotal en la que ingresaban una cantidad semanal, que, junto a los donativos "de personas pudientes", les seria entregada al contraer matrimonio o cumplir los 25 años."³⁵⁹

Menos anecdóticas que esta noticia eran las iniciativas que surgian en las distintas provincias eclesiasticas al confrontar la difícil situación de la clase obrera, confrontacion que, no obstante, desembocaria en actitudes eclesiasticas no innovadoras y ligadas a la postura que, en el terreno social, la jerarquia venia arrastrando del pasado, es decir, y como los distintos autores destacan, dando soluciones que no respondian a la aparicion de la gran industria ni a la de los nuevos sindicatos. No tenemos datos del inicio de este intento de acercamiento y soluciones cerca del mundo obrero mas que a traves de las actas de las conferencias de la provincia eclesiastica de larragona que, ya en 25 de mayo de 1931 acordaria la creacion de una "Comision de orientacion social" integrada por distintos movimientos de Accion catolica y asociaciones de seglares."³⁶⁰

(359) s.f. "Fiesta de la Academia y Caja dotal de obreros", BOE de Segovia, año 76, 15 de junio de 1931, num. 11, págs. 238-240.

(360) *Esglesia i Estat durant la segona...* I, pág.63. La descripción de esta Comisión y de sus objetos y fines, eminentemente formativos y religiosos en el terreno social, serian remitidos por el cardenal VIDAL al Secretario de Estado vaticano

Posteriormente, en la reunión de la conferencia tarraconense de siete de agosto se perfilaría el objetivo de la citada Comisión en el terreno social, que tendría por misión principal la difusión de las doctrinas sociales de la Iglesia.

"Para obtener la tan necesaria aproximación de las masas obreras a la Iglesia, urge, entre otras cosas, divulgar ampliamente entre dichas masas las enseñanzas de la Iglesia en materias sociales. A este fin dedicará parte de su actividad la nueva Comisión de orientación católica..."

Aparte de la preocupación por la ola de huelgas que arrasaría al país durante 1931 y que se refleja en la correspondencia mantenida por el cardenal VIDAL tanto con el Secretario de Estado vaticano como con miembros de la jerarquía eclesiástica y civil española y que, en base a estos disturbios sociales y su consiguiente violencia, le lleva a propugnar constantemente la necesidad de una obra de concordia, "el documento que en una forma mas completa y relevante trataría de la cuestión social en esos momentos sería, precisamente, el elevado por la provincia tarraconense a las Cortes constituyentes y al que nos referimos ampliamente en el proximo capítulo. Documento que, sin embargo, no contendría idea propia alguna limitandose a reproducir párrafos íntegros de la encíclica de Pío XI sobre la cuestión tratada."

en su mencionada carta de 27-30 de junio de 1931, Op. cit. págs. 94-95.

(361) Op. cit. pag. 190.

(362) Op. cit. págs. 169-170; 181-182; 206; 212-213; 438; 439-440 y 446.

(363) "La condición obrera.- Si como Obispos lamentamos las libertades de perdición que tan funestas son y serán para las almas y el bien público, aplaudimos en cambio la libertad de asociación para los obreros, pues bien entendida y practicada puede ser origen de notables frutos. Para esto no tenemos más que volver los ojos a la encíclica de León XIII *Rerum novarum*, que tantas esperanzas puso en la asociación obrera, y en la recienteísima de Pío XI *Quadragesimo anno*, que es confirmación y complemento de aquella. Citemos siquiera algun párrafo de la última:

El hecho apuntado de que el episcopado español no hiciera innovación alguna en la aplicación de la doctrina eclesiástica sobre la cuestión social durante el período examinado y, fundamentalmente, que no introdujera alguna coordinada lo suficientemente atractiva para el mundo obrero como para paliar su afiliación a los pujantes sindicatos aconfesionales, no quiere decir que no intensificara, en la

«Apenas es necesario recordar que lo que León XIII dejó enseñado sobre la forma política de gobierno, debe aplicarse, guardada la debida proporción, a los colegios o corporaciones profesionales, a saber: que es libre a los hombres escoger la forma de gobierno que quieran con tal queden a salvo la justicia y las necesidades del bien común.

«Ahora bien, como las habitantes de un municipio suelen fundar asociaciones con fines muy diversos, en las cuales es competamente libre inscribirse o no inscribirse, así también los que ejercitan la misma profesión formarán unos con otros sociedades igualmente libres para alcanzar fines que en alguna manera estén unidos con el ejercicio de la misma profesión.

«Nuestro predecesor describió clara y discretamente estas asociaciones; nos basta, pues, inculcar una sola cosa: que el hombre tiene facultad libre no solo para fundar asociaciones, de orden y de derecho privado, sino también para escoger libremente el estatuto y las leyes que mejor conduzcan al fin que se proponen. Debe proclamarse la misma libertad para fundar asociaciones que excedan los límites de cada profesión. Las asociaciones libres que están florecientes y se gozan viendo sus saludables frutos, vayan preparándose el camino para formar aquellas otras agrupaciones mas perfectas, de que hemos hecho mención, y promuévanlas con todo denuedo, según el espíritu de la doctrina social cristina.

«Vease ahora cómo habla del principio directivo de la justa distribución:

«Ahora bien, para obtener enteramente, o al menos con la posible perfección, el fin señalado por Dios, no sirve cualquier distribución de bienes y riquezas entre los hombres. Por lo mismo las riquezas, incensablemente aumentadas por el incremento económico social, deben distribuirse entre las personas y clases, de manera que quede a salvo lo que León XIII llama la utilidad común de todos, o con otras palabras, de suerte que no padezca el bien común de toda la sociedad. Esta ley de justicia social prohíbe que una clase excluya a la otra de la participación de los beneficios. Violan esta ley no solo la clase de los ricos, que, libres de cuidados en la abundancia de su fortuna, piensan que el justo orden de las cosas está en que todo rinda para ellos y nada llegue al obrero, sino también la clase de los proletarios, que, vehementemente enfurecidos por la violación de la justicia y excesivamente dispuestos a reclamar por cualquier medio el único derecho que ellos reconocen, el suyo, todo lo quieren para sí, por ser producto de sus manos; y por esto, y no por otra causa, abugnan y pretender abolir dominio, intereses o productos adquiridos mediante el trabajo. sin reparar a qué especie pertenecen o qué oficio desempeñan en la convivencia.

medida de lo posible, su acción en pro de las asociaciones y sindicatos católicos tradicionales.

La primera noticia encontrada en este sentido en los boletines eclesiásticos consultados es la referencia aparecida en el de la diócesis de Palencia dando cuenta del acto de clausura de la "Asamblea de la Federación Católico-

humana, y no debe olvidarse aquí cuán inepta e infundada es la apelación de algunos a las palabras del Apóstol: "Si alguno no quiere trabajar, tampoco coma". El Apóstol se refiere a los que, pudiendo y debiendo trabajar, se abstienen de ello, amonestando que debemos aprovechar con diligencia el tiempo y las fuerzas corporales y espirituales, sin gravar a los demás, mientras nos podamos proveer por nosotros mismos. Pero que el trabajo sea el único título para recibir el alimento o las ganancias, eso no lo enseñó nunca el Apóstol.

«Dése, pues, a cada cual la parte de bienes que le corresponde, y hágase la distribución de los bienes creados vuelva a conformarse con las normas del bien común o de la justicia social; porque cualquiera persona sensata ve cuán grave daño trae consigo la actual distribución de bienes, por el enorme contraste entre unos pocos riquísimos y los innumerables pobres.

«Ni son menos notables sus avisos sobre la redención del proletariado.

«Es verdad que la condición de proletariado no debe confundirse con el pauperismo; pero es cierto que la muchedumbre enorme de proletarios por una parte, y los enormes recursos de unos cuantos ricos por otra, son argumento perentorio de que las riquezas multiplicadas tan abundantemente en nuestra época, llamada del industrialismo, están mal repartidas e injustamente aplicadas a las distintas clases.

«Desaparición del proletariado por medio de la accesión a la propiedad. Por lo cual con todo empeño y con todo esfuerzo se ha de procurar que, al menos para el futuro, las riquezas adquiridas sólo con medida equitativa pasen a manos de los ricos, y se distribuyan con bastante profusión entre los obreros, no ciertamente para hacerlos remisos en el trabajo, porque el hombre nace para el trabajo, como el ave para volar, sino para que aumente con el ahorro su patrimonio, y, administrando con prudencia el patrimonio aumentado, puedan más fácil y seguramente sostener las cargas de su familia, y, salidos de las inseguridades de la vida, cuyas vicisitudes tanto agitan a los proletarios, no sólo estén dispuestos a soportar las contingencias de la vida, sino puedan confiar en que, al abandonar este mundo, los que dejan tras sí quedan de algún modo proveídos.

«Todo este que nuestro Predecesor no sólo insinuó, sino proclamó clara y explícitamente, queremos una y otra vez inculcarlo en esta nuestra Encíclica; porque, si con vigor y sin dilaciones no se emprende para llevarlo a la práctica, es inútil pensar que puedan defenderse eficazmente el orden público, la paz y la tranquilidad de la sociedad humana, contra los promotores de la revolución.»

Agraria". "" Al acto habia asistido el obispo quien pronunciaria el obligado discurso con las ideas eclesiasticas de la epoca sobre el caracter de los sindicatos, de la lucha obrera o del orden social, destacando, de este modo, que el liberalismo economico habia iracasado rotundamente siendo condenado por Leon XIII en la "Rerum novarum", por lo que era entonces necesario el cooperativismo, debiendo, pues, los socios de la Federacion ser apóstoles de ella y de sus sindicatos. Esta estrecha colaboracion era precisa porque si habia espiritu social cristiano habria espiritu social verdadero, siendo, así, la colaboracion con estas asociaciones el medio para obtener

"...los beneficios morales y materiales que tan necesarios son a la Sociedad y de los que tanto necesita nuestra querida España, tan envenenada en los momentos actuales, por los odios y luchas iraticidas. Y nosotros, como catolicos, debemos ser -pues estamos obligados a ello- los mas decididos, para evitar que germinen esas pasiones que tanto perjuicio ocasionan a nuestra amada Patria." ""

Muy similar a este planteamiento seria el dado en la tambien clausura de la misma Federacion en la provincia de Avila, acto en el que, leida la memoria del año anterior con las distintas actividades economicas y sindicales

(364) La Confederación Nacional Católico-Agraria era un movimiento sindical campesino, muy vinculado a la Asociación Católica Nacional de propagandistas e implantada fundamentalmente en las dos Castillas, Navarra y Aragón. Con la Liga Nacional de Campesinos seria la base electoral del grupo agrario para las Cortes constituyentes, *Església i Estat durant la segona...*, II, pag. 158, nota, 2. El cardenal VIDAL recomendaba, por carta del 22 de noviembre de 1931 al ministro de Economía, Nicolás D' OLIVER, la petición de esta Confederación de estar representada, como antes, en la Junta Nacional de Crédito Agrícola, prueba mas del interes de la jerarquia en este tipo de movimientos sociales. *Ibidem*. Como se recordara en el "memorial de agravios" elevado por SEGURA al presidente del Gobierno provisional con fecha 3 de junio se incluia la queja de la "privación de derechos civiles a la Confederación Católico-Agraria, recisamente por ser católica". Ver la nota 106 de este capítulo.

(365) s.f. "Crónica Diocesana.- Asamblea de la Federación Católico-Agraria", BOE de Palencia, año 81, 9 de octubre de 1931, num. 22, págs. 677-678.

realizadas, habían intervenido MARTÍN ARTAJO, de la "Confederación Nacional Católico-Agraria" y el obispo de la diócesis.

Así el primero se había referido, en su discurso, a "las siembras de odio que vienen efectuándose en España" fruto en parte de la avaricia y la usura, que negativamente habían influido en el agro, criticando "a los poderosos que no quisieron sacrificarse económicamente para mejorar la situación de los humildes" por lo que había que rectificar y "tornarse generoso para no caer en el derrumbadero". Tras estas tradicionales ideas que, desde luego, no pretendían la verdadera justicia social, trataba de la necesidad de "abordar decididamente la labor social" lo cual se haría "estableciendo mutualidad en que se de entrada a los obreros". Respecto al mundo agrario había destacado la reciente legislación a él aplicable, aconsejando a los labradores que se integraran en los nuevos jurados mixtos de la Propiedad rústica y del Trabajo rural, creando para ello organismos apropiados. Tras referirse a la reforma agraria y a la necesidad de ampliar la acción del sindicato "que no debe ser solo un organismo para pedir préstamos", acabaría recomendando

"...a todos que luchan para oponer los ideales católicos a los materialistas sin olvidar que hay que atender a las necesidades de los humildes porque para que las propagandas cristianas tengan éxito no se puede olvidar que no todo consiste en predicar sino que también hay que dar trigo."

La intervención del Dr. PLA Y DENIEL seguiría, como es lógico, la misma tónica de ideas, destacando que se estaba "en horas de crisis", pero que, al tiempo eran "horas de serenidad" puesto que tales crisis no eran nuevas en la historia. La revolución, indicaría, se había llevado a los campos, resaltando que, si en ellos no se había hecho todo lo necesario, la Iglesia siempre se había preocupado por los

agricultores. Consideraba, como había constatado en su última visita pastoral, que existían "verdaderos jornales de hambre, había abusos que no deberían haber existido" y, si reconocía la "sed de propiedad" de los labradores, no dejaba de criticar al "nuevo dios" en que el Estado quería convertirse, que podía dar origen a la inhumanidad en los campos, puesto que no bastaban "la técnica y la práctica", ya que sin el espíritu la ciencia no podía ser fecunda.

En tal orden de ideas continuaba el cronista narrando cómo el prelado

"Se refiere a las predicaciones de antagonismo y de lucha y dice que sin el amor y la armonía no se puede triunfar, pues las utopías siempre fracasan como han fracasado en Rusia. Vuelve a recomendar la serenidad y aconseja que se atienda al jornalero evitando los jornales de hambre; que se preocupen todos del bienestar de los obreros y de los pequeños propietarios y que se procure que haya el mayor número posible de propietarios. Hay que evitar utopías en el reparto de las riquezas que pueden dar lugar a que la riqueza se extinga y "cuando no haya que repartir -pregunta- ¿qué será lo que se reparta?". Cuando la miseria se enseñoree de los trabajadores y de los propietarios -vuelve a interrogar- ¿quién será el que pague los tributos necesarios para el sostenimiento de la Nación?. Alude a las luchas sociales y dice que nosotros tenemos la Verdad y de ella debemos hacer nuestra bandera porque la doctrina de la Verdad es inmortal, así como la Iglesia que continuará viviendo siempre porque tiene la promesa de su divino Fundador. Dice que debemos ser hombres de fe y buscar el bien de los demás. Excita a los labradores a atraer a los obreros a sus Sindicatos y actuar socialmente dentro de la legalidad porque "la abstención - afirma- es un suicidio". Termina manifestando que no tenemos derecho a recurrir a la violencia, pero sí a la obligación de no ser cobardes y obrar con serenidad de cristianos para que la verdad y el bien resulten siempre triunfantes." (366)

(366) 14 de octubre de 1931, "XI Asamblea de la Federación Católico-Agraria", AGE de Avila, año 42, 22 de octubre de 1931, núm. 12, págs. 463-469.

Mas así como hemos apuntado que el episcopado español no habia prestado atención al contenido de la enciclica "Quadragesimo anno", otro interés de la jerarquía manifestado por las fechas a que nos estamos refiriendo venia a implicar, realmente, una actuación paralela a la iniciada por el gobierno respecto a la suscripción nacional para atender a los obreros sin trabajo a que ya hemos aludido, aunque ciertamente no tenia nada que ver con ella puesto que respondia, ahora sí, al deseo expresamente manifestado por el papa en su enciclica del día dos de octubre de 1931 sobre la crisis económica, el paro torzoso y el exceso de armamento y en la que habia invitado a los obispos de todo el mundo a realizar colectas en pro de los obreros sin trabajo, dada la crisis del mundo laboral por el "trastorno de la economía de las naciones", y la cercanía del invierno. Para atender este deseo pontificio los distintos prelados expondrían casi literalmente las ideas de Pío XI contenidas en esta carta apostólica.

Citándonos a los boletines consultados el primer obispo que en España secundaria la iniciativa del pontifice seria el Dr. Luciano FÉREZ PLAÍERO, obispo de Segovia, dándole en esta ocasión el positivo destino de que con los fondos allegados y, por medio de efectuar las oportunas reparaciones en los edificios de la iglesia diocesana, paliar la situación de los obreros sin trabajo.

(367) Preciso es resaltar aquí que la creación de la "Boleta Española de trabajo" efectuada por el cardenal SEGURA en 1930 no respondia a estos mismos propósitos, tratándose, como se desprende de la pastoral que reproducimos en el apéndice antes aludido, de un organismo integrado en la Acción Católica para realizar una obra social no perfilada en este documento y cuya virtualidad posterior desconecemos.

(368) Tal iniciativa la tomó el obispo por medio de una carta dirigida al dean de la catedral, como consultario de la Acción Católica diocesana y en ella, aludiendo a la intención del papa de celebrar la misa de la festividad de Cristo Rey "para que cesen las grandes tribulaciones que afligen a la Iglesia y pueblo católico en la nación española", invitaba a todos los fieles a participar en la misa que el mismo celebraría con igual intención, disponiendo al tiempo la apertura de la mencionada colecta, "a la que podrán concurrir los sacerdotes y

Tal iniciativa sería, como es lógico, secundada por toda la jerarquía, si bien sólo la hemos visto instrumentada a través de los respectivos boletines diocesanos en determinados casos, por lo que preciso es suponer otras vías de actuación, presumiblemente a través de las obras sociales de Acción católica.

Actuación muy relevante sería, entre estos referidos casos, la seguida por el Dr. Leopoldo EIJO Y GARAY, relevancia que, recordando necesariamente las circulares ya tratadas del cardenal SEGURA desde el exilio y, singularmente, la que venía a recomendar el poner a salvo los bienes de la Iglesia,⁽³⁶⁹⁾ no deja de ser extrema por cuanto aprovecharía la recomendación del papa para, enfrentándose a un problema claro y concreto, condenar, precisamente la evasión de capitales; si bien, hay que reconocerlo, no tan claramente como podía haberlo efectuado por cuanto que, más que ahondar en este hecho, que sólo citaba, desarrollaría el menos trascendente de la ocultación de numerario en el mundo rural; razón por la que aludiría en su escrito singularmente a la acción que cerca de sus feligreses podían realizar los sacerdotes en este ámbito. No obstante, la importancia de esta postura nos hace reproducir a continuación íntegramente este documento que el obispo de la capital del Estado plasmaría en forma de carta dirigida a todos los párrocos de su diócesis.

"Por considerarlo de interés primordial en las actuales circunstancias, me creo en el deber de llamar su atención sobre la necesidad de que

seguir que se sientan movidos por la caridad de Cristo y la voz dolorida de su vicario, para atender con su producto a la necesidad urgente que padecen nuestros hermanos, los obreros sin trabajo. A este fin hemos iniciado en el Hospital un plan de obras que proseguiremos con todos los medios a nuestro alcance, emprendiendo las necesarias y convenientes reparaciones en los templos y edificios de la Iglesia." (28 de octubre de 1931, "Cruzada de Piedad.- Una carta del Rvmo. Prelado al Dean de la Catedral", BUE de Segovia, año 76, 30 de octubre de 1931, núm. 20, págs. 442-443).

(369) Ver la nota 226.

extienda la actuación de su espiritual ministerio a un punto concreto que por las alarmantes proporciones que viene tomando en nuestra patria, con daño evidente para los intereses materiales de la misma, merece que se le oponga un dique que limite, atenué y aun remedie los estragos que realiza en la Economía nacional, sin beneficio alguno para los intereses privados de quienes en momentos de ofuscación han procedido de ligero, sin advertir los contraproducentes efectos que de su conducta se habían de derivar. Aludo con esto a la exagerada y constante evasión de capitales y ocultación de numerario por parte de las clases pudientes, que contribuyen con ello al quebrantamiento del crédito público y a la paralización de las industrias y de las transacciones mercantiles, con la natural intensificación del paro forzoso y el derrumbamiento de muchos hogares humildes, problema pavoroso cuya trágica visión se agiganta con la proximidad del invierno con todas sus crueldades y amarguras.

«Precisamente Su Santidad el Papa, en su reciente Encíclica, preconiza una cruzada de caridad y de socorro y exhorta a que se reafirmen los vínculos de paz individual y social mediante la ineludible ayuda espiritual y material a esas muchedumbres de obreros desocupados, y tiene frases de conmovedor y paternal afecto para los infelices niños que en los umbrales de la vida ven ya las tristezas que ella encierra. Nadie más indicado, ni con más eficaz autoridad, que el Pastor de almas para llevar a esos seres los consuelos de la oración y las advertencias que el Vicario de Cristo en la tierra expone en su documento. Y nadie, tampoco, como el Párroco rural para recomendar a sus feligreses las ventajas de la circulación del dinero atesorado y los peligros que encierra su ocultación, pues sin producirles nada lo tienen siempre expuesto a la rapacidad ajena y al riesgo fortuito, además de no contribuir en la medida correspondiente al fomento del trabajo y de la riqueza patria, hoy más que nunca indispensable si se quiere mitigar los desdichados efectos de una moneda depreciada y de una economía carente de impulso individual, que encauzado por sana orientación es, en suma, el verdadero exponente de la riqueza nacional.

«De su reconocido celo espero que sabrá interpretar en su verdadero sentido el alcance de estas instrucciones, exclusivamente inspiradas

por un espíritu patriótico y cristiano."⁽³⁷⁰⁾

Entre los boletines eclesiásticos consultados hemos encontrado reproducida esta carta únicamente por el de Pamplona, en un número de igual fecha que la que llevaba el de la diócesis de Madrid y con este destacado título: "Circular del obispo de Madrid-Alcalá sobre la evasión de capitales". A continuación de su publicación figuraban, además, estas rotundas frases del Dr. Tomás MUNIZ PABLOS: "Por la importancia y trascendencia de la anterior Circular, la hacemos nuestra y la recomendamos a nuestros Párrocos, para que obren según ella, pues también entre nosotros es de una gran oportunidad"⁽³⁷¹⁾

No sería esta línea de denuncia la seguida, sin embargo, por el resto del episcopado español para cumplir los deseos pontificios, acogiendo a una actuación menos comprometedora, como era la que hemos visto iniciada por el obispo de Segovia.

Así haría el obispo de Coria, Dr. Dionisio MORENO BARRIO, que insertaría en su boletín diocesano, a continuación de la encíclica del papa, una circular con el objeto preciso de encauzar el debido cumplimiento de los mandatos de la carta apostólica. La circular, plagada de tópicos paternalistas y de la que se encontraba ausente cualquier verdadero sentido de justicia social, comenzaba, siguiendo el pensamiento del pontífice, aludiendo a la indigencia de muchos hijos de obreros en paro, la injusta

(370) 30 de octubre de 1931, "Carta circular a los Párrocos", BDE de Madrid-Alcalá, año 46, 15 de noviembre de 1931, núm. 1546, págs. 415-416.

(371) 30 de octubre de 1931, "Circular del obispo de Madrid-Alcalá sobre la evasión de capitales", BDE de Pamplona, año 70, 15 de noviembre de 1931, núm. 1721, págs. 436-437.

distribución de las riquezas y la necesidad de lograr un más equitativo reparto, acorde con un trabajo honradamente realizado, a fin de "que el trabajo y el capital, en vez de luchar como enemigos se abracen y ayuden como hermanos".

Claro que este hermanamiento debía traer como consecuencia un uso ordenado de las respectivas ganancias, tanto por parte del obrero como del patrono, lo que contribuiría o bien a que no hubiera crisis económica, o a que ésta se paliara prontamente.

Pero para que no sólo el patrono pagara buenos jornales sino para que el obrero realizara un trabajo honrado, sin idea de perjudicar a aquél, la solución dada por el obispo no era otra que indicar que era preciso

"...cristianizar más y más al obrero; es necesario que no lea la prensa anticristiana, destructora de toda idea de caridad e impulsora de todos los odios, es necesario que lea la prensa buena, las lecturas educadoras y sanas; es necesario que vuelva a la Religión, oyendo misa y descansando los días festivos..."

Para lograr estos propósitos los ricos, por su parte

"...deben favorecer copiosamente las publicaciones católicas, recomendando su prosperidad y su lectura, seguro de que con ello levantan un baluarte inexpugnable en defensa de su bienestar y de la paz..."

Mas como estas medidas llevarian su tiempo y necesario era afrontar lo inmediato del invierno, de acuerdo con lo indicado por el papa, el prelado recomendaba concretamente el empleo de obreros en las empresas que lo pudieran hacer, ya que ello era más justo y valioso que la limosna gratuita. Mas si aquello no podia realizarse necesario era, decia, "que corran abundantes las limosnas organizadas de los ricos", a cuyo efecto indicaba los

organos -no incardinados en la Accion Católica- encargados en la diócesis de hacer esta labor. (372)

Aunque no la hemos localizado en el correspondiente boletín diocesano, por la prensa sabemos que también el obispo de Zamora seguiría un criterio similar al precedente, exhortando a sus feligreses la entrega de donativos en las parroquias para paliar la situación de paro de los obreros de la diócesis. (373)

A cuatro obispos nos queda por referirnos para ejemplificar el seguimiento del contenido de la encíclica de Pío XI de dos de octubre de 1931 por parte de la jerarquía española: el Dr. Mateo MUGICA, el Dr. IRURITA, el Dr. ROCHA PIZARRO y, nuevamente, el Dr. EIJO Y GARAY.

El obispo de Vitoria, se limitaría en su circular de 25 de noviembre, a glosar las palabras del papa, aludir a la labor realizada por la Iglesia a través de los siglos y a encargar a la Secretaría de Cámara y gobierno del obispado, a través de las Juntas de Acción Católica de la diócesis, la recaudación de limosnas para los obreros en paro de la diócesis. (374)

(372) 1 de noviembre de 1931, "Circular núm. 36.- Cumplimiento de la precedente Encíclica", BOE de Coria, año 66, 15 de noviembre de 1931, núm. 22, págs. 345-350. Lo paradigmático de este documento en punto al pensamiento más tradicional de los prelados de la época nos lleva a incluirlo íntegro en el apéndice. Ver el apéndice núm. 35.

(373) "El obispo de Zamora pide a sus feligreses caridad para los obreros", "El Sol", 16 de noviembre de 1931.

(374) 25 de noviembre de 1931, "Circular núm. 115.- En favor de los obreros en paro forzoso y de sus pequeñuelos", BOE de Vitoria, año 67, 1 de diciembre de 1931, núm. 26, págs. 713-717.

El obispo de Barcelona no suscribiría un documento particular sobre la encíclica sino que aprovecharía la anual pastoral sobre el adviento para referirse tanto a ella como al telegrama enviado por el papa a los católicos españoles y del que más adelante hablamos. En relación con la carta apostólica se referiría el prelado a los "honrados obreros", destacando la gravedad del paro en la ciudad "y en otros centros fabriles de nuestra Diócesis" y, por ello, emplazaba a los fieles ante "el Tribunal de Cristo", para que abundaran "en sentimientos y obras de amor generoso hacia los pobres de Cristo", ya que ello conduciría a dar "un pedazo de pan a esos niños hambrientos, vestidos a esos pobres desnudos, donativos a los honrados obreros en paro forzoso". A tal fin se ofrecía a recibir los correspondientes donativos, aunque también invitaba a los fieles a dirigirse a cualquiera de las instituciones benéficas de la diócesis, señalando como "muy adecuada al efecto", el Instituto Pro-Obreros sin trabajo, ya apoyado en su circular de 29 de abril y que, según indicaba era "merecedor de toda confianza y aplauso por su actuación inteligente, desinteresada y celosa."³⁷⁵

(375) 21 de noviembre de 1931, "Carta pastoral de Adviento que su Excelencia Reverendísima dirige al clero y fieles de la Diócesis.- Ante el Tribunal de Cristo", BOE de Barcelona, año 74, 21 de noviembre de 1931, núm. 21, págs. 618-632. Es preciso destacar aquí que entre esta pastoral y la circular de 29 de abril, el 19 de julio había redactado el Dr. IRURITA otra pastoral en la que, dada la situación religiosa que atravesaba España, quería exponer a los fieles sus inquietudes y exhortarlos a permanecer firmes en sus creencias. Entre estos fieles el obispo de Barcelona se referiría expresamente a los obreros, en esta ocasión con palabras dirigidas a convencerles de la bondad de permanecer en la Iglesia -ya que todas las instituciones de esta eran "el pueblo"- más que preocupadas por su situación social:

"Tenemos también nuestro pensamiento fijo en vosotros, obreros amadísimos; y al par que nos afligimos con las aliciones y trabajos que debéis soportar para ganar el pan de cada día, nos angustiamos indeciblemente al veros, a muchos de vosotros, ovidados de las prácticas religiosas, abrigando desdenes y hasta odios contra la Iglesia Católica, como si fuera enemiga vuestra, siendo así que es vuestra Madre y amparadora. ¿Cómo es posible que la Iglesia Católica, fundada por el obrero divino, Cristo Jesús, vaya contra los derechos legítimos de los obreros? Y, ¿cómo habíamos de estar contra vosotros, los sacerdotes que somos casi todos hijos de obreros? Os engañan, os engañan criminalmente; y

El obispo de Aretusa y vicario capitular de Toledo suscribiria el dos de diciembre una circular en linea exacta con la del Dr. Mateo MUGICA, es decir, de mero contenido religioso, aludiendo, respecto a los obreros, a la "inocencia" y "humildad de su condicion social" de los que carecian de bienes de fortuna y ofreciendose a recibir y distribuir los donativos que los fieles dieran para secundar las directrices del papa.

El obispo de Madrid-Alcala, por ultimo, redactaria una exhortacion pastoral ante la inminente Navidad, en la que si no aludia -como habia hecho en su anterior documento- a la enciclica del papa, venia a secundar mas directamente sus deseos al referirse, en este caso si, a donativos para paliar la situacion de paro forzoso. No obstante, y a diferencia de los otros preladados, no establecia una colecta para este especifico fin, sino que anunciaba que a el se destinaria una parte de lo recaudado en la festividad del

muchos de vosotros, así engañados, a riegos os levantais para destruir lo que es vuestro, lo que es del pueblo, lo que sirve para la satisfacci6n de vuestras necesidades y nobles aspiraciones. Porque los templos son vuestros, son las casas sociales del pueblo fiel; vuestros son los ministerios sacerdotales, pues los sacerdotes somos los criados voluntarios, que os servimos en los menesteres mäs apremiantes y mäs sublimes; vuestros los Colegios religiosos, los Asilos y Hospitales y Conventos donde los Religiosos, hijos del pueblo, se inician diariamente por la instruccion de los ignorantes y socorro de los necesitados y cuidado de los enfermos. Y no son menos vuestros ni menos utiles esos Monasterios de vida contemplativa, porque alli se expia por vuestros pecados y se ruega por vosotros, se aplaca la ira divina y se atrae sobre la tierra culpable el rocio de la misericordia de Dios. Respetad esta casa, que es del pueblo. Este letreiro poniasse, no ha mucho, en las puertas de algunas Casas Religiosas, para sustraerlas al furor popular que queria incendiarias. Si, son del pueblo, pero son del pueblo, mucho mäs cuando estan ocupadas que cuando estaban vacias de los religiosos fugitivos o expulsados. (19 de julio de 1931, "Exhortaci6n pastoral de S.E. Reverendisima", BDE de Barcelona, año 74, 24 de julio de 1931, núm. 14, págs. 445-456).

(376) 2 de diciembre de 1931, "Carta circular del Excmo. Sr. Vicario Capitular.- Sobre el socorro a los obreros parados", BDE de Toledo, año 87, 16 de diciembre de 1931, núm. 23, págs. 413-414.

dia veinticinco y, lo que es más interesante, volvía a insistir en el tema del capital escondido u ocioso. Estos son los párrafos más relevantes de esta pastoral:

"Por eso en esta extraordinaria crisis por la que atraviesa nuestra sociedad con tantos obreros parados, que equivale a decir con tantos hogares sin pan, hemos apelado a un recurso extraordinario también, y bajo Nuestra dirección, con Nuestra más ferviente bendición y ayuda, la Acción Católica de la Mujer, tan fecunda en buenas obras, está organizando el suministro de comidas a familias necesitadas. Las religiosas, que, abandonando el mundo, se han consagrado por amor de Dios a orar, a enseñar, a remediar los males del cuerpo y del alma, prepararan esas comidas. Ellas son pobres y pondrán lo que tienen: su trabajo; es necesario que los demás hermanos proporcionen el dinero que Dios les ha dado para bien de todos."

Al obrar así, entre otras realizaciones,

"Procuramos cooperar a que reinen la paz y la fraternidad cristiana, y se apaguen los odios fratricidas, que siembra el enemigo de todo bien, que solo se complace en la desgracia humana.

"Los que son cristianos comprenderán muy bien todo esto. Y los que por desgracia no lo sean, comprenderán que no es mala la religión que esto enseña. Y creyentes o no, los tristes atezados por la necesidad aceptarán nuestra ayuda como un abrazo de hermanos. La tribulación pasará; el amor fraterno perdurará embelleciendo con su sonrisa amable la vida humana...

"Por lo pronto, hemos ordenado que la mitad, al menos, de cuanto se reúna en la colecta que el día 25 se hará en todas las iglesias, se destine a esa gran obra; el clero pasará con gusto estrechez sabiendo que a trueque de ella alivia la situación de los más necesitados; y por lo que atañe al Cuito, os aseguro amados Hijos, que mucho más grata será al Señor esa caridad que el aroma del incienso...

"Ese destino tendrán siempre en parte vuestros donativos, tanto de la suscripción como de las colectas pro cuito y clero." "Nuestro propósito es vigorizar con ellas la vida cristiana de las

parroquias organizando de modo eficaz la beneficencia parroquial, de suerte que con gran parte de los donativos recogidos y con vuestra cooperacion personal (porque mayor caridad es visitar a los pobres y llevarles amorosamente el socorro que desprenderse del dinero para él) emprenderemos una vigorosa "Cruzada de Socorro Fraterno"...

"Cierto, que la mejor forma de socorrerlos seria proporcionales trabajo; pero no esta a Nuestro alcance. A cuantos puedan darlo, los exhortamos muy vivamente a que lo hagan. Poco ha Nos dirigimos a Nuestro venerable Clero encomendandole que usase de todos los medios que su autoridad espiritual y su cultura le proporcionara para mover a los poseedores de recursos economicos a no retraerlos, a no ocultarlos dejandolos en esteril ociosidad, a no paralizar las industrias, la edificacion, los cultivos, las transacciones comerciales, la vida de los negocios por miedo a perdidas. No es buen inspirador el miedo; a veces es tan insensato, que el mismo acarrea el mal temido. Hoy repetimos el consejo: por el bien de España, por el de cada uno, cuantos puedan dar trabajo denlo, aironten, si sus calculos son temerosos, un mal menor para evitar otros mucho mayores; la mejor caridad para con tantos obreros parados y tantos desempleados como hay ya, seria darles trabajo, volver a reanimar el ritmo de la vida economica española y evitar un posible colapso, que seria la ruina de todos."

El Dr. EIJU Y GARAY continuaria condenando el lujo superfluo, que consideraba un ultraje a los necesitados, insistiendo, así, en la necesidad de ayuda al proximo, incluso si tal proximo era "enemigo" por haberse dejado "seducir, en su ignorancia o en su malicia, por vesánicas predicaciones" que le hacian "causar su propio mal y el tuyo", en cuyo caso, doble era la obligacion del creyente.

(377) Entre los consultados es este el unico prelado que haria esta distribucion, al menos en 1931, de las colectas destinadas al culto y clero. Ver en este sentido el apéndice sobre dicha materia.

(378) Hemos destacado nosotros este párrafo.

que debía atender tanto al cuidado corporal como al espiritual del necesitado.⁽³⁷⁹⁾

Cariz muy distinto al de los documentos hasta aquí examinados había tenido por estas fechas la pastoral del obispo de Oviedo, Dr. Juan Bautista LUIS Y PÉREZ, de 30 de noviembre de 1931, y que, por tal razón, merece tratamiento aparte.

Había aprovechado el prelado la festividad de la Inmaculada para, tras referirse a cuestiones doctrinales y a la situación del clero⁽³⁸⁰⁾ abordar la cuestión social desde el exclusivo punto de vista de la problemática planteada por los movimientos obreros. Como en el caso anterior también este documento merece ser reproducido aquí en sus principales párrafos; por la, a veces irónica, otras dura y, en todo caso, subjetiva crítica que contiene del mundo sindical de izquierdas; por el tópico canto a la bondad del obrero, descrito como carente de voluntad propia y títere de la ideología de tales sindicatos; por la también implícita, aunque muy leve, crítica al capitalismo —ceñida a una sola frase—; por la descripción de la violencia de las huelgas en la época, que a sus ojos justificarían la más absoluta conformidad y pasividad por parte de los trabajadores, y, en fin, por su visión de estos como seres utilizados como medios de fines injustificables en lugar de como hombres presionando por sus justas demandas. Lo sustancioso de este documento creemos nos excusa de esta extensa reproducción.

"Una de las mayores necesidades, a nuestro juicio, es la que padece la familia obrera, tan cristiana, tan abnegada y sufrida, y tan expuesta a

(379) 21 de diciembre de 1931, "Exhortación Pastoral sobre el socorro a los necesitados", BDE de Madrid-Alcalá, 1 de enero de 1932, núm. 1550, págs. 2-6.

(380) Ver el apéndice sobre culto y clero.

irreparables desventuras. Por un lado ve combatida su Fe y precisamente con la esperanza de un bienestar que segun sus improvisados redentores solo tiene por enemigo su Fe, el tesoro espiritual que heredó de sus padres, tan felices en medio de su Aurea mediocridad. Por otro lado, el sindicato, la huelga, la violencia, amenazando su paz interior, dificultando su trabajo, su jornal y el pan de la esposa y de los hijos. Se aproxima el invierno y, al llegar, encontrará al pueblo obrero indefenso; frías las almas y hambrientos los cuerpos. La salud y el trabajo son el único patrimonio del obrero, que está administrado hoy por manos que lo otorgan con crueldad y avaricia. Cuando el obrero se retira del taller o de la fábrica en busca del bien ganado descanso, una horrible incertidumbre turba su sueño. ¿Tendré trabajo mañana? ¿Me encontraré al salir de casa con la orden de ir a la huelga que es el hambre del día para mi hogar, tal vez la pérdida de la vida y la consiguiente orfandad para mis hijos?

«Nadie como las esposas y las madres conocen los horrores de la tragedia que desata en sus hogares la huelga. Cuando el marido no trae a casa el jornal, hay que poner pan en la mesa como en los días de trabajo remunerado. Es la madre la que lo ha de procurar: sus recursos son: primero, las economías escasas, después, el crédito en la tienda, esperando días mejores; luego, el empeño de muebles y ropas, aun de las indispensables; por fin, la limosna. Cuando esta fuente se agota, la desesperanza y la maldición se adueñan de los espíritus que no tienen fe en una organización que les prometió un paraíso conquistado por la huelga y les dá un infierno anticipado. Si en este momento llega el agitador de muchedumbres con dinero y armas de combate, prometiendo la felicidad a cambio de la agitación y de la revuelta, de lo que llaman acción directa, reconozcamos que la muchedumbre está bien preparada, y que el éxito de una revolución nihilista es infalible, porque es una necesidad de la vida, si el obrero no está auxiliado en ese momento deficitil por la fe en una Providencia divina y la asistencia eficaz de la autoridad publica.

«Esto que os decimos no es un cuadro lirico, es una realidad íntima, angustiosa, de infinitos hogares que trasladaron a la calle multitud de

madres en una provincia que nos es muy querida, diciendo a la autoridad pública que sus maridos iban a la huelga por el imperio de la tiranía societaria, y que era preciso garantizar y proteger el pan del pueblo en la forma más fácil y segura y más fecunda para la nación entera que es la garantía y seguridad del trabajo.

«Las mujeres valencianas, que allá en Valencia fué donde se produjo este fenómeno social, no sabían seguramente que en otro país se habían anticipado, a pesar de ser inmensamente más rico, otros miles de mujeres. No lo necesitaban tampoco. Les bastó consultar consigo mismas para interpretar el pensamiento y el sentir de las mujeres que saben presidir la economía de una familia en cualquier país del mundo, para establecer esta ley social: la huelga es un crimen del que la provoca si el obrero no tiene asegurada la compensación del jornal que pierde. ¿Qué diremos si, además, es injusta, si se sabe de antemano que ha de fracasar en sus pretensiones? Entonces la huelga es la violencia y el asesinato no solo de patronos sino de los mismos obreros, es pistolismo, es el número incontable de víctimas sangrientas y el de víctimas incruentas producidas en todos los campos de la producción y de la defensa social...

«No se trata de un lirismo, no, ni de una sensibilidad exagerada y excusable en la mansedumbre y lenidad sacerdotal de un Obispo; se trata de una realidad tan imponente que el no estimarla, acusaría ceguera o insensibilidad en el observador. El que fué jefe del socialismo francés, cuando las huelgas no habían adquirido la inhumanidad que las caracteriza en nuestros días, dijo: "el solo recuerdo de las huelgas producirá horror en la humanidad futura".

«Pididle al Señor que desaparezca esta calamidad pública que clama la divina venganza. ¿Si no quedará sin castigo defraudar parte del jornal al obrero, que será impedirlo totalmente? Si se arrebatara el pan de la mesa de centenares de miles de obreros ¿cómo podrá haber paz y bienestar y alegría?..."»

(381) 30 de noviembre de 1931, "Fiesta de la Inmaculada.- El dogma y la oración.- Carta Pastoral del Obispo de Oviedo Dr. D. Juan Bautista Luis y Pérez". BGE de Oviedo, año 67, 1 de diciembre de 1931, núm. 23, págs. 345-358.

Dejando a un lado las reseñas en los boletines eclesiásticos de alguna que otra celebración de actos en relación con el mundo obrero que, al igual que hemos visto se daba en el caso de Segovia, venían a poner de manifiesto la consideración que este mundo merecía a la jerarquía,⁽³⁸²⁾ lo más interesante a abordar ahora, para finalizar el tratamiento de la cuestión social en el período analizado, es el acuerdo adoptado por la conferencia de metropolitanos que se celebró en Madrid los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1931, respecto a los sindicatos católicos, tradicionalmente encuadrados en la organización confesional de Acción Católica.

La conferencia, condicionada en los temas a tratar por el resultado de la votación de la cuestión religiosa en el parlamento, como veremos en el capítulo siguiente, abordaría entre sus puntos, precisamente por este resultado y como estrategia a seguir por el mundo católico cara a la nueva situación político-religiosa de España, la cuestión de la reorganización de la Acción Católica, aprobando las correspondientes "Bases" para ello. La novena de dichas bases recogería la separación entre los sindicatos católicos y tal organización de seglares, de forma que

(382) Podemos indicar, como ejemplo, la reseña de los actos organizados el 31 de octubre y 1 de noviembre con motivo del nacimiento y presentación de la "Juventud Social Católica de Vitoria"; en las conferencias pronunciadas se hablaría de la importancia de la educación de la juventud obrera y de la "extrema indigencia del obrero", por lo que era necesario, como "remedio de las presentes vicisitudes y de las luchas que se avecinan, el decidido apoyo de los patronos católicos." (s.f., "Juventud Social-Católica de Vitoria", BOE de Vitoria, año 67, 15 de noviembre de 1931, núm. 25, págs. 696-697.) Igualmente, la de la distribución de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de la "Propaganda católica" en Palencia, acto en el que el obispo destacó la importancia de la formación y educación de la juventud obrera, señalando que tal educación no podía ser buena si prescindía de la religión; contestando a la alusión del concejal que, en representación del Ayuntamiento, había tratado en su discurso de la forma de salvar las dificultades económicas del centro, indicaría que "la conciencia católica de esta capital no consentirá desaparecer dicho centro cultural, en favor del proletariado." (s.f., "Crónica Diocesana.- En la Propaganda Católica", BOE de Palencia, año 81, 15 de diciembre de 1931, núm. 26, págs. 788-789)

las organizaciones economicas y profesionales quedaban simplemente adheridas a la Accion Catolica en el plano estrictamente religioso, siendo totalmente independientes en sus ambitos propios de caracter economico o profesional. (483)

A raiz de estos acuerdos, uno de los adalides de la época en el campo de la lucha social, el dominico padre Jose GARO, se aplicaria a la reorganizacion de "las fuerzas de Accion Catolica y de Accion Social", dando cuenta de su parecer sobre tal reorganizacion al cardenal VIDAL por carta de 12 de diciembre de 1931.

En dicha carta el sacerdote aludia a la buena disposicion encontrada en diversos puntos de España para "llegar a una aproximación o fusion de las fuerzas obreras afines"; no obstante habia una dificultad para ello y era "el reparo o escrupulo de prescindir del titulo de catolicos (484) en los Sindicatos (que tanto estorba en la práctica para corregir y enmendar los reglamentos) y el caracer de autorizacion u ordenes del Director Pontificio de la Accion Catolica en España."

A estas consideraciones anadia el dominico su parecer sobre la situacion social de España, muy expresivo del panorama real del momento:

"... la situacion social de España, lejos de mejorar, se agrava por momentos, y consta la intensa labor de propaganda y organizacion de los sectores extremistas del obrerismo (comunismo y sindicalismo anarquista), sin que pueda contenerlo ni el propio socialismo ni la politica de izquierda..."

(383) *Esglesia i Estat durant la segona...*, II, pag. 123.

(384) En bastardilla en el original.

Por esta razón el sacerdote instaba al cardenal la urgente aprobación por Roma de las bases de la Acción Católica, antes aludidas, a fin de que quedara totalmente separada "la Acción profesional o económica de la Acción Católica, para que aquella se desenvuelva con mayor libertad y sin riesgos comprometedores para la Iglesia, perdamos todo lo iniciado y la posibilidad de hacer nada el día de mañana, ante la nueva y más terrible catástrofe que amenaza."

El padre GAGO aconsejaba que las asociaciones obreras y de estudiantes se agruparan en un frente más extenso, prescindiendo del título de católicos, a fin de que no siguiera "todo detenido, como desgraciadamente lo está.", confiando que el cardenal así lo indicaría a los distintos obispos y a los provinciales de la Compañía y, por último en poder ser apoyado en la difusión de estos nuevos criterios de organización por los periódicos de derecha a través de "Prensa Asociada".⁽¹³⁸⁵⁾

Probablemente la petición hecha por el dominico de que el cardenal transmitiera sus ideas a los demás prelados hizo que, según parece -no hay constancia de ello, salvo las respuestas recibidas por el arzobispo- VIDAL remitiera esta carta a los distintos metropolitanos.

El primero en contestar a la probable petición de opinión por parte del cardenal fue el arzobispo de Valladolid Dr. Remigio GANDASEGUI, que, en carta de 15 de diciembre le indicaba que no se atrevía a dar su opinión favorable al asunto planteado por el padre GAGO sin estudiarlo detenidamente, "porque, a mi entender, se trata de una cuestión de mucha trascendencia, y no veo las

(1385) Op. cit., págs. 455-456. Sobre la organización "Prensa Asociada" ver lo indicado en la nota 3 de este capítulo.

ventajas que a la Iglesia reportaría la solución de dicho Padre."...

Más extenso que este temeroso y tradicional parecer sería el del obispo de Madrid-Alcalá, Dr. EIJÓ Y GARAY que en su carta de 26 de diciembre detallaría al cardenal VIDAL los pormenores de una entrevista que, al parecer por encargo de este, había mantenido con el padre GAFO. El sacerdote le había explicado "las dificultades con que ha tropezado la gestión de unión de los obreros católicos, con miras a formar un frente dilatado y una organización obrera de cerechas, que no lleve en su título el nombre de católica." Tales dificultades radicaban en los impedimentos que ponían los sacerdotes relacionados con los sindicatos que no querían que, sin orden de la Iglesia, se suprimiera de ellos la expresión de su confesionalidad.

El obispo de Madrid acogía muy favorablemente las propuestas del dominico a fin de poder contar con una fuerte organización sindical ligada a la Iglesia, lo cual veía factible a partir del núcleo de los afiliados a los hasta entonces sindicatos católicos, que esperaba se incrementarían rápidamente, "pues la masa obrera ni quiere a la Casa del Pueblo, ni al único.", todo ello siempre que se suprimiera el título de "católico" de los sindicatos confesionales, ya que, sin ello, no adquirirían los obreros suficientes..."...

(386) Op. cit. II, págs. 310-311.

(387) Op. cit. II, págs. 457-459. La importancia de esta carta en el conjunto de la cuestión tratada, dada su descripción de la situación político-social del país y la estrategia a seguir, según ella, por la Iglesia en el campo de la organización sindical, nos lleva, pese a su inclusión en *Església i Estat durant la segona República espanyola*, a reproducirla íntegra en el apéndice núm. 36 al cual incorporamos igualmente unas "Notas para la organización de los obreros católicos" que BATLLORI y ARBELLOA atribuyen al P. GAFO.

Más cautelosa que la tajante y progresista postura del obispo de Madrid-Alcalá sería la del arzobispo de Sevilla, Dr. ILUNDAIN, que en contestación al envío de la carta del dominico realizado por el cardenal VIDAL, distinguiría el tratamiento a dar a los sindicatos obreros del que habría que seguir con los de estudiantes, aconsejando, además, respecto a los primeros, su vinculación a alguna organización religiosa, a fin de que sus miembros no dejaran de recibir una formación de tal carácter. Así expresaría su parecer el 18 de diciembre:

"18. En atención a las circunstancias actuales, podría concederse autorización a los sindicatos católicos para suprimir el título de católicos, con tal que se asegure su carácter confesional en forma indirecta""", esto es, agregándose todos sus miembros a alguna asociación o círculo de carácter religioso instituido *ad hoc*, para que dentro de este reciban formación cristiana y fomenten el espíritu religioso; algo de esto han exigido en ocasión análoga los Sumos Pontífices en otros países.

"22. Creo que no hay necesidad de suprimir el carácter confesional católico de las asociaciones de estudiantes y de la Confederación de los estudiantes. Es más, temo que la supresión sería un jarro de agua helada, que apagaría el fervor que actualmente informa estas asociaciones.""

Desoyendo esta clase de razonamientos el arzobispo de Tarragona se inclinaría decididamente por seguir la postura del Dr. ELIJO Y GARAY y, así, al agradecer a los obispos su colaboración en el documento colectivo del que en el capítulo siguiente trataremos, añadiría una postdata en el escrito genérico enviado al obispo de Madrid, indicando en

(388) En bastardilla en el original.

(389) Op. cit., II, Págs. 271-272.

ella que le contestaría con calma al asunto del padre Garo, pero adelantándole que le parecía "muy bien razonado."⁽³⁹⁰⁾

Esta postura sería claramente reflejada por el cardenal en la carta que le escribiera al nuncio el 29 de diciembre y en la que, entre otros extremos, le anunciaba el envío adjunto de la escrita por el obispo de Madrid-Alcala, sobre la que decía, "creo va acertado". Por ello urgía conocer el parecer de la Santa Sede sobre las ideas del padre GAFÚ, ya que "el asunto es de trascendencia y oportunidad". No obstante le indicaba que antes él podía recabar el de los otros preladados de la Comisión y así podría darse mejor información al Vaticano. Sobre tal parecer el cardenal añadía "Como nada he de ocultar a V.E., presumo que los de criterio integrista opinaran en contra."⁽³⁹¹⁾

(390) Op. cit. II, pag. 310-311.

(391) Op. cit. II, págs. 308-309. Como tantas otras veces, no andaba nada descaminado el cardenal VIDAL, que el 9 de enero recibiría el parecer totalmente contrario del patriarca de las Indias, Dr. PEREZ RODRIGUEZ, basado en razones de oportunidad de actuación, y prefiriendo que la solución fuera dada desde otras instancias, como así sería finalmente hecho por la Santa Sede que crearía un "secretariado económico-social" diferenciado de la Acción Católica. Op. cit. II, pág. 459, nota 27.

10.2. La jerarquía y el clero: Obispos y arzobispos de Madrid-Alcalá, León, Ávila, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Málaga, Palencia y Santiago de Compostela .

A los dos días de escribir su circular sobre el acatamiento debido a los poderes constituidos, el Dr. EIJÓ Y GARAY publicaría, en el mismo boletín eclesiástico en que se insertaría aquella otra dirigida específicamente al clero de su diócesis, al objeto de prohibir la actitud adoptada por muchos sacerdotes seculares y religiosos -según en la misma circular había constar- al proclamarse la República que, temerosos de las reacciones anticlericales que el nuevo régimen podía traer, se habían apresurado a ocultar su condición sacerdotal vistiéndose de seglares.

Esta prematura reacción debió producirse singularmente en Madrid, en razón de su capitalidad, pues no hemos encontrado reconvenções similares en estas fechas en ningún otro de los boletines eclesiásticos consultados. El motivo que propiciaba la intervención del obispo fue sin duda la causa de que, en esta ocasión, la admonición, para ser entendida principalmente por aquellos a quienes iba dirigida y quedara fuera de la curiosidad de otros a quienes era ajena, fuera escrita en latín, como solía suceder cuando los prelados querían transmitir mensajes al clero que solo a él incumbían por tratar de asuntos propios de la jurisdicción interna de la Iglesia que, por su índole, debían ser abordados con cautela y quedar fuera del conocimiento general de los fieles.

Este era, precisamente, el caso de esta circular, en la que el obispo reconvenía con singular dureza a sus sacerdotes, si bien admitía que la primera reacción en los

que de esta manera habrían obrado podía estar justificada, como también lo estaría, añadía, si llegaban días de agitación anticlerical; palabras estas que son prueba de la intranquilidad de la jerarquía ante la nueva situación política y que se veía tristemente confirmada, probablemente en mayor medida que lo hipotéticamente imaginado, por la ola de incendios que se producía al cabo de pocos días de la publicación de esta circular.***

(392) "Hace quince días cuando los inusitados movimientos populares celebraron la llegada del nuevo Régimen, fueron muchos los clérigos, seglares o regulares, que abandonando el hábito talar, se pusieron el laico. Ello pudo ser consecuencia en algún que otro caso de una laudable prudencia, aunque no en muchos otros, según se iba sabiendo el resultado de los acontecimientos; ya que los sacerdotes beneméritos que, según la costumbre, anduvieron con el hábito talar, no experimentaron ningún tipo de molestia.

«Por lo tanto, ya que lo estimamos grave, Nos urge enviaros esta carta; por lo visto, pasados aquellos días de movimientos populares y felizmente pacíficos, todavía muchos sacerdotes continúan llevando el hábito laico por las calles madrileñas. Este uso, hoy no se puede basar realmente en ningún motivo, y constituye una grave transgresión del canon 136. Si llegaran circunstancias más peligrosas, no dejarán de notarse por todos, y entonces será lícito a los cautos, para evitar algún mal, ocultar su estatuto sacerdotal fuera de casa. Sin embargo ello no está permitido, dadas las circunstancias actuales, pues se menosprecia la obligación y se genera el escándalo de los fieles...

«Por esto, os exhortamos a todos vosotros a que os abstengáis del vestido laico; os advertimos que a los transgresores les será aplicado por Nos el canon 2.379; ya que no encontramos ningún motivo de peso que los excuse. Quizá creeríamos prudente que los sacerdotes regulares no salieran de su casa con el hábito de su orden, si tal hábito por su forma o colores llama la atención; sin embargo, queremos advertirles que no les está permitido a los mismos llevar el vestido laico, sino que, al menos, en su lugar, deben vestirse de sacerdotes seglares.

«Esto, como queda claro, debe entenderse tan sólo para estos días, pero si llegaran otros días, lo que Dios no quiera, de agitación pública marcados de carácter anticatólico, entonces, quienes creyeran que están expuestos a algún peligro con un motivo razonable podrán llevar el vestido laico.

«Pero todo esto de ninguna manera está permitido ahora, y todos deben atenerse a lo prescrito en el canon 136, párrafo 1, bajo las penas del canon 2.379, cuya aplicación verdaderamente Nos produciría un gran dolor.»

26 de abril de 1931. "Circular núm. 94.- Al clero secular o regular sobre el uso del hábito talar", BOE de Madrid-Aitaiá, año 46, 1 de mayo de 1931, núm. 1534, págs. 176-177. Ver en el apéndice núm. 37 el texto en latín de esta circular.

Si bien la reacción del gobierno provisional ante los agresores de los bienes de la Iglesia en mayo de 1931, aunque tardía, había sido alabada por el cardenal VIDAL, que, en carta de contestación a la de ALCALA ZAMORA del día 23, de la que ya hemos tratado, le expresaba el 14 de junio su satisfacción por los propósitos del gobierno "de mantener a todo trance el orden público, reparar el derecho vulnerado castigando a los autores de los desmanes que hemos lamentado, infundir en los ánimos la máxima confianza y evitar toda suerte de alarmas, que cunden fácilmente en el pueblo", también el cardenal aprovecharía esta carta para indicar al presidente la necesidad de que el gobierno y los funcionarios diesen pruebas de "serenidad, benevolencia y comprensión para con los sentimientos religiosos", petición que, según indican Batlloroi y Arbeloa, respondía a los frecuentes excesos de las autoridades locales en el arzobispado de Tarragona, en franco contraste con las buenas relaciones que el Dr. VIDAL I BARRAQUER mantenía con las primeras autoridades catalanas.⁽³⁹³⁾

La hostil actitud de los ediles republicanos contra la Iglesia no se ceñiría, ni mucho menos, a Cataluña, a juzgar por los comentarios de las cartas de otros prelados al cardenal. Así lo revelaría la del Dr. GOMÀ de 19 de mayo de 1931, en la que aludía al encarcelamiento de dos sacerdotes en Cascante, que, gracias a su intervención ante el gobernador, habían sido puestos en libertad condicional; en esta carta, a mayor abundamiento, se referiría el obispo a su temor ante las "barrabasadas de los seguidores, o

(393) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 69-72. Sobre las relaciones del Dr. VIDAL I BARRAQUER con los altos cargos de la Generalitat en la República, aparte de los testimonios contenidos en la obra citada, ver también la referencia que da Ramón MUNTANYOLA respecto a las autoridades de la propia Tarragona, *Vidal i Barraquer. El cardenal de la paz*, Barcelona, 1971, págs. 237-238, nota 1.

menos, de la autoridad", añadiendo que parecia que no les abundaba la gente de gobierno y que él debía entenderse con cuatro gobernadores de los que podía decir "cosas interesantes sobre su fisonomía". (394)

También encerraba este tipo de manifestaciones la carta del obispo de Solsona, Dr. COMELLAS, de 20 de junio de 1931, en la que comunicaba al cardenal VIDAL la detención por el alcalde de Navas del cura ecónomo de Puigreig y la inmediata liberación de este por el gobernador civil de Barcelona, tras recibir su oficio de protesta⁽³⁹⁵⁾ y, por último, la carta del arzobispo de Sevilla, cardenal ILUNDAIN, de 10 de mayo de 1932, en la que se refería a la falta de libertad de los prelados de Andalucía para realizar la visita pastoral de las diócesis, no porque existiera prohibición expresa por parte de las autoridades, sino porque, como indicaba, "el ambiente es tan asfixiante, y los Ayuntamientos están tan hostiles a la Iglesia en muchas partes, que sería una gran imprudencia, por ahora, la visita pastoral. Nos expondríamos a disturbios, o quizá agresiones. Es muy lamentable, pero es una realidad." (396)

(394) *Església i Estat durant la segona...*, I, págs. 59-60.

(395) Op. cit., I, pág. 77, nota 10.

(396) Op. cit., III, pág. 47. En esta carta también aludiría el cardenal al incendio del templo de San Julián en Sevilla, manifestando al de Tarragona la creencia, pese a las declaraciones contrarias de AZARA, y tal como en el mes de junio se descubriría, de que dicho incendio había sido intencionado:

"Ya se habrá U. enterado de que hace un mes fue presa de voracísimo y rápido incendio uno de los mejores templos de Sevilla, venerado por su antigüedad y sumamente estimable por los tesoros de arte. Nada ha quedado, más que las paredes desnudas. Todos los altares y toda la techumbre vino a ser ceniza en poco más de una hora. La general creencia es que fue intencionado. No se explica de otro modo."

Es difícil precisar, no obstante, las razones de la descrita actuación municipal, aunque, en casos, como sucedió con la detención del parroco de Villantini, en La Coruña, era respuesta a verdaderas provocaciones del clero. En esta ocasión, según narraba la prensa, dicho parroco había tocado a rebato las campanas para convocar al vecindario ante la casa parroquial, desde cuyo balcón había pronunciado frases contra el juez de instrucción, la guardia civil, las autoridades y la República, por lo que se le había instruido proceso por injurias.¹³⁹⁷ En todo caso la actitud de los ediles municipales -con independencia de los actos relativos a expropiaciones de bienes eclesiásticos o a imposición de tributos abusivos- descrita por estos prelados y a la que también se refiere Jusell¹³⁹⁸, no tenía, no obstante, parangón con hechos más graves que se habían producido en otras diócesis desde los primeros momentos de la República.

Tales fueron, singularmente y que nos constan, el asesinato del cura parroco de Villalaliente, en León, hecho que causó tanto impacto en la diócesis que el boletín eclesiástico publicó un número extraordinario únicamente con la circular que el Dr. ALVAREZ MIRANDA escribió para hacer constar su protesta, la de la diócesis, el clero y la parroquia donde el sacerdote desempeñaba su cargo desde 1889, "contra crimen tan atroz cometido con feroz ensañamiento y con odio salvaje y satánico, como se revela por los detalles y circunstancias horripilantes en que ha

(397) "El Sol", 27 de mayo de 1931.

(398) "Mas que las disposiciones del Gobierno de carácter general sobre la cuestión religiosa, lo que contribuía a agravar la existencia cotidiana en la República eran los desmanes de autoridades provinciales y locales que, demostrando un anticlericalismo infantil, atizaban un clericalismo que no lo era menos". JUSELL GOMEZ, Javier, *Historia de la democracia cristiana en España*, I, Madrid, 1974, pag. 166.

sido encontrado el cadáver del venerable y amado sacerdote", que era "apreciado y estimado de sus buenos feligreses, sin que Nos constase nada en contrario". Para pedir por el difunto y por el arrepentimiento y expiación de los asesinos establecía el obispo diversos actos de culto, desprendiéndose en su referencia a ellos la situación de violencia que se respiraba en la diócesis contra el clero.

"Oremos, pues, y oremos con fervor y constancia. ¡Cuanto nos duele oír amargas quejas de nuestros amadisimos sacerdotes por los insultos y amenazas de que son objeto por parte de los que pregonan la libertad, y la convierten en reprobado libertinaje, y obran llevados de rabioso sectarismo! Y por esto volvemos a decir: oremos para que cesen los crímenes y agravios, escándalos y pecados; y para que reine la paz y tranquilidad en nuestra amada Patria." (399)

Otra noticia de similar índole sería la relativa al asesinato del cura párroco de Paterna de Madera (Toledo) a manos de un bracero, quien según confesó, no tenía móvil alguno para hacerlo. (400)

(399) 4 de mayo de 1931, "Circular núm. 284.- El asesinato del Rdo. Párroco de Villafuente", BGE de León, 5 de mayo de 1931, núm. 8, págs. 199-201. Esta circular sería publicada también por el BGE de Palencia de 1 de junio de 1931 (Núm. 11, págs. 351-353), ya que, aún perteneciendo el pueblo de Villafuente a la diócesis de León, era de la provincia de Palencia; tras dicha publicación insertaba este boletín una contestación publicada por "El Diario de León" en respuesta a la noticia sobre el asesinato aparecida en "El Diario Palentino" en la que este periódico había asegurado "que había animosidad contra el párroco... indicando la conveniencia de que hubiera sido trasladado", suposición a la que había respondido el secretario de cámara del obispado de León pidiendo fuera rectificada "toda vez que en este Obispado no se ha recibido queja alguna contra dicho párroco, juzgando tendenciosa la suposición sentada". Pero contra esta postura eclesástica "El Sol", al dar también la noticia del asesinato, informaría que el párroco, que había desempeñado este puesto durante treinta y cinco años, "había tenido disgustos constantes con los vecinos por su intransigencia política". El rotativo calificaba el crimen de "repugnante" e informaba de la detención de cuatro vecinos y del seguimiento en el Juzgado de las diligencias correspondientes. ("El Sol", 5 de mayo de 1931)

(400) s.f. "Noticias de la archidiócesis", BGE de Toledo, 8 de julio de 1931, núm. 13, págs. 235-236.

La violencia contra el clero no finalizaría, empero, en 1931 y, así, y con independencia de las multas o encarcelamientos que bastantes sacerdotes siguieron sufriendo a consecuencia de su actitud antirrepublicana, los atentados criminales continuarían cometiéndose a lo largo del bienio.⁽⁴⁰⁾ Mas lo que aquí nos interesa resaltar es que el clima anticlerical expresado en hechos graves o menos graves, que había abierto la llegada de la República, fue la consecuencia de una determinada postura de la jerarquía respecto a sus sacerdotes, en la que, ante las durezas que podía acarrear el nuevo régimen, les exhortaban a la fortaleza en su ministerio.

Así, el 6 de junio de 1931, el Dr. Enrique PLA Y DENIÉL escribiría una pastoral dirigida al clero de su diócesis en la que destacaba cómo habían "comenzado momentos más difíciles y arduos para el ministerio pastoral" y, por ello se dirigía a sus ministros "para animaros y alentaros a

(40) Como muestra de ello nos referimos brevemente a lo siguiente:

28 de julio de 1931: Atentado contra el párroco de Larín (La Coruña) con colocación de una bomba en la techumbre de la casa parroquial, que derribó el techo causando grandes destrozos. La instrucción de diligencias judiciales dio lugar a la detención de tres presuntos autores. ("El Sol", 28 de julio de 1931).

2 de noviembre de 1931: Disparos contra dos sacerdotes en el pueblo de La Arboleda (Bilbao) que provocaron la muerte de uno de ellos y graves heridas al otro, dando lugar a la inmediata intervención de la guardia civil. Según la reseña "Los dos sacerdotes eran personas muy estimadas en el pueblo... donde el crimen ha producido general indignación. No se les conocían enemigos personales". ("El Sol", 3 de noviembre de 1931). El número del día cinco daría cuenta de la gran manifestación de duelo en el funeral y entierro del sacerdote, con asistencia de todo el vecindario "sin distinción de ideas políticas." También los boletines eclesásticos de las diócesis de Pamplona y Vitoria darían noticia de este atentado al referirse, el primero, a la misa de "Requiem" celebrada en la catedral de Pamplona, detallando que había "sido vívidamente asesinado por la espada" y destacando la concurrencia de fieles y las firmas estampadas tras la misa por los sacerdotes al pie de "una protesta contra el vandálico y sacrilego crimen y las causas que lo han determinado" (s.f. "Crónica diocesana." Sufragios del clero de Pamplona por el sacerdote Sr. Inchaurreaga, asesinado en La Arboleda", BDE de Pamplona, año 70, 15 de noviembre de 1931, núm. 1721, pág. 438). El de Vitoria daría cuenta, por su parte, de los funerales celebrados por esa diócesis en sufragio del fallecido.

airrontar todos juntos los peligros del momento presente". Peligros y dificultades que no eran nuevos en la historia de la Iglesia, por lo que el cargo pastoral pedía en ellos

"...obrar cosas arduas,; aun mas, estar dispuestos a la persecucion hasta el martirio; al sufrimiento, a la prolongada contradiccion, martirio incruento a veces mas difícil de sobrellevar que el momentaneo martirio..., entregando la vida si es menester, consumiendola en el trabajo, en el sacrificio siempre, si no se quiere ser pastor mercenario. Algun Prelado ha visto su morada destruida y ha sido el acoso de las turbas; otros se han visto obligados a trasponer las fronteras de la patria. El Ministerio Episcopal arduo siempre por las responsabilidades ante Dios, se ha vuelto tambien

oficiados tanto por el desterrado Dr. MUGICA en su residencia francesa, como en Bilbao y Vitoria, destacando la gran concurrencia y las adhesiones recibidas de todos los fieles ("Gratitud por testimonios de condolencia recibidos" y "Funerales por el sacerdote asesinado en La Arboleda", BOE de Vitoria, año 67, 15 de noviembre de 1931, num. 25, págs. 694 y 695).

8 de noviembre de 1931: Insultos y agresiones por un desconocido al sacerdote y disputado a Cortes D. Ricardo GOMEZ RUJIL, a la salida de su domicilio en Madrid y realizacion de tres disparos contra un sacerdote en Barcelona, aunque sin llegar a herirle, ("El Sol", 8 de noviembre de 1931).

5 de enero de 1932: Atentado contra dos sacerdotes en Lamiaco (Bilbao), que produjo la muerte de uno de ellos y graves heridas en el otro. Al reseñar la conduccion del cadáver el periódico resaltaría la gran concurrencia de fieles y la presencia de diputados vascosnavarros, ("El Sol", 5 de enero de 1932). Segun informaría el rotativo al habiar del juicio seguido en este caso, el agresor era un obrero parado y la causa del atentado el creer que el parroco le habia excluido del reparto de donativos a obreros sin trabajo por ser republicano, razon por la que la defensa se habia basado en la perturbacion de sus facultades mentales, ("El Sol", 20 de abril de 1932). Tambien el boletín eclesástico de Vitoria destacaría la manifestación pública de duelo que tuvo lugar en el sepelio del sacerdote ("Funerales por el sacerdote asesinado en Lamiaco", BOE de Vitoria, año 68, 15 de enero de 1932, num. 2, págs. 47-48).

5 de enero de 1932: Agresion al parroco de Jijona (Alicante), suceso en el que habia tenido que intervenir el alcalde, concejales y la guardia civil para lograr sacarlo del pueblo, del que habia tenido que huir desde la instauración de la Republica a causa del anticlericalismo reinante y donde ahora se habia desplazado para un entierro ("El Sol", 6 y 8 de enero de 1932).

25 de mayo de 1932: Intento de agresion al parroco de Museras (Valencia), impedida por la actuacion de los vecinos, ("El Sol", 26 de mayo de 1932).

23 de agosto de 1932: Disparos contra un sacerdote, que resultó herido, en Toral de los Vados (León), ("El Sol", 24 de agosto de 1932).

arduo por la exposicion a toda suerte de peligros que no son meras fantasias; y el ministerio parroquial, participacion limitada, carisimos hermanos, de la cura pastoral del Obispo, no necesito encareceroslo, es hoy tambien mas dificil y expuesto."

A pesar de ello debian tener fortaleza, que se basaba en la fe y, junto a ello, era necesaria la prudencia, que exigia

"...conocimiento exacto de la realidad en que se opera; prevision del efecto que produciran los medios que se empleen, no precisamente del efecto que se desea, sino del que de hecho se puede esperar en tales sujetos y en tales circunstancias."

Por ello los sacerdotes debian conocer prudentemente el campo en que se movian, mas, en prevision de posibles actuaciones, pasaba a dar cuatro normas concretas sobre su

26 de enero de 1933: Disparos contra el parroco de Riveira (El Ferrol), que resultó herido. La guardia civil detuvo a los agresores. ("El Sol", 27 de enero de 1933).

4 de mayo de 1933: Amenazas de muerte y agresiones al parroco de Osaho de Villaderbos, (Orense), a quien se conminaba a dejar de decir misa en el pueblo. ("El Sol", 5 de mayo de 1933).

6 de mayo de 1933: Disparos contra el parroco de Erice de Atez (Pamplona), produciendole la muerte a causa de una discusion por pago de jornales a obreros. El autor fue absuelto por alegarse locura circunstancial. ("El Sol", 7 de mayo de 1933 y "El Debate", 16 de mayo de 1933).

22 de octubre de 1933. Disparos contra el ex-diputado sacerdote Sr. MOLINA a su llegada al pueblo de Valdeverja (Toledo), del que pudo salir sin ser herido. ("El Sol", 22 de octubre de 1933).

19 de noviembre de 1933. Atentado contra el parroco de Santa Juliana de Abanto (Vizcaya) que, al ir a votar en las elecciones de diputados a Cortes fue atacado por un grupo que le golpeó y disparó varios tiros. (s.f. "Criminal atentado contra D. Jesús Salútregui, Cura Parroco de Abanto", BOE de Vitoria, año 69, 1 de diciembre de 1933, num. 25, págs. 626-627).

La hostilidad contra los sacerdotes no se cifó, empero, a hechos tan violentos ni, tal como habian reflejado los preladados en su correspondencia con el arzobispo de Tarragona, venia exclusivamente del pueblo llano, antes al

forma de proceder en esos momentos; normas que se ceñían a: primera, la no alusión "a ningún régimen, ni a ninguna autoridad política en la iglesia" y a que en el caso de tener que presentar alguna reclamación ante las autoridades

contrario, eran las autoridades civiles, las que, con su empeño en vigilar la actitud del clero, en una postura que distaba mucho del respeto a la libertad de expresión proclamada por la República, más infringían a este distintos castigos. Ejemplo sonero de ello lo tenemos en los siguientes hechos:

Alguna iniciativa de recogida de firmas para solicitar el regreso del obispo de Vitoria dió lugar a la imposición de la correspondiente multa por el gobernador civil; así sucedería en Bilbao, donde un sacerdote y una maestra serían multados por tal razón, ("El Debate", 5 de junio de 1931). También el gobernador civil de Teruel advertiría al obispado que no toleraría que algunos sacerdotes de la capital hicieran "campaña tendenciosa en favor del cardenal SEGURA y de los obispos de Málaga y Vitoria" y conminaría a los fieles que se dedicaban a pedir firmas a domicilio para enviar al gobierno en favor de los tres preladados, para que cesaran en esta actividad o tomaría "severas determinaciones". ("El Sol", 7 de junio de 1931: La información dada por el periódico acababa señalando que "la opinión aplaude la actitud del gobernador,").

Detención, por orden del gobernador, del párroco de Montawarta (Zamora), dando como causa "la campaña que viene haciendo contra la República", ("El Debate", 5 de junio de 1931).

Amonestación a un sacerdote por el gobernador civil de Castellón, debido al sermón de tonos violentos que pronunció en Morella y que había dado lugar a un pequeño alboroto en la población, ("El Sol", 7 de junio de 1931).

Según carta del Dr. JAURITA al cardenal VIDAL I BARRAQUER, aquél fue detenido, al regresar de Lérida el 14 de junio por la guardia civil de Cervera, conducido a su cuartel, y después, a Lérida, pero el gobernador civil de aquella provincia se le reunió a mitad de camino dejándole en libertad "Previas oportunas explicaciones y excusas" (*Església i Estat durant la segona...*, pág. 72, nota 18. Los recopiladores del *Arxiu* indican que la prensa de Barcelona no dió noticia de este hecho).

Detención, a petición del alcalde de Nijar (Almería) de un sacerdote "que se dedicaba a repartir entre los fieles hojas clandestinas injuriando a la República." ("El Sol", 30 de septiembre de 1931).

Detención en Valencia de un sacerdote que en unas conferencias en la iglesia habiaba en contra del régimen. ("El Sol", 17 de diciembre de 1931).

Detención en Castellón de un jesuita por las charlas dadas en Villarreal en unos ejercicios espirituales para caballeros: "Los enemigos de la fe, a pretexto de una conferencia que el indicado Padre dió anteriormente sobre la vida en Rusia, promovieron una campaña de insidias, calumnias y violencias, que dieron por resultado que el Gobernador de Castellón metiera en la cárcel al referido padre, y le denunciara al Juzgado de Instrucción. El señor Juez no

locales se hiciera "con la mesura debida por escrito o verbalmente, pero fuera de la iglesia". haciéndose por conducto del ordinario si se trataba de autoridades

halló motivo alguno para dictar auto de procesamiento, y el Padre fué excarcelado; pero el Gobernador le impuso una multa de 500 pesetas, que los ejercitantes de Villarreal se apresuraron a satisfacer." (s.f. "La Liga Interparroquial en favor de los Santos Ejercicios en nuestra diócesis", BDE de Tortosa, año 73, 15 de diciembre de 1931, núm. 21, págs. 395-396).

Detención del arcipreste de la catedral de Málaga, que permaneció seis días en la cárcel. El boletín eclesástico, de donde hemos tomado esta noticia, no indicaba la causa de esta detención. (s.f. "Crónica diocesana.- La detención del Muy Ilustre, Sr. Arcipreste de nuestra S. Iglesia Catedral", BDE de Málaga, año 65, febrero de 1932, núm. 2, págs. 49-50).

Expulsión del cura párroco y del coadjutor de Terig (Castellón) por el gobernador civil a causa de la petición hecha en ese sentido por cuarenta vecinos y so pretexto de que peligrosaban sus vidas. La decisión dividió y encontró los ánimos del vecindario. ("El Debate", 17 de julio de 1932).

Multa impuesta por el gobernador civil de Cáceres al párroco de Jaraiz y a trece fieles denunciados por el alcalde de la localidad, a raíz de que un grupo de mujeres entonaran cánticos religiosos a la salida de una procesión realizada en el interior del templo, lo que fué considerado por el edil como "una subversiva manifestación de fe religiosa". ("El Debate", 17 de julio de 1932).

Multa impuesta por el gobernador de Zamora a un seminarista, al párroco y al alcalde, que también fué suspendido de su cargo, de Brime de Sog por la realización de mítines con tonos anárquicos y en los que se injurió a la República y al gobierno. ("El Sol", 10 de agosto de 1932).

Imposición de multas por el gobernador de Las Palmas de Gran Canaria a un sacerdote y al párroco de Villa Teror, por el sermón que aquél había dado en el templo atacando al régimen. ("El Sol", 16 de septiembre de 1932).

Multa impuesta por el gobernador de Salamanca a un sacerdote que había contra el régimen en la plática pronunciada en Navaceros. ("El Sol", 20 de septiembre de 1932).

Aviso dado por el gobernador de Valencia al arzobispado para que, ya que "quería prevenir antes que sancionar", diese las órdenes oportunas respecto a la circulación de unas hojas parroquiales clandestinas con conceptos contra el régimen. ("El Sol", 23 de septiembre de 1932).

Imposición de multa al párroco de Muro de Alcoy por el gobernador civil de Alicante, por publicar en la hoja parroquial un artículo agresivo contra el régimen. ("El Sol", 25 de septiembre de 1932).

provinciales o superiores. "Aun las alusiones personales a simples fieles deben evitarse en la predicación. Las advertencias y amonestaciones singulares deben darse en particular"; segunda, guardar las atenciones debidas a las autoridades civiles y procurar con ellas una "digna cordialidad"; tercera, respecto a la posibilidad de ser

Arresto gubernativo del párroco de Soto de Aller (Oviedo) por haber agredido al maestro que obligara a quitar el crucifijo que un sobrino del sacerdote llevó a la escuela. ("El Sol", 13 de noviembre de 1932. La finalización de este arresto había producido, según el rotativo, "gran alegría en el vecindario").

Condena a tres meses de prisión y pago de multa al párroco de Onís, por "desacato a la autoridad y provocación al duelo". El origen de los hechos radicaba en la colecta que había pretendido hacer para atención del culto. Habiéndole llamado el alcalde para amonestarlo, el sacerdote había contestado que "pronto llegaría la contrarrevolución y se verían las caras". según el Fiscal el sacerdote había invitado al edil a "ir al campo del honor", por lo que este se había querellado contra él. ("El Sol", 26 de noviembre de 1932).

Noticia de la entrega de una nota a la prensa por el gobernador civil de Vitoria en la que daba cuenta del conocimiento que tenía de las campañas contra el régimen que hacían algunos sacerdotes en las iglesias y les conminaba a su suspensión inmediata so pena de la sanción correspondiente. Imposición de multa al párroco de Luvarado por esta causa. ("El Sol", 6 de noviembre de 1932).

Imposición de multa por el gobernador de Zamora al cura de Alcañices "por propalar cantares contra el régimen adaptados a la música del Himno de Riego". ("El Sol", 23 de diciembre de 1932).

Multa impuesta por el gobernador de Burgos a un sacerdote "por manifestarse en términos subversivos" en unos sermones pronunciados en Carcedo, y que se hizo extensiva al párroco por haberlo consentido y al ayuntamiento por no haber dado cuenta; multando también al párroco de Brizalva "por pronunciar en un sermón palabras ofensivas para el régimen". ("El Sol", 31 de diciembre de 1932).

Denuncia presentada ante el gobernador civil de San Sebastián contra un sacerdote que, se decía, enseñaba canciones vascas con algunos versos subversivos a los niños. ("El Sol", 1 de enero de 1933).

Detención del cura de Salinillas por negarse al pago de la multa impuesta por el gobernador civil de Vitoria a consecuencia de una denuncia de que al leer la pastoral sobre el proyecto de ley de Congregaciones religiosas, había hecho "un comentario desfavorable para la República." ("El Sol", 7 de enero de 1933).

Imposición de una multa por el gobernador de Orense a un sacerdote por pronunciar el día de Viernes Santo en la catedral "palabras irrespetuosas para el Gobierno de la nación." ("El Sol", 21 de abril de 1933).

elegidos para cargos publicos debian recordar la necesidad de previa autorizaci3n del obispo, y cuarta, les prohibia "concurrir a mítines políticos o electorales, aun cuando sean de tendencias sanas y honestas; e igualmente de

Multa impuesta por el gobernador civil de Tarragona al párroco de Prat del Comte por haber celebrado una procesi3n sin autorizaci3n. ("El Sol", 27 de abril de 1933).

Imposici3n de multa por el gobernador civil de Granada al párroco de Durial, tambi3n por la celebraci3n de una procesi3n sin previa autorizaci3n. El párroco, tras la interposici3n de escritos y recursos pidiendo la condonaci3n sin conseguirla, habia intentado evadir la acci3n gubernativa, siendo detenido por la policia en Madrid y liberado al abonar un hermano suyo la multa. ("El Sol", 24 de mayo de 1933).

Multa impuesta por el gobernador de Bilbao a un sacerdote "que despu3s de alterar el orden trat3 de arengar a las masas contra la fuerza p3blica... con motivo de las manifestaciones subversivas de los elementos nacionalistas". ("El Sol", 30 y 31 de mayo de 1933).

Imposici3n de multa por el gobernador civil de Zamora al párroco de Castrogonzalo "por hacer manifestaciones politicas desde el p3lpito". ("El Sol", 5 de julio de 1933).

Multa impuesta por el gobernador civil de Tarragona al párroco de Caseras "por una campaa injuriosa contra la Rep3blica y contra sus gobernantes desde el p3lpito". ("El Sol", 14 de julio de 1933).

Detenci3n del párroco de Beniarj3 por negarse a pagar la multa impuesta por el gobernador civil de Valencia "por dirigir ataques a la Rep3blica en el curso de una plática dirigida a ni os que tomaron la primera comuni3n" ("El Sol", 15 de julio de 1933).

Detenci3n, por orden judicial, del párroco de Nuffomoral (Cáceres) al haberse hallado en la redacci3n del semanario catolico "Faro de Extremadura" documentos que le comprometian con motivo "de la publicaci3n de unas hojas de car3cter fascista que han circulado clandestinamente por esta ciudad [Plasencia] en las que se excitaba a ir contra la casa del Pueblo al frente de un numeroso grupo de hombres armados." ("El Sol", 8 de agosto de 1933).

Denuncia formulada ante el juzgado de instrucci3n por el alcalde de Vara del Rey (Cuenca) por la agresi3n que el cura de la localidad habia hecho a unos trilladores porque cantaban el himno nacional, indicando los vecinos que no era la primera vez que se pronunciaba contra el r3gimen y manifestando su descontento por la inhibici3n del gobernador civil. ("El Sol", 25 de agosto de 1933).

Noticia de la propaganda politica, con ataques a la Rep3blica "mientras los servidores de la iglesia repartian candidaturas de derecha", efectuada en Novelda (Alicante) por un can3nigo de Valencia, por lo que los fieles se

celebrar o admitir reuniones políticas o electorales en sus casas. " (402)

También en el mes de junio el obispo de Oviedo, Dr. Juan Bautista LUIS Y PÉREZ, suscribiría un documento, dirigida en este caso, como había hecho SEGURA y como harían

indignaron y el predicador hubo de huir. A causa de estos hechos el gobernador civil de Alicante ordenaría la detención del sacerdote. ("El Sol", 14 de noviembre de 1933).

Para finalizar esta referencia, y como contraste de toda esta relación de presuntas o verdaderas actuaciones del clero contra la República y la consiguiente reacción de sus autoridades, queremos concluir con la descripción dada por "El Sol" a mediados de 1931 de unos sermones pronunciados por los dominicos del convento de Calanda (Teruel) con motivo de una novena y que no dejan de ser indicio, aunque este tipo de noticia -en este caso con las pintoresquistas expresiones de la época- no proliferara en la prensa del periodo, de la división existente en el clero español:

"Sermones republicanos.- Los dominicos de Calanda atacan a los Gobiernos de la Monarquía y a los elementos monárquicos.- El público se retiró de la iglesia y hubo que suspender la novena.- ...Al tiempo concurrían la totalidad de los elementos católicos del pueblo y numerosas mujeres calificadas de 'beatas' intransigentes por sus convicciones. Es preciso consignar que los frailes mencionados eran bien vistos en Calanda, y nadie había opuesto reparo alguno a su estancia en la localidad.- Con motivo de los sermones pronunciados... han venido atacando a los Gobiernos de la Monarquía y al propio ex Monarca, y aludiendo a los desertos de aquellos, causantes del desquiciamiento nacional. Los ataques llegaron a ser muy duros, hasta el punto de señalar a los atacados como incitadores de la quema de conventos.- También han combatido a los caciques de los pueblos, que han venido abusando de su dominio, considerando como esclavos a los humildes, y han atacado asimismo a los capitalistas, diciendo de ellos que cobarde y antipatrióticamente han abandonado España, llevándose sus capitales.- En cambio ensalzaron al Gobierno de la República... explicando que República es orden y es respeto a todo, así como es justicia, desconocida por los Gobiernos de un régimen que ha desaparecido de España para siempre. Agregaron, finalmente, que los elementos monárquicos que no sienten amor al suelo patrio son los culpables de la desvalorización de la peseta, y exhortaron, por último, a los ricos a que eviten el odio de los pobres, atendiendo a las necesidades que surren, especialmente las clases trabajadoras.- Ante esta actitud de los religiosos en el púlpito, las beatas y elementos clericales se retiraron de la iglesia... Las clases bajas ven con simpatía la campaña de los dominicos y agradecen la gallarda actitud que han adoptado..." ("El Sol", 22 de julio de 1931).

(402) 6 de junio de 1931, "Exhortación sobre la fortaleza y prudencia sacerdotales en los momentos difíciles del ministerio pastoral", BOE de Avila, año 42, 8 de junio de 1931, núm. 6, págs. 219-225.

otros prelados en el inicio del periodo estival, a los alumnos del seminario de su diócesis, a fin de estimularlos en la permanencia e intensificación de su vida religiosa, en unas vacaciones "mas largas que las ordinarias" por "los acontecimientos bien conocidos", que habian venido a turbar sus espíritus. Destaca en sus irases, de esencial contenido religioso, el juicio sobre la catolicidad de la sociedad española, y, así, les señalaba que iban a dirigirse ahora hacia un mundo que habia reducido su cristianismo "a una repetición mecánica de actos que son en ellos formas sin contenido...", razón por la que "en nuestra patria sean posibles cosas que en estos momentos llenan nuestra alma de dolor."⁴⁰³

La pastoral suscrita por las mismas fechas por el Dr. Isidro GOMA se limitaba a glosar las mejoras efectuadas en el seminario y a constatar "la posibilidad de que las actuales circunstancias influyan en el sentido de baja en la matrícula del próximo curso", no obstante señalar que muchos padres y madres de los seminaristas en los momentos de mayor peligro les habian estimulado a perseverar en su vocación; junto a ello le apesadumbraba "el que alguien que debia dar alientos a las familias les haya inducido a no llevar sus hijos al Seminario, o a quitarlos de el, a pretexto de que la carrera se pone mal ", cuestión esta que no debia influir en el futuro sacerdote, cuyos designios eran mas elevados que los de realizar una "carrera", por lo que exhortaba a todos cuantos tuvieran verdadera vocación a continuar firmes en ella."⁴⁰⁴

(403) 15 de junio de 1931, "A los alumnos de nuestro Seminario Conciliar", BOE de Oviedo, año 67, 15 de junio de 1931, núm. 12, págs. 183-187.

(404) 14 de junio de 1931, "Exhortación pastoral sobre vacaciones de los seminaristas", BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de junio de 1931, núm. 685, págs. 433-438.

Nuevamente suscribiría el Dr. GOMA otra pastoral para el clero, en esta ocasión en el mes de julio y relativa a los ejercicios espirituales de los sacerdotes de sus diócesis, pastoral en la que destaca el pesimismo con el que observaba la situación religiosa española en contraste con otras noticias de los distintos boletines eclesiásticos que reflejaban el fervor reinante en los actos y manifestaciones religiosas⁽⁴⁰⁵⁾. Indicaba así el obispo:

"Los momentos son difíciles. En pocos meses hemos visto bajar bruscamente el termómetro indicador de la vida espiritual en nuestros pueblos. Las noticias que nos dan nuestros venerables párrocos sobre la vida religiosa de sus feligresías son poco satisfactorias ... el movimiento general ha sido de descenso y enfriamiento."

La responsabilidad de esta situación era clara para el obispo, por cuanto este enfriamiento religioso era causa directa de las realidades traídas por la República que enumeraba seguidamente:

"Los ataques a la Iglesia y a sus cosas, a su doctrina, a sus ministros, a su culto, ora por medio de leyes impías, que a lo menos han tenido la eficacia de descotizar en la mente del pueblo los altos valores de nuestra religión; ora por medio de la prensa sectaria, que ha utilizado todos los recursos de la publicidad, el artículo tendencioso, la caricatura, el chiste grosero, la imputación calumniosa, la mentira histórica; ora por verdaderos atropellos cometidos por autoridades desconocedoras de su oficio, han envalentonado a los malos, han acobardado a otros menos fervorosos y han hecho que hasta los mejores debieran extremar su prudencia y esperar en el rincón de su casa a que pase la tormenta de la impiedad y laicismo que padecemos."

(405) Basta contrastar estas frases con las noticias sobre procesiones a que nos hemos referido en la nota 88 de este capítulo.

Esta situación había traído al propio obispo y a sus sacerdotes "contradicciones desacostumbradas", estando todos "amargados por el daño que el enemigo ha causado en nuestro campo". Contra ello sólo cabía la sobrenaturalidad de su fe, que el Dr. GOMÁ describía con el tradicionalismo histórico a que sus escritos nos tienen acostumbrados, y al que añadía una dura crítica sobre el contenido del proyecto de la nueva constitución.

"Nunca, por otra parte, nos es más necesario el espíritu sobrenatural, verdadera alma de nuestro apostolado, que en estos tiempos iniaustos en el que el viejo contenido de nuestra tradición, de nuestra historia y de nuestra grandeza, todo empapado y vivificado por el sobrenaturalismo cristiano, quiere substituirse, desde las esteras donde se forman las leyes hasta los últimos derivados de su aplicación a la vida social, por el frío laicismo que se ha levantado como bandera de la nueva constitución de nuestra patria y que no significa más que la reversión total al crudo paganismo."¹⁴⁰⁶

Pero no se contentaría el Dr. GOMÁ con reflejar en esta forma su parecer cara al clero de su diócesis y, así, a los pocos días volvería a dirigirle una nueva y larga pastoral reiterando más específicamente la actitud que los sacerdotes de sus diócesis debían mantener en las nuevas circunstancias. El elegir como vehículo de comunicación, por las razones que ya hemos expuesto al hablar de la circular del Dr. ELJO Y GARAY, el latín, le daría una libertad de expresión cara a su clero, tanto sobre la actuación de este como sobre la cosa pública, que difícilmente hubiera utilizado en un texto escrito en castellano. Señalaría, así, que

"...continuamente las miradas de todos suelen estar atentas en nosotros, para ver algo revestido de mal o alguna manifestación del mal; pero ahora,

(406) 11 de julio de 1931, "Exhortación pastoral sobre Ejercicios espirituales de los señores sacerdotes en ambas Diócesis", BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de julio de 1931, núm. 687, págs. 536-542.

estos días infraustos, los hombres perversos ponen su esfuerzo en difamar nuestro nombre y nuestra fama con anécdotas indignas, con calumnias, con la exageración de asuntos insignificantes, oralmente y en la prensa, en escritos y en imágenes, aparte de eso que llaman caricaturas, y con todo ello se dirigen contra hechos sagrados o personas particulares, contra toda la jerarquía eclesiástica, las instituciones monásticas, se esfuerzan en arruinar la vida religiosa o las funciones sagradas."

Reiterada esta descripción, en base a la cual, el obispo recomendaba a sus sacerdotes la ejemplaridad de su conducta, pasaba a recomendarles -con lo que parece un reconocimiento del propio mal que el estamento eclesiástico podía haber hecho en la sociedad, pero que, en realidad, quedaba circunscrito a la tópica frase humilde-, que fueran "amantes de la soledad" y reprimieran "la tendencia a divagar", ya que "Los hombres mundanos sienten aversión hacia nosotros, porque casi la mayor parte de los males que padece la sociedad, los introdujimos con nuestra acción." y, así, "muchos creen que los clérigos llevan una vida inocente y perezosa y que son casi zanganos que viven del trabajo y riquezas ajenas..."

Pero más anonadaba el prelado sobre la actuación del sacerdote en aquellos difíciles momentos haciendo una reconvencción sobre su posible "paso al enemigo" que, por no haberla visto reflejada en ningún otro miembro de la jerarquía, transcribimos íntegramente a continuación:

"Cuidaros de no mezclaros en las acciones políticas o de obrar a gusto de los políticos para serles gratos, o, lo que sería más abominable, para descubrirles algo referente a nuestro régimen y vida eclesiástica y lo que debe ser ocultado con prudente silencio, aceptando de ellos algún favor o provecho. Entonces no seréis dignos del nombre eclesiástico, puesto que un eclesiástico debe tener en el corazón todo lo que se refiere y concierne a la Santa Iglesia, por el contrario mostrareis la mancha de la traición, porque habreis dirigido algo santo a los perros, y a sus

mordiscos, maquinaciones, poder, entregareis algo de lo que de algún modo atañe a la Santa Iglesia. Pues sabéis cuán hostiles son los enemigos que a menudo se visten de piel de cordero, y cuánto trabajan contra nosotros, nuestra doctrina, bienes, personas para ponernos en peores condiciones."

Y esto era así desde todos los ángulos, pues, añadía el obispo, comentando nuevamente los hechos de la República con los duros calificativos que en él eran habituales:

"...con qué ardor, con qué ímpetu los hombres seductores y perversos dedicados a las habladurías, como dice el Apostol, se esfuerzan con todo su corazón y trabajo en erradicar de las mentes de los hombres la fe cristiana; en , si no extirpar el culto a Dios, al menos, igualarlo al culto de falsas religiones; arrebatando de manos de la Iglesia la educación de la juventud; quitando de las escuelas infantiles la imagen del Santísimo Crucifijo; disipando a ciegas el depósito de la tradición cristiana, recibido por sus antepasados; derribando con leyes, con escritos, con el abuso de autoridad todas nuestras cosas. En efecto, este celo es verdaderamente demoníaco por su falta contra Dios, contra las almas encomendadas a nosotros."

Frente a ello los sacerdotes debían actuar "cauta y valerosamente", conservando la doctrina y

"...las costumbres cristianas y laudables de los pueblos, el tesoro acumulado para la vida religiosa por nuestros antepasados, transmitido y confiado diligentemente a nosotros a través de los siglos, de manera que, incluso en la adversidad de estos tiempos, por nuestra desidia no perezca nada de lo que hemos recibido de nuestros padres.

...

"Cuando las antiguas fábulas, para hablar según el Apostol, las novedades profanas, las doctrinas impías, las falsísimas narraciones, las disciplinas o teorías de los ignorantes adulando al pueblo son extendidas por todas las partes, a través de diarios y efemerides, en coloquios privados, en sermones de oradores que reblandecen los oídos del vulgo, conviene que levantemos la voz y con predicación ininterrumpida conservar

incólume el depósito de la fe en los corazones de los fieles, y custodiarlos contra los errores de las serpientes sabia y cautamente. ¡No seáis merecedores del nombre de perromundo!"

Para lograr tal proposito pasaba a definir el prelado cual debia ser la actitud concreta de los sacerdotes, que, al parecer y contrariamente a la que el mismo seguia, debian situarse en una especie de isla espiritual y aislada respecto a su religesia, ya que se cenía esencialmente a que sus charlas al pueblo fueran breves, claras y vividas, "con un lenguaje adaptado a la capacidad de todos". Sobre todo en ellas no debia hacerse alusion alguna "a los asuntos politicos, a las personas, a las rivalidades y hechos locales". Ni siquiera en la forma de hablar debian dar los sacerdotes motivos de duda, sospecha o falsas interpretaciones. Principalmente, con una razon que no llega a entenderse bien, no estaba permitido "bajo ningun pretexto, entremezclar la catequesis de los adultos y de los niños", en base a que "el enemigo se esfuerza en laizar, como dicen, a la juventud, principalmente a los niños", por lo que era preciso no ahorrar ningun esfuerzo para "frustar las leyes impias y reservar a Dios y a la iglesia las almas de los jovenes y de los niños."

Junto a ello daba el obispo diversos consejos de orden sacerdotal sobre el espiritu paternal con que debian administrar los sacramentos, insistiendo en la necesidad de tener "destreza en los consejos, suavidad y benevolencia en la conversacion con el pueblo encomendado a vosotros, prudencia y ductilidad con severidad al tratar con aquellos que tienen mucho poder en la autoridad civil, paciente y atnegada caridad para apaciguar las disensiones en caso de que existan", todo lo cual deberian hacer con "aquella ponderacion y equilibrio por los que sabemos estimar lo que se ha de decir o se ha de callar, lo que se ha de hacer o no y de que manera, principalmente en las circunstancias

concomitantes que suelen crearse para nosotros a causa del cambio de los asuntos públicos."

Según pormenorizaba a continuación, daba el prelado estos consejos en base a las denuncias llegadas hasta él tanto contra actitudes de sacerdotes como de estos quejándose del trato recibido de parte de las autoridades públicas:

"... con frecuencia nos llegan requerimientos o bien de aquellos a quienes se ha confiado el gobierno civil del pueblo sobre defectos o excesos de los sacerdotes cometidos en un sermón o en algún acto; o, lo que ocurre más frecuentemente, sobre abusos con las cosas, funciones o personas sagradas por parte de los magistrados civiles. Las molestias y los esfuerzos que debemos soportar de una y otra parte, no son leves."

Por esta razón insistía el obispo en la actitud que debían mantener los sacerdotes:

"Os advertimos, hermanos, que realiceis con gran cautela todo lo que de alguna manera se relaciona con los asuntos civiles para que no se dé ocasión, a quienes dirigen dichos asuntos, a levantar querelias o litigios de cualquier tipo. Si a causa de las leyes introducidas recientemente sobre asuntos que son de jurisdicción eclesiástica, cementerios, culto, educación cristiana de los niños, etc. se origina algún problema, reveladlo rápidamente a Nos o a Nuestra Curia, conforme a lo prescrito por Nos por medio de circulares enviadas a todos vosotros a través de Vicarios foráneos."

"Incluso en las charlas privadas tened el máximo cuidado, principalmente al tratar de política; pues hay muchos a quienes parece encomendado el oficio de escuchar a los eclesiásticos en la conversación; por lo que han surgido diferentes problemas con los magistrados seculares."

Estas ironicas frases daban paso a un escalón más en las exigencias del obispo respecto a su clero, al que

prohibiría incluso la asistencia a los conciliabulos de las religiosas en donde, al parecer, se trataban asuntos relacionados con la cosa pública:

"Por esta misma razón de prudencia, prohibimos totalmente todo acceso a las faginas y charlas monacales para que, bajo el pretexto de la vigilancia y la protección no caigais en aquellas que tratan sobre los acontecimientos presentes y futuros en el orden civil o social. Por la intemperancia y la indiscreción en este asunto, hemos tenido molestias no pequeñas. Para el cuidado y tutela de las santas vírgenes hay hombres prudentes destinados por Nos que, según las circunstancias de las cosas y de los lugares, por su prudencia y la licencia dada por Nos precaverán cualquier cosa que les parezca oportuna."

Y, tras recomendarles la modestia en el obrar y la abstención de asistir a ciertos espectáculos públicos, pasaría a tratar de la licencia de algunos sacerdotes que se permitían no vestir el hábito talar. Aunque, indicaba, no pertenecían a sus diócesis, las palabras del obispo son reveladoras de que por parte del clero seguía innovándose esta costumbre, que no respondía únicamente, como de la circular del obispo de Madrid-Alcalá podía deducirse, a una medida de prudencia ante las imprevistas posibilidades del cambio de régimen. La postura del Dr. GOMA en esta materia era extremadamente tradicional y estricta, llegando a prohibir a los que tal hicieran el desempeño de su ministerio sacerdotal.

"Además se nos ha comunicado que algunos sacerdotes en nuestro territorio, aunque no de los nuestros, han abandonado el hábito talar para ponerse el traje laico. Que cada uno prevenga sobre su seguridad, si las cosas llegan a tal punto que exista verdadero peligro. Sin embargo, si los asuntos políticos, en el orden civil o social, no cambian más, prohibimos llevar públicamente el traje laico, particularmente en el territorio de Nuestra jurisdicción. Si alguien, como ya ha ocurrido, viene de otra parte a alguna de nuestras iglesias, bien para consagrar, bien

para predicar, sin vestir el hábito talar, prevenimos a los rectores de las iglesias que no les permitan ejercer los ministerios sagrados."

Concluía el obispo su pastoral recomendando a sus sacerdotes la lucha valerosa en el espíritu de la Iglesia, lucha a la que los exhortaba aludiendo -contrariamente a lo que de una forma razonable acababa de hacer al enjuiciar la situación de la cosa pública respecto a la Iglesia- a la gravedad de las horas futuras, "Ved que los tiempos son malos, y se prevén peores los venideros", por esta razón los sacerdotes debían orar sin descanso, oraciones que el obispo recomendaba precisamente para impetrar el cambio de actitud del nuevo régimen, con una dureza tal que probablemente no habría utilizado las mismas frases si el texto de esta pastoral hubiera sido escrito en castellano y, por tanto, accesible al gran público:

"...rogar a Dios continuamente con oraciones para que no permita que los hombres perversos, enemigos de Dios y de las cosas santas, mantengan largo tiempo el timón de nuestro católico pueblo; o Quien doblega las voluntades rebeldes con su mandato, los enmienda y no les permita tocar con su impía audacia la doctrina católica, su culto, costumbres, instituciones sacras, cosas o personas." (405)

405 23 de julio de 1931, "Pastoralia monita ad Venerabilem clerum saecularem utriusque Dioecesis, temporum circumstantiis accommodata", BOE de Tarazona y Tudela, año 89, 31 de julio de 1931, núm. 688, págs. 556-567. En carta al cardenal VIDAL de 16 de agosto, el Dr. GÓMEZ le comentaría: "No he puesto en el último número del Boletín una *Pastoralia monita* a los sacerdotes. El escándalo dado recientemente y algunos chisnozos sueltos me han puesto miedo de lo que pueda ocurrir en la clase sacerdotal, pocos a Dios gracias, según el sesgo que tomen las cosas". *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pág. 219. Sobre el comentario del obispo señalan BATLLORI y ARSELOA que podía tratarse de la actitud de izquierda de algunos sacerdotes disautados a las Cortes constituyentes, *Ibidem*, nota 4. Ver el texto de la pastoral en latín en el apéndice núm. 38.

Muy distinto al contenido de esta pastoral seria la suscrita el primer viernes de julio de 1931 por el Dr. GONZALEZ GARCIA, obispo de Malaga, cuyo proposito, de acuerdo con el espiritu de este prelado de una sencilla religiosidad tradicional, a juzgar por sus escritos, lejos de encauzar la actividad de su clero ante las nuevas circunstancias politicas era precisamente el de confortarlo tras la ola de incendios sacrilegos suirida en la diocesis, animandoe a realizar con mayor empeno su runcion sacerdotal y, todo ello, sin alusion alguna al nuevo regimen, aunque si, indirectamente, a quienes habian realizado los incendios.

Comenzaba asi el prelado refiriéndose a ese "huracan de odio y devastacion" que habia desolado, material y espiritualmente, la provincia, pero, que, si habia separado a muchos sacerdotes, y a el mismo, de sus fieles, habia contribuido, como contraste, a estrechar mas los lazos entre ellos, como se deducia de los mensajes de cariño y adhesión que le llegaban desde todos los puntos de Malaga, las visitas que recibia y aun las ofertas de ayuda material.

Por todo ello el prelado daba las gracias a Dios al "haber sido elegido para la persecucion, el incendio y el despojo por su Santo Nombre", en el que radicaba el gran consuelo y la esperanza del sacerdocio, de ahí que exclamara, aludiendo a sus perseguidores "¡Somos y seremos Sacerdotes a favor de ellos, con ellos y a pesar de ellos!", pues su runcion sacerdotal podia realizarse "con confesionarios y sin ellos... con pulpitos y sin ellos... sobre altares ricos o bajo bóvedas artisticas, como sobre un montón de piedras en el campo...". Si con ese espiritu proseguian en su ministerio, les aseguraba que "La diocesis de Malaga, la desolada y arruinada diocesis de Malaga sera

en plazo no largo la diócesis más rica y floreciente en paz de Cristo, en obras de Dios y en triunfos insospechados de la Iglesia y de las almas."...

Una postura intermedia entre las dos acabadas de analizar sería la que se desprende de la pastoral suscrita por estas fechas por el obispo de Palencia, Dr. FARRADO GARCÍA y dirigida a los párrocos de su diócesis con el fin de orientarles en la labor que deberían realizar con los alumnos del seminario durante las vacaciones. Ni tan suavemente religiosa como la del obispo de Málaga, ni tan

(409) Jor., viernes de julio de 1931, "Admonición Pastoral de nuestro Rvmo. Prelado.- A los sacerdotes", BOE de Málaga año 64, 15 de julio de 1931, núm. 8, págs. 205-208. Entre los boletines eclesiásticos consultados hemos encontrado reproducida esta pastoral en el de la diócesis de Mondoñedo, ("Interesante admonición pastoral del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Málaga al Clero de su Diócesis", BOE de Mondoñedo, año 74, 5 de agosto de 1931, núm. 15, págs. 130-131). En el número siguiente del boletín eclesiástico de Málaga insertaría el Dr. GONZÁLEZ, con el resto de crónicas y sueltos a que ya nos hemos referido al tratar de los incendios de mayo (ver las notas 150 y 154), una pastoral también dirigida a su clero, cuyo texto, redactado hacía años, había encontrado entre los "restos de papeles incendiados" que le habían llevado a Sibrillar. Considerando el prelado que sus palabras seguían siendo de rigurosa actualidad, exhortaba a sus sacerdotes a confiar en su ministerio, único que podía salvar el abismo existente entre los ricos y los pobres. Los sacerdotes -decía- están "perseguidos, instigados en estas horas de convulsiones horribles y de locuras sin ejemplo por la tentación del mal espíritu de la confusión o del pesimismo, que los empuja a hacer lo que no deben, o los ata para que no hagan lo que deben." No era a soluciones económicas o políticas a las que los sacerdotes debían recurrir para "salvar al mundo que aprete que agoniza... esos dos bandos de ricos y de pobres en que se divide el mundo y que ni os miran, ni os oyen, entre otras razones, porque no les queda tiempo más que para odiarse y temerse alternativamente... no irán a la reconciliación y al abrazo de hermanos para lo que el Padre celestial los crió, ni por la técnica, ni por la economía, ni por la fuerza." Algo de eso podría ayudar, "sino es que, como a las veces ocurre, entorpece y dificulta; pero ¿llevar hasta el fin?" La experiencia de más de un siglo evidenciaba que, a pesar de lo mucho que se había progresado en esos ámbitos, el abismo se ahondaba y ensanchaba cada vez más.

Para remediar la situación descrita, concluía el prelado, estaba precisamente el ministerio sacerdotal, el "mejor preparado para la distribución equitativa y armonía de los elementos que han de traer la solución ansiada, la Justicia y la Caridad". Por ello el sacerdote, "sin desdeñar otros medios buenos", sólo había de confiar en su ministerio y ello aunque no se le oyera o se le dificultara el camino. (S.f., "De entre los escombros", BOE de Málaga, año 64, 15 de agosto de 1931, núm. 9, págs. 355-359).

dura respecto al clero y a la política como la del de Tarazona, esta carta no dejaba de contener una personal visión respecto a los cambios en las vocaciones sacerdotales que el nuevo régimen podía implicar. Así, al aludir a la tutela y consejo que los parrocos debían practicar cerca de los seminaristas, no dejaba de señalar que a los conocidos peligros de las vacaciones, se sumaban en ese año otros específicos dada "la excepcional condición de los momentos actuales", ya que

"...la animosidad que se observa contra la Iglesia -y que de algunos meses a esta parte va incrementando- exacerbada y sostenida por campañas tendenciosas de prensa impia que se alimenta de injurias y de calumnias; la perspectiva, no infundada, de una vida sacerdotal más abundante en trabajos, privaciones y sacrificios; la presunción más imaginaria que real, y, en todo caso, exagerada, de insuperables estrecheces económicas, han de sembrar, seguramente, entre los seminaristas pusilánimes, y sobre todo entre muchos de sus deudos y familiares, desalientos y recelos."

Sobre estos nuevos enemigos de las vocaciones eclesásticas era necesario "prevenirse y luchar" y, así, los seminaristas que sintieran "que ahora más que nunca les necesita la Iglesia, para bien y provecho de las almas, de aquellas singularmente que con tanta saña la persiguen, que a todo trance las quieren salvar", debían procurar precaverse y ponerse a salvo de los peligros, labor en la que debían colaborar, ayudándoles, los parrocos, a fin de "sacar a flote a muchos que se encuentran en grave peligro de naufragar".⁽⁴¹⁰⁾

(410) s.f. "Pastoral.- A los señores Párrocos, para sus Seminaristas", BOE de Palencia, año 81, 15 de Julio de 1931, núm. 15, págs. 471-473.

La situación así entendida y descrita por los prelados respecto a los trabajos y sinsabores más abundantes o excepcionales que, como consecuencia de la llegada de la República, iban a sufrir los sacerdotes, sería causa determinante de la creación, por parte del clero, en algunas diócesis, de un órgano específico para su defensa. Así, al menos, se deduce del sueldo publicado en el

Para finalizar esta referencia a las relaciones de la jerarquía eclesiástica con su clero en la primera andadura de la República, queremos aludir a la curiosa circular -curiosa por su rareza, al dar cuenta de un hecho que no hemos visto reflejado en otras diócesis-, suscrita por el arzobispo de Santiago de Compostela a finales de noviembre.

Aludía la circular indicada al caso dado en algunas parroquias de la archidiócesis de que los feligreses se opusieran "violentamente, sin razones atendibles que justifiquen tal actitud, a recibir o consentir al Párroco que les había sido enviado por la superioridad en uso de su legítimo e indiscutible derecho". Aunque estos casos, seguía indicando el arzobispo habían sido "muy raros", dado el escándalo que podía producir entre los fieles "y el mal ejemplo a las parroquias vecinas", no quería dejar de amonestar a los que se oponían a sus mandatos; amonestación que, aunque inculpaba los fieles de la actitud señalada, iba, en realidad, dirigida a los sacerdotes, lo que hace suponer un distinto trasfondo de los hechos, y, así, les recordaba las penas canónicas en que podían incurrir por estos hechos.

boletín eclesiástico de Pamplona y por el que se comunicaba a los sacerdotes, que, "por indicaciones reiteradas de muchos sacerdotes regulares y seculares, y por exigencia deplorable de la realidad" se había procedido a la reorganización de la "Liga diocesana de defensa del Clero", organismo "de indiscutible necesidad para defender la dignidad sacerdotal" y que tendría como fin "reivindicar ante los tribunales civiles el honor de las instituciones eclesiásticas y de los sacerdotes contra las injurias y calumnias, que contra los mismos se propaguen, principalmente por medio de la Prensa". Para lograr este propósito invitaba a todos los eclesiásticos a dar su nombre a la institución, que, por medio de los abogados y procuradores nombrados al efecto, se encargaría, mediante la tramitación de las oportunas querrelas, de obtener las correspondientes sentencias condenatorias "en cuantos casos se refieran a sacerdotes inscritos en la Liga, a petición del interesado o a instituciones eclesiásticas por acuerdo de la Directiva de la Liga." (s.f., "La Liga diocesana de defensa del Clero", BDE de Pamplona, año 70, 1 de septiembre de 1931, núm. 1716, págs. 372-373). Hay que advertir, no obstante, que no hemos encontrado en el boletín eclesiástico de Pamplona ninguna otra noticia relativa a esta "Liga", ni en otros boletines eclesiásticos consultados referencia alguna a constitución de organismos semejantes en otras diócesis.

Tras indicar éstas, advertía de

"... la importancia que hoy más que nunca tiene para el bien de la religión católica el que todos los fieles, y muy especialmente los sacerdotes, estén íntimamente unidos y compenetrados con sus Ordinarios, y acaten con filial adhesión las legítimas disposiciones de éstos."

Por ello esperaba que no volvería a repetirse ninguno de los casos que motivaban la circular, "ni Nos veremos obligados a aplicar a ninguno de nuestros sacerdotes las sanciones canónicas antes citadas..."⁽⁴¹¹⁾

(411) 25 de noviembre de 1931, "Circular", BOE de Santiago, año 70, 27 de noviembre de 1931, fols. 266A, págs. 474-475.

11. La restante actuación generica de la jerarquia en la andadura inicial de la Republica: obispos de Barcelona, Madrid-Alcalá y Sevilla.

Tratadas las dos cuestiones especificas, que, por su individualidad, acabamos de comentar aisladamente, queremos reseñar, para acabar con el tratamiento de la actitud de la jerarquia durante 1931, el resto de los pronunciamientos dados por esta en el primer año de la República y que, por su caracter generico, no eran subsumibles en ninguno de los apartados comentados hasta ahora.

Volviendo, pues, la vista a los meses centrales del año señalaremos que el 19 de julio suscribiera el obispo de Barcelona, Dr. IRURITA ALMANDOZ, una pastoral comentando con negros tintes la situacion general de España y aludiendo, por ella, a la necesidad de una acendrada religiosidad en los fieles, religiosidad que, entre otros matices, prevenia a las mujeres contra "la tentación de independencia", aparte, claro es, contra la inmodestia, vanidad, etc. etc. invitandolas a ser instrumentos de Dios para la salvación de los hombres.

Mas dejando a un lado estos detalles que no pueden dejar de destacarse en un analisis de la postura de la jerarquia de la época, indicaremos que la pastoral contenia, como tantas otras hasta aqui vistas, una visión de la

realidad española que se basaba mas en la necesidad de defensa de la Iglesia, que en una actitud positiva de beligerancia nacida de la fe. Asi, sin dejar de aludir al "glorioso destierro" de los obispos que residian fuera de España, el escrito del Dr. IRURITA era principalmente una critica de las instituciones republicanas y una llamada a la lucha "mediante la accion legal, la oracion, y "las buenas costumbres" de los creyentes- contra ellas. Bastan como muestra los siguientes parrajos en linea con las frase mas radicales que puedan encontrarse en los escritos del Dr. GOMA:

"...conviene que se sepa, conviene que todo el mundo sepa que padecemos por la causa de Jesucristo. Un vendaval infernal recorre el mundo produciendo aca y alla tempestades de fuego y de cieno; algunas raiajas violentas han llegado a tierras españolas, y ya habeis visto los estragos que han causado: han avivado las llamas sacrilegas que han devorado iglesias y conventos, han arrancado de sus Sedes a santos Prelados, llevandolos al destierro. Suirimos persecucion religiosa; y son algunas autoridades las que mas se señalan por sus ataques a la Religion Catolica, empleando toda clase de armas, desde las disposiciones sectarias hasta el desprecio volteriano; hasta alardear de no haber figurado nunca en las filas de la Iglesia Catolica. En vano fingen razones de orden publico para justificar ciertas medidas; en vano se llega a la injuria personal, apreciando injustamente en la conducta de algunos Prelados ciertas imprudencias, ciertos defectos de caracter. No, no es eso, la Historia se repite... los catolicos del siglo XX padecemos tambien por Jesucristo, no por ser enemigos del progreso o del regimen o de la libertad, como torpemente se nos calumnia. Esto, lo repetimos, conviene que se sepa y se tenga muy en cuenta y que no se olvide, primero, porque es conveniente conocer las intenciones y movimientos del enemigo, para organizar la defensa y el contra-ataque, y segundo para despedir muy lejos de nosotros todo temor vano, toda cobardia y hasta el menor asomo de tristeza y desaliento."

El inicio de tal "contra-ataque" era para el prelado motivo de consuelo y de esperanza y lo veía, así reflejado, en los movimientos de protesta fomentados por la "Junta Diocesana de Acción Católica y otros organismos", centrados en las colgaduras colocadas en los balcones el día del "Corpus" o en la "nota culminante de esos centenares de miles de firmas, pidiendo al Gobierno que no sean expulsadas las Ordenes Religiosas."

Pero el obispo esperaba que no pararía aquí el movimiento de los católicos, que debía culminar en una "organización perfecta, para contrarrestar valientemente los ataques de la impiedad, hasta conseguir el triunfo definitivo de la causa de Jesucristo en nuestra amada Patria."

Junto a los consuelos que el obispo acababa de indicar estaban los de la prensa católica, "en la cual plumas de oro vienen defendiendo con bizarría singular los ideales cristianos contra las blasfemias, falsedades y procaces osadías de la parte contraria"; y, junto a estos, los de los actos de públicas plegarias "de desagravios y reparación" celebrados en toda la diócesis. Al ser esta acción la más positiva establecía determinadas preces en todas las parroquias para "el perdón de nuestros pecados, la perseverancia en el bien y la salvación de nuestra Patria". (412)

(412) 19 de julio de 1931, "Exhortación pastoral de S.E. Reverendísimo", BGE de Barcelona, año 74, 24 de julio de 1931, núm 14, págs. 445-458.

En relación con las ideas del Dr. IRURITA, quizá sea oportuno señalar el comentario del cardenal VIDAL al nuncio en la carta, ya reseñada, del 27 de agosto siguiente: "Me dicen que el Sr. Obispo de Barcelona ha regresado de su país un poco belicoso; no es de extrañar, dado su temperamento y el del Secretario de Cámara, casi condiscípulo de Segura; como es bueno y celoso, confío se podrán evitar estridencias." (*Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pag. 269).

De signo radicalmente contrario a esta pastoral serian las declaraciones que por las mismas fechas haria el obispo de Madrid-Alcalá a un enviado de prensa en Paris. Al ser requerido por la actitud de la Iglesia en relacion a la Republica, contestaria que esta era idéntica a la que la Iglesia tenia ante todos los poderes temporales, por lo que no podia afirmarse que estuviera, ni mucho menos, en contra de ella. Lo que si pedia la Iglesia era el respeto a sus derechos. A estas mesuradas palabras, que en nada diferian de las declaraciones genericas del episcopado en los inicios del nuevo régimen y que eran incluso menos contundentes en la posibilidad del apoyo de los catolicos a este que las pronunciadas por el mismo en su circular de 24 de abril, se añadian otras mas confusas que trataban de una funcion de la Iglesia en el campo de la politica, defendida, segun el prelado, por cuanto su lucha contra ciertos enemigos venia justificada porque estos lo eran tambien de la Republica.

Estas eran las palabras del obispo segun la version de la prensa:

"No estamos ni a favor ni en contra; somos completamente neutrales en politica. La Iglesia se conforma siempre con la que siguen las autoridades civiles. Si nos encontramos en presencia de la Monarquia apoyamos a la Monarquia. Si estamos en presencia de la Republica, apoyamos a la Republica. Los dogmas de la Iglesia no dictan en parte alguna que la Monarquia sea mejor forma de gobierno; lo que pedimos a todos los regimenes, cualesquiera que sean y en cambio a nuestra lealtad, es el respeto a nuestros derechos y a nuestras libertades.

«La Iglesia no se alza contra la Republica. El republicanismo no esta en modo alguno en contradiccion con la religion.

«Dando de lado a todas las consideraciones de orden moral y social, la Iglesia española debe cumplir un deber considerable en el dominio de la politica. Es una organizacion en lucha contra

comunistas y anarquistas, que son tan enemigos de la República como de la Iglesia." (413)

Pese a razonables posturas por parte del episcopado como la que, según vemos, seguía manteniendo el Dr. EIJÓ Y GARAY a los tres meses de proclamarse la República y ya transcurridos los luctuosos hechos de mayo, las posibles armónicas relaciones que entre el poder civil y el religioso pudieran darse distaban mucho de ser reales. Un nuevo hecho, que a simple vista puede parecer baladí pero que tenía su impacto en una sociedad en la que los ánimos, tanto de los más tradicionalistas creyentes y de sus pastores con igual línea de pensamiento como los de los más beligerantes izquierdistas, se encontraban muy exaltados, saltó nuevamente a las páginas de los periódicos a los pocos días de esta reseña de prensa, produciendo el consiguiente revuelo: El ayuntamiento de Ávila había decidido el 7 de agosto cambiar el nombre de la plaza de Santa Teresa en dicha ciudad por el de plaza de la República.

Contra tal acuerdo iniciaría inmediatamente una campaña el diario católico de la provincia y, por ello, La siguiente reunión de la corporación se vería jaleada tanto por "numerosas mujeres, las cuales organizaron una manifestación de protesta" como por "centenares de obreros, los cuales apoyaban el acuerdo municipal", por lo que la sesión había transcurrido "en medio de un escándalo constante", decidiendo la corporación aplazar el asunto y querrellarse contra el diario local "por excitación a la rebelión y por su campaña contra la República." Como consecuencia de estos hechos en la plaza de la Constitución se había reunido "un inmenso gentío que se manifestaba ruidosamente en favor y en contra del Ayuntamiento, menudeando los incidentes y las bofetadas..." y llegando a

(413) "Declaraciones del obispo de Madrid.- El republicanism no está en pugna con la religión", "El Sol", 14 de julio de 1931.

pedir un concejal la expulsión del obispo y de las órdenes religiosas. (414)

Más relevante, empero, para nuestros efectos, que aludir a estos disturbios, prueba, una vez más del "caldo de cultivo" que en su andadura inicial vivió la República entre los sectores más radicales de creyentes y progresistas es referirnos al pronunciamiento de la jerarquía sobre estos hechos, pronunciamiento que nuevamente nos da cuenta de la actitud de una parte del episcopado ante el nuevo régimen. El asunto, en efecto motivó que el obispo de Avila Dr. PLÁ Y DENIEL dirigiera una comunicación llena de mesura y corrección al Ayuntamiento pidiendo la revocación del acuerdo municipal y justificando la permanencia de la toponimia en su estado anterior.

Habiéndose adoptado la resolución municipal en el marco de una variación general de nombres de calles de la ciudad, reconocía el prelado la permanencia de determinadas de ellas que recordaban personalidades religiosas, razón por la que entendía que la sustitución del nombre de la plaza en litigio no respondía a "la intención de satisfacer prejuicios sectarios o desconocer valores consagrados por la humanidad entera...", por ello no se explicaba el acuerdo "que tan honda conmoción ha producido en esta Ciudad" aunque se apoyara en que la plaza en sí había recibido esta denominación del gobierno de la dictadura y que existiera ya otra dedicada a la santa. No era cosa superflua para el obispo entrar en el examen de la cuestión, que, para él, tenía "Una grandísima transcendencia moral" ya que la

(414) "El Ayuntamiento de Avila decide cambiar el nombre de la plaza que Santa Teresa por el de la República". "El Sol", 14 de agosto de 1931. Para enmarcar el verdadero alcance de la noticia el periódico advertía de la existencia de dos plazas con el nombre de la santa, una donde se encontraba su casa y la iglesia y otra así nombrada por la dictadura que era, precisamente, la que el ayuntamiento había decidido cambiar.

imposición del nombre a la plaza lo fue con motivo del tercer centenario de la canonización de la santa avulense. Mas lo que más interesaba al prelado, quizá exagerando la base del acuerdo adoptado por la corporación, era disipar cualquier sesgo de carácter político que se quisiera dar al asunto:

"¿Fue en ello un capricho dictatorial? Nació el homenaje tributado a Santa Teresa de Jesús de especial significación política? Como Presidente de la Junta del Centenario podemos dar fe de que las peticiones de la Junta hallaron benévola acogida tanto de los muy diversos Gobiernos, llamados de derecha uno, de izquierda otro, dictatorial el último, que se sucedieron en los años 1922, 1923 y 1924 en el Gobierno de la nación, como de los Ayuntamientos que tuvo nuestra ciudad durante estos sucesivos Gobiernos."

El centenario, recordaba el obispo, se había celebrado no sólo en toda España sino también en Europa y América Latina, habían acudido a la ciudad representantes de las Academias, las cuales sin excepción otorgaron premios en el certamen celebrado, y, así, el ayuntamiento de Ávila, "nombrado por quien fuera, pero único que existía" se unió a estos actos otorgando el nombre a la plaza.

La única cuestión en litigio, a juicio del obispo, era dilucidar si aquel ayuntamiento había obrado bien o mal, cuestión que ciertamente podía plantear la nueva corporación, pero no debía revocarse, según su opinión, puesto que era esta plaza y no la otra la que había recibido el público y oficial homenaje y tanto valía este como el que ahora se quería tributar a la República, que el prelado insinuaba irónicamente que con el acuerdo se podía pretender contraponer a la Santa

"Quisieramos que serenamente ponderara la mayoría del Excmo. Ayuntamiento si es digno, si es oportuno, si es conveniente para el homenaje que quieren tributar al régimen político de nuestra

España tributárselo en Avila revocando a la vez un homenaje públicamente ofrendado a la Santa. Nosotros no concebimos que se quiera enfrentar a ningún régimen con Teresa de Jesús."

La santa, continuaba al obispo, representaba para España lo que para Francia era Juana de Arco, "y la República francesa a pesar de su mismo laicismo toma parte anualmente en las fiestas y homenajes a la que considera heroína de la patria", actitud que recientemente había recomendado el presidente del Gobierno provisional, recordaba el Dr. PLA Y DENIEL, al afirmar el error de considerar República y tradición como términos incompatibles. Por ello consideraba totalmente legítimo que el ayuntamiento quisiera proclamar el nuevo régimen otorgándole un nombre en la ciudad, pero se permitía indicar la forma oportuna de hacerlo.

"Si nadie puede censurar que el Excmo. Ayuntamiento quiera dar el nombre del nuevo Régimen a una plaza de la ciudad ¿por qué hacerlo de una manera que suscite protestas, que infiera agravios, que lastime sentimientos, que hiera afectos vivísimos de la inmensa mayoría de avileses, como creemos nosotros, de una gran masa por lo menos de ciudadanos, como nadie podrá negar? ¿Y ello siendo tan fácil, tan obvio y tan natural el medio de evitar el conflicto sin dejar de conseguir, consiguiendo muchísimo mejor el fin que se persigue!.. ¿No parece indicada para recibir el nombre de nuevo régimen la plaza donde está emplazado el palacio Consistorial, que es el del Gobierno de la ciudad, plaza hoy denominada de la Constitución que feneció y en cual plaza fué proclamado en Avila el nuevo régimen? No lo insinuamos como un consejo que no nos pertenece dar, pero en régimen de verdadera democracia creemos que no puede censurarse a ningún ciudadano pensar en alto respecto de lo que a la ciudad atañe."

Recordaba el prelado como el había vivido "hasta ahora en cordialidad con todas las autoridades y corporaciones civiles de esta ciudad... y que tanto hemos

derendido teorica y practicamente y con criterio inmutable el respeto debido a la autoridad", pero que tampoco nunca habia practicado el servilismo, por lo que suplicaba se modificara el acuerdo municipal dando el nombre del regimen a la plaza que se considerara conveniente y daba a su peticion el caracter de recurso, aludiendo a que, si eso no se hacia, sentiria "el bochorno, la humiliacion que caeria sobre Avila, sobre todos los avileses, cuando en el mundo entero se divulgase que Avila habia arrancado una lápida de homenaje a su Santa."¹⁴¹⁵

(415) 11 de agosto de 1931, "Comunicacion dirigida por el Excmo. Sr. Obispo al Excmo. Ayuntamiento de Avila pidiendo la reposición del acuerdo sobre el cambio de nombre a la plaza de Santa Teresa de Jesus", BOE de Avila, año 42, 28 de agosto de 1931, num. 10, pags. 394-400. No tenemos noticia de si el ayuntamiento accedió o no a la petición del prelado. Por el boletín eclesiástico de la diócesis sólo nos consta que en las fiestas de la santa en el mes de octubre, que se realizaron con la tradicional procesion, se habia notado "la falta absoluta del elemento oficial", aunque la concurrencia habia sido "mucho mayor que otros años, principalmente de caballeros" y si habia participado la banda municipal (s.), "Crónica diocesana.- Las fiestas de Santa Teresa de Avila", BOE de Avila, año 42, 22 de octubre de 1931, num. 12, pags. 461-463). La falta de asistencia de la corporación que ha quedado reseñada no tiene, no obstante, significación alguna respecto a las buenas relaciones entre las autoridades eclesiásticas y civiles pues fue nota común en toda España la abstención de estas de participar en los actos de culto católico. Sirva sólo como ejemplo de esta actitud, aparte de la muy relevante de la tradicional ofrenda en Santiago de Compostela a la que ya hemos aludido en la nota 243, la noticia dada por "El Sol" en este año 1931 del acuerdo del ayuntamiento donostiarra de no asistir a la salve tradicional a la Virgen de agosto que anualmente se cantaba en la "sesana grande", acto al que siempre habian presidido las autoridades civiles y aun la reina Cristina si se encontraba en la ciudad. ("El Sol", 15 de agosto de 1931).

Contrasta, sin embargo, con estas actitudes de las autoridades civiles, las reseñas dadas en el boletín eclesiástico de Barcelona de las visitas pastorales efectuadas por el Dr. JURRITA en los meses de noviembre y diciembre de 1931. En la primera se destacaría que "Las Autoridades de la mayoría de las poblaciones saludaron al Sr. Obispo y le acompañaron en los principales actos de la Santa Visita", recibiendo los fieles con total entusiasmo, hecho este que tambien se produciría en la segunda en la que, sin embargo, respecto a las autoridades locales simplemente se decía que "En casi todas las Parroquias, las Autoridades saludaron al Sr. Obispo..." (s.), "Santa Pastoral Visita", BOE de Barcelona, año 74, 21 de noviembre de 1931, num. 21, pags. 655-656 y 31 de diciembre de 1931, 24, pags. 705-706). Las actitudes que se reflejan en estas reseñas, son, a su vez, como se recordará, diametralmente opuestas a las que se vivía en Andalucía donde, ya en 1932, el Dr. ILUNDAIN ni siquiera se atrevería a realizar la visita pastoral. (Ver la nota 396 de este capítulo).

Antes de finalizar este capítulo quaremos advertir que desde la renuncia del cardenal SEGURA hasta la promulgación de las distintas leyes secularizadoras, que el nuevo régimen llevaría a cabo con una simpar diligencia una vez promulgada la Constitución y a lo largo de 1932, existieron relevantes intervenciones de la jerarquía católica e importantes comunicaciones de esta con el gobierno y con la Santa Sede. El hecho de que estas se dieran, precisamente, como consecuencia de la votación del texto constitucional relativo a la cuestión religiosa, nos hace desplazar su tratamiento al capítulo siguiente en el que, por tanto, continuaremos refiriéndonos a la que podemos denominar, actitud general de la jerarquía ante el nuevo régimen una vez vigente la nueva Constitución.

No queremos dejar de indicar, por último, que la tarea realizada para recopilar toda la documentación eclesiástica derivada de su reacción ante la legislación secularizadora dictada en el primer bienio de la República, nos ha hecho encontrar una serie de documentos de contenido genérico resultantes de la labor de la jerarquía a lo largo de 1932 y 1933, documentos que, si no tan reveladores de la actitud de la aquella ante el afán secularizador de la República, arrojan indudablemente una luz complementaria sobre esta.

Cifándose el objeto de esta tesis, como hemos indicado, a la reacción eclesiástica ante la específica legislación secularizadora del primer bienio republicano, entrar en el análisis de esa documentación de carácter genérico, excedería con creces dicho objeto. No obstante, dada la riqueza del material allegado, no nos resistimos a darle un tratamiento sistemático, y, así, como complemento a la estructuración de este trabajo, creemos oportuno, tal como hemos hecho en el caso de las reacciones eclesiásticas ante la legislación relativa a las órdenes religiosas o a la

que incidió en el presupuesto del culto y clero, reservarle el ordenado lugar en el oportuno apéndice, con la esperanza de poder dedicarle la atención que se merece en un tiempo cercano. ⁽⁴¹⁶⁾

Como conclusión de este capítulo introductorio en el que hemos querido referirnos a los más relevantes hitos que marcaron las posturas iniciales de la jerarquía ante el nuevo régimen, queremos destacar los siguientes hechos. En primer lugar, que muchos prelados, antes de recibir las instrucciones del Vaticano, se apresuraron a orientar a los fieles acerca de su actitud ante la República; tanto por parte de estos, como por la de los que se pronunciarían a raíz de dichas instrucciones, hubo una gran variedad de planteamientos, sino en la esencia que informaba la postura que aconsejaban adoptar, sí en la forma de expresarla, forma esta de gran relevancia por cuanto dejaba traslucir una amplia e indudable variedad de pensamiento ante la nueva situación política y que iba desde las posturas más moderadas y conciliadoras (casos de los arzobispos y obispos de Valencia, Valladolid, León, Vitoria, Sevilla, Urgel, Oviedo, Madrid-Alcalá, Salamanca o Tuy), hasta las más opuestas (como serían las manifestadas por los arzobispos u obispos de Toledo, Huesca, Zaragoza, Córdoba, Calahorra, Orense, Mallorca, Tarazona o Málaga).

En segundo lugar, que esta diversa actitud del episcopado desde los primeros momentos siguió dándose incluso ante situaciones de gran dureza para la Iglesia, como fueron los incendios de mayo de 1931, el reconocimiento de la

(416) Ver los apéndices: "Los documentos de carácter genérico de la jerarquía en 1932" y "Los documentos de carácter genérico de la jerarquía en 1933".

libertad de creencias y cultos, o la expulsión del primado y del obispo de Vitoria, así como en relación a situaciones más específicas, tales como las relaciones con su respectivo clero o con las autoridades locales motivadas por actuaciones de estas (posturas apaciguadoras de los cardenales VIDAL y MELO o del obispo IRASTORZA o críticas de los obispos FRUTOS VALIENTE, ALVAREZ MIRANDA, CERVINO o GOMA).

Por último, y como tercer aspecto, preciso es destacar la actuación de los dos prelados que, a nuestro juicio, fueron en este primer periodo, la antítesis de la postura eclesial ante el nuevo régimen: en el extremo más moderado y conciliador, el cardenal VIDAL y BARRAQUER, que, sin dejar de elevar las debidas protestas ante los hitos secularizadores, adoptaría desde el principio la más comprensiva actitud con el gobierno de la República; en el más integrista y opuesto, el cardenal SEGURA, cuya beligerante actitud llevaría a una ardua negociación entre el poder civil y el eclesial en vísperas de los debates constitucionales sobre la cuestión religiosa y a su final remoción de la silla primada.

CAPÍTULO II

=====

LA CONSTITUCION DE 1931

1. Las tomas de postura iniciales de la jerarquia.

Aunque, como ya se ha indicado, la primera alusion que hemos encontrado sobre la necesidad de una accion comun del episcopado ante el nuevo texto constitucional, una vez fueran conocidas las lineas maestras en que este habria de plasmarse, fue la contenida en la Circular numero VI del cardenal SEGURA de 20 de julio de 1931, ya antes de que esta prevision fuera apuntada por el primado, el cardenal VIDAL, en el extenso informe que, fechado el 27 de junio, redactara para el Secretario de Estado vaticano y en el que no solo le daba detallada cuenta de todos los acontecimientos politicos vividos en España, y singularmente en Cataluña desde la proclamacion de la Republica, sino que incluia su personal vision de las causas que la habian propiciado, aludiria tambien al futuro por el que, segun su parecer, habia de discurrir la cosa publica; en esta apreciacion el arzobispo de Tarragona se retiraria tanto a la probable composicion de las futuras Cortes constituyentes, cuya elec-

(1) Ver la nota num. 225 del capitulo "La Iglesia ante la Republica".

ción se iba a efectuar precisamente al día siguiente²² y para las que auguraba una mayoría de grupos de izquierdas, como a que en ellas se habría de abordar "el problema religioso", problema que, según el cardenal -que en este momento no apreciaba que iba a ser uno de los clave de una República empeñada en modernizar a España y en la que muchos de sus mas conspicuos miembros consideraban a la Iglesia como uno de sus principales lastres-, habría de ser tratado "con mucho cuidado, para no hacer el juego a los radicales del Gobierno, que lo suscitarán seguramente para desviar la atención de otros problemas". Estimaba VIDAL que era "muy

-
- (2) Ya hemos aludido en el epígrafe 2.2 del capítulo "La Iglesia ante la República" a la circular suscrita por el cardenal VIDAL el 4 de mayo de 1931 exhortando a los católicos, según las instrucciones recibidas de la Santa Sede, a participar en las elecciones, circular a la que, como hemos indicado, acompañaban como anexo una serie de normas encaminadas a tal fin. Como indican BATLLORI y ARBELLOA (*Església i Estat durant la segona...*, I, pág. 89, nota 28), tales normas serían reproducidas el 26 de junio por el diario "La Cruz", de Tarragona, transcribiendo los recopiladores de "Arxiu" la que figura en el núm. 72 del anexo y en cuya redacción, como ya hemos detallado, el arzobispo de Tarragona reelaboró las instrucciones vaticanas, endureciéndolas en su personal interpretación (véase la nota 68 y el apéndice núm. 7 del capítulo "La Iglesia ante la República").

Mas, pese al interés de la jerarquía en fomentar la participación electoral católica, algunos autores aluden a la abstención propugnada por los sectores monárquicos (COMAS, Ramón, *Isidro Goma-Francesc Vidal Barraquer. Dos visiones antagonicas de la Iglesia española de 1939*, Salamanca, 1977, pág. 77) o, incluso, a la generalizada que realizaron los católicos, vacilantes ante el cambio de régimen (FERNANDEZ AREAL, Manuel, *La política católica en España*, Barcelona, 1970, págs. 38-41), opinión frente a la que hay que situar la de los que desmenten que la abstención fuera protagonizada por los sectores conseriales, resaltando cómo la participación fue mayor en las provincias "en que la derecha o los católicos politizados eran mas fuertes" y mas baja en los distritos electorales en que el anarcosindicalismo tenía preponderancia. (TURO DE LARA, Manuel, *La España del siglo XX, II, De la República a la guerra civil, 1931-1939*, Barcelona, 1974, pág. 316, para el autor, y en base a las cifras que da, "No cabía duda: la derecha se había 'volcado'").

probable que en las Cortes Constituyentes se presente el proyecto de separacion de la Iglesia y el Estado, la laicizacion de este, y una serie de desatinos", por lo que convenia "ganar tiempo, salvar todo lo que sea posible, que presumo sera bastante, y concertar un arreglo interino o 'modus vivendi', respetando lo existente, mientras duren las gestiones para un Concordato."³ Asi se pasarían algunos meses, y veríamos como se encarrila la cosa publica". A esta estrategia añadia la de la necesidad de actuar con las debidas cautelas "pues si se emplean medios energicos sin la prudencia debida, nos echaran encima el populacho, que esta muy movido, y se causaran daños irreparables a la Iglesia, sin gran resultado practico", hasta el punto de referirse a la probable conveniencia de "dejar pasar alguna cosa sin decir nada", siendo asi lo mejor para el "obrar segun las circunstancias y discrecion aconsejen"; no obstante, en este obrar apuntaba ya al Vaticano su idea de la debida y necesaria coordinacion del episcopado frente a la direccion de un solo prelado que, como hemos visto, habia querido potenciar SEGURA y de la que el de Iarragona ya habia disentido ante el nuncio, reiterando aqui su idea de la actuacion colegiada ya expuesta a TEDESCHINI:⁴ "Han de ir juntas y coordinadas la accion de los seglares, de los sacerdotes, de los Obispos y del Nuncio. Unas han de ser las tropas de choque, otras las que con el tiempo ganen y consoliden la victoria. Tal vez daria excelente resultado que sin llamar la atencion, los Rdmos. Sufraganeos se reunieran con su respectivo Metropolitano, y estos entre

(3) Ver sobre esta cuestion lo indicado en la nota 231 del capitulo "La Iglesia ante la Republica".

(4) Ver en las notas 107, 229 y 256 del capitulo "La Iglesia y la Republica" como fue perfilándose la idea sobre las reuniones de los obispos y metropolitanos a fin de lograr la debida unidad de criterio ante los hechos que se averianaban.

si, y de este modo habria mas unidad y continuidad en la accion, y mas garantia de acierto; y se constituyeran al efecto, si se cree oportuno, Juntas de eclesiasticos y seglares de caracter diocesano, provincial y central...""

No otra cosa que la logica apreciacion de los hechos, con el solido fundamento de los decretos secularizadores que, nada mas iniciar su andadura, habia ido dictando el gobierno provisional, segun exponemos en su correspondiente lugar, hacia prever al cardenal los temas que, desde el punto de vista de los intereses de la Iglesia, serian objeto de debate por las Cortes y de ahí su idea de llegar a un "modus vivendi" antes de que este se produjera en su tarea de dotar al pais de una constitucion acorde con los principios ideologicos que habia propiciado la instauracion del nuevo regimen.

-
- (5) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 79-93. Ya hemos indicado en la nota 202 del capítulo "La Iglesia ante la Republica" que entre los numerosos anexos que acompañaban a esta carta de VIDAL a PACELLI figuraba una "hoja de orientación" sin fecha, redactada por la Acción Católica de la diócesis exponiendo los deberes de los católicos en aquellos momentos, entre los cuales, y aparte de aludir al indiferentismo ante las formas de gobierno, a la sumisión a los poderes constituidos, a la ya referida libertad de cultos y a las relaciones entre la Iglesia y el Estado -sobre las que no admitia su separación, debiendo el Estado amparar el derecho de los ciudadanos a profesar la religión verdadera y respetar el concordato suscrito entre la Iglesia- trataba, por último, de los deberes electorales, indicando que no era lícita la abstención "ellas significan una traición; una covardia vituperable y condenada por Dñu i per la Pàtria", por lo cual los católicos debían participar dando su voto segun las normas pontificias. Op. cit. I, págs. 94-97.

1.2. La actuación a seguir ante el anteproyecto de Constitución.

A fin de facilitar la labor del Parlamento dotándolo de un documento de trabajo, uno de los primeros actos del gobierno provisional había sido el de crear, el 6 de mayo, una "Comisión Jurídica Asesora" entre cuyas principales tareas figuraba la de redactar un anteproyecto del texto constitucional, a cuyo objeto se constituyó en su seno una subcomisión presidida por el católico liberal Angel OSSORIO y GALLARDO y de la que formaban parte personalidades muy destacadas del mundo del Derecho.⁽⁶⁾

Para TUSELL el anteproyecto elaborado por la Comisión jurídica asesora tenía "un carácter considerablemente más moderno que el que resultó definitivamente aprobado e importantes puntos de coincidencia con la doctrina política que se venía manteniendo en la prensa católica",⁽⁷⁾ siendo a su juicio probable que "hubiera facilitado la convivencia civil en la época republicana". Este autor añade que uno de los temas trascendentales para la Comisión había sido el religioso, sobre el que, al parecer, hubo unanimidad basada en el acuerdo de introducir la separación de la Iglesia y el Estado y el respeto de la libertad de conciencia y la de

(6) Bajo la citada presidencia de OSSORIO y GALLARDO la subcomisión estaba formada por: A. GONZÁLEZ POSADA, J. ELOLA, V. CASANUEVA, F. ROMERO OTAZO (sacerdote), L. LAMANA LIZARBE, A. de LUNA y J. LLADO SÁNCHEZ-BLANCO.

(7) Al margen de las obvias posturas de la prensa confesional hay que destacar que el independiente "El Sol" publicaba el 2 de julio, es decir antes que el anteproyecto fuera presentado al gobierno y dado a conocer por la prensa, un artículo de UNAMUNO titulado "Nación, Estado, Iglesia, religión" y en el que, con sus proverbiales estilo y pensamiento, afirmaba que "...esta Iglesia y esta nación son inseparables": Véase el texto íntegro de este artículo en el apéndice núm. I,

cultos, principios que incluso fueron adoptados por el sacerdote ROMERO UTAZO, con la incomprensión de los sectores más tradicionalistas de la sociedad española "que habían extendido el rumor de que en la Comisión Jurídica Asesora eran los propios sacerdotes los más interesados en romper las vinculaciones entre los dos mundos", hecho que provocó la dimisión del eclesiástico.⁽⁸⁾

Pese a estas posturas hay que señalar que, como destaca ARBELLOA, en lo que atañía a la religión y a la Iglesia, "el anteproyecto era simplemente 'avanzado', sin las más mínima gota de sectarismo",⁽⁹⁾ perfilando "una postura liberal de contenido laico, que consideraba a la Iglesia católica separada del Estado, otorgándole la configuración de corporación especial de derecho público"⁽¹⁰⁾ tal como se preveía hacer con las demás confesiones cuando lo solicita-

(8) TUSELL GOMEZ, Javier, *Historia de la Democracia cristiana en España*, Madrid 1974, vol. I, págs. 212 y 214.

(9) ARBELLOA, Víctor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia en España (1931)*, Barcelona, 1976, págs. 26-27.

(10) CASTELLÓ, José Manuel, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo (1767-1965)*, Madrid, 1973, pág. 395. Explicando las razones del fracaso de la fórmula acuñada por el anteproyecto, el autor añade que "El Vaticano no veía con malos ojos esta fórmula, en realidad se trataba de un medio fundamentalmente técnico de regular jurídicamente el problema... Dicho concepto jurídico de corporación de derecho público, imitación evidente del artículo 137 de la Constitución de Weimar no encontraba con todo fácil acomodo en el derecho tradicional español y no era bien visto ni por los republicanos que estimaban demasiado amplias las concesiones que con este término se hacían a la Iglesia católica, ni por los católicos, que lo miraban con desconfianza por prestarse a la igualdad religiosa. Influyó igualmente en su rechazo la circunstancia de que si bien en la Constitución de Weimar podía encontrar su fundamento en las tradiciones del derecho germánico, basados en las fuentes del derecho canónico y en el nuevo derecho religioso aportado por el protestantismo que instituyó las religiones del Estado, en el caso español, de lo que se trataba por el contrario era de separar la Iglesia del Estado, no precisándose, por tanto, el conceder a la Iglesia un determinado "status" privilegiado, con la finalidad fiscalizadora prevista. Además, dada la ideología anticlerical predominante en la Cámara, no parecían las soluciones técnicas o conciliadoras las adecuadas en orden a su aprobación mayoritaria", *Ibid.* pág. 396.

ran y tuvieran garantías de persistencia; se garantizaba la libertad de creencias y de cultos; se reconocía el carácter legal del matrimonio canónico y se admitía el derecho de la Iglesia a tener sus propias escuelas y el de los escolares de centros públicos a recibir enseñanza religiosa con ciertas condiciones.⁽¹¹⁾

Este diseño, sin embargo, "no agradó a los socialistas ni a los republicanos laicistas... el gobierno no se puso de acuerdo con él. Tampoco agradó a los católicos conservadores,⁽¹²⁾ que le declararían pronto la guerra".⁽¹³⁾ Presentado al ministro de Justicia por la Comisión jurídica asesora

-
- (11) Los artículos del anteproyecto que atañían directamente a la Iglesia y a la religión eran los siguientes:

"Artº 8. No existe religión de Estado.
La Iglesia católica será considerada como Corporación de Derecho público.
El mismo carácter podrán tener las demás confesiones religiosas cuando lo soliciten y, por su constitución y el número de sus miembros, ofrezcan garantías de subsistencia.

"Artº 12. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.
Todas las confesiones religiosas podrán ejercer sus cultos privada y públicamente, sin más limitaciones que las impuestas por el orden público.
Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas, a no ser por motivos estadísticos.
La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, excepto lo dispuesto en el artículo 54, apartado c) de esta Constitución."

(*Església i Estat durant la segona...*, págs. 256-258).

- (12) Destaca TUSELL como anécdoto "El Debate" lo acogió con displicencia "por la 'frialdad hosca' respecto a la religión, aunque no era decididamente hostil a él, da la sensación como si los redactores aforaran la declaración de una confesionalidad (que por supuesto resultaba impensable en la España de la época)", TUSELL GÓMEZ, *loc. cit.*, I, págs. 160-161.
- (13) ARBELLOA, Víctor Manuel *loc. cit.*, pág. 26.

el día 6 de julio y publicado por la prensa al día siguiente, fue rechazado en su totalidad el mismo 7 de julio por el consejo de ministros, pasándose a formar el día 28 una Comisión parlamentaria integrada por veinte diputados y presidida por el catedrático de derecho y miembro del partido socialista Luis JIMÉNEZ DE ASUA, con la finalidad de preparar el proyecto definitivo que había de ser debatido por las Cortes.⁽¹⁴⁾

No obstante, con carácter previo a tales hechos, y según comunicaba el nuncio TEDESCHINI a VIDAL y BARRAQUER por carta de 27 de julio, en la que pedía su parecer sobre las ideas que en ella le exponía, pese a que estas ya habían recibido el beneplácito del Secretario de Estado vaticano, aquel había remitido a Roma el texto del anteproyecto redactado por la Comisión presidida por Angel OSSORIO, recibiendo el encargo de que el episcopado con la nunciatura

(14) Al referirse a la rapidez con que se había caminado para elaborar la constitución, narra PRIETO cómo en diversas ocasiones JIMÉNEZ DE ASUA se había quejado tanto de la prisa que constantemente le dió el gobierno como de que este se hubiera inhibido de formular ponencia propia, atribuyéndose la responsabilidad de esto último, toda vez que ALCALÁ ZAMORA había propuesto que actuara de ponente, a lo que D. Indalecio se había opuesto por la razón esencial del temor a la imposible avenencia entre sus componentes en los preceptos concernientes a materia religiosa. "Por mucho que se avanzara en el camino de las transacciones sobre dicha materia había imaginar algún acuerdo acerca de ella entre los fervorosos calólicos don Niceto Alcalá Zamora y don Miguel Maura, de un lado, y del otro, ministros republicanos que se habían pasado la vida combatiendo el predominio de la Iglesia romana en España?. Acaso Alcalá Zamora, confiara que los ministros socialistas, por haberse preocupado preferentemente nuestro Partido de problemas más sustanciales, fuéramos el fiel de la balanza, pero estimando peligrosísima la aventura cerró su paso. El tiempo se dio pronto la razón. Los señores Alcalá Zamora y Maura dimitieron cuando las Cortes aprobaron el artículo 26 de la Constitución...". PRIETO, Indalecio, *Convulsiones de España*, I, México, 1967, págs. 95-96. Véase en el apéndice núm. 2 el editorial de "El Debate" criticando la postura de AZARA ante el problema religioso poco antes de que la Comisión parlamentaria iniciara la elaboración del proyecto de constitución.

"influyesen sobre el Gobierno y sobre los Diputados a fin de que se quitasen o mejorasen los artículos del susodicho anteproyecto atentatorios de los derechos de la Iglesia y de las convenciones entre éste y España". Ante tales instrucciones el nuncio señalaba que le parecía muy difícil influir directamente sobre el gobierno y sobre los diputados, salvo una minoría que no decidiría el asunto, por lo que creía que el medio apropiado sería "mover el problema religioso fuera de las Cortes con una propaganda muy intensa, dirigida a poner de relieve la fuerza, la vitalidad e importancia esencial que tiene la Iglesia en España, demostrando erróneo y vano el combatirla, y útil el respetarla, como única e insuprimible energía nacional. De esta manera toda la posible acción del Excmo. Episcopado cerca del Gobierno y de los Diputados, se encontraría auxiliada por la opinión pública, en estos momentos tan apreciada como nunca"; tal actuación -añadía el nuncio- "debería ser hecha con la más extrema prudencia, bajo el solo aspecto religioso, y sobre todo sin el menor ataque al Gobierno ni a la República, sin intemperancias y sin provocaciones, y poniendo de relieve las doctrinas y los derechos de la Iglesia, y afirmándolos con los medios que a cada Prelado parezcan más oportunos en su ambiente".⁽¹⁵⁾

Al día siguiente de su regreso de Roma,⁽¹⁶⁾ el cardenal VIDAL -que aun no había recibido la carta del nuncio- le daba cuenta de los elogios del Secretario de Es-

(15) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 166-167.

(16) Ver el epígrafe 9.3, "Las directrices al episcopado", del capítulo "La Iglesia ante la República".

tado vaticano sobre su actuación y le proponía que para preparar las enmiendas tendentes a mejorar el anteproyecto de constitución se valiera del arzobispo de Valladolid, Dr. Remigio GANDAASEGUI y de algunos seglares de confianza; tales enmiendas, decía, deberían ser "pocas pero fundamentales, que pudieran pasar sin llamar mucho la atención, y servir de base para los artículos de un futuro Concordato, que disminuyera o quitase fuerza a alguna cláusula de la Constitución". La presentación y apoyo de dichas enmiendas debería hacerse, además por "Diputados de prestigio, aunque no fuesen muy significados como derechistas".⁽¹⁷⁾

Como ampliación de esta carta, y una vez conocido el contenido de la del nuncio, pasaba el arzobispo de Tarragona a exponerle, en 1 de agosto, sus ideas sobre el plan a seguir cara a la nueva constitución; estas se ceñían a:

12. Elevar un mensaje a las Cortes en nombre de todos los obispos de la provincia (proyecto este que, expuesto al cardenal PACELLI, había recibido su aprobación); y cuyo texto, una vez aprobado por los sufragáneos en la próxima reunión que mantendría con ellos, le remitiría, así como a los metropolitanos por si quisieran hacer algo semejante en sus provincias, con lo que, reiterando una idea que le era cara "se vería unidad, pero no uniformidad; ésta priva la espontaneidad y es susceptible de ser interpretada como sujeción a órdenes recibidas, comprometiendo cosas y personas que conviene dejar a salvo de todo ataque."⁽¹⁸⁾ El

(17) Op. cit., I, págs. 167-168.

(18) Ver los otros extremos de la carta del cardenal VIDAL de 1 de agosto de 1931 relativas al proceder del cardenal SEGURA en el capítulo "La Iglesia ante la República"; epígrafe 9.3: "Las directrices al episcopado".

contenido de tal mensaje seria la defensa de los derechos de la Iglesia y del mismo "podrian tomar ocasion algunos Diputados para presentar enmiendas oportunas".

29 Tales enmiendas deberia ser pocas (dos o tres) y fundamentales y podrian ser presentadas por diputados como SANCHEZ GUERRA, ORTEGA Y GASSET o MARAÑON, sin excluir la posibilidad de la intervencion de hombres de derecha en sentido integramente catolico.

32 El mensaje, por otra parte, podria servir de pretexto para que desde los pueblos se dirigiesen telegramas al presidente del gobierno y a los diputados, pidiendo el apoyo de las enmiendas, con lo que se promoveria la campaña sugerida por el nuncio.

42 Por ultimo VIDAL descartaba los mitines, conferencias, etc., a los que consideraba "inseguros y tal vez peligrosos" pues las autoridades locales no garantizarian su libertad, "y en algunas partes los extremistas irian a interrumpir dichos actos y provocarian reacciones contrarias, que con el apoyo de la prensa enemiga, la debilidad de las autoridades, el temor de muchos catolicos y la apatia de la gente, nos haran aparecer como una minoria insignificante".(19)

En la contestacion dada por IEDESCHINI a esta carta el 5 de agosto, manifestaba al cardenal su conformidad con la idea de elevar un mensaje de la provincia tarraconense a las Cortes y con que esta era una actuacion que los demas arzobispos podian imitar; en cuanto a las enmiendas a efectuar se comprometia a estudiar el tema asi como el de los diputados que deberian presentarlas, manifestando en

(19) Op. cit. I, págs. 171-173.

principio su coincidencia con los nombres propuestos por VIDAL, "por ser los únicos que podrían hacer aceptables unas determinadas enmiendas, en vez de hacerlas *a priori* recusables", dada la hostilidad que sufrían en las Cortes los diputados católicos; respecto a los otros dos puntos sugeridos por el arzobispo de Tarragona: el envío de telegramas en apoyo de las enmiendas, como forma de realizar la propaganda a que el nuncio se había referido en la carta de 27 de julio y el excluir de la misma todo proyecto de celebración de mítines y conferencias, TEDESCHINI no hacía comentario alguno⁽²⁰⁾ probablemente por mantenerse en su idea, pese al parecer contrario que, según su solicitud, le había manifestado el cardenal VIDAL, de que la mejor forma de secundar los deseos de la Santa Sede para que se modificase el articulado del anteproyecto, era efectuar una campaña, según las iniciativas de cada metropolitano con sus sufragáneos, fomentando el problema religioso entre los fieles a fin de que, ante la imposibilidad de actuar directamente en el Parlamento por falta del apoyo necesario, la opinión se manifestara fuera de las Cortes en pro de la Iglesia católica, como respaldo de la posible actuación de la jerarquía cerca del gobierno y de los representantes parlamentarios.

Ya hemos expuesto como el 10 de agosto de 1931 el nuncio trasladaría a todo el episcopado estas instrucciones, indicando que cualquier actuación a seguir debería realizarse con la debida prudencia, excluyendo cualquier matiz político y ciñéndose tan sólo a las cuestiones religiosas.⁽²¹⁾

(20) Op. cit., I, págs. 183-185. Como ya hemos indicado en el capítulo "La Iglesia ante la República", epígrafe 9.3., "Las directrices al episcopado", tema importante y complementario en esta carta eran los duros juicios que hacía el nuncio sobre la actuación del primado.

(21) Ver en el capítulo "La Iglesia ante la República" el epígrafe 9.5.i., "Los proyectos de la jerarquía y las directrices de la Santa Sede".

2. Las iniciativas del episcopado anteriores a la carta del nuncio transmitiendo las directrices del Vaticano de 25 de julio de 1931: La circular del arzobispo de Sevilla y las de los obispos de Mallorca y Vich.

Por el "Arxiu Vidal i Barraquer" sabemos que mientras el cardenal VIDAL cruzaba esta correspondencia con el nuncio, por propia iniciativa y en solitario se habia dirigido el 3 de agosto al presidente del gobierno ALCALA ZAMORA, relicitandole por la confianza otorgada por las Cortes constituyentes y exponiendole su preocupacion por el anteproyecto de constitucion, ante la que le rogaba que interpusiera toda su influencia para que fuera "una verdadera obra de pacificacion, que pueda ser acatada, aun en el fuero interno, por todos los catolicos", solicitandole, igualmente, que interviniera para el pronto inicio de las gestiones tendentes a arreglar con la Santa Sede todas las cuestiones pendientes. El juicio del cardenal sobre el primer texto preparado por la comision de Angel OSSORIO, a pesar de la suavidad que revestia respecto a la version posterior, no dejaba de ser duro, defendiendo la tradicional confesionalidad del Estado:

"El proyecto de Constitucion es una apostasia del Estado, ofensa publica y gravisima a nuestro buen Dios, Señor de los que gobiernan. No podemos olvidar que los Estados, lo mismo que los particulares vienen moralmente obligados a profesar la religion verdadera, y mayormente alli donde la sociedad es aun profundamente religiosa. No quiere esto decir que se obligue a todos los que ejerzan cargos publicos a profesar la Religion

de nuestros padres, pero si a respetarla y a no poner obstáculos a las instituciones de su dependencia, o a sus subordinados, a que la practiquen con entera libertad. Aunque en nuestra patria existen algunos miles de ciudadanos adheridos a cultos disidentes, al ateísmo, al indiferentismo, etc., no puede negarse que la inmensa mayoría están bautizados, se casan y son enterrados de conformidad al rito católico viven de la savia de la Iglesia y practican la Religión más o menos perfectamente, y buscan la autoridad y el prestigio del Párroco o Sacerdote para que les guíe, les aconseje y aun les defienda. A una sociedad en esta forma internamente constituida no se la puede declarar atea en su Código fundamental; aparecería ante todo el mundo como una violencia ejercida sobre la colectividad, que en su gran mayoría no intentó tal cosa al votar el cambio de régimen."⁽²²⁾

Como respuesta a esta carta y por otra del 6 de agosto ALCALÁ ZAMORA invitaba al cardenal VIDAL a mantener una conversación personal, indicándole que la Cámara podía "propender en algún problema a ser más radical que el país", si bien le parecía probable que predominaran las soluciones transaccionales.⁽²³⁾ Alegando cuestiones de salud el cardenal declinó la invitación, comunicando al presidente el 14 de agosto que, dada la premura de tiempo, enviaba en su lugar al sacerdote de su total confianza Dr. Luis CARRERAS,⁽²⁴⁾ tal como también había comunicado al nuncio al remitirle el día 9 copia de la correspondencia mantenida con ALCALÁ ZAMORA y darle cuenta de los acuerdos adoptados por la conferencia episcopal tarraconense celebrada el día 7, ⁽²⁵⁾ extremos ambos sobre los que igualmente informaría al cardenal PACELLI en carta de 12 de agosto.⁽²⁶⁾

(22) Op. cit. I, págs. 178-181.

(23) Op. cit. I, pag. 186.

(24) Op. cit. I, pag. 213.

(25) Op. cit. I, págs. 194-196.

(26) Op. cit. I, págs. 202-209.

Mientras iba teniendo lugar el entrecruzamiento de esta correspondencia y antes de recibir la carta del nuncio de 10 de agosto, varios miembros del episcopado iniciaron por su parte la publicación de exhortaciones a los católicos instándoles a rogar, ante la inminente labor a desarrollar por las Cortes, en pro de una constitución favorable para los intereses de la religión, exhortaciones que, habiendo de ser leídas como era tradicional, en todas las iglesias, implicaban de suyo una toma de postura cara a los fieles y un juicio de valor acerca de lo que, para la Iglesia, habría de contener la norma suprema para poder ser asumible por los creyentes.

El primero en publicar documentos de esta índole sería, según los boletines eclesásticos consultados, el arzobispo de Sevilla, cardenal ILUNDAIN por medio de una circular fechada el 2 de agosto y en la que expresaba las "angustias y preocupaciones" que sentía "ante la incognita de la que será en definitiva la Ley fundamental del Estado", toda vez que si le interesaba el bienestar temporal de España, más le importaba su bienestar religioso, al ser la religión "la mayor obligación moral del hombre y la base fundamental de la prosperidad social"; no existiendo más que una religión verdadera, la católica, con sus dogmas y organización que la hacían "sociedad perfecta, sobrenatural, suprema en su género". Sociedad cuyas relaciones con el Estado habrían de verse afectadas por la nueva Norma Suprema, de cuyo contenido pasaba a hablar el arzobispo, sin mencionar las disposiciones atentatorias a los derechos de la Iglesia ya dictadas por el gobierno provisional desde los inicios de su andadura, calificando su bondad o maldad según fuera a respetar o no los intereses de la religión:

"La futura Constitución española habrá de establecer normas y bases que afectarán a la relación que el Estado tendrá con la Iglesia católica a que pertenecen la inmensa mayoría de los ciudadanos españoles y a la posición en que el

Estado se colocara ante la Autoridad de la Iglesia catolica, ante la ensenanza religiosa y la vida de las instituciones religiosas y otros muchos sagrados intereses que no es licito dejar desatendidos y mucho menos seria licito menospreciarlos y postergar."

Por todo ello, y ya que la misericordia divina se inclinaba hacia los que oraban, preciso era elevar perseverantes preces, ya que, añadia:

"Estimamos que la necesidad es muy apremiante: los bienes o los males que pueden sobrevenir de la Constitucion, segun que esta fuese buena o no lo fuese, seran de consecuencias gravisimas para la vida religiosa del pueblo, para la educacion cristiana de los niños, para el porvenir y suerte que ha de correr la familia cristiana, para la formacion del buen ciudadano catolico, para el verdadero bienestar de nuestra patria."

Ante tal alternativa de futuro los fieles deberian pedir que la luz divina influyera en los diputados de las Cortes constituyentes, ya que

"Bien pudiera suceder que las oraciones fervorosas hagan inclinar la voluntad de las personas que intervendran en la aprobacion de la Constitucion espanola con tal eficacia que vean, amen y resuelvan rectamente, prudentemente, sabiamente, provechosamente, los problemas que afectan a la verdadera religion y a la Santa Iglesia catolica en su relacion con la vida nacional y la vida moral y cristiana de los españoles."

Los catolicos, pues, debian orar "por la libertad de la Iglesia" y para que fueran respetados sus derechos y deberian hacerlo mientras durasen las deliberaciones en las Cortes a fin de que se disiparan "los prejuicios que en algunos espíritus hay en contra de la Iglesia, que ampare a España en los momentos actuales para que la futura Constitucion sea, cuanto es posible, lo que el bien espiritual, religioso, moral y material de España demanda, y

no se sigan daños que serían funestos por su importancia y su trascendencia en la vida nacional". A tal fin el arzobispo finalizaba la circular disponiendo la realización de una serie de actos de culto hasta que fuera promulgada la futura ley fundamental.⁽²⁷⁾

Al referirnos a la circular suscrita por el poco prolífico obispo de Mallorca Dr. José MIRALLES y SBERT instando a sus fieles al acatamiento a los poderes constituidos⁽²⁸⁾ ya indicamos que lo escueto de su contenido y la fría postura que adoptaba ante el nuevo régimen nos inducía a situarlo entre aquellos miembros de la jerarquía que contemplaban recelosamente el cambio político. El segundo documento salido de la pluma del Dr. MIRALLES para referirse a la cosa pública vendría a confirmar plenamente la actitud que cabía atisbar en su circular de 27 de abril, toda vez que, al dirigirse en el mes de agosto a sus fieles para exhortarles a la oración ante la inminente presentación a las Cortes del proyecto definitivo de constitución, siguiendo la pauta marcada por el de Sevilla, iba a pronunciarse, en contraste con el silencio de aquél, críticamente contra los sucesos habidos desde su anterior documento, el cual comenzaba citando para recordar lo acertada que había sido su exhortación de entonces en pro de la oración para alcanzar "el bien de la tranquilidad social".

(27) 2 de agosto de 1931, "Circular ordenando preces y oraciones en la diócesis". BDE de Sevilla, año 74, 3 de agosto de 1931, núm. 1185, págs. 249-253. Esta circular, a la que el cardenal LLUNDAIN no aludiría en las cartas enviadas a VIDAL por aquellas fechas (29 de julio y 8 de agosto), sería hecha suya por el obispo de Córdoba, Dr. Adolfo PÉREZ MURDZ, quien también ordenó su lectura a los fieles y dispuso la celebración en su diócesis de los actos de culto establecidos por el arzobispo, 17 de agosto de 1931, "Circular ordenando preces y oraciones en la diócesis", BDE de Córdoba, año 74, 18 de agosto de 1931, núm. 11, págs. 228-230.

(28) Ver la nota núm. 50 del capítulo "La Iglesia ante la República".

"Cuán conveniente fuese aquel encarecido ruego, lo han patentizado, por desgracia, con creces, las deplorables disposiciones emanadas del Poder civil en materia religiosa, pedagógica y administrativa; las perturbaciones de orden publico a pretexto de mejoramientos economicos: el desenreno de la Prensa contra nuestra Religion sacrosanta, sus celosos Ministros y las instituciones dedicadas a seguir y practicar los consejos de Cristo: las destrucciones de edificios consagrados al culto divino y a la enseñanza de la Ciencia y Moral cristiana; y, para no repetir lo que el Episcopado español ha dicho al Gobierno por medio de los Excmos. Sres. Metropolitanos, lo que en Mallorca se han permitido, excediéndose de sus atribuciones, Autoridades locales y Corporaciones municipales. Ahora, pero, nuestra exhortacion ha venido a crecer en oportunidad, pues esta a punto de ser presentado a las Cortes Constituyentes el proyecto de Constitución que ha de regular en adelante la vida publica española en todos los ordenes de la humana convivencia. De lo que los representantes nuestros lleguen a estatuir, dependeran las relaciones entre la Iglesia y el Estado, la educacion e instruccion de nuestra juventud, el orden entre propiedad y trabajo, la subsistencia de las Ordenes Religiosas ocupadas en procurar la misericordia de Dios y en socorrer necesidades de alma y cuerpo de sus semejantes, la conjuncion de los españoles en pensamientos y afectos, la salvaguardia contra las doctrinas y practicas antisociales, el crecimiento de nuestra Patria en el bienestar, la cultura y la unica verdadera civilizacion."

Tras recordar a sus rielees estos hechos y avistarles el futuro, les exhortaba a Orar, a fin de que Dios inspirara en los legisladores "ideas de rectitud y justicia, aianes de bien social y resoluciones propias de gobernantes pacificos y de ciudadanos libres de todo insano prejuicio", a cuyo fin, añadia, en una actitud menos confiada u optimista que la que hemos visto reflejada en el esperanzado escrito del Dr. ILUNDAIN, que debian procurar que no les remordiera la conciencia por haber sido frios en sus imprecaciones "sea cual fuere lo que la Providencia consienta para nuestra Espana".

Y tras esta objetiva descripción de lo que, a su juicio, consideraba que había de ser la figura del buen legislador, establecía el Dr. MIRALLES una serie de actos religiosos, un punto más duros o más extensos que los fijados por el arzobispo de Sevilla, encaminados a alcanzar el logro no sólo de una constitución que garantizase el armónico desarrollo de los parámetros que había enunciado, si no, también, concretamente, los siguientes fines con cuya enumeración finalizaba el obispo su escrito:

"Oremos todos por la libertad de la Iglesia, por el retorno de los Prelados constreñidos a vivir lejos de sus fieles, por la subsistencia de la Ordenes Religiosas, por la educación católica de la juventud, por el quebrantamiento de la Prensa sectaria, por el decoro de la mujer cristiana en el vestir propio y de sus hijas, por la abolición de las leyes y disposiciones impías, por una Constitución como la que España necesita."⁽²⁹⁾

El Dr. D. Juan PERELLÓ y POU obispo de Vich también decidió, por su parte, interpretando el acuerdo adoptado en la conferencia eclesialística tarraconense celebrada el 7 de agosto a que más adelante aludiremos, dictar una circular estableciendo actos de culto muy similares a los determinados por el cardenal ILUNDAIN a fin de que durante los trabajos de las Cortes constituyentes los fieles elevaran oraciones para que Dios "se digné iluminar las inteligencias y mover los corazones de los Sres. Diputados de manera que en la nueva Constitución fundamental del Estado no se niegue al César lo que le pertenece, pero también se de a Dios lo que es suyo". Todo ello porque según decía, a fin de concienciar a los fieles y estimular su piedad:

(29) 9 de agosto de 1931, "Circular XXXIX pidiendo oraciones", BOE de Mallorca, año 71, 12 de agosto de 1931, núm. 10, págs. 185-187.

"Gravísimos son los momentos que atravesamos. El cambio de régimen trae consigo un cambio de procedimientos y hasta de la misma Constitución fundamental del Estado. Es tal la gravedad del problema que reclama la atención y cooperación de todos. La indiferencia en estas materias es censurable y antipatriótica. Hemos de amar a Dios y a la Patria por ser esta criatura de Dios y obra de sus manos. Y ese amor ha de ser el acicate que nos mueva a procurar a España el mayor bien posible en el orden económico, social y religioso. En el económico, proporcionando un pedazo de pan a los indigentes por todos los medios que dicte la caridad cristiana. En el social, creando un ambiente de paz dentro y fuera de España y apoyando siempre el principio de Autoridad para el mantenimiento del orden. En el religioso, haciendo cuanto esté a nuestro alcance porque la Constitución no sea atea, como algunos pretenden, sino confesional, que respete a Dios y a su enviado Jesucristo, Rey de reyes y Señor de los que dominan, que proteja a la Iglesia Católica y a sus hijas legítimas las Ordenes religiosas por medio de Concordato con la Santa Sede." (30)

(30) 14 de agosto de 1931, "Circular núm. 9, Prescribiendo oraciones", BDE de Vich, año 77, 14 de agosto de 1931, núm. 2079, págs. 424-425.

3. El documento "colectivo" del cardenal SEGURA.

En el capítulo introductorio "La Iglesia ante la República" hemos descrito las anomalías que acompañaron a la publicación del documento colectivo que aparecería en el boletín eclesiástico de Toledo del 14 de agosto rechazado el 25 de julio, remitiendo al apéndice número 29 de dicho capítulo para el conocimiento del publicado por el boletín eclesiástico de Aragón en 17 de agosto. Ioca ahora referirnos al que con carácter general fue difundido a partir del texto publicado por el boletín de Toledo que, como hemos expuesto, fue irónico, según comentario del nuncio, que hubiera de aparecer firmado por todos los prelados, cuando su único artífice era el cardenal SEGURA.

El documento, en el que se hacía alusión constante a diferentes textos de distintos pontífices, en una forma en que, como hemos dejado apuntado, los mismos parlamentarios de derecha criticaron, comenzaba refiriéndose a las normas dadas por el episcopado sobre el acatamiento debido a los poderes constituidos y sobre los deberes en orden a la elección de diputados, indicando que la jerarquía volvía ahora a elevar su voz a fin de no "dejar desamparados sacratísimos intereses", como podía suceder si no aleccionaba a los fieles sobre los extremos del proyecto de constitución que se referían a la religión, exponiendo sobre ellos la doctrina de la Iglesia, habida cuenta, sobre todo, como ya adelantaba desde el inicio del documento el primado, que "el proyecto de constitución tiene tan serios inconvenientes, que, si prevaleciera tal como ha sido presentado, crearía a la Iglesia en España una situación

gravísima, que a todo trance es necesario precaver si queremos evitar perniciosísimos males, principalmente en el orden religioso y moral, aunque también trascendería al orden social y aun al mismo orden material."

Duro juicio el de SEGURA, sobre todo si tenemos en cuenta que su documento no examinaba el que realmente había de ser el proyecto definitivo debatido por la Cámara si no el anteproyecto, mucho más favorable a los intereses de la Iglesia, elaborado por la comisión presidida por Angel OSSORIO y rechazado por el gobierno; extremo este que el cardenal parecía ignorar al señalar erroneamente que se había "presentado ya, por una comisión jurídica asesora, al estudio, discusión y aprobación de las Cortes Constituyentes el proyecto de Constitución por la cual se ha de gobernar España en el nuevo régimen."

Tras el corto preámbulo que contenía estas apreciaciones el documento se estructuraba en los siguientes epígrafes: "El laicismo del Estado"; "El origen del poder civil (art. 1º)"; "El Estado sin religión (art. 8º)"; "La separación de la Iglesia y del Estado"; "La subordinación de la Iglesia al Estado (arts. 8, 12, 21, 31)"; "Las libertades modernas (arts. 12, 18, 31)" y "Deberes de la hora presente".

En el primer epígrafe "El laicismo del Estado", destacaba el primado como en el texto a que aludía "implantase sin atenuaciones el absoluto laicismo del Estado, con sus diversas manifestaciones y consecuencias, que se concretan en el articulado en proposiciones explícitamente condenadas por la Iglesia", pasando a anatematizar tal implantación con cita de los párrafos de la encíclica de Pío XI "Quas primas" en los que se califica al laicismo como "peste de nuestros tiempos" y se describen sus, para la Iglesia, inicuos frutos.

En el epigrafe siguiente, "El origen del poder civil", SEGURA prestaria singular atencion -a diferencia de lo que haria, segun veremos, el mensaje elevado a las Cortes constituyentes por la provincia eclesiastica tarraconense- a la formula en que, en el articulo primero del texto, se declaraba que todos los poderes emanaban del pueblo, al considerar que tal declaracion implicaba de suyo la total negacion del origen divino del poder, por lo que, no entrando en el analisis de sus posibles matices, como hemos visto que hiciera el Dr. GOMA al tratar de esta cuestion en su pastoral de 10 de mayo,⁽³¹⁾ pasaba a condenarla sin paliativos, afirmando que "de este postulado del ateismo oficial, encarnado en las democracias sin Dios de nuestros días, derivanse terribles secuelas para el regimen de la sociedad", razon por la que la Iglesia habia condenado estas "perniciosas doctrinas", segun avalaban los parrajos de la "Inmortal Deidad", de Leon XIII, y de la "Ubi arcano", de Pio XI, que transcribia.

Pasaba seguidamente el primado a tratar de "El Estado sin religion", comentando el articulo 82 del anteproyecto en el que, entre otras determinaciones,⁽³²⁾ se declaraba que no existia religion del Estado, formula que, para el cardenal, equivalia, frente al bien hecho a las sociedades humanas por el fundador de la Iglesia a través de ella, a un rechazo analogo a la que, segun los evangelios, le llevo a la crucifixion. Esta actitud, que SEGURA veia reflejada en el texto del articulo, le llevaba a afirmar, en una exagerada condena del moderno constitucionalismo, que era "imposible medir los males que los pueblos se acarreen al proscribir en sus codigos fundamentales el reinado social de Jesucristo", afirmacion que pretendia avalar con unas frases de la "Quas

(31) Ver la nota 82 del capítulo "La Iglesia ante la República".

(32) Ver la nota 11 de este capítulo.

primas", de Pío XI, en las que, si bien se hablaba del acatamiento de las autoridades públicas a la religión católica, no venía a defenderse la plasmación de esta actitud a nivel de declaración constitucional de confesionalidad, como el trinado pretendía so riesgo de impensables males; otras citas de la "Quanta cura", de Pío IX, y de la "Mirari vos", de León XIII, completaban la doctrina que SEGURA quería transmitir.

Indicaba a continuación el cardenal que con todo cuanto precedía en su exposición ya podían los fieles formar su juicio sobre el tema de la separación de la Iglesia y del Estado, tema al que se ceñía el nuevo epígrafe de la pastoral, mas, para mejor sustentar este, pasaba a efectuar, sin comentario personal alguno, una prolija serie de citas de textos de distintos pontífices, todos ellos condenatorios, en una u otra forma, de las doctrinas que pudieran defender la separación de ambas potestades, yuxtaponiendo, así, frases de la encíclica "Mirari vos", de Gregorio XVI; del "Syllabus", de Pío IX; de las encíclicas "Immortale Dei" y "Au Milieu" y de la carta "Longina oceanis", de León XIII, y de la encíclica "Vehementer" de Pío X.

Comentando los artículos 8, 12, 21 y 31 del anteproyecto criticaba el trinado "La subordinación de la Iglesia al Estado", como consecuencia práctica de la separación de las dos potestades, la equiparación que se pretendía de la Iglesia Católica con otras corporaciones de derecho público⁽³³⁾ fórmula que, para SEGURA, equivalía a reconocer una total dependencia del Estado de la "sociedad perfecta, soberana e independiente" que era la Iglesia, en cuanto a su actuación y atribuciones, cuando, contrariamente, siendo, como era "por naturaleza, origen y

(33) Ver lo indicado sobre este punto en la nota 10 de este capítulo.

fin", superior a aquel, nunca podría ser considerada una corporación que le estuviera subordinada; afirmación que el primado fundamentaba, nuevamente, con citas de encíclicas de Pío IX y León XIII en las que, obviamente, no se contemplaba en forma expresa la figura que el anteproyecto pretendía establecer, sino que se condenaba genericamente toda opinión que defendiera el sometimiento de la Iglesia al Estado o que considerara que aquella no era una sociedad perfecta. Tal opinión o "falsa doctrina de la subordinación de la Iglesia al Estado" engendraba, a su vez, según apuntaba el cardenal, "otras funestas consecuencias" que eran tenidas por conquistas de la soberanía popular aunque en realidad no eran sino "extralimitaciones del poder civil": "la educación de la niñez y de la juventud, la existencia y actuación de las órdenes religiosas, la independencia de los prelados y sacerdotes en su sagrado ministerio y la inmunidad eclesiástica", extremos todos ellos que, añadía SEGURA, habían sido suficientemente tratados por los distintos pontífices, si bien bastaba para su propósito referirse, como hacía, a la doctrina sentada en el "Syllabus" de Pío IX.

En el epígrafe siguiente, relativo a lo que el primado llamaba "las libertades modernas", exponía como estas eran consideradas "como la más preciada conquista de la Revolución francesa, y tenidas como intangible patrimonio de las democracias enemigas de la Iglesia", dimanando "de la cenagosa fuente de la Reforma protestante del siglo XVI", que había subvertido el orden del mundo, tanto en lo religioso como, más tarde, "a través del filosofismo", en lo civil y que, singularmente, se habían plasmado, como apuntaba León XIII en su encíclica "Libertas" en "la libertad de pensar, de enseñar, de escribir y de cultos", transcribiendo el primado, entre otras citas, el párrafo en que tales libertades eran condenadas.

Finalizaba la pastoral con una referencia a los deberes, "Los deberes de la hora presente", que imponía a los católicos el próximo debate constitucional de un texto cuyas estipulaciones contrarias a la Iglesia acababa de evidenciar. Deberes que se centraban en la necesidad de conservar y defender su fe bajo las directrices del Vaticano, a las que el mismo se había querido ceñir en su exposición "en la que nada hemos querido decir de nuestra cosecha", para lo cual una de las cosas que debían hacer era evitar "en cuanto sea posible, el trato con los enemigos de la Iglesia" pero, sobre todo, no leer la "mala prensa... esa prensa impia, blasfema y procaz, que es ariete demoledor de la fe, de las buenas costumbres y aun del orden y prosperidad de los pueblos"; a ello habrían de unir la "constancia y fortaleza en la acción" ante los sagrados intereses que defendían, siendo preciso "pelear denodadamente" para lograr la victoria. Tales deberes atañían con carácter general a todos los fieles, pero a dos sectores quería dirigirse especialmente el primado: a los diputados católicos y a la prensa confesional para recordar a los primeros sus especiales obligaciones y para estimular a la segunda, (quizá con el pensamiento puesto en su predilecto "El Siglo Futuro"), a continuar en la defensa de los intereses de la Iglesia:

"Los católicos que tienen representación en las Cortes Constituyentes están gravemente obligados en conciencia a propugnar, por cuantos medios legítimos estén en sus manos, los sacrosantos derechos de la Iglesia, referidos en el proyecto de Constitución.

"Los periódicos católicos, que tan abnegadamente y a costa de grandes sacrificios, sostienen enhiesta la bandera de la doctrina y de los derechos de Jesucristo, deben continuar combatiendo por la buena causa sin tregua y sin desmayo, con el resuelto apoyo de los buenos y con la bendición amplísima de la Iglesia, que contempla agradecida su abnegación y su valor."

La actuación de estos dos singulares sectores era, también, extensible a todos los fieles por cuanto "los hijos todos de la Iglesia católica en España, ante el riesgo a que están expuestas su fe y sus santas tradiciones" debían "actuar en la vía pública con prudente decisión y energía", luchando por sus creencias. Junto a ello precisas eran "en esta hora de suprema trascendencia", la penitencia y la oración, por lo que los católicos deberían apartarse "de las diversiones y pasatiempos del mundo", manteniendo "una santa austeridad de costumbres" e impetrando el reinado de Dios no sólo en sus vidas sino también "en la tópica y nostálgica añoranza de la hegemonía de la Iglesia- "en esta amada patria nuestra, que, si en lo pasado fue 'la nación católica' por excelencia, no renunciara en lo venidero, así lo esperamos, a este título sobre todos glorioso."⁽³⁴⁾

(34) 25 de julio de 1931, "Carta Pastoral del Episcopado sobre la situación religiosa presente y sobre los deberes que impone a los católicos", BDE de Toledo, año 87, 14 de agosto de 1931, núm. 6, págs. 269-280. Incluimos el texto íntegro de la pastoral en el apéndice núm. 3.

Ya hemos hecho referencia en el capítulo "La Iglesia ante la República" a la publicación realizada por el boletín eclesiástico de Tarragona de 17 de agosto de 1931 (véase la nota 283 de dicho capítulo), debiendo resaltar ahora que, entre los boletines consultados, únicamente el de la diócesis de Urgel efectuaría la publicación del texto dado por "La Gaceta del Norte", tomándolo del boletín de Tarragona, si bien más lo debió de hacer por seguir la pauta del arzobispado que, como había ocurrido en aquel caso, por desconocimiento del documento de Toledo, dada la fecha en que realizó tal publicación; BDE de Urgel, año 76, 15 de septiembre de 1931, núm. 18, págs. 244-309. Los boletines de Vich, Gerona y Barcelona insertarían el texto publicado por el de Toledo.

Las publicaciones de Tarragona y de Urgel, si bien relevantes -principalmente la primera-, no dejan de ser anecdóticas ya que el resto de los boletines eclesiásticos consultados publicarían el texto dado por el de Toledo si bien, y ello es desconcertante, consignando en ocasiones diferentes fechas, según destacamos a continuación, señalando las que fueron distintas a la general de 25 de julio:

- BDE de Valencia, 15 de agosto de 1931, núm. 2129. Lo incluye como suplemento del boletín, págs. 269-283.
- BDE de Málaga, año 64, 15 de agosto de 1931, núm. 9, págs. 337-353.
- BDE de Valladolid, año 56, 16 de agosto de 1931, núm. 8.
- 15 de agosto de 1931, BDE de Córdoba, año 74, 18 de agosto de 1931, núm. 11, págs. 216-228.

-
- *15 de agosto de 1931*, BDE de Sevilla, año 74, 19 de agosto de 1931, núm. 1186, págs. 273-290.
 - BDE de Zaragoza, año 70, 19 de agosto de 1931, núm. 17, págs. 381-397.
 - BDE de Palencia, año 81, 22 de agosto de 1931, núm. 18, págs. 533-550.
 - *s.f.*, BDE de Mallorca, año 72, 21 de agosto de 1931, núm. 11, págs. 185-209.
 - BDE de León, 25 de agosto de 1931, núm. 15, págs. 391-412.
 - BDE de Calahorra, año 72, 25 de agosto de 1931, núm. 12, págs. 295-314.
 - *23 de julio de 1931*, BDE de Gerona, año 75, 26 de agosto de 1931, núm. 11, págs. 361-380.
 - *10 de agosto de 1931*, BDE de Barcelona, año 74, 20 de agosto de 1931, núm. 16, págs. 497-515.
 - BDE de Avila, año 42, 28 de agosto de 1931, núm. 10.
 - BDE de Vich, año 77, 31 de agosto de 1931, núm. 2080, págs. 427-441.
 - BDE de Segovia, año 76, 31 de agosto de 1931, núm. 16, págs. 345-364.
 - BDE de Burgos, año 74, 31 de agosto de 1931, núm. 16, págs. 409-419 y 15 de septiembre de 1931, núm. 17, págs. 425-434 (conclusión).
 - *15 de agosto de 1931*, BDE de Santiago, año 70, 31 de agosto de 1931, núm. 2658, págs. 361-380.
 - BDE de Tarazona y Tudela, año 69, 31 de agosto de 1931, núm. 670, págs. 641-662.
 - BDE de Vitoria, año 67, agosto de 1931, núm. 18, págs. 577 y ss.
 - BDE de Orduña, año 50, 1 de septiembre de 1931, núm. 15, págs. 273-289.
 - BDE de Coria, año 66, 1 de septiembre de 1931, núm. 17, págs. 257 y ss.
 - BDE de Pamplona, año 70, 1 de septiembre de 1931, núm. 1716, págs. 356-371.
 - BDE de Astorga, año 79, 1 de septiembre de 1931, núm. 17, págs. 273-293.
 - BDE de Granada, año 86, 1 de septiembre de 1931, núm. 3486, págs. 689-701 y 15 de septiembre de 1931, núm. 3487, págs. 705-714 (conclusión).
 - BDE de Oviedo, año 57, 15 de septiembre de 1931, núm. 18, págs. 257-272 y 1 de octubre de 1931, núm. 19, págs. 273 y ss (conclusión).

4. Los mensajes de las provincias eclesiásticas a las Cortes constituyentes y el proyecto de constitución de la Comisión parlamentaria.

4.1. *El mensaje de la provincia eclesiástica de Tarragona.*

Tal como el cardenal VIDAL comunicara al nuncio en carta de 9 de agosto, y al cardenal PACELLI el día 12, entre los acuerdos adoptados por la conferencia de eclesiástica tarraconesa del día 7 anterior figuraba, secundando los deseos tantas veces expuestos por el cardenal y haciéndose también eco de los transmitidos por el nuncio en la carta del 27 de julio, el de "elevar un razonado Mensaje Colectivo de los Prelados de esta Provincia Eclesiástica a las Cortes Constituyentes, en defensa de los derechos de la Iglesia, e interesar por diferentes medios, publicos y particulares, la acción de los católicos, para proponer y defender las oportunas enmiendas al proyecto de Constitución".⁽³⁵⁾

Como consecuencia de dicho acuerdo y contando con la aprobación tanto de Roma como del nuncio, el cardenal VIDAL había encargado a un equipo de sacerdotes la preparación del Mensaje, indicando los puntos que en él habían de tratarse y con la idea de que, aunque las Cortes no lo atendieran, serviría de orientación a los católicos, moderando a los extremistas y despertando a los neutros; el mensaje debería revestir "una forma suave y dulce, que haga pasar la doctri-

(35) *Església i Estat durant la segona...*, I, pags. 188-193.

na, sin que vean ni por asomo el ánimo de molestar o atacar; sólo la defensa de los intereses sagrados que nos han sido confiados" y puesto que la Comisión parlamentaria no había dado aún el dictamen sobre la Constitución, deberían tocarse los puntos en general, sin aludir al proyecto si bien teniendo en cuenta el parecer de aquella sobre los títulos que ya llevaba examinados. Una vez concluido el trabajo el equipo debería remitirlo tanto a él como a sus sufragáneos a fin de que estos hicieran las observaciones oportunas antes de darle la forma definitiva y proceder a su envío y publicación.⁽³⁶⁾

El documento de la provincia eclesiástica tarraconense era un extenso alegato en el que se exponía la doctrina católica entonces vigente sobre las relaciones entre el poder civil y el eclesiástico y sobre los extremos que, interesando a la Iglesia, podrían ser objeto de regulación por el nuevo texto constitucional. Por el interés del cardenal VIDAL en que esta iniciativa nunca pudiera considerarse un ataque al régimen constituido comenzaba con mucha mayor suavidad que el redactado por el cardenal SEGURA al hacer referencia en primer lugar al actamiento del episcopado a tal régimen y al proclamar el indiferentismo de la Iglesia ante las distintas formas de gobierno; en otros extremos, no obstante, el documento, no podía sino seguir,

(36) Op. cit. I., págs. 244-247. Sólo el obispo de Barcelona, Dr. IRURITA, expresaría dudas sobre la conveniencia de proceder a su publicación al ser tan reciente la de la carta colectiva de 25 de julio en la que se trataban algunos puntos "casi con los mismos argumentos"; a esta prevención contestaría VIDAL -que colaboró muy directamente en la redacción final del texto- señalando que el nuncio consideraba oportuna tal publicación, por lo que el Dr. IRURITA procedió a insertarlo en el boletín de su diócesis.

como es obvio, las doctrinas pontificias y, así, venía a ser coincidente en muchos puntos con la exposicion hecha por el primado, aunque con las importantes salvedades de que no procedía a enjuiciar ni atacar de frente ningun parrasio del anteproyecto, como aquel habia hecho, artículo por artículo, y de que utilizaba un lenguaje expresivo de un mayor deseo de cooperacion.

Constaba el mensaje de catorce epigraes con los siguientes titulos: "Acatamiento al poder civil", "Indiferencia de la Iglesia respecto de las formas politicas", "Relaciones entre la Iglesia y el Estado", "Conflicto de deberes", "El Estado ateo", "Separación de la Iglesia y el Estado", "Las libertades de perdición", "La Escuela", "Divorcio", "Las órdenes Religiosas", "Secularizacion de Cementerios", "Iniracion del Concordato", "La condicion obrera" y "Conclusion". Como en los diferentes capitulos tratamos de los que exponian la doctrina eclesiastica sobre temas concretos, aqui nos referiremos únicamente a los de caracter mas politico o general.

En el pórtico del mensaje indicaban los prelados de Tarragona que cumplan con un "inexcusable deber" al manifestar su "acatamiento respetuoso" a los poderes de la nacion "en las horas solemnes e historicas de constituirse para organizar el nuevo regimen"; cooperaban de esta forma al bien publico, expresando el deseo de que, con "armonia y serenidad", fueran tenidos en cuenta todos los intereses en la labor que se emprendia, a fin de que el mayor numero de ciudadanos pudiera identificarse con su resultado. Hacian tal manifestacion no solo como ciudadanos que amaban a su patria sino tambien como obispos que habian de instruir a los fieles, toda vez que la obediencia a las autoridades terrenas era un imperativo de la fe cristiana, al proveer de Dios todo poder segun la doctrina propuesta por las

Escrituras y repetida fielmente por los pontífices; doctrina que tanto sobre este punto como sobre los demás que iban a abordar, querían ellos exponer "con la mansedumbre evangelica tan propia de los prelados, para que, sin lastimar a nadie, penetre suavemente en el fuero de las conciencias, sin excluir cualquiera solución de concordia que en su elevado criterio estimase prudente la Santa Sede a petición del poder constituido".

Tras exponer las conocidas enseñanzas de la "Immortale Dei" de León XIII respecto al indiferentismo ante las distintas formas de gobierno, insistían, tomando como ejemplo su propio acto de acatamiento, en que la Iglesia no podía ser "por su constitución misma, enemiga ni de los Estados, ni de ningún Régimen que sea justo y proceda justamente", pasando a continuación a analizar las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Para iniciar el tratamiento de este tema señalaban los prelados que les había dolido una frase reciente del presidente del gobierno por la que expresaba su satisfacción de que el poder civil se alzase ahora independiente "de la coacción de la Iglesia"; la Iglesia, protestaban los obispos, "no coacciona ni puede coaccionar la libertad individual ni la pública", toda vez que, como había señalado León XIII en su encíclica "Immortale Dei", uno de cuyos párrafos transcribían, tan legítima era la autoridad civil como la eclesiástica en sus respectivas esferas, debiendo existir entre ambas la necesaria trabazón, de acuerdo con los ámbitos de sus respectivas soberanías y sus distintos y complementarios fines cerca de los hombres. Ahora bien, esta trabazón puntualizaban los obispos, debería darse, en todo caso, bajo el principio de la subordinación del poder civil en todo cuanto pudiera atañer al ámbito sobrenatural, "pues así como es razón que el cuerpo se subordine al alma y la felicidad temporal a la eterna, así lo es también que el Estado se subordine a la Iglesia en todo lo que atañe a la felicidad

eterna, de lo cual es unico y supremo juez la misma Iglesia, como sociedad de fin superior."

El olvido de esta insoslayable premisa por parte de los gobernantes era causa de que los catolicos se encontraran a veces en un conflicto de deberes entre la patria y la Iglesia, debiendo en tal caso recordar que, como Leon XIII señalaba en su "Sapientiae christianae", no podian nunca obedecer a las autoridades cuando ello implicara quebrantar las leyes divinas. Transcrita la doctrina pontificia aludian los prelados directamente al texto de la nueva norma suprema y a los problemas que de su anunciado contenido podian derivarse para los fieles, al tiempo que añoraban los tiempos de armonia entre los dos poderes:

"... ven los obispos con hondísima pena el semillero de conflictos que preparan los planes y proyectos que se anuncian para la futura Constitución, los cuales, rompiendo la armonia que reinaba entre la potestad eclesiastica y la civil, emancipan de toda religion al Estado, lo separan de la Iglesia, lo hacen superior a ella, y consagran las libertades que una voz augusta llamo de 'perdicion.'"

La raíz de tales males estaba, segun se señalaba en el epigrafe titulado "El Estado ateo", en lo expuesto por Leon XIII en la enciclica "Libertas", de la que se transcribia un extenso parrato en el que se exponia como lo que en el ambito de la filosofia defendian los naturalistas o racionalistas, defendian en el campo de la moral y la politica los autores del liberalismo teologico, sentando los principios de aquellos y pretendiendo, en consecuencia, la soberania absoluta de la razon humana con rechazo de la divina, haciendo al hombre juez supremo de la verdad; con ello determinaban que cada uno era ley para si, lo que producía la moral independiente, alejada de los mandatos divinos y cadora de una absoluta libertad. La consecuencia

de todo ello en la vida social era la negacion de todo origen sobrenatural de la misma, origen que pasaba a radicar en la libre voluntad de los individuos que la integraban: el poder publico no tenia mas origen que la multitud, "y, ademas, como en cada uno la propia razon es unica guia y norma de las acciones privadas, debe serlo tambien la de todos para todos en lo tocante a las cosas publicas. De aqui que el poder sea proporcional al numero, y la mayoria del pueblo sea la autora de todo derecho y obligacion". Esta clara descripcion de la mas pura teoria democratica era, segun Leon XIII, repugnante para la razon al negar todo tipo de vinculo entre el hombre o la sociedad civil y Dios "porque todo lo hecho tiene forzosamente algun lazo que lo una con la causa que lo hizo", debiendo dejarse gobernar lo inferior, segun la naturaleza, por lo que le es superior. Si, ademas, se dejaba a la razon humana el juicio de lo bueno y verdadero desaparecia la distincion entre el bien y el mal, al pasar a basarse tan solo en la opinion de cada uno, con lo que seria licito todo cuanto agradara, asi, "estableciendo una moral sin fuerza casi para contener y calmar los perturbados movimientos del alma, quedara naturalmente abierta la puerta a toda corrupcion". Sentado este negativo juicio sobre la madurez en el hombre agnostico y su posibilidad de reconocimiento y ejercicio de unos valores inherentes a la sociedad humana, que tan caro era a la doctrina eclesiastica de la epoca, pasaba el pontifice a enjuiciar la cosa publica:

"...la facilidad de mandar se separa del verdadero y natural principio, de donde toma toda su virtud para obrar el bien comun; y la ley, que establece lo que se ha de hacer y omitir, se deja al arbitrio de la multitud mas numerosa, lo cual es una pendiente que conduce a la tirania. Rechazado el señorío de Dios en el hombre y en la sociedad, es consiguiente que no haya publicamente religion alguna, y se seguira la mayor incuria en todo lo que se refiera a la Religion. Y, asimismo, armada la multitud con la creencia de su propia

soberanía. se precipitará fácilmente a promover turbulencias y sediciones; y, quitados los frenos del deber y de la conciencia, solo quedará la fuerza, que nunca es bastante a contener, por sí sola, los apetitos de las muchedumbres."

Con esta larga cita pretendían los prelados de Tarragona exponer lo más íntegra y suavemente posible la doctrina de la Iglesia, al objeto de que -a diferencia de lo que había hecho SEGURA- no se desprendiera de ella, aisladamente, la condena de la separación de la Iglesia y el Estado o la de la negación de todo poder de aquella, sino que se explicitara el por qué de esa condena, basada en los males que tanto al hombre aislado como a la sociedad civil podía acarrear, según la Iglesia, la negación de toda sujeción a un principio divino.

Descendiendo a mayor concreción para ceñirse al posible diseño de Estado que iba a plasmarse en la futura constitución, añadían los obispos que, para justificarlo y rechazar las transcritas enseñanzas de León XIII, se invocaba el ejemplo de las naciones extranjeras, lo cual no podía aceptarse por cuanto, en primer lugar, no era comparable una nación católica con otras en que coexistían diversas religiones y porque, además, no era cierto, como se pretendía, que todas las constituciones modernas establecieran que el Estado no tenía religión. Para demostrarlo analizaban en primer término la constitución alemana, con lo que, al tomarla como ejemplo, con abstracción de que la regulación de Weimar garantizaba la libertad de la religión católica precisamente porque no reconocía la primacía de esta ni de la protestante, no se pronunciaban, como tan rotundamente había hecho el cardenal SEGURA, contra la solución de considerar la Iglesia católica -a la que expresa, primaria y asiladamente se citaba en el artículo octavo del anteproyecto- como Corporación de Derecho público, ni contra la fórmula de la garantía del

libre ejercicio de la religión plasmada en el artículo duodécimo, pero sí que lo hacían contra el nuevo y duro proyecto ya dictaminado por la comisión parlamentaria presidida por JIMÉNEZ DE ASOA, que había sido enviado al presidente de las Cortes el día 18 de agosto y dado a conocer por la prensa en las fechas últimas de elaboración del documento de la provincia eclesiástica tarraconense,⁽³⁷⁾ toda vez que, a diferencia de aquél -que, como el anteproyecto, declaraba la no existencia de religión del Estado pero, mas allá que este,⁽³⁸⁾ remitía los actos de culto al interior de los templos, igualaba las confesiones religiosas al resto de las asociaciones y, sobre todo, anunciaba la disolución de todas las órdenes religiosas y la nacionalización de sus bienes-⁽³⁹⁾ La constitución alemana -decían los obispos- a pesar de la existencia de catolicismo

(37) Como indican BATLLORI y ARBELDA los días 18-21 de agosto fueron los dedicados a dar la redacción casi definitiva al texto que, fechado el 19 de agosto- festividad de San Magín, muy popular en Tarragona- una vez recibidas las observaciones y aprobaciones de los prelados de la provincia eclesiástica, sería publicado, siendo distribuido el día 29 a las altas dignidades políticas y eclesiásticas. Op. cit. págs. 142-144 y 244-247.

(38) Ver la nota núm. 11

(39) Los trabajos de la Comisión parlamentaria habían endurecido considerablemente los artículos destinados a regular la cuestión religiosa, siendo este el resultado de su trabajo en los aspectos que, de una u otra forma, afectaban a esta cuestión:

*PROYECTO DE CONSTITUCION

Diario de las sesiones de las Cortes Constituyentes, I, apéndice 42 al núm. 22
(18 de agosto de 1931)

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

«Art. 39. No existe religión del Estado

TITULO III

Derechos y deberes de los españoles

CAPITULO PRIMERO

Garantías individuales y políticas

«Art. 24. Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a las leyes generales del país.

y protestantismo, señalaba "un progreso y una victoria

El Estado no podrá, en ningún caso, sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas.

El Estado disolverá todas las órdenes religiosas y nacionalizará sus bienes.

«Art. 25. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.

Las confesiones religiosas sólo podrán ejercer sus cultos en sus respectivos templos, sin más limitaciones que las impuestas por el orden público.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República.

«Art. 32. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la censura previa.

En ningún caso podrá ser suspendida ni secuestrada la publicación de periódicos, ni recogida la edición de libros, sino en virtud de mandamiento de juez competente.

CAPITULO II

Familia, economía y cultura

«Art. 41. La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y podrá disolverse por mutuo disenso, por libre voluntad de la mujer o a solicitud del marido, con alegación, en este caso, de justa causa.

Los padres están obligados, respecto de sus hijos, a alimentarlos, asistirlos, educarlos e instruirlos. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio tendrán los mismos derechos y deberes que los habidos dentro de él. Las leyes civiles regularán la investigación de la paternidad.

El Estado se obliga a proteger y asistir a la infancia y la maternidad.

«Art. 42. La propiedad de las fuentes naturales de riqueza, existentes dentro del territorio nacional, pertenece originariamente al Estado en nombre de la Nación.

El Estado, que reconoce actualmente la propiedad privada en razón directa de la función útil que en ella desempeña el propietario, procederá de un modo gradual a su socialización.

El Estado tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las transformaciones que convengan al interés público.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social, que la ley definirá, determinando asimismo la forma de indemnización.

En los casos en que la necesidad social así lo exigiera, el Parlamento podrá acordar la procedencia de una expropiación sin indemnización.

Los servicios públicos y las explotaciones que afectan al interés nacional deberán ser nacionalizados en el más breve plazo posible.

No se impondrá la pena de confiscación de bienes.

católica, imponiendo el respeto a la verdad", lo que hacía

«Art. 43. Los tesoros artísticos e históricos de la Nación estarán bajo la salvaguardia del Estado, que podrá decretar las prohibiciones de exportación y enajenación que estimase oportunas para la defensa de los mismos.

«Art. 46. El servicio de la cultura nacional es atribución esencial del Estado. La enseñanza primaria se dará en la Escuela Única, que será gratuita, obligatoria y laica.

Los maestros nacionales tendrán el carácter de funcionarios públicos. La República lequisiará en el sentido de facilitar a todos los españoles económicamente necesitados el acceso a las enseñanzas superiores, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación. La libertad de la cátedra queda reconocida y garantizada en la Constitución. Se reconoce a las iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, a enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

«Art. 47. Al Estado corresponde exclusivamente expedir títulos profesionales y establecer los requisitos necesarios para obtenerlos. Una ley de Instrucción Pública determinará la edad escolar para los distintos grados, la duración de los periodos de escolaridad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en que se podrá autorizar la enseñanza en los establecimientos privados. El Estado ejercerá la suprema inspección en todo el territorio nacional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y en el precedente."

"El Debate" que, como el resto de la prensa, insertaría el texto íntegro del proyecto en su número del día 19 de agosto, publicaría, a la vez, un duro editorial bajo el título "El camino de México" en el que indicaba que, prescindiendo de Rusia, la constitución que se preparaba era, en el aspecto religioso, "la más radical y sectaria de Europa", toda vez que, comenzando por la afirmación democrática contenida en el artículo primero, "cuyo texto envuelve una paladina negación del origen divino del poder", todo el proyecto venía inspirado por un claro principio laico al establecer no ya una simple neutralidad religiosa, sino el total rechazo de religión del Estado y su total desvinculación de cualquier Iglesia con lo que se iba directamente a la supresión del presupuesto del culto y ciego olvidando las obligaciones morales y contractuales que pesaban sobre el Estado español. El proyecto, así, no se limitaba a negar el carácter divino de la Iglesia y a desconocer su naturaleza de sociedad perfecta, buscaba, además "su aniquilamiento material".

Así, respecto a las órdenes religiosas el texto, que declaraba la igualdad de todos los españoles ante la ley, establecía "un régimen odioso de excepción" al prever su disolución y la incautación de sus bienes; respecto al culto se pasaba a recluirlas al interior de los templos, como si el Estado, que permitía manifestaciones violentas de los enemigos del orden social, no pudiera permitir las procesiones, que tomaban parte de la esencia del pueblo; con relación a la familia el proyecto buscaba su destrucción al prever el divorcio "sin necesidad de justificación por parte de la mujer", al establecer la "igualdad de derechos para los hijos legítimos e ilegítimos" y al negar el vínculo sagrado; en cuanto a la enseñanza su regulación venía a completar la ofensiva contra la Iglesia y la familia al pretender instaurar "el mito de la Escuela Única, con todos sus

-se recogía textualmente- al poner "bajo la protección del

caracteres de obligatoria y laica", lo que suponía la negación de los derechos de la Iglesia y de los padres y la "instauración de un monopolio docente encaminado a la total deschristianización de las generaciones venideras", ya que la concesión que se hacía a las "confesiones religiosas" respecto a enseñar sus correspondientes doctrinas era bajo la inspección del Estado, cuyas facultades discrecionales podían anular tal derecho en la práctica.

Todo ello, continuaba el periódico, era prueba del carácter "ultrasectario" del proyecto de constitución que, de aprobarse por las Cortes, "sería una verdadera ley de persecución", tal como aconteció en Méjico; pese a lo cual la opinión católica permanecía pasiva, como si no advirtiera que llegaban "días de peligro inminente para la Iglesia", razón por la que concluía llamando a la acción a todos los creyentes:

"Es hora de actuar con la máxima actividad y energía dentro siempre de la legalidad. No ya los días, sino las horas son preciosas. Hay que dejar el descanso, y acortar los veranos. Es indispensable organizar una intensa campaña por toda la nación, para despertar a la opinión adormecida. «Estamos frente a un dictamen de una Comisión parlamentaria. No creemos que el Gobierno lo haga suyo. Pero el Gobierno y los diputados que lo combatan necesitan una opinión en que apoyarse. ¿Es que los católicos españoles vamos a ver impávidos la persecución religiosa que se avetina?»"

Pese a la falta de reacción por parte de los católicos que denunciaba el editorial, el mismo número de "El Debate" daba la opuesta noticia, que venía a secundar las instrucciones impartidas por el nuncio, de que en Burgos se iniciaba la propaganda frente al proyecto de constitución con la celebración de "un acto de afirmación católica" organizado por la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y por la Acción Católica de la localidad, en el que Ángel Herrera pronunciaría la conferencia "Los católicos ante el anteproyecto de Constitución". Según la reseña el acto no tendría carácter político y sería el primero de una serie que se organizarían en la provincia "para defender los derechos de los católicos amenazados de persecución en el proyecto anticonstitucional [sic] como preparación a una asamblea general, esperándose de todo ello que el movimiento prendiera en las demás provincias castellanas. El cronista concluía puntualizando que al confiar la opinión en que el gobierno no haría suyo el "anteproyecto" era deseo de los organizadores "que en todos los actos aparezca el sentido gubernamental y ciudadano del movimiento" y añadiendo que a la conferencia a celebrar serían "invitadas las señoras, las cuales, según la Constitución, tendrán derecho al sufragio, por lo que serán de hoy en adelante un elemento importantísimo en la vida política", frase que, aunque inexacta en su formulación al aludir a algo que no estaba plasmado más que a nivel de proyecto, es un ejemplo de la estrategia que iniciaban los movimientos católicos tan ocupados hasta entonces en resaltar la importancia de la participación masculina, como ha quedado patente en las reseñas de las procesiones a que hemos aludido anteriormente (véase la nota 88 del capítulo "La Iglesia ante la República") o se desprende fácilmente de las expresiones de muchos escritos del episcopado comentados, preocupados ahora del tema del voto de la mujer que después, y precisamente por el tópico de su posible mayor vinculación al ámbito religioso, tanto sería debatido en las Cortes. ("El Debate", 19 de agosto de 1931).

Estado el libre ejercicio de la Religión" (art. 135), al

A los cuatro días de la publicación del editorial y noticia comentados volvería "El Debate" a hacer una nueva crítica de carácter global relativa al tratamiento de la cuestión religiosa en el proyecto de constitución por medio de un editorial titulado "Contra las normas del Derecho Internacional". En él, y basándose en el contenido del artículo séptimo ("El Estado español acatará las normas universales del Derecho Internacional, que reconoce como parte integrante de su derecho positivo"), denunciaba la existencia de una contradicción que las Cortes habrían de enmendar, ya que, glosando párrafos del Reglamento del Tribunal de Justicia de La Haya y de resoluciones de la Sociedad de Naciones relativos a la garantía de los derechos de las minorías por parte de los Estados, así como de la doctrina sentada por el "Instituto de Derecho Internacional" en su "Declaración de Derechos Internacionales del Hombre" de 1929, según la cual se determinaba el deber de todo Estado de reconocer el derecho de todos sus súbditos a la vida, a la libertad, a la propiedad y, también, al ejercicio público y privado de la religión, denunciaba que, pese a la existencia del artículo citado, el proyecto constitucional era, ya de por sí, contrario a los principios internacionales enumerados y ello "Con el agravante de que los atropellados en sus derechos no son una minoría, una clase, es la misma sociedad española. Porque se desconocen los derechos de propiedad privada, el de la libertad de enseñanza, el derecho de asociarse para fines lícitos, el del libre y público ejercicio del culto dominante, casi exclusivo del país...". Tales derechos eran desconocidos, singularmente, por los artículos que el editorial pasaba a enumerar comentando su contenido desde el primer de los atentados que en todos ellos se hacían a los derechos de la Iglesia:

"El art. 42 viola el derecho de propiedad privada, al prescribir que el Estado procederá gradualmente a su nacionalización. Aun más lo viola el art. 24 cuando ordena que el Estado procederá a la nacionalización de los bienes de las Ordenes religiosas atropello que alcanza, no sólo a los religiosos mismos, sino a sus parientes y allegados, a sus bienhechores y donantes...

"El mismo art. 24 ataca a fondo el derecho natural de asociarse para fines lícitos, preceptuando la disolución de las Ordenes religiosas; con la arbitraria e irritante desigualdad de que en el art. 37, concede a todos los españoles el derecho de asociarse y sindicarse libremente para los fines de la vida humana.

"El art. 46 desconoce el derecho de la libertad de enseñanza, y niega a toda la sociedad española, a todas las familias españolas, el derecho a dirigir la educación de sus propios hijos y de escoger a sus educadores; imponiendo a todos la escuela única y laica, y reservándose la facultad de autorizar o no autorizar la enseñanza de los establecimientos privados.

"Finalmente, la libertad del culto religioso, precisamente del culto dominante, casi exclusivo, en la sociedad española, queda desconocido y violado, con la desecristianización del Estado (art. 39), la exclusión del culto religioso en el templo (art. 25), con la prohibición de todo auxilio económico a la Iglesia (art. 24), con la intromisión en la enseñanza religiosa dada en los mismos establecimientos eclesiásticos (art. 46)...

"Vea, pues, la Asamblea Constituyente cómo ha de enmendar esa... "distracción" de la Comisión dictaminadora, y poner la futura Constitución un poco a tono con las normas universales del Derecho Internacional."

("El Debate", 23 de agosto de 1931).

declarar que deja "a toda sociedad religiosa que administre libremente sus bienes, y la reconoce capacidad para personalidad jurídica" (art. 137) y al ofrecer el Estado "la garantía absoluta de los inmuebles de las Asociaciones religiosas" (art. 138). La constitución polaca, por su parte, comenzaba invocando a Dios y dándole las gracias por el establecimiento de la República, y su presidente, al igual que hacía el de Hungría, juraba en su nombre fidelidad a las leyes del Estado; la norma suprema determinaba, dada la evolución de su historia religiosa, la libertad de cultos, pero el Estado concedía a las corporaciones religiosas su libre y jurídica función con facultad de poseer ilimitadamente, reconocimiento que se encontraba ampliamente formulado en todas las constituciones de países protestantes y cismáticos; Rumanía declaraba "Iglesia dominante en el Estado a la Iglesia rumano-ortodoxa, y da la primacía sobre los otros cultos a la greco-católica" (art. 35); Grecia asimilaba como religión nacional a la greco-ortodoxa y, acababan señalando los obispos, en lo que, o ha de considerarse una falacia al referirse a una premisa que poco tenía de real, o ha de entenderse como una rotunda prueba de la falta de visión histórica de la Iglesia de la época, "el fascismo italiano se erigió en Estado 'para servir a Dios y a la patria'".

En los planes sobre la futura constitución española reinaba, según se deducía de la prensa, un espíritu opuesto al del constitucionalismo de los demás países que, en casos, como el de Weimar, encerraba un espíritu innovador y progresivo en favor del catolicismo y en otros, como en el de los países orientales, era respetuoso y conservador de sus tradiciones. "Por esta desviación de los principios inviolables del derecho y de nuestra historia -concluyen los prelados-, nuestra Constitución rompería con la vida nacional profunda y verdadera del país, con las tradiciones seculares que han formado y modelado el alma de nuestros

pueblos, y pondría en pugna al individuo con el Estado"; y no sólo ello puesto que también rompería "con la tradición de todos los pueblos, aun de los poco civilizados" ya que ¿había existido nunca un pueblo que, como tal, excluyese la religión?

A una nueva variante doctrinal, más moderada que la que propugnaba el ateísmo del Estado, iban a referirse a continuación los obispos al abordar en un nuevo epigrafe el tema de la separación entre aquél y la Iglesia, para lo que comenzaban apuntando como había quienes, viendo las nefastas consecuencias de las sociedades sin religión, propugnaban la primacía de esta en el ámbito privado, pero para negarla en el público, doctrina que había sido rechazada también por León XIII -basándose en que era obligación del Estado el procurar a sus subditos todos los bienes, singularmente los espirituales, a cuyo objeto nada había mejor que atenerse a las leyes divinas, bajo riesgo de desviarse de sus fines y de los dictados de la naturaleza-, por Pío X y por Pío XI, que en el "Syllabus" condenó tanto la proposición que defendía la separación de la Iglesia y del Estado como la que pretendía que aquella no era una sociedad perfecta, libre y con propios derechos de origen divino.

Pasaban a continuación los obispos a hablar de lo que la Iglesia había definido como "libertades de perdición", señalando que, a la vez que se negaban los derechos de Dios y de la Iglesia, se quería privar a los ciudadanos de una de sus más preciadas libertades, cual era la de elegir la escuela de sus hijos; proclamándose, contrariamente, derechos y libertades reprobables por aquella; frente a ello apuntaban que León XIII había recordado que no podía concebirse la libertad humana sin sujeción a la voluntad divina, negar lo cual no era condición del hombre libre, "sino del que abusa de su libertad para rebelarse (Enc. 'Libertas')"; pensamiento en el que abundaban si

transcribir, al igual que habia hecho el cardenal SEGURA, el parrafo de la enciclica en el que el pontifice habia declarado la ilicitud de "pedir, defender, conceder la libertad de pensar, de escribir, de enseñar, ni tampoco la de cultos, como otros tantos derechos dados por la naturaleza al hombre. Pues, si los hubiera dado en efecto, habria derecho para no reconocer el imperio de Dios, y ninguna ley podria moderar la libertad del hombre".

El parrafo completo transcrito en el mensaje y del que el documento de 25 de julio tan solo recogia la parte que hemos dejado reseñada -y de ahí la queja de que el primado habia expuesto parcialmente la doctrina pontificia- habria, no obstante, una puerta a la rigidez de los principios apuntados, rigidez que resulta incomprensible desde el prisma de una valoracion humana consciente del limite de su albedrio en el libre ejercicio de los derechos de los demás y cuya matizacion por el propio Leon XIII habia sido obviada, como hemos dicho, por SEGURA:

"Siguese tambien que, si hay justas causas, podran tolerarse estas libertades, pero con determinada moderacion, para que no degeneren en liviandad e insolencia. Donde estas libertades esten vigentes, usen de ellas para el bien de los ciudadanos, pero sientan de ellas lo mismo que la Iglesia siente. Porque toda libertad puede reputarse legitima, con tal que aumente la facilidad de obrar el bien; fuera de esto, nunca".

Queriendo ahondar en la "tolerancia", como, destacado en bastardilla, decian los obispos, continuaban transcribiendo las palabras de la enciclica -a las que calificaban de "prudentes observaciones" sobre las antedichas libertades- relativas a la consideracion maternal de la Iglesia acerca de la humana flaqueza, y por la que "sin conceder el menor derecho sino solo a lo verdadero y honesto", admitia que la ley humana pudiera tolerar el mal,

mas sin aprobarlo ni quererlo, con tal de evitar un mal mayor o de lograr mayor bien.

Cifándose ya al tratamiento concreto de temas específicos sobre cuya regulación previsiblemente incidiría el nuevo texto constitucional, el mensaje pasaba a referirse seguidamente a "La Escuela", el "Divorcio", "Las ordenes Religiosas" y la "Secularización de Cementerios" -temas todos ellos de los que tratamos en los respectivos capítulos-⁽⁴⁰⁾ para aludir a continuación a la problemática derivada de la "Infracción del concordato", título con el que se iniciaba el penúltimo epígrafe del documento y que comenzaba lamentando su incumplimiento tanto "por lo que se ha hecho como por lo que se teme", resaltando que era con-

(40) Como ha quedado expuesto en la "Introducción" los límites de esta investigación se cifan al análisis de la postura de los distintos miembros del episcopado ante la legislación de la Segunda República que tenía por principal objeto la modernización de una sociedad anclada en ideologías del pasado, razón por la que excede de su planteamiento el análisis de aquella normativa dictada para incidir directamente en los medios personales y materiales de la Iglesia. Por este motivo el análisis de la cuestión de las órdenes religiosas cae fuera del ámbito estudiado. No obstante, a fin de dar una visión global del contenido del mensaje de la provincia eclesial de Tarazona a las Cortes constituyentes indicaremos que los prelados de dicha provincia arduan al referirse a este tema, dado que la opinión pública más progresista esgrimía el ejemplo del constitucionalismo occidental como argumento para incorporar determinadas regulaciones en la futura constitución española, que muchas de tales constituciones obligaban al Estado a tutelar las corporaciones religiosas, reconociéndoles personalidad jurídica y capacidad para poseer y administrar sus bienes, y, si tal se hacía en esos países igual debería hacerse en España, máxime cuando las órdenes religiosas habían contribuido a la gloria de su historia y, en el presente, servían de tal forma al bien común "que su disolución equivaldría a un desastre". Este "desastre" se viviría principalmente en el ámbito de la enseñanza, "cuando faltan colegios para los hijos del pueblo".

"¿Se quiere lanzar al arroyo, para su perdición, a ese millón de niños que educan los Religiosos y Religiosas en sus escuelas primarias, a esos centenares de miles de hijos de obreros que de ellos y de ellas reciben instrucción gratuita en escuelas diurnas y nocturnas, patronatos y oratorios, escuelas dominicales o profesionales y técnicas; instituciones donde, además de la instrucción y educación, las hay que introducen a los alumnos en la práctica de las obras sociales, del ahorro infantil, de las

trario a lo en él estipulado "el ateísmo del Estado español y las consecuencias que de él se derivan", por lo que venía a incumplirse lo solemnemente pactado. Frente a ello los obispos esperaban que las Cortes constituyentes respetaran

mutualidades escolares y otras; o dan una formación profesional, que en algún caso no tiene rival en España y puede sin sonrojo sostener la competencia con las naciones extranjeras?

«Y todo esto lo hacen con sus propios medios, con gastos cuantiosos; muchos, sin apoyo de las autoridades públicas; otros, con subvenciones mezquinas; ahorrando de este modo fabulosas cantidades al presupuesto anual de Instrucción Pública, e insoportables cargas a los contribuyentes.

«Por el nombre de muchos individuos de esas Órdenes y Congregaciones Religiosas, por sus instituciones y obras de cultura; colegios de segunda enseñanza, en que instruyen a millares de adolescentes, centros de enseñanza superior, eclesiástica o civil, observatorios, libros, revistas, el nombre de España es celebrado entre los sabios del mundo, respetado en los congresos internacionales y científicos, honrado en las universidades y academias.»

Junto a ello sería también extremadamente grave el daño que se causaría en los hospitales, donde difícilmente se hallarían sustitutos para la labor realizada por religiosas y religiosos en todos los ámbitos: "...en los hospitales civiles, militares y de la marina, en las clínicas, dispensarios y farmacias, en las cárceles y reformatorios, en los institutos de ciegos y sordos, en los asilos, hospicios, casas de caridad, incluso, en los manicomios y leproserías, en tantas obras, en fin, que anima el soplo insustituible de la caridad cristiana", siendo, en definitiva, unos "bienhechores incomparables de la humanidad", a los que, precisamente, se quería ahora "arrojar y disolver como detrito de la nación".

Esta disolución, además, sería una injuria para las almas que buscaban enseñanza y consuelo en los miembros de las órdenes religiosas, a las que se privaría, con su supresión, de los bienes espirituales que de ellas recibían.

"Pero además, la persecución es de todo punto injusta. Pues, ¡qué!, ¿no son los religiosos, ciudadanos como los demás, con derecho de asociarse para todos los fines lícitos de la vida? ¿Es tan más lícito que renunciar a los bienes y comodidades de la carne y del mundo, para consagrar toda la vida al provecho del prójimo, a su felicidad eterna en primer lugar, pero también a su felicidad temporal?" ¡Inocente contradicción y burla sangrienta, que mientras se abren todas las esclusas para el mal, concediéndole el máximo de libertades solo para el bien, para la virtud y para la virtud más heroica se forjan cadenas y dictan proscripciones!"

La persecución era indicio de "atraso mental", del que renegaba el mundo civilizado, "tanto que no falta nación perseguidora un tiempo, que devora actualmente la escurra del paso mal dado... Busca de varios modos desandarlo, como de hecho lo desanda".

el acuerdo suscrito, habida cuenta de que, si era preciso modificarlo, en su articulado se preveía el acuerdo de ambas partes cuando surgieran dudas o dificultades y de que el papa había celebrado muchos concordatos, "aún con naciones cismáticas o heréticas".

Finalmente, y tras aludir a la también concreta cuestión de "La condición obrera",⁽⁴¹⁾ el mensaje se cerraba con una "Conclusión" en la que los prelados aducían que con sus palabras habían interpretado el sentir de la mayoría de los españoles y expresaban su dolor ante la posibilidad de que la República -para la que imploraban las bendiciones del cielo- iniciase su historia, "que sabiamente gobernada pudiera ser gloriosa", creando como base de su derecho una constitución que ignorase a Dios, lo cual equivaldría a negar la alta tradición consustancial al devenir del pueblo español, que protestaría del despojo de los derechos de la Iglesia y de los de los padres, al privarles de la libertad de formar a sus hijos como les correspondía "por ley natural, anterior y superior a todas las leyes positivas."

Y, así, la comunidad internacional, firme tras la guerra europea, proclamaba los derechos fundamentales humanos, tanto de los individuos como de las colectividades, "sin excluir a las religiosas", imponiendo las potencias aliadas a los Estados soberanos "el respeto de los derechos de las minorías étnicas o religiosas, que viven en su gremio, a saber: la protección de la vida y de la libertad, el libre ejercicio de la religión, la igualdad de los derechos civiles y políticos, el uso de la lengua materna, la libertad de enseñanza y la de usar y dirigir instituciones religiosas, caritativas y sociales", imposición con la que habían hecho consonancia los principios sustentados por la Academia Diplomática Internacional y el Instituto de Derecho Internacional,

Por todo lo expuesto, y como colofón de sus consideraciones, las palabras finales de los prelados no dejaban de contener un advertencia que, sabían, era de las que más directamente podían hacer mella en el ánimo del poder civil:

"Gran desgracia sería para nuestra patria que la comunidad internacional pudiera erigirse justiciera contra ella, por haber ignorado y conculcado los derechos más elementales de la vida humana y de la verdadera civilización".

(41) Ver la nota 363 del capítulo "La Iglesia ante la República".

Ante la posibilidad descrita, los obispos deseaban, por el contrario, que, dado todo el respeto y obediencia que merecía la autoridad civil, también la Iglesia gozara de la dignidad y libertad que le eran consustanciales; que las leyes dejaran intacta la regulación del matrimonio en pro de la estabilidad de las familias, "núcleo y germen de la sociedad", toda vez que "las virtudes o los vicios de la familia" eran "las virtudes o los vicios de un pueblo"; que las órdenes religiosas fueran respetadas, recordándose cuanto habían hecho por el pueblo, y que las leyes tutelaran los derechos de la propiedad y el trabajo, abriendo paso a la justicia y a la caridad al velar "por la inteligencia y por todas las necesidades del obrero."

Expresados tales deseos los obispos, exponiendo sus convicciones y las que entendían eran las de la generalidad de los ciudadanos, elevaban su queja por cuanto en aquellos días se manifestaba y difundía en contra de los principios que acababan de defender:

"...protestamos de los sofismas que contra Dios, contra la Iglesia, contra la autoridad temporal, contra la familia y la propiedad se han pronunciado en discursos y en artículos de periódicos, sin respeto a intereses que son superiores, sin estima por la dignidad de la palabra y del pensamiento."

Por último, antes de acabar su escrito proclamando la soberanía divina sobre los pueblos y sus gobernantes, que de ella recibían su autoridad, siendo la fuente de todo derecho, los prelados de la provincia eclesiástica de Tarragona no dejaban de volver sus ojos hacia los problemas singulares de su región exponiendo ante las Cortes los anhelos del pueblo catalán:

"Deseamos, como Prelados de las Diócesis de Cataluña, donde algunos hemos nacido, donde todos vivimos y percibimos, cual corresponde a Padres carifiosos, los latidos de su corazón, que le sean otorgadas todas aquellas libertades compatibles con la solidaridad española forjada por la historia, por la etnografía, por la convivencia y por el afecto mutuo, y que esto se realice con la efusión y cariño propios de corazones verdaderamente fraternales, que se buscan y saben con placer encontrarse y comprometerse. Nuestro anhelo como catalanes y como españoles es anhelo de paz, de concordia, de armonía, como corresponde al sagrado ministerio que nos ha sido confiado. Como Pastores de este pueblo, al cual amamos entrañablemente, sentimos como nuestras sus alegrías y sus dolores, y hacemos nuestra su voluntad cuando en nada se oponga al derecho ni a la moral." (42)

-
- (42) El "Mensaje de los Prelados de la Provincia Eclesiástica Tarragonense a las Cortes Constituyentes" viene íntegramente reproducido en *"Església i Estat durant la segona República espanyola, 1931-1936"*, I, págs. 224-244. Fue publicado, fechado el 19 de agosto, como separata del BOE de Tarragona núm. 18 de 15 de septiembre de 1931, tras la publicación ya efectuada por el boletín eclesiástico de Tortosa que se había realizado con fecha 7 de septiembre (BOE de Tortosa, año 73, 7 de septiembre de 1931, núm. 15, págs. 284-304).

La publicación efectuada por el boletín de Tarragona iba precedida de una circular del arzobispo de 8 de septiembre insertada en el ejemplar en la que indicaba a los párrocos que, con él, recibirían dos separatas del Mensaje, del que recomendaba la atenta lectura por todos los diocesanos a fin de que, habidos de la doctrina expuesta en él, acomodaran a ella su actuación, habida cuenta que en el documento se trataban los puntos doctrinales de mayor actualidad; acatamiento al Poder civil en sus diversas formas políticas, deberes del Estado y sus relaciones con la Iglesia, libertad de cultos, escuela laica, divorcio, condición social de los obreros, etc., temas en los que el cardenal VIDAL se apoyaba para recomendar, siguiendo las instrucciones del Vaticano, la actuación de los católicos en defensa de todos ello, si bien en una línea más concisa y vaga que, como veremos más adelante, seguirían otros prelados:

"El simple enunciado de tales asuntos da ya a entender la gravedad de los actuales momentos, y son fáciles de comprender las importantes derivaciones que pueden seguirse en el orden religioso, social y familiar de nuestra Patria. Por tanto, a nadie es lícito mostrarse indiferente a la solución que les pueda caber: antes al contrario, son de esperar de todo buen cristiano los máximos esfuerzos en sus respectivas esferas de actuación, para que sean respetados los principios de nuestra religión sacrosanta, así como los de la familia y de la sociedad,

Una vez redactado el mensaje y previamente a su publicación en los boletines eclesiales de las diócesis de la provincia eclesial tarraconense, el cardenal VIDAL

«En uno u otro sentido todos podemos y debemos aportar nuestro concurso, y tratándose del bien común no hemos de detenernos ante los sacrificios o generosidades que sean necesarios. Esperemos por la propia reforma del espíritu, cuando hubiere negligencia en el cumplimiento de los deberes individuales, sea en el orden religioso como en el social.»

Tras estas exhortaciones el prelado recomendaba la oración, singularmente el rezo del rosario, a cuya práctica la Iglesia destinaba el mes de octubre y, a tal fin, acababa estableciendo diversos actos de culto amen de dictar las oportunas instrucciones acerca de la lectura del Mensaje a los fieles.

En los restantes boletines de la provincia eclesial tarraconense consultados se incorporó en las siguientes fechas:

- BOE de Gerona, año 75, 26 de septiembre de 1931, núm. 12, págs. 420-423 y separata. El texto publicado en el boletín, siguiendo la pauta del arzobispo, era una circular de 24 de septiembre del Dr. José VILA y MARTÍNEZ en la que indicaba que al no haberse podido insertar antes el mensaje se hacía ahora en forma de separata a fin de que fuera divulgado y detenidamente conocido por clero y fieles "para compenetrarse más y más con el sentir de la Iglesia y de sus Prelados" y a la que incorporaba los párrafos que acabamos de transcribir de la del cardenal VIDAL, para acabar exhortando a la oración dadas "las atíacas circunstancias que nos afectan en estos días y momentos históricos de gran trascendencia para la Religión y la Patria" a cuyo efecto establecía diversos actos de culto.
- BOE de Urgel, año 76, 1 de octubre de 1931, núm. 19, págs. 315-316 y separata. Al igual que el boletín eclesial de Gerona, el de Urgel incorporaba al boletín un escrito del obispo Dr. Justino GUILART señalando la publicación del mensaje como separata de ese número y, como había hecho el Dr. VIDAL, haciendo una breve glosa del mismo, al apuntar que en el se exponía "con sólidos razonamientos y abundante documentación, la doctrina católica sobre cuestiones de preferente actualidad, tales como las relaciones entre la Iglesia y el Estado, las libertades modernas, justamente llamadas libertades de perdición, la escuela laica y el monopolio escolar en manos del Estado ateo, el divorcio, las Ordenes religiosas, la condición social de los obreros, etc." razón por la que recomendaba a todos los sacerdotes, y especialmente a los que actuaban cerca de los fieles, la detenida lectura del mensaje a efectos de su debida transmisión.
- BOE de Vich, año 77, 31 de octubre de 1931, núm. 2084, págs. 538-562 y 16 de noviembre de 1931, núm. 2085, págs. 555-564 (conclusiones).

lo envió al presidente de las Cortes,⁽⁴³⁾ al del gobierno, a todos los ministros,⁽⁴⁴⁾ al Secretario de Estado vaticano, al nuncio⁽⁴⁵⁾ y a todos los metropolitanos.⁽⁴⁶⁾ A pesar de los buenos augurios expresados por los príncipes de la iglesia

Hemos de indicar, por último, que en la colección consultada del boletín eclesiástico de Barcelona no hemos localizado el mensaje de los prelados tarraconenses por lo que es de suponer que, al igual que en otras diócesis, se editó en ella en forma de separata aunque, a diferencia de aquellas, sin alusión alguna en el número correspondiente del boletín. Por BATLLORI y ARBELLOA sabemos que por carta del 24 de agosto del Dr. IRURITA al cardenal VIDAL le informaba que lo insertaría en el boletín del mes de septiembre (*Esglesia i Estat durant la segona...*, I, pág. 247)

- (43) En la carta de remisión, de 22 de agosto, el cardenal indicaba a Julián BESTEIRO que en el texto se exponía la doctrina católica en su integridad, y que era "mensaje de paz" en el que se expresaba el deseo de revelar el ánimo de concordia que siempre había de llenar el corazón de los ministros de Evangelio, "de forma suave... sin ánimo de causar la menor molestia", anhelando que ese espíritu de caridad se extendiera por la Cámara, a través de su presidente, "para que todos podamos contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, a la mayor obra que España espera de la Asamblea; obra que será tanto más duradera y eficaz, cuanto más se respeten la constitución interna y las tradiciones gloriosas de nuestra España". Julián BESTEIRO acusó recibo del mensaje el 1 de septiembre agradeciendo las frases de la carta del cardenal y señalándole su genérico propósito "de amparar con toda energía la expresión razonada de cualquier ideal noblemente sentido" al objeto de alcanzar "el imperio de una era de paz en que laboren, cordialmente comprometidas, todas las fuerzas sociales de España" (*Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 248-249 y 271-272).
- (44) Según indican BATLLORI y ARBELLOA por testimonio del Dr. VILADRICH se conoce este envío si bien tan sólo acusaron recibo ALCALA ZAMORA y LARGO CABALLERO. Aquél por una tarjeta sin fecha agradeciendo simplemente el envío, este por escueta carta de 1 de septiembre en la que indicaba que leería el documento "con toda atención." (*Op. cit.*, I, págs. 271, nota 5 y 272).
- (45) Por escrito de 2 de septiembre TEDESCHINI encomiaba el mensaje calificándolo de "sobrio, prudente, alto y diplomático" por lo que estaba seguro de que "producirá efectos e impresiones de mucho fruto y de sólido prestigio" (*Op. cit.*, I, pág. 273).
- (46) El cardenal ILUNDAIN acusaría recibo el 10 de septiembre expresando a VIDAL el agrado con que había leído el mensaje que, a su juicio, estaba "redactado con aplomo y con argumentos poderosísimos". En el Archivo del cardenal VIDAL sólo constan otras dos cartas de metropolitanos sobre el mensaje: la del arzobispo de Zaragoza, Dr. Rigoberto DOMENECH de 31 de agosto, que lo calificaba de "sólido, muy equanime y muy bien escrito", aunque añadiendo que en esa provincia se limitaban a "algún acto de afirmación católica y telegramas, acompañados de

respecto a su contenido lo cierto es que, como señalan BATLLORI y ARBELLOA, "los frutos no correspondieron a la acogida", ya que "el único parlamentario que comentó este mensaje en las Cortes fue el diputado de Esquerra Republicana Catalana por Lérida, H. TORRES, y solo para recalcar que no había ninguna diferencia entre la doctrina de VIDAL y la de los restantes obispos españoles".⁽⁴⁷⁾

oraciones" ya que, según él, discrepando totalmente del parecer del cardenal VIDAL, "si [el mensaje] se repitiera en esta u otra Provincia, temo había de exacerbar los ánimos y ser contraproducente"; y del arzobispo de Valladolid, Dr. Remigio SANDÁSEGUI, que felicitaba a VIDAL por el documento, que juzgaba "excelente, discreto y oportuno" (Op.cit., I, págs. 301-302; 269-270 y 276).

(47) Op. cit., I, pág. 144.

4.2. *El mensaje de la provincia eclesiástica de Sevilla.*

En carta de 10 de septiembre de 1931 el cardenal ILUNDAIN comunicaba al arzobispo de Tarragona que habia recibido el ejemplar que le remitiera del mensaje elevado por esta provincia eclesiastica a las Cortes constituyentes y, tras alabar su contenido, le indicaba que habia pedido el parecer de sus sufraganeos para hacer algo similar con lo que, al manifestar su acuerdo, habian dirigido tambien un mensaje de su provincia a las Cortes que, aun siendo *mas* conciso que el de Tarragona, tendia al mismo objeto.

El mensaje, techado, como el escrito por el que era enviado al presidente de las Cortes constituyentes, el 4 de septiembre de 1931, era, en efecto, mucho *mas* breve que el redactado por la provincia eclesiastica de Tarragona por lo que, a diferencia de aquel, no se articulaba en epigraes de tratamiento monografico de los diversos temas que, incluidos en la regulacion a abordar por el futuro texto constitucional, eran de interes para la Iglesia; otra cuestion de forma que tambien lo diferenciaba de aquel era que solo venia suscrito por el arzobispo de Sevilla, que lo elevaba a las Cortes en su nombre y en representacion de sus sufraganeos; por ultimo, y siendo esta quiza la *mas* importante diferencia con el documento tarraconense, el escrito de la provincia eclesiastica de Sevilla hacia alusion directa al "Proyecto de Constitucion que ha sido presentado por la Comision Parlamentaria, y ya esta discutiendose en su totalidad", sobre el que comenzaba pidiendo sin rodeos, aunque en terminos de "respetuoso ruego y suplica", que se modificaran o eliminaran algunos de sus articulos en razon a "que no dejan a salvo los derechos de

la religión y de la Santa Sede católica que profesan la inmensa mayoría de los ciudadanos españoles", enfoque este que, como hemos visto, el cardenal VIDAL había querido evitar y que el Dr. ILUNDAIN adoptaba, dando al documento un carácter mucho más enérgico y directo, por la probable razón de la fecha en que lo enviaba a unas Cortes ya entonces inmersas en la discusión del proyecto.

Más no era sólo la forma en que el mensaje de la provincia eclesiástica de Sevilla se manifestaba directamente sobre el proyecto de constitución lo que hacía a este más contundente que el de Tarragona, la dureza del escrito radicaba también en su contenido. Comenzaba así el cardenal ILUNDAIN aludiendo a la gravedad de la letra y el espíritu del artículo 32, que al proclamar el ateísmo del Estado obviaba el hecho de que "cuando el Estado prescinde absolutamente de Dios y de la religión deja incumplida la obligación máxima de acatamiento a la Divinidad, propia de todo ser jurídico y persona física y moral", infiriéndose, además, "grave daño a la potestad suprema política", toda vez que, según el tradicional principio eclesiástico, su origen provenía de Dios al que rendían obediencia los hombres al someterse a las leyes de las potestades humanas.

Igualmente grave era el contenido del artículo 24 del proyecto que, de ser aprobado por las Cortes, causaría a la Iglesia "lesión en sus más fundamentales y esenciales derechos, en su misma personalidad jurídica", ya que, en razón a su origen divino, tenía "caracteres de sociedad necesaria, sobrenatural, universal, suprema en su orden y esfera propia", por lo que no podía ser equiparada a asociaciones fundadas por los hombres para fines temporales, respecto a las cuales era superior, poseyendo derechos de "sociedad perfecta y suprema sobrenatural inalienables" que debían ser respetados; dárle este de respeto que el Dr. ILUNDAIN quería fundamentar no sólo en las características

que acababa de dejar apuntadas y que, como reiteradamente habian argumentado otros prelados, eran, o debian de ser, desde el punto de vista eclesiástico, suficientes, sino tambien en la menos trascendente esfera de las simples relaciones humanas, al añadir que ello debia hacerse en la misma forma en que tanto la Iglesia como sus prelados se esmeraban "en reconocer los legítimos derechos de la sociedad civil y de sus Gobernantes y los deberes de obediencia debida a estos en su propia esfera".

Continuando en la crítica del artículo 24 -aunque sin hacer comentario alguno del contenido de su párrafo segundo, que implicaba, de ser asumido por el parlamento, la supresión futura del presupuesto del culto y clero- pasaba el cardenal a referirse a las ordenes religiosas mas sin clara alusion a la posibilidad de su total disolución y consiguiente nacionalización de sus bienes que el párrafo tercero de la norma contemplaba, señalando, simplemente la aprobacion y bendicion por parte de la Iglesia que tenían todas las congregaciones religiosas y sus fines, no solo el de santificación de sus miembros y el de los fieles en general, sino tambien de obras de beneficencia, de cultura y de educacion que realizaban sin subvencion del Estado al que, sin embargo, ayudaban en sus funciones asistenciales y educativas, razon por la que merecian respeto y agradecimiento y por la que heria tanto a la Iglesia como al propio Estado "todo lo que tienda a privar a éste de la cooperación de las Congregaciones religiosas de uno u otro sexo en nuestra querida Nacion española".

Si tan suavemente habia pasado el prelado sobre el tema de la posible disolucion de las ordenes religiosas, señalando unicamente que el atentar contra las obras que ejercian suponía un perjuicio para el propio Estado, iba a aludir seguidamente en forma frontal al tema de los bienes que poseían, pero anclando su crítica de la posible

actuacion que el texto del proyecto permitia al Estado no en el contenido del parraro tercero del articulo 24, que tan contundentemente establecia su nacionalizacion sino, sorprendentemente, en los articulos 42 y 43 que si, desde luego, afectaban a la Iglesia fundamentalmente el 43 en lo que atania a los templos y a los tesoros artisticos e historicos que guardaban- atanian. en puridad, a todos los españoles al regular en forma generica el derecho de propiedad y las prerrogativas que sobre este derecho se reservaban al Estado. De esta forma el cardenal aludia a que, dado que "la religion y la iglesia catolica" promovian obras de cultura y beneficencia, necesitaban, "de sus templos y lugares sagrados de oracion y culto" para la santificacion y formcion de sus miembros; "edificios y bienes para el desarrollo y conservacion de aquellos fines propios del fin para el que fue fundada la Iglesia y esta ha fundado los Institutos religiosos" contra los que no se podia atentar sin que el derecho de propiedad que, como sociedad perfecta, detentaba la Iglesia quedase vulnerado, por lo que el Dr. ILUNDAIN concluia una argumentacion que se habia ceñido exclusivamente al interes de aquella con olvido de la defensa del derecho de toda clase de propiedad privada que, como sucintamente habia hecho en su "conclusion" el mensaje de la provincia eclesiastica tarraconense, podia haber efectuado, señalando, de forma demasiado unilateral e insuficiente, que en base a lo que acababa de exponer, "es de necesidad que se revisen y modifiquen los articulos 42 y 43 del repetido Proyecto de Constitucion".

Pasando a otro tema iniciaba el Dr. ILUNDAIN el tratamiento de la cuestion de la ensenanza aludiendo al contenido de los articulos 25 y 46⁽⁴⁸⁾ y señalando que si

(48) En el texto original se cita, por error de transcripcion, el articulo 36, relativo al derecho electoral.

bien en ellos se reconocía a la Iglesia el derecho de ejercer su función docente, eran tantas las restricciones que sobre él se establecían que, de prosperar el proyecto, equivaldría a privarle de él.

Se interrumpía aquí el pensamiento del cardenal sobre la educación para quejarse seguidamente, y en forma muy escueta, del texto del artículo 41 por cuanto en él se admitía la posibilidad de la disolución del vínculo matrimonial, lo que -decía- era diametralmente opuesto a los principios en que se fundamentaba ese sacramento, "por su naturaleza indisoluble", y a la estabilidad de la familia, dañando tanto a los hijos como a los cónyuges.

Retomando el tema de la enseñanza volvía a aludir al artículo 46 para indicar que la obligación estatal de facilitar la educación a todos los ciudadanos y su acceso a la enseñanza primaria no exigía establecer que esta fuera laica y en escuela única, antes al contrario, pues el que la constitución prohibiese el derecho a abrir establecimientos docentes y la libertad de enseñanza implicaría graves daños para los ciudadanos, siendo aun mayores estos si no se permitiese a la Iglesia "el ejercicio del derecho nativo en esta de abrir escuelas de todo orden y colegios de educación y enseñanza de la niñez y de la juventud" ya que "la ciencia y la fe católica mutuamente se coordinan y se armonizan" y la Iglesia había sido y era "luz de las inteligencias en todos los ramos de la cultura y de la enseñanza". Por ello el texto definitivo de la constitución debía armonizar los derechos del Estado, la Iglesia y los padres de familia sobre la educación de sus hijos, que tenían su raíz en la ley natural y en el evangelio y, a tal fin, debería propiciarse "a toda costa que la enseñanza religiosa sea parte integrante y necesaria de toda escuela", sobre todo teniendo en cuenta como era la nación española, fundamentalmente integrada por católicos y considerando

ademas -concluía el cardenal con ingenua frase del todo contraria al caro propósito republicano de acabar con la hegemonia del credo católico en todos los órdenes de la enseñanza- que "en nada perjudica la enseñanza religiosa en las escuelas", antes bien, con ella se educaba "la verdadera conciencia ciudadana" y se formaban "los pueblos grandes".

Hechas todas estas consideraciones el documento finalizaba solicitando con carácter general que, en base a ellas, las Cortes no aprobaran los artículos del proyecto que eran contrarios a los derechos de la religión y de la Iglesia y que, por tanto y de forma esencial, no se estableciera la separación de esta y del Estado, ya que con ello -se reiteraba sucintamente- "se perjudicaría a la religión y al bienestar nacional". El arzobispo de Sevilla y sus sufragáneos pedían a las constituyentes, por último, que no legislaran sin acuerdo con la Santa Sede cuestiones que afectaran a la religión o a la Iglesia, peticiones, todas ellas, que hacían "en nombre de la justicia y del derecho, en nombre del bien general de España cuya inmensa mayoría de ciudadanos profesa la religión católica, en nombre de los altos fundamentos morales y sociales de la paz pública".⁽⁴⁹⁾

(49) Archivo de las Cortes Españolas, "Exposiciones pro iglesia", legajo 539, 1931. Al tratarse de un documento que no se encuentra, que sepamos, publicado, lo incluimos como apéndice núm. 4.

4.3. El mensaje de la provincia eclesiástica de Burgos.

Aunque en la carta que el cardenal VIDAL enviara al Secretario de Estado vaticano el 19 de septiembre en la que, según indicaremos más adelante, le informaba de las gestiones realizadas por la Comisión de metropolitanos y le expresaba su parecer sobre la situación del momento en relación con los debates del proyecto de constitución, indicaba en su final que el ejemplo dado por la provincia eclesiástica tarraconense de dirigir un mensaje a las Cortes constituyentes había sido seguido por las provincias eclesiásticas de Sevilla, Burgos y Valladolid, lo cierto es que en lo que a esta última se refiere no hemos encontrado dicho mensaje publicado en su boletín eclesiástico ni en el archivo de las Cortes existe constancia del mismo.⁽⁵⁰⁾

Por lo que a la provincia eclesiástica de Burgos se refiere su actuación fue muy limitada en comparación con la seguida por las de Tarragona o Sevilla ya que se circunscribió a remitir el siguiente telegrama en el que, si bien se adhería con carácter general al mensaje de los prelados tarraconenses, no dejaba de formular concisamente e incluso con mayor precisión de la que contenía, como hemos expuesto, el escrito de Sevilla- los puntos del proyecto de constitución que la Iglesia consideraba más contrarios a sus intereses:

"Adheridos a Exposición provincia eclesiástica
Tarragona; nombre fieles católicos sus Diócesis,
que forman mayoría ciudadanos, democracia,

(50) También BATLLORI y ARBELDA señalan que no tienen más referencia que la de la carta de VIDAL sobre el mensaje de Valladolid. *España: Estat durant la segona...* 1, pág. 318, nota 20.

libertad, propiedad y familia, supremos fundamentos República, piden en la nueva Constitución respeto y especial protección para la Iglesia, sosteniendo culto y clero, continuación Comunidades religiosas con propios bienes y derechos; enseñanza religiosa escuelas y colegios, salvaguardando familia y derecho a educar hijos donde y cómo parezca.⁽⁵¹⁾

(51) s.f. "Telegrama", BDE de Burgos, año 74, 15 de septiembre de 1931, núm. 17, pág. 437. El boletín indicaba que este telegrama había sido dirigido por el arzobispo "en unión de los Sres. Obispos que componen la provincia eclesiástica de Burgos" al presidente del consejo de ministros y a las Cortes constituyentes. Entre los boletines consultados este telegrama fue publicado también por las diócesis sufragáneas de Vitoria (BDE de 1 de octubre de 1931, núm. 21, pág. 615) y León (BDE de 7 de octubre de 1931, núm. 17, pág. 472).

5. Las pastorales y circulares individuales sobre la nueva constitución publicadas tras el documento colectivo de 25 de julio de 1931 y la recepción de las instrucciones del nuncio: obispos de Tui, Vich, Ávila, Tarazona (administrador apostólico de Tudela), Salamanca y Tortosa.

Tal como el cardenal VIDAL comunicaba al Secretario de Estado vaticano en carta de 9 de septiembre de 1931 y reiteraba el día 19 siguiente, "a raíz de la recepción de las instrucciones del nuncio y secundando los deseos de la Santa Sede, los distintos miembros del episcopado habían procurado mover a la opinión católica para que actuase en pro de una constitución favorable a la Iglesia.

El primer prelado en actuar en tal sentido fue, entre los boletines eclesásticos consultados, el obispo de Tui, Dr. Antonio GARCÍA y GARCÍA, que en 20 de agosto suscribió una exhortación pastoral glosando el documento colectivo de 25 de julio e instando a los fieles a movilizarse en defensa de los derechos de la religión y de la Iglesia.

Comenzaba el documento resaltando la trascendencia del momento, razón por la que se dirigía a los fieles ya que se entraba en "la tercera etapa del desarrollo y transformación que viene operándose en la nación española" por lo que, con su escrito, pretendía divulgar la pastoral colectiva del episcopado exhortando a todos a su lectura y, en línea con él, contribuir a la defensa de los derechos de la Iglesia y al bien espiritual de sus diocesanos, "todo sin detrimento de la sumisión y respeto debidos a la República y a su Gobierno en conformidad con las ordenes de la Santa Sede"; respeto y sumisión que no obstaban para que el Dr. GARCÍA y

(52) *Esglesia i Estat durant la segona...*, I, págs. 298 y 317.

GARCÍA se explayase a continuación en frases de gran dureza sobre el contenido de ciertos puntos del proyecto de constitución y en los que sin duda se basaba para paliar, o justificar, en lo posible, tal dureza.

Hecho este preámbulo volvía a resaltar el prelado la importancia que revestía el hecho de dotar al país de una nueva constitución, que había de ser, precisamente, la que España necesitara en el orden civil y religioso; cuestión que sobremedida importaba a los católicos pues la norma suprema no sólo sería fundamento de la vida social española sino que "muy hondamente afectará a la vida religiosa, a la vida de la Iglesia Católica en España" y, a tales efectos, no debían olvidar que "hay no pocos que intentan por todos los caminos llegar a la descristianización de España" para lo cual trabajaban de una forma que los católicos habían de imitar. En la pastoral colectiva se exponía la doctrina católica sobre los puntos religiosos principales a los que se oponía el proyecto de constitución y que, en relación a ellos "no puede ser aprobado ni votado ni apoyado ni favorecido en modo alguno por los verdaderos y buenos católicos"; por ello deberían estos meditar en los deberes que tenían en esa hora y en el modo de actuar para cumplirlos "siempre dentro de la más estricta honradez cristiana y rectitud legal", a efectos de librar a la Iglesia "de los males gravísimos que la amenazan", males que el Dr. GARCÍA pasaba seguidamente a enumerar:

"Subarrones de tempestad fiera amenazan descargar, (y algunos ya han descargado despiadadamente), contra la educación cristiana de la niñez y de la juventud; contra el matrimonio, raíz divina y sacramental de la familia; contra las Ordenes y Congregaciones religiosas tan amadas y estimadas por la Iglesia; contra la libertad e independencia de la Jerarquía eclesiástica; contra los bienes eclesiásticos, muebles e inmuebles, artísticos y no artísticos; contra el prestigio y honor divino que al culto católico corresponden; contra la influencia pastoral del sacerdocio, tan

beneficiosa, contra las organizaciones de la Acción Católica que tantos frutos de civilización cristiana prometen..."

Respecto a algunos de estos ataques el episcopado y los fieles habían elevado la correspondiente protesta y ahora, por medio de la pastoral colectiva, los prelados volvían a hacer oír su voz para, con palabras de los pontífices, adoctrinar a los fieles y avisarles del "virus horrendo de laicismo y ateísmo, de indiferentismo y anticatolicismo, que envenena el proyecto de la futura Constitución española", peligros todos ellos que, según el obispo, ya se manifestaban en muchos de los artículos del anteproyecto de la Comisión asesora agravándose en el proyecto formulado por la Comisión parlamentaria que, destacaba, llegaba a desvirtuar el matrimonio en su artículo treinta y cinco, hecho que el obispo calificaba con las siguientes palabras llenas de singular dureza ante la posibilidad de la introducción del divorcio en la legislación española:

"...el matrimonio pierde hasta la naturaleza de contrato y se convierte casi en unión efímera de amor libre, con todos los horrores de inmoralidad y criminalidad, nauseabunda y sangrienta, que formarían el cortejo del libertinaje del amor, legalizado en el Código fundamental de España, para ruina de la sociedad eclesíástica y civil."

Ante peligros tan graves, tanto para la Iglesia como para la patria, no bastaba lo hecho hasta entonces y si "los adversarios" podían "dentro del orden legal y por medios legales trabajar para que triunfen sus intentos" también los católicos podían hacerlo en defensa de los derechos de la Iglesia y con el debido respeto a la autoridad constituida. Tal trabajo podía efectuarse de muchas formas, "con la lengua, con la pluma, con la influencia familiar y social, con la propaganda de la prensa católica y con la labor política en el sentido más noble de esa palabra...". No

obstante, lo mas urgente era, a juicio del prelado, el estudio de la patoral colectiva en la que se exponian "los puntos principales en los que el proyecto de Constitucion se opone abiertamente a los derechos que a la Iglesia Catolica corresponden o por concesion de su mismo divino Fundador Nuestro Senor Jesucristo, o por otros titulos legitimos de inquebrantable fuerza juridica" y ante lo que existia una gran confusion hasta el punto de que se siguieran proclamando catolicos muchos que profesaban doctrinas contrarias a las enseñadas por la iglesia o que se pretendiera tomar como modelo para la Constitucion en lo que atania a la religion las de naciones que no reconocian plenamente los derechos de la Iglesia y en los que esta se veia forzada a resignarse con lo que le daban. Claro que, junto a ello, existian tambien "la mentira, la falsedad, la calumnia" que estaban realizando "una labor espantosa, no demoledora, sino aniquiladora, en muchos entendimientos y en muchos corazones" por medio de libros, folletos o periodicos que "caen como lluvia de error y de vicio sobre innumerables almas, y los efectos de esta lluvia, que tiene intensidad y fuerza de diluvio, ponen espanto en el corazon y obligan con apremios de conciencia que no debemos resistir mas, a darnos de lleno al apostolado de la buena prensa", para lo cual hacian falta catolicos dedicados que laboraran "siempre con rectitud cristiana y legal, para combatir el indiferentismo religioso y el laicismo y el ateismo del Estado y la escuela sin Dios y sin Crucifijo, para defender las Ordenes religiosas y el Matrimonio cristiano y los bienes y la libertad y la independencia de la Iglesia", catolicos que podian hacer mucho "sin conspiraciones y sin conjuraciones, en forma diáfana y patente, a la luz del mediodia, para que apareciese con toda su pujanza el sentir y las aspiraciones del pueblo espanol, que es catolico y quiere seguir siendolo con religiosidad individual y familiar y social, en los municipios y en las diputaciones y en el Estado entero".

Tras estas optimistas consideraciones, que contrastaban con la actuación seguida por muchas corporaciones locales respecto a la Iglesia y a las que ya nos hemos referido en el capítulo "La Iglesia ante la República" pasaba el prelado a concretar las posibles líneas de acción que, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la nunciatura, podían emprender los católicos, líneas que, sobre todo en lo que afectaba a la posible influencia a ejercer sobre los representantes políticos, no dejaban de denotar, también, un singular optimismo respecto a lo que cabía esperar de una Cámara cuya composición no auguraba precisamente una actitud que pudiera resultar favorable a la Iglesia:

"Para ello, en forma decidida pero respetuosa, campañas de prensa y actos públicos celebrados con arreglo a las leyes y con perfecto orden; mensajes cortos y razonados dirigidos a todas las personalidades que puedan influir en la discusión y votación de la Constitución futura y singularmente a los diputados; escritos de exposición y de súplica apremiante de aquellas clases sociales especialmente afectadas por los artículos del proyecto de Constitución contrarios a la doctrina de la Iglesia; gestiones particulares, íntimas, sobre los diputados de las Constituyentes, y sobre los directores de los partidos políticos para actuar sobre sus cabezas y sobre los corazones haciéndoles ver los daños gravísimos que para España pueden derivarse, e inclinando sus voluntades para que en todo obren en conformidad con los dictámenes de la recta conciencia."

Estos medios, según el Dr. GARCÍA "y otros, todos pacíficos y legales, nobles y cristianos, utilizados por millares de católicos que están en condiciones de poderlos utilizar, harían cambiar el rumbo sectario que tiene el proyecto de Constitución elaborado por la Comisión parlamentaria"; frase esta que viene a matizar el optimismo anterior del prelado introduciendo una nueva precisión en extremo confiada ante la actitud real de muchos que se consideraban creyentes: la influencia antes descrita podría

lograrse si intervenían millares de católicos, precisión que, conocedor, como toda la jerarquía, de la realidad sociológica del catolicismo hispano, volvía a matizar el Dr. GARCÍA al hacer un llamamiento expreso a un sector que, dada la consideración política de la mujer vigente hasta la entrada en vigor de la Constitución que ahora se combatía, poco podía efectuar, salvo en el concreto campo del envío de mensajes a las Cortes constituyentes -como así harían en los casos que más adelante veremos- y la asistencia a actos político-confesionales, o en el más pasivo de la influencia doméstica cerca del cónyuge con derecho a opinión política; invitándolas así a asumir un protagonismo no ejercido por los hombres y al que la Iglesia quería ahora llamarlas, haciendo hincapié en el que consideraba más abonado campo cerca de ellas ante el miedo a la ausencia de los varones: el del temor a las obligaciones incumplidas, antes que en el de lo positivo de la tarea a realizar "Mediten los católicos -decía así el obispo- y singularmente las señoras católicas que se distinguen por su religiosidad consciente y activa, la gravísima responsabilidad que contraerán delante de Dios, si continúan con los brazos cruzados o los mueven con indolencia y desidia".

Concluidas estas exhortaciones añadía el Dr. Antonio GARCÍA que si no todos podían trabajar en ese "apostolado exterior" que acababa de describir, no había ningún fiel que no pudiera actuar en el ámbito de la oración y del sufrimiento "para que Dios ilumine a los legisladores y guíe sus voluntades, y redacten y voten y promulguen una Constitución que sea manantial de vida próspera para todas las clases sociales; Constitución en la que a la Santa Iglesia Católica y a todo lo que ella encierra, se guarden las consideraciones jurídicas y sociales que por tantos títulos le debe España"; a tal fin, que debía ser "la intención dominante en nuestras oraciones y sacrificios", el prelado establecía, como conclusión, diversos actos de

culto.⁽⁵²⁾

Continuarían las instrucciones de los obispos con la pastoral publicada por el Dr. Juan PERELLÓ y POU, obispo de Vich, que aprovecharía la inclusión en el mismo número del boletín de la diócesis del documento colectivo de 25 de julio de 1931⁽⁵³⁾ para dirigirse a los fieles no para exhortarles a la acción como, siguiendo las instrucciones de la nunciatura, había hecho el Dr. GARCÍA, sino, simplemente, para recordar por su cuenta, tras glosar el documento de SEGURA, los principios que ya se contenían en aquél, si bien resaltando extremos más singularmente desarrollados por el mensaje elevado a las Cortes por la provincia eclesiástica tarraconense y que en las fechas de redacción de su pastoral el prelado ya conocía.

Comenzaba así el obispo destacando cómo acababa de repercutir "en los cuatro ángulos de la nación española la voz unánime del Episcopado,"⁽⁵⁴⁾ queriendo él ahora llamar la atención de sus fieles sobre la doctrina contenida en el mismo para que meditaran sobre ciertos puntos básicos "añadiendo de nuestra parte algunas materias de verdadera actualidad", materias estas que -como hemos señalado- venían destacadas en el mensaje de la tarraconense.

(53) 20 de agosto de 1931, "Exhortación Pastoral sobre la hora presente de España", BOE de Tuy, año 72, 27 de agosto de 1931, núm. 15, págs. 361-369.

(54) Como recordamos, el Boletín eclesiástico de Vich, al igual que los de Gerona y Barcelona y a diferencia de los de Tarragona y Urgel, publicó la versión del boletín eclesiástico de Toledo. Véase la nota 34.

(55) Ya hemos destacado en otro lugar lo que realmente tenía de "unánime" en esta ocasión dicha voz.

De acuerdo con estos propósitos estructuraba el Dr. PERELLÓ su pastoral en seis epígrafes: "La sociedad civil y el poder que la rige proceden de Dios"; "El Estado y la Constitución fundamental no pueden ser ateos"; "La Iglesia y el Estado han de estar unidos"; "Escuela religiosa y escuela laica"; "El divorcio matrimonial" y "Derecho nuevo y tiempos modernos".

Desarrollando el primer epígrafe apuntaba el obispo que "uno de los errores que más cunden en nuestros días es el de la *Soberanía popular*,⁽⁵⁶⁾ esto es que el poder y la autoridad para gobernar emanan del pueblo; que los gobernantes son meros delegados del mismo, sin autoridad propia alguna; que esa delegación es condicionada, pendiente siempre del pueblo, que se la puede retirar cuando le pareciese (sic), apelando, si importa, a la insurrección armada", postulado este sobre el que el obispo, siguiendo la pauta utilizada por el cardenal SEGURA, indicaba que era un error condenado por León XIII en su encíclica "Dinturnum",⁽⁵⁷⁾ según el texto que reproducía, añadiendo que "la razón humana enseña que la sociedad civil y la autoridad que la informa y gobierna son criaturas de Dios y obra de sus manos, pues nada ha existido ni existirá jamás que no haya recibido el ser de Dios", como tajantemente, y en concreto sobre el poder, había afirmado San Pablo, por lo que era "un verdadero absurdo afirmar que la sociedad civil y el poder que la rige no proceden de Dios y que el Estado es origen y fuente de todos los derechos", siendo esta una proposición condenada por Pío IX en su alocución "Maxima quidem" de 9 de junio de 1862, e inserta en el "Syllabus" con el número XXXIX.

(56) En bastardilla en el original.

(57) Recordamos que SEGURA se había apoyado para hacer esta misma condena en otra encíclica de León XIII; la "Immortale Dei".

Para negar que el Estado o la Constitución pudieran ser ateos señalaba el prelado, apoyándose exclusivamente en estructuras de autoridad sin referencia alguna a conceptos de amor como hubiera sido más propio de un pastor de la iglesia, que tanto la fe como la razón enseñaban que el hombre dependía totalmente de Dios, que le daba la existencia y se la conservaba a su beneplácito, siendo esta dependencia la que le obligaba a rendirle culto y vasallaje. De ahí que sobre la sociedad civil, como conjunto de hombres, pesaran "los mismos deberes de sumisión y vasallaje respecto de Dios que gravitan sobre sus componentes".

A este razonamiento añadía el Dr. PERELLÓ otro especialmente singular y del todo contradictorio con la realidad de otras sociedades coetáneas, afirmando que "la autoridad social, que es una participación o derivación inmediata de la autoridad divina, no puede ser atea sin negarse necesariamente a sí misma" y añadiendo que puesto que los súbditos no habían de ser gobernados por la violencia sino por la ley, esta perdía su fuerza obligatoria "cuando los subordinados no ven en el legislador un poder superior, sino igual a sí mismo, que pueden deponer el día que se les antoje", frase que encerraba un profundo desconocimiento, o un absoluto desprecio, del sistema democrático.

Como colofón de estos simplistas argumentos concluía el prelado señalando: "Si pues los elementos esenciales de la sociedad son necesariamente teocráticos, la resultante de los mismos o sea la sociedad civil jamás podrá ser atea" por lo que la constitución de los Estados debía "reconocer a Dios, como principio y fin de todas las cosas", tal como habían hecho todos los pueblos a lo largo de la historia, incluso los politeístas, o como hasta el mismo Rousseau -"que en gran parte siguió a Bayle, soñador de sociedades ateas"- confesó en su "Contrato esencial (sic)" al decir que

JAMÁS se había fundado estado alguno cuya base no hubiera sido la religión.

Pasando a tratar de la necesaria unión entre la Iglesia y el Estado señalaba el prelado que al negar los librepensadores la divinidad de la Iglesia y considerarla como cosa puramente humana, la querían separada del Estado y sujeta al mismo "como si fuera una sociedad mercantil", error que había sido condenado por la proposición IV del "Syllabus" y proscrito por Pío IX en su alocución "Acerbissimum" de 27 de septiembre de 1852. Dios era el autor de la Iglesia y del Estado "y a entrambos rundo para vivir en paz y tranquilidad, cumpliendo cada cual su misión respectiva", temporal o espiritual, por lo que no debían separarse jamás, tal y como había enseñado claramente León XIII en sus encíclicas "Libertas" o "Arcanum".

Por ello, retomando la demanda de la necesidad de un pacto entre Iglesia y Estado, tantas veces expuesta por el cardenal VIDAL y aludida en el mensaje de la provincia eclesiástica de Tarragona, se referiría sucintamente, sin argumentos de base anclados en la nueva situación política de España, a la necesidad de un concordato:

"Salta a la vista que siendo el hombre indivisible y perteneciendo a ambas sociedades, su bienestar temporal y eterno demanda relaciones de concordia y armonía entre ambos poderes a quienes vive sujeto; lo cual solo puede obtenerse por medio de un Concordato. Debemos pues confesar que la Iglesia y el Estado son dos cosas por su naturaleza inseparables, de lo contrario han de sobrevenir grandes quebrantos para la una y para el otro."

Siguiendo el esquema del mensaje de la provincia tarraconense se referirá seguidamente el Dr. PERELLÓ a los

temas de la enseñanza laica y del divorcio matrimonial⁽⁵⁸⁾ para concluir la pastoral tratando del "Derecho nuevo y tiempos modernos", cuestión que abordaba enumerando la serie de males que introducía toda sociedad que prescindiera de Dios al forjar el orden nuevo que con tal postura instauraba, males que no eran otros que las medidas ya dictadas por el gobierno provisional contra los seculares privilegios de la Iglesia española o las que, como inminentes, se anunciaban, amén de otra que, como el uso del hábito talar, traía el obispo a colación sin fundamento alguno siendo, como era, fruto de la excesiva prevención de algunos clérigos antes que de la actuación del Gobierno.⁽⁵⁹⁾

"Cuando la sociedad prescinde de Dios y no quiere reconocer la realeza de Jesucristo, forja un orden nuevo de cosas, un derecho nuevo y en su virtud proclama la independencia del hombre, la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la escuela laica, la secularización de cementerios, el enterramiento civil, la cremación de los cadáveres, la prohibición de procesiones por las calles y plazas y del toque de campanas, la abolición de las ordenes religiosas y nacionalización de sus bienes, la prohibición del hábito talar y otras cosas análogas."

Ante tal estado de cosas muchos cristianos llegaban a creer que había que acomodarse a las nuevas circunstancias y transigir "con los tiempos modernos" por lo que, en virtud de la evolución de los acontecimientos, la Iglesia debía encerrarse "en el recinto sagrado de sus templos, guardando profundo silencio para evitar males mayores". Esta conducta sería censurable para todos los creyentes que, en virtud de la inmutabilidad de la historia de la Iglesia y la de sus instituciones desde su origen, debían rechazarla totalmente.

(58) Véase para estos temas los capítulos correspondientes.

(59) Véase sobre esta cuestión lo ya referido en el capítulo "La Iglesia ante la República," epígrafe 10.2 "La jerarquía y el clero."

Por todo ello, y como final de la pastoral, concluía el obispo exhortando a sus fieles a rechazar todas las doctrinas y errores reprobados por la Iglesia, "errores" muchos de ellos anclados en principios puramente decimonónicos, cuya yuxtapuesta enumeración no deja de producir una vez más al lector de hoy -creyente o no- una cierta perplejidad no exenta de asombro, pero que, como reiteradamente hemos visto en palabras de la jerarquía, estaban tajantemente proscritos por la doctrina eclesial de la época, singularmente enumerados en el "Syllabus" de Pío IX, como el obispo una vez más nos recuerda, debiendo ser en este caso además rechazados, según parece desprenderse de la pluma del Dr. PERELLO y FOU, no por medio del estudio y la formación de una docta opinión que llevara luz a la mente de los fieles sobre contrapuestas ideas y creencias, sino por medio de unas reglas de conducta basadas, más que en una sólida fe y rectos criterios, en una simple moral de costumbres apoyada, eso sí y lógicamente, en los sacramentos y la oración:

"Por último os exhortamos, Venerables Hermanos y Amados Hijos, a que abomineis de todas las doctrinas y errores condenados por la Iglesia como son: el ateísmo social, la soberanía popular, la separación de la Iglesia y del Estado, la libertad de conciencia, la libertad de imprenta, la libertad de cultos, la escuela laica, el divorcio, la secularización de cementerios y de todo cuanto se contiene y reprueba en el "Syllabus"; y que ajustéis vuestra conducta a la moral evangélica, huyendo de cines inverecundos, de espectáculos provocativos. Dejad la moda procaz, la mala prensa y la novela impúdica, que causa más estragos en el alma que una epidemia en el cuerpo; frecuentad el templo del Señor para cumplir los divinos preceptos, oír la palabra de Dios y recibir los sacramentos. No descuidéis la oración cotidiana

por la Iglesia y por la patria."⁽⁶⁰⁾

Reveladora de un concienzudo seguimiento de la trayectoria del proyecto constitucional y el consiguiente análisis del último texto elaborado era la sucinta circular suscrita por el obispo de Ávila Dr. Enrique PLA y DENIEL que, aunque como su título indicaba, tenía el propósito de ordenar rogativas para que la nueva Constitución fuera favorable a la religión, iba más allá de este cometido haciendo una minuciosa descripción del proceso habido y del contenido del texto final, a fin de explicitar la serie de principios que en él eran contrarios al sentir católico.

Comenzaba el prelado poniendo de manifiesto la trascendencia de los momentos que vivía España y ante los cuales la Iglesia no podía permanecer indiferente, máxime cuando en el proyecto definitivo de la constitución se trataban temas tales como la enseñanza, la familia o la propiedad y, de ahí, la serie de bienes o de males que podían dimanar de la nueva ley fundamental "en todos los ordenes, espiritual y religioso, familiar, social, cultural y económico."

"El Episcopado Español ha publicado una Pastoral colectiva en vista del proyecto de Constitución elaborado por una Comisión Jurídica Asesora. Este proyecto ha sido modificado en puntos esencialísimos por la Comisión parlamentaria. El Gobierno no ha hecho suyo uno ni otro y por tanto el último ha de ser sometido a gran discusión. Desgraciadamente en el proyecto que va a discutirse se considera a la Iglesia como a una asociación meramente privada; se prohíben los actos de culto fuera de los templos; se niega el auxilio económico del Estado a la misma, auxilio que en España tiene el carácter de parcial

(60) 24 de agosto de 1931, "Alocución pastoral sobre el anterior documento", BOE de Vich, año 77, 31 de agosto de 1931, núm. 2080, págs. 443-451.

restitución de los bienes que le fueron arrebatados antes del Concordato vigente de 1851 y de compensación de otros que fueron entregados por la misma Iglesia según el Convenio de 1859; se intenta disolver las órdenes religiosas y nacionalizar sus bienes; se propone el divorcio por mutuo disenso, por libre voluntad de la mujer o a solicitud del marido con causa; se establece la enseñanza oficial laica; se sujeta la enseñanza de la doctrina en los templos a la inspección del Estado; se atribuye al mismo originariamente la propiedad de las fuentes naturales de riqueza (que es mucho más que reconocer una función social de la propiedad como reconoce la doctrina católica); no se reconoce la inmunidad de los clérigos del servicio militar reconocida en naciones protestantes."

Si todos estos proyectos, contrarios a la doctrina católica, prevalecieran "serían muchos y gravísimos los males que sufrirían las almas, la familia, la Iglesia y la sociedad", por ello los diputados católicos habían de saber portarse como tales y el resto de los fieles tenían que saber defender los intereses de la familia, de la religión y de la Iglesia "que no se entromete en todas las otras cuestiones libres de forma de régimen político ni de estructuración del Estado, salvo siempre el respeto a la autoridad y acatamiento a los poderes constituidos".

No debían los párrocos y predicadores juzgar en el templo el proyecto de constitución para que no se les pudiera acusar de que trataban en él de política, mas ello no excluía que, tanto privada como públicamente, se elevaran oraciones y se ofrecieran sacrificios para pedir "que la futura Constitución sea tal que promueva el bien público en todos los órdenes y por tanto en el orden religioso", y, por ello, establecía una serie de actos de culto encaminados a

impetrar que quedaran a salvo "los derechos de la religion y de la Iglesia en la nueva Constitucion."⁽⁶¹⁾

Fue el Dr. Isidro GOMA el prelado que, en la secuencia temporal del verano de 1931 a que nos estamos refiriendo, tomaria seguidamente la pluma para, tras exponer su personal, tremendista y negativa vision de los momentos que atravesaba la nacion y las consecuencias que para ella podian derivarse del nuevo texto constitucional, acabar recomendando, en breves lineas, a sus fieles la accion en pro de una ley fundamental favorable a la Iglesia y la oracion en igual sentido. Los escasos dias transcurridos entre la publicacion de la circular del Dr. PLA y DENIEL y esta pastoral, que nos hace examinar una a continuacion de la otra, nos lleva forzosamente a destacar el contraste entre la completa enumeracion de regulaciones contrarias a la doctrina catolica que figuraban en el proyecto de constitucion y que, en términos de elegante concisión y respeto, habia efectuado el obispo de Ávila, con la siempre exuberante pluma del Dr. GOMA y sus tambien exuberantes y reiterativos argumentos cargados de duras iras y de negros tintes en la descripcion del presente y porvenir de aquella España.⁽⁶²⁾

(61) 25 de agosto de 1931, "Circular ordenando rogativas para que se de a España una Constitución favorable al bien de la religion y de la patria", BOE de Avila, año 42, 28 de agosto de 1931, num. 10, pags. 391-393.

(62) No creemos muy desacertado encontrar en esta pastoral las primicias de algunas de las ideas contenidas en el famoso documento colectivo de 1 de julio de 1937 sobre la guerra de España, obra de la pluma del Dr. GOMA y que, como es sabido, tanto el cardenal VIDAL como el obispo de Vitoria se negarian a firmar. No es momento este de analizar la razon que impulsó al entonces primado a dar a luz el polémico

Apoyándose en la publicación del documento colectivo de 25 de julio, del que encarecer su lectura era, según decía, el motivo de escribir las que llamaba "estas líneas", amén de avisar a los fieles sobre "la gravedad del momento histórico" que se vivía, se refería el obispo a su ánimo "agobiado de dolor y pasmo", tanto por las normas dictadas por el gobierno provisional desde el inicio de su andadura, a las que el prelado generica y vagamente aludía como un ataque frontal contra los católicos, como por las líneas maestras en que iba a fundamentarse el nuevo texto constitucional.

texto; según recoge su biógrafo de la carta enviada por BOMA a la Santa Sede el 8 de junio 1937, fue producto de un ruego hecho por Franco en orden a difundir en el extranjero un escrito colectivo del episcopado español "con el fin de desvirtuar la información falsa o tendenciosa que tanto daño ha hecho al buen nombre de España y de la Iglesia en ella" (GRANADOS, Anastasio, *El cardenal BOMA, Prímado de España*, Madrid, 1969, págs. 171-172. Parece oportuno indicar aquí que GRANADOS tan sólo dedica cuarenta y dos páginas de su obra al período de la República, de las que únicamente veintiseis se refieren a la actuación del prelado en el período que examinamos). IRIBARREN, basándose en la cifra de sacerdotes y religiosos asesinados, que toma de los datos dados por Antonio MONTERO MORENO en *Historia de la persecución religiosa en España, 1936-1939*, Madrid, 1961, aduce que las circunstancias de tal número de mártires, el hecho de una España dividida en dos mitades y la perspectiva de una guerra todavía larga, "tenían que suscitar en los obispos... el temor de una total aniquilación de la Iglesia en la España que llamaban roja", razón por la que se dirigían a los de todo el mundo para informarles de una situación en la que estaba en juego "los mismos fundamentos providenciales de la vida social: la religión, la justicia, la autoridad y la libertad de los ciudadanos", queriendo mostrar hechos con los que oponerse a las tergiversaciones que se hacían en el extranjero (IRIBARREN, Jesús, *Documentos colectivos del Episcopado español, 1870-1974*, Madrid, 1974, págs. 41-44). Sea cual sea la razón última que motivó esta carta colectiva, lo que nos interesa aquí es remitirnos a aquellas ideas y expresiones cuyo quermen cabe encontrar en las contenidas en la pastoral que ahora examinamos, según destacaremos en las notas siguientes, razón por la que, pese a estar incluido en la obra citada de IRIBARREN, reproducimos el polémico documento de 1937 en el apéndice núm. 5, excusando cualquier comentario crítico del mismo por exceder de los límites a que se contrae este trabajo. Para mayor conocimiento de la génesis y contenido de la citada pastoral, aparte de la obra de Anastasio GRANADOS mencionada, ver también la de M^{te} Luisa RODRIGUEZ AISA, *El cardenal Boma y la guerra de España. - Aspectos de la gestión pública del Prímado, 1936-1939*, Madrid, 1981, págs. 233-269.

"Dolor por la serie de atentados cometidos en pocos meses contra lo que nos es más caro, nuestra fe, nuestras cosas sagradas, nuestra vida cristiana; pasmo, porque no acertamos a comprender como, en nombre de la ley, se ha podido atropellar una serie de grandes cosas por la ley consagradas, divina, humana y hasta natural; ni como, tratándose de formular un proyecto de ley básica y constitucional, de una sociedad civilizada y cristiana como, gracias a Dios, es la nuestra, se ha compuesto tal, que de su trama se ha excluido hasta el nombre de Dios y en el que positivamente se proyecta el lanzamiento oficial de Dios de nuestra vida nacional."

Tal diseño era, además, entre las distintas constituciones "un caso esporádico, si no de odio formal de Dios, de desden de los divino", ya que en el moderno constitucionalismo sólo existían dos casos análogos "tal vez más agudos de eliminación estatal de Dios", los de Rusia, Méjico, y dos o tres de moderado espíritu laicizante: Portugal, Guatemala y Honduras. Esta era, por otra parte, añadía el obispo, con claro olvido o desconocimiento del proyecto de constitución de la I República, la primera vez que en España trataba de "anonadarse" a Dios en la ley fundamental del Estado.

Frente al proyecto y a la actuación seguida por el gobierno, destacaba el prelado "un contraste que casi diríamos nos abochorna" y que era el que se daba entre la actitud de la jerarquía -que el calificaba de "noble y franca" adhesión al régimen, enterdiendo en esta línea las palabras que el mismo había pronunciado sobre la República, como seguidamente pasará a explicitar, aunque ello pudiera considerarse cuando menos dudoso desde el punto de vista político- y la actuación del Estado, que respondía "con el desdén inconsiderado, con la persecución legal de que han sido objeto casi todas nuestras cosas". Basándose en la idea del deber y dejando traslucir así su personal criterio, se

refería GOMA a las orientaciones dadas ante el cambio político presentándolas como un esfuerzo para convencer a unos fieles, que describía como aún reacios a la República, de la obligación de acatar a los nuevos poderes cuando, sin dejar de expresar tal obligación, el episcopado más se había ocupado de justificar la postura de la Iglesia y de condenar cualquier defensa de la idea de soberanía popular inherente a la nueva democracia. La prolija referencia ya efectuada de las anteriores palabras del obispo nos exime ahora de destacar el contraste entre ellas y la justificación y finalidad que, con carácter exclusivo, ahora quería darles: (63)

"Bien recordareis, amados hijos nuestros, que a raíz del cambio de régimen, siguiendo altísimas indicaciones que eran para todos nosotros un mandato, os exhortábamos a acatar, para el logro del bien común, la autoridad constituida. Pudimos no hacer más, que nuestro deber estaba ya cumplido; pero a los pocos días os dirigíamos una Carta Pastoral, "Los deberes de la hora presente", razonando copiosamente la actitud de la Iglesia, deshaciendo los fuertísimos reparos que aun hoy ahogan muchos en el fondo de sus almas, y trazándoos la línea de conducta a seguir en orden a las cuestiones fundamentales que con el advenimiento del nuevo régimen iban a plantearse. Os decíamos que nuestra obligación, la de todos, sin abdicar las opiniones particulares sobre formas de gobierno, era colaborar con los hombres del nuevo régimen.

"Y seguimos diciéndoos lo mismo, y os lo diremos mientras aliente nuestro pecho. Es autoridad que viene de Dios, y es preciso estar racional y voluntariamente sometidos a ella, mientras sus orientaciones y sus mandatos no entren en vuestras conciencias en colisión con la autoridad y con los mandatos de Dios."

No tenían los católicos la culpa de que tal colisión se hubiera dado "repetidas veces en forma grave e irreductible" en el orden legal, eran principios en los que la Iglesia no

(63) Ver en el capítulo "La Iglesia ante la República" el epígrafe 2.3.

podría transigir nunca y, por ello, y dando aquí el primer aldabonazo de la jerarquía al acuñar, con una dureza a la que ningún prelado se había atrevido, el término de "resistencia legal", formularía su advertencia del posible dispar camino a seguir por los creyentes: ante la disyuntiva de actuar "en cristiano, según nos manda la ley de Dios, o en pagano, como puede ser nos mande la ley de los hombres", quizá la "actitud reverente y sumisa, ante la autoridad, por el desdén con que se hayan tratado las cosas atañentes a nuestra conciencia de católicos, deberá tal vez convertirse, en estos puntos concretos, en resistencia legal, tan noble como el acatamiento, a toda sugestión de violación de la ley de Dios."⁶⁴

Estas palabras, recalcaba el prelado, debían servir de aviso a cuantos se extralimitaran "por sectarismo o por celo mal entendido por el nuevo régimen" en el ejercicio de su autoridad, "como ha ocurrido en varias ocasiones en nuestra jurisdicción -añadía, pensando en casos concretos por él sufridos- con autoridades subalternas, alusión sin duda excesiva ya que, por muy grave que fuese lo ocurrido"⁶⁵ nunca podía tratarse de ese ataque en el orden legal a aquellos principios irreductibles para la Iglesia, base del actuar "en cristiano o en pagano" que, como había comenzado diciendo, era lo que en puridad justificaba la "resistencia legal" que ahora propugnaba.

(64) Sobre esta llamada a la "resistencia legal" nos remitimos a lo dicho en la nota 62 y, por tanto, al apéndice núm. 5.

(65) Como ya hemos visto y más adelante reiteraremos, la actuación de las autoridades locales contra la Iglesia se ceñía a la prohibición de celebración de procesiones, imposición de tributos, expropiación de cementerios, supresión de monumentos o nombres religiosos en vías públicas y otras de índole similar.

Mas no sólo eran aviso para las autoridades públicas, eran también una "lección" para los católicos que seguían estando contra la República, una lección para "aquellos católicos que quizá recriminan a otros por haber ofrecido su acatamiento a las nuevas cosas", este debería darse, por supuesto, ya que la autoridad, en sí, lo exigía, y lo exigía "respetuoso, noble y abnegado", pero "el abuso de la autoridad, cometido precisamente contra las razones de conciencia de quien noblemente la acató, es, además de una ingratitud y de un acto impolítico, un insensato forcejeo con las conciencias rectas y probas, que tienen el deber de no sucumbir".⁽⁶⁶⁾

Hecha esta contundente llamada de atención y para recordar los hitos que la justificaban, se refería seguidamente el prelado a los incendios de iglesias y conventos rememorando cómo "ya en los comienzos del nuevo régimen" la jerarquía tuvo que protestar por aquellos atentados, "como lo hizo en masa el pueblo católico", siendo "tan grave el daño causado a la nación querida, que se conmovieron los cimientos del orden social, que se produjo agudísimo estado de alarma en el espíritu nacional"⁽⁶⁷⁾ y que el crédito de España bajó, de confines afuera, en el orden social y económico, en forma que denotaba haberse tocado la entraña viva de nuestro pueblo". Aquellos hechos habían producido, según el Dr. GOMÁ, "tal vez algún retroceso en el camino emprendido, quizás un cambio de táctica, pero no la enmienda radical que se imponía. Y el certero instinto del pueblo pudo comprender que con la nueva forma de gobierno se

(66) Reiteramos lo dicho en la nota 62 y, por tanto, seguimos remitiéndonos al apéndice núm. 5.

(67) El subrayado es nuestro a fin de destacar la terminología a que nos hemos referido en la nota 62. Ver el apéndice citado.

había planteado en toda su amplitud la cuestión religiosa, que equivale a decir un ataque a fondo contra la religión",⁽⁶⁶⁾ ante lo cual él mismo había tenido que reconocer lo que calificaba de su "equivocación" pues había creído, decía, "que un nombre que puede ser de hecho, y lo es en tesis, tan justo, inocente y progresivo como otro cualquiera de sus equivalentes en el régimen de los pueblos, el nombre de república, se había purgado de las lacras y procedimientos que lo hicieron de infausto recuerdo en nuestra patria."

Esto no había sido así, como lo corroboraban -añadía, con un nuevo argumento- las disposiciones dictadas en cuatro meses contra la religión y que en esos mismos días habían añadido "un decreto que implica una excepción de desfavor y desconfianza -cuando no pudiera interpretarse en otro sentido-, [por el que] se atenta contra la intangibilidad de los bienes de la Santa Iglesia, vulnerando sacratísimos derechos en materia que no puede substraerse a la acción de la suprema autoridad eclesiástica".⁽⁶⁷⁾ Toda esta legislación había tenido como consecuencia la anulación de gran parte del cuerpo legal que regulaba las relaciones de la Iglesia con el poder civil, rompiendo "los cauces jurídicos abierto por siglos de corriente católica dentro del Estado español" y abriendo "enorme brecha, por donde irrumpa el torrente de la irreligión y del laicismo, en lo que podríamos llamar defensas de la ciudad de Dios en nuestra España".

(66) También cabe encontrar esta idea en el documento de 1937. Véase nota y apéndice citados.

(67) Véase el decreto de 20 de agosto de 1931 sobre prohibición de venta de los bienes eclesiástico, a que se refiere BOMA, en la nota 292 del capítulo "La Iglesia ante la República".

Dicho esto y enlazando con los ataques normativos sufridos por la Iglesia en España, se centraba ya el obispo en el tema objeto de su pastoral: el proyecto de Constitución en el que, para él, culminaba "el pensamiento anticristiano de la revolución"⁽⁷⁰⁾ toda vez que repudiaba todo cuanto atañía a la religión. Como dicho proyecto no era obra del gobierno, "que ni siquiera lo ha hecho suyo", permitía la debida libertad de análisis, que el prelado comenzaba centrando en la aconfesionalidad del Estado que diseñaba.

Para la Comisión parlamentaria redactora el Estado era absolutamente soberano, con una soberanía que consentía la eliminación de Dios y de la religión. "Es el Estado Dios que intenta suplantarse a Dios" y, con ello, se le quitaba de una nación que tenía su vida arraigada en El, al tiempo que se suprimía una de las naturales funciones del Estado, cual era la de servir de cauce de relación de la sociedad con la divinidad.

España iba a sufrir con ello "una sacudida brusca, como de organismo que se siente herido por golpe mortal". Frente a tal peligro el Dr. GOMA tenía ciertamente, como expresaba, "fe inquebrantable en los destinos religiosos de nuestra patria", en su "autovitalidad religiosa, y en la providencia y en la gracia de Dios, que no dejará a su pueblo predilecto"⁽⁷¹⁾ pero, bajo el aspecto puramente humano, "este lanzamiento de Dios, elevado a sistema desde el principio del proyecto de Constitución, a más que podría provocar la indignación de Dios si fuera aceptado por el cuerpo de la nación"⁽⁷²⁾ estaba destinado a producir la decadencia irre-

(70) También hay una terminología similar en el documento de 1937. Véase la nota 62 y el apéndice núm. 5.

(71) y (72) Repetiremos lo indicado en la nota anterior.

mediable del país, que habiendo vivido a Dios por espacio de siglos "moriría paulatinamente de inedia espiritual y moral el día que conformara su vida con esta norma del ateísmo oficial del Estado".

El diseño de Estado que consagraba el proyecto -"especie de divinización de una entidad jurídica de orden humano a la que se hace origen frontal de todo derecho"- implicaba, además, "la eliminación de Dios de todos los organismos y actos de la vida nacional", afirmación con la que el Dr. GOMÁ pasaba a referirse a un nuevo tema: la regulación que el proyecto hacía del contrato de matrimonio y su disolución, y esta referencia era tan contundente y genérica que con ella venía el prelado, seguramente sin percatarse, a negar esa pujanza religiosa del pueblo español en la que acababa de proclamar su sólida fe, expresando sus temores de que demasiados católicos pudieran acogerse a las posibilidades que la nueva Constitución podía ofrecerles. El proyecto -decía- desterraba a Dios de la familia, asestando a esta un rudo golpe, "no ya en el orden cristiano, sino hasta en el natural", al conceder a los esposos amplias facultades para el divorcio vincular, por lo que el matrimonio -"si triunfa y se impone en la vida de los españoles el criterio del proyecto"- dejaría de ser algo sagrado para transformarse en un mero contrato civil resoluble por voluntad de los pactantes, "a merced del capricho, de la pasión, del interés...", con lo que se llevaría "un principio de corrupción, que podríamos llamar sustancial, al mismo origen físico de la sociedad."

Sentado así este criterio eclesiástico, que, si lógicamente contrario al divorcio según la doctrina católica, no dejaba de ser humanamente injusto al enumerar las posibles causas que podían conducir a aquél, pasaba el obispo a referirse sucintamente al tema de la enseñanza, sobre el que advertía que al establecer el proyecto una

escuela sin Dios introducía necesariamente una educación sin moral, toda vez que, decía, esta tenía "por único y definitivo soporte la religión". De esta forma, al aprender desde la infancia a prescindir de Dios, los españoles entrarían en la sociedad "por la ancha puerta de la libertad sin freno, y vivir en ella sin más rémora que la fuerza coercitiva de la ley", cortapisa insuficiente al no existir barrera que no se rompiera si no estaba fundamentada en los preceptos divinos.

Más escuetamente aún, pero con no menor contundencia, trataba el obispo el tema de los actos de culto, confundiendo, consciente o inconscientemente, la regulación que sobre ellos establecía el artículo 27 del proyecto (ejercicio privado en todos los casos y para todas las confesiones y ejercicio público previa autorización gubernativa), con la que ese mismo artículo determinaba al proclamar la libertad de conciencia y de creencias y prácticas religiosas, derechos cuyo ejercicio sólo quedaba limitado por el respeto debido a la moral pública. Al enlazar erróneamente ambas regulaciones no se daba cuenta el prelado que llegaba a formular una hipótesis muy poco plausible en la sociedad española de la época, que difícilmente podía admitir una liturgia que pudiera ser, en sí, contraria a la moral pública; claro es que, con mayor probabilidad, de lo que el Dr. GOMÁ quería advertir no era de los peligros de unos actos externos en sí inmorales, sino de la posible inmoralidad de lo que con ellos se quería expresar, encontrando así una forma de poder condenar ante la opinión más allá del argumento de la secular preeminencia-preeminencia sobre la que también parecía expresar sus temores- de la Iglesia católica, la permisibilidad de otros actos de culto ajenos a ella. Se quejaba, así, el obispo de la prevista libertad de cultos, una libertad tan absoluta que, decía, sólo quedaba constreñida por la, para él, dudosa condición de que no se ofendiera la moral, y tal condición

era dudosa porque al admitir como única moral válida, como acababa de expresar al hablar de la enseñanza, aquella que se apoyaba en los principios de la doctrina católica con exclusión de los que pudieran fundamentarse en otros credos religiosos, tales actos solo tendrían el límite de una moral que -en paradójica contraposición, amén de confusa mezcla entre culto y religión- podría "ser inmoral según el culto que prevalezca". A esta equívoca argumentación, carente, además de fundamento sociológico alguno, añadiría GOMÁ, para reforzar la postura contraria a toda libertad religiosa un -esta vez sí- claro argumento: la fe católica, forjadora durante siglos de las costumbres nacionales, tendría los mismos derechos que el "mahometismo", "barrido por nuestros mayores con el esfuerzo gigantesco de siete siglos de epopeya."⁽⁷³⁾

Otro agravante traía, además, para los católicos el comentado artículo 27: la secularización de cementerios que, lejos de ser recintos sagrados, estancias de la resurrección, pasarían a ser (como si tal secularización pudiera por sí implicar un cambio de creencias ajeno a la realidad hispánica o determinar una situación distinta a la que entonces se vivía respecto al destino final de cada ser humano, al introducir lo que para el obispo debía ser, en definitiva, dolorosa "promiscuidad") un simple "almacen de cadáveres donde cada cual aguarde sus destinos definitivos: el musulmán su grosero paraíso; el panteísta, su absorción en el Todo; el espiritista, su reencarnación; el incrédulo positivista, su aniquilamiento y reintegración total a la madre tierra."

(73) Idea de "cruzada" no ajena al documento de 1937. Véase la nota 62 y el apéndice núm. 5.

El proyecto de constitucion no solo disenaba tales regulaciones sino que llegaba a negar "la supremacia de lo espiritual sobre lo temporal", al reducir a la Iglesia a la condicion de sociedad de derecho publico, "a la misma condicion de toda entidad subalterna con respecto a la suprema entidad del Estado", proposicion inadmisibile para el prelado que, para combatirla -quiza con olvido de la epoca de las catacumbas y de la esperanza, tantas veces proclamada, en la divina providencia- propugnaba que la Iglesia debia de tener "libertad para expansionarse, para vivir con el honor que le es debido, para gozar del respeto social que a una sociedad divino-humana se debe", parametros de situacion social perfilados, como se ve, con tintes demasiado humanos y que, al parecer, eran para el incompatibles con el disenio del proyecto. La Iglesia necesitaba ademas esta libertad "para florecer como ella sólo puede hacerlo, en la pompa de su culto, en el esplendor de su arte y de su saber, en las obras insustituibles de su caridad y misericordia, en su influencia de orden social y hasta legal" y con la regulacion proyectada quedaria "a merced de sus adversarios, si lo son los que utilicen y apliquen las leyes del Estado omnipotente y laico que se rocen con la vida espiritual del pueblo", irase con la que el prelado introducía otra de sus confusas argumentaciones en la que no cabe deducir si solo calificaba como "adversarios" a aquellas autoridades publicas que, por sus convicciones, realmente lo fueran, abstraccion hecha de su debido sometimiento a la legalidad vigente en el ejercicio de sus funciones, o si para el eran tales las que cumplieran tal cometido y no las que dejaran de hacerlo, como si toda autoridad publica, por el hecho de serlo, no tuviera que dar cabal cumplimiento a la normativa estatal.

Hablando correctamente de la cuestion de los cultos, el prelado añadiría seguidamente que en lo concerniente al catolico este quedaria confinado -como el de las demas

confesiones- a los templos, "como en Guatemala y Portugal, unicas naciones en que no se consiente el culto publico" y, asi, con la supresión de esas manifestaciones, expresi3n de la fe nacional -que eran, segun describia, "clamorosas y espléndidas, explosi3n secular de nuestras creencias, profundas y matizadas con todo cambiante [sic] de verdad cristiana, concreci3n viva de historia de arte, de tradiciones y costumbres, monumento de gratitud a Dios y a sus santos y rasgo caracteristico muchas veces de la vida local"- se llegaria a alcanzar la finalidad perseguida: acabar con los dias de fiesta dedicados a Dios.

El proyecto tambien atacaba, por ultimo, a las 3rdenes religiosas, que serian disueltas y sus bienes nacionalizados, dándose con ello un rudo golpe "a la enseanza, a la beneficencia, a la expansi3n del *espíritu nacional*" en las misiones, a la ciencia en su acepci3n mas estricta y profunda" sin tener en cuenta que las 3rdenes religiosas eran "verdadero fermento de las sociedades cristianas", antes al contrario "el proyecto las aventa, como si fueran una lacra de nuestra sociedad, e intenta nacionalizar sus bienes, que son tan inalienables como los de cualquier propietario, y que nadie como sus actuales dueños sabra utilizar en pro de la cultura, de la prosperidad nacional, de los pobres, de los enfermos y desamparados, siempre bien recibidos y cuidados con caridad cristiana en las casas de religi3n."

Por todo ello, concluía el prelado, el proyecto de Constituci3n estaba "desplazado de nuestra vida española en el orden espiritual y religioso". Era "una forma nueva,

(74) El subrayado es nuestro. Aqui la idea de "espíritu nacional" se enlaza con la del colonialismo. Véase sobre la terminología utilizada por GORRA en esta pastoral lo indicado en la nota 62.

labrada o vaciada con el pensamiento y el ideal fuera de España; más, con un pensamiento y un ideal en absoluta oposición con el pensamiento y la vida general de España":

"Bajo este aspecto no dudamos, siempre desde el punto específico de la religión, en calificar el proyecto de antinatural. Porque aun prescindiendo de la absoluta necesidad de la religión para individuos y naciones, de la verdad de nuestra religión cristiana, de su fuerza para elevar a los pueblos, de su eficacia en orden a los destinos definitivos del hombre, nuestra religión, como elemento informador del pensamiento y de la vida de los españoles en sus relaciones con Dios, es un hecho colosal, secular, que se impone con la fuerza abrumadora de las cosas inconcusas y universales. Y prescindir de este hecho, querer siquiera borrarlo de la ley fundamental del Estado, es, a lo menos, exponerse a la inutilidad de la ley o a inevitables rectificaciones, cuando no empeñarse, desde las alturas del poder, en una lucha titánica con la máxima fuerza de un pueblo.

...

«Empeñarse en que un pueblo, en un momento de su historia, vire en redondo, como se dice, es exponerle a que se estrelle en la prueba, como máquina a la que se obligue a salir de su carril.» (75)

De todos estos defectos adolecía, en definitiva, el proyecto de Constitución que no era otra cosa que "un empujon brusco que se da a la vida nacional para sacarla de su quicio: con pretexto de adelanto y progreso cierto; pero con gravísimo peligro de que, lejos de acelerar su paso, salte fuera del camino de su tradición y de su historia y se

(75) Una vez más llamamos la atención sobre los antecedentes que hay en estos párrafos de las ideas que desarrollaría GOMA en la pastoral colectiva de 1937. Véase la nota 62 y el apéndice núm. 5.

frustren sus destinos." (76)

No podía decirse que el pueblo tenía "soberanía para señalarse a sí propio las rutas de la vida", sobre todo porque estaba claro que el proyecto no traduciría, en el orden religioso, el sentir del alma popular y porque, además, aun en el supuesto de que el legislador "fuese la representación genuina y total del pueblo y de su soberanía", no podía sustraerse a la soberanía de Dios, ni podía "sin loca temeridad, destruir o cambiar los últimos resortes que han sido la razón de la fuerza y como el exponente del valor específico de una nación en el concierto de los pueblos durante muchos siglos"; en el proyecto, en definitiva, se había atendido más "a la construcción de un cuerpo legal de carácter ideal y utópico que a las exigencias de nuestra vida social" plagiando leyes extranjeras que habían querido introducir el laicismo oficial y que ya habían sido modificadas en tal sentido al constatar que no cabía a un país prescindir de Dios, único que hacía a los pueblos grandes y fuertes.

Ante tal situación los católicos no debían dormirse creyendo que la ley sería letra muerta y que la vida religiosa se desarrollaría como siempre, ya que, añadía -demostrando una nueva desconfianza en la pujanza de la fe cristiana española que, por otro lado, tanto destacaba- se había dicho que las costumbres hacían las leyes, pero en el proyecto ello no era así: "en este caso, no, sino que las

(76) Estos "destinos" de España, basados en su religión secular eran, además, según veremos en el párrafo siguiente, lo que la había caracterizado en el conjunto de las naciones. En la pastoral de 1937 -véase la nota 62- diría GONÁ: "El movimiento ha fortalecido el sentido de patria, contra el exotismo de las fuerzas que le son contrarias. La patria implica una paternidad; es el ambiente moral, como de una familia dilatada, en que logra el ciudadano su desarrollo total; y el movimiento nacional ha determinado una corriente de amor que se ha concentrado alrededor del nombre y de la sustancia histórica de España, con aversión de los elementos forasteros que nos acarrearon la ruina". (Véase el apéndice núm. 5).

leyes irán derechas a deshacer las costumbres" quedando fuera de ellas "todo ese inmenso cúmulo de cosas e instituciones que ha creado nuestra santa religión"; así, al no contar con el amparo de las normas que derivarían de una constitución atea "se debilitaría nuestra vida religiosa si no suplieramos la fuerza tutelar de la ley por una actuación más viva y eficaz en todos los órdenes de la vida religiosa," ya que fue al amparo de una "legislación cristianísima" como florecieron las glorias de España. "Nuestra historia nacional carece de soporte si se la vacía de nuestra religión." Y Dios pelagra en nuestra España... -en un peligro que el Dr. GOMÁ describía, pareciendo olvidar el mensaje evangélico, con enlace directo en los principios del Antiguo Testamento- ... desde el momento en que no se le dé en la ley constitucional del Estado el lugar que se le debe y que El tiene derecho a exigir- Dios es el Dios de las naciones y quiere de ellas el reconocimiento público de sus derechos, que están sobre todo derecho y que son el cimiento inmovible de todo derecho."

Para evitar esta serie de males se había escrito la Carta colectiva del Episcopado español, a fin de "conservar el sentido cristiano en nuestra Constitución", y, de acuerdo con ella, debían los católicos colaborar activamente para secundar el propósito de sus obispos, con lo que el Dr. GOMÁ pasaba a centrarse, finalmente, en el objeto del subtítulo de su pastoral, tras la tremendista descripción que había hecho del proyecto constitucional:

"Escriban los que sepan y puedan; hablen a las multitudes quienes tengan autoridad y cultura. En el seno del hogar, en la calle, en la tertulia, expóngase la verdad, que no necesita grandes atavíos para abrirse paso, porque las almas rectas están hambrientas de ella. Difúndanse los

(77) Reiteramos lo indicado en la nota anterior.

periódicos y las copiosas hojas de propaganda"" que tan brizarramente la defienden en nuestros días. En nada empleareis mejor vuestro dinero que en hacerle al prójimo la limosna espiritual de la verdad, por los medios que tengais a vuestro alcance."

Se podía y se debía actuar porque aun no era ley el proyecto de constitucion y porque añadía matizando sus antes tan negativas palabras, aunque no podamos saber si con ello expresaba verdaderas esperanzas o solo pretendia influir en el animo de los diputados y tales - "dudamos mucho que el buen sentido de los parlamentarios lo acepte en su totalidad, dando a un Estado catolico una ley fundamental sin religion y que en muchos de sus puntos iniere grave ofensa a los sentimientos cristianisimos de la mayoría de los ciudadanos españoles".

Junto a la accion, indispensable era tambien orar y mortificarse "porque la oracion y la penitencia atraen la atencion y el poder de Dios sobre nuestras cosas... sabe sacar grandes bienes de los grandes males y... guarda en sus secretos la hora y la forma de los nuevos triunfos de la Iglesia", "" por ello ordenaba

"...rogativas especiales para que Dios ilumine al Cuerpo legislador y para que salga de sus deliberaciones y resoluciones una Constitucion que en nada sea atentatoria a los derechos y fueros de la Iglesia y de nuestra santa religion y en la que se respete el comun sentir y la vida catolica de nuestra España. La oracion publica de nuestras iglesias debiera durar hasta la aprobacion

(78) Sobre las "hojas de propaganda" véase en el epígrafe siguiente la pastoral de GOMA de 10 de octubre de 1931.

(79) No parece aventurado deducir que esta hora habia llegado para GOMA al iniciarse el levantamiento que conduciría a la guerra civil, según se desprende de varios párrafos de su pastoral de 1931. (Véase la nota 62 y el apéndice núm. 5)

definitiva de la Ley constitucional del Estado español. (160)

Muy breve, con un estilo conciso pero en extremo contundente, sería la circular de 30 de agosto del obispo de Salamanca Dr. Francisco FRUTOS VALIENTE que, pese a sus augurios, también tremendistas, sobre el futuro que depararía a España la nueva constitución, de prosperar el proyecto en debate, no ahondaría, como había hecho GOMA, en dolidas descripciones de la situación político-religiosa del momento ni en el análisis pormenorizado de su desarrollo.

Comenzaba al prelado resaltando la trascendencia de las discusiones que se desarrollaban en el Parlamento, de las que dependían no sólo los intereses de la Iglesia sino también (como si solo quisiera llamar la atención sobre lo inminente y palpable, no entrando, en un primer momento, en posibles conjeturas, negativas o positivas, según los acontecimientos, sobre un futuro a más largo plazo) "el porvenir inmediato de nuestra querida Patria", porvenir que, de prosperar el proyecto en sus propios términos, implicaría "un golpe mortal" para aquellos intereses y, para la nación, como si la fe tradicional de sus integrantes dependiera del reconocimiento oficial de la misma y este reconocimiento fuera, por sí solo, desarrollo vital del pueblo, supondría no solo el claro final de una secular trayectoria histórica sino su definitiva derrumbamiento: "España, interrumpida su historia, menospreciada su fe milenaria y desconocido el sentir de la mayoría de sus ciudadanos, hará el 'viraje histórico' de que hablaba recientemente un parlamentario filósofo, no en verdad hacia puertos de seguridad y de

(60) 29 de agosto de 1931, "Exhortación pastoral ante un proyecto de Constitución. Trabajemos y oremos", BDE de Tarazona y Tudela, año 69, 31 de agosto de 1931, núm. 670, págs. 663-677.

gloria, sino hacia los tristes escollos de su disolucion y muerte".

Y ello porque, segun el prelado, el proyecto no solo proclamaba el "ateismo politico" sino que tambien -y esta era una afirmacion a todas luces exagerada y erronea- se reconocian identicos titulos "y hasta mayores" a las religiones falsas que a la verdadera que era, ademas, la religion nacional; junto a ello se abria brecha en la unidad y la dignidad de la familia al admitirse un divorcio que atacaba "al mismo derecho natural", se dejaba la propiedad privada "a merced de la absorcion del Estado" y se negaba el derecho de asociacion "para los fines mas honestos y elevados que pueda el hombre perseguir sobre la tierra", afirmaciones, estas ultimas, que pecaban del mismo grado de erronea exageracion ya destacado, no sabemos si por cortedad de interpretacion del obispo o por un expreso deseo de sembrar, con sus escuetas frases, la alarma entre sus fieles.

Estas lineas maestras que, segun decia, veia en el proyecto, supondrian, de ser admitidas, que "pronto la salud moral de nuestra pobre Espana daria en lastimosa quiebra", quiebra que agravaria ahora, quiza para sembrar mayor temor en los catolicos, ya, si, a muy largo plazo) la ya caotica situacion moral que, segun el prelado -que pensaria en las nuevas ideas que se difundian, en las "modernas modas", calificadas de licenciosas por la jerarquia, o en los ataques materiales ya sufridos por la Iglesia, tanto a manos de los descontrolados como por la actuacion concreta de algunas autoridades locales- se veia surgir en algunos lugares y cuyo brote atribuia a la colera divina:

"Y esa peste que aparece por algun punto de la nacion, y que nos hace temblar pensando en lo que habremos merecido y pueda sobrevenirnos de la Divina Justicia, sera nada en comparacion de esa otra peste moral de errores, odios y libertinaje

desenrenado, de que nos veriamos para mucho tiempo, quizás para siglos, contagiados."

Y puesto que del cielo habia de venir "el aire que se lleve la nube, la luz que guie por caminos de rectitud y acierto a nuestros legisladores, el impulso que con la gracia nos mueva a todos a cumplir nuestros arduos deberes en las presentes horas difíciles", acababa el Dr. FRUOS estableciendo diversos actos religiosos a tal fin y exhortando al clero y fieles a la oración y a la penitencia y, tambien, -mucho mas suave y vagamente que, como hemos visto, hacia el Dr. GOMÁ- a que "dentro siempre del respeto al Poder Publico y por caminos de estricta legalidad, agoten cuantos recursos estén a su alcance para evitar que emane de las Cortes una Constitucion anticatolica", lo cual equivalia a "orar y trabajar por la salud de la Patria".(81)

Al igual que el Dr. Juan PERELLO y POU, obispo de Vich, el de Tortosa Dr. Félix BILBAO OGARRIZA, no se coniformaria con dar publicidad en el boletin de su diocesis tanto al documento colectivo de 25 de julio como al mensaje elevado a las Cortes por su provincia eclesiastica, sino que, aprovechando precisamente la insercion de este ultimo en dicho boletin,(82) se veria obligado a hacer una alocucion personal a sus diocesanos a fin de destacarles los puntos del proyecto de Constitucion contrarios a la doctrina de la Iglesia y de instarles a actuaciones concretas, esencialmente de carácter religioso.

Quizá por influencia del tono de mesura y suavidad que el cardenal VIDAL habia cuidado de dar al mensaje de los

(81) 30 de agosto de 1931, "Circular del Prelado, Ordenando preces por la salud de España", BOE de Salamanca, año 78, 1 de septiembre de 1931, num. 9, págs. 261-263.

(82) Ya hemos destacado en la nota 42 que el boletin eclesiastico de Tortosa fue el primero en publicar, antes incluso que el de Tarragona, el mensaje de la provincia eclesiastica a las Cortes constituyentes.

prelados de la provincia tarraconense a las Cortes, destaca sobremanera el caracter respetuoso y conciliador de este escrito, en vivo contraste con los de los obispos a que acabamos de referirnos.

Como hemos visto que, con caracter general, venian haciendo los distintos miembros del episcopado, resaltaba el Dr. BILBAO la trascendencia de las horas que estaba viviendo la nacion, ya que, tras lo que calificaba como "conmocion natural de un cambio de regimen", las Cortes elaboraban una nueva constitucion que habia de dar "estructura tambien nueva a nuestra querida Patria". lo cual suponía, decia (y con ello venia no solo a valorar la labor tanto de los integrantes de las dos comisiones que habian laborado en anteproyecto y proyecto y la de los propios parlamentarios sino tambien la rectitud de intencion de cuantos habian trabajado y trabajaban en el nuevo texto por dotar a la nacion de un instrumento juridico que le permitiera desprenderse de atavicas singladuras y caminar hacia la modernizacion y el desarrollo), un "trabajo no pequeno de cuantos intervienen en el importantisimo negocio, y creemos tambien que con el buen deseo de todos por asentar los sillares de una España grande y próspera", de ahí que el prelado expresara su deseo de que el acierto acompañara a lo que calificaba como "esta buena voluntad". Voluntad que, no obstante, habia dado lugar a unos textos que el prelado, con una ponderacion exquisita, valoraba negativamente en su regulacion del aspecto religioso:

"Una Comision asesora juridica preparo un Proyecto en el que se advertian ya cambios profundos, comparandolo con la anterior Constitucion del año 76,¹⁸⁷⁶ en sentido -por desgracia- contrario a las

(83) Como se recordará el artículo 11 de la Constitución de 1876, con la que el Dr. BILBAO comparaba la orientación que quería darse a la que sería de 1931 establecía la total confesionalidad del Estado proscribiendo la libertad de cultos

orientaciones catolicas. El Gobierno provisional de la Republica no lo hizo suyo por las distintas ideologias representadas en su seno, y una Comision parlamentaria fue encargada de preparar aquel que habrian de discutir las Cortes.

«Este segundo Proyecto -lo hemos de afirmar con profunda pena- acentua notablemente aquellas discrepancias con la doctrina verdadera, sentando principios cuya aprobacion habria de constituir una equivocacion funesta y un ataque temeroso a los fundamentos de toda tranquila y pacifica convivencia social.»

La razon del enoque que se pretendia dar al nuevo texto la encontraba el obispo no en males propios del cambio politico de España, sino en una crisis de transformacion que se suriria con caracter mundial, crisis que, por los terminos positivos con que la describe, parece asemejar a esas enfermedades de la pubertad que traen aparejado el crecimiento. La sociedad -decia el obispo- estaba enferma y ello hacia surgir, por todas partes, "pruebas del malestar que embarga a casi todos los Estados". Este malestar, no obstante, daba lugar a provechosas consecuencias: "Se sienten ansias de renovacion y está en la mente de todos que hay que ir a cambios profundos y radicales". Mas en el caso de España estas ansias no sabrian ser debidamente encauzadas, ya que si el proyecto presentado a las Cortes llegara a ser

con caracter publico:

"La religion Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros.

«Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.

«No se permitirá, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones publicas que las de la religion del Estado».

(*Leyes políticas españolas fundamentales. 1808-1936*, edición a cargo de Enrique TIerno GALVÁN, Madrid, 1968, páq. 158).

ley fundamental en sus propios términos, las consecuencias para la nación no serían otras que las de dar "un enorme salto atrás en el camino del orden social y del legítimo progreso".

Y ello porque había unas verdades esenciales que unas ideologías, que el Dr. BILBAO entendía derivadas simplemente del "apasionamiento y la ofuscación", podrían ocultar transitoriamente, pero que transcurrido corto plazo seguirían alzándose "enhiestas e inquebrantables":

"La sociedad no puede vivir sin autoridad,"⁸⁴ que es su forma esencial y como su alma; ni sin familia,"⁸⁵ bien organizada, que es su célula; ni sin *propiedad privada*,"⁸⁶ elemento básico del interés que mueve a producir; ni, sobre todo, sin religión,"⁸⁷ verdadera que a todas esas cosas vivifica, modera y sostiene."

Estas verdades estaban -según la interpretación del prelado, que obviamente desarrollaba, como sus hermanos en el episcopado, la doctrina eclesial sobre los puntos que acababa de enumerar- ausentes del proyecto de Constitución o, más claramente, este atacaba a todos estos "fundamentos sociales" aunque, como decía, "con aciertos seguramente en otros puntos". Dicho ataque se producía, tal y como el Dr. BILBAO pasaba a explicar:

"A la autoridad, negando su origen divino y privándole así de su dignidad y eficacia (art. 19 y 49); a la familia, destruyendo el vínculo matrimonial con el divorcio (art. 41) y arrebatando a los padres el sagrado derecho de educar a sus hijos (art. 46); a la propiedad, proclamando su gradual socialización y la expropiación sin indemnizar (art. 42, párrafos 2º y 5º); y a la Religión, declarando el ateísmo del Estado (art. 3), desconociendo a la Iglesia católica, a la que engloba con cualesquier otras religiones (arts. 24.25 y 46), y sujetándola al

(84) En bastardilla en el original.

poder civil (art. 24), con lo cual quedaría herida en su misma esencia. Prohíbe también al Estado (art. 24,2º) sostener, favorecer, ni auxiliar económicamente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas, cual si éstas fueran vitandas (prohibición que, de hecho, perjudicaría casi exclusivamente al catolicismo). Tan solo parece que la Constitución proyectada se da cuenta de que existe la Iglesia verdadera, en el párrafo 3º del art. 24, donde dispone que el Estado disolverá las Ordenes religiosas, nacionalizando sus bienes, infligiendo así, de un solo golpe, herida mortal al derecho de asociación para los fines más nobles de la vida y al derecho de una propiedad dos veces sagrada."(85)

La orientación que el proyecto daba en esta forma a cuestiones vitales para la religión y la sociedad había sido ya criticada por el episcopado recordando el prelado como, tras la publicación del primitivo proyecto, aquél había levantado su voz en un documento colectivo y cómo al conocerse el definitivo los obispos de la provincia eclesiástica de Tarragona habían dirigido un "atento Mensaje a las Cortes", documentos cuya lectura encarecía por explicitarse en ellos, decía, alejándose de imperativos dogmáticos relativos a la religión verdadera y basándose en un pragmatismo que a todos podía convencer, "una doctrina de salud profesada por más de trescientos millones de fieles y contrastada por veinte siglos de gloriosísima experiencia." Una vez meditados estos documentos los católicos deberían pasar a reflexionar sobre lo que debían hacer ante el proyecto de constitución y, para instarles a la acción, el obispo, aquí sí, pasaba a describir con exagerados tintes las consecuencias que su aprobación podría acarrear, movido por el indudable propósito de provocar, ante el temor, la reacción de los fieles en igual estilo que acabamos de ver seguido por otros miembros de la jerarquía para acabar

(85) Para el contenido de la mayor parte de los artículos que el Dr. BILBAO cita nos remitimos al texto del proyecto reproducido en la nota 39.

instando, con apoyo precisamente en el régimen de libertades y en los principios democraticos, que tan criticados eran por otros preladados -singularmente por el Dr. GOMA- a una accion en el juego respetuoso que el nuevo régimen permitia y haciendo abstraccion de esa terminologia de "amigos" o "enemigos" que hemos visto utilizada por otros hermanos suyos en el episcopado:

"No os engañéis juzgando que se trata de un pleito político que os toca muy poco o de lejos. Las consecuencias para vosotros mismos, para vuestros hijos, y desde luego para millones de vuestros hermanos, pueden ser funestísimas. En el orden individual, graves peligros para la fe, privación de poderosos y necesarios auxilios espirituales, escarnio y desprecio de lo que más amáis: en el familiar, el desquiciamiento y ruina del hogar y la deformación monstruosa del alma del niño con la escuela laica obligatoria; en el profesional, la falta de trabajo o la tiranía de agrupaciones que os convertirán en sus esclavos; en el social, luchas encarnizadas, la inseguridad de bienes y personas, trastornos, el caos. Algo de esto se está viendo ya en diferentes naciones, pero, con la nueva legislación, los funestos microbios de estos males se multiplicarían prodigiosamente en nuestra patria, como puestos en apropiado caldo de cultivo.

«Sentamos espanto ante peligros tan graves y actuemos con el vigor que pide su inminencia, aunque también con la serenidad que nos da lo inmortal de nuestra fe, y con el espíritu de caridad y de orden que es alma de nuestra moral. Nada de violencias y menos de malquerencias y odios, pero nada tampoco de cobardías, ni dejación de derechos para salvar lo que a todos, incluso a los colocados frente a nosotros, interesa. Dentro de la más estricta legalidad siempre, con leal acatamiento a las autoridades, recabemos nuestros derechos ciudadanos. Estamos en régimen de libertad: usemos la nuestra; vivimos en régimen democrático, en que se dice que el pueblo manda: pues pueblo sois los fieles católicos, y pueblo numeroso, aunque sean muchas las defecciones y muchos los tibios."

Este último pensamiento del prelado sobre la ambigüedad de la religiosidad vivida por muchos de los que se tenían por creyentes daría pie, precisamente, a uno de los planteamientos más lúcidos del episcopado sobre las posibilidades de decantación que los hechos podían producir, expresando una positiva opinión acerca de tal hipotética decantación:

"Acaso una de las ventajas de esta situación sea depurar nuestras filas. Hay católicos a medias, por desgracia, que con su falta de lógica son estorbo para muchas cosas. Allá en el fondo de sus almas tienen fe, y ciertas ráfagas de sentimentalismo piadoso les hacen tenerse por católicos de veras. Pero no conocen bien la religión y abrigan sobre ella las ideas más extrañas e imprecisas. No desdeñaremos su concurso, pues toda colaboración es de agradecer, aun la de aquellos que conserven este ligero bagaje espiritual, con ciertas ideas fundamentales de rectitud y orden cristiano. Pero hemos de trabajar por ilustrar esas conciencias, pidiendo al Señor que el espolnazo de los acontecimientos presentes les haga decidirse por una posición más definida y franca."

El programa que a continuación aconsejaba el obispo seguir a los fieles para lograr este propósito se resumía en las siguientes coordenadas: la oración por "las actuales necesidades"; la penitencia, ya que "cuando afligen calamidades y se temen casos adversos, la penitencia aplaca al Señor"; la limosna, pues era sacrificio que también agradaba a Dios y la generosidad movía su corazón necesitando la Iglesia medios para atender a los fines que era preciso desarrollar en aquellos momentos: "obras de caridad, obras de religión, de organización católica, de cultura social, labor de propaganda sana contra el diluvio de prensa envenenadora, están pidiendo caudales fuertes, que puedan ahogar el mal con la abundancia del bien"; la revalorización del catolicismo, de forma que el momento que se vivía sirviera para espolear a los que pudieran haberlo descuidado, estimulándoles a la unión con sus hermanos y a

la obediencia a la jerarquía; el repaso del catecismo, pues "gran parte del mal que deploramos en el presente estado de cosas se origina de la ignorancia de la doctrina cristiana", siendo singularmente parte de actualidad en ella la relativa a la Iglesia, "sociedad divina, perfecta, soberana y beneficentísima, tan desconocida por muchos de sus hijos".

A este programa añadía el Dr. BILBAO la exhortación de que los fieles se abstuvieran de leer "escritos peligrosos", ya que al desconocimiento de la doctrina católica había que añadir, por parte de muchos, "errores graves debidos principalmente a lectura de periódicos y escritos resabiados o malos". La Iglesia tenía acerca de ello "una legislación sabia, de higiene intelectual" por la que disponía que nada referente a fe y a costumbres pudiera publicarse sin licencia eclesiástica, previa la oportuna censura; a tal deber de autores y editores correspondía el de los fieles de no leer tales escritos "ya que fundamentalmente pueden presumirse malos, puesto que desacatan una ley eclesiástica grave y que, además caían "casi siempre" en alguna de las prohibiciones que establecía el canon 1399, en cuyo caso no podían lícitamente leerse, retenerse, ni circular."⁶⁶ La

(86) En nota a pie de página el prelado recordaba las prohibiciones decretadas por el canon citado:

"Están prohibidos por el mismo derecho -o sea sin necesidad de declaración o sentencia- entre otros; 22 los escritos que defienden herejía o cisma, o tratan de destruir de cualquier modo los fundamentos de la religión; 32 los que atacan a la religión o buenas costumbres; 42 los que impugnan o ridiculizan cualquiera de los dogmas católicos, defienden errores condenados por la Sede Apostólica, difaman el culto divino, atacan la disciplina eclesiástica, o de propósito atacan a la jerarquía eclesiástica, al estado clerical o al religioso; 89 los que afirman ser lícito el duelo, el suicidio o el divorcio, o presentan como útiles, y no como perniciosos a la Iglesia y a la sociedad civil, las sectas masónicas y sociedades parecidas; 92 los que de propósito tratan, narran o enseñan cosas lascivas u obscenas".

Para el Dr. Félix BILBAO el panorama de la prensa del momento era meridiano ya que concluía esta nota manifestando: "Véase por esto cuán pocos serían los periódicos, revistas, etc., sin licencia, que no incurran en alguna de estas prohibiciones."

experiencia de muchos católicos era, por otra parte, suficiente para saber lo que, según el obispo, era desconocimiento de estas leyes de la Iglesia, ya que tales católicos leían "sin escrúpulo y se suscriben a publicaciones que son veneno de sus almas". Abundando en esta idea, que, de acuerdo con el sentir de la Iglesia de la época, negaba toda capacidad de juicio crítico de los creyentes, en tales lecturas se hallaba "el origen principal de la desorientación, prejuicios y errores que en materia religiosa pululan por el mundo", de ahí que declarara como conclusión que "el día en que los fieles se convenzan de que no pueden leer escritos que se refieran a esta materia de fe y costumbres que no se hallen debidamente aprobados, se habrá dado un paso de gigante en el camino de nuestra regeneración."

Tras aconsejar, por último, la realización de las prácticas piosas -tanto obligatorias como aconsejadas- con mayor esmero, estimulados por las circunstancias que se vivían, pasaba el obispo a invitar a sus diocesanos a realizar actuaciones concretas secundando las instrucciones de la nunciatura:

"Dado el momento presente y siendo vital que la nueva Constitución se haga a la medida de la verdadera España, sin sectarismos que la opriman y ahoguen, haciendo de ella una manzana de discordia y un instrumento de persecución, procuremos contribuir a ello con los medios particulares de que cada cual disponga, ya actuando cerca de los señores Diputados, ya dirigiendo mensajes o telegramas a las autoridades superiores, ya influyendo de cualquier otro modo que la prudencia aconseje, haciendo patente el deseo de que nuestra divina Religión sea respetada, llegando a un Concordato con la Santa Sede, que atendería benignamente cualquier indicación razonable, y recabando el mismo respeto para los demás fundamentos sociales, antes enumerados."

Finalmente, y para cooperar a cuanto había expuesto, establecía diversos actos de culto que -a diferencia de los de carácter genérico determinados por los escritos de los prelados hasta ahora examinados- especificaba deberían realizarse expresamente "por la libertad y necesidades de la Iglesia, nuestra madre" y aconsejaba a los sacerdotes que, "con toda discreción", ilustraran a los fieles sobre las materias relacionadas con las necesidades entonces vividas por la Iglesia, basándose para ello en los oportunos documentos episcopales y pontificios.

Como última expresión de la mayor preocupación que sentía el obispo: la defensa de la Iglesia como tal y con carácter global frente al proyecto de constitución, sin insistir en regulaciones concretas de este contrarias a los principios de aquella -si bien en la defensa de las características de la autoridad de la doctrina eclesiástica iban subsumida, obviamente, la condena de tales regulaciones- finalizaba el Dr. BILBAO decretando que en los actos de culto se recitara un texto relativo a la Iglesia que incluía como apéndice a la pastoral "como repaso -dada la carencia de conocimiento por parte de los fieles que antes había denunciado- de las enseñanzas de la doctrina sobre la materia".⁽⁹⁷⁾

(97) 6 de septiembre de 1931, "Alocución Pastoral al Clero y a los fieles diocesanos", BOE de Tortosa, año 73, 7 de septiembre de 1931, núm. 15, págs. 277-282.

El texto relativo a los puntos de doctrina sobre la Iglesia era el siguiente:

1. La Iglesia Católica fue fundada personalmente por Jesucristo Nuestro Señor.
2. Es una sociedad perfecta y soberana, para la salvación de las almas.
3. Tiene por cabeza visible al Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo.
4. Es gobernada por el Papa y los Obispos, auxiliados por los sacerdotes.
5. La Iglesia es depositaria del Dogma, e infalible en su enseñanza.
6. Es depositaria de la Moral. Sólo ella posee todo el tesoro de la moral verdadera.
7. Es depositaria de la Gracia, que comunica por los Santos Sacramentos.
8. La Iglesia tiene plena potestad legislativa, judicial y coactiva.
9. La Iglesia es una, santa, católica y apostólica.
10. La Iglesia Católica Romana es la Única verdadera Iglesia de Jesucristo.

6. Las exhortaciones genéricas sobre la situación de España anteriores a los debates de la cuestión religiosa en las Cortes: obispos de Coria, Tarazona (administrador apostólico de Tudela) Urgel, Astorga, Pamplona, Zamora, Tuy, Lugo (administrador apostólico de Mondoñedo), Avila, Palencia, Gerona, Calahorra y La Calzada, Granada, Santiago de Compostela, Huesca y Toledo.

Si, como hemos visto, varios miembros del episcopado se preocuparon de dirigirse a los fieles al objeto de orientarles y exhortarles a concretas actuaciones ante el proyecto de la nueva constitución y su debate en las Cortes, otros, por estas mismas fechas, soslayaron el tema en las pastorales y circulares entonces escritas o sólo se refirieron a él en forma incidental, bien porque dichas pastorales y circulares fueran de estricto carácter religioso sin alusión alguna a los históricos momentos que se vivían⁽⁸⁸⁾ o bien porque, revistiendo tal carácter, más

el cristianismo integral, la Religión en concreto.

11. La Iglesia consta hoy de más de trescientos millones de fieles, esparcidos por todo el mundo, unidos en la misma fe, participantes de los mismos Sacramentos, obedientes a la misma autoridad.
12. La Iglesia cuenta con veinte siglos de existencia, en los cuales ha superado las pruebas más atroces y perñidas.
13. La Iglesia es como el arca en el diluvio; fuera de ella no hay salvación.
14. El título más glorioso es ser hijo de la Iglesia.
15. La Iglesia y el Estado se complementan. La Iglesia encamina al alma a la vida eterna y el Estado cuida del bien temporal.
16. De que la Iglesia y el Estado se respeten y ayuden, surgen inmensos bienes para ambas sociedades.
17. El buen hijo de la Iglesia será ciudadano modelo, obediente a la autoridad y a las leyes justas, enemigo de rebeldías y desorden, cumplidor estrupuloso de sus deberes profesionales y ciudadanos.

«¡Amemos, obedezcamos, defendamos, honremos a la Iglesia nuestra Madre!»

(88) Tales serían, entre la documentación consultada, las suscritas por los prelados de Vitoria (8 de septiembre de 1931, "Circular núm. 109, El Mes del Sacratísimo Rosario", BOE Vitoria, año 67, 15 de septiembre de 1931, núm. 20, págs. 616-620 y 24 de septiembre de 1931, "Circular núm. 110, El Día Universal de la Propagación de la Fe y la Festividad de Cristo Rey", BOE de Vitoria, año 67, 1 de octubre de

se ocuparan de una genérica alusión a la situación socio-religiosa de España que al específico tema de los debates constitucionales. Junto a ellos hay que refe-

1931, núm. 21, págs. 629-634); Zaragoza (9 de septiembre de 1931, "Circular sobre el mes del Rosario", BDE de Zaragoza, año 70, 16 de septiembre de 1931, núm. 18, pág. 405); Orihuela (15 de septiembre de 1931, "Circular sobre el Santo Rosario" y "Circular sobre la Fiesta de Cristo Rey", BDE de Orihuela, año 50, 16 de septiembre de 1931, núm. 16, págs. 297-299); Córdoba (20 de septiembre de 1931, "Circular del Prelado sobre el mes del Rosario", BDE de Córdoba, año 74, 26 de septiembre de 1931, núm. 13, págs. 239-242); Barcelona (24 de septiembre de 1931), "Carta Pastoral de Su Excelencia Reverendísima al clero y fieles de la Diócesis de Barcelona: El Santo Rosario y los males presentes", BDE de Barcelona, año 74, 26 de septiembre de 1931, núm. 18, págs. 553-562); Segovia (29 de septiembre de 1931, "Exhortación Pastoral: Maravillas del Rosario", BDE de Segovia, año 76, 30 de septiembre de 1931, núm. 18, págs. 381-385 y 14 de octubre de 1931, "Exhortación Pastoral: La soberanía de Jesucristo", BDE de Segovia, año 76, 15 de octubre de 1931, núm. 19, págs. 409-413); Oviedo (1 de octubre de 1931, "Circular de la Secretaría de Cámara y Gobierno: El Mes del Rosario", BDE de Oviedo, año 67, 1 de octubre de 1931, núm. 19, pág. 285 y 15 de octubre de 1931, "Circular de la Secretaría de Cámara y Gobierno: La Fiesta de Jesucristo Rey", BDE de Oviedo, año 67, 15 de octubre de 1931, núm. 20, pág. 295) y Málaga (a.f. "Circular acerca de la fiesta de Cristo Rey", BDE de Málaga, año 64, 15 de octubre de 1931, núm. 11, págs. 391-392).

Si, como hemos indicado el cardenal ILUNDAÍN había sido el primero en referirse, ya el 2 de agosto, a la necesidad de elevar oraciones por la futura constitución (véase la nota 27 de este capítulo), en estas fechas inminentes de los debates constitucionales, y a pesar de que el mensaje elevado a las Cortes por su provincia eclesiástica no había sido publicado, a diferencia del de Terragona, en el boletín eclesiástico, se limitaría a escribir una breve pastoral sobre el rezo del rosario de exclusivo carácter religioso (septiembre de 1931, "Pastoral sobre el mes del Rosario", BDE de Sevilla, año 74, 18 de septiembre de 1931, núm. 1188, págs. 317-318).

Más prolífico que el cardenal ILUNDAÍN sería el obispo de Ávila, Dr. PLA y DENIEL que, habiendo suscrito el 25 de agosto una circular sobre el proyecto de constitución (véase la nota 60), se referiría sucintamente a las circunstancias políticas en su circular de 22 de septiembre, a fin de aconsejar al clero las debidas cautelas en la predicación (véase la nota 103) y, sobre todo, trataría extensamente de la situación político-religiosa de España en su pastoral del día 29 del mismo mes (véase la nota 105). No obstante, a pesar de estar elaborada en las mismas fechas cercanas al debate constitucional de la cuestión religiosa, y quizá por pensar referirse ampliamente a la relación de Iglesia y sociedad en la citada pastoral del día 29, en la circular que suscribió para hablar de la práctica del rezo del rosario, se limitó a referirse brevemente a las celebraciones litúrgicas y oraciones a realizar en relación con dicha práctica (20 de septiembre de 1931, "Circular sobre el Santísimo Rosario en el mes de octubre", BDE de Ávila, año 42, 30 de septiembre de 1931, núm. 11, págs. 425-426).

rirse también a los que, aun cuando habían hablado ampliamente de la etapa constituyente, no dejarían de aprovechar la oportunidad que les ofrecía el tener que referirse a alguna festividad o práctica religiosa de esas fechas para seguir abundando en la cuestión, dar instrucciones o expresar su parecer sobre la situación religiosa que en aquellos momentos vivía España.⁽⁸⁹⁾

También a pesar de la fecha de septiembre en que viene firmada, la circular sobre el mes del Rosario del obispo de Pamplona, Dr. MURILZ PABLOS -que el día 14 del mismo mes, al tratar de las obras del nuevo seminario, había aludido con negros tintes al porvenir de la Iglesia en España (véase la nota 97) única referencia de su pluma, y muy incidental, a los momentos que se atravesaban- se refería a establecer los cultos religiosos a celebrar en octubre (26 de septiembre de 1931, "Circular sobre el mes del Rosario", BOE de Pamplona, año 70, 1 de octubre de 1931, núm. 1718, págs. 393-394).

La circular sobre el mes del Rosario firmada por el obispo de Palencia Dr. PARRADO GARCIA el 23 de septiembre trataría en forma concreta y al contrario que las de los prelados a que acabamos de aludir, de los debates constitucionales para describir las estipulaciones del proyecto contrarias a la Iglesia y a su doctrina y pedir oraciones a sus fieles. No obstante, la escrita pocos días después con motivo de la festividad de Cristo Rey, a pesar de ser las vísperas del debate de la cuestión religiosa en las Cortes, sería de exclusivo carácter religioso sin referencia alguna a las trascendentes fechas que se avecinaban (5 de octubre de 1931, "La fiesta de Jesucristo Rey", BOE de Palencia, año 81, 9 de octubre de 1931, núm. 22, págs. 651-652).

Para acabar con esta relación referente a los prelados que por estas fechas se limitaron a tratar temas de carácter doctrinal sin alusión alguna a la situación político-religiosa del momento hemos de indicar, por último, que si bien, y como antes señalamos, el obispo de Mallorca Dr. MIRALLES y SBERT, fue uno de los primeros en referirse al proyecto de constitución y exhortar a sus fieles a orar en pro de una norma fundamental acorde con el sentir de la Iglesia (véase la nota 29), en los días cercanos a los debates en las constituyentes de la cuestión religiosa y aun transcurridos estos, guardó total silencio y así, todas sus pastorales sobre los cíclicos temas doctrinales que trataba la jerarquía (devoción del rosario en el mes de octubre, fiesta de Cristo Rey, Adviento...) fueron de único y exclusivo contenido religioso sin la más mínima referencia a la situación de España, entoque que en esta clase de pastorales reiteraría en los años 1932 y 1933. El proceder seguido por el Dr. MIRALLES lo encontramos también en el obispo de Madrid, Dr. ELLI GARAY que, o bien trató los periódicos temas doctrinales con pastorales de exclusivo entoque religioso, o bien se refirió a ellos por simples notas-circulares.

(89) Como hemos visto la actuación del cardenal VIDAL fue justamente la contraria pues habiendo examinado y presentado a los fieles el tema del proyecto de constitución por el sistema de dar publicidad al mensaje elevado por su provincia eclesialística a las Cortes constituyentes había aprovechado precisamente la circular de

En este amplio segundo grupo cabe situar las exhortaciones suscritas a lo largo de los meses de septiembre y octubre por los preladados de Coria, Iruya (administrador apostolico de Tudela), Urgel, Astorga, Pamplona, Zamora, Lugo, Lugo (administrador apostolico de Mondoñedo), Avila, Palencia, Gerona, Calaborra, Granada, Santiago de Compostela, Huesca y Toledo.

Para el Dr. D. Dionisio MORENO BARRIO, obispo de Coria, dos efectos muy diferentes se habian observado en los catolicos españoles "a la vista de los ataques violentisimos que con tan certera eficacia se han dirigido en estos ultimos tiempos a los principios morales, sociales y religiosos", segun exponia en la circular que para aconsejar a sus fieles la constante practica de la oracion, dada la dedicacion del inmediato mes de octubre a difundir el rezo del rosario, suscribiera el 8 de septiembre de 1931 y en la que trataba esencialmente de la que, a su juicio, era la situacion religiosa que en aquellas fechas existia en España, instando, en base a la descripcion que de ella hacia, a la revitalizacion, tanto publica (con el indudable proposito, desarrollado a lo largo de la circular, de que sus contradictores vieran la pujanza y numero de los que se consideraban creyentes) como privada del catolicismo.

Para el Dr. MORENO -que, en una beatifica vision de tiempos preteritos, olvidaba en sus trases negras epocas pasadas de la historia española a las que no era precisamente ajena la Iglesia, con el probable proposito de pergenar lo que, bajo ella, debia ser una idilica convivencia de

presentación de dicho mensaje para referirse a la cercana devoción del rezo del rosario, (véase la nota 42), no volviendo a suscribir a partir de esa fecha ninguna nueva exhortación hasta el 3 de diciembre de 1931, día en el que suscribía una circular relativa a la festividad de la Inmaculada y a las colectas para el sostenimiento del culto y clero ("Circular sobre la colecta de culto y clero y oración 'pro quacunque necessitate'", BDE de Iruya, año 67, 3 de diciembre de 1931, num. 24, págs. 466-471).

todos los ciudadanos y que ahora venía a romperse como consecuencia de las actuaciones políticas del nuevo régimen- los fieles que valoraban "cuanto durante veinte siglos ha venido produciendo el catolicismo en favor de nuestra querida Patria, promoviendo la cordialidad entre todos los elementos que deben colaborar a su engrandecimiento, no luchando entre sí, como enemigos irreconciliables, sino ayudándose mutuamente", se habían alarmado ante el peligro de perder los frutos que había producido, y siempre produciría, la religión, mostrándose, por ello "dispuestos a defender con su palabra, con su influencia y sus escritos la libertad del catolicismo y de todas sus beneméritas instituciones".

Junto a ellos había otros -"no escasos en número"- que "aturdidos por el estrépito de la tempestad desencadenada", habían escondido sus creencias sin atreverse "a dar testimonio y pruebas exteriores de lo que piensan y creen en su interior". Y los que así hacían causaban un grave daño al hacer pensar que los católicos no eran tantos o estaban en minoría, cuando eran, precisamente (pues también a estos le interesaba al obispo, contradictoriamente, incluir) la inmensa mayoría de los españoles; a este daño se unía la consiguiente y personal responsabilidad hacia los más inocentes (con un mismo rasero medía el obispo, nuevamente con la idílica y bienintencionada ceguera de muchos miembros de la jerarquía, al "pueblo" y a los niños) y hacia la posibilidad de derrumbamiento de una fe, que si tan fácilmente podía desaparecer por la actuación de los "tibios" no debería considerar el obispo tan arraigada como quería, a la vez, dar a entender.

"La licencia con que se oye blasfemar de lo más santo; el abandono que se muestra del cumplimiento de los deberes religiosos el día del Señor; los ataques teóricos y los atropellos prácticos al derecho de propiedad y a la libertad de las conciencias; el ansia con que se devoran las invenciones de la prensa impia; el desdén hacia los ministros de Jesucristo y sus más fieles

seguidores, los Religiosos, todo ese aluvión de principios corrosivos del orden sobrenatural, va minando el edificio de la fe en el alma de los niños y del pueblo; y cuarteado así el edificio, se derrumbará fácilmente al primer sople de la persecución del interés."

De ahí que, haciendo abstracción de otras consideraciones que podían mover a aquellos católicos que querían conciliar fe y nuevos planteamientos sociales, lo urgente para el prelado era que los que actuaban según había descrito no creyeran tan sólo "en el interior de las conciencias", sino que practicasen "con valentía" -como si tan solo se tratara de una cuestión de valor- los mandamientos de la Iglesia y participaran publicamente (¿para demostrar el número?) en los actos de culto, "desde la misa obligatoria del domingo hasta la función voluntaria del día de trabajo", actitud que debían fundamentar comenzando por instruirse en el catecismo, lo cual debían hacer tanto respecto a sí mismos como a sus hijos y ello porque había de seguirse "un acoplamiento moral de todos nuestros actos a la regla moral de nuestro Evangelio", principio que afectaba a todos los órdenes de la vida, según la interpretación dada por los pontífices:

"Tanto en las relaciones del patrono con el obrero, como en las doctrinas de la justicia y la caridad; en la educación de la juventud, como en la conducta política, es un deber ineludible acomodarse a las inflexibles normas Pontificias tan claramente expuestas en luminosas Encíclicas que todos debieran conocer, estudiar y propagar."

Para la revitalización del catolicismo que el obispo entendía necesaria convocaba especialmente a la Acción Católica, que debía laborar con pujanza en todas las parroquias, pues "si cada día -decía, extrapolando al clero parroquial unas previsiones infundadas- se coarta más la

libertad de accion del clero", preciso era que los seglares se incorporaran al apostolado jerarquico "hasta conseguir -añadia, con juicio pesimista sobre la situacion de los creyentes- que el catolicismo sea en todos nosotros no una sombra ficticia o un recuerdo vago de ideas imprecisas, sino una realidad viva de principios que regulando todas nuestras acciones vaya produciendo en nosotros la virtud y la santidad", empresa esta que exigia una "decision inquebrantable nacida de una conviccion firmisima, fruto de una fe practicada con amorosa perseverancia" y que, para asegurar la eficacia del esfuerzo, precisaba el recurso a la Madre de Dios, puesto que era la que (y en estas frases podria encontrarse implicita la opinion del prelado sobre los momentos que, por causas socio-politicas, vivia Espana) habia "destrozado todas las herejias en todo el mundo;...concediendo inesperadas victorias contra poderosissimos ejercitos; ... renovado la de las naciones despues de los mas horrendos cataclismos espirituales; ... resucitado campeones de la fe en Jesucristo que con el asombroso poderio de sus palabras y de sus ejemplos arrastraban las multitudes a destrozr lo que adoraban y a adorar lo que destrozaron". Y puesto que la fe de los espanoles se hallaba "acometida de peligros evidentes", era obligada la necesidad de acudir a la patrona de Espana "si queremos que salga triunfante en la rudisima batalla". con suplicas que deberian redoblarce en octubre, mes dedicado a la devocion del Rosario, para impetrar su intervencion "no destruyendo a los pobrecitos infelices que en su lamentable ceguedad se empenan en destruir la roca incommovible de la verdad revelada; sino iluminandolos con la abundantisima luz de la fe y atrayendolos con la irresistible fuerza del amor, a dar testimonio voluntario de su equivocacion con su arrepentimiento y enmienda sincerisima". frases, estas ultimas que, aunque no exentas de una caridad que no aparece reflejada en los textos de otros miembros de la jerarquia, no dejaban de implicar, en sus calificativos, un

paternalismo exagerado y una vision unilateral de la re
 dificilmente aceptable por los que se veian como catolicos
 liberales o progresistas, sobre todo teniendo en cuenta que,
 como cierre de eillas, anadia el obispo un juicio en el que,
 incluso, se atrevia, sin advertirlo, a cuestionar la
 misericordia divina: "No merecen ellos ciertamente esa
 gracia; pero por eso precisamente para merecersela nosotros
 hemos de redoblar nuestras suplicas, nuestra caridad, y
 nuestras penitencias."

Y puesto que el rezo del Rosario habia conseguido -como
 recordaba citando, entre otros hitos historicos, la victoria
 de Lepanto- importantes logros de la cristiandad, debian
 todos aprestarse a rezarlo para "experimentar el poderio de
 nuestra excelsa madre."

"Es verdad que los pecados de España, tan
 numerosos y tan graves, tan continuados y tan poco
 o nada reparados con la penitencia, levantan un
 muro de bronce entre nuestra necesidad y su
 bondad; pero pueblo que medite y rece y cante el
 Rosario, no puede menos de sentirse
 irresistiblemente inclinado a pagar a la divina
 justicia las deudas propias y las ajenas con
 penitencias espontaneas; pueblo que rece bien el
 Rosario no puede ver imposible que desaparezca del
 corazon de sus niños la re cristiana, venero
 inagotable de toda idea noble y grande, fuente
 inexhausta de santidad, y regla unica de moralidad
 estable.

"...no puede permanecer indiferente ante las
 dificultades amontonadas a la Iglesia y a las
 Ordenes religiosas para cumplir siempre y en todas
 partes y con todas las personas su mision de paz y
 de instruccion, de caridad y de beneficencia, de
 amor y de suirimiento; porque sabe ... que le
 aguarda tras de breve lucha un triunfo intermina-
 ble." 190.

(80) Se reitera aqui la idea del próximo "triunfo", si bien referido en este caso al
 conjunto de fieles y no a la Iglesia como institución -como parece desprenderse de
 las palabras de GOMA- y en un contexto de arrepentimiento y perdón distinto de la
 idea de resistencia expuesta por el obispo de Tarazona (véanse las notas 64, 66,
 75 y 79).

De ahí que -siguiendo con su idea de la publicidad del culto- recomendara, como final, que donde fuera fácil cantar procesionalmente por las calles se siguiera esta práctica, o se fuera a algún santuario de especial devoción, efectuándose "la más solemne y devota rogativa de desagravio y acción".

Otras dos diferentes cuestiones preocupaban, por último, al Dr. MORENO: las vocaciones eclesíasticas, sobre las que opinaba, con sombría visión quizá no exenta de realismo, que "las actuales circunstancias han de influir de un modo tristísimo," y, por ello, establecía rogativas para su fomento, al ser "problema de capitalísima importancia para la vida cristiana de los pueblos el que haya sacerdotes suficientes en la diócesis", cosa que no ocurriría -y aquí introducía un argumento de índole presupuestaria que poco tenía que ver con la necesidad del fomento de vocaciones-⁽⁵¹⁾ "si a los pobres que anhelan venir al seminario nos vemos precisados a cerrarles la puerta por falta de recursos materiales con que alimentarlos"; ya que si doloroso era -y esta era la otra cuestión que inquietaba al obispo -que suscumbiera la prensa católica, mayor era que faltasen sacerdotes.

Por todo ello los fieles debían meditar si habían "dado a Dios lo que en las presentes circunstancias exige su gloria", pues todos, según sus posibilidades, debían contribuir al sostenimiento de la prensa católica y del seminario que eran "los baluartes más necesarios para la defensa de nuestra fe, y aun para el sostenimiento de los

(51) La referencia a la necesidad de ayuda económica para el seminario hay que enmarcarla en la tradicional petición de colaboración económica de la jerarquía a los fieles para el sostenimiento de esta obra y no en una especial carencia de medios provocada por la República en esas fechas. El problema de la supresión del presupuesto del clero, cuyo tratamiento excede de los límites de esta tesis, no comenzaría a surgir hasta la aprobación del que sería artículo 26 de la Constitución, como expondremos más adelante.

principios en que se asienta el orden y la prosperidad material", temas ambos que, como tantos otros prelados, el obispo destacaba y ligaba, como se ve, al triunfo de los principios religiosos, de ahí que acabara, con humilde frase, esperando de sus diocesanos "el urgente socorro de vuestra caridad".⁽⁹²⁾

Aprovechando también la pastoral que escribiera con motivo de la devoción al rosario, no dejaría el Dr. GOMA de reiterar a sus diocesanos su juicio sobre la situación que atravesaba España y, así, exhortaba a la oración mariana por cuanto, decía, "Vivimos días de prueba, de grandes peligros para la fe y la piedad de nuestro querido pueblo", fe de la que, al igual que el Dr. MORENO, lamentaba "su disminución en nuestros días", pese a lo cual añadía con impresión contraria a la de este y tras extensas consideraciones relativas a la intervención de Dios en todo cuanto acontece a los hombres y a los pueblos, que "en medio de los ataques furiosos de que es objeto en nuestros días nuestra santa Religión y hasta las verdades de la fe que la sostienen y vivifican, hemos tenido el consuelo ... de ver que en nuestra Diócesis se ha notado una fuerte reviviscencia de la fe; como si los hombres, espantados ante el abismo a que fatalmente van a parar los pueblos sin religión se cogiesen instintivamente a las prácticas salvadoras de la que nuestros padres nos legaron", razón por la que, también con distinto enfoque que el del Dr. MORENO -pues con igual énfasis recomendaba la práctica privada que la pública, respecto a la cual más se refería a las costumbres que, como hacia aquél, a los posibles obstáculos- aconsejaba el rezo del rosario "a solas, en familia, con el pueblo congregado

(92) 8 de septiembre de 1931, "Circular núm. 34. Orad sin descanso: Sine intermissione orate", BDE de Coria, año 76, 16 de septiembre de 1931, núm. 16, págs. 277-281.

en la casa de Dios o recorriendo vuestras calles en procesión devota, como todavía es costumbre en algunas de nuestras localidades", si bien no dejaba de exaltar los beneficios que, según la Iglesia, se derivaban de la oración en común, razón por la que, aun constatando que la práctica del rezo del rosario en familia había decaído, la establecía en las parroquias durante todo el mes, "aunque sean contadísimas las personas que a esta práctica acudan" dado que "nuestra España atraviesa días de prueba", motivo por el que decretaba que esta práctica religiosa se aplicara de manera especial por las intenciones que señalaba en su pastoral de 29 de agosto,⁽⁹³⁾ exhortando finalmente a que los sacerdotes expusieran "con sencillez al pueblo" las excelencias de esta oración instándole a conservarla o a reanudarla si se hubiese olvidado su práctica.⁽⁹⁴⁾

Con una somera revisión a la instrucción dictada en 1929 sobre "El rezo del Santo Rosario, jornada misional y fiesta de Cristo Rey", el obispo de Urgel, Dr. Justino GUITART y VILARDEBO, no dejaría de constatar que "las difíciles circunstancias del momento hacen tanto más necesario el recurso de la oración, cuanto mayores son los peligros que en el orden religioso y social amenazan a nuestra querida Patria", razón por la que aconsejaba el rezo del rosario, devoción que era "la más popular y la más indicada para obtener el favor divino en las públicas

(93) "Exhortación pastoral entre un provetto de Constitución. Trabajemos y oremos". Véase la nota 80.

(94) 11 de septiembre de 1931, "Exhortación Pastoral. Recemos el Santo Rosario", BGE de Tarazona y Tudela, año 69, 15 de septiembre de 1931, núm. 671, págs. 685-691. En un suelto publicado sin firma en el siguiente número del boletín cotosano, bajo el epígrafe de "Variedades" y con el título de "A grandes males grandes remedios", volvería a tratarse de la práctica piadosa del rezo del rosario en familia, la cual se recomendaba "ante la situación de acoso a la religión en España" (BGE de Tarazona y Tudela, año 69, 30 de septiembre de 1931, núm. 692, págs. 743-744). Este suelto también se publicaría en el boletín eclesiástico de Málaga (año 64, 15 de octubre de 1931, núm. 11, págs. 408-409).

calamidades" y, de ahí, que fuera especialmente recomendable "en las necesidades presentes" por lo que los sacerdotes debían inculcar a los fieles tal recomendación y, al efecto, anunciarían la oración que señalaba, diciendo que era "por las presentes necesidades de la Iglesia y de España", práctica que recomendaba fuera continuada "mientras perduren las circunstancias que la motivan".⁽⁹⁵⁾

El Dr. Antonio SENSO LAZARO, obispo de Astorga, comenzaba su circular relativa al rosario recordando cómo su rezo durante el mes de octubre había sido insistentemente recomendado por León XIII, dado que en el principio de su pontificado "la Iglesia de Jesucristo era encarnizadamente combatida por enemigos de todas clases, y la sociedad se agitaba y se revolvía como las olas encrespadas de embravecido mar", razón por la que el papa entendía que tal rezo era el medio adecuado "para alcanzar de Dios... la victoria de la Iglesia sobre todos sus enemigos" ya que, con esta práctica se había obtenido el triunfo de Lepanto o el del rey de Hungría, Carlos VI, sobre los turcos.

Si el preámbulo del Dr. SENSO induce a pensar que su escrito puede inscribirse en el de aquellos otros miembros de la jerarquía que venían utilizando la terminología de "buenos" y "malos", "amigos" y "enemigos" para referirse a los que, en aquella situación, ayudaban o atacaban a la Iglesia, estas posibles connotaciones son desmentidas por su misma pluma cuando al aconsejar, a renglón seguido, esta práctica religiosa con referencia a los momentos que vivía España, aludirá con esperanzada y amistosas palabras a los gobernantes y a los gobernados (de los que llegaba incluso a predicar, haciendo caso omiso de las circunstancias que, no obstante, tenía bien presentes, la docilidad):

(95) 14 de septiembre de 1931, "Cultos especiales en el mes de octubre", BDE de Urgel, año 76, 15 de septiembre de 1931, núm. 18, pág. 309.

"Circunstancias gravísimas de todos conocidas aconsejan en este año se intente con premura intensificar la práctica de esta devoción tan profundamente arraigada en el espíritu cristiano del pueblo español y tan útil y provechosa para la causa de la fe católica y añadir otras piadosas preces para atraer sobre España las divinas misericordias.

«Por tanto, con el fin de obtener de Dios... el remedio de los males presentes que padecemos, y que nos libre de los futuros que nos amenazan, y para que el Señor conceda en las actuales difíciles circunstancias luz y acierto a los gobernantes y docilidad, paz y prosperidad a los gobernados, ordenamos y mandamos..."

Y a continuación, establecía diversos actos de culto relativos al rosario a celebrar durante el mes.⁽⁹⁶⁾

Apartándose del tema general de estas fechas el Dr. Tomás MUNIZ PABLOS suscribiría también el 14 de septiembre una circular para explicar a sus diocesanos la situación de las obras del seminario y en la que, dado el momento en que la redactaba, no faltaría la lógica alusión a la situación político-religiosa de España y, más singularmente, a su futura evolución.

Tras narrar las vicisitudes por las que había atravesado la adquisición del terreno para su emplazamiento, exponía cómo lograda esta dos consideraciones le animaban a emprender la obra cuanto antes, una de indole estratégica, otra de carácter social:

"...primera, que abierta la suscripción con carácter de urgente, como se hizo, cualquier demora podría defraudar a la opinión y llevar el desaliento a los entusiastas y aun el recelo de los más cavilosos; segunda, que avicinándose una

(96) 14 de septiembre de 1931, "Circular del Obispo", BOE de Astorga, año 79, 15 de septiembre de 1931, núm. 18, págs. 297-300.

crisis de trabajo en la ciudad, era un deber de caridad y de justicia en todos poner nuestro grano de arena para evitarla o remediarla."

Mas frente a estas consideraciones existían dos causas que podían retrasar el comienzo de las obras, ligada una a la situación económica y la otra al panorama político, que dibujaba con negros presagios:

"Una, que la actual depresión económica haría imposible para muchos suscriptores el cumplimiento de lo ofrecido y otra que los horizontes se presentan muy oscuros para el porvenir de la Iglesia en España, y por ende para todas sus instituciones y establecimientos ¿No parece una locura levantar ahora un edificio de tanta monta, cuando no sabemos si el futuro Estado, el que resulte después de la revolución en que nos agitamos, nos dejara, no ya poseer, sino aun siquiera vivir?."

Sin embargo, frente a estas razones -que tan mal hablaban de la posible actuación del nuevo régimen- se alzaba, para él, la fe cristiana en un futuro mejor, motivo por el que, pese a ellas y explicando así a los fieles el motivo de su determinación, decidía la continuación de las obras.⁽⁹⁷⁾

También referida al mes del rosario sería la pastoral del Dr. Manuel ARCE OCHOTORENA, obispo de Zamora, en la que, al cantar extensamente las excelencias de esta devoción y aludir al éxito de las celebraciones litúrgicas del mes de agosto, no dejaría de recordar los incendios y profanaciones de mayo para resaltar que si en todo momento era preciso orar "en estos de lucha, de prueba, de aflicción y persecución de la Iglesia debemos orar por singular manera" ya que "los momentos actuales, preñados de zozobras y de temores, nos brindan ocasión oportuna para multiplicar

(97) 14 de septiembre de 1931, "Circular acerca de las obras del nuevo Seminario", BGE de Pamplona, año 70, 15 de septiembre de 1931, núm. 1717, págs. 377-380

nuestras plegarias y buscar los auxilios que necesitamos..."⁽⁹⁸⁾

El obispo de Tuy, Dr. Antonio GARCÍA y GARCÍA, que, como hemos visto, ya había tratado ampliamente del proyecto de constitución y de la actuación a seguir por los católicos ante él,⁽⁹⁹⁾ a mediados de octubre se limitaría a recordar a través de su canciller-secretario, lo dispuesto en años anteriores sobre los cultos del mes de octubre y a recomendar que dichos cultos se unieran a "las Rogativas imperadas por la Iglesia y por la Patria, para que revistan este carácter, y así hacer violencia dulcísima al Corazón maternal de la Santísima Virgen y que se apiade de España y la mire con ojos de misericordia, a pesar de tantos pecados como se cometen con escándalo y ruina gravísima de las almas", destacando cómo cada año era más oportuna la celebración de la fiesta de Cristo Rey, "instituida principalmente contra el laicismo cada día más imperante y amenazador en España", y advirtiendo "que donde haya fundada esperanza de que asistirán los que ejercen su autoridad, aunque sólo sea como particulares, no se deje de invitarles" ya que, añadía, "No hemos de ser nosotros los que arranquemos ni la piedra más pequeña del edificio de la religiosidad católica en nuestra amadísima Patria."⁽¹⁰⁰⁾

Muy escueto sería también el obispo de Lugo y administrador apostólico de Mondoñedo, Dr. Rafael BALANZA NAVARRO, que en su circular de 19 de septiembre recordaría

(98) 15 de septiembre de 1931, "Alocución Pastoral", BOE de Zamora, año 68, 15 de septiembre de 1931, núm. 13, págs. 193-207.

(99) Pastoral de 20 de agosto de 1931. Véase la nota 53.

(100) 18 de septiembre de 1931, "Cancillería del Obispado. Circulares sobre el mes del Santísimo Rosario y sobre la fiesta de Jesucristo Rey", BOE de Tuy, año 72, 20 de septiembre de 1931, núm. 16, págs. 408-409.

las disposiciones de años anteriores sobre el rezo del rosario estableciendo los cultos a realizar en las parroquias e instando a todos a intensificar sus oraciones dadas "las difíciles circunstancias presentes", por lo que debía pedirse la protección divina "para la Religión y la Patria, para las familias y los individuos que las componen".⁽¹⁰¹⁾

Al referirse, también eucitadamente, a la celebración de la festividad de Cristo Rey y a la realización de la colecta para la Acción Católica, el obispo de Avila, Dr. Enrique PLA y DENIEL exhortaría a los parrocos a que instruyeran a sus feligreses sobre el significado de esta fiesta "a fin de que los fieles así instruidos se conduzcan en su vida privada y publica de la manera que corresponde a los que confiesen la Realeza de Cristo Jesus"; no dejaba de advertirles, no obstante, reiterando una preocupación por las palabras pronunciadas en el templo, ya expresada en su circular de 25 de agosto sobre la futura constitución,⁽¹⁰²⁾ de que debían "en las actuales circunstancias usar de la debida prudencia para no dar pie a acusaciones de dar un carácter político o partidista a la predicación". Respecto a la indicada colecta señalaba que de su realización debía darse cuenta al obispado, "aun cuando esta por desgracia en alguna parroquia no produjese fruto alguno", lo que no era de esperar si se explicaba a los fieles lo mucho que las obras de Acción católica promovían "el reinado social de Jesucristo".⁽¹⁰³⁾

(101) 19 de septiembre de 1931, "Circular sobre el mes del Rosario", BOE de Mondoñedo, año 74, 20 de septiembre de 1931, núm. 18, págs. 149-150.

(102) Véase la nota 61.

(103) 22 de septiembre de 1931, "Circular sobre la fiesta de Cristo Rey, su preparación y colecta en dicho día para la Acción Católica", BOE de Avila, año 42, 30 de septiembre de 1931, núm. 11, págs. 426-427.

Mas prolijo, sin embargo, seria el Dr. PLA y DENIEL en la pastoral suscrita a los siete dias de esta circular y que probablemente -dado su contenido- tambien vendria motivada, como ampliación y ofrecimiento a sus diocesanos de ciertos puntos de meditaci3n, por la cercana festividad de Cristo Rey se~alada en el calendario liturgico en el ultimo domingo de octubre. Dicha pastoral, en la que advertia a los fieles sobre la necesidad de su uni3n con la Iglesia, denunciaba a todos aquellos humanistas -cuyo pensamiento calificaba como una de las numerosas blasfemias de la epoca- que admiraban a Cristo por sus doctrinas sobre los hombres pero que negaban su divinidad; actitud absurda, segun el prelado, equiparable a la de aquellos otros que se confesaban cristianos y, sin embargo, rechazaban a la Iglesia que era, segun habia querido su fundador, "Cristo viviente en la Historia" y cuya misi3n continuaba, pese a lo cual no faltaban "quienes quieran contraponer Cristo a su Iglesia."

Frente a tal postura queria recordar el obispo c3mo, si un prelado en particular podia muy bien equivocarse, e incluso, como mortal que era, llegar a pecar, no por ello debia ser repudiada la doctrina divina, para cuya extensi3n y conservaci3n habia sido dotada la Iglesia universal a trav3s del papa, su cabeza visible, de la infalibilidad en el supremo ejercicio del magisterio en materia de fe y costumbres, ya que las ense~anzas de la religi3n no podian dejarse "a la voluble, falaz y apasionada interpretaci3n particular, como quieren los protestantes." Y, sin embargo, a~adia, hablando sin duda de la concreta situaci3n que en aquellas fechas se vivia ante el inminente debate de la cuesti3n religiosa, se queria defender que cabia una postura distinta ante Dios y ante la Iglesia y aun se queria olvidar que Dios era el ordenador del mundo en todos los 3mbitos, fuente de todo derecho y de toda autoridad:

"...en nuestros días no faltan quienes blasfemando de lo que ignoran se atreven a pretender enseñar a la Iglesia cuál es la verdadera doctrina de Cristo, y no faltan aun quienes llamándose católicos pretenden enseñar a sus Pastores y reformar la misma Iglesia.

...

«Que confusiones se están sembrando carísimos hijos nuestros, en los entendimientos!; Admirar a Cristo y renegar de su Divinidad!; Enaltecer a Cristo y escarnecer a su Iglesia!; Confesarse católico y combatir lo que llaman clericalismo! ¿Y qué es el clericalismo? ¿La pretensión de un gobierno civil teocrático? ¿Y quien pretende tal forma de gobierno? ¿No respeta la Iglesia que cada nación, cada pueblo se de la forma de gobierno civil que crea mas conveniente? ¿No predica siempre el acatamiento a los poderes constituidos? ¿No es fiel guardadora de la sentencia evangélica. "Dad al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios"? ¿Ah! esta sentencia se repite aun por los adversarios de la Iglesia no pocas veces para que no se niegue al Cesar lo suyo. Muy bien esta, con tal que sea verdaderamente suyo y no se trate de un cesarismo tiránico personal o democrático. Pero ¿no hemos de dar tambien a Dios lo que es de Dios? ¿Y no se lo han de reconocer no solo los individuos, sino tambien las familias, las sociedades, los pueblos y los mismos Estados, cuando Dios no solo es Creador y Juez de nuestras almas, sino ordenador supremo tanto del universo físico como del mundo moral, autor de la familia como de la sociedad civil necesarias naturalmente al hombre para el conseguimiento de sus fines. fuente última de todo derecho y de toda autoridad como unico Ser que puede imponerse al fuero interno y sagrado de la conciencia humana, sin la cual puede concebirse la violenta y externa coacción como en los brutos, pero no el nobie, consciente libre meritorio cumplimiento del deber propio del hombre como ser racional?»

Esta era una de las cuestiones esenciales que todo Estado debia tener en cuenta: Dios era el fin supremo y la causa primera del derecho y de toda autoridad existente. La otra cuestion se referia al hombre: el progreso y las justas

conquistas sociales no podia confundirse con el proposito de diseñar una nueva sociedad que no solo pretendiera anclar a los hombres exclusivamente en la tierra sino que introdujera en su convivencia unos principios de todo punto inadmisibles para la moral catolica. principios que en determinados aspectos, como el del reconocimiento del divorcio, al que expresamente se referia, venian precisamente recogidos en el proyecto de constitution, aunque el prelado no lo mencionara explicitamente.

"Ensalcese el trabajo; procurese que sea dignamente retribuido; estimulese la elevacion moral y material del pueblo; pero no se nieguen ni se olviden nuestros eternos destinos; no se aboguen los deseos y fundadas esperanzas de inmortalidad, que seria tanto como desconocer la diferencia esencial entre el hombre y el bruto. No debe confundirse el laicismo con la civilidad, ni la impiedad con la cultura, ni la honrada y responsable libertad con la desenrenada licencia en las costumbres. Y sin embargo en nuestros dias vemos no solo la flaqueza de la carne que ha existido en todas las epocas, sino la pretension de elevar a teorias cientificas las liviandades del amor libre, del divorcio destructor de la familia y de la recta educacion de los hijos, y aun las aberraciones mas ignominiosas contra la humana naturaleza y la propagacion de la especie humana."

Tales "liviandades" en pro de unas nuevas reglas de conducta condenadas por la iglesia se difundian de multiples formas, pero singularmente por medio de la imprenta, de cuyas obras contrarias a la doctrina, a la jerarquia o a la moral catolicas debian abstenerse totalmente los fieles en virtud de la prohibicion decretada por el derecho canonico.¹¹⁰⁴

(104) No dejaba el prelado de recordar expresamente que contenidos entraban en la prohibicion de la iglesia:

"Por la propaganda oral, por el libro, el folleto y el periodico se esparcen doctrinas contrarias a la fe, a la religion y a la moral. Debeis precaveros contra ellas si no apostatais de vuestra condicion de cristianos y catolicos. Debeis recordar que por las

Ello no implicaba, no obstante, que los católicos no pudieran tener una mentalidad abierta o que su unión con la Iglesia implicara el atarse a una institución anquilosada. Pese a ser considerados, como continuarían siéndolo por muchos años, menores de edad en cuanto a lo que podían o no leer, un amplio margen les quedaba, según el obispo, para discernir y pronunciarse en el entramado social, singularmente en lo que atañía a la opinión entre los distintos regímenes políticos. No en vano, añadía el Dr. PLA y DENIEL en una curiosa analogía, la Iglesia, como su mismo fundador, permanecía siempre joven, sin que su obra pudiera finalizar nunca:

"La fidelidad a la Iglesia no es la estrechez de espíritu inadaptable a los cambios de los tiempos. La religión y la Iglesia dejan ancho campo a las disputas de los hombres. Ha convivido y convive con todos los regímenes. Sabe que hay algo eterno e inmutable en el cuerpo social y algo variable y mudable. Por ello no se fosiliza jamás. Cristo no quiso vivir en su vida humana más que la edad de la juventud: y la Iglesia, contra lo que blasfeman sus enemigos, es perennemente joven y fecunda.

leyes de la Iglesia contenidas en el Código de Derecho Canónico están prohibidos por el mismo derecho, sin necesidad de ninguna prohibición nominal, los libros y periódicos que ex profeso y por tendencia combaten la religión o las buenas costumbres, o impugnan o ridiculizan alguno de los dogmas católicos, o propugnan errores condenados por la Sta. Sede, o van contra el culto divino, o procuran destruir la disciplina eclesiástica, o ex profeso y tendenciosamente lanzan oprobios contra la jerarquía eclesiástica o contra el estado clerical o religioso, o defienden la licitud del duelo, del suicidio o del divorcio, o pretenden que no son perniciosas sino útiles a la Iglesia y a la sociedad civil las sectas masónicas, o sociedades del mismo género, o finalmente tratan, narran o enseñan ex profeso cosas obscenas."

Sobre la actitud de la jerarquía ante la prensa véase lo indicado en la nota 3 del capítulo "La Iglesia ante la República".

Presencia apostasias individuales, aun a veces colectivas; pero su divino proselitismo no se extingue jamas.

Al tratar del mes del rosario, el Dr. D. Agustín PARRADO GARCÍA, obispo de Palencia, señalaba que si bien habia que celebrarlo todos los años con piedad, en este se unia a la conmemoracion del Concilio de Eieso "la necesidad gravisima y urgentisima en que ahora nos hallamos los catolicos en España." Necesidad que pasaba a explicitar comentando detalladamente el proyecto de constitution y todos los principios que en el eran contrarios a la Iglesia católica: ateismo del Estado, menosprecio de las ordenes religiosas y de la familia y monopolio docente oficial y laico.

"Porque sabeis todos que en estos dias cabalmente se está discutiendo una nueva Constitution para nuestro querido pueblo, y que la discusion hallase entablada sobre la base de un proyecto que a todos nos tiene atemorizados, pues si prevaleciera en las Cortes tal como ha sido elaborado por la comision parlamentaria dentro de poco se nos cifreceria, como norma de derecho publico, una ley fundamental en no pocos de sus articulos radicalmente sectaria, según irase reciente de un Ministro de la Republica.

«En este proyecto, categoricamente se afirma que no existe religion del Estado, proclamandose con tan rotundo precepto constitucional el ateismo oficial del pueblo espanol; con menosprecio palmario de la religion, casi nunca en España, se rompen toda suerte de relaciones entre la Iglesia y el Estado, menos la de constituirse este en perseguidor de aquella, [sic] como si buscase el aniquilamiento espiritual y material de nuestro catolicismo; sin rebozo y tras de la pomposa declaracion de que "todos los espanoles son

(105) 29 de septiembre de 1931, "Exhortacion Pastoral sobre la necesidad de sentir con la Iglesia". BOE de Avila, año 42, 30 de septiembre de 1931, num. 11, pags. 417-425.

iguales ante la ley", se establece el más odioso régimen de excepción para los beneméritos ciudadanos que de por vida se consagran a servir a Dios y al prójimo por Dios; como si por burla se dijera que "la familia está bajo la salvaguarda especial del Estado", brutalmente se ataca a la dignidad, unidad y estabilidad de la familia con la negación del vínculo sagrado, la implantación del divorcio, sin necesidad de justificación por parte de la mujer, y la igualdad de derechos para los hijos legítimos e ilegítimos; y en fin, en él se completa el plan sectario de persecución contra la Iglesia y la familia, a la vez, con el establecimiento de la Escuela única, obligatoria y laica, por la que se anula el derecho de la Iglesia y de los padres a formar el alma de sus hijos, y se instaura un monopolio docente enderezado a la total des cristianización de las futuras generaciones.

«Hubarrones son estos que ponen temblor en el ánimo y que nos apremian a acudir al Altísimo para que del cielo venga el aire que disipe la tempestad y la luz y el impulso que guíe por sendas de rectitud a nuestros legisladores.»⁽¹⁰⁶⁾

También el obispo de Gerona, Dr. D. José VILA y MARTÍNEZ se referiría al tema concreto de los debates constitucionales al hablar de la devoción al rosario, resaltando la importancia de que este fuera rezado en público ya que, decía:

(106) 23 de septiembre de 1931, "Circular sobre el mes del Santo Rosario", BOE de Palencia, año 81, 1 de octubre de 1931, núm. 21, págs. 617-620. Este mismo boletín incluiría un suelto sin fecha ni firma con el título "May que volver a Jesucristo", en él se decía que en el mundo existían dos corrientes contrapuestas: la cristiana y la anticristiana, o del materialismo, y teniendo la primera una "virtualidad" mayor para regirlo y gobernarlo, no se explicaba cómo, al menos aparentemente, triunfaba la segunda ni "por qué, en nuestra España, cristiana, son posibles hoy y ocurren cosas que llenan el alma de dolor", ello era porque muchos cristianos se habían olvidado de su fe reduciéndola a una repetición de actos exteriores pero sin vivirla y por ello "son muy posibles, y aun reales, en España, muchas cosas que no debieran serlo; porque son malas y están en pugna abierta con el espíritu cristiano"; por ello y para hacer "que España vuelva a pensar, sentir y obrar en cristiano" era necesario vivir de verdad la doctrina evangélica y difundirla (Ibid. págs. 639-640).

"En estos días que se está discutiendo un proyecto de Constitución, para dar al país su ley fundamental, urge en gran manera nuestra fervorosa oración a fin de que Dios ilumine a los legisladores y para que la nueva Ley constitucional del Estado español respete los derechos y fueros de la Santa Iglesia y Religión Católica y no sea ofensiva al común sentir y a la conciencia cristiana de la mayoría de los ciudadanos españoles."

La exhortación del Dr. VILA concluía con estas significativas frases sobre el momento que, a su juicio, vivía la Iglesia en España:

"¡Virgen gloriosa y bendita! en esto conoceremos que nos amas y recibes el obsequio de nuestra devoción; que no se gocen sobre nosotros nuestros enemigos. Nosotros te alabaremos y serviremos; tu nos recibirás y no darás alegría a los enemigos sobre nosotros." (107)

Al referirse al mismo tema que durante este mes trataban sus hermanos en el episcopado, el Dr. Fidel GARCÍA MARTÍNEZ, obispo de Calahorra, destacaba cómo era necesario en aquellos momentos elevar "apremiantes y multiplicadas oraciones", ya que "las circunstancias públicas y privadas del mundo, y especialmente de nuestra patria, son para todos de graves peligros y honda preocupación," toda vez que, aclaraba:

"Nos hallamos en uno de esos momentos de nuestra historia, en que los oscurecimientos y desvarios de las inteligencias, las pasiones desatadas en un

(107) 24 de septiembre de 1931, "El Rosario de pública suplicación o rogativa", 606 de Gerona, año 75, 26 de septiembre de 1931, núm. 12, págs., 395-399. En este mismo boletín se publicaba la circular del Dr. VILA comunicando que a él se unía, como separata, el mensaje de la provincia eclesástica tarraconense a las Cortes constituyentes, prefiriendo así el obispo, a diferencia del cardenal VIDAL, tratar en forma independiente la presentación de dicho mensaje a los diocesanos y su exhortación al rezo del rosario, aunque instándoles en ambos escritos a orar por la nueva constitución. Véase sobre la circular de VIDAL las notas 42 y 89.

primitivismo salvaje, los bajos fondos del individuo y de la sociedad saliendo a la superficie en explosiones de rebeldía con nombre de libertad, de concupiscencias y de odios bajo capa de justicia, de sectarismos antirreligiosos disrazados de vacío intelectualismo y de falsa modernidad, parecen poner en peligro los mas solidos y mas altos valores de la civilización cristiana."

Esta situación, no obstante, no era una novedad para la Iglesia ya que por trances similares habia pasado a lo largo de su historia, ni la lucha o la persecución eran para ella "un presagio fatal", ya que su fundador se las habia anunciado "como señal de legitimidad y herencia gloriosa". Pero si tal sucedia con la Iglesia como tal no ocurría lo mismo con cada uno de sus miembros, y, así,

"¡Cuantos, que se llamaban católicos, no se atreven a confesar hoy el nombre de Cristo! ¡Cuantos que marchaban en pos de Este, impulsados por la corriente favorable, al cesar ese impulso, toman otros rumbos, alejándose cada vez mas de El! Y aun, ¡cuantos que figuraban como amigos le apedrean hoy y apedrean su Iglesia, confundidos entre los irreconciliables enemigos de siempre!.."

Sin embargo tambien estas derecciones habian sido previstas por la providencia aunque ello no significara que no fueran dolorosas para la Iglesia, que sentia "la caída y pérdida de tantos hijos debiles o cobardes", por lo que todos los hermanos de estos debían orar "en suplica de que Dios se digne abreviar los dias de la apostasia y de las derrotas vergonzosas", en petición de misericordia "sobre nuestras culpas, negligencias, tibiezas y omisiones pasadas, causa u origen en gran parte de los males presentes" y en ruego del auxilio que necesitaban "en la tribulación y en la prueba", auxilio que debería impetrarse en pro de "celo abnegado y encendido" para los sacerdotes, de "voluntad

decidida en el cumplimiento de todos los deberes de ciudadanos y de cristianos, y de piedad solida y rervorosa" para el pueblo fiel y, para todos, de espiritu de sacrificio ya que decia, con palabras que -como las que dira mas adelante- parecen traer resonancias del compendio del espiritu del actual "Opus Dei", "es el secreto de la fortaleza y, por lo mismo, del triunfo, el que hace a los heroes y a los martires". Junto a ello debia pedirse una "unidad inquebrantable" de todos los creyentes con la jerarquia, en la fe y en la disciplina "ya que esta unidad, a prueba de todas las insidias y de todos los combates, sera, como lo ha sido siempre, la prenda mas segura de nuestra victoria definitiva" y, finalmente, deberia tambien rogarse por la conversion de "los mismos enemigos".

Si de tal manera se actuaba, las pruebas y las persecuciones, lejos de dañar a la Iglesia, la purificarian y renovarían y, a efectos de la santificación personal, se lograría en poco tiempo "lo que en muchos años de paz y de bonanza", por lo que "el glorioso optimismo cristiano, que no solo espera siempre en el bien, aun en medio del mal, sino que sabe vencer el mal con el bien y aun sacar bien del mal, florecera en nuestras almas en alegrías y esperanzas inmortales, sintiendonos dichosos de haber merecido padecer algo por el nombre de Jesucristo."

A efectos del cabal cumplimiento de todas sus exhortaciones acababa estableciendo diversos actos de culto que deberian ser aplicados "aparte por las intenciones dichas, muy especialmente por nuestra Patria, en estos momentos en que se esta discutiendo en las Cortes la futura Ley fundamental de España, pidiendo a Dios que ilumine y que a nuestros legisladores en asunto de tanta importancia

para nuestro porvenir religioso y aun temporal.⁽¹⁰⁸⁾

El mayor laconismo en la alusion a la situacion de España en relacion con los actos piadosos propios del mes de octubre vendria representado por la circular del vicario capitular de Granada, Dr. Lino RODRIGO RUESCA, en la que indicaba que dadas "las circunstancias gravísimas del momento, tanto en el orden religioso como en el social por las que atraviesa nuestra querida Patria", se hacia imprescindible la oracion, razon por la que recordaba las instrucciones dadas sobre el rezo del rosario.⁽¹⁰⁹⁾

Si las palabras del arzobispo de Santiago, Dr. Zacarías MARÍNEZ NÚÑEZ, no serian mas abundantes que las del vicario capitular de Granada, si que revestirian mayor precision al referirse al concreto tema del debate constitucional, siendo, además, las unicas que encerrarian una expresa alusion a las posibles desavenencias que, como consecuencia del nuevo texto fundamental, podrian producirse entre el estamento civil y el eclesiastico amen de la obligada referencia al espiritu cristiano de que debia estar necesariamente imbuida la mas alta actuacion del Estado y al establecimiento de determinados actos piadosos durante el mes para pedir "por la exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia y por las necesidades de nuestra querida Patria", actos a cuya asistencia estimulaba mediante la concesion de indulgencias:

"Las especiales circunstancias porque atraviesa nuestra patria, precisamente en estos momentos en que esta elaborandose el Código fundamental de ella, nos obligan, amadísimos hijos, a redoblar nuestras oraciones para que el Señor no aparte

(108) 26 de septiembre de 1931, "Exhortación Pastoral", BOE de Calahorra y la Calzada, año 72, 28 de septiembre de 1931, num. 13, págs. 319-323.

(109) 27 de septiembre de 1931, "Circular", BOE de Granada, año 86, 1 de octubre de 1931, num. 3488, págs. 725-726.

sus ojos misericordiosos de nuestra amada España, y siga amparándola y protegiéndola, como la hija predilecta de su Sacratísimo Corazón.

«Y no olvidando, que la intercesión de la Virgen Santísima es todopoderosa, a Ella debemos recurrir, para que se apiade de nuestras tribulaciones y disipe las nubes tormentosas que han robado la paz de los espíritus; para que no se rompa la armonía necesaria entre las autoridades eclesiástica y civil; para que nuestras leyes sigan honradas con el respeto a los derechos de Dios, y vivificadas por la savia del Evangelio, único medio de poder exigir y merecer el acatamiento de los ciudadanos y de que nuestra patria vuelva a ser "la de los altos destinos", no por el peso de sus armas, sino por la sabiduría y prudencia de sus leyes y el espíritu cristiano de su civilización.»⁽¹¹⁰⁾

Un interés mayor que las que acabamos de apuntar revestiría, a los efectos de este análisis, la pastoral suscrita por el Dr. Mateo COLOM y CANALS, obispo de Huesca, a finales de septiembre y en la que, al igual que sus hermanos en el episcopado, exhortaba a los fieles, de acuerdo con las enseñanzas de los pontífices y en vista de los beneficios que, según ellos, reportaba a la Iglesia, al rezo del rosario. El interés de sus palabras radicaba en la forma en que describía la manera en que la Iglesia era tratada por el gobierno, las defecciones de muchos fieles y, singularmente, su curiosa afirmación de que un régimen

(110) 30 de septiembre de 1931, "Circular sobre el Santo Rosario", BDE de Santiago, año 70, 30 de septiembre de 1931, págs. 405-410.

republicano exigia de los ciudadanos tanto mayor altura como mayor religiosidad, una religiosidad, empero, como hemos visto en las recomendaciones de otros prelados sobre las lecturas, que no parecia ir aneja con esa mayor cultura, maxime cuando, como veremos, el Dr. COLOM mas parecia fundamentaria en las premisas del sometimiento a una autoridad divina que castiga que en una solida formacion sustentadora de la fe, unica forma, entendemos, de conciliar esa religiosidad que pedia con la cultura a que aludia y con el reconocimiento de los derechos y de la mayoria de edad de los ciudadanos propia de un regimen democratico:

"El horizonte se presenta bosco. La Iglesia se ve perseguida en todo el mundo; las gentes se alejan de Dios; y se ciernen, amenazadoras, espantosas hecatombes sociales.

«Ni estan tan lejanas esas amenazas, que nos puedan tener con pequeno cuidado. ¿No veis que huracán de laicismo se ha desencadenado en nuestra Patria? Se oprime a la Iglesia; se le niega la libertad y se trata de ahrojarla haciendole imposible el cumplimiento de su mision divina, que no es otra que la de aleccionar a las gentes en las enseñanzas de Jesucristo Nuestro Señor, promover la practica de las virtudes y combatir todos los vicios.

«¿Hemos de recordar los incendios de casas de oracion y de piedad cristiana; los templos arrasados, las imagenes profanadas, los crucifijos mandados retirar de las escuelas, las amenazas de enseñanza laica obligatoria para descristianizar a la niñez?

«¿Sera preciso traer a la memoria el desvio de la Iglesia por parte de muchos que se llaman cristianos? ¡Ay y cuantos hijos nuestros, tan queridos de nuestro corazon, como redimidos con la sangre divina de Nuestro Redentor, se alejan de las practicas religiosas, insultan a los sacerdotes, aborrecen a la madre piadosisima, la Iglesia catolica, que los regenero con las aguas del bautismo incorporandolos a Jesucristo, los acompaño en los actos mas solemnes de la vida, en la primera comunión, en el santo matrimonio y en

las horas de amargura, cuando la desgracia o la muerte se introdujeron en sus moradas!

«¡Pobres hijos nuestros los que van, decididos, por los caminos de perdición! Piensan que la República, que es una forma de Gobierno, como otra cualquiera, que exige mayor cultura y mas profunda religiosidad en los ciudadanos, los exime de los deberes para con Dios y de la necesidad de mirar por su perfeccionamiento y por la salvacion de sus almas.

«No os engañeis. Dios es el mismo ahora que hace unos meses y que hace una eternidad. Vuestra dependencia del Ser Supremo no se ha roto con el cambio de regimen. Los mismos deberes teneis hoy para con Dios, para con la Iglesia y para con vosotros mismos, que teniais antes. De la accion de Dios nadie se escapa; y todos, queramos o no, tenemos que caer en sus manos. Y no olvidéis que es horrendo caer en las manos del Dios a quien se ha despreciado y cuyos preceptos sistemáticamente se han traspasado.»

Mas, junto a estos argumentos, esencialmente basados en el cumplimiento de unos preceptos religiosos en el seno del nuevo regimen, so pena de merecer un divino juicio negativo, no se privaria al Dr. COLOM para mejor convencer a los fieles que la republica no implicaba el desvio de la fe, de esgrimir otros mas terrenales: el arianzamiento, orden y prosperidad del nuevo regimen dependia, precisamente, de la capacidad de los ciudadanos para ser buenos creyentes, y unica forma, segun el de que el hombre se atemperara al cumplimiento del deber, so pena, si asi no lo hacia, de que la sociedad sufriendo terribles males:

“¿Como vais a ser buenos ciudadanos y republicanos fieles si comenzais por ser cristianos malos...? La maldad humana es fuente de desorden. Cuando las colectividades vuelven la espalda a Dios y echan de si los deberes para fijarse unica y exclusivamente en los derechos, las calamidades, las zozobras, las intranquilidades, los odios, las luchas iraticidas, las miserias asoman la cabeza por todas partes.

«No teneis mas que mirar en derredor nuestro: ¿qué veis? La disolución mas espantosa; ambiciones sin freno, odios sin medida, intranquilidades, quebrantos, ansias de paz, desordenes, miserias, amenazas de terribles hambres.»

Por todas estas razones ese año, mas que nunca, era necesario rezar el rosario, un rezo que el Dr. COLOM enmarcaba en una actitud de respeto hacia el gobierno y, siguiendo el estilo de toda la pastoral, en el supremo interés de la no derrección de las masas catolicas en la nueva situación politica y, así, mediante el, habia que pedir a Maria "que vele por España, que de luces y aciertos a nuestros gobernantes; que mantenga dentro del amor a la Iglesia a los hijos que, ciegos, la abandonan; que conjure las desgracias que nos amenazan, y nos libre de los gravísimos peligros a que estamos abocados". El rezo de la oración debia realizarse en el templo (para fomentar la asistencia concedia el obispo determinados dias de indulgencia), pidiendo "por las necesidades de la Iglesia y del Estado", o bien en familia, institucion sobre la que, en parangon con la descripción de la divinidad, basada en el juicio supremo, que antes habia realizado, destacaba el tradicional concepto de la superioridad paterna ("¿Y qué grande y cuán hermoso es ver al padre, rodeado de su mujer, y de sus hijos, rezar en el hogar el santo Rosario! Nunca tiene el padre ni más autoridad, ni más grandeza, ni majestad mayor").

Finalizaba el Dr. COLOM su pastoral reiterando la necesidad de efectuar la practica que recomendaba, pues "los peligros para la Iglesia, para el mundo, para la patria, para nosotros, para nuestros hijos, para todos, son enormes."

(111) s.t. "Sobre el Santo Rosario", BOE de Huesca, año 80, 1 de octubre de 1931, num. 10, pags. 479-483.

Hemos de indicar para acabar con esta referencia a las pastorales genericas en las que distintos prelados aludieran a la situacion de España antes del debate religioso en las Cortes, que fue el Dr. GOMA el que el mismo día 10 de octubre, fecha en la que, con los discursos de HURTADO y ALCALA ZAMORA se iniciaba en ellas tal debate, volvió a coger la pluma para hablar de un tema específico en el que si, a pesar de lo señalado del día, no se referia en absoluto a la nueva constitucion, si reiteraba su vision del panorama socio-religioso que se estaba viviendo.

La finalidad de su pastoral era convencer a los parrocos de la oportunidad y conveniencia de que en las diócesis de Tarazona y Tudela se iniciara en aquellas fechas la publicacion de una "Hoja parroquial", segun el acuerdo adoptado en la Semana catequística que se habia celebrado en Calatayud, idea a la que el obispo era totalmente favorable y que defendia con enfasis en su escrito, en el que comenzaba por analizar los inconvenientes que podrian argüirse en contra de tal publicacion:

"Podria parecer que en medio de la agitacion de ideas y desasosiego de espiritus en que vivimos no tendra nuestra Hoja ambiente propicio a su divulgacion; que la furiosa corriente de irreligion y laicismo que amenaza arrastrarlo todo puede engendrar prevencion contra una Hoja volandera que no se recata de llamarse "parroquial", que saldra de la parroquia y que llevara la doctrina y la vida misma de la parroquia a todos los hogares, incluso a los mas prevenidos contra las cosas de la Iglesia. ¿Podrá la Hoja, en las actuales circunstancias, soliviantar a algunos espiritus, por lo mismo que puede ser una prueba de vitalidad de nuestras iglesias y de nuestro empeño en conservar el deposito de nuestras creencias y tradiciones, hoy tan combatidas."

Esto podía, ciertamente, suceder ya que, como puntualizaba el prelado, "por mucho menos se ha excitado la fobia de gente incomprensiva y demasiado 'celosa' de ideas y cosas que les parecen nuevas y que ya han envejecido muchas veces," pero esta razón no era, desde luego, suficiente para no realizar la publicación pues tan sólo pretendía ser un "instrumento legítimo y eficaz de apostolado" y si alguien sufriera por ello escándalo no sería por culpa de la Hoja "sino de la mala disposición de quien la lea, o simplemente la 'vea'". Además a "la abundancia del mal" era preciso poner "la sobreabundancia del bien, y más cuando el mal ha levantado sus esclusas y lo invade todo, a ciencia y paciencia de quienes debiesen contenerlo", de ahí que entendiera como conveniente que se efectuara la publicación como complemento de la acción de los párrocos, dado que "la deserción de nuestras iglesias por el pueblo es cada día más general: un porcentaje muy considerable cumple todavía con la parroquia en la mayoría de nuestras feligresías; pero la profanación de los días festivos, por la falta de asistencia a la misa y por el trabajo en el campo, llega en muchas parroquias a tener el carácter de habitual y general."

La situación social, en efecto, había cambiado mucho, los creyentes ya no iban al templo, ni tenían, como antaño, libros religiosos, de lo que se seguía "una ignorancia espantosa en las cosas de nuestra religión". Si a ello se añadía

"... la profusión de libros, periódicos, hojas volanderas, virus, en fin, de malas doctrinas que atosigan su pensamiento y basura de obscenidades que corrompen su corazón, tendréis la explicación de la decadencia de la vida religiosa en nuestras comarcas. Acaba de agravar el mal la propaganda, tenaz y concienzuda, que, de palabra y por escrito, se hace hasta en los medios más humildes y entre gente del campo, de las novísimas doctrinas de reivindicaciones sociales, todas ellas hostiles, o a lo menos totalmente desgajadas de nuestra ideología cristiana tradicional."

Por ello, y porque "al tiempo hay que darle lo suyo", la Hoja parroquial iba a responder a las necesidades del momento, ya que "se van rompiendo los moldes viejos en toos los órdenes: es una exigencia del empuje de las ideas nuevas, que, por incomprensión de quienes las sustentan, entran en pugna con nuestra vieja ideología católica...", cuyos moldes no podían romperse pero sí que había de adaptarse "a las nuevas luchas con procedimientos nuevos de combate y de conquista". Por ello, y frente al pesimismo manifestado por algunos párrocos -que, en una información previa habían llegado a decir que entre su feligresía tan solo podrían repartir un ejemplar de la Hoja- el Dr. GOMA insistía en el entusiasmo y optimismo con que debían acoger el nuevo proyecto dada la experiencia que conocía de otras diócesis y ya que, al fin y al cabo, si en los villorrios se leían varios periódicos "tal vez malos", mejor resultado se obtendría con la Hoja parroquial, más económica que aquellos y que debían contar con sus propagandistas pues no debían ser "más sagaces los hijos de las tinieblas que los de la luz". (112)

(112) 10 de octubre de 1931, "Exhortación Pastoral, Nuestra 'Hoja parroquial diocesana de Tarazona y Tudela'", BGE de Tarazona y Tudela, año 69, 16 de octubre de 1931, núm. 693, págs. 751-759. Con un propósito más concreto e incluso más beligerante también el boletín eclesiástico de Oviedo había dado por aquellas fechas la noticia de la publicación de diferentes "hojas" que, con el título de "Temas de actualidad" editaba el "Comité de Propaganda" de la diócesis, hojas de las que, según se indicaba, se habían repartido más de doscientos mil ejemplares "para instruir a los católicos acerca de algunas cuestiones fundamentales y contrarrestar de alguna manera la violenta y calumniosa campaña que contra la Iglesia de Cristo se ha desencadenado en estos días"; los temas tratados hasta la fecha con dicha finalidad eran los siguientes: "Lo que piensan los católicos acerca de la libertad de cultos"; "El presupuesto del clero"; "La libertad de conciencias"; "¿Es verdad que la Iglesia no ha hecho nada por los pobres?"; "El Papa"; "Religión sin intermediarios"; "Legalidad de las Ordenes religiosas en España"; "El poder del Papa"; "La Iglesia y las Reformas sociales"; "La Iglesia (I)"; "¿Es la Iglesia Católica enemiga del progreso?"; "La Iglesia (II)"; "Jesucristo y el obrero"; "El Credo y el Decálogo"; "El Estado según la doctrina católica"; "Relaciones entre la Iglesia y el Estado"; "¿Clericalismo?"; "¿Y la preponderancia del clero?" (s.f. "Temas de actualidad", BGE de Oviedo,

Solo nos resta senalar, por último y para finalizar este epigrafe, que tambien el día 10 de octubre el vicario capitular de Toledo, Dr. ROCHA PIZARRO, suscribió unas breves líneas en las que ordenaba que los sacerdotes dijera determinadas oraciones en las misas tanto para implorar el fin de la "persistente sequía" como para pedir por España, ya que, "si es siempre necesario acudir al Cielo con suplicas instantes para que nuestra nacion sea guiada por caminos de paz y prosperidad, así en el orden espiritual como en el material, lo es mucho mas aun en las circunstancias actuales en que hay planteados tantos y tan graves problemas que afectan al porvenir de la Iglesia y de nuestra Patria". (112)

año 67, 1 de octubre de 1931, num. 19, págs. 286-287). Por los datos de que disponemos según los boletines eclesíásticos consultados la diócesis de Oviedo fue la única que realizó esta edición de hojas monográficas tratando las cuestiones objeto de mayor debate socio-religioso en la opinión de la época.

Estas iniciativas, no obstante, serian pronto controladas por el gobierno, a juzgar por la noticia de la suspensión de la "Hoja Parroquial" a mediados de agosto de 1932, "por orden gubernativa", que dió el boletín de Irujo y Tudela (año 70, 15 de octubre de 1932, num. 717, págs. 684-685.)

(113) 10 de octubre de 1931, "Colectas imperadas", BQE de Toledo, año 67, 16 de octubre de 1931, num. 19, pág. 351.

7. La respuesta social.

7.1. Los fieles católicos y el clero.

Las voces que con carácter previo a la recepción de las instrucciones transmitidas por el nuncio el 10 de agosto -como serían las contenidas en el documento colectivo de 25 de julio-, o con posterioridad a ellas -como las que aludían a las acciones concretas e emprender que figuraban en las pastorales de los obispos de Tuy, Tarazona, Salamanca y Tortosa, analizadas en el epígrafe quinto de este capítulo-, no dejarían de producir sus rápidos frutos: el clero y, más numerosamente, los fieles, asumirían prontamente su papel de defensores, en el terreno de la contienda civil, de los intereses de la fe que profesaban, según les había instado la jerarquía.

Con independencia del mensaje elevado a las Cortes el diez de agosto por el clero secular de la diócesis de Palencia y que, por tratar exclusivamente de la defensa de las órdenes y congregaciones religiosas, reproducimos en el apéndice que, como hemos indicado, dedicamos a esta materia, las primeras noticias que hemos encontrado de la mencionada actuación fueron las insertadas en "El Debate" que, a finales de agosto, daba cuenta de la visita efectuada por "una nutrida Comisión de más de quinientas personas, que representaban a las Asociaciones Católicas de Madrid", tanto al presidente del Gobierno como al del Congreso de los diputados, para hacerles entrega de un escrito de protesta por la actuación de los poderes públicos contra la Iglesia y por el proyecto de constitución, amen de referirse a cuestiones de moralidad pública y a la propia actitud del

gobierno respecto a los fieles, cuyas actividades venia asimilando a las que podrian derivarse de una ideologia monarquica. El escrito presentado acababa solicitando la retirada del proyecto constitucional. (114)

Las palabras que ponia el rotativo en boca de ALCALÁ ZAMORA como respuesta a estas peticiones no dejan de parecer, cuando menos, paradójicas, puesto que, segun el diario, habia indicado a la comision visitante que los catolicos "no debian alardear de fuerza y que el les prometia defender la Religion mejor que ellos". Mas benevola era la interpretacion que hacia el periodico de la actitud de BESTEIRO, del que decia que "amablemente se ofrecio a trasladar el escrito a la Comision encargada del proyecto constitucional."

Este mismo numero de "El Debate" reseñaba a continuacion que la Junta Central de Accion Catolica se habia dirigido por su parte al presidente de las Cortes "para pedir que en la futura Constitucion se establezca la confesion catolica del Estado español, y, por tanto, que no se tome ninguna medida contra los altos intereses de la Iglesia."

Tambien daba cuenta el periodico de que los representantes de los distintos sectores catolicos de Ciudad Real habian dirigido al presidente del Congreso un escrito

(114) Asi, el escrito pedia concretamente: "... que terminen y se anulen todas las disposiciones dictadas contra la Iglesia, desde la expulsion de los Prelados hasta el ultimo e ilegal decreto sobre bienes religiosos; que terminen las torcidas interpretaciones a la noble y santa actuacion de la Iglesia, que termine esa mentirosa interpretacion oficial que atribuye a complot monarquico cualquier actuacion, protesta o asociacion que se hace en la mas justa y legal forma ante derechos tan atropellados como los de los catolicos en cuya actuacion actual no hay nada monarquico y todo lo inspira el bien social al que debiera tender el Gobierno y el Parlamento, y que se retire como antiespañol el proyecto de Constitucion que ha sido sometido a la aprobacion de las Cortes constituyentes."

en el que pedían "un referendun que afirme la conciencia católica nacional de España."

Tras otras noticias relativas a las protestas realizadas por la prensa de Barcelona sobre el proyecto constitucional y al artículo escrito por PUIG Y CADAFALECH en defensa de las órdenes religiosas, "El Debate" acababa su reseña refiriéndose al escrito enviado por el cabildo de Sevilla al presidente del Gobierno, escrito en el que se protestaba por el proyecto de constitución pidiendo que se procurara impedir que se aprobara el artículo relativo a las relaciones entre la Iglesia y el Estado; también aludía el periódico al telegrama cursado por dicho cabildo a los diputados sevillanos, solicitándoles que impugnaran cuanto en el proyecto de constitución ofendiera a las creencias religiosas.⁽¹¹⁵⁾

Con independencia de estas noticias de prensa, hay que destacar la publicidad que los boletines diocesanos dieron a los actos concretos que, en protesta por el articulado del proyecto constitucional, realizaron distintos grupos de católicos. Como botón de muestra y por no adentrarnos en el prolijo análisis de todos los que figuran en el archivo de las Cortes bajo la rúbrica de "Mensajes a las Cortes Constituyentes", nos referiremos a aquellos que, por ser más notorios o por responder más clara y directamente a las palabras de la jerarquía, merecieron ser difundidos por los mencionados boletines.

(115) "Cabildo catedral, interpretando sentimientos pueblo sevillano que ustedes representan y que ha demostrado sus arraigadas creencias religiosas asistiendo procesión Virgen de los Reyes en número superior 30.000 espera impugnen proyecto Constitución en cuanto ofende dichas creencias," "El Debate", 26 de agosto de 1931.

Así, el boletín eclesiástico de Segovia publicaba, con fecha 31 de agosto, la noticia de la entrega a las Cortes, el día 22 del mismo mes, de mas de cuarenta mil firmas de rieleos -recogidas a instancia de la Junta de Acción Católica femenina de la diócesis, secundando la iniciativa transmitida por la Junta Central- en protesta por las disposiciones secularizadoras, las expulsiones de prelados y el anteproyecto⁽¹¹⁶⁾ de constitución.

Dichas protestas se expresaban en la larga instancia que encabezaba los volúmenes conteniendo las firmas y en la que los católicos segovianos comenzaban recordando ante las constituyentes que en el mes de junio habían instado al gobierno provisional la revisión de los decretos laicizantes y la revocación de la expulsión del primado y de los obispos de Málaga y Vitoria,⁽¹¹⁷⁾ petición que, por haber sido desoída en aquel momento, reiteraban ahora ante las Cortes.

Mayor extensión tenía el punto siguiente dedicado a enjuiciar los perfiles de la nueva constitución, que, para perdurar y ser eficaz, decían, necesario era que se ajustara "a la ley natural, a la tradición milenaria, a la historia, necesidades y modalidades de la nación." Estos requisitos no acompañaban al anteproyecto, singularmente por el contenido de sus artículos tercero, veinticuatro, veinticinco, cuarenta y dos y cuarenta y seis, en "total e inconciliable oposición con la doctrina católica, con los derechos concedidos a la Iglesia por su Fundador Jesucristo, con su libertad e independencia, con su jurisdicción propia y soberana y con las mas fundamentales enseñanzas del derecho natural, político, económico y social."

(116) Aunque el escrito hablaba reiteradamente del "anteproyecto", dados los artículos que citaba es obvio que se refería al proyecto redactado por la Comisión parlamentaria.

(117) Ver la petición citada en la nota 119 del capítulo "La Iglesia ante la República."

"El anteproyecto es ateo, laico, a toda vela, colectivista en sus audacias, perseguidor con radicalismos que nunca pudimos esperar, de la Iglesia católica en su esencia e instituciones, en su libertad y en sus Institutos religiosos, en su propiedad legítima y sagrada y en sus sacerdotes, a los que no reconoce sus derechos privativos.

"Si en sus artículos se trata de la religión es para anularla, con sectarismo no disimulado, para subordinarla al Estado, que se convertiría en tirano legal, si prosperaran el espíritu y la letra del anteproyecto."

Y para intentar refutar el contenido del mismo, cosa que, indicaban, era imposible efectuar en los límites de su escrito, pasaban a argumentar en pro de las líneas maestras que, según la doctrina católica, debían informar toda regulación de la sociedad civil, a la cual dedicaban su primer argumento: tal sociedad, señalaban, no derivaba de un contrato, ni de una convención libre, y tenía como deber principal, "por necesidad irreprimible", el dar "culto social" a Dios, toda vez que, como Estado o como nación, ello era una obligación si quería "subsistir, desenvolverse y conseguir su fin"; obligación de la que, además, derivaban una serie de bienes esenciales en el mero plano de la convivencia cívica, que -imposibles de alcanzar por la sola determinación de las leyes, incapaces de frenar por sí el egoísmo humano-, sólo podrían lograrse por medio de la religión. Dichos bienes no eran otros, para los firmantes -que comenzaban señalando los que más caros podrían ser a los representantes políticos- que "el respeto a la Autoridad, la fidelidad a la Constitución, la obediencia a las leyes civiles, la práctica de las virtudes sociales, la justicia y la caridad, la abnegación y la paciencia, la generosidad y los sacrificios por el bien general que debe prevalecer sobre el bien particular." Por ello, como las Cortes muy bien conocían, pensadores del pasado habían proclamado la necesidad de la religión para toda sociedad (religión que, para los redactores del documento, según las

citase que a continuación incluían, era indiferente que se basara en el más puro paganismo), lo que, además era singularmente aplicable al caso de España, cuya historia se había nutrido de sus creencias religiosas. Así, no podía consentirse que la constitución proclamara que no existía religión del Estado.

La segunda argumentación en contra del contenido del proyecto constitucional iba destinada a la defensa de la Iglesia, la cual era "sociedad espiritual, superior su fin al del Estado, jurídicamente perfecta e independiente, con la postestad, recibida de su divino fundador, precisa a la consecución de su fin". Por ello no podían aceptarse los artículos que desconocían esa realidad y pretendían subordinarla al Estado "como una Asociación civil cualquiera y limitan su actividad social y la expolían de sus medios propios y la niegan todo auxilio económico oficial."

Seguidamente se abordaba el tema de las órdenes religiosas, que estaban, decían, constituidas por "obreros infatigables de la cultura, de la civilización y del amor al pueblo y a la patria", y que, "en nombre de la democracia", quedaban disueltas en el "anteproyecto", decretándose la nacionalización de sus bienes. Ello sería no solo la mayor injuria al derecho canónico y de gentes, sino sello oprobioso para el parlamento que lo admitiere, tanto más cuanto que en otro artículo -el treinta y siete- se concedía que "los españoles puedan asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana."

Se proclamaba que la razón de estas medidas era la necesidad de igualar a España con el resto de Europa, mas sobre ello querían recordar que las constituciones de muchos de sus países "son más justas, respetuosas y cuerdas con la Religión y cuanto a ella atañe." Frente a tales ejemplos,

el anteproyecto de la Comision, "saltando sobre todo derecho, justicia, consideracion y conveniencia de la nacion, solo mira, a juzgar por sus articulos, al exterminio de la Religion catolica y de sus ministros, negandoles todo auxilio y proteccion, encerrandolos en sus templos, y aun dentro de ellos el respeto es sin valor, ni garantias, ya que se arroga la inspeccion y los deja a la arbitrariedad de cualquier autoridad, que puede intervenir en nombre del orden publico!". Este planteamiento era tanto mas extraño cuanto que el anteproyecto habia suirido grandes influencias de la constitucion de Weimar, de la que, no obstante, se separaba al tratar el tema de la Iglesia, contemplada en aquella en una forma que revelaba "el interes y cuidado del Estado en el punto vital de la religion."

La constitucion que se pretendia dar a Espana, "nación profundamente catolica", caia "en la negacion de los derechos fundamentales, en los mas crudos sectarismos, hasta resultar persecutoria e inaceptable", por ello pedian que no se admitieran los articulos que tal hacian, a fin de que la legislación fuera acorde con las creencias del pais, pues "de otro modo este no podria aceptarla y habria de repudiarla, con toda energia, sin descanso, por todos los medios legitimos, hasta conseguir la debida modificacion", dura advertencia que inmediatamente seria suavizada al recordar a las constituyentes, una vez mas, la necesidad de la doctrina catolica y sus principios en el orden civil para resolver todos los problemas de caracter social y economico que en aquellos instantes vivia España:

"El momento presente, con su red de huelgas, mas que economicas, revolucionarias, las violencias, que estremecen algunas regiones, los intentos anarco-sindicalistas, los acuciantes problemas economicos, de honda preocupacion, por ser fruto de sistemas enemigos de la religion y de su influencia social, dicen con luz meridiana la necesidad de la religion y de su accion bienhechora para las corporaciones, para la

sindicación, para toda institución, para al Estado, y señalan la ruta de decadencia y destrucción social, si fuese un hecho el triunfo integral de esas teorías.

«Religión y moralidad requiere la vida, la democracia española; hay que abrir cauce a todos los problemas, aun a los económicos, en la moral -que todos tienen un fondo moral- y los fracasos de la economía del siglo pasado y presente, en su pretensión de independizarse de la moral, han sido inmensos y producido la delicada situación actual.»

En base a todos los argumentos expuestos concluían los redactores demandando unas relaciones entre Iglesia y Estado basadas no solo en la armonía sino en una clara colaboración que, eso sí, habría de respetar los fines mutuos "sin pretensiones de absorción o intromisión"; petición esta de los católicos que, andando el tiempo y derrocado el régimen republicano, habría de dar lugar al llamado "nacional-catolicismo", pacíficamente aceptado por la inmensa mayoría de los creyentes, y que si representaría un sistema de entendimiento sin fricciones entre ambas potestades, no dejaría de implicar una verdadera renuncia de coordinadas básicas de esa Iglesia en libertad que proclamaría el Concilio Vaticano II a cambio de un decidido proteccionismo estatal, dando paso a una situación poco acorde para el juego de la verdad por ambas partes y contribuyendo a retardar la madurez que el pueblo español precisaba.

"Como es justo en un país de la raigambre católica de España, queremos, suplicamos y demandamos, con todos los respetos pero con toda firmeza, la unión normal de la Iglesia y el Estado, prestandose mutuo apoyo y defensa; el Estado, rindiendo a Dios el culto social en nombre del pueblo católico que representa y secundando con los medios a su alcance a la Iglesia en la consecución de su fin espiritual; y ésta protegiendo y defendiendo al Estado -como hasta el presente ha hecho- y caldeando a los ciudadanos en el amor a la patria, que tiene su principio, la raíz de su vitalidad, en el amor de Dios.

«Soberanos el poder eclesiástico y civil, cada uno en su esfera propia, convivan en concordia, respeten ambos los límites que les asignan sus fines respectivos, sin pretensiones de absorción o intromisión en la zona que no es de su incumbencia. Busque el Estado un acuerdo justo y benéfico con la Iglesia, por medio de un Concordato, acomodado a las actuales circunstancias, al igual que lo vienen realizando, con plausible empeño diplomático, los demás países de Europa.»

Este y no otro era el camino para el terrenal fin que los autores del escrito, siguiendo las argumentaciones que ya hemos visto en pluma de muchos prelados, proponían como señuelo a las constituyentes: solo con tal actuación se lograría "el engrandecimiento de la patria", engrandecimiento que entendían, además, basado no solo en la concordia social sino también en los conservadores y nacionalistas tópicos de "las tradiciones y virtudes raciales", como fundamento de la pasada hegemonía de España, pensamiento introductorio de la idea de raza, de posteriores y claras resonancias que, que recordemos, no había sido esgrimido como clave histórica por ningún prelado hasta el momento, si bien no dejaría de ser va esbozado por el obispo GOMA, tan proclive a estos planteamientos, en sus pastorales sobre el divorcio y matrimonio civil a las que en el capítulo correspondiente aludiremos.

"Catolicismo y patriotismo son inseparables en nuestra patria; no tratemos, en esta hora, de tan singular responsabilidad, de disgregarlos, ni siquiera de espaciarnos, antes procuremos una más íntima unión, para bien de la Iglesia, para la salvación de la nación y para la consolidación del régimen democrático.".....

(118) 19 de agosto de 1931. BOE de Segovia, año 76, 31 de agosto de 1931, núm. 76, págs. 364-371. Al ser revelador del pensamiento de los señores que ejercían para una gran masa de católicos funciones de liderazgo y contener la asunción que hacían del sentir y orientaciones de la jerarquía, incluimos este documento en el apéndice núm. e.

Si en el caso de Segovia la iniciativa a que acabamos de aludir tenía su entronque directo con una idea lanzada por la Junta Central de Acción Católica, sin conexión con directriz pública alguna dada por el obispo de la diócesis, no respondería a tal planteamiento el documento remitido a sus diputados por los católicos de Tuy, cuyo obispo, el Dr. GARCÍA y GARCÍA, había figurado, según hemos visto, entre los primeros en dirigirse a sus fieles para, interpretando las instrucciones dadas por el Vaticano, instarles a actuaciones concretas ante las Cortes.

Según la reseña publicada por el boletín eclesiástico de la mencionada diócesis, el escrito, fechado el 1 de septiembre, había sido remitido "al discutirse en el Parlamento los artículos del Proyecto de Constitución referentes a la Iglesia."⁽¹¹⁹⁾ Firmado por quienes decían actuar "en nombre propio e interpretando el sentir de todos o casi todos los electores que en este distrito votaron su candidatura para las Cortes Constituyentes, católicos de abolengo y de corazón", comenzaba expresando su alarma "ante el irreligioso Proyecto de Constitución elaborado por la Comisión Parlamentaria", por lo que pedían a sus representantes políticos que no lo votaran "en todo aquello que directa o indirectamente se oponga a los principios fundamentales de nuestra Santa Religión."

Declaraban los firmantes que habían acatado sinceramente el nuevo régimen; no protestaban, pues, contra la República --"ni podíamos protestar como católicos", puntualizaban--, sino "contra las tendencias sectarias" que unos cuantos querían imprimirle, conlundiendo "la forma republicana con el sectarismo impío"; "unos cuantos" demasiado poderosos, no obstante, y que claramente veían

(119) Con independencia del dato de la fecha en que el documento aparece suscrito, hay que recordar que la discusión del articulado del proyecto que más directamente afectaba a la Iglesia no comenzaría hasta el ocho de octubre,

asociados a una determinada tendencia política al afirmar seguidamente que, frente a la confusión expresada, ellos deseaban que la República fuera "un régimen constructor, equitativo, digno y beneficioso para todos los españoles en general, y no un privilegio político o un monopolio de partido en favor de unos pocos, perjudicial, injusto y opresor para la mayoría de los ciudadanos", frases con las que no dejaban de revelar su mala interpretación o supuesta ignorancia del juego y respaldos democráticos, producto directo del resultado de las urnas.

Tal deseo les llevaba a pedir directamente, "sin entrar en detalles sobre el extenso articulado" y refiriéndose "al espíritu abiertamente irreligioso del Proyecto", que fueran totalmente rechazados sus artículos tercero y veinticuatro, dado que el primer artículo citado establecía

"un absoluto laicismo del Estado, con notoria injusticia y ausencia de sentido jurídico, puesto que si la mayoría de los españoles son católicos, católicos deben ser las leyes españolas en su espíritu y tendencias generales, aunque los gobernantes no sean creyentes."

Tal afirmación era obvia para los redactores del documento, toda vez que, decían -citiéndose en sus consideraciones a planteamientos de estricta doctrina política muy ajenos a los de índole filosófico-religiosa propios del catolicismo de la época, que, como en el capítulo anterior tuvimos ocasión de ver en pluma del Dr. GOMA, basaban todo concepto de soberanía en la idea de un Dios supremo- "en una República democrática... la voluntad del pueblo es soberana, y no se concibe que una minoría se imponga a la mayoría", frase en la que, por otra parte, volvían a reiterar su idea de "minorías" y "mayorías" tan ajena a las reglas de las elecciones democráticas.

El artículo veinticuatro del proyecto, por su parte, pretendía igualar a la religión católica con cualquier otra confesión religiosa, sometiénola, además, como una simple asociación, a las leyes generales del Estado; tal regulación suponía, para los redactores del escrito, no solo un desconocimiento de las "tradiciones y las glorias" de España sino el olvido de lo que esta, como nación, le debía al catolicismo.

Para mayor agravio, el párrafo segundo de ese mismo artículo determinaba que el Estado se desentendiera de la obligación de sostener el culto y clero católicos, lo que equivalía a "un verdadero despojo", toda vez que "el capítulo de obligaciones eclesásticas es un caso de restitución, no tan generosa como debía ser, por los bienes arrebatados a la Iglesia en la desamortización." (120)

Y, por último, su tercer párrafo pretendía establecer una "ley de excepción" contra los religiosos al determinar "la disolución de todas las ordenes y Congregaciones católicas (de otras confesiones no las hay), y la nacionalización de sus bienes, sin determinar siquiera si esto se hará con o sin indemnización." Deber de los católicos de Galicia era protestar de tal previsión y pedir a sus representantes políticos que se opusieran a ella, ya que, para mayor agravio, dicha regulación implicaba una

(120) Si bien el análisis del problema de la supresión del presupuesto del culto y clero excede del límite de esta tesis, tal como hemos dejado apuntado, queremos señalar aquí que el tema de la deuda contraída por el Estado con la Iglesia a causa de la desamortización, fue reiteradamente expuesto por la jerarquía en las pastorales publicadas tratando de esta cuestión, ya fuera con el objeto de protestar oficialmente por tal supresión, concienciar a los fieles sobre la ayuda económica que, por ella, debían de comenzar a prestar a la Iglesia u organizar en las distintas diócesis la estructura necesaria para hacer frente a la nueva situación financiera que se anunciaba. Como ejemplo de lo que antecede, y según ya se ha indicado, incluimos en apéndice complementario los escritos más representativos de la jerarquía abordando este tema que, preciso es resaltarlo, fue uno de los más profícua mente tratados en el periodo que examinamos.

manifiesta oposición a la contenida en el artículo segundo del proyecto ("todos los españoles son iguales ante la ley"), en el artículo treinta y uno ("toda persona es libre de elegir su profesión") y en el artículo treinta y siete ("todos los españoles podrán asociarse libremente para los distintos fines de la vida humana"), y constituía, además, "un triple atentado contra Dios, contra la civilización y contra la humanidad", ya que las órdenes religiosas tenían como fines "dar culto a Dios, difundir la cultura y consagrarse a obras de beneficencia y de caridad."

Por todo lo expuesto concluían los redactores afirmando que "si tales anomalías jurídicas llegasen a prevalecer en las Cortes" serían determinantes de la división entre los españoles, situación que era preciso "evitar a todo trance."⁽¹²¹⁾

El mismo boletín que incluía el texto de este documento ampliaba en otro lugar la noticia indicando que el mismo iba firmado por los católicos de Tuy, Vigo, Redondela, Porriño, La Guardia, Puenteareas, La Cañiza, Bayona "y demás pueblos del Obispado", señalando que había sido remitido "a todos y cada uno de los Sres. Diputados que forman la circunscripción de la provincia."

A continuación de este suelto se publicaba otro por el que se daba cuenta de que, con independencia de la mencionada exposición, habían sido enviados al gobierno "seis voluminosos paquetes que contenían la protesta enérgica de las mujeres católicas de la Diócesis, a quienes representaban las treinta mil cuatrocientas veintiocho firmantes."

(121) 1 de septiembre de 1931, "Una exposición", BOE de Tuy, año 72, 15 de noviembre de 1931, núm. 19, págs. 457-462.

Incluía este número del boletín, por último, la noticia de que "firmado por millares de personas, todas de reconocida solvencia, y muchas de ellas de destacada personalidad", había sido remitido al presidente de la República y al del Congreso de los diputados, un telegrama en favor de las ordenes religiosas, "castigadas tan duramente en alguno de los artículos de la Constitución":

"Siendo incompatible, nuestra conciencia católica y sentimientos de la verdadera libertad, igualdad y fraternidad, con las medidas de excepción votadas en las Cortes constituyentes contra las ordenes religiosas integradas por millares de ciudadanos españoles; con su disolución y nacionalización de sus bienes; y la prohibición paradójica, en la naciente República de trabajadores, de que tales ciudadanos puedan dedicarse a los trabajos de la enseñanza, del comercio o de la industria; protestamos de tales acuerdos que van contra el sentir de millones de españoles, y gestionamos desde hoy, con ahínco, la modificación del Código de persecución a beneméritos compatriotas; transformándolo en Constitución igualitaria para todos los españoles y respetuosa con la Religión, la familia y la propiedad. Fundamentos los más firmes de la paz y grandeza material de los pueblos. Enviamos mensaje suscrito por millares de firmas."⁽¹²²⁾

No cabe duda que las palabras del Dr. GARCÍA habían producido fuerte impacto entre sus fieles a juzgar por las noticias que continuo insertando el boletín de su diócesis, el más prolífico, entre los examinados, en publicar este tipo de reseñas. En efecto, en el número correspondiente al 15 de octubre incluía la relativa a la inauguración por el obispo del local de la "Asociación Católica de Padres de Familia", acto en el que los asistentes habían aprobado, "por aclamación", un telegrama dirigido al presidente del gobierno en el que solicitaban que la nueva constitución respetara "la santidad del vínculo matrimonial entre los

(122) S.F., "Crónica diocesana.- Los católicos de la diócesis en acción", BOE de Iuj., año 72, 15 de noviembre de 1931, núm. 19, págs. 464-467.

bautizados" (lo cual equivalía a pedir que fuera imposible la disolución del matrimonio para casi todos los españoles, fueran practicantes o no del catolicismo en su mayoría de edad), "los derechos de los Padres a la educación de los hijos y la libertad de las Órdenes Religiosas, en muchas de las cuales -puntuualizaban- fuimos educados nosotros."

A continuación de esta noticia añadía el boletín lo siguiente:

"Desde la presentación a las Cortes constituyentes del radicalísimo Proyecto de Constitución que tan justamente alarmadas tiene a todas las conciencias católicas, todas las Asociaciones católicas de la Diócesis se esfuerzan de consuno en protestar respetuosa pero valientemente contra el espíritu sectario que informa a muchos de sus artículos y así se han cursado diversos telegramas al Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes, protestando contra tamaño atentado como supondría la aprobación de aquéllos artículos."

(123) Estos telegramas eran los enviados por:

-La "Junta Diocesana de Acción Católica", expresando su rechazo por las "innovaciones anticatólicas" del proyecto de constitución y pidiendo que la cuestión religiosa se solventara mediante el oportuno concordato con la Santa Sede.

-La ya citada "Asociación de Padres de Familia", que se quejaba especialmente del divorcio, la enseñanza laica y la disolución de las órdenes religiosas.

-Las "Conferencias de Señoras y de Caballeros de S. Vicente", protestando contra las "tendencias irreligiosas" del proyecto.

-La "Asociación de Marías de los Sagrarios", quejándose de un texto que consideraba "gravemente lesivo familia, ruinoso sociedad, opresor conciencia ciudadanos."

-La "Asociación de Hijas de María", expresando su "hondo disgusto" por las "medidas antirreligiosas" del proyecto.

-Las "Asociadas de Acción Católica de la Mujer", que consideraban "inaceptable" el proyecto, por cuanto atacaba los sentimientos de los católicos, que eran la mayoría de la nación.

- Los "Socios de la Juventud Católica", que enviaban su "respetuosa" y "varonil" protesta por el "irreligioso" proyecto, inaceptable para una nación

También los católicos de Coria, según la noticia recogida por el boletín de esta diócesis, habían asumido la iniciativa de dirigirse a las autoridades políticas en demanda de la debida modificación del proyecto de constitución. Así, diversas entidades piadosas, a cuya cabeza figuraba la Acción Católica diocesana, habían cursado el oportuno telegrama al presidente del Gobierno expresándole que el proyecto hería los sentimientos de los creyentes, toda vez que "el ateismo del Estado, el divorcio, la escuela única y laica y la negación del derecho de Asociación a las órdenes religiosas, atacan francamente a los derechos de la Iglesia, y si llegaran a aprobarse, asentarían un golpe mortal en la esfera oficial a nuestra sacrosanta religión." A juicio de los firmantes, tal determinación no dejaría de ser un "error grande", ya que, en un momento en que las naciones, tras la postguerra, "vuelven sus ojos a la religión como única salvadora de los principios de justicia y de orden en que se apoya la sociedad", sería España, "la nación católica por excelencia", la que proclamara su "incompatibilidad" con la

católica por excelencia.

-La "Asociación de la Medalla Milagrosa", solicitando que fuera reformado el "sentido católico" del proyecto, especialmente en los artículos sobre la religión, el matrimonio, la enseñanza y la familia, "en consonancia con la voluntad de la mayoría del pueblo español."

-Los "Socios del Apostolado de la Oración", exponiendo su "completa disconformidad" con el proyecto en materia religiosa y pidiendo que se respetara la "libertad de la conciencia católica del país."

-Los "Socios de la Adoración Nocturna", expresando su "plena disconformidad con el irreligioso Proyecto de Constitución", contrario a los sentimientos de la mayoría de los ciudadanos.

-Los "Asociados de la Orden Tercera de San Francisco", manifestando su "profundo disgusto contra el Proyecto de constitución", que estimaban ofensivo para las creencias católicas de la mayoría de los españoles.

(s.f., "Asociación Católica de Padres de Familia" y "Más telegramas". BGE de Tuy, año 72, 15 de octubre de 1931, núm. 17, págs. 432-434.)

religión, colocando "fuera de la ley" a los católicos, los cuales "si esos principios sectarios desapareciesen, prestarían una cooperación decidida y sincera al nuevo régimen, ya que para la Iglesia son indiferentes las formas externas de gobierno". De ahí que, en base a todo lo expuesto, los católicos extremeños acabaran demandando al presidente que utilizara su influencia "para que sea profundamente reformado en sentido católico el proyecto de Constitución". ⁽¹²⁴⁾

Para terminar con esta breve referencia que, como hemos indicado, realizamos a mero título de ejemplo de la forma en que los católicos secundaron las palabras de sus obispos, aludiremos a la publicación que efectuaba el boletín diocesano de Calahorra, en su número de septiembre, del telegrama enviado por la "Junta provincial Diocesana de La Unión de Damas Españolas del S.C. de Logroño" al presidente de las Cortes y por el cual, tanto en su nombre como en el de las "Juntas Arciprestales y Parroquiales, Asociaciones y Obras Católico-femeninas federadas", venía a unirse a las peticiones para que no prosperara el laicismo en la futura constitución, así como para que en todo lo relativo a la cuestión religiosa se procediera de acuerdo con la Santa Sede.

Tras el texto del telegrama, y pese a la representación que la citada Junta asumía en él, se incluía su invitación a las entidades representadas a fin de que también se dirigieran separadamente a las Cortes, "para que mejor resalte la trascendencia numérica y representativa de las diversas entidades comprendidas en esa expresión global." ⁽¹²⁵⁾

(124) 16 de septiembre de 1931, "Crónica diocesana: Una digna protesta", BOE de Coria, año 66, 15 de octubre de 1931, núm. 20, págs. 321-322.

(125) s.f., "Acción Católica Femenina: Ante el proyecto de Constitución", BOE de Calahorra, año 72, 28 de septiembre de 1931, núm. 13, pag. 340.

En los documentos de los fieles hasta aquí examinados se observa el protagonismo femenino de muchos de ellos, pese a los calificativos que, en algunas ocasiones, como hemos visto en nota a pie de página en el telegrama cursado por los "Socios de la Juventud Católica" de Tuy, quería darse a la intervención de los fieles masculinos, como si pretendieran que no se dejara de constatar que la defensa que asumían de su fe era, en todo caso, respuesta a su "varonil" actitud. Respecto a la numerosa intervención de mujeres católicas hasta aquí vista preciso es destacar la que sin duda fue la más relevante de este período. Nos referimos a la presentación que "una Comisión de la Unión Católica de Damas Españolas" hizo el 29 de septiembre al presidente del Congreso de un escrito avalado por 1.401.900 firmas⁽¹²⁶⁾ recogidas en toda España, a excepción de Cataluña, las cuales habían sido entregadas anteriormente. En el escrito presentado por la citada comisión, que había sido acompañada en este acto por GIL ROBLES, se solicitaba que las relaciones entre la Iglesia y el Estado fueran objeto del oportuno concordato con la Santa Sede, que se enseñara la religión en las escuelas, que se respetara la familia, que no se expulsara a las órdenes religiosas y que se permitiera el regreso de los prelados que se encontraban fuera de sus diócesis contra su voluntad.⁽¹²⁷⁾

(126) En unos boletines la cifra que se publicó fue la que hemos recogido en el texto, en otros la de 1.401.595. ARBELLOA da en su obra esta última cifra. ARBELLOA, Víctor Manuel, *La semana trágica de la Iglesia en España*, págs. 44-45.

(127) s.f., "Las mujeres españolas ante las Cortes", BOE de Tortosa, año 73, 15 de diciembre de 1931, núm. 21, pág. 399. Esta noticia fue publicada por muchos boletines diocesanos, sirva meramente como ejemplo, entre los consultados:

- "Las mujeres españolas ante las Cortes", BOE de Segovia, año 76, 15 de octubre de 1931, núm. 19, págs. 421-422.

- "Por la cuestión religiosa. Entrega de firmas al Congreso", BOE de Astorga, año 79, 15 de diciembre de 1931, núm. 24, págs. 419-420.

- "Las mujeres españolas ante las Cortes", BOE de Tarazona y Tudela, año 69, 31 de diciembre de 1931, núm. 698, págs. 986-987.

Las noticias hasta aquí recogidas no dan cabal cuenta, empero, de la magnitud de la reacción de los católicos en el deseo de secundar la campaña que pretendía promover la jerarquía. Incluso "en muchas diócesis corrían impresos de manifiestos y peticiones, que se llenaban con firmas de católicos de toda edad y condición."⁽¹²⁸⁾ El resultado de tal despliegue fue que desde finales de agosto comenzaron a llegar al palacio de Congresos masivas solicitudes en demanda de que la futura constitución respetara los seculares derechos de la Iglesia.⁽¹²⁹⁾

7.2. Los "anticatólicos".

Hay que dejar constancia, sin embargo, de que no todas las manifestaciones que se recibían en el Parlamento iban a ser favorables a la Iglesia; como ARBELLOA apunta "también llegaban peticiones, aunque en mucho menor número, de ayuntamientos, asociaciones y particulares, pidiendo la separación de la iglesia del estado: la disolución de las órdenes religiosas, especialmente de los jesuitas, y

Estos boletines incluían idénticas referencias detalladas con rasos muy del estilo de la época y del público al que la noticia iba dirigida; así, se relataba que una "dama... descendiente de una de las heroínas de Zaragoza y madre de cuatro hijos pequeños... no contenta con poner su firma, pide que los maten antes que privarles de la enseñanza católica", o que "algunas ciegas" firmaron con el sistema Braille, u "otras que no saben escribir" lo habían hecho con sus huellas dactilares.

(128) ARBELLOA, Víctor Manuel, op. cit., pág. 44.

(129) Ver la relación completa de dichas solicitudes en la obra citada de Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, *Los grupos de presión en la Segunda República española*, págs. 226-227.

confiscación de sus bienes; la implantación del divorcio; la supresión del presupuesto del clero, etc."⁽¹³⁰⁾

Relevantes fueron las dos noticias publicadas por "El Sol" sobre estas actuaciones: la primera hacía referencia al escrito "Firmado por más de 300 ciudadanos, entre ellos bastantes mujeres", que una "comisión de anticatólicos" había entregado al presidente del Gobierno el 9 de septiembre de 1931. Dicho escrito comenzaba copiando una instancia que habían remitido el 27 de agosto anterior al presidente de la Comisión parlamentaria encargada del proyecto, JIMÉNEZ DE ASÓA, y cuyo texto queremos insertar íntegro como ejemplo no solo de los dos mundos en que en aquellos momentos se dividía España sino, también, de los, a veces, singulares planteamientos que hacía cada uno de estos mundos; pues, si paradójicas nos han parecido en ocasiones las palabras de algunos grupos de fieles o de los propios miembros del episcopado, no lo era menos la petición que aquí se hacía sobre la administración del bautismo, referida, nada menos, que al pleno uso de las facultades civiles y políticas, como forma de respeto a los derechos del recién nacido, petición que, extrañamente, se unía, además, y basada en la misma razón, al sacramento de la confesión, enlazándose ambas peticiones, para mayor confusión, en un escrito que, en principio, iba referido a la manifestación de una determinada postura en el tema de la futura constitución.

"Los abajo firmantes, verdaderos padres de familia españoles, conscientes de sus actos, en la plenitud absoluta de su condición jurídica y política, respetuosamente ruegan tenga en consideración lo siguiente:

La Prensa publica la noticia de que un grupo de boyolistas o similares, arrogándose la

(130) ARBELDA, Víctor Manuel, op. cit., pág. 45. En la obra citada de RAMÍREZ JIMÉNEZ también se incluye la relación de las peticiones a las Cortes constituyentes contrarias a la Iglesia. Ver págs. 227-228.

representacion de los padres de familia espanoles ha pedido en colectividad la supresion de unos articulos de la futura Constitucion por estimar que lesionan sus convicciones y sus conciencias."⁽¹³¹⁾

«Como quiera que ello constituye, a nuestro juicio, una coaccion, o mejor dicho, una demostracion de maniobras que del norte han trascendido a toda España en estos dias,"⁽¹³²⁾ es por lo que nosotros acudimos a V.E. para manifestarle que esos señores que ayer le visitaron no llevaban nuestra representacion, y que les desautorizamos, y, por lo tanto, le rogamos no solamente que se discuta todo lo que ellos pidieron se suprimiera del proyecto de Constitucion, sino que solicitamos, como españoles democratas y respetuosos con todas las religiones, que no se autoricen los bautismos ni las conresiones hasta que el interesado este en pleno uso de sus facultades civiles y politicas, pues constituye un abuso de fuerza, de superioridad y hasta de ultraje en la persona de un recién nacido la imposicion de un acto que en el mañana puede estar en pugna con sus sentimientos y su conciencia."

Dirigiéndose ya al presidente del gobierno añadian que se ratificaban en el contenido de este escrito, ampliando ahora "la adhesión de muchísimos españoles que no pudieron hacerlo entonces" y acababan expresandole su desagrado "por la forma insolente e irrespetuosa que ante el presidente se han conducido dos comisiones representativas de catolicos de bisuteria, quienes, por su condicion social, economica y hasta cultural, deben dar ejemplo, especialmente de educaci3n, serenidad y templanza."⁽¹³³⁾

(131) No nos es posible determinar a que grupo se aludia.

(132) Ver sobre el particular la nota 274 del capitulo "La Iglesia ante la Republica".

(133) "El Sol", 10 de septiembre de 1931. Tampoco nos es posible saber en este caso a que comisiones aludian, aunque, por la certania de las fechas y las palabras que, como hemos visto, habia pronunciado, segun "El Debate", ALCALA ZAMORA, quizá una de ellas fuera la que representaba a las asociaciones católicas de Madrid.

Aludía la otra noticia, publicada el mismo día en que en las Cortes se iniciaba el debate de la cuestión religiosa, al reparto, el día anterior, en las puertas del palacio del Congreso, de unas hojas en las que mujeres españolas no católicas, haciéndose eco de los escritos y firmas presentados por las creyentes, pedían que la República fuera laica y que se expulsara a todas las órdenes religiosas confiscándose sus bienes o que -como suave alternativa a la drástica petición anterior- caso de permitirse su existencia, se permitiera igualmente la de asociaciones no católicas que pudieran practicar privadamente sus ritos. El estilo y planteamiento de estas hojas, que habían sido distribuidas por "un grupo muy numeroso de señoras", según indicaba el diario, eran de mayor nivel que la solicitud a que acabamos de referirnos, aunque el gesto elegido para dar a conocer la petición fuera el más popular y menos protocolario de los hasta aquí vistos. Lo singular de este protagonismo femenino en tiempos en que la militancia política de la mujer parecía estar constreñida, salvo raras excepciones, al ámbito de la defensa de la religión, nos lleva a dar la debida relevancia a este escrito, aunque, como en el caso anterior, ello exceda de los límites de este trabajo.

"Señores diputados de las Cortes constituyentes: Sólo han llegado hasta vosotros unos pliegos con firmas más o menos conscientes, y que en mayor o menor número han sido recogidas por ciudadanas católicas.

"Apoyándose en estas firmas, y queriendo hacer ver que España entera profesa esta religión, aspiran en sus peticiones a que nuestra naciente República quede tutelada por el catolicismo.

"En nombre de los millares de españolas que no profesan religión alguna; en nombre de los millares de españolas que profesan religiones distintas de la católica, igualmente respetables, os pedimos que no legisléis solamente para aquellas ciudadanas católicas, ya que no representan a la totalidad de la mujer española ni mucho menos.

«El Estado no puede imponer en su nueva estructuración determinada creencia religiosa a las conciencias libres, como no impone a los ciudadanos determinada doctrina científica ni determinado sistema filosófico.

«Para las españolas libres de creencia religiosa, toda relación entre el Estado y la Iglesia católica será una coacción a su sentir. Para las españolas que profesan religiones distintas, esta relación, por mínima que ella sea, supone un reconocimiento de veracidad y superioridad en una religión que no es la suya. En uno y otro caso, numerosos seres quedarán heridos en lo íntimo de su conciencia.

«En su virtud, las ciudadanas no católicas españolas pedimos a las Cortes constituyentes:

«19. Que la República española sea absolutamente laica.

«20. Que sean expulsadas todas las Congregaciones religiosas católicas y sus bienes devueltos a la sociedad, de donde, al amparo de su situación privilegiada, han salido.

«30. Que de no ser expulsadas se permita el establecimiento y convivencia en España de cuántas Asociaciones no católicas quieran organizarse para la práctica interna de sus ritos.

«¡Diputados de las Constituyentes: legislad para todas las españolas!»

ABRIR TOMO I -CAPÍTULO III.-

